

LAP

ARCHIVUM

REVISTA DE LA JUNTA DE
HISTORIA ECLESIASTICA ARGENTINA



TOM. I — CUAD. 2

BUENOS AIRES
1943

ARCHIVUM

6

REVISTA DE LA JUNTA DE
HISTORIA ECLESIASTICA ARGENTINA

TOMO I — CUAD. 2

JULIO - DICIEMBRE

1943

BUENOS AIRES

ALSINA, 840

ERRATAS

DICE:

Pág. 18, nota 2: "Es difícil precisar la fecha de los nacimientos, por la mala costumbre de bautizar al nacer a casi todos los niños...".

- „ 59, línea 38: Lavarios.
„ 87, „ 16: benemérito.
„ 153, „ 30: frustadas.
„ 162, „ 13: encomendada.
„ 219, „ 19: incerdulidad.
„ 231, „ 11: aos.
„ 304, „ 10: radactar.
„ 304, „ 34: auspicada.

DEBE DECIR:

[añadir]: ...“privadamente en sus casas y luego en las partidas señalar la fecha en que recibieron *el óleo y el crisma*”.

- Sagrarios.
benemérito.
frustradas:
encomendada.
incredulidad.
años.
redactar.
auspiciada.

30
JUNTA DE HISTORIA ECLESIASTICA ARGENTINA

Presidente EXCMO. Y RMO. MONS. DR. NICOLÁS FASOLINO
Vicepresidente R. P. GUILLERMO FURLONG, S. J.
Secretario Pbro. DR. FRANCISCO C. ACTIS
Tesorero DR. ADOLFO M. DÍAZ
Director de publicaciones . . R. P. FR. JACINTO CARRASCO, O. P.

V O C A L E S

Pbro. Sr. Miguel Angel Vergara R. P. Fr. Buenaventura Oro, O.F.M.
Pbro. Dr. Alfonso G. Hernández R. P. Pedro Grenón, S. J.
Pbro. Sr. Carlos Ruíz Santana Sr. Enrique Udaondo
Pbro. Dr. Juan C. Vera Vallejo Dr. César B. Pérez Colman

SUBCOMISION DE "ARCHIVUM"

R. P. Fr. Jacinto Carrasco, O. P. Pbro. Dr. Francisco C. Actis
R. P. Avelino Ign. Gómez Ferreyra, S. I.

Los demás SOCIOS ACTIVOS son los siguientes:

Excmo. Mons. Dr. Tomás J. Solari R. P. Av. Ign. Gómez Ferreyra, S. J.
Mons. José Alunni R. P. Carlos Leonhardt, S. J.
Pbro. Sr. Manuel J. Sanguinetti Sr. Arq. Mario J. Buschiazzo
Pbro. Sr. Ramón Rosa Olmos Sr. José Torre Revello
R. P. Fr. Avelino Ferreyra, O. M. Sr. Vicente D. Sierra

PAGINA DE HONOR



Excmo. y Rmo. Mons. Dr. **TOMAS J. SOLARI**
Obispo Titular de Aulón

Miembro de la Junta de Historia
Eclesiástica Argentina

Esta, por medio de ARCHIVUM, tributa a su ilustre Miembro, elevado recientemente a la plenitud del Sacerdocio, su homenaje de alto aprecio y cariñoso estímulo.



Arq. Sr. **MARIO J. BUSCHIAZZO**

Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica
Argentina

Por su amplia labor americanista, realizada especialmente a través de eruditos estudios sobre Arquitectura colonial americana, la Universidad Católica de Santiago de Chile le ha conferido el título de Doctor "honoris causa".



D. JOSE TORRE REVELLO

Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica
Argentina

Historiador auténtico e incansable investigador, cuya fama ha trascendido las fronteras patrias, su ingente obra de historiógrafo, cristalizada en más de 250 publicaciones de alto valor científico, ha sido, por fin, justiciaramente apreciada al otorgársele el

"PRIMER PREMIO NACIONAL EN HISTORIA" 1943

La J. de H. E. A. se honra de contarle entre sus Miembros.





MONSEÑOR PRUDENCIO AREAL

Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina
Prelado Doméstico de Su Santidad

Falleció en Santiago del Estero
el 25 de septiembre de 1943

R. I. P.

I - COMENTARIOS HISTORICOS

NUEVAS LUCES SOBRE LA ENCICLIQA DE LEON XII (*)

Por el Pbro. Dr. LUIS MEDINA ASCENSIO. - Guadalajara (México).

No abrimos brecha en un campo histórico, con este artículo. No es éste un tema virgen. Ya lo han tratado casi todos los historiadores; unos admitiendo la autenticidad del documento, y aprovechándose de esa coyuntura para atacar a la Santa Sede por sus compromisos políticos con España y la supuesta aversión que quieren ver en ella hacia la Emancipación Hispanoamericana. Otros autores niegan la autenticidad del referido documento para poder salvar la prudencia y tino que siempre deben suponerse en el Gobierno de los Papas.

En el presente ensayo sólo queremos esclarecer un poco más este tan discutido tema, con nuevos datos que recogimos en los Archivos de Roma. De los documentos que utilizaremos se deduce que el Papa León XII firmó efectivamente el Breve (no fué encíclica) "Etsi iam diu" del 24 de septiembre de 1824 en que exhortaba a los Arzobispos, Obispos y Clero de las Colonias Españolas a reconocer las cualidades y méritos de Fernando VII y de los españoles de la Península, así como también a excitar a sus súbditos a la paz y a la concordia.

El P. Pedro Leturia, S. J., es quien ha estudiado con amor

(*) Es, sin duda, de interés fundamental para la Historia Eclesiástica Argentina, como también para la de los restantes países de Hispano-América, el asunto que constituye el objeto del presente artículo publicado por su autor, doctor en Historia por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, en la nueva Revista por él mismo dirigida, ESTUDIOS HISTÓRICOS, Año 1, N^o 1 (pp. 31-51). Guadalajara, México, 1943. Lo reproducimos en ARCHIVUM, pues también entre nosotros ha sido debatido el tema, negando algunos historiadores la autenticidad de la famosa Encíclica de León XII sobre la Independencia de América. En espera de la obra definitiva que prepara el P. Pedro Leturia, S. J., sirvan las "nuevas luces" de la presente monografía para iluminar algo más tan debatido asunto. (N. de la D.).

y, al mismo tiempo, con el más fino sentido histórico este punto de la autenticidad de la así llamada Encíclica de León XII (1).

No pretendemos nosotros hacer la historia completa del documento en cuestión y por eso titulamos nuestro trabajo: "*Nuevas luces...*". Ya el P. Leturia, según sabemos, está preparando un estudio definitivo con todos los documentos que ha encontrado en Roma.

UN PROBLEMA QUE SURGE

Antes de dar a conocer los nuevos datos expondremos, aunque sea brevemente, y a grandes rasgos, los antecedentes del documento. No podríamos ser justos ni estas líneas gozarían de objetividad histórica si nos abstuviéramos de enfocar el Breve al tiempo y a las circunstancias en que fué expedido. Ya el P. Leturia expuso con claridad y erudición el complicadísimo problema del ocaso del Patronato Español en América y su posible reabsorción por los nuevos gobiernos de las Naciones recién emancipadas, en su libro "*La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII*" ya citado. Nosotros también ya algo dijimos en el estudio publicado en la revista ABSIDE en 1939 (2). Repetiremos ahora algo de lo que entonces referimos aplicándolo al presente estudio que nos ocupa.

Como una consecuencia necesaria del Regio Patronato, la Iglesia hispano-americana permaneció íntimamente ligada al Gobierno de la Península. La fundación de Misiones, el envío de misioneros y clérigos, la erección de nuevos Obispados, la construcción de Iglesias y conventos, los nombramientos de arzobispos y obispos y aun de beneficios menores; todo, todo estaba profundamente vinculado a la administración del Gobierno español. Hasta

(1) Cf. *El Ocaso del Patronato Español en América. La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII (1820-1823)*. Madrid, 1925. Y "*La célebre Encíclica de León XII de 24 de Setiembre sobre la Independencia de América, a la luz del Archivo Vaticano*" en RAZÓN Y FE, 72 (1925) 31-47.—Véase también del mismo P. Leturia: *La Emancipación hispano-americana en los informes episcopales a Pío VII. Copias y extractos del Archivo Vaticano*. (X + 238 pp.). Buenos Aires. Imprenta de la Universidad, 1935.

(2) LUIS MEDINA ASCENSIO, *Francia y el primer enviado mexicano ante la Santa Sede. Un documento desconocido*. En revista ABSIDE, III (1939) 54-65.

la comunicación de los prelados y fieles con la Santa Sede no se hacía sino pasando por Madrid.

Encontrándose en tal situación la Iglesia de América, fácil será explicarse el tremendo desconcierto que se dejó sentir entre los obispos, clérigos y fieles ante la perspectiva de una total suspensión del Patronato, ejercido sobre aquellas Colonias durante cuatro siglos.

El P. Leturia expone admirablemente esta transformación diciendo:

“La revolución y emancipación política indujeron automáticamente en aquel amplio mecanismo eclesiástico [el Patronato] un desquiciamiento cercano a la catástrofe: obispados, cabildos, curatos, órdenes religiosas, centros de enseñanza, hospitales y misiones de infieles... saltaron hechos pedazos o se confundieron en trepidaciones inconexas hasta quedar casi del todo parados” (3).

DOS TRAYECTORIAS DEL PROBLEMA

Al desencadenarse la guerra de Emancipación se planteó este dilema: si América sigue siendo de España, ésta conserva indudablemente todos sus derechos; si se emancipa, los gobiernos que se establezcan gozarán de todos los derechos de la antigua metrópoli.

El regalismo había declarado inherente a la soberanía el viejo privilegio del Patronato concedido bondadosamente por los Papas a los Reyes de España. Al mudarse los tiempos, las nuevas Repúblicas americanas, bajo el ambiente galicano-regalista que entonces soplabá, se sintieron, por eso, herederas de ese mismo derecho secular.

Mientras duró la lucha sangrienta, y aun cuando en algunas partes fuera vencida España, ésta, por ningún motivo se resignaba a renunciar los derechos y privilegios de que tanto tiempo pacíficamente había gozado. Por tal motivo, cuando dudaba de la eficacia del empuje reconquistador de sus tropas, Fernando VII, echó mano de la diplomacia y aun de la Religión para evitar la

(3) *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., p. 3.

definitiva e irremediable separación de sus viejas colonias americanas.

Por otra parte, los gobiernos en formación, ansiosos de apoyos extranjeros para afianzarse en su lucha, intentaron trabar relaciones diplomáticas con los países de Europa y conseguir de ellos el reconocimiento de su separación de la península.

El Catolicismo de las antiguas Colonias españolas, pese a los brotes aislados de cisma y a la propaganda tenaz de los galicanos-regalistas, se conservó firme y robusto, en medio de la inquietud e incertidumbre de aquellos aciagos días. No es de extrañar, por consiguiente, que los nuevos gobiernos tratasen de ponerse en contacto con la Santa Sede, de la que esperaban el remedio de sus necesidades espirituales y la confirmación de los antiguos derechos.

POSICION Y ACTITUD DE LOS PAPAS

Que la Santa Sede se encontró en esos momentos históricos en una posición sumamente complicada, no cabe dudarlo.

“Si socorría en sus necesidades a los americanos, disgustaba a la Alianza legitimista y con ella a España. Y si obraba conforme a los principios de los Aliados, ponía en grave riesgo la Religión Católica en las nuevas naciones americanas” (4).

Grave era, pues, el problema cuya solución urgente se imponía para el Papa al consumarse más o menos de un modo definitivo la Emancipación de Hispano-América.

La agitada época de la Revolución Francesa, con sus precedentes borrascosos de irreligión y de cisma, después el absolutismo Napoleónico y, más tarde, la Restauración del antiguo régimen, habían creado para el Gobierno Pontificio un ambiente sumamente delicado. No pase inadvertido que el Papa también había sido víctima de Napoleón en sus Estados y más aún en su persona misma: el castillo de Fontainebleau fué testigo del duro y humillante cautiverio a que se le sujetó. Consiguientemente, después de la caída del Emperador, la Santa Alianza lo reintegró

(4) L. MEDINA ASCENSIO, ob. cit., p. 55.

en todos sus antiguos derechos y posesiones, como lo hizo con todas las viejas Monarquías. Se sintió, pues, el Papa envuelto, aunque no comprometido, en el ambiente de legitimidad que reinaba en todas las Cortes de Europa, dispuestas a sofocar con energía todo nuevo brote de rebeldía y de insubordinación.

Para los americanos la guerra de entonces era de Emancipación y de libertad; pero, para los Gobiernos europeos significaba rebeldía a su metrópoli: España.

Si esta nación no había sido siempre respetuosa y considerada hacia los Papas, a quienes hizo dar tragos muy amargos (recuérdense los conflictos por los abusos del Patronato, la expulsión de los Jesuitas, etc.), es cierto también que, aun en los momentos más críticos de los grises siglos XVII y XVIII, nunca abandonó su fe y fué siempre fiel y sumisa al Sucesor de San Pedro. No podía, pues, la Santa Sede romper tan fácilmente esas relaciones tantas veces seculares de amistad y protección con la Corte de España.

No debe ocultarse tampoco que el Papa, como Padre Común de los fieles, se sentía con el deber de atender a las súplicas apremiantes de los católicos de América Hispana, que se encontraba tan distante, destrozada por la guerra, desorientada con las ideas de los escritores franceses y dividida por no pocos cismas.

La Santa Sede tomó de pronto una actitud que nadie podrá tachar de imprudente ni se podrá calificar de impensada. Se propuso no reconocer políticamente los Gobiernos de las nuevas Repúblicas, condescendiendo así, en parte, con las exigentes preveniciones de la Embajada de España; y al mismo tiempo resolvió atender a los fieles de América en todas sus necesidades espirituales, para cuyo remedio acudiesen a Roma. Era una medida tan acertada como oportuna, al menos mientras la guerra de España con sus Colonias permaneciese indecisa.

Es un hecho que nadie puede negar, por estar fundado en la documentación de ese tiempo, que España, animada por la Santa Alianza, se propuso evitarles a los hispano-americanos todo contacto con la Santa Sede, aunque fuese de asuntos puramente espirituales; sobre todo se opuso a que se nombrasen por el Papa, a espaldas del Patronato, nuevos obispos para las entonces numero-

sas sedes vacantes de la América Española, 1º porque se faltaba así a su viejo derecho de Patrono de aquellas iglesias y 2º porque creía el Gobierno Español que con nombrar obispos, sin esperar presentación suya, el Papa reconocía oficialmente la Independencia de sus rebeldes Colonias. Consta además que el mismo Gobierno se propuso escoger los clérigos más adictos y leales a su causa para colocarlos en las sedes entonces vacantes (5).

UN BREVE ANTERIOR DE PIO VII

Al brotar los primeros movimientos de revolución en las Colonias Españolas por los años 1808 y 1810, en Europa se sentía aún el enorme peso de la dominación Napoleónica, que tenía postradas a las viejas Monarquías. En 1814, a la caída del Emperador francés, se restablece el antiguo Régimen, con una fuerza arrolladora. En este período que el P. Leturia llama segundo de la Emancipación (6), Fernando VII afirma su susceptibilidad de Monarca y no sólo quiere restablecer totalmente su autoridad en la península, sino también en sus extensas y ricas Colonias de América, en que la guerra de emancipación pasaba entonces por un período de menor peligro (7).

Debido a las corrientes legitimistas y de restauración que se dejaban sentir en esos días con toda su fuerza, el Papa por entonces "*no prestó oídos a los separatistas ultramarinos*" (8).

No siendo desconocida para el Rey de España la profunda religiosidad de sus Colonias, pensó que si el Papa dirigía una exhortación a los americanos en que los excitase a la sumisión y obediencia al legítimo Monarca, sería indudablemente escuchado y se le facilitaría así la pacificación. Por medio de su Embajador en Roma D. Antonio Vargas Laguna solicitó de Pío VII la expedi-

(5) Cf. carta del Embajador Español en Roma, Vargas Laguna, al Card. Consalvi, de 3 de Abril de 1817, y la respuesta de Consalvi a Vargas Laguna, del día 4 siguiente, en ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA ANTE LA SANTA SEDE, *América*, Leg. 918, cuad. 3. — Item P. LETURIA, S. J., *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., p. 39, nota 19.

(6) En *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., p. 33.

(7) Esa era realmente la situación. La Nueva España estaba casi totalmente pacificada y en la América del Sur, la expedición de Morillo había subyugado la mayor parte del Virreinato de Nueva Granada.

(8) P. LETURIA, *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., p. 38.

ción de un Breve dirigido a los Arzobispos, Obispos y clero de América, recomendándoles trabajasen por la pacificación en las provincias rebeldes y lograsen la sumisión de éstas a la Metrópoli. El Papa, accediendo a los deseos del Rey, expidió como se le había solicitado (actitud explicable por todo lo que antes hemos anotado), el breve "*Etsi longissimo*", con fecha 30 de enero de 1816, que fué enviado luego por el Embajador a su destino (9).

Este breve, según sabemos, no se conoció entonces en la América, que era su final destino. Probablemente porque la Corte de España no juzgó ya necesaria su publicación por las noticias traídas por las naves de Ultramar. La revolución en Nueva España había sido casi totalmente sofocada y en la América del Sur los expedicionarios de Morillo habían sometido las provincias que estaban en manos de los emancipadores, menos las del Plata (10).

DOS NUEVAS FASES DE LA POLITICA

Hasta 1820 tuvieron los Colombianos la buena suerte de ser los primeros en comunicarse con Roma, aunque no directamente, pero sí por medio del Nuncio en París, Mons. Machi (11). Con ese primer contacto se inició un nuevo período que, coincidiendo con el triunfo de los constitucionales en España, facilitó a la Santa Sede acoger las demandas y solicitudes que llegasen de América.

Con los informes que fueron rindiendo desde 1819 los obispos hispano-americanos —testigos oculares y dignos de fe— sobre sus diócesis (12), el Papa Pío VII pudo darse exacta cuenta de la triste situación en que se encontraba la Iglesia en aquellas regiones; y se propuso, decididamente, remediar aquellas calami-

(9) Cf. cartas de D. Pedro Cevallos a Vargas Laguna, de 30 de Diciembre de 1815 y la Nota N^o 441 de Vargas L. a Cevallos del 30 de Enero de 1816. ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, *América*, Leg. 918, cuad. 2. — En Apéndice N^o I de este artículo transcribimos el texto latino del Breve de Pío VII.

(10) P. LETURIA, *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., pp. 33-34.

(11) *Ibidem*, p. 94.

(12) Cf. P. LETURIA, *La Emancipación hispano-americana en los informes episcopales a Pío VII*, antes citada.

dades (13), en cuanto le fuera posible, aun contrariando las enérgicas prevenciones del Embajador de España en Roma. Con la Misión Muzi (14) de 1823 trató el Papa de poner remedio a las más graves necesidades de la América del Sur, aunque no tuvo los resultados apetecidos.

Con la derrota de los Constitucionales españoles por los ejércitos Aliados, se repite la escena de 1814. El legitimismo en España adquiere nuevo y más arrollador empuje. Fernando VII toma otra vez su cetro de Monarca absoluto y sigue —más desconfiado y celoso— la política postnapoleónica.

A la muerte de Pío VII (1823) fué elegido el Cardenal Aníbal della Genga, zelante y legitimista. Si en un principio la posición del nuevo Papa fué para los hispano-americanos un presagio de oposición a sus intereses, después se desvaneció —como era lo justo— al abrazar León XII, nombre que tomó el recién elegido, la actitud de su predecesor, ante la gravedad de la situación por que atravesaba la Iglesia en América.

LA FAMOSA ENCICLICA DE LEON XII

El R. P. Mariano Cuevas, S. J., al hablar de la célebre encíclica "*Etsi iam diu*" en su "*Historia de la Iglesia en México*", primero, y después en su "*Historia de la Nación Mexicana*" (15), la juzga interpolada y como subrepticamente expedida o mejor di-

(13) Además de la guerra desastrosa contra España, reinaba con frecuencia la anarquía entre los mismos jefes de la Emancipación. En el orden religioso, por la falta de obispos en muchas diócesis, la disciplina eclesiástica se había olvidado; el pueblo cristiano, al ver huir de sus sedes a los obispos realistas, sentían el enorme vacío que quedaba; las ideas malasanas cundían por todas partes y en algunas diócesis estallaron verdaderos cismas.

(14) Los miembros de esta Misión fueron, como se sabe, Mons. Juan Muzi, el Pbro. D. José Sallusti, Secretario de éste, y el Cgo. Juan María dei Conti Mastai-Ferretti, futuro Papa Pío IX. Mons. Muzi iba investido de facultades extraordinarias para el arreglo de las más urgentes necesidades espirituales en Chile y Argentina y aun en toda la América Española. Cf. P. LETURIA, *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., pp. 159-210 y *La emancipación hispano-americana...*, cit., p. 18.

(15) MARIANO CUEVAS, S. J., *Historia de la Iglesia en México*, vol. V, pp. 165-170. El Paso, Texas, 1928; *Historia de la Nación Mexicana*, pp. 525-526.

cho como falsa. El P. Cuevas tuvo a la vista el artículo del P. Leturia sobre este punto (16) en que da pruebas bastante convincentes sobre la autenticidad del documento y sin embargo permaneció en su opinión contraria.

Hay dos puntos que aclarar: 1º—si el Breve (no fué Encíclica) "*Etsi iam diu*" salió del Vaticano rumbo a España, previa aprobación y consentimiento del Papa en cuanto a su contenido; 2º—si se publicó en su texto auténtico o, al menos, en su traducción legalizada, sin interpolación alguna.

Trataremos de probar que el Papa expidió a sabiendas el Breve, sirviéndonos de los documentos que ahora daremos a conocer.

En el Archivo Vaticano no encontramos rastros de las gestiones que precedieron a la expedición, precisamente —así lo creemos— porque la Santa Sede sintió la presión del Embajador español Vargas Laguna y se temía —si se descubría la tramitación— desagradar a las Naciones hispano-americanas que se habían independizado ya, o estaban consolidando su separación definitiva de España. Por esta razón el Breve en cuestión no se registró en la Secretaría de Breves. Y sí encontramos muchos datos —como era de esperarse— en el archivo de la Embajada de España en Roma, puesto que Fernando VII era el interesado en conseguir el documento. Utilizaremos, pues, para este estudio algunos documentos de este último archivo, que creemos desconocidos hasta hoy.

El Rey de España trató de servirse de la influencia y autoridad del Romano Pontífice para la pacificación de América. Lo vamos a ver en seguida.

El Conde de Ofalia dirigía desde Aranjuez, el 14 de mayo de 1824, un oficio reservado al Embajador español ante la Santa Sede, don Antonio Vargas Laguna, en el que, manifestándole las noticias que tenía de que algunos enviados de las Colonias rebeldes de América pretendían alcanzar un reconocimiento o al menos algún Concordato de la Santa Sede, le suplica estar vigilante sobre

(16) El ya citado (cf. nota 1) de la revista española RAZÓN Y FE, pues lo cita en la p. 167, vol. V, de su *Historia de la Iglesia en México*, citada en la nota precedente.

tales negociaciones para evitarlas oportunamente. Le dice además que sondee el campo para ver si Su Santidad "*querría prestarse a coadyuvar con las miras de S[u] M[ajestad] para la pacificación de América dirigiendo alguna exhortación al Clero Americano que pueda contribuir, con los demás medios que S. M. se ha propuesto emplear, para lograr el importante objeto de restituir la tranquilidad y el orden a sus súbditos de aquellos dominios...*" (17).

El 30 de junio siguiente respondía Vargas Laguna al Ministro del Rey manifestándole que el Santo Padre se había mostrado condescendiente y "*...que estaba pronto a escribir a los obispos y clero de América...*" con el objeto indicado "*tan luego como el Rey se lo pidiese*". Y que para confirmarle más su buena disposición le dijo que ya Pío VII también había hecho algo semejante al expedir el breve "*Etsi longissimo*". Terminaba la carta diciéndole que estaba en espera de sus órdenes (18).

De Madrid se le contestó por Luis M. Salazar el 26 de julio en la siguiente forma:

"El Rey N. S... ha resuelto que solicite oficialmente de S. S. la expedición de las Encíclicas oportunas para los R. R. Obispos y Clero de América a fin de que conforme al espíritu de su ministerio trabajen [sic] en la reconciliación de los ánimos de aquellos naturales, exhortándoles a la obediencia y reconocimiento de la soberana y legítima autoridad del Rey N. S." (19).

Confiando además en la grande influencia que Vargas La-

(17) Cf. ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, *América*, Leg. 919, cuad. 10, *Oficio* N^o 64. Se habla en esta comunicación de "*coadyuvar*" a los planes del Rey de España, porque precisamente por esos días llegaban a la Corte de Madrid las noticias de los triunfos del Virrey La Serna en el Perú. Cf. P. LETURIA, artíc. cit., RAZÓN Y FE, p. 41, nota 2.

(18) ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, l. c. (*Minuta*). El Papa accedió a los deseos del Embajador, puesto que no era nueva para la Santa Sede la iniciativa de tal documento. Ya desde 1821 el franciscano argentino, Fray Pedro Luis Pacheco, había solicitado, independientemente de España, una exhortación a los Americanos, para excitarlos a la paz, a la concordia y "*a la defensa de la verdadera fe contra los ataques del Protestantismo y la masonería*". Cf. P. LETURIA, *La Emancipación hispano-americana...*, cit., pp. 14 y 196.

(19) ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, *América*, Leg. 919, cuad. 10. (Nota original, sin número).

guna tenía en la Corte Pontificia (20), se le decía en el mismo documento:

“S. M... me manda encargarle que procure entender por medios confidenciales, y hasta donde las circunstancias se lo permitan, en la redacción de las encíclicas, a fin de que éstas tengan aquel carácter decidido que conviene para su influencia y buenos resultados”.

Vargas Laguna, de acuerdo con las instrucciones recibidas, se presentó al Papa para solicitar la expedición del Breve a los Arzobispos, Obispos y Clero de América. León XII accedió a la petición y ordenó que se redactase, sirviendo como base una minuta o borrador que Vargas L. le presentó y que había tomado según parece, en su parte substancial, del Breve de Pío VII y al que había añadido un párrafo también entresacado de este Breve pero con una nueva redacción hecha por él mismo (21), en que se excitaba en una forma más decidida a reconocer los méritos y cualidades del Rey y la fidelidad de los españoles peninsulares.

Gracias a la amistad que tenía el Embajador español con Mons. Domingo Sala, Secretario de Breves (y más tarde Cardenal), debió conseguir más participación en la redacción del documento apetecido; pues le fué presentado un borrador con fecha 24 de septiembre en el que, por cierto, vió con desconsuelo no satisfechos sus deseos de que se hablase de la sumisión al Rey, de las cualidades de éste y de los españoles fieles. El párrafo que Vargas llamaba interesante, añadido por él, fué el siguiente:

“Pero ciertamente nos lisonjeamos de que un asunto de entidad tan grave tendrá por vuestra influencia, con la ayuda de Dios, el feliz y pronto resultado que nos prometemos, si os dedicáis a esclarecer an-

(20) Como Embajador de España en Roma llevaba ya Vargas Laguna nada menos que veintitrés años (1801-1824), con dos interrupciones: la del dominio napoleónico y la del tiempo de los Constitucionales españoles (1820-1823). Pudo, pues, relacionarse con numerosos Monseñores y Cardenales de la Curia Romana y conocer a fondo las principales características de la diplomacia de los Papas. Tales circunstancias “...junto con el rango de Embajador rumboso y con su brillante historia de opositor de Bonaparte, hicieron de él en la Roma de la Restauración un verdadero potentado...” Cf. P. LETURIA, *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., pp. 91, nota 58; 159-167; 181, nota 51.

(21) Cf. carta (*minuta*) de Vargas Laguna a Salazar: Roma, 30 de Agosto de 1824, ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. citados. — Item P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 37.

te vuestra grey las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo Fernando, Rey Católico de las Españas, cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza, el lustre de la religión y la felicidad de sus súbditos; y si con aquel celo que es debido exponéis a la consideración de todos, los ilustres e inmortales méritos de aquellos españoles residentes en Europa, que han acreditado su lealtad, siempre constante, con el sacrificio de sus intereses y de sus vidas en obsequio y defensa de la religión y de la potestad legítima" (22).

En substitución de este párrafo, el Papa, temiendo siempre el rompimiento con los católicos de América, mandó poner el siguiente:

"Y movido también por las instancias de nuestro carísimo en Cristo hijo Fernando, Rey Católico, el cual no mira sino el aumento de la religión y la felicidad de sus vasallos, mirando con dolor juntamente con Nos, las disenciones, los enconos y guerras civiels que hacen derramar la sangre de tantos hermanos, abrimos nuestro corazón a vosotros venerables hermanos..." (23).

Como se vé claramente, este párrafo no trata ni de alabanzas al Rey y a los españoles, ni de fidelidad ni de autoridad legítima, y por esta razón no le agradó a Vargas Laguna, mientras que el Papa lo había creído menos comprometedor.

El día 28 siguiente fué Vargas L. a ver de nuevo al Papa, a quien encontró al salir para la Capilla. Probablemente León XII se volvió a la Sala de Audiencias y ahí le entregó personalmente al Embajador el Breve ya hecho y le dijo que el párrafo agregado lo había puesto en otro lugar diferente al que él había indicado y que se había dejado de mencionar a los españoles fieles porque era escaso su número. Le agregó además que en dicho documento se declaraba haber sido expedido a solicitud del Rey. Nótese en esas salidas y subterfugios del Papa su intento de contentar al Emba-

(22) Puede verse en P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 40-41.

También en LUCAS AYARRAGARAY, *La Iglesia en América y la dominación española*, p. 182. Buenos Aires (L. J. Rosso) 1935. (2ª ed.).

(23) L. AYARRAGARAY, ob. cit., p. 182. Este escritor argentino consultó también el Archivo de la Embajada Española ante la Santa Sede, y sin embargo supuso que el Breve enviado por Vargas a España había sido el primero, que no agradó a éste. Es, pues, el *primer* Breve el que transcribe en pp. 181-183 de su obra y ni siquiera menciona el *segundo* Breve, que fué el enviado a Madrid y publicado en la Gaceta.

"La Germano-Argentina"

Compañía de Seguros S. A.



**GARANTIA - SOLIDEZ - CORRECCION
LIBERALIDAD - CONDICIONES MODERNAS**

Bases fundamentales del prestigio que
goza en todo el país nuestra Compañía
con sus pólizas modernas.

**Total de Garantías en su
28.º Ejercicio \$ 15.229.372.— c/l.**
**Pagos a Asegurados y Bene-
ficiarios más de \$ 35.000.000.— c/l.**

**VIDA - INCENDIOS - TRANSPORTES
AUTOMOVILES - ACCIDENTES**



Selección de Libros Piadosos

EL NUEVO TESTAMENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO (2ª edición), encuadernación en tela	S	4.—
Encuadernación de lujo	„	10.—
EL ANTIGUO TESTAMENTO (apareció el primer tomo), encua- dernación en tela	„	5.—
Encuadernación de lujo	„	12.—
AZCARATE, O.S.B.: MISAL DIARIO para América, en latín y castellano. En cuerina negra, cantos de color (con estuche) ..	„	14.—
En cuerina, cantos dorados (con estuche)	„	18.—
En cuero, cantos de color (con estuche)	„	20.—
En cuero, cantos dorados (con estuche)	„	26.—
Otros de lujo, cantos dorados (estuche regalo), hasta	„	100.—
P. AGUSTIN BORN: MISAL FESTIVO. - ¡¡COMPLETISIMO!! Encuadernación en cuerina negra, corte color	„	5.—
Encuadernado en cuero rojo, corte dorado	„	15.—
P. AGUSTIN BORN: MISAL DIARIO en 2 tomos; aparecerá pró- ximamente		
GIER-LICHIUS: DIOS Y MI ALMA, Vademecum para el prove- choso cumplimiento de los ejercicios de piedad, encuadernación en cuerina	„	2.20
LA IMITACION DE CRISTO, encuadernación en cuerina	„	3.—
Encuadernación de lujo	„	7.—
LICHIUS, S.V.D.: VADEMECUM, 12ª edición, encuadernación en tela	„	2.—
Encuadernación en tela, canto dorado	„	7.—
Encuadernación en cuero, canto dorado	„	9.—
Encuadernación en cuero, con tapas almohadillas	„	12.—
Dr. ANETTE NAILIS: SANTIFICACION DEL DIA DE TRA- BAJO	„	1.—
SCHNEIDER, S.V.D.: LA VIRGEN EN LA POESIA	„	3.—
COLIN-SANCHEZ: CULTO DE LA REGLA, rústica	„	3.—
LEHMANN-SANCHEZ: SALIO EL SEMBRADOR, pequeña en- ciclopedia de predicación y lectura espiritual, en cuerina	„	5.—
En cuero	„	8.—
RADEMACHER: ORACIONES LITURGICAS	„	0.50
RIESCO: NUESTRA MISION HISTORICA	„	1.50
LICHIUS: ARNOLDO JANSSEN	„	3.—

EDITORIAL GUADALUPE

MANSILLA 3865

BUENOS AIRES

jador y al mismo tiempo de evitarse el compromiso de firmar el famoso párrafo decidido e interesante para España, pero sumamente peligroso para la Santa Sede en su posición ante los americanos, tan católicos como los españoles peninsulares.

Sintiéndose ofendido Vargas Laguna por lo que dijo el Papa al calificar de escaso el número de españoles fieles, le replicó diciéndole que éstos eran muy numerosos. Solamente esto alcanzó a decirle, pues ya el Papa se dirigía de nuevo a la Capilla. Hasta su llegada al palacio de la Embajada pudo revisar detenidamente el Breve.

Para Vargas L. fué una verdadera sorpresa el recibir ya hecho el original del Breve; pues todavía no había comunicado su parecer de inconformidad sobre el borrador que se le había enviado. Lo precipitado de la expedición del original y de la entrega misma son, para nosotros, indicios seguros de que el Papa trataba de terminar cuanto antes ese negocio y en la forma menos comprometedora para la Santa Sede.

A Vargas le quedaba todavía algo por hacer. Al darse cuenta del contenido del Breve, idéntico al del borrador recibido, dirigió a Monseñor Sala una carta que, por pintársenos en ella claramente el carácter sagaz y terco del Embajador y por darse a conocer las sutiles razones que debieron influir de un modo decisivo en el ánimo del Papa para expedir después el segundo original del Breve, nos permitiremos cortar el hilo de la narración, para darla a conocer a nuestros lectores, en este lugar en que la creemos oportuna, en vez de ponerla en Apéndice final, como pensábamos hacerlo. Su tenor es el siguiente:

“Querido Sala: Esta mañana Su Santidad en persona se dignó hacerme entrega del Breve que yo había solicitado en nombre del Rey mi Señor, relativo a todos los obispos de las Américas. El Santo Padre al entregármelo, me advirtió que el *párrafo agregado al borrador se había colocado en otro lugar del Breve* y que se había dejado de mencionar los españoles fieles por ser escaso su número. Su Beatitud me agregó por último que en el Breve se declaraba que había sido expedido a solicitud del Rey. No habiendo podido leer el Breve en esta circunstancia y debiendo dirigirse Su Santidad a la Capilla, sólo tuve el tiempo necesario para decirle que *los españoles fieles eran muy numerosos*.

De regreso a mi casa, leí con ansiedad el Breve, encontrando varias cosas que por la honestidad y el amor sincero que profeso al Santo

Padre, no puedo callar. Una de ellas es, que el Breve está dirigido únicamente a los Arzobispos y Obispos de América Meridional, a pesar de que *yo le había pedido también para los de la Septentrional, es decir para todos.*

Otra más notable es la del párrafo agregado y aprobado del cual sólo se ha tomado el nombre de Fernando VII, dejando aparte las alabanzas que hizo Pío VII de sus virtudes, como también los términos enérgicos con los que él exhortaba a todos a respetar su autoridad.

La razón por la que se ha omitido, sin mi opinión, una parte tan esencial del párrafo tomado del Breve de Pío VII, no podría adivinarla, pues no puedo presumir que se quiera negar al Rey sus óptimas cualidades, ni el derecho que tiene sobre los Estados rebeldes.

Es indudable que lo conserva, y esta verdad es análoga a la buena moral y a la sana política, y así lo han declarado las grandes Potencias en el Congreso de Verona (24), habiéndose establecido como máxima terminante, que cada constitución debe emanar del Trono y no del pueblo.

Fundado en un principio tan interesante para la tranquilidad de cada Estado, el Emperador de Austria invadió Nápoles libertando aquel Soberano de sus enemigos, y la Nación, de la anarquía que en ella reinaba (25).

Apoyado en este mismo principio, Luis XVIII sacó a Fernando VII de su cautiverio, declarando antes con el consentimiento de sus aliados, que no depondría las armas hasta que Su Majestad no fuese libre y en condiciones de dar a su pueblo la Constitución que mejor le pareciera (26).

Por otra parte, este principio es una máxima de moral derivada del Evangelio que los Obispos no pueden dejar de inculcar con frecuencia a sus diocesanos, si no quieren ser responsables ante Dios y los hombres de su extravío.

(24) Esta reunión de los Aliados, celebrada de Octubre a Diciembre de 1822, tuvo por objeto tratar la situación de España, en donde desde Julio de ese año habían dominado los revolucionarios, y Fernando VII, obligado a aceptar la Constitución, se encontraba prisionero en Madrid. A pesar de la oposición inglesa, Luis XVIII, de acuerdo con los demás Aliados, decidió la intervención francesa en España para libertar al Rey y reintegrarlo en sus derechos de Monarca absoluto. Cf. GEOFFROY DE GRAND-MAISON, *L'Expédition Française d'Espagne en 1823*, pp. 14-73. París (Plon), 1928.

(25) Nótese cómo Vargas le demuestra al Papa el paralelismo que hay entre lo que él deseaba y los principios de los Aliados; confunde también —para alcanzar su intento— el Constitucionalismo con la guerra de Emancipación.

(26) Después de la derrota de los revolucionarios españoles por las tropas francesas, Fernando VII tomó de nuevo en sus manos el gobierno absoluto el 19 de Octubre de 1823, declarando nulos todos los actos del Gobierno Constitucional. Cf. G. DE GRAND-MAISON, ob. cit., p. 191.

Pío VII los inculcó también a los Obispos cuando los Soberanos caían todavía, y Pío VII a pesar de que el Ejército español se hubiese rebelado y posesionado tanto en España como en las Américas, de auto-riudad Soberana, para entregarla en manos de los sectarios que lo habían seducido, cuyo número era pequeñísimo en comparación con los individuos que vivían en la Península europea y en los Estados de América, reconoció que la masa de la nación en ambos hemisferios eran más bien leales que traidores, y, por consiguiente, alabó en su Breve a los españoles que habían arriesgado y perdido, todo, con tal de no faltar a sus deberes hacia el Rey y a la Patria. (27).

¿Y acaso no serán dignos de alabanza, el Obispo de Vich, el General Elío, etc. y todas las víctimas que en Salvatierra, en Burgos, Valencia y Madrid fueron sacrificados por el furor de los sectarios? ¿No lo serán los Obispos de Málaga, de Ceuta, de Valencia, de Orihuela y tantos eclesiásticos que prefirieron el exilio y la pérdida de su temporalidad a faltar a sus deberes hacia la Iglesia, el Rey y la Nación? ¿Podrá decirse tal vez que la misma no haya hecho los más vigorosos esfuerzos para sacudir el yugo constitucional?

En España, a pesar de que el Ejército de sectarios se hubiese rebelado, la Nación organizó numerosas divisiones en Cataluña, Navarra, Aragón, Valencia, en las provincias vascongadas, en Asturias, en Galicia, Castilla la Vieja y Nueva, en Extremadura y Andalucía, antes que los franceses entraran en España para sostener y ayudar a estas tropas no bien aguerridas todavía, declarándose en su favor. En fin, la masa de la Nación ha permanecido fiel y los ejemplos de los hombres ilustres que se han dejado arrastrar al patíbulo o someter a la expatriación, forman un número excesivo como lo demuestran los auténticos testimonios de las mismas piezas constitucionales.

¿Y podrán dejarse sin alabar ejemplos tan conspicuos que sirven para dirigir en el buen camino a los extraviados que aún subsistan en las Américas? ¿Puede acaso decirse que la Nación no haya sido tan leal como lo fué en tiempos del usurpador José? En esa época combatió contra Napoleón y ahora, contra el Ejército y los sectarios que se rebelaron.

En las Américas, son sus mismos habitantes, y no España, los que han formado el ejército realista y los que han derrotado a los constitucionales y reconquistado a su Rey gran parte de sus Colonias.

¿Y acaso no deberá alabarse su coraje, presentando a los americanos el ejemplo de sus hermanos europeos que no depusieron las armas, hasta que no vieron vencidos a los enemigos de su Rey y Patria? ¿No se deberá citar este ejemplo a los extraviados americanos para hacerlos

(27) Véase cómo le recalca la fidelidad de los españoles. Le recuerda la actitud hispanista de Pío VII, sin tener en cuenta la desigualdad de las circunstancias.

arrepentir? *¿Se podrá no decirles abiertamente que los Soberanos han sido establecidos por Dios, que reinan por El, y que los que resisten a su Autoridad, se oponen a la voluntad Divina? La máxima es evangélica, e inculcarla en alta voz, es de competencia de los Primeros Pastores de las Américas* (28).

He aquí todo lo que el sabio León XII decía (29), siguiendo las huellas de su inmortal predecesor Pío VII, en el párrafo agregado al borrador; *párrafo que se ha omitido sin que sea dado indagar la razón.*

¿Acaso habría resultado algún daño para manifestármela? Creo haber dado muchas pruebas de sumisión y me parece haber demostrado que Su Santidad tiene toda la razón y que la defiendo con energía como si fuese su Ministro. Me es doloroso ese silencio, pues el Breve —omitido el párrafo agregado— *no puede producir todo el bien que Su Santidad deseaba* como Pastor Universal, ni encontrar el beneplácito del Rey, cosa muy triste para mí, no teniendo nada más caro a mi corazón que estrechar cada vez más los vínculos de la buena armonía.

¿Y además no me expongo al más duro reproche si en España se acuerdan del Breve de Pío VII? Allí se confrontarán Breve con Breve, circunstancias pasadas y actuales, y no habrá sospecha por oprobiosa que sea, que no caiga sobre mí. ¿Merezco, acaso, que se me someta a tal peligro? Ah, no, León XII es demasiado recto, él sabe que lo quiero sinceramente y, positivamente, no querrá que mi opinión sufra.

Haced llegar inmediatamente a su Soberano conocimiento mis sentimientos, diciéndole que humildemente le ruego quiera ordenar que el Breve se extienda como se lo había concebido según el último borrador, donde se hablaba con todos los Obispos de las Américas y no solamente con los de la Meridional, como se hace ahora. Por último, tratad de hacerle reflexionar que si bien es cierto que el Rey pidió el Breve, declararlo así, me parece que le quita mucha fuerza a sus exhortaciones como Pastor Universal.

Le adjunto copia literal del Breve. Me encuentro sin descanso desde hace varios días y sólo Dios sabe si habré de sufrir aún más.

Vuestro, etc.

28 de septiembre de 1824" (30).

Como idea predominante vemos en este documento la de-

(28) ¿Cómo se sirve de la doctrina cristiana sobre la autoridad para acabar de convencer al Papa, por medio de Sala!

(29) Por el contexto del documento, debe ser "diría" y no "decía".

(30) Cf. L. AYARRAGARAY, ob. cit., pp. 195-198. Nosotros hemos visto la copia en italiano, en el ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, América, Leg. 919, cuad. 10. Nos parece extraño que en la tramitación del Breve no aparezca el Cardenal Secretario de Estado, Della Somaglia. Además de la reserva con que quería el Papa llevar el asunto del documento pedido por Es-

fensa de la fidelidad de los españoles a su Rey. Con esto Vargas provocaba insistentemente en el Papa una retractación de lo expresado en su última audiencia sobre la escasez de españoles fieles, o, por lo menos lo incitaba a que accediese —sin retractarse— a lo que él deseaba. A las reclamaciones enérgicas y adulaciones y halagos al Papa; y después de confiados —aunque velados— ataques, se queja del peligro de perder la gracia y benevolencia del Rey, cuando él la tenía más segura que cualquiera de los diplomáticos españoles de entonces (31).

El hecho fué que Vargas, tras de enviar esa comunicación a Mons. Sala —quien debió mostrarla al Papa— fué de nuevo a verse personalmente con su Santidad y a insistir de nuevo en que aceptase el borrador por él presentado.

León XII, en quien mucha mella habían hecho las quejas y reclamaciones de la Carta a Sala, se mostró, a pesar de todo, inconforme con las reiteradas exigencias del Embajador español y se negó a expedir el Breve como lo deseaba (32).

Vargas, desalentado, decidió no insistir más y el 30 de septiembre se puso a escribir una carta a Sala (33) en la que le decía que, no queriendo aceptar la redacción referida de propia cuenta, porque creía traicionar a su Soberano, la enviaría al Rey, para que éste decidiera si la aceptaba o no, salvándose así su honor personal (34). Todavía no enviaba este escrito a su destino, cuando intempestivamente le llegó el Breve tal como lo quería, con el siguiente recado de Sala: "*Ejecuto la orden del S. Padre*

paña, queremos suponer también que el Card. Secretario, a pesar de su cargo, no era de la confianza de León XII. El Embajador francés en Roma notó alguna desavenencia entre los dos. Así lo da a entender en carta que escribía al Primer Ministro en París, el 27 de Noviembre de 1824: "*Il est hors de doute que le Pape essaye de tous les moyens (hors de celui de l'autorité) pour se defaire du Secretaire d'Etat...*" Cf. ARCHIVO DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS, PARIS, Rome, Correspondance Politique, 958 (1824), Despacho N^o 112.

(31) Como uno de los más fieles vasallos de su Rey, se había manifestado en tiempos de Napoleón y de los Constitucionalistas, no transigiendo nunca con sus enemigos. Por tal razón el Rey le daba muestras de muy especial estima. Véase también la Nota 20.

(32) Esto lo deducimos del contexto mismo de la carta de Vargas a Sala, del 30 de Setiembre. Cf. L. AYARRAGARAY, ob. cit., p. 198.

(33) Existe autógrafa de Vargas en ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. citados. Publicada por L. AYARRAGARAY, ob. cit., p. 198.

(34) Nótese cómo indirectamente amenaza con el muy posible disgres-

adjuntándole el conocido Breve en los términos combinados..." (35).

La inesperada venida del Breve nos hace sospechar cuál haya sido el estado de ánimo del Papa, después de la última negativa a Vargas Laguna. Su Santidad quedó todavía perplejo y dudoso sobre los efectos que podría tener la repulsa a la propuesta del Embajador; y temiendo, pues, alguna reacción de la Corte de España y de la Santa Alianza en su contra, ya que Vargas Laguna se había herido con las palabras de la penúltima audiencia, decidió complacer los deseos de éste. Dió órdenes de que se hiciera rápidamente el Breve tal como lo había pedido, firmó el borrador (36) e hizo que se enviase el original al Palacio de España tan luego como fué terminado.

Al recibir, por tanto, Vargas el documento y el recado, puso en el margen superior de la carta que había escrito a Sala, lo siguiente:

"Nota. Habiéndose prestado el Papa León 12 [*sic*] a mandar el Breve en la forma que yo reputé oportuna, tuve la suerte de no verme en la dura necesidad de escribir [mandar] esta carta al Sor. Dn. Domingo Sala" (37).

El mismo día 30 de septiembre enviaba Vargas a España el Breve y su traducción castellana, legalizada en la misma Embajada, junto con una comunicación en la que decía a Luis M. Salazar: "...*incluyo a V. E. la encíclica del Sto. Padre... cuyo contenido sí llena los deseos de S. M...*" (38).

Si Vargas quedó satisfecho con el tenor del Breve, no sucedió

to de la Corte de Madrid por la imprecisión del borrador rechazado.

(35) ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. citados.

(36) El P. Leturia vió el *borrador* del segundo Breve, firmado por el Papa. Lo encontró en el ARCHIVO VATICANO, *Affari ecclesiastici straordinari*, América, III. Véase también la citada obra de LETURIA, *La Emancipación hispano-americana...*, p. 197, nota 2.

(37) Esta carta se encuentra en ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. cit. Es una *Minuta* fechada el 30 de Setiembre de 1824. Vargas tiene como buena suerte el no haber tenido que mandarla, porque era tanto como considerarse ante la Santa Sede y ante la Corte española como un derrotado: cosa para él penosísima, después de su tan larga carrera diplomática.

(38) *Minuta*, sin número y reservada: ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. citados. Véase al final de este artículo, en Apéndice Nº II, el texto latino y castellano del *segundo* Breve, el definitivo.

así en la Corte. En la respuesta a la anterior, Francisco de Zea Bermúdez le decía el 29 de octubre siguiente:

“El Rey N. S. se halla sin duda muy satisfecho de la prontitud con que ha accedido la Sta. Sede a sus Reales deseos, pero S. M. me manda, sin embargo, decir a V. E., que aquellos quedarían aún más cumplidos si Su Santidad exhortase directa y explícitamente al clero Americano para que éste aconseje e inste a los fieles de aquellos Dominios a la debida sumisión y fidelidad a su Soberana Autoridad, y a su unión con la Madre Patria, presentándoles, con este objeto, el triste cuadro de los muchos y grandes males que han padecido por su separación y los que aún debería acarrearles una ciega obstinación” (39).

Y le decía a continuación que hiciese la solicitud respectiva al Papa.

El viejo diplomático español Vargas Laguna bajaba a la tumba en el mes de noviembre. Así que el oficio anterior lo recibió ya el Encargado de Negocios, Guillermo Curtoys. Este, en cumplimiento con las nuevas órdenes, pidió en efecto al Papa León XII que dirigiese dicha exhortación directa y explícita a los Obispos y Clero de América. Las circunstancias ya habían cambiado: la mano férrea de Vargas Laguna había desaparecido y con ella las amenazas o promesas del Palacio de España. Fué por tanto muy fácil al Papa salirse con una evasiva: escribiría al Nuncio de Madrid ordenándole que exhortase en los términos que deseaba el Rey a los Obispos y al Clero Americanos (40). Así el Papa no se comprometió más con algún otro nuevo y más decidido documento contra la Emancipación hispano-americana.

LA VERDADERA ACTITUD DE LEÓN XII

Que el Papa León XII no haya expedido el Breve “*Etsi iam diu*” por su propia voluntad y agrado, lo demuestran, además de las circunstancias ya vistas en que se expidió, los datos que vamos a poner a continuación y que descubren claramente cuáles eran los sentimientos verdaderos del Santo Padre.

(39) Nota original, reservada, firmada en San Lorenzo del Escorial: ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. cit., N^o 122.

(40) *Ibidem*. Carta de Curtoys a Zea Bermúdez, Roma, 30 de Noviembre de 1824. (*Minuta*, sin número).

En primer lugar, el hecho mismo de haber aceptado, a pesar de contrariar a sus sentimientos anteriores de legitimista, la actitud de su predecesor, proponiéndose remediar las urgentes y apremiantes necesidades de los Americanos. Poco después de ser elegido y aprobada la Misión Muzi preparada por su antecesor para América del Sur, dirigió una carta al General Ramón Freyre, el 3 de octubre de 1823, en la que, sin llamarle Presidente, sino "*Supremo Director de la República de Chile*", le recomendaba a los componentes de la referida Misión (41).

El 19 de noviembre de ese mismo año, dirigía el mismo Papa una carta al Obispo de Mérida, en Venezuela, Dn. Rafael Lasso de la Vega, en la cual, después de admirar la fe y devoción hacia el Vicario de Cristo, se leen estas palabras:

"...vuestra conducta nos mueve con más fuerza a buscar del mejor modo posible, el remedio para las necesidades espirituales de esos fieles" (42).

Ya expedido y publicado el Breve, se entrevé el arrepentimiento del Papa por el Acta de la sesión de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, celebrada el 2 de marzo

(41) Cf. P. LETURIA, *La acción diplomática de Bolívar...*, cit., pp. 198-199 y 272. No comprendemos por qué el P. Cuevas supone que en esta carta a Freyre el Papa daba a entender "*de muchas maneras y expresamente, que reconocía a Chile como Estado*". Cf. *Historia de la Nación Mexicana*, p. 526. En otras palabras, que el Papa sancionaba la separación de Chile de la Metrópoli y le reconocía su independencia y soberanía. El P. Leturia, ob. cit., pp. 198-199, expone el criterio del Card. Consalvi (Secretario de Estado de Pío VII, que en ese año gobernaba la Iglesia), a este respecto. Cita una carta de dicho Cardenal al Arceobispo chileno, Pbro. D. José Ignacio Cienfuegos, en la que le dice que confía en que las autoridades de Chile ayudarán a Mons. Muzi y no exigirán de él "*cosa alguna que pudiese comprometer a la Santa Sede en las relaciones políticas que debe guardar con las demás naciones*". Cienfuegos, que actuaba en Roma como representante de su patria, respondió aquietando los temores de Consalvi. El P. Leturia, que vió los documentos del Vaticano sobre este punto, dice más adelante (ob. cit., p. 201): "*Ante todo la legación [de Mons. Muzi], aunque suponía el hecho de la autonomía efectiva de gran parte de la América, carecía en absoluto de cualquier color y significación política, ni pública ni secreta*". Después de la muerte de Pío VII ¿cómo podía el nuevo Papa León XII, con ser legitimista por tradición, aventajar las miras de su predecesor, reconociendo la Independencia de un nuevo Estado en las viejas Colonias de España, como uno de los primeros actos de su gobierno?

(42) Cf. P. LETURIA, *La emancipación hispano-americana...*, cit., página 192.

de 1825. En esa reunión se encareció la urgencia de nombrar obispos para Colombia y de “quitar los malos efectos que podía haber causado en sus autoridades la Encíclica de 24 de Septiembre de 1824 favorable al Rey de España” (43).

El 29 de junio siguiente el papa respondía a una carta de Don Guadalupe Victoria, Primer Presidente de México, diciéndole, entre otras cosas, lo siguiente:

“Nuestro carácter particular y la dignidad a que sin mérito fuimos elevados, exigen que no nos mezclemos en lo que de ninguna manera pertenece al régimen de la Iglesia...” (44).

Conociendo ya, sin duda, los tristes efectos del Breve, el 30 de agosto del mismo año, decía el Papa a Monseñor Lasso en otra carta:

“...aunque por el gobierno que de Dios nos está encomendado en su Universal rebaño, nos veamos detenidos con innumerables cuidados, y por todas partes estemos llenos de amarguras, no obstante... aplicamos nuestro trabajo y cuidado hacia tus súplicas y deseos...”

Y más adelante añade:

“...Nos... estamos muy lejos de mezclarnos de modo alguno en aquellos negocios que pertenecen al Estado político de las materias públicas...” (45).

Justamente esta actitud y estos sentimientos de León XII, inmediatamente anteriores y posteriores al Breve, fueron la causa por la que se inclinaron la mayor parte de los historiadores hispano-americanos a dudar —con mucha razón— de la autenticidad del documento; pues no entendían cómo, expresándose con tales términos, hubiera podido mezclarse en asuntos políticos, inclinándose a acceder a la solicitud de España para expedir el famoso documento. Y, consiguientemente, se pensó o que era falso o que, si era verdadero, habría sido expedido bajo la presión

(43) ARCHIVO VATICANO, *Segreteria di Stato*, 281, 1814-1821; citado por P. LETURIA, *Bolívar y León XII*, p. 80. Caracas (Parra León Hnos.), 1931. En efecto, León XII nombró Obispos para Colombia en Mayo de 1827, aunque se siguió un rompimiento transitorio con la Corte de Madrid.

(44) Cf. MARIANO CUEVAS, S. J., *Historia de la Iglesia en México*, cit., vol. V, p. 168.

(45) Cf. P. LETURIA, *La emancipación hispano-americana...*, cit., p. 215.

diplomática de la Embajada de España en Roma, como de hecho fué (46).

Por los nuevos documentos que utilizamos, se ve con mayor objetividad histórica, a quién se debió el Breve y en qué circunstancias fué expedido. Concluyendo podemos decir que León XII expidió concientemente el Breve "*Etsi iam diu*", aunque bajo la martilleante y tenaz presión del Embajador español en Roma, Don Antonio Vargas Laguna, por instrucciones expresas de su Gobierno.

EL BREVE: SU TRADUCCION Y PUBLICACION

Que la traducción del Breve del latín al castellano haya sido hecha en Roma, nos consta porque sobre la cubierta que guarda el documento en castellano en el Archivo de la Embajada, está la siguiente inscripción hecha de puño y letra de Vargas Laguna:

"Traducción castellana del Breve dirigido a los obispos de América, el qual [*sic*] acepté y remití a la Corte con el correo que despaché el 30 de Sept. de 1824" (47).

El 29 de octubre ya se había recibido el Breve en la Corte de Madrid; y el 2 de Noviembre lo recibía a su vez el Nuncio de la misma ciudad (48). Al recibirse en España la carta de Curtoys, que ya citamos, en la que —respondiendo a la petición de otro Breve más directo y explícito— comunicaba que el Papa había prometido ordenar al Nuncio en Madrid que hiciese la ex-

(46) Además del P. Cuevas, AQUILES P. MOCTEZUMA, en su libro *El Conflicto Religioso de 1926*, México D. F., 1929, trata el punto de la así llamada Encíclica, negando su autenticidad (pp. 43-45). Item, ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES, *León XII y los países hispano-americanos*, p. VII, México (Secretaría de Relaciones Exteriores), 1924, toca, aunque tendenciosamente, el tema del documento pontificio, inclinándose, naturalmente, a admitir su autenticidad. Sigue la opinión de De La Peña el Sr. Lic. D. ALFONSO TORO, *La Iglesia y el Estado en México*, pp. 79-86, México (Talleres Gráficos de la Nación), 1927, admitiendo como auténtico el documento. Este libro del Sr. Toro carece de serenidad para emitir sus juicios al exponer los diferentes sucesos históricos. JOAQUIN RAMÍREZ CABAÑAS, *Las relaciones entre México y el Vaticano (Colección de Documentos)*, p. LXII, México (Secretaría de Relaciones Exteriores), 1928, acepta igualmente la opinión de De La Peña.

(47) ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, leg. y cuad. citados.

(48) Véase el citado artículo de P. LETURIA, en RAZÓN Y FE, 72 (1925) 35.

hortación solicitada (49), debieron creerla una evasiva y sospecharon que ya no se prestaría el Papa para un nuevo Breve y ya no insistieron en conseguirlo. Pero ni esperaban ya —según parece— la tal exhortación del Nuncio, pues no tendría la eficacia de un documento pontificio.

De hecho, en el carteo de 1824 y 1825 entre el Nuncio y el Cardenal Secretario de Estado del Papa, nada nos descubre que el Nuncio hubiese recibido instrucciones para la nueva exhortación, (50), aunque tal cosa se le había prometido al Encargado de la Embajada de España.

El Rey Fernando VII consultó a su Consejo sobre la publicación del documento pontificio, y, al ser aprobada, se publicó en efecto en la Gaceta de Madrid del 10 de febrero de 1825 (51), justamente cuando volaba ya por Europa la noticia de la derrota de las tropas españolas en Ayacucho. La inoportunidad del Breve estaba fuera de duda.

No creemos que el documento haya aparecido interpolado o falsificado, porque el Nuncio de Madrid —si tal cosa hubiese sucedido, como anota el P. Leturia (52)— habría protestado inmediatamente; y tal cosa no sucedió. Lo que anota el P. Cuevas en su Historia de la Iglesia en México (53) sobre la palabra “*rebelión*” sí parece en efecto una interpolación. La frase “*Superseminante isthic zizania homine inimico*” aparece con esta traducción: “. . . en esas regiones la cizaña de la rebelión que ha sembrado en ellas el hombre enemigo. . .”. Nos parece, sin embargo, que el P. Cuevas le ha dado a esa palabra más importancia de la que en realidad le dieron los hispano-americanos. Por ejemplo, en México sólo se fijaron en el famoso “*párrafo interesante*” de Vargas Laguna, referente a Fernando VII y a los españoles de la Península; frase, que en realidad, significaba incitar indirectamente a los americanos a reconocer de nuevo como autoridad legítima al Gobierno de España (54).

(49) Véanse los datos de la carta de Curtoys a Zea Bermúdez, en nota 40 de este trabajo.

(50) P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 35-47.

(51) Cf. DE LA PEÑA Y REYES, ob. cit., p. 5.

(52) P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 36.

(53) Cit., vol. V, pp. 165-166.

(54) Cf. DE LA PEÑA Y REYES, ob. cit., pp. 9-14, 20, 25 y 40.

Los resultados y la impresión que causó el Breve al ser recibido en las nuevas Repúblicas no entra en el marco de nuestro presente ensayo. Lo referente a México lo daremos a conocer en nuestro estudio que estamos por terminar acerca de las primeras relaciones diplomáticas entre México independiente y la Santa Sede.

APENDICE Nº I

TEXTO LATINO Y VERSION CASTELLANA DE LA ENCICLICA "ETSI LONGISSIMO" DEL PAPA PIO VII, DE 30 DE ENERO DE 1816

Pius VII. Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis et Episcopis ac dilectis filiis Cleri Americae catholicae Hispaniarum Regi subjectae.

Pius Papa VII. Venerabiles Fratres ac dilecti filii, salutem.

Etsi longissimo terrarum ac marium intervallo dissiti a nobis sitis, vestra tamen pietas vestrumque religionis colendae praedicandaeque studium, satis, venerabiles Fratres dilectique filii, compertum nobis est.

Cum igitur inter loculenta et praecipua sanctissimae quam profitemur religionis praecepta, illud sit quo omnis anima potestatibus sublimioribus subdita esse iubetur, vos, in seditiosis cordique nostro acerbissimis istarum regionum motibus, eorundem firmo sapientique animo abhorrendorum, assiduos gregi vestro fuisse hortatores persuasum habemus.

Nihilo tamen minus; cum illius vires in terris geramus qui Deus pacis est, quique redimendo a daemonum tyrannide humano generi nas-

Pío VII. A los Venerables Arzobispos y Obispos y a los amados Hijos del Clero de la América católica, sujeta al Rey de las Españas.

Pío Papa VII. Venerables Hermanos y amados hijos, salud.

Aunque estéis apartados de Nos por inmensas distancias de mares y tierras, sin embargo, Venerables Hermanos y amados hijos, Nos es bien conocida vuestra piedad y empeño por fomentar y predicar la religión.

Siendo, pues, uno de los más graves y principales preceptos de la religión que profesamos aquel por el cual se ordena que toda creatura esté sujeta a las sublimes potestades, estamos persuadidos de que vosotros, en medio de los movimientos sediciosos de aquellas regiones, tan acerbos a Nuestro corazón, habréis exhortado asiduamente a vuestra grey a aborrecerlos con firmeza y sabiduría de espíritu.

Sin embargo, haciendo Nos en la tierra las veces de Aquel que es Dios de la paz, el cual, naciendo para redimir al género humano de la tira-

cens, pacem per angelos suos hominibus nuntiari voluit; apostolici quo immerentes fungimur muneris esse duximus, vos magis per nostras hasce litteras excitari, ut *funestissima turbarum ac scditionum zizania, quam inimicus homo isthic seminavit, eradicare penitusque delere omni ope contendatis.*

Quod facile, venerabiles Fratres, consequemini, si teterrima ac gravissima defectionum damna; si *praestantes eximiasque carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi Hispaniarum, vestrumque catholici Regis, qui nihil religione et subditorum suorum felicitati potius habet, virtutes; si denique illustra et nullo unquam aevo interitura hispanorum Europae exempla, qui fortunas vitamque suam projicere non dubitarunt, ut se religionis fideique erga Regem retinentissimos ostenderent, ob oculos gregis quisque sui, quo par est zelo, posueritis.*

Agite ergo venerabiles Fratres dilectissimique filii, paternis exhortationibus studiisque nostris morem ex animo gerentes, debitamque Regi vestro obedientiam et fidelitatem enixe commendantes, bene de populis vestrae custodiae traditis meremini; nostram Regisque vestri qua jam fruimini gratiam amplificare, promissam curis laboribusque vestris ab eo mercedem, qui beatos Deique filios appellat pacíficos, in coelo consequuturi.

Interim, tam praeclari, tamque

nía de los demonios, quiso que la paz se anunciara a los hombres por medio de sus ángeles; hemos juzgado propio del oficio apostólico que desempeñamos sin merecerlo, el exhortaros una vez más por medio de estas letras a que os esforcéis con toda diligencia por arrancar de raíz y anular plenamente la funestísima cizaña de turbulencias y sediciones que ha sembrado allá el hombre enemigo.

Lo cual, venerables Hermanos, conseguiréis fácilmente *si proponéis ante los ojos de vuestra grey, con el celo que es necesario, los tristísimos y gravísimos daños de las defecciones; las excelentes y eximias virtudes de nuestro carísimo en Cristo Hijo Fernando, Rey católico de las Españas y de vosotros, el cual nada estima más que la religión y la felicidad de sus súbditos; y finalmente los ejemplos imperecederos de los españoles de Europa, que no dudaron en exponer sus fortunas y su vida con tal de mostrarse firmísimos en la religión y en la fidelidad para con el Rey.*

Trabajad, pues venerables Hermanos y amadísimos hijos, accediendo gustosos a nuestras fraternales exhortaciones y empeños, y mereced bien de los pueblos confiados a vuestra custodia, recomendando instantemente la debida obediencia y fidelidad a vuestro Rey; hacéos aún más dignos de seguir gozando de nuestra gracia y de la de vuestro Rey, y conseguiréis en el cielo el premio prometido a vuestros cuidados y trabajos por Aquel que llama bienaventurados e hijos de Dios a los pacíficos.

Entre tanto a vosotros, venerables

frugiferi operis feliciter a vobis perficiendi auspicem, apostolicam benedictionem, vobis, venerabiles Fratres dilectique filii peramanter impertimur.

Datum Romae, die 30 Ianuarii 1816, Pontificatus nostri anno XVI (55).

Hermanos y amados hijos, os impartimos de corazón la bendición apostólica, como feliz auspicio de la preclara y fecunda obra que ha de ser realizada por vosotros.

Dado en Roma el día 30 de Enero de 1816, de nuestro Pontificado el XVI.

APENDICE Nº II

TEXTO LATINO Y VERSION CASTELLANA DEL BREVE O ENCICLICA "ETSI IAM DIU" DEL PAPA LEON XII, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1824

Leo XII Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis et Episcopis Americae (56).

Leo Papa XII. Venerabilibus Fratribus salutem et apostolicam benedictionem.

Etsi iam diu in vestras manus pervenisse confidamus litteras quas de nostrae humilitatis in beati Petri cathedram evectione dedimus ad universos catholici orbis antistites, eo tamen in vos gregemque vestrum incendimur caritatis, ut speciatim vos alloqui in ostensione spiritus decreverimus.

Peracerbo siquidem atque incredibili dolore, pro patris quo vos complectimur affectu, tristissimos accipimus nuntios de afflicto publicae rei statu, deque rerum ecclesiasticarum perturbatione, *superseminante isthizania homine inimico*. Probe enim

León XII. A los Venerables Hermanos Arzobispos y Obispos de América.

León XII, Papa: Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Aunque nos persuadimos habrá llegado hace ya tiempo a vuestras manos la Encíclica que en la elevación de nuestra humildad al solio de S. Pedro remitimos a todos los Obispos del orbe católico, es tal el incendio de caridad en que nos abrazamos por vosotros y por vuestra grey, que hemos determinado, en manifestación de los sentimientos de nuestro corazón, dirigiros especialmente nuestras palabras. A la verdad con el más acerbo e incomparable dolor, emanado del paternal afecto con que os amamos, hemos recibido las funestas nuevas de la deplorable situación en que tanto al Estado como a la Iglesia ha venido a reducir *en esas*

(55) ARCHIVO DE LA EMBAJADA ESPAÑOLA, *América*, Leg. 918, cuad. 2. (Hemos añadido nosotros la versión castellana. *N. de la D.*).

(56) "La primera redacción había puesto "*Americae Meridionalis*". Vargas consiguió se quitase el "*Meridionalis*" para que quedara incluido Méjico". P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 37, nota 2.

novimus quænam in religionem detrimenta promanant ubi primum populorum labefactari tranquillitatem contingat. Inde nimirum collugemus hominum improborum licentiam patere impune: inde librorum pestem excrescere, quibus et sacra et civilis potestas in invidiam rapitur et in contemptum: inde, veluti e putei fumo lucustas, tenebricosos eos coetus exire, de quibus vere cum S. Leone dicimus: "Quod in omnibus hæresibus sacrilegum et blasphemum est, hoc in eos quasi in sentinam quandam cum omnium sordium concrectione confluere". Quæ sane veritas, miseranda nimium experientia earum calamitatum quas in asperrima temperum perturbatione ingemiscimus, tot veluti documentis comprobata amaritudinem nobis injicit amarissimam, cum ingentia hoc genus mala agro isti dominico impendere animadvertamus.

regiones la cizaña de la rebelión, que ha sembrado en ellas el hombre enemigo; como que conocemos muy bien los graves perjuicios que resultan a la religión, cuando desgraciadamente se altera la tranquilidad de los pueblos. En su consecuencia no podemos menos de lamentarnos amargamente, ya observando la impunidad con que corre el desenfreno y la licencia de los malvados; ya al notar cómo se prolonga y cunde el contagio de libros y folletos incendiarios, en los que se deprimen, menosprecian y se intenta hacer odiosas ambas potestades eclesiástica y civil; ya por último, viendo salir, a la manera de langostas devastadoras de un tenebroso pezo, esas juntas que se forman en la lóbreguez de las tinieblas de los malos, de las cuales no dudamos afirmar, con S. León Papa, que se concreta en ellas como en una inmensa centina cuanto hay y ha habido de más sacrilego y blasfemo en todas las sectas heréticas.

Y esta palpable verdad, digna ciertamente del más triste desconsuelo, documentada y comprobada con la experiencia de aquellas calamidades que hemos llorado ya en la pasada época de trastorro y confusión, es para Nos en la actualidad el origen de la más acerba amargura, cuando en su consideración prevemos los inmensos males que amenazan a esa heredad del Señor por esta clase de desórdenes.

Haec in luctu pensantes [57], di-

Examinándolos, con dolor se dila-

(57) "En la primera redacción se puso entre "*pensantes*" y "*dilatamus*" la siguiente cláusula, con intención de sustituir con ella el "*párrafo interesante*" de Vargas que subrayamos enseguida en nuestro texto: *et etiam carissimi filii nostri Ferdinandi catholici regis instantiis permoti, qui nihil religione et subditorum felicitati potius habens, discordias, odia et civilia*

latamus cor nostrum super vos, venerabiles fratres, quos in summo ovium discrimine, eadem sollicitudine urgeri haud ambigimus. Adsciti in sacrorum ministerium ab eo qui pacem venit mittere in terras, pacisque auctor fuit et consumator, memineritis vestri cum primis muneris esse in religionis incolumitatem prospicere, quam ex patriae tranquillitate necessario pendere palam est. Cum enim vinculum religionis eos qui praesunt et eos qui subsunt unice contineat in officio, convelli ipsos oportet quando contentionibus, dissidiis, clade ordinis publici invalescentibus, insurgit frater adversus fratrem et domus supra domum cadit.

Vestram proinde compellamus fidem, venerabiles fratres, vestram excitatam volumus instantiam quotidianam cohortatione hac nostra, quae, auxiliante Domino, neque inutilis erit pigris neque onerosa devotis. Absit, carissimi, absit ut visitante Deo in verberibus peccata populorum, contineatis vocem, ne fideles curae vestrae concrediti intelligant voces exultationis et salutis non nisi in tabernaculis justorum audiri; tunc eos in requie opulenta exstituros et pulchritudine pacis, quandiu

ta nuestro corazón sobre vosotros, venerables hermanos, no dudando estaréis íntimamente animados de igual solícitud en vista del inmenso riesgo a que se hallan expuestas vuestras ovejas.

Llamados al sagrado ministerio pastoral por aquel Señor que vino a traer la paz al mundo, siendo el autor y consumidor de ella, no dejaréis de tener presente que vuestra primera obligación es procurar que se conserve ilesa la religión, cuya incolumidad es bien sabido depende necesariamente de la tranquilidad de la patria. Y como sea igualmente cierto que la religión es el vínculo más fuerte que une, tanto a los que mandan como a los que obedecen, al cumplimiento de sus diferentes deberes, conteniendo a unos y a otros dentro de su respectiva esfera, conviene estrecharlo más cuando se observa que en la efervescencia de las contiendas, discordias y perturbaciones del orden público, el hermano se levanta contra el hermano, y la casa cae sobre la casa.

La horrorosa perspectiva, venerables hermanos, de una tan funesta desolación, nos obliga hoy a excitar vuestra fidelidad por medio de este nuestro exhorto, con la confianza de que, mediante el auxilio del Señor, no será inútil para los tibios, ni gravoso para los fervorosos, sino que estimulando en todos vuestra cotidiana solícitud, tendrán cumplimiento nuestros deseos.

No permita Dios, nuestros muy amados hijos, no lo permita Dios, que cuando el Señor visita con el azote

bella fraterno isthic sanguine rubentia vehementissime nobiscum dolet... Como se ve, la frase es mucho menos expresiva y rehuye la exhortación a la obediencia del rey". P. LETURIA, art. cit., RAZÓN Y FE, 72 (1925) 38.

OBRAS DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

En la publicación de estas obras hemos procurado armonizar la selección de autores de reconocida versación en sus respectivas materias, con una esmerada presentación gráfica.

ANTOKOLETZ, Daniel — "TRATADO DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL". Dos tomos	Rústica	\$ 22.—
	Tela Crash	" 23.—
ARIAS, José — "MANUAL DE DERECHO ROMANO"	Rústica	" 25.—
	Tela Crash	" 30.—
"SUCESIONES"	Rústica	" 16.—
	Tela Crash	" 20.—
BULLRICH, Rodolfo — "PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO"	Rústica	" 18.—
	Tela Crash	" 22.—
BUNGE, Alejandro E. — "UNA NUEVA ARGENTINA"	Rústica	" 5.—
	Tela Crash	" 8.—
CORWIN, Edward F. — "LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA Y SU ACTUAL SIGNIFICADO" ("The Constitution and what it means today"). Traducción del doctor Rafael M. Demaría. Prólogo del doctor Juan Agustín Moyano	Tela Crash	" 10.—
GONZALEZ CALDERON, Juan A. — "CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL"	Tela Crash	" 30.—
LASCANO, David — "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA"	Rústica	\$ 12.—
	Tela Crash	" 16.—
LEVENE, Ricardo (hijo) — "EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO". Prólogo del doctor Eusebio Gómez	Rústica	" 7.—
MUSTAPICH, José M. — "ESCRITURAS PÚBLICAS". Premio "José María Moreno", 1939-1940. Prólogo del doctor Hugo Alsina	Rústica	" 10.—
	Tela Crash	" 14.—
PAEZ, Juan L. — "EL DERECHO DE LAS ASOCIACIONES". Premio "Facultad", 1940. Prólogo del doctor Rafael Bielsa	Rústica	" 15.—
RUIZ MORENO, Martín T. — "VOCABULARIO FILOSÓFICO"	Rústica	" 6.—
SCHOO, Alberto D. — "RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS INTERNACIONALES". Prólogo del doctor Alberto Hueyo	Rústica	" 20.—
	Tela Crash	" 25.—
VICCHI, Oscar D. — "IMPUESTO DE SELLOS" (con el anteproyecto de modificación a la ley vigente). Prólogo del doctor Alejandro E. Shaw	Rústica	" 12.—
	Tela Crash	" 16.—
ZAVALIA, Ciodomiro — "TRATADO DE DERECHO MUNICIPAL"	Rústica	" 18.—
	Tela Crash	" 22.—

EDITORIAL

GUILLERMO KRAFT Ltda.

RECONQUISTA 319-27

Tel. 31, Retiro 3411

BUENOS AIRES

EMECÉ EDITORES S. A.

ALGUNOS TITULOS DE NUESTRAS COLECCIONES

- “ESPAÑOLES AMERICANOS”, por Fray Benito Jerónimo Feijóo \$ 2.50
Selección de algunos de los escritos más notables del ilustre Padre Maestro benedictino, relacionados con América. Contiene, además, otros valiosos ensayos.
- “EL VISITADOR DEL POBRE”, por Concepción Arenal \$ 2.50
Libro de la gran penalista española, inspirado en la piedad más pura, en una profunda comprensión cristiana y en el más acendrado y humano sentimiento. Se ha dicho de esta obra: “Es manual indispensable para el ejercicio espiritual y consciente de la caridad”.
- “MEMORIAS PARA LA POESIA Y POETAS ESPAÑOLES”, por Fray Martín Sarmiento \$ 5.—
Conjunto de escritos fundamentales para la historia literaria, debidos a uno de los más grandes eruditos españoles de todos los tiempos.
- “HISTORIA DE LOS INCAS”, por Pedro Sarmiento de Gamboa —segunda edición— \$ 4.—

Tomos encuadernados e ilustrados

- “RELACION DEL PRIMER VIAJE DE DON CRISTOBAL COLON” .. \$ 3.25
“AUTOBIOGRAFIA DE MANUEL BELGRANO” „ 2.50
“CANCIONERO DE MANUELITA ROSAS” „ 2.50
“MITOS SOBRE EL ORIGEN DEL FUEGO EN AMERICA”, por Sir Georges James Frazer „ 3.25
“RETABLO DE NAVIDAD” „ 2.50
“MEDICOS, MAGOS Y CURANDEROS”, por Luis Gudiño Krámer „ 2.50
“DESCUBRIMIENTO DEL AMAZONAS”, por el Padre Cristóbal de Acuña „ 3.—
“VIDA DE SAN MARTIN”, por Eugenio Orrego Vicuña „ 3.50
“TIHUANACU”, por Gustavo Añolfo Otero „ 3.50
“ICONOGRAFIA ARGENTINA”, por Alejo B. González Garaño „ 3.25
“PUEBLOS PRIMITIVOS DE SUDAMERICA” „ 3.—
“VIDA DE SANTA ROSA DE LIMA”, por Leopoldo Marechal „ 2.75

Una obra que el General San Martín deseó ver publicada:

- “COMENTARIOS REALES DE LOS INCAS”, por el Inca Garcilaso de la Vega. Edición completa. 2 tomos, formato 25 x 17 con 650 páginas „ 30.—

“Libro el más genuinamente americano que en tiempo alguno se ha escrito”.
M. Menéndez y Pelayo

“Aquel proyecto del General San Martín de reeditar, en 1814, los “Comentarios Reales” es el que ciento veintinueve años después se realizó bajo el signo de EMECÉ... Por lo que bien podemos decir que él es el patrono de esta reedición”.
Ricardo Rojas

EDITORIAL EMECÉ S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 547 + U. T. 34-7546 + Buenos Aires

in semitis sint mandatorum Domini qui facit concordiam in sublimibus, et reges in solio collocat; avitam vero sanctamque religionem, qua salva, salva res est, sartam ac tectam, servari nullatenus posse donec regnum in se divisum juxta Christi monitum, misere desolabitur; id demum certissime obventurum rerum novarum auctoribus, ut inclamare ad veritatem aliquando vel inviti adigantur cum Jeremia: "Expectavimus pacem et non fuit bonum; tempus medelae, et ecce formido: tempus curationis et ecce turbatio".

Persuasum profecto est nobis hocce gravissimum negotium ad felicem exitum. Deo adjuvante, vos perducturos fore cito, si apud Gregem vestrum clarescere faciatis, praestantes eximiasque virtutes carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi Hispaniarum regis catholici, qui nihil religione et subditorum suorum felicitate potius habet; sique ante oculos omnium eo quo par est zelo posueritis illustria et nullo unquam tempore interitura exempla eorum hispa-

de su indignación los pecados de los pueblos, retengáis vosotros la palabra a los fieles, que se hallan encargados a vuestro cuidado, con el designio de que no entiendan que las voces de alegría y salud sólo son oídas en los tabernáculos de los justos; que entonces llegarán a disfrutar el descanso de la opulencia y la plenitud de la paz, cuando caminen por la senda de los mandamientos de aquel Señor que inspira la alianza entre los príncipes, y coloca a los reyes en el solio; que la antigua y santa Religión, que sólo es tal mientras permanece incólume, no puede conservarse de ninguna manera en pureza e integridad, cuando el reino dividido entre sí por facciones es, según la advertencia de Jesucristo Señor Nuestro, infelizmente desolado y que vendrá con toda certeza a verificarse por último que los inventores de la novedad se verán precisados a reconocer algún día la verdad y exclamar mal de su grado con el profeta Jeremías: "Hemos esperado la paz y no ha resultado la tranquilidad; hemos aguardado el tiempo de la medicina y ha sobrevenido el espanto; hemos confiado en el tiempo de la salud y ha ocurrido la turbación".

Pero ciertamente nos lisonjamos de que un asunto de entidad tan grave tendrá por vuestra influencia, con la ayuda de Dios, el feliz y pronto resultado que nos prometemos, si os dedicáis a esclavizar ante vuestra grey las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo Fernando, Rey Católico de las Españas, cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza, el lustre de la

norum in Europa existentium, qui fortunas vitamque suam nihil existimarunt ut sese Religioni ac legitimaee potestati semper fidelissimos ostenderent (58).

Haec, venerabiles fratres, scripsimus dilectionis affectu in vos gremque vestrum eo impensiori, quo gravioribus vos premi necessitatibus in tanta abs communis Parentis longinquitate extimescimus. Vestri officii est gentibus laborantibus succurrere, mala quorum cogitatio lacrimas commovet, ab omnium cervicibus depellere, assiduaque et humili prece uti amatores fratrum decet et populi, orare multum pro ipsis ut imperet Deus ventis et faciat tranquillitatem. Ea porro de fide, pietate, religione, constantia qua praestatis opinio est Nobis, ut pro certo habeamus, vos et supra id quod dicimus facturos fore ut Ecclesia isthic habeat pacem et aedificetur ambulans in timore Domini et in consolatione Sancti Spiritus. Laeta haec nobis, laeta huic Sanctae Sedi, laeta rei catholicae universae praestolantes, cum fiducia caelestis interim auxilii, auspiciem vobis, venerabiles Fratres, et cui praesidetis gregi apostolicam benedictionem peramanter impartimur.

religión y la felicidad de sus súbditos; y si con aquel celo que es debido exponéis a la consideración de todos, los ilustres e inaccesibles méritos de aquellos españoles residentes en Europa, que han acreditado su lealtad, siempre constante, con el sacrificio de sus intereses y de sus vidas en obsequio y defensa de la religión y de la potestad legítima [59].

La distinguida predilección, venerables hermanos, para con vosotros y vuestra grey que nos estimula a dirigiros este escrito, nos hace por el mismo caso estremecer, tanto más por vuestra situación, cuanto os consideramos mayormente oprimidos en la enorme distancia que os separa de vuestro común Padre.

Es, sin embargo, un deber, que os impone vuestro oficio pastoral, el prestar auxilio y socorrer a las personas afligidas; el descargar de las cervices de todos los atribulados el pesado yugo de la adversidad que los aqueja, y cuya sola idea obliga a verter lágrimas; el orar por último incesantemente al Señor con humildes y fervorosos ruegos, como deben hacerlo todos aquellos que aman con verdad a sus prójimos y a su patria, para que se digne su Divina Majestad imperar que cesen los impetuosos vientos de la discordia y aparezca la paz y tranquilidad deseada.

Tal es sin duda el concepto que tenemos formado de vuestra fidelidad, religión y fortaleza; y en tanto grado os consideramos adornados de estas virtudes, que nos persuadimos cumpliréis de tal modo todos los de-

(58) "Este párrafo está del todo suprimido en la primera redacción". *Ibidem*, p. 38.

(59) Nosotros hemos subrayado.

beres que os hemos recordado, que la Iglesia diseminada por esas regiones, obtendrá por vuestra solicitud la paz, y será magníficamente edificada siguiendo las sendas del santo temor de Dios, y de la consolación del Divino Espíritu.

Con esta confianza de tanto consuelo para Nos, para esta Santa Sede, y para toda la universal católica Iglesia, que nos inspiran vuestras virtudes, ínterim el cielo, venerables hermanos, derrama sobre vosotros y sobre la grey que presidís, el auxilio y socorro que pedimos, os damos a todos con el mayor afecto la bendición Apostólica.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die 24 Septembris 1824, Pontificatus nostri anno primo. S. Cardinalis Albanus.

Dado en Roma en S. Pedro, sellado con el sello del Pescador el día 24 de setiembre de 1824, año primero de nuestro Pontificado". S. Card. Albani (60).

(60) RAZÓN Y FE, 72 (1925) 37-41. La versión castellana fué añadida al artículo del P. LETURIA por la Redacción de la Revista RAZÓN Y FE.

EL VALLE Y PUEBLO DE OMAGUACA

En el 350º aniversario de su fundación y de la incorporación de sus indios a la vida cristiana

Por EMILIO VISCONTINI, C. SS. R. - Salta

I. HUMAHUACA Y SU REGION

Humahuaca es el nombre moderno que resume las diversas variantes de los nombres antiguos. En los *Libros Parroquiales*, sobre todo, aparece con preferencia el nombre "*Umaguaca*" y "*Humaguaca*" (1), y con todos esos títulos se designó la grandiosa región del noroeste de Jujuy, saturada de esencias preciosas de gloria, valentía y tradición. Allí se confederaron múltiples tribus aborígenes para oponer irreductible resistencia al impulso conquistador de los Incas y allí sintieron los conquistadores toda

(1) El *Archivo Parroquial* de Humahuaca conserva aún muchos libros viejos manuscritos, de los cuales tienen especial interés, por su antigüedad, los siguientes: I. LIBRO DE BAUTISMOS del año 1734. II. Cinco LIBROS DE COFRADÍAS, de los cuales dos llevan título. El uno de ellos reza así: "*Libro nuevo de la Cofradía de la Virgen Ssma. y Madre de Dios de Copacavana deste Pueblo de Sn. Antonio de Umaguaca*". Empieza con la Visita Pastoral del Obispo D. Fray Nicolás de Ulloa, en 1669, y contiene, a continuación del *Auto de Visita*, el inventario más antiguo que existe. Este libro ha sido detenidamente estudiado ya por FERNANDO MÁRQUEZ MIRANDA, *La primitiva Iglesia de Humahuaca y sus cofradías coloniales*. En *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, años XI-XII, tomo XVI, Nº 55-57. Buenos Aires, enero-setiembre de 1933. El segundo libro con título lleva esta leyenda: "*Libro de la Fábrica de esta santa Iglesia de Sn. Antonio de Umaguaca en que se asientan las al[h]ajas de esta santa Iglesia y las de las sagradas Cofradías en ella fundadas; asimismo los materiales que hay al presente para la fábrica y conclusión de esta santa Iglesia y las [h]erramientas para el mismo efecto, fecho en 12 de mayo de 1723 a[ños]*". De los tres libros sin título, el primero y más abultado de todos podría intitularse: "*Libro de elecciones y cuentas*". Se distribuye en la forma siguiente: 1º de la Cofradía de la Virgen, desde el año 1664 (fojas 1-47 y 95-101). 2º de la Cofradía de Santa Bárbara, desde el año 1713 (fojas 48-94). 3º de la Cofradía de San Antonio, desde el año 1714 (fojas 102-240). 4º "*Donaciones*" y romerías a la "*Ssma. Virgen de Omaguaca*", desde el año 1666. 5º Cofradía de San Roque, del año 1784 (fojas 255...). El segundo libro sin título contiene una cantidad de fojas con Actas de la Cofradía de las Benditas Animas, desde el año 1664. El tercer libro sin título lleva dibujada una custodia en la tapa. Contiene una buena cantidad de fojas con Actas de la Cofradía del Santísimo, a contar del año 1710.

la fuerza briosa de esas tribus que hasta entonces se habían creído invencibles.

Dominada más adelante la fiera de los *omaguacas* por la fuerza de las armas y por la evangelización cristiana, el nombre de *Humahuaca* se convirtió en un aliento de esperanza y de descanso para cuantos viandantes recorrieron esa ruta providencial; pues el pueblo que hizo propio ese nombre de epopeya se convirtió en lugar de refugio para todos los que, por motivos militares, políticos o comerciales, tuvieron que transitar hacia el Perú, donde estaba el centro de la conquista. Los mismos naturales consideraron a su vez a Humahuaca como centro de su vida religiosa, por ser, durante muchos años, la sede de una gran parroquia y el foco desde donde se irradiaba una gran piedad mariana.

Omaguaca, según Bartolomé Navarro, testigo en una "probanza" del año 1596, quiere decir en lengua aborígen "cabeza de tesoro", tal vez por estar dentro de la región de las minas de oro de Cochinoca y Casabindo (2).

El *Valle de Omaguaca*, según documentos de la colonia, abarcaba toda la Quebrada actual, la Puna con las zonas mineras de Cochinoca y Casabindo y llegaba hasta los límites de la jurisdicción de Charcas, la actual Bolivia (3). En esa extensa región dominaban alturas considerables sobre el nivel del mar, fríos intensos en invierno, numerosísimos cerros con vallecitos y quebradas incontables.

Las primeras expediciones españolas sólo se animaron a tocar de paso una parte de la Puna y se dirigieron hacia el sud, costeano la Quebrada por el camino imperial de los Incas, que corría por las cumbres. Así Diego de Almagro en 1536, al dirigirse a Chile; así Diego de Rojas en 1543, al marchar a la conquista del Tucumán; así, por último, Juan Núñez de Prado en 1549, al cumplir el encargo del Virrey del Perú de completar la colonización de Tucumán (4).

(2) Cgo. MIGUEL ANGEL VERGARA, *Estudios sobre Historia Eclesiástica de Jujuy*, c. II, p. 23, nota 1, Universidad Nacional de Tucumán, 1942. Cita tomada por Vergara de R. LEVILLIER, *Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores*, t. I, p. 556.

(3) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, c. XVI, pp. 223 y 224. Buenos Aires, 1934.

(4) *Ibidem*, c. III, párrafos II, III y c. IV.

A cuarenta y cinco kilómetros al norte del actual pueblo de Humahuaca y a una altura de 3.500 metros sobre el nivel del mar, puede verse aún hoy en día una gruta de grandes dimensiones y denominada "*Inca Cueva*". En sus paredes se cuentan más de doscientas inscripciones y dibujos hechos por los indios. El paraje es maravilloso; la cueva está al costado de la quebrada de Chilín. Al frente se alza el "*Puente del Inca*", inmensa mole arenisca rojiza con vestigios de la carretera imperial. Esta cueva sirvió probablemente —su nombre parece indicarlo— como alojamiento espléndido de los Incas y de las comitivas oficiales.

Además, a lo largo del camino de los Incas, se habían dispuesto otras amplias posadas, llamadas "*Tampus*", voz que fué alterada y convertida en "*Tambo*". Según Horacio Carrillo, eran éstas verdaderos almacenes de abastecimientos para los *chasquis* y viajeros de confianza (5).

El primero que se internó en la Quebrada de Humahuaca con propósitos de guerra fué el valiente Capitán Don Miguel de Ardiiles, maestro de campo de Núñez de Prado. Con esta entrada se daba comienzo a la tenaz lucha que duraría cincuenta años. Después de humillar a los indios con reiteradas derrotas, se unió Ardiiles al grueso de la expedición de Núñez de Prado y, con sus compañeros, hizo el viaje al Tucumán por el camino de los Incas (6).

El primero que cruzó toda la actual ruta de Humahuaca fué el Capitán Nicolás de Heredia, miembro de la expedición de Diego de Rojas. En el año de 1546, un grupo de soldados regresaba al Perú, y por consejo de los indios amigos, se internó en las actuales provincias de Salta y Jujuy hacia el norte, por ser este camino más breve y ahorrar dos meses de viaje. De este modo vinieron esos hombres a ser tal vez los primeros *civilizados* que contemplaron de cerca la estupenda belleza del valle de Jujuy y las variedades de la Quebrada. En Humahuaca arreció terriblemente el ataque de parte de los indios y a duras penas pudo Heredia abrirse paso, dejando muerto a uno de sus compañeros (7).

(5) HORACIO CARRILLO, *Humahuaca*, p. 198. Jujuy, 1942.

(6) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, cit., c. V, párr. II.

(7) *Ibidem*, c. IV, párr. IV, pp. 48 y 49, citando al P. Pedro Lozano, S. J.

Los soldados de Heredia quedaron bien escarmentados de la fiebre de los indios de Jujuy y desaconsejaron más tarde la fundación de la ciudad que ideaba Núñez de Prado en el valle de Jujuy (8).

En 1550, el Capitán Miguel de Ardiles repitió la hazaña, cruzando igualmente desde el sud el valle de Jujuy y la Quebrada. Iba al Perú en busca de refuerzos y, en el afán de ganar tiempo, no se arredró ante los peligros, pues ya conocía a los indios y era preciso forzar de una vez el paso de un camino más directo y breve entre el Tucumán y el Perú. Después de vencer a los indios en todos los encuentros, acampó Ardiles con su gente — entre la que iba el P. Gaspar de Carvajal, Domínico— en el *Tambo de Humahuaca* (9).

Las primeras encomiendas en la "*Provincia de Omaguaca*" las otorgó Francisco Pizarro el año 1540, cuando no se conocía aún debidamente la región (10). Por eso, tales concesiones quedaron sobre el papel; sin embargo, Juan Núñez de Prado se valió de ellas para requerir "*a las personas que tenían indios en el Valle Omaguaca, Casabindo e Xuxui que vinieren a sus indios, donde no, que se repartirían*" en otra forma (11).

En 1557 hizo el Marqués de Cañete otra nueva distribución de tierras y entregó las del Valle de Omaguaca a Juan de Villanueva. Esta vez la concesión alcanzó su íntegro significado jurídico: pues Juan de Villanueva aseguró sus derechos de tal modo que, al morir, pudo entregarlos en herencia a su esposa, Doña Petronila de Castro. Esta los pasó a su nuevo esposo, el Capitán Pedro de Zárate, quien consiguió expresa confirmación del Virrey del Perú y lo traspasó a su hijo Juan Ochoa de Zárate, el cual entró, por fin, en plena posesión el año 1594.

(8) *Ibidem*, c. V, p. 57.

(9) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. V, p. 22. Tal vez allí se improvisó la primera capilla de todo el actual territorio de Jujuy. Llama la atención la particularidad de que en el pueblo actual de Humahuaca se designe con el nombre de "*Tambo*" el grupo de casas situadas al extremo norte del pueblo y sobre la calle Buenos Aires.

(10) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, cit., c. III, p. 36.

(11) *Ibidem*, c. V, p. 52.

II. LA CONQUISTA, FRUTO PROVIDENCIAL DE UNA MISA

El esfuerzo victorioso del Capitán Ardiles abrió para siempre la ruta de la Quebrada de Humahuaca y del valle de Jujuy. Los indios, convencidos de la superioridad de las armas españolas, cambiaron de táctica. Ya no atacaban directamente, sino que espían al enemigo para lanzarse sobre él al menor descuido que éste se permitiera.

La ruta abierta quedó sembrada de enemigos enconados, valientes y sumamente hábiles para las sorpresas y emboscadas. Por eso cada expedición tuvo que ser protegida por una escolta militar. Las caravanas así escoltadas fueron deslizándose siempre más por la región jujeña y por ella pasaron los refuerzos que facilitaron la fundación de Santiago del Estero en 1553; la de Tucumán en 1565; la de Esteco en 1567; la de Córdoba en 1573 y la de Salta en 1582. Por dos veces se intentó fundar ciudades en el valle de Jujuy, pero la táctica terrible de los indios desbarató primero la estabilidad de la ciudad de Nieva en 1563 (12), y más tarde destruyó la de San Francisco de Alava, en 1576 (13).

En 1590 hace su aparición por la ruta legendaria un humilde franciscano (14). El no necesita escolta ni defensa. Está acostumbrado a cosas arduas y a peligros mayores. Su fe en Dios, su confianza en la celestial Señora y Reina de los cielos, su mágico violín y su celo inmenso eran su única protección y escudo. Esos indios valientes, pero cegados por el orgullo, no pudieron menos de excitar la compasión de *San Francisco Solano*, a quien queremos referirnos.

Con sólido fundamento puede conjeturarse que no fueron estériles su paso por Humahuaca y su estada en el *Tambo* del lugar.

“Tres detalles —dice el P. Leturia— hacen suponer el paso fecundo de un santo: la gran devoción a la Virgen de la Candelaria, advocación popular del Perú y Charcas y, por ese motivo, de la predilección del gran Arzobispo Santo Toribio de Mogrovejo (en la advoca-

(12) *Ibidem*, c. VI, p. 67.

(13) *Ibidem*, c. VIII, p. 83.

(14) Fr. BERNARDO IZAGUIRRE, O. F. M., *Historia de San Francisco Solano*, L. II, c. V, p. 155. Tournai (Bélgica) 1908.

ción de Copacavana); la veneración grande de Humahuaca a San Antonio de Padua, hasta hacerle Patrono suyo y asociarlo en adelante al nombre del lugar; y, por último, la extraordinaria conversión de indios, registrada pocos años después de su paso por la Quebrada" (15).

El 19 de abril de 1593, el noble y prudente Capitán D. Francisco de Argañarás fundaba en el valle de Jujuy la ciudad de *San Salvador de Velasco*. Terminadas todas las providencias del caso para asegurar su estabilidad, tuvo que pensar el fundador en una salida, como demostración de fuerza e intimidación de los indios. A semejanza del Capitán Martín de Almendras en 1565 (16), y de Hernando de Lerma en 1583 (17), Argañarás llevó también la guerra contra los indomables *omaguacas*. La campaña fué breve y victoriosa; se tomaron prisioneros y se los entregó "*al cura de Casabindo y Cochínoca para que los adoc-trinase*" (18).

Esta intimidación no podía ser duradera, porque los indios estaban resueltos a impedir a cualquier precio la existencia de una ciudad en medio de sus valles. Se resolvió, por tanto, emplear el medio pacífico y eficaz de la evangelización, cosa tan en concordancia con los nobles intentos del fundador de Jujuy, puestos de manifiesto en su reciente campaña.

Por suerte se tenía justamente a la mano misioneros excelentes: eran los *Padres Jesuítas*, llegados a Salta en el mes de marzo de 1593, con quienes ya había conferenciado el Capitán Argañarás, antes de salir para fundar la ciudad de Jujuy. Un Padre Jesuíta, Juan Fonte, lo acompañó en calidad de capellán a la fundación de dicha ciudad (19), y algunos meses después, sin duda ya en 1594, el P. Gaspar de Monroy solicitó y obtuvo la misión de convertir a los *omaguacas*, los más inteligentes y belicosos enemigos. Dios bendijo el celo y valor del misionero, y el más feliz suceso coronó sus esfuerzos. *Las cinco primeras tol-*

(15) P. PEDRO LETURIA, S. J., *Sto. Toribio Alfonso de Mogrovejo, segundo Arzobispo de Lima, el más grande Prelado misionero de la América Hispana*, (conferencia) en revista "*El Clero y las Misiones*", año II, N^o III, p. 109. Ciudad del Vaticano (abril-junio) 1940.

(16) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, cit., c. VII, p. 73.

(17) *Ibidem*, c. IX, p. 99.

(18) *Ibidem*, c. XV, p. 187.

(19) *Ibidem*, c. XII, p. 134.

derías acogieron al misionero y hasta seiscientos indios recibieron el santo bautismo, entre ellos el cacique principal, Tolay (20).

La incorporación de tantos y tan importantes indios a la vida cristiana fué todo un acontecimiento grandemente promisor. No fué, sin embargo, duradera la estancia del P. Monroy en el distrito de Jujuy (21). Creemos muy probable que el cura de la región atendería a los neófitos después de la partida del P. Monroy y del P. Pedro de Añasco, venido en ayuda del primero. Entre tanto tuvo que ausentarse también el Capitán Argañarás a Santiago del Estero, y la indómita naturaleza de los caciques empezó a reaccionar contra los conquistadores. Las noticias más alarmantes llegaron a Jujuy y se transmitieron a Santiago del Estero. En Purmamarca, Viltipoco había reunido a los caciques de toda la región y, al ardor de sus palabras, se había resuelto la destrucción de Jujuy y de la mayor parte de las ciudades del Tucumán.

Chasques veloces cruzaron las cumbres y los valles para concertar los ataques al común enemigo. Viltipoco, alma del movimiento, dispondría en breve de unos diez mil indios confederados. El peligro llegó a su punto álgido cuando Viltipoco y sus aliados fijaron el día y la hora del ataque.

Argañarás, ya de vuelta en Jujuy, tuvo noticia segura de todo a media noche del sábado (sería el 21 de mayo) de 1594. El Capitán no durmió aquella noche. Escogió 25 de sus mejores hombres y los alistó para emprender la marcha así que amaneciera. *En la mañana del domingo oyeron Misa*, con la devoción que se puede imaginar. Pocas veces las bendiciones de una Misa

(20) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Eccles. de Jujuy*, cit., c. IV, p. 37. Este mismo cacique Tolay habrá de contarse poco después entre los sublevados por el cacique Viltipoco, al que Vergara llama con razón "apóstata de la fe, arrogante y soberbio con la sangre española que impunemente había derramado años atrás". Véase allí mismo (p. 38) la valiente arenga dirigida a Viltipoco por el jesuita Monroy.

(21) *Ibidem*, c. IV, p. 41 y c. VI, p. 55. "La briosa actuación de los Jesuitas en un principio —dice Vergara— no fué muy prolongada, pues no aparecen hasta después de algunos años en el escenario de la vida jujeña. Empero, fué harto eficaz, porque se apaciguaron casi totalmente los indios comarcanos de la ciudad". "No es difícil —añade después Vergara (p. 55) — que [dichos padres] tuvieran alguna misión, dado el celo conocido de estos apóstoles. Lo cierto es que no abandonaron a Jujuy, donde habían establecido una residencia...".

dominical habían de caer más fecundas, en resultados decisivos, sobre el suelo argentino, como en aquella mañana en que iban a revivir las epopeyas heroicas de las primeras conquistas.

A media noche llegó Argañarás con su gente a Purmamarca, foco de la rebelión. Viltipoco estaba enteramente desprevenido. Acompañado de varios caciques y de medio centenar de indios, había pasado todo el día ocupado en recoger y almacenar maíz para la inminente campaña, y ahora dormían todos.

“Y así llegados —dice un testigo— cercaron las casas y pueblo; con mucha prevención y cuidado entraron donde estaba el dicho Viltipoco y sus capitanes y gentes, que estaban juntos, y los prendían luego a todos. Y así presos, dentro de dos horas, la misma noche salieron [los soldados] con los dichos presos... y los llevaron...” a Jujuy (22).

Sin derramamiento de sangre terminaba para siempre, después de cincuenta años de luchar sin descanso, la tragedia omaguaña, para bien de los indios y afirmación definitiva de la conquista.

III. FUNDACION DEL ACTUAL PUEBLO DE HUMAHUACA

La insurrección, que pudo haber producido una terrible hecatombe, fué así aplastada sencillamente; y los indios, viendo “*que les faltaba la cabeza y principal, que era Viltipoco, y además sus capitanes, se acobardaron de tal manera, que no se atrevieron a hacer nada*”. Apaciguada poco a poco toda la región norteña de Jujuy, pudieron los diversos encomenderos tomar posesión de sus tierras y, entre ellos, Don Juan Ochoa de Zárate, propietario de toda la Quebrada de Humahuaca (23).

Los indios cristianos omaguacas, encabezados por el nuevo cacique principal, *Francisco Limpita*, también cristiano, y alentados por el sacerdote de la región, se aprestaron a ofrecer el homenaje de sujeción a su encomendero, y lo hicieron en forma solemne: se postraron a los pies de D. Juan Ochoa de Zárate, se

(22) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, c. XV, pp. 192 y ss.

(23) *Ibidem*, c. XVI, p. 213. Ochoa de Zárate debe haber hecho fijación oficial de vecindad en Jujuy por agosto o setiembre de 1594.

los besaron y depositaron ante ellos sus dones (24). A esta ceremonia siguió muy probablemente —no ha sido posible hasta ahora averiguarlo—, la formación del pueblo actual de Humahuaca, teniendo sí, como fundadores naturales y espontáneos —según la autorizada opinión del canónigo Vergara— al cacique principal, Francisco Limpita, a Juan Ochoa de Zárate y a algún clérigo doctrinero (25).

El nuevo pueblo, situado a 2.960 metros sobre el nivel del mar, fué cobrando categoría con rapidez. En medio de las humildes casas de los conquistadores y de las viviendas de los indios, se levantaba al poco tiempo la capilla provisoria. El sacerdote de la región fijó en él su residencia. Los indios de otras parcialidades concurrían a Humahuaca como a lugar principal, para ofrecer sus homenajes al encomendero y, ya en 1595, las supremas autoridades de la provincia crearon un funcionario de alta figuración civil. El elegido era el primer Alcalde de Jujuy, Don Francisco de Chaves Barraza (26). El día 27 de noviembre de 1595 presentaba su nombramiento al Cabildo de Jujuy como "*Corregidor del Valle de Omaguaca*" con jurisdicción sobre toda la región (27).

El nombre oficial del lugar fué: "*Pueblo de San Antonio de Omaguaca*", si bien a veces se llama "*Doctrina de Omaguaca*". Pronto se formó la *Cofradía de la Candelaria* y en ella se inscribieron tanto indios como españoles.

Todos estos adelantos atraieron la atención de las demás parcialidades, las cuales, a ejemplo de los *omaguacas*, fueron re-

(24) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XI, p. 133. Este hecho es rigurosamente histórico, como consta por la información *jurada* que sobre esto hizo levantar el encomendero en 1596, cuando se puso en duda si los *ocloyas* eran o no sus encomendados, por ser tribu sujeta al cacique principal de omaguaca. Dicha información —según Vergara— se halla en el *Archivo de Tribunales* de Jujuy, Protocolo N° 3. Cf. *ibidem*, p. 134, nota 1.

(25) *Ibidem*, c. XI, p. 140.

(26) Cgo. M. A. VERGARA, *Orígenes de Jujuy*, cit., c. XVI, p. 210.

(27) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XI, p. 142. "Un corregidor —dice Vergara— era, quitadas las distancias, un gobernador, en su territorio. Las Leyes de Indias (Libro V, Título 11) diseñan sus atribuciones, cuando, entre otras cosas, dicen: "Y damos poder a los Corregidores y Alcaldes mayores para conocer civil y criminalmente de todo lo que se ofreciere en sus distritos, así entre españoles, como entre españoles e indios".

uniéndose en pueblos, que se escalonaron a lo largo del Río Grande y tomaron los nombres de las respectivas parcialidades.

A fines del siglo XVI y principios del XVII, Humahuaca merecía ya el calificativo de "*pueblo numeroso*" (28).

A los pocos años de su existencia, el nuevo pueblo de Humahuaca adquirió considerable importancia en toda la región con la iglesia que se levantó en el centro del poblado y con la capilla de Santa Bárbara, construída en un alto, a pocas cuerdas detrás del templo parroquial. Esto era un verdadero lujo en esas extensas comarcas, desprovistas de iglesias y capillas que merecieran con pleno derecho el nombre de tales.

Pronto se multiplicaron también las Cofradías, de modo que a la de la Candelaria se fueron agregando la de las "*Benditas Animas*", cuyo libro propio es del año 1664; la del "*Santísimo*", con libro propio desde el año 1710; la de la "*gloriosa Santa Bárbara*", con Actas que datan del año 1713; la de "*San Antonio*", con Actas desde el año 1714 y la de "*San Roque*", cuyas Actas comienzan con el año 1784 (29).

Estas Cofradías tenían sus fiestas y movimiento anual de elecciones de *Mayordomos* y *Ayudantes*, para la sección de hombres; y de *Priosta* y *Ayudante* para la sección de mujeres. Algunas Cofradías tenían comisión doble, una para Humahuaca y otra para Uquía; pero las elecciones se hacían en Humahuaca, después de la fiesta titular de la respectiva Cofradía.

Para la sesión electoral se convocaba "*a los gobernadores, alcaldes, mandones de ambos pueblos*" o, como reza otra Acta, "*a los curacas y cofrades*". Todo esto, naturalmente, representaba importancia para el pueblo de Humahuaca.

Además, tenían allí residencia fija dos sacerdotes: el Cura propietario y un sacerdote ayudante (30). Al leerse en los libros viejos de Cofradías las firmas de mayordomos, priostas y de otros sujetos, con caligrafías defectuosas a veces, hace pensar que el

(28) P. PABLO PASTELLS, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, t. I, p. 282. Madrid, 1912. Citado por M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XI, p. 140.

(29) Véase la descripción de estos libros en nota 1 de este trabajo.

(30) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XV, p. 137.

pueblo de Humahuaca debe haber tenido ya en aquellos tiempos su escuelita.

IV. HUMAHUACA Y LA VIRGEN DE LA CANDELARIA

Como en casi todos los puntos importantes y difíciles del país, también en la legendaria Quebrada de Humahuaca quiso la Virgen ser el consuelo, el aliento y la esperanza del aborigen y del conquistador. Tal vez desde mucho antes de la formación del actual pueblo, se la veneró bajo la popular advocación de *Nuestra Señora de la Candelaria*.

Fundado el pueblo y levantada la primera capilla provisoria, cobró auge la devoción al experimentar los sencillos habitantes los consuelos y favores maternales de la celestial Señora y al reunirse los devotos agradecidos en piadosa Cofradía (31). Pronto la iglesia de Humahuaca adquirió el carácter de santuario mariano, y toda clase de romeros ofrendó a la Imagen milagrosa de Humahuaca los testimonios de su reconocimiento por favores obtenidos.

El aumento del movimiento religioso hizo comprender la necesidad de elevar un templo en regla en honor de la Virgen. La idea nació en 1631, al llegar a la parroquia D. Pedro Abrego (o Abreu), activo y celoso sacerdote. El empeño del cacique principal y el entusiasmo de los pobladores debieron ser, sin duda, extraordinarios, para que el Obispo Fray Melchor Maldonado y Saavedra pudiera informar al Rey ya en 1634:

“Acabo de visitarle [al Cura de Humahuaca]; es criollo de esta Provincia, hijo y nieto de los conquistadores de esta Provincia; han estado sin iglesia siempre aquellos pueblos [del norte de Jujuy], hízola él y puso ornamentos” (32).

Al morir en 1638 el encomendero de Omaguaca, D. Juan Ochoa de Zárate, no olvida éste a la iglesia y a la cofradía de la Virgen. Deja para la iglesia del pueblo un ornamento, que debe ser entregado por sus herederos hasta en dos años después de

(31) Hay que ver la devoción de los viejos y encorvados indios de hoy al postrarse a las plantas de su “*Mamita*”, como ellos dicen, para imaginarse la gratitud y amor de los fieles de los siglos pasados.

(32) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XI, p. 146.

su muerte, a más de una estatua de San Antonio y veinte pesos para la Cofradía de la Candelaria (33).

Dos recuerdos —muy venerables, por cierto— llegaron hasta nosotros del sacerdote “criollo”, Abreu. El más venerando es la imagen grande de la Virgen y el otro una campana (34). Ambos recuerdos llevan la fecha de su elaboración. En el pedestal de la Virgen expuesta en el altar mayor está grabada con elegantes caracteres la siguiente leyenda, distribuída en tres de sus lados:

NTRA. S. D. CO/PA [*aquí va una media luna*] CA/BANA $\frac{\text{AÑO}}{1640}$
 (Lo cual quiere decir: “Nuestra Señora de Copacabana. Año 1640) (35).

La campana es en un año posterior a la imagen de la Sma. Virgen. Circunvalada por dos anillos, el superior de éstos lleva la inscripción “S. ANTONIO DE PADUA — ORA PRO NOBIS”, mientras que el inferior ostenta la siguiente, que transcribimos respetando su defectuosa ortografía: “CIENDO CURA Y VICARIO EL LISENCIADO PEDRO DE ABREU / CIENDO CASIQUE PRINCIPAL D. P. SOCOMPA / AÑO 1641” (36).

(33) *Ibidem.*

(34) Actualmente se venera también en la iglesia de Humahuaca “una imagen pequeña de la Candelaria”, según reza el inventario de 1723, y personas ancianas aseguran haber oído decir de sus mayores que ésa era la imagen primitiva. Llama, sin embargo, la atención que el inventario de 1669 no haga la menor referencia a esa imagen pequeña. Sea lo que fuere, el hecho real es que Humahuaca recibió una hermosa imagen de la Candelaria el año 1640.

(35) La imagen, sin el pedestal, es de 0,87 centímetros de alto. El material es de madera de cardón bien enyesada. La túnica y el manto están artísticamente decorados. La túnica cae en elegantes pliegues con franja abajo, es de color granate, está floreada en dibujos dorados a fuego. El manto es amplio, rozagante y de color dorado a fuego, con estrellas y franja de color azul. El manto ostenta un rico forro de color rojo morado con dibujos en rayas plateadas. Es visible el pie izquierdo, enteramente cubierto. La parte inferior del manto, donde se junta con el pedestal, está bastante gastada. El pedestal está bien decorado con fondo dorado a fuego y la inscripción con rayas plateadas. La Virgen tiene sentado en su brazo izquierdo a un gracioso Niño Jesús, de 0,38 m., con su bombachita solamente, de color morado floreada en oro a fuego. Tiene una actitud muy resuelta al bendecir con la derecha; en la izquierda sostiene el globo terráqueo, de plata.

(36) El fabricante de la campana pudo haber sido el fundidor de Jujuy, Juan Dávila, que en 1639 fundió una campana para el convento franciscano de dicha ciudad. Ambas campanas están hasta hoy en día en sus respectivas torres y en perfectas condiciones de uso.

La Imagen de 1640 concentró en sí toda la devoción de los fieles. En el inventario que en 1669 ordenara levantar Mons. Ulloa se detallan en una larga lista las joyas y vestidos donados a la Virgen, de la que se dice: "*Imagen de Ntra. Sra. de Copacavana de bara [sic] y quatro dedos con un Niño*" (37).

Los favores de la Virgen de Humahuaca alcanzaron también, muy probablemente, al mismo Sr. Obispo Ulloa, pues en ese mismo inventario se consigna el siguiente dato: "*un pectoral de oro con 17 esmeraldas y su cadenita de oro, donación del Señor Obispo*" (38).

Las ofrendas en animales eran tan numerosas, que hubo necesidad de establecer para ello una estancia (39). Continuamente llegaban romeros para cumplir sus promesas. Es interesante el siguiente autógrafo del "*Venerable*" Pedro Ortiz de Zárate, hijo de D. Juan Ochoa de Zárate, y Párroco de Jujuy:

"En diez y seis de maio de mil seiscientos y setenta y un años vino a Romería a este Santuario de n[ue]stra s[eñor]a de Copacavana de Omaguaca Pedro Chanque, Sacristán del pueblo de Sochocha y dió limosna para aiuda[r] a los gastos desta santa Cofradía doce pesos en reales... *P. Ortiz de Zárate*" (40).

El deseo de honrar a la Imagen veneranda y bienhechora se manifestó en el afán de dotar de un gran retablo su altar, para que fuera el digno trono de la Reina de Humahuaca. En el primer inventario que se conserva, el cual es del año 1669 y se encuentra en el "*libro nuevo de la Cofradía de la Virgen*", se dice lo siguiente: "*sien [sic] tablas y veinte tablonos de Sedro [sic] para el retablo del altar mayor*".

Estando el "*Venerable*" D. Pedro Ortiz de Zárate en Hu-

(37) "*Libro nuevo de la Cofradía de la Virgen Ssma...*", foja 2. (Cf. nota 1).

(38) *Ibidem*.

(39) "*Libro de Fábrica desta santa Iglesia de Sn. Antonio de Umaguaca... fecho 1723*", foja 4, vuelta. (Cf. nota 1).

(40) "*Libro de elecciones y cuentas*", foja 241, vuelta (Cf. nota 1). Los romeros no han cesado de llegar hasta el día de hoy en cumplimiento de promesas por favores obtenidos. Los dones ofrecidos en los siglos pasados han desaparecido casi por completo; quedan tan sólo algunas coronas de plata y muy pocas alhajas. Con los ex-votos ofrendados en los últimos años se ha llenado un cuadro fijado en la pared del fondo, entrando a la iglesia, a la izquierda.

mahuaca en 1680, siendo “Vicario de la ciudad de Jujuy y su distrito, en virtud —dice él— del mandato que me tiene hecho el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Nicolás de Ulloa, mi Obispo desta Provincia del Tucumán, en orden a que ajuste las cuentas de las cofradías que [h]ay fundadas en este pueblo... con asistencia del licenciado Antonio de Godoy, cura propietario deste partido”, inicia el trabajo del retablo. Es un modelo de escrupulosidad, de justicia y de respeto al obrero, fuera español, indio o negro, el documento autógrafo del “Venerable” que existe aún en el Archivo Parroquial. Es, textualmente, como sigue, en su parte más interesante:

“Cuenta del costo y gasto del retablo./ En nueve días del mes de Octubre de mil seiscientos ochenta y tres años se conchavó la hechura del retablo con Juan de Salas, Oficial Escultor, en seiscientos p[eso]s corrientes y para su sustento tres cargas de harina, una res y dos carneros cada mes por tiempo de seis o siete meses, en que dicho [Salas] acabaría la obra y que demás haría el Púlpito y la regería [sic], la división de la capial m[ayo]r de limosna. Y que se le [h]an de dar cuatro indios efectivos para la obra y un muchacho [negro talvez] y una India que le cosine [sic] a los cuales se les [h]a de pagar y dar sustento por quenta aparte de lo que así se le da por sustento, con toda la madera y materiales necesarios... Pagué en reales los dichos seiscientos p[eso]s; más, pagué a veinte y un p[eso]s a cada uno de dichos cuatro indios por siete meses que trabajaron y al muchacho seis p[eso]s... Más, dí a Mathías, el herrero, veinte p[eso]s, que vino a hacer clavason y obras p[ar]a d[ic]ho retablo...

Más, se conchavó un indio que doró el retablo en trecientos y cincuenta p[eso]s; de estos pagó Vitorio Madrigal los ciento por [h]averlos mandado graciosamente p[ar]a esta obra. Más sinq[uen]ta pesos que costaron en Potosí los cuatro lienzos de San Joaquín, Santa Ana, Santiago y Santa Bárbara y que están en sus molduras a los lados del retablo” (41).

Este retablo “con las molduras, relieves y demás talladuras” (42), todo “dorado con sus quadros de diversas advocaciones”

(41) “Libro nuevo de la Cofradía de la Virgen Ssma...”, cit. Hemos modernizado en lo posible la ortografía del original y separado las palabras unidas. La descripción arquitectónica de la iglesia y de los altares de Humahuaca puede verse en MARIO J. BUSCHIAZZO, *Arquitectura religiosa popular en la Argentina*, pp. 9-10. En el *Boletín N° 4 de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos*. Buenos Aires, 1942.

(42) Inventario de 1868.

(43), con “*el fondo azul y seis pares de columnas*” (44), debía causar una impresión magnífica y realzar extraordinariamente la Imagen de la Candelaria, que ostentaba riqueza de vestidos y atavíos (45).

Contribuían a realzar “*el santuario de Nuestra Señora*” los cuadros e imágenes que se detallan en el inventario de 1669:

“Una hechura [=estatua] del Señor San Antonio, de vara y quarta de alto con su Niño en las manos, con su manto de fabrería”; “un Niño dormido, con su peana”; “doce quadros pequeños del apostolado”; “un quadro pequeño de Nuestra Señora, con un marco dorado”; “una hechura de un crucifijo de dos varas, con un docel de raso labrado, blanco y negro, y su guarda” (46).

No contento el digno Vicario de Jujuy con todo el realce que había dado al culto de la Virgen de Humahuaca, quiso aumentarlo aún más y reproducir en el asiento de su mayor encomienda lo que había hecho en Jujuy, donde gastó su patrimonio “*en el ornato de su Iglesia y culto divino... con la ostentación que pudiera la Catedral*” (47). Así vemos que, pocos años después de instalado el retablo, el párroco de Humahuaca puede consignar en los informes al Obispado que en la iglesia “*hay órgano y cantores que la sirven*” (48).

Los libros parroquiales de esa época enumeran al mismo tiempo todo un juego de vasos sagrados y otros preciosos objetos de culto, como éstos:

“Custodia grande de plata, con sus esmeraldas”; “pixis [o cajita] de plata”; “un relicario de plata para el viático”; “un sitial grande de plata con su arco de flores” (49); “dos blandones grandes de plata”; “la cruz del guión de plata y bandera de zarga de Sevilla”; “la lámpara [del Santísimo] de plata, grande, con seis candilejas y sus vasos”; “una cruz alta de plata, con dos mangas, una de damasco

(43) Inventario del “*Libro de Fábrica... mayo 1723*”, cit.

(44) Inventario de 1868. En el actual retablo sólo hay cinco pares de columnas.

(45) El inventario de 1669 así lo explica, al detallar las coronas de plata de la Virgen y del Niño, los vestidos y las joyas de oro y pedrería.

(46) “*Libro nuevo de la Cofradía de la Virgen...*”, cit.

(47) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., c. XIII, p. 190.

(48) *Ibidem*, p. 227.

(49) Es muy probable que dicho sitial sirviera como trono de exposición del Santísimo para el altar mayor.

carmesí y otra de pañuela negra, ambas con sus huecos"; "un palio de terciopelo colorado y el campo de terciopelo morado"; "seis sotanas de vaieta de diferentes colores, que sirven para los monacillos"; "ornamentos múltiples" (50).

Más adelante, para simbolizar las palabras del santo anciano Simeón en la purificación de María, respecto al martirio de la Virgen y a las consecuencias de la misión del Divino Niño, se ofrendaron al santuario dos series de cuadros. Una de vírgenes y mártires, para que fueran como una corte de honor en torno a la Virgen y Reina de los mártires, que, desde la infancia de Jesús, llevara por toda su vida una espada que traspasaba su alma, en previsión de la pasión y muerte de su Hijo (51).

La segunda serie consta de doce cuadros algo mayores que los de la primera, representando a patriarcas, caudillos, profetas y reyes del Antiguo Testamento, por ser éstos los personajes bíblicos relacionados con la Sma. Virgen y que simbolizan, unos la resurrección y otros la ruina que encarnaba el Niño Dios, conforme a la profecía de Simeón (52).

En los documentos, hasta el año 1702, se nombra la advocación de "*Nuestra Señora de Copacavana*". Desde esa fecha, en los libros de "*elecciones*" se designa a la Virgen y a su Cofradía sencillamente como de "*Nuestra Señora de la Candelaria*", aunque alguna que otra vez, en libros diferentes, vuelve a aparecer la antigua advocación de "*Copacavana*".

San Antonio fué nombrado siempre como Patrono titular del pueblo y en algunas Actas antiguas, como también en libros parroquiales modernos, se lo designó asimismo como Patrono de la Parroquia. Ello no obstante, en inventarios y documentos anti-

(50) Inventario de 1669 y 1723. Al encontrar todo esto en los viejos libros, vienen a la memoria instintivamente los grandes santuarios marianos de la actualidad, Luján, Catamarca, Itatí, etc., que en esa fecha apenas si dispondrían de una capillita y de un culto reducido en sus muy pobres comienzos.

(51) Los seis cuadros representan a Santa Dorotea, Santa Cecilia, Santa Ursula, Santa Agueda, Santa Bárbara y Santa Apolonia. No se ha podido averiguar de qué fecha son estos hermosos cuadros al óleo.

(52) "*Se pintaron estos 12 liensos en el Cuzco el año 1764. Marcos Sapoca*", es la leyenda escrita en el cuadro del rey Josafat. Estos "12 liensos" representan a Elías, Salomón, Jacob, Sedecías, Jeremías, David, Isaías, Moisés, Daniel, Zacarías, Samuel y Josafat. Cf. MARIO J. BUSCHIAZZO, ob. cit., p. 10.

guos y modernos se ha usado la designación siguiente, que parece ser la natural y lo que siempre se sobreentendió: "*Pueblo de San Antonio de Humahuaca y parroquia de Ntra. Sra. de la Candelaria*" (53).

V. LA OBRA MISIONERA EN EL VALLE DE OMAGUACA

Al recordar la obra misionera en aquella época remota, no se puede menos de colocar entre los obreros de primera fila al gran Arzobispo de Lima, Santo Toribio de Mogrovejo.

Llegado a Lima en 1580, encauzó con su ejemplo admirable, con sus leyes y con su vigilancia, la labor misionera entre los indios, tanto de los Obispos como de los Religiosos y del Clero secular.

De sus 25 años de pontificado, unos 17 los empleó en visitar todos los rincones de su extensa diócesis, recorriendo más de siete mil leguas de caminos imposibles. En ese plazo de tiempo reunió tres Sínodos provinciales, a los que asistieron los primeros Obispos del Tucumán y Asunción y otros trece Diocesanos.

Aprendió la lengua *quechua* y en ella predicaba a los indios y los catequizaba —de mitra y báculo— a las puertas de su Catedral de Lima. De sus Visitas pastorales llevaba un libro detallado de pueblos, clero, rentas y necesidades locales.

Estando en una de sus Visitas, en 1606, sintió los primeros síntomas de su enfermedad mortal y, así grave como estaba, quiso ir a morir a la pobre casa parroquial de una misión perdida en la montaña; pues su grande afán había sido injertar al Clero secular en la obra misionera y en casa de un párroco doctrinero fué a morir (54).

Estos luminosos ejemplos impulsaron por la ruta del celo y de la abnegación a los grandes Obispos del Tucumán, que con

(53) Consecuentemente con esta precisión, al consagrar Mons. Enrique Mühn, S. V. D., primer Obispo de Jujuy, el templo parroquial de Humahuaca, el 1º de Febrero de 1941, se nombraron titulares del altar mayor y del templo a la Sma. Virgen de la Candelaria y a San Antonio de Padua.

(54) P. PEDRO LETURIA, S. J., *Sto. Toribio Alfonso de Mogrovejo...*, (conferencia), cit., en revista "*El Clero y las Misiones*", año II, Nº III, p. 160. Ciudad del Vaticano (julio-setiembre) 1940.

frecuencia recorrieron el histórico Valle de Omaguaca desde el año 1581, en que llegó Fray Francisco de Vitoria, el primer Obispo de esa serie gloriosa. Con los primeros conquistadores llegaron sacerdotes seculares y religiosos —mercedarios, franciscanos y dominicos— los cuales iniciaron en forma desconocida hasta hoy su apostolado en la región de Jujuy.

Existen datos concretos solamente acerca de la fecunda y sacrificada labor de los PP. Jesuítas, llegados a Jujuy en 1593, y merecen nombrarse como beneméritos del Valle de Omaguaca los PP. Gaspar Monroy y Pedro de Añasco (55).

Por las referencias ocasionales que se encuentran en Archivos Capitulares y de Tribunales de Jujuy, en los informes de Obispos al Rey y en libros parroquiales, etc., aparece la organización misional predominante en el Valle de Omaguaca como dirigida por el Clero secular. Este entra muy temprano a actuar en esa única parroquia establecida. Nombres de clérigos no aparecen hasta 1603 y 1611 (56), pero estos datos ocasionales hacen suponer su presencia en el cargo desde mucho atrás y como sucediendo a otros más antiguos.

Varios Sínodos diocesanos, a contar del año 1597, en que celebró el primero el Ilmo. Obispo Trejo y Sanabria (57), dieron a los sacerdotes las normas claras y precisas de su apostolado. Entre los puntos en que más se insiste, se encuentra la disposición de que los curas tengan sacerdotes auxiliares en los pueblos más importantes de su curato. Muchos de los ayudantes fueron religiosos, tanto franciscanos como mercedarios, y con singular regularidad y fruto deben, sin duda, haberse ocupado en ese oficio los PP. Jesuítas de Jujuy y aun de Salta, reclamados por los mismos encomenderos (58).

(55) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Eccl. de Jujuy*, cit., c. IV, p. 73.

(56) *Ibidem*, c. XI, p. 143.

(57) J. TOSCANO, *El primitivo Obispado del Tucumán y la Iglesia de Salta*, t. I, Apéndice I, p. 536. Buenos Aires, 1907.

(58) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Eccl. de Jujuy*, cit., c. XI, p. 144 y c. XII, p. 169. No oscurece la brillante actuación de estos párrocos la desidia del cura Velázquez Rodero de quien, en 1633, el Ilmo. Obispo del Tucumán, Dr. Julián de Cortázar, informaba: "En el distrito de Jujuy el padre Antonio Velázquez Rodero, el cual no sabe la lengua de los naturales; y cuando la supiera está ocupado en sus haciendas y no quiere ser doctrinante". *Ibidem*.

Es grato descubrir entre las listas de curas y sacerdotes ayudantes del Valle de Omaguaca a toda una honrosa serie de clérigos pertenecientes a las principales familias de la provincia y que trabajaban con un celo y desinterés admirables.

En los documentos de la época se encuentran —es verdad— quejas muy agrias por la decadencia religiosa (59). Pero en otros se destaca el celo de sacerdotes “*que andan continuamente ochenta leguas en contorno sin parar, confesando y administrando los sacramentos a los indios, por tierra destempladísima de hielo y de mucho trabajo y peligro de guerra*” (60), y que levantaban y reedificaban iglesias, como en Uquía y Cochinoqa (67), y que recorrían por sí o sus ayudantes todo el enorme curato desde Santa Catalina y Rinconada y Purmamarca y Tumbaya (62), y que sostenían sacerdotes ayudantes, aun antes de recibir insistencias sobre el particular de parte del Obispo (63).

Para estos ayudantes y para los curas propietarios daban la congrua necesaria ya los ricos pueblos mineros, como Cochinoqa y Casabindo, ya el santuario de Humahuaca. Dada la necesidad de esos medios de subsistencia, los Obispos y Visitadores prestaban mucha atención a la administración de los bienes de las cofradías, con cuyos aportes se mantenía el esplendor del culto y la posibilidad de numerosos sacerdotes. El número y trabajo de éstos hizo posible la desmembración de la inmensa parroquia de Humahuaca, desde el año 1724 (64). Estas desmembraciones se vieron altamente facilitadas por el cuidado que pusieron los Obispos en que cada capilla se dotara a sí misma de todo lo necesario (65).

(59) *Ibidem*, c. XII, pp. 169-170 y c. XV, párr. IV.

(60) *Ibidem*, p. 146.

(61) *Ibidem*, p. 227.

(62) *Ibidem*, pp. 228-229.

(63) *Ibidem*, pp. 223, 227, 233, 266-267.

(64) *Ibidem*, pp. 264, 267 y ss.

(65) Es curiosa la grave obediencia de los Obispos Ulloa, en 1669, y Dávila Bravo, en 1690, por la que, casi con las mismas palabras, prohibían al Cura de Humahuaca bajo *pena de excomunión mayor* “que saquen de los dichos Bienes [enumerados en el inventario de esos años] ornamento ninguno de dicha Iglesia para llevar a otro pueblo aunque sea con pretexto de hacer fiestas en los demás pueblos, [para] que viendo los indios de los demás pueblos que no tienen con qué hacer sus fiestas, se animen a dar alguna limosna para hacer ornamentos para las demás Iglesias”.

Es un coronamiento consolador para la acción misionera de los varones apostólicos ocupados en la ardua tarea de la evangelización, lo que el Ilmo. Obispo Abad Illana escribía al Rey al finalizar el siglo XVIII:

“Las Parroquias de Humahuaca, Casavindo, Cochinoca, Santa Catalina, me causaron admiración y devoción, porque en ellas viven indios puros, sin mezcla de alguna otra nación; y aunque todavía conservan algunas supersticiones, en que creo incurren más de ignorancia que de malicia, son no obstante muy buenos cristianos y muy devotos” (66).

En 1602 llegaba de nuevo San Francisco Solano a Humahuaca, esta vez de retorno al Perú. Después de doce años de ausencia, encontraba un pueblo cristiano en franco desarrollo; la Virgen de la Candelaria, reconocida como Madre y Señora, y abundantes mieses de almas en flor (67).

Van a cumplirse los tres siglos y medio de aquella conversión promisoría de indios, de la Misa dominical, saturada de bendiciones admirables, y de la fundación de un pueblo que, aunque oculto hoy en un rincón de la Patria grande y gloriosa, fué foco otrora desde donde se irradiaron conquistas de todo género.

Gracias a los buenos y constantes oficios del gran bienhechor, amigo y admirador del pueblo legendario, el Dr. Ernesto

(66) Cgo. M. A. VERGARA, *Estudios sobre Hist. Ecles. de Jujuy*, cit., p. 302.

(67) “Cómo se extasiaría su alma de santo y de apóstol ante tan bellas transformaciones y cómo se recrearía su cuerpo cansado de la larga ruta, con los acordes de su mágico violín y las devotas letras a la Virgen, ya Reina y Dueña de esos legendarios valles!”, exclama B. IZAGUIRRE, O. F. M., ob. cit., pp. 182 y 207. No creemos que sea esta exclamación una mera consideración piadosa del autor, ajena a la narración objetiva y científica y más propia de una “meditación” que de una “Historia”, pues la fisconmía psicológica del santo da fundamento suficiente para tales conjeturas. De nuestra parte nos permitimos también considerar como cosa muy natural, aunque no conste por documento alguno, que, antes de abandonar ese suelo, ahora bendito, haría resonar el santo su voz de apóstol y levantaría su mano para bendecir una vez más esa cristiandad nacida de tantos heroísmos y llamada a ser madre de otros pueblos y parroquias. Y hasta nos place opinar —dejando a un lado los viejos documentos y amarillentos papeles archivales— que esas bendiciones perduran simbólicamente en nuestros días con la ingeniosa instalación aplicada al reloj monumental del nuevo Cabildo de Humahuaca: en él, al toque de las 12 del día y al de la medianoche, se abre un nicho, aparece la imagen de talla del gran apóstol franciscano, y, con los ojos abiertos, cual si estuviera predicando las terribles verdades de las postrimerías, *bendice lentamente*, la cara vuelta al norte, como en último gesto de despedida, al encaminarse al Perú.

Padilla, y a la generosidad del Gobierno Nacional, el secular "*Pueblo de San Antonio de Omaguaca*" se ha visto realzado con el grandioso monumento a la Independencia, ya próximo a inaugurarse, con su Cabildo completamente reconstruido, con su *posta de chasques* convertida en moderno Correo, y particularmente con su venerable templo parroquial totalmente restaurado, dentro del cual volverá a resplandecer, con su dorado, el viejo retablo del "*Venerable*" Don Pedro Ortiz de Zárate, cual digno trono de la que —por tantas centurias— fué la Madre tierna y la Reina bondadosa, Nuestra Señora de la Candelaria.

De estar esa región en los ambientes de trámites directos, como en los primeros siglos cristianos, brillarían expuestas en ese Santuario, en la celebración secular, las reliquias de muchos Obispos, clérigos, misioneros y fieles de toda edad: porque lo poco que sabemos de ellos nos hace entrever sus grandes heroísmos, y la obra que dejaron en pos de sí revela esfuerzos de gigantes en el sacrificio y en la abnegación cristiana.

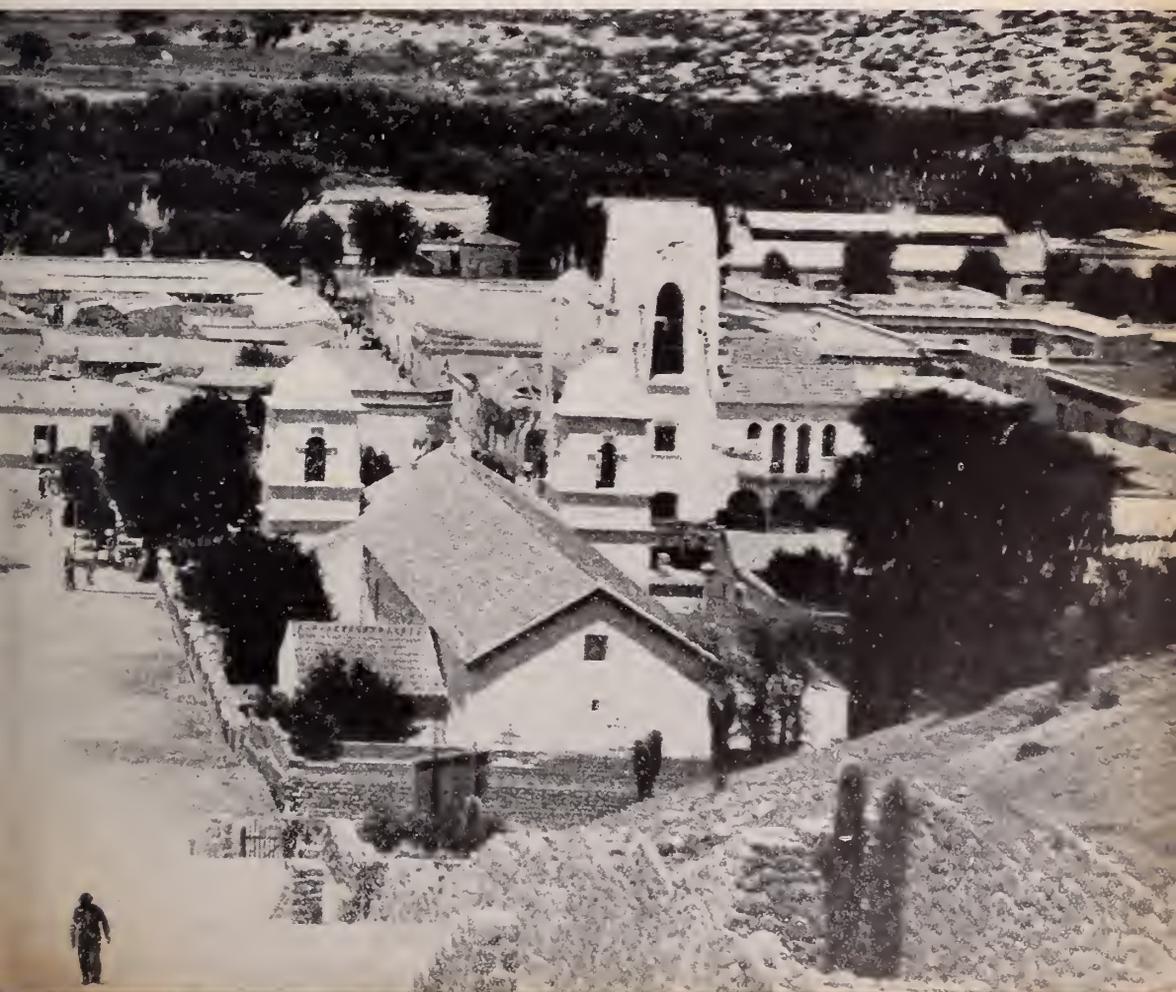
Muchos de ellos duermen el sueño de los justos a los pies de la Virgen Protectora: pues el piso de la actual iglesia está sembrado de tumbas de sacerdotes y, tal vez, de misioneros, y el terreno posterior al templo ha sido sepulcro sagrado de muchas generaciones. Ella cuida esas cenizas santificadas por tantas virtudes.

Cabe expresar al final de estas líneas una doble y grata aspiración: que pueda cumplirse en breve el anhelo del primer Obispo de Jujuy, Mons. Enrique Mühn, S. V. D., de coronar a la imagen de la Candelaria de Humahuaca, como un homenaje solemne de gratitud a la protección que la Virgen ha prestado hasta el presente a toda la región, la cual, a su vez, ha multiplicado su veneración a esa advocación, dedicándole los templos de Tumbaya, Maimará, Cieneguilla y Cochínoca, antiguas dependencias de la gran parroquia humahuaqueña.

Y que al bendecir la Virgen a su pueblo y a su amada región norteña, acelere la glorificación de los mártires *Pedro Ortiz de Zárate* y su heroico compañero el Padre Jesuíta *Pedro Solinas*, martirizados en el Chaco el 27 de octubre de 1683, quedando para los tiempos futuros como dos gloriosos exponentes de los grandes clérigos y religiosos misioneros.



VISTAS PANORAMICAS DE LA ACTUAL HUMAHUACA





Ruinas y detalle de la torre del antiguo cementerio que existió en tiempo de los jesuítas



El Santo Cristo de la Epoca Colonial que se venera en la iglesia parroquial de Humahuaca



El nuevo edificio del Cabildo, con el nicho que guarda la imagen de San Francisco Solano.



DOS DE LOS SEIS GRANDES
CUADROS EXISTENTES EN LA
IGLESIA PARROQUIAL
DE
HUMAHUACA
Y QUE REPRESENTAN OTRAS
TANTAS VIRGENES



1. LA VIRGEN
SANTA DOROTE
2. LA VIRGEN
SANTA URSUL

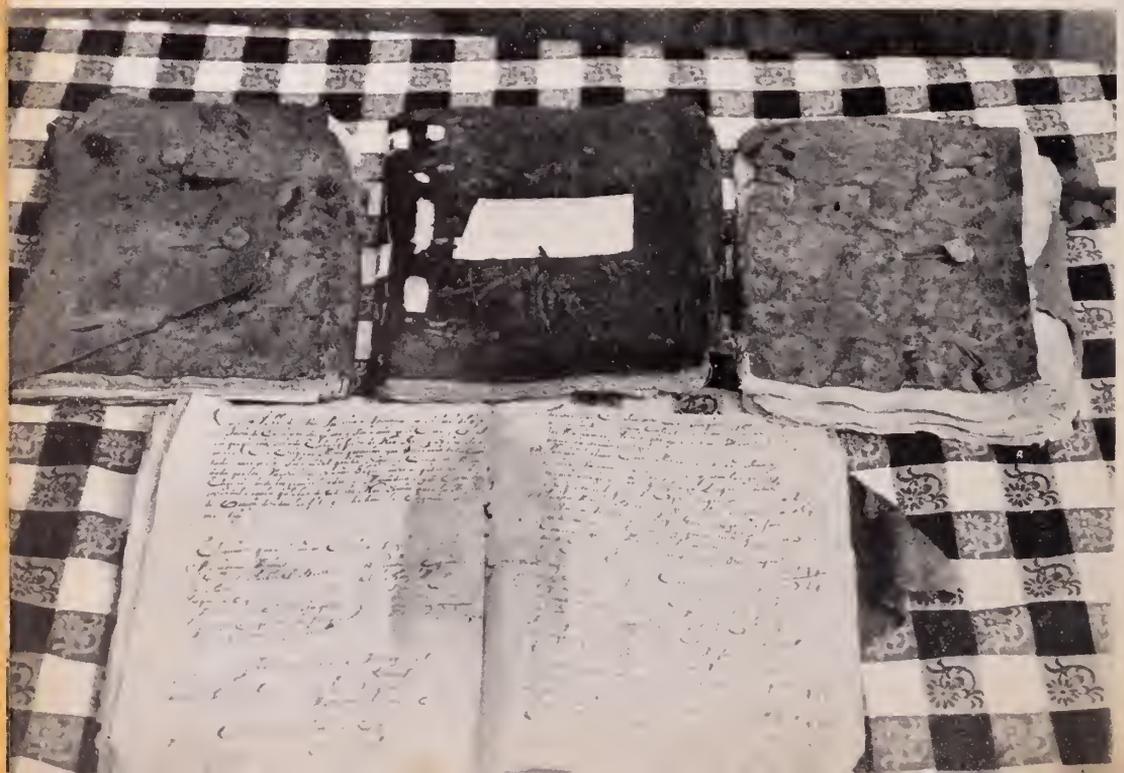


(Todas las fotografías de Humahuaca, reproducidas en estas páginas, han sido gentilmente cedidas a ARCHIVUM por el Dr. Ernesto Padilla y el Hº C. Climent, S. J.)





1. INTERIOR DEL TEMPLO PARROQUIAL DE HUMAHUACA
2. CAMPANA COLOCADA POR EL Pbro. ABREU EN 1641
3. LOS VETUSTOS LIBROS PARROQUIALES



LOS BETHLEMITAS Y SU OBRA EN EL HOSPITAL DE BUENOS AIRES

Por el Dr. JOSE LUIS MOLINARI — Buenos Aires

Pedro de San José Bethencourt, fundador de la Orden Hospitalaria de los Hermanos Bethlemitas, nació en Chasna, villa de la isla de Tenerife, en el año 1626. Sus padres fueron Amador González Betancur y Ana García. Amador González Betancur, descendía de un caballero francés, Juan de Betancur, natural de Caux en Normandía, a quien la reina Catalina (madre de don Juan Segundo), cuando gobernaba por su hijo los reinos de Castilla, le hizo merced del dominio de las Canarias, donde se hizo llamar "*Juan el Grande*" y "*Rey de las Canarias*". Su madre, Ana García, era de una acreditada familia del lugar (1).

"Siendo su edad como de veinte y cuatro años, se sintió el Siervo del Señor [Pedro] tocado fuertemente de un extraordinario y sobrenatural impulso, que instantáneamente le movía de dejar sus Padres y su Patria" (2).

Animado de este espíritu, parte para las Indias y se establece en Guatemala el 18 de febrero de 1651. Allí, por consejo de su confesor, dejó Pedro los estudios que había comenzado y "*habiendo precedido extraordinarios avisos*" (3), viste el hábito de la Venerable Orden Tercera de Penitencia. Se aplica entonces especialmente, aconsejado por el Padre Comisario de los Terceros, al ejercicio de la hospitalidad.

"Hallábase fuertemente movido a cumplir este orden; pero advirtiendo que el Bienaventurado San Juan de Dios había ya plantado este asunto con singular acierto, y que se había dilatado con su Religión en universal beneficio de los Pueblos, discurría en la novedad con que podía adelantar esta empresa. Ocurriósele, que sería de igual utilidad,

(1) JOSÉ GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN, *Historia Bethlemitica, Vida ejemplar y admirable del P. Pedro de San Joseph Betancur, fundador de el regular instituto de Bethlehen en las Indias Occidentales*, pp. 1-2. Sevilla, 1723. El autor escribe indistintamente *Betancur* y *Bethencourt*.

(2) *Ibidem*, p. 6.

(3) *Ibidem*, p. 7.

prevenir alivio a los que, libres ya de sus actuales dolencias, no alcanzaban medios para asegurar su salud, y que si había Enfermerías para curar enfermedades y recobrar la sanidad, también debía haber Hospitales para su conservación. Esforzábanle mucho este pensamiento las presentes experiencias que se tocaban de algunos pobres que, libres de la muerte, por las caritativas asistencias en sus enfermedades, fallecían después, por falta de alivio en la convalecencia; y convencido de este dictamen, determinó que su Hospitalidad fuese para convalecientes" (4).

Con el apoyo de los vecinos pudientes logró edificar un establecimiento de asistencia, que bautizó con el nombre de "*Nuestra Señora de Bethlén*", y destinado especialmente a la asistencia de los convalecientes (5).

Infundiendo en el alma de algunos de sus benefactores los mismos sentimientos que lo inspiraban, consiguió casi inmediatamente varios discípulos y de esta manera se constituyó la congregación Bethlemítica de los Hermanos Hospitalarios. Fué autorizada provisoriamente por el Obispo y el Gobernador de Guatemala y luego por el Rey de España, que la confirmó definitivamente por Real Cédula llegada a las Indias, ocho días después de la muerte de su fundador (6).

Cumpliendo sus disposiciones testamentarias, redactó la Congregación un proyecto de constitución fundada en el espíritu de humanidad, pobreza y penitencia que armonizaba con las reglas de este benéfico instituto, y que fueron aprobadas por el Papa Clemente X, en el año 1673 (7).

Por Bula de 26 de marzo de 1687, el Papa Inocencio XI, convirtió esta congregación en Orden Religiosa, según las reglas de San Agustín, con facultad de tener un General y gozando sus casas de todos los privilegios, inmunidades, excepciones y prerrogativas de que disfrutaban los hermanos predicadores (8).

En el año 1693, se hicieron en Guatemala las informaciones para la beatificación y canonización del Hermano Pedro de San José Bethencourt. Las informaciones fueron remitidas a la Curia Romana, y en ella las presentó el Procurador General de los

(4) *Ibidem*, p. 26.

(5) Fué el cuarto hospital fundado en Guatemala.

(6) J. GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN, ob. cit., p. 173.

(7) *Ibidem*, p. 164.

(8) *Ibidem*, p. 174.

Bethlemitas, suplicando al Pontífice Clemente XI, que en su congregación ordinaria se propusiese el *dubio* sobre la introducción de la causa de Pedro de San José, y signatura de comisión para que por autoridad apostólica se hiciese la información sobre las virtudes del V. Pedro, y Su Santidad lo concedió el 12 de abril de 1712 (9).

En 1729, Benedicto XIII, aprobó las informaciones hechas por autoridad ordinaria y despachó las remisiones para que se hicieran por autoridad pontificia. Estas se recibieron con gran solemnidad en Guatemala, el 20 de agosto de 1730. Concluyóse el proceso formado en esta ciudad para la beatificación del V. Hermano Pedro el 1º de junio de 1735, que remitido a Roma fué aprobado por su Santidad.

En 1771 fueron declaradas en grado heroico las virtudes de este siervo de Dios por el Papa Clemente XIV (10).

Las Constituciones de la Orden Bethlemítica dadas en Roma en 1687, constan de diez capítulos. En el primero se detallan los fines de la orden. En el capítulo tercero "*el hábito interior y de las Celdas*" (11). El jesuita Florián Paucke, que visitara Buenos Aires a principios de 1749, nos dice de ellos en su pintoresco lenguaje:

"*Barbadinos o Bethlemitas*, que al igual de los hermanos misericordiosos atienden a los enfermos y los tienen con ellos en el convento. Su hábito es pardo; tienen un capote pardo hasta las pantorrillas; además del *capuz* llevan un sombrero cubierto con bofeta negra; viven de limosna. Sobre el lado izquierdo de los capotes llevan una lata *oval* en que está pintado el nacimiento de Jesu Christi y ellos son llamados *betlemitas*, pero, como llevan barbas largas, se les llama también *barbadinos*. Todos son hermanos legos y tienen como padre espiritual un sacerdote seglar. Lo mismo que en otras órdenes hay instituidos *definitores* o *consultores* de orden eclesiástico, tienen ellos también en el convento cinco de esos que llaman *prudentes* o sea razonables y entendidos" (12).

El capítulo sexto de las constituciones se ocupa "*De los ejer-*

(9) JOSÉ T. MEDINA, *Biblioteca Hispano Americana*, t. IV, p. 137. Santiago de Chile, 1921.

(10) *Ibidem*, p. 138.

(11) J. GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN, *ob. cit.*, pp. 175-198.

(12) FLORIÁN PAUCKE, S. J., *Hacia allá y para acá. Una estada entre los indios mocobies, 1749-1767*, t. I, p. 109. Traducción castellana de EDMUNDO WERNICKE. Buenos Aires, 1942.

cicios de caridad para con los pobres Enfermos". Allí se indican las formas de hacer las visitas por el Hermano acompañado del Enfermero Mayor y los demás Enfermeros, junto con el Médico (13).

El capítulo séptimo se refiere a lo que debe observarse en las enfermerías con los enfermos convalecientes. Siguen otros capítulos tocantes al gobierno interno de la congregación (14).

A principios del siglo XVIII, la asistencia de enfermos era, en Buenos Aires, sumamente precaria, en el entonces hospital del *Señor San Martín*. Los hospitalizados eran atendidos casi siempre por simples aficionados, y se carecía casi en absoluto de instrumentos apropiados y de medicamentos (15).

En 1726 el Alférez Real Dn. González Marín, propuso que el Hospital de San Martín y Nuestra Señora de Copacabana, fuera puesto bajo la dirección de los hermanos bethlemitas "*cuyo ejercicio era curar enfermos con botica y obreros médicos*". Vista la importancia del proyecto, resuelven los cabildantes se postergue la resolución, "*por ser materia de tanta entidad, para con más maduro acuerdo resolver lo que más convenga*" (16). En acuerdo de 14 de marzo se encarga al Regidor don Antonio Zamudio presente la proposición del Alférez Real, al Señor Gobernador (17), y en el de 13 de abril del mismo año, el diputado don Santiago Zamudio, nombrado al efecto, decía haberse entrevistado con el Obispo por el asunto de los bethlemitas (18).

En 1729, se trata de la comisión de Juan Zamudio ante la corte, acerca del aumento de las rentas del hospital y de la venta de los bethlemitas (19).

Por Real Cédula de 28 de junio de 1730, se aumentan las rentas del establecimiento. Se cobraría un peso más de sisa de

(13) J. GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN, ob. cit., pp. 182-183.

(14) *Ibidem*, pp. 183-185.

(15) Cf. JOSÉ LUIS MOLINARI, *Historia de la Medicina Argentina* (tres conferencias), p. 79. Buenos Aires, 1937.

(16) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Serie II, Tomo V, Años 1723-1727, Cabildo del 1º de marzo, pp. 576-581. Buenos Aires, 1928.

(17) *Ibidem*, p. 595.

(18) *Ibidem*, p. 617.

(19) *Ibidem*, Tomo VI, Años 1729-1733. Acuerdo del 21 de marzo de 1729, pp. 9-10.

cada botija de aguardiente que entrase en la ciudad (20). El 7 de enero de 1733 se hace referencia a la carta del Prefecto de los Bethlemitas de Potosí, para que se envíen los religiosos a Buenos Aires (21).

El 28 de marzo de 1738 se resolvió solicitar permiso al Rey, para que en los navíos que estaban por salir de este puerto (Buenos Aires) para el de Cádiz, viajasen los religiosos "*velermitas [sic] como está tratado en varios acuerdos*" (22).

El 28 de enero de 1741, por Real Cédula dada en el Pardo, dirigida al Gobernador de Buenos Aires, se pide informe sobre la necesidad de entregar el hospital a los bethlemitas para en "*caso de que así sea, tomen las providencias necesarias y otorguen la licencia correspondiente*" (23).

El 4 de noviembre de 1743 y en vista de no haberse obtenido aún ninguna resolución, el cabildo resuelve reiterar el pedido sobre la venida de los bethlemitas por la conveniencia de que los enfermos estén atendidos en modo apropiado (24).

En acuerdo del cabildo de 12 de enero de 1745, se resolvió que los señores diputados escriban cartas a su Majestad, invitando a que se les entregue el hospital Real a los bethlemitas; estas cartas fueron presentadas en acuerdo de 2 de septiembre de 1745 (25).

Hemos visto anteriormente que, por Real Cédula de 1741, se pedían informes sobre la conveniencia de la entrega del hospital. El Obispo de Buenos Aires, Fray José de Peralta, evacúa el informe con fecha 14 de enero de 1745. Habla en él del deplorable estado del Hospital y la forma poco recomendable del alojamiento de los enfermos, poniendo juntos a los de diversas enfermedades. Se ocupa después de las rentas. La renta fija anual del hospital es de trescientos veintisiete pesos y cuatro reales, "*en algunos censos cortos y en noveno y medio; que importa*

(20) *Ibidem*, p. 142.

(21) *Ibidem*, pp. 587-588.

(22) *Ibidem*, Tomo VII, Años 1734-1738, p. 457. Buenos Aires, 1929.

(23) BIBLIOTECA NACIONAL, 1616. Original 1145. *Catálogo de Reales Cédulas*, p. 134.

(24) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., Tomo VIII, Años 1739-1744, p. 446. Buenos Aires, 1930.

(25) *Ibidem*, Tomo IX, Años 1745-1750, pp. 15 y 75. Buenos Aires, 1933.

trescientos pesos, más o menos, según los diezmos menguan o crecen".

El importe de un peso de impuesto sobre las botijas de aguar-diente había producido, en once años y nueve meses (20 de di-ciembre de 1731 a 25 de septiembre de 1743), veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos, real y medio. Sumando esto con to-do lo producido por el noveno y medio y los 327 pesos cuatro rea-les de la renta fija por año, "*se dan por consumidos hasta el mes pasado de octubre de este año en la asistencia de enfermos Mili-tares, reparo de camas y de la Cosina que iba en Ruina*". Propo-ne el Obispo aumentar las rentas: que se cobre un real del gana-do vacuno que se consume en la ciudad y medio real del gana-do menor. Además, como entre los religiosos que vengan habrá uno o dos médicos y cirujano, el sueldo de 2000 que se da al mé-dico y cirujano de los militares, podría servir fácilmente para el mantenimiento de los religiosos y, además, para la botica y el barbero (26).

En el año 1745 se pasan al Rey, por los Superiores de las diversas Ordenes religiosas establecidas en Buenos Aires, infor-mes sobre el hospital, pidiéndose se otorgue la licencia para la venida de los bethlemitas. El Guardián del Convento de la Reco-lección de Buenos Aires, Fray Francisco Andrés Escudero (16 de enero de 1745); el Padre Manuel Querini, de la Compañía de Jesús, (15 de enero de 1745); el guardián del Convento de San Francisco, Fray Francisco de Sotelo (15 de enero de 1745); el prior del Convento de San Telmo, Fray Domingo Pizarro (15 de enero de 1745); el del Convento de la Merced (comisario), Fray Juan de Iturrioz (15 de enero de 1745), unen sus súplicas y pe-didos al Rey, haciendo hincapié en la urgencia que requiere la resolución del problema, para el cuidado de la salud de los habi-tantes de Buenos Aires (27).

En cabildo de 16 de noviembre de 1746 se abrió un pliego remitido por Dn. Domingo de Marcoleta, apoderado de la ciudad

"en el que se hallaron dos cédulas y papeles siguientes = la primera con fecha de veinte y tres de septiembre de el año próximo pasado de

(26) MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, *Documentos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*, t. V, pp. 457-462. Buenos Aires, 1910.

(27) *Ibidem*, pp. 475-507.

mil setecientos cuarenta y cinco, en que Su Majestad concede la facultad de que puedan tomar posesión de el Hospital Real los padres velemitas [sic], haciéndose cargo de él para la curación en general de el presidio = vecindario y demás pobres que allí se acogiesen, señalándose para su asistencia y manutención todas las rentas que están asignadas a dicho Hospital" (28).

Estando en marcha las tramitaciones ante el Obispado de Buenos Aires, falleció el Obispo Fray José de Peralta, el 17 de noviembre de 1746. El 23 del mismo mes fué designado vicario capitular Don Bernardino Verdum de Villaysan, haciéndose cargo inmediatamente de su puesto (29). El hecho más notable de esta vacante lo constituye el establecimiento de los bethlemitas en el Hospital Real.

En cabildo de 24 de noviembre de 1746 se resolvió sacar testimonio de la Real Cédula de 23 de septiembre de 1745, y que se escriban cartas al general de la orden de los Bethlemitas o al Vicario General y otra al Prefecto que asiste en el Convento y Hospital de Potosí (30).

Tres interesantes cartas dirigidas al Deán y Cabildo de la Catedral de Buenos Aires, informan sobre la partida de los Bethlemitas para Buenos Aires.

La primera está firmada en Lima el 15 de abril de 1747, por Fray José de Santa Cruz. Se agradece en primer lugar las expresiones que merecieron del Ilmo. Sr. Obispo Fr. José de Peralta Barnuevo y Rocha, en el informe pasado al Rey sobre la calidad y méritos de la orden bethlemitas:

"debemos decir que aceptamos la [h]onrra que se nos haze de la preferencia, a otra de las Sagradas Religiones, como consta de la R[ea]l Zédula en que S. M. nos destina para la fundación de d[ic]ho hospital y procuraré en la primera ocasión remitir a ella", etc., etc. "Pero en la ocasión presente, hallándose esta Ciudad tan consternada con el temblor horrible que esperimentó el viernes 28 de octubre del año próximo pasado de 746, se halla todo tan deteriorado, que aun los precios alimentos excasean, y siendo notorio que nos mantenemos en esta cassa matriz de Lima por la maior parte de limosna, es impracticable N[uest]ro transporte a esa Ciudad por la escasez de medios para ello y que lo dilatado del camino para Zinco Religiosos (por aora) aún es

(28) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., T. IX, p. 207.

(29) RÓMULO D. CARBIA, *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*, t. II, p. 120. Buenos Aires, 1914.

(30) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., T. IX, pp. 210-211.

mui costoso; no obstante, facilitado este embarazo procuraremos ponernos en Camino sin que la distancia sirva de Rémora a n[uest]ros designios”, etc. (31).

La segunda carta es de 28 de noviembre de 1747, también de Lima, y firmada por Fray Josef de Santa Cruz, dirigida al Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Buenos Aires “*Sede Bacante*”.

“En cumplimiento de mi obligación y de lo que esa ciudad tiéenos más ha de veinte años pedido, Remito los Religiosos nezezarios para la administración de ese Hospital, en donde esperamos de V. S. los atienda como a Pobres de Jesu Xpto [Cristo]” (32).

La tercera carta está fechada en “*Santiago de Mendoza*”, el 15 de marzo de 1748, y es dirigida al Deán y Cabildo:

“Habiéndose determinado mi Sagrada Relig[ió]n, ha acetar [sic], y Resivir a su cuidado, y cargo, el hospital R[ea]l de esa Ill[us]tre Ciudad. Consedido por el Rey n[uest]ro Señor, como más latamente consta por R[ea]l despacho: Mi superior, desatendiendo mis notorios deméritos, fué servido en nombrarme he [sic] instituirme Prelado de los Religiosos que en mi Comp[añí]a tienen destinación para la hasistencia [sic] de d[ic]ho [h]ospital. Y siendo tan de mi obligación el manifestarme el más obsequioso a V. S., pongo Reberentemente a sus pies, y obediencia mi persona y oficio con toda la Comunidad, para que V. S., como dueño de todo, nos mande a todos, en el modo que fuere de su m[ayo]r Complazencia, quedando a mi Cuidado el desempeño de n[uest]ra grande obligación, la observancia y Cumplim[ien]to de sus mandatos, y la más puntual asistencia de ese hospital en todo lo necesario y conducente al bien público: este bien es el único, y total fin del Rey con su real Consesión, y al que solam[en]te mira mi Religión, el destinarle con el poder de la obediencia, y a costa de muchos trabajos p[ar]a que haplique [sic] todo mi desvelo [a fin de] que los Religiosos mis Compañeros y Súb[di]tos no dejen medio que no se practique de los que se propongan más Condusentes al feliz logro de d[ic]ho fin, el que espero se consiga, dando y ofreciendo dar, con la ayuda del Señor, por lo que toca a estos Súb[di]tos de V. S. las mejores pruebas del Religioso ánimo de n[uest]ros Superiores, y de n[uest]ra Caritativa intención.

N[uest]ro Señor Guarde a V. S. m[ucho]s a[ño]s para amparo de estos Súb[di]tos. Santiago de Mendoza, y Marzo 15 de 1748.

(31) Original, en nuestro Archivo particular. Respetamos la ortografía del manuscrito; sólo corregimos la puntuación y los acentos y separamos las palabras unidas.

(32) Original, *ibidem*.

m. Ilmo. Señor B. L. M. de V. S. Su más rendido Siervo, Fray Agustín de Sn. Joseph" (33).

En cabildo de 17 de agosto de 1747 se leyó una carta de Fr. Joseph de Santa Cruz en respuesta de la que se le había escrito, dando cuenta de la licencia que se tiene del Rey para la venida de los bethlemitas (34).

En cabildo de 29 de abril de 1748, se leen las cartas de Lima y Mendoza, cuyo contenido es más o menos el mismo que el de las enviadas desde los mismo lugares al Deán y Cabildo Eclesiástico (35).

El 4 de noviembre de 1748, se encontraban los bethlemitas en Buenos Aires, como puede verse por el acuerdo del cabildo de esa fecha:

"Y luego se confirió sobre haber representado verbalmente el Padre Procurador de el Orden Velemítico [sic], fray Joaquín de la Soledad, a los Señores de este Ayuntamiento, que se hallaba pronto y en estado de recibirse de el hospital Real de esta Ciudad y tomar posesión de él, para establecer con los demás sus compañeros, su religión, según lo prevenido en la Real Cédula de Su Majestad, y porque, para cuando llegase este caso, nombró este ilustre Cabildo a los Señores Don Juan de la Palma y Don Miguel Jerónimo de Esparza por diputados para que concurran a dicha Posesión y entrega en consorcio de el Señor Gobernador o de la persona que Su Señoría destinare y los demás ministros que deban asistir. El presente escribano hará saber a dichos señores diputados que se ha asignado para hacer entrega a los expresados padres [el día de] mañana, cinco del corriente. Para lo cual dichos Señores pasarán esta noticia a Su Señoría y a los Jueces oficiales Reales que, siendo servidos, estén prevenidos para el expresado día y, si hubiere algún legítimo impedimento, el [día] que subsiguiese. Asimismo se previno a dichos Señores diputados que, para el día seis de dichos mes, se tiene determinado el recibimiento de dichos Padres velemítaz [sic] en su Hospital, por considerarse estará ya evacuada la diligencia de inventarios y demás correspondientes al recibo de los bienes de el dicho Hospital; y para que se haga la introducción de dichos Padres con la solemnidad y decencia debida, pasarán recado de cortesanía de parte de este ilustre Cabildo y para que sepan a qué paraje deben concurrir, el expresado día seis, a la tarde, los señores diputados preguntarán al Juez Eclesiástico, quien dirá el método que se debe seguir. Asimismo, para que llegue a noticia de el vecindario, se pondrán papeletas en los parajes públicos de esta ciudad, para que los vecinos

(33) Original, *ibidem*.

(34) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., T. IX, p. 285.

(35) *Ibidem*, p. 375.

concurran al expresado acompañamiento, las que se formarán por el presente escribano y las mandará fijar por los ministros de esta ciudad; y asimismo se encarga a los señores alcaldes que para el citado día manden a los vecinos de la calle por donde han de conducir dichos Padres a su hospital, la limpien, cuelguen y asean lo mejor que se pueda, todo lo cual, habiendo sido oído por los señores de este Ayuntamiento, de común acuerdo dijeron que así se ejecute". (*Francisco Rodríguez de Vida, Juan Miguel de Esparza, Miguel Jerónimo de Esparza, Juan Antonio Jiles, Joseph Ferrera Feo, escribano público y de cabildo*) (36).

Después de veinte y dos años de iniciadas las primeras gestiones para la venida de los bethlemitas, por el Alférez Real José González Marín, se hace entrega del antiguo Hospital de San Martín, con toda la solemnidad del caso, a los hermanos hospitalarios.

Los hermanos bethlemitas tomaron posesión del Hospital el 7 de noviembre de 1748.

"El día 7 de Nov[iembr]e de 1748 se recibieron (y los llebaron en processión) los Padres Bethlemitas desde la Casa en q[u]e se habían apeado, q[u]e vinieron por Chile, y quedaron en possession del Hospital del S[ñor] S[a]n Martín de esta Ciudad" (37).

Al tomar posesión del Hospital los hermanos bethlemitas, la vice-parroquia que funcionaba en su capilla pasó a la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción. Al folio 320 del libro citado se lee:

"Se desocupó la Iglesia y Hospital de n[uest]ro Gloriosísimo Patrón S[a]n Martín, la qual servía de Aiuda de Parroq[ui]a del Curato Rectoral de esta S[an]ta Igl[esi]a Cathedral; y tomaron Possesión los Padres Bethlemitas p[ar]a cuidar y curar a los Pobres Enfermos, desde el día 7 de Nov[iembr]e de este año de 1748".

El inventario de lo entregado a los bethlemitas figura a 20 de diciembre de 1748 (38).

(36) *Ibidem*, pp. 417-418. En ésta y en las restantes citas de documentos ya impresos, hemos modernizado la ortografía.

(37) ARCHIVO DE LA BASÍLICA DE LA MERCED, *Libro de Colecturía en que se anotan los derechos de Casamientos, entierros y funerales pertenecientes a los Curas Rectores de esta S[an]ta Iglesia Cathedral de Buenos Ayres*, folio, 323. "Empesó a correr desde el día diez y siete del mes de agosto de 1738 años siendo Curas Rectores el Doct[o]r Juan Joseph Fernández de Córdoba y el Do[c]tor Joseph de Andújar. Libro de Colecturía 7-8. Parroquia Cathedral Norte 1738-1761".

(38) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, División Colonia, Sección Gobierno, Libro: *Cabildo de Buenos Aires, Archivo, 1747-1750*, t. VIII, fojas 175-184 v. — "Inventario de lo que se entregó a los Padres Betlemitas quando se hicieron cargo del Hospital de esta Capital".

Este inventario estuvo a cargo de Nicolás de Elordy, Ayudante de la Plaza; y “para el reconocimiento del terreno y fábrica de él, era preciso se nombrasen personas prácticas, así en la agrimensura como en la Arquitectura” (39).

Las personas nombradas con este fin, fueron Don Juan de Narbona “*persona de mucha inteligencia en las Fábricas y edificios*”, Don Juan Antonio Guerreros “*Práctico del Río y Agrimensor de tierra*”, para que “*la mida, deslinde y amoxone*”, y Don Antonio Mazela “*arquitecto*”. Por los bethlemitas y para recibirse del Hospital y sus efectos, concurren Fray Joaquín de la Soledad, procurador, y Fray Agustín de San José, superior (40).

Es interesante tomar del inventario la parte que se refiere a la construcción, pues se puede ver por lo que allí aparece, las pésimas condiciones en que se encontraba el hospital:

“Haviendo primero, para mensurar el terreno en que está situado, citado a las partes circunvecinas, y linderas a él, que son Francisco Fresco por la parte del Sur, y por la del Este [orig.: Leste], aunque se solicitó a D^a Margarita Ojeda, o sus herederos por ser a q[ui]e[n] pertenece d[ic]ho terreno, no se halla a q[ui]e[n] hazer d[ic]ha citación. Primeramente se puso por Inventario Ciento y nueve varas de Terreno frente al Oeste, lindando calle real en medio con Dn. Bartholomé Montaner, por el Sur con el espressado Francisco Fresco, con ochenta y ocho de fondo, que lindan por el Leste [sic] con Doña Margarita Ojeda, y con el Norte, Calle real de por medio, con el rex[id]or Alonso García de Zúñiga. En cuio terreno se halla edificado el enunciado Hospital, y se compone su edificio de Una Yglesia de treinta y ocho varas, y tres quarta[s] de largo y ocho Varas de ancho, cinco y media de alto, con dies y seis tirantes, dos puertas principales, el techo de d[ic]ha Iglesia de entablado, su Ventana con rexa de fierro, Una Sacristía con cinco varas, y media de largo y tres quartas de ancho, todo ello de tierra pizada, fábrica antigua amenazando Ruyna. Item su coro vajo, que tienen quinze varas de largo, y siete de ancho con catorze tirantes, dos puertas y tres ventanas con sus Balabustres [sic] de madera, las que corresponden a un Patio que tiene treinta y nueve varas y media de ancho, con su Corredor de pilares de Cal, y ladrillo. Item assí mismo en d[ic]ho Hospital se hallan otras viviendas que sirven de seldas para los religiosos, las que se componen de quatro tirantes, con nueve varas de largo, y cinco y tres quartas de ancho, su puerta y ventana con rexa de palo, otros dos quartos con seis tirantes y su moginete en

(39) *Ibidem.*

(40) *Ibidem.*

medio que divide, con dies y siete varas de largo, y cinco y tres cuartos de ancho, dos puertas, y dos ventanas con sus rejas de palo; otro cuarto con tres tirantes, con ocho varas de largo, y siete de ancho con su Ventana, reja como las antecedentes = otro d[ic]ho de quatro tirantes, nueve varas y tres cuartas de largo y siete de ancho; Una cosina con tres tirantes, nueve varas de largo, y siete de ancho con su chimenea, su Horno y Ventana a la Huerta con dos puertas y la Ventana ya d[ic]ha cuyos Edificios son los correspondientes de sus puertas a Un Patio o Claustro grande que tiene treinta y dos varas de largo, y veinte y una de ancho, con sus tres corredores cargados sobre dies y seis pilares de cal y ladrillo y en d[ic]ho claustro se hallan dos pozos de Valde. Item. Una Portería, con dos tirantes, seis Varas, y media de largo, y cinco de ancho con dos puertas grandes a la que se hallan Contiguos dos cuartos de Un tirante, Cada Uno de seis y media de largo, y quatro de ancho con su ventana de reja de palo, cuya fábrica es muy antigua, y por esto se halla deteriorada, y según ha manifestado Dn. Juan de Narbona, en virtud de la Experiencia que tiene en el edificar, y Dn. Antonio Mazela, d[ic]ho edificio amenaza, o demuestra poca subzistencia, por ser todo él de tierra y las razones arriba espresadas = Item, assímismo, la Yglesia tiene su pretil cargado de ladrillos, y barro y Un Campanario con tres arcos pequeños = Item. Otro Patio que se halla cercado de pared que sirve de Ante-Portería, para entrar a dicho Hospital, el que se halla cercado de pared de tierra, y dentro de su corralón se hallan Cinco higueras, y Un nogal, sin que [h]aya otros plantíos. Cuya fábrica de todo ello está Cubierta de Texa, y situada en un terreno muy desigual de altos y vajos" (41).

Los efectos de la *Enfermería y Cassa*, eran los siguientes, de acuerdo al inventario:

"Una lámina de la Ascención = Item. Un Atahúd nuevo = Item. Una meza grande, renovada, de tablas = Item. Una mezita pequeña, muy vieja = Item. Una pequeña que sirve de sacar al Señor = Item. Una Geringa muy usada = Item. Cinco Candeleros de bronze corrientes = Item. Dos Chocولاتeras, de Calentar agua para la enfermería = Item. seis Caxones para poner los Servicios = Item. quatro Sambullos de duela = Item. Ocho Banquillos Viejos = Item. siete muletas quebradas = Item. cinco Ventoxas de vidrio = Item. Veinte y quatro colchones Corrientes = Item. treinta y Un catres, los doze nuevos, y los restantes Usados = Item. noventa y dos Sábanas nuevas = Item. quarenta sábanas Viexas, que ya no sirven = Item. sesenta fundas de almohadas de Crea, treinta y cinco nuevas, y las restantes viexas = Item. Veinte Platos y dos fuentes = Item. Dos Barriles de cargar agua = Item. una Campanilla en el Patio = Item. Un Sernidor nuevo con su Torno = Item. Una Hacha de Cortar leña, Usada = Item. Dos Azadores largos, Usados, y un Calderón para Coser agua, Usa-

(41) *Ibidem.*

do = Ittem. una Olla Grande, remendada el pie = Ittem. tres chicas que sirven y dos Cascadas, por todo siete = Ittem. una pequeña = Ittem. Un tacho de cobre, con cincuenta y seis libras, con una oreja menos = Ittem. dos como de treinta libras = Ittem. Uno como de Catorce libras = Ittem. otro como de siete libras = Ittem. Un Almirez que no sirve = Ittem. Una Bathea grande de amazar = Ittem. Una chica de labar = Ittem. Un Brasero de Cobre, bueno = Ittem. tres Barriles de treinta y dos frascos, con sus Canillas = Ittem. Un Banco para ponerlos = Ittem. Cinco tipas = Ittem. tres Caxas para guardar la Ropa = Ittem. Cuchara de fierro = Ittem. Dos azadas y un pico = Ittem. dos palas = Ittem. Un embudo = Ittem. Veinte cucharas de Palo y peltre, todas en la enfermería = Ittem. dos tinas de dar baños, y otra pequeña para Sangrar = Ittem. Onze Camisas = Ittem. cuarenta y seis servilletas = Ittem. Un mantel de lienzo Crudo = Ittem. Una escalera grande = Ittem. Dos Vastidores = Ittem. una para la puerta = Ittem. una plancha de [h]oja de lata para la enfermería = Ittem. Un Bastidor para el Capellán = Ittem. Veinte y tres Colchas de algodón = Ittem. Dos Tinaxas, Grandes y Chicas = Ittem. Dos docenas de Tarros y otras Dos Dozenas Chicos, para el vino = Ittem. Seis Frasqueras con sus Frascos = Ittem. Un Farol para el azaguán [sic] = Ittem. Doze Basinitas, seis nuevas, y seis viejas = Ittem. Una Pala para el Horno = Ittem. Un mortero desbocado = Ittem. Una Dozena de Sillas nuevas = Ittem. Diez y siete fanegas de Trigo”, etc., etc., etc. (42).

Instalados los bethlemitas en el Hospital, comenzó la obra de asistencia a los enfermos, con los pocos recursos de que se disponía y con el hospital amenazando ruina.

En Cabildo de 10 de julio de 1759 se leyó un “pedimento” del P. Fray Roque de los Remedios, procurador del convento y Hospital Bethlemítico, con una Real Cédula, dada en Aranjuez en 11 de junio de 1753, por la que acuerda el Rey que dicha religión y Hospital gocen de las mismas gracias y demás de que gozan los Hospitalarios de San Juan de Dios, se la defienda como pobre, sin derechos y en papel común o de oficio, en todos los pleitos que tenga (43).

En 27 de octubre de 1759 se lee una Real Cédula sobre la oposición del Cabildo a la extensión del Hospital y sobre la conveniencia de la fundación de un Hospital de mujeres (44).

En cabildo de 13 de septiembre de 1767, se resuelve pedir

(42) *Ibidem.*

(43) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., Serie III, Tomo II, Años 1756-1761, p. 417. Buenos Aires, 1926.

(44) *Ibidem*, p. 435.

al Rey, destine el Colegio de la Residencia de los jesuítas, para hospital de hombres y el hospital actual, para mujeres y casa de recogidas (45).

En el año 1779, el prior general pasa una nota al Cabildo, diciendo haberse presentado al Virrey para informarle del estado ruinoso del Hospital y de la necesidad de su ampliación. Los Cabildantes estuvieron de acuerdo en la referida ampliación, tanto más, cuanto que la ciudad de Buenos Aires, como capital del Virreynato, había aumentado sensiblemente su población.

“Al Hospital concurren los enfermos de la ciudad, de la campaña, los de la tropa, navíos y presidiarios. Siendo varias las enfermedades, y no habiendo otro Hospital se necesita distinción de salas, ya para los contagiosos, como los moribundos, los del mal gálico, y los presos, que yendo éstos por causa de la fuga con grillos, se necesita custodia y pueden causar aflicción a los demás enfermos, de todo lo cual deducen la necesidad de nueva obra, pero que ésta sea con consideración a la precisión de dichas separaciones y al mucho número de enfermos que con el tiempo concurrirán, por las razones dichas, y más en los tiempos de algún contagio, que suele acaecer en esta ciudad, que, a consideración de este Cabildo, llegará tiempo que se necesiten hasta ochocientas o más camas, aunque por el presente no sean precisas más que las doscientas que expresa en su pedimento” (46).

En 31 de octubre de 1788, nueve años después de iniciado el expediente sobre ampliación y sostenimiento de las obras del Hospital, pasa el Cabildo al Virrey y a la Junta Superior de la Real Hacienda el informe sobre estos puntos. Para mayor comodidad del hospital, se sugiere el traslado a la Residencia (Colegio de Betlén) de los expatriados jesuítas.

“En cuanto al punto del sostenimiento y habiendo agotado el Cabildo todas las consideraciones y visto que el impuesto de un peso por cada odre botija o barril de Aguardiente que se introducía en la ciudad, procedente de las provincias de Cuyo, había mermado considerablemente después de la declaración del comercio libre, aconsejaba lo siguiente. El tal impuesto se aplicaría no sólo a los aguardientes que viniesen de las provincias de Cuyo, sino a todo el que entrase por agua, sea cualquiera el paraje de donde proceda y cualquiera la calidad del producto, este medio de emergencia serviría para evitar el cierre del Hospital” (47).

(45) *Ibidem*, T. III, Años 1762-1768, p. 527. Buenos Aires, 1927.

(46) *Ibidem*, T. IV, Años 1777-1781, Acuerdo del 13 de diciembre de 1779, p. 517.

(47) *Ibidem*, T. VIII, Años 1786-1788, p. 661. Buenos Aires, 1930.

En Cabildo de 15 de octubre de 1796 se abrió un pliego del Virrey con un expediente sobre la traslación del Hospital Bethlemítico a la Residencia, pasándose vista al Síndico Procurador General (48).

En 21 de noviembre del mismo año insta el Virrey al Cabildo sobre el expediente del traslado del Hospital Bethlemítico, es decir, de los convalecientes, locos e incurables, a la Residencia, y los presos enfermos al convento hospital Bethlemítico (los presos enfermos se alojaban en la Casa de Cuna). El Cabildo dice haber diferido su contestación, porque, tratándose de asunto de tanta importancia, dió vista al Síndico Procurador General (49).

El 1º de agosto de 1797, evacúa el Síndico la consulta, que se pasa inmediatamente al Virrey (casi 1 año después) (50).

En 6 de junio de 1800 se recibe una Real Cédula, por la que se dispone el traslado del Hospital a la Residencia (51).

Los gastos del hospital excedían en casi todo momento al monto de las entradas, y esto, por lo general, en cifras bastante elevadas.

Para darse una idea, tomaremos las cifras que van de 1809 a 1813. Los gastos totales de 1809 fueron de siete mil setenta y nueve pesos, cuatro reales y medio; las entradas, en el mismo tiempo, fueron de cuatro mil cuatrocientos treinta pesos, cinco reales y medio. El excedente del gasto fué, pues, de 2648 pesos y siete reales (52).

En 1810, el gasto general fué de 19.875 pesos, cuatro reales; las entradas de 16.376 pesos, cuatro reales y 3/4; el gasto excedió 3508 pesos, 7 1/2 reales, lo que, sumado al déficit de 1809, arroja la cifra de 6157 pesos, 6 1/2 reales (53). En 1813 se gastaron 24.722 pesos, 4 1/2 reales, y se recibieron 26.456 pe-

(48) *Ibidem*, T. IX, Años 1796-1800, p. 146. Buenos Aires, 1933.

(49) *Ibidem*, p. 171.

(50) *Ibidem*, p. 251.

(51) *Ibidem*, p. 567.

(62) "*Libro primero de Gasto general de este Convento Hospital Bethlemítico* [sic], titular Nra. Señora de Belem de Buenos Ayres, para Convalecientes, Locos, Yncurables y Contagiosos, que da principio en 1º de Junio de 1809", folio 13. Original, en nuestro Archivo particular.

(53) *Ibidem*, folio 37 v.

esos. Lo recibido excedió en mil setecientos treinta y cuatro pesos. Como el año 1812 hubo un déficit de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, tres y cuartillo, queda en el año de 1813 un déficit de 7641 pesos, tres cuartillos reales (54).

El convento y hospital betlemíticos continuaron con la apacible tranquilidad de las casas de religión y misericordia, hasta 1812, en que "*La Residencia*" ocupó la atención del gobierno, por reunirse allí los partidarios de Alzaga. El brazo derecho de Alzaga fué el betlemita Fray José de las Animas, que actuara como capitán en el Rosellón, antes de entrar en esta Orden religiosa (55). Tendría Fray José el mando de la caballería. Los conjurados se reunían en la Residencia, desde donde partirían, siéndoles dado el "*santo y seña*" por el cuerpo de Barracas (56). A pesar del sigilo de los conjurados, el gobierno descubrió la intenciona. En Cabildo de 4 de julio de 1812 se puede leer:

"Se recibió un oficio del Señor Gobernador Intendente fecha de hoy, que de orden del Superior Gobierno previene a este Ayuntamiento mande a los Alcaldes de Barrio y de Hermandad, que por medio de sus partidas, o como les parezca mejor, persigan con la eficacia posible a los prófugos Don Martín de Alzaga y Religioso del Orden Betlemítico Fray José de las Animas, y los aprehendan vivos o muertos, conduciéndolos a disposición del mismo Gobierno" (57).

Fray José de las Animas había huído a caballo hacia Fontezuelas, la famosa estancia de los Betlemitas. Una partida de soldados interrumpió su viaje, deteniéndolo en el camino, en un rancho de Caseros. Puesto en capilla, cercana ya la hora de la horca, lo reveló todo "*en descargo de su conciencia*". El día 13 de julio de 1812, "*de levitón largo de bayetón verde, a guisa de clé-rigo*", fué colgado en los bajos de la cuartelería de Escalada (58).

Desde esta época puede decirse que comienzan las tribulaciones para los betlemitas. El gobierno, a indicación de Rivadavia, interviene el Hospital y nombra las autoridades. Más ade-

(54) *Ibidem*, folio 113 v.

(55) HÉCTOR C. QUESADA. *El Alcalde Alzaga*, p. 185. Buenos Aires, 1936.

(56) *Ibidem*.

(57) *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, cit., Serie IV, Tomo V, Años 1812-1813, pp. 259-260. Buenos Aires, 1936.

(58) HÉCTOR C. QUESADA, ob. cit., pp. 187-188.

lante, en abril de 1813, el Poder Ejecutivo restituye a los betlemitas, la autoridad que les había retirado (59).

El 13 de julio de 1813, el gobierno dictó un decreto soberano disponiendo la administración de las temporalidades de religiosos, por manos seculares (60).

El 11 de septiembre de 1815, el director Alvarez Thomas dictó un reglamento creando juntas en la capital y pueblos dependientes, para el régimen y administración de los hospitales betlemíticos, cuyo artículo noveno reducía a los religiosos al papel de meros sirvientes (61).

Los betlemitas intentaron una débil resistencia para entregar sus hospitales a las juntas; éstas no tuvieron ninguna duda en manifestar al director supremo (18 de diciembre de 1816), la imposibilidad de sostenerlos bajo este nuevo régimen, proponiendo su restitución a los betlemitas (62). Efectuada la devolución, continuó este régimen hasta el decreto de Rivadavia de 22 de marzo de 1822, en que se decretó la intervención del hospital, con el pretexto de que no se pagaban las contribuciones al gobierno (63).

Por esta época habían comenzado a aparecer en algunos periódicos de Buenos Aires, principalmente en "*El Argos*", ataques contra el hospital de los betlemitas (Hospital de Santa Catalina). En el N° 43, del sábado 15 de junio de 1822, aparece la siguiente noticia:

"Hospital de Santa Catalina. Interesa a la humanidad que se hable de este establecimiento, donde no puede entrarse sin que el corazón menos sensible experimente el más vivo dolor, al ver la mala asistencia de los enfermos que se reciben en él. Una señora, que por su pobreza se vió obligada a poner en este Hospital a su hijo enfermo, acaba de retirarlo, encargándose de su cuidado, apenas vió el triste y lamentable estado en que se hallaba. Por otro conducto fidedigno se confirma de un modo doloroso este relato, pues él asegura que es aire de muerte el que se respira en tal hospital, habiendo empezado a generalizarse últimamente la erisipela gangrenosa en cierta clase de enfermos. Es de esperar que, a la noticia de tan triste cuadro, dicte el gobierno las reglas

(59) ALBERTO MEYER ARANA, *La Caridad en Buenos Aires*, p. 54. Buenos Aires, 1911.

(60) *Ibidem*, pp. 57-59.

(61) *Ibidem*, p. 59.

(62) *Ibidem*, pp. 61-62.

(63) *Ibidem*, pp. 62-66.

convenientes para que no continúe un mal que agrava la miseria del pueblo indigente, que se ve obligado a buscar remedio a sus dolencias en estas casas de caridad" (64).

El Prefecto del Hospital Betlemítico de Santa Catalina, Fr. José del Carmen, contesta en fecha 17 de junio de 1822, al artículo de *El Argos*.

Fray José del Carmen dice verse obligado a repeler las calumnias e intrigas con que groseramente se ataca al hospital "*en las vísperas de su decretada ruina, desde el 24 del pasado mes de mayo, en que se mandó por el Gobierno, no se admitiesen más enfermos en este Hospital*". Refiriéndose al artículo mismo, dice:

"Es el caso, que Doña Dominga Castellanos, por la distancia en que vive, frente a la Quinta llamada del Carmelita, no podía venir con comodidad a este Hospital, donde habían traído a su hijo Marcelino Castellanos, fracturado un muslo en el Muelle la mañana del diez de Mayo. La Doña Silveria Zárate, esposa del paciente, se hallaba en el mismo caso; y a pesar de la buena asistencia y caridad que diariamente [se] observaba con su hijo, pues estaba en la cama del número 2º, inmediato a la puerta de la Enfermería, hizo varias súplicas para llevarse al dicho a su casa, como le fué concedido el ocho de Junio, conduciéndolo en consecuencia en estado casi de perfecta sanidad en la misma cama del Hospital, que aún existe en su poder, dando públicamente en este acto mil agradecimientos a los Padres por la caridad, y buena asistencia. Esta misma Señora, escandalizada de que, de una condescendencia tan sencilla e inocente, se haya hecho mérito para denigrar este establecimiento, ha dirigido la siguiente contestación al Padre Enfermero actual, ofreciendo su ratificación, y aun presentarse al Gobierno en caso necesario.

Quinta de Ochagavía, Junio 16 de 1822.

Mi R. P. Fr. Marcos: He recibido por un Religioso de su Convento una carta de V. R., en que me dice certifique la causa de la sacada de mi hijo de ese Hospital, con motivo de haberse dado en el Argos al público la poca asistencia que tienen con los pobres sus Religiosos. A ello digo, que jamás podré [sic] tener cómo pagar a toda esa Comunidad la asistencia, cuidado, y regalías con que ha estado mi hijo en dicha casa, dándome a su salida, cama en qué traerlo; y la única causa de haberlo sacado ha sido la distancia en que nos hallamos para sus socorros, no obstante la ninguna necesidad de esa casa de misericordia. Esta tarde pasaré por allá, a darle satisfacción, y mis agradecimientos por tantos

(64) "EL ARGOS DE BUENOS AIRES", 1822, Volumen II, Tomo 1º, Nº 43. Edición facsimilar. T. XIV de la *Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática*, [p. 176]. Buenos Aires, 1937.

beneficios. Mande V. P. a su servidora Q. B. S. M. Por mandato de mi Señora madre. — Silveria Zárate" (65).

Sigue después Fray José del Carmen:

"Ninguna otra madre acaba de retirar a su hijo: con que no puede acomodar El Argos a otra persona aquella queja supuesta, que a Doña Dominga Castellanos, quien desmiente vergonzosamente la acusación y el celo hipócrita de su Autor" (66).

En el libro de enfermería del hospital, consta efectivamente el haberse atendido Marcelino Castellanos:

"2 [se refiere a la cama que ocupaba]. Marcelino Castellanos, natural de Santiago, Casado en ésta con Silveria Sarate [sic] hijo de Pablo y Dominga Castellanos, de 20 años de edad, entró fracturado el 10 de d[ic]ho [Mayo de 1822]. Salió el 18 de Junio" (67).

Las acusaciones del "Argos" no se refieren solamente a este hecho, sino también a la existencia de la "*erisipela gangrenosa*" y a las numerosas muertes que ocurrían en el hospital.

Dice la hoja a que nos hemos referido:

"El aire de muerte, mata, o a lo menos debe exponer a la muerte a los que lo reciben: pero de 177 enfermos a que asciende la existencia de Marzo y entradas de Abril, sólo han muerto 19 y curaron 73, como se vé de manifiesto en el Registro Estadístico Num. 4, p. 38; siendo de notar allí que no se halla uno solo sufocado [sic] por ese *aire de muerte*, ni que haya padecido de la supuesta erisipela gangrenosa" (68).

Recorriendo el libro del hospital a que nos hemos referido más arriba, encontramos que en enero hubo dos enfermos de erisipela que curaron; en febrero 4, uno muerto y 3 curados (uno de erisipela gangrenosa); en marzo 4, 3 curados y uno muerto; en mayo 3, 2 muertos y uno curado (69).

En el N° 45 del "Argos", en tono de retractación, se publica lo siguiente:

"También su P. R. el Prefecto del Hospital Belemítico ha salido muy enojado contra un artículo del núm. 43. Si será también esta otra pieza que quisiesen pagarle al Argos, o lo será la carta de la hija de Doña Silveria de Zárate? A la verdad que el Argos deberá mover sus

(65) Hoja suelta, sin n° de págs. Buenos Aires, Imprenta de los Ex-pósitos, 17 de Junio de 1822. De nuestro Archivo particular.

(66) *Ibidem*.

(67) "*Libro IX de Enfermería, da principio en primero de Enero de 1818*", folio 332. Original, en nuestro Archivo particular.

(68) Cit. en nota 65.

(69) Cit. en nota 67.

cien ojos, y encargar de nuevo (que no era necesario se hiciese) a sus corresponsales, que guarden la formalidad y serenidad necesarias" (70).

Por decreto de 1º de julio de 1822, se suprimió el Hospital de Santa Catalina; los enfermos que había en el mismo serían trasladados al Hospital Militar o de la Residencia (71). Por otra parte, y en el mismo decreto, se ponían todos los bienes de los betlemitas bajo la inmediata orden del ministro secretario de Hacienda.

"Art. 10. — Todos los bienes muebles e inmuebles, capitales y renta que pertenecen a los Hospitales de Santa Catalina y de la Residencia, quedan bajo las inmediatas órdenes del Ministro Secretario de Hacienda".

"Art. 11. — El Ministro Secretario de Hacienda venderá con concurrencia pública los bienes de los expresados en el artículo anterior, que no puedan administrarse con utilidad, o que la ofrezcan mayor, reduciendo sus valores a dinero".

Finalmente los hospitalarios (betlemitas), deseosos de continuar sus servicios en el Hospital, gozarían de un peso diario, mientras permanezcan en el susodicho hospital. Los que queden fuera de servicio gozarán, mientras residan en la Provincia, de la pensión de 250 pesos anuales los que no tengan más de 45 años, y los que excedan de esa edad, disfrutarán de la pensión de 300 pesos anuales (72).

Así terminaron el Hospital de Santa Catalina (hospital betlemítico), y la dirección de los Hermanos Betlemitas en éste y en el de la Residencia, primer hospital general de hombres de Buenos Aires.

Finalmente el decreto de "*Reforma del Clero de Buenos Aires*", convertido en ley el 21 de diciembre de 1822, termina con esta Orden tan benemérita de religiosos hospitalarios, que durante setenta y cuatro años estuvo al frente del hospital, al decir en su artículo 16:

"Quedan suprimidas las casas de regulares Betlemitas, y las menores de las demás órdenes existentes en la Provincia" (73).

(70) EL ARGOS, cit., N° 45, sábado 22 de junio de 1822. Edición facsimilar, cit. [p. 184].

(71) *Recopilación de Leyes y Decretos*, Primera Parte, pp. 374-375. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.

(72) *Ibidem*, artículos 15 y 16 del mismo Decreto.

(73) *Ibidem*, pp. 432-435.

La Comunidad Betlemita interpuso su reclamo ante la Sala de Representantes. En 8 páginas impresas (74) condensó la reivindicación de su potestad. Entre los puntos esenciales de la misma, indicamos los siguientes (75) :

(p. 3) "El gobierno pronunció su decreto de abolición; y lo pronunció en sus consejos. Se erigió juez, y fué atentatorio. A. V. H. y a nadie pueden ocultarse estas verdades, y ni V. H. y ni persona alguna podrá decir en su corazón y en su conciencia que el gobierno pudo dictar el decreto, y que, pudiendo, lo dictó como debía. Porque en efecto, aun pronunciada la ley por la Sala de Representantes, sin otra intervención que ella misma, podía todavía acusársele de incompetente. El Soberano, H. R. R., tiene derecho a no admitir las órdenes religiosas que puedan perjudicar sus dominios; puede más: excluir las admitidas, si ellas se convierten en dañosas a la tranquilidad pública. Mas es preciso advertir que para [lo] uno no necesita otro consejo que su querer; ni más trámite que el de su juicio: pero que para lo segundo debe proceder con otro acuerdo: él admitió por su libre voluntad una sociedad de hombres religiosos, cuyo establecimiento le propuso la iglesia, ésta tuvo ya un derecho adquirido, no se puede arrebatar sin la audiencia del que lo disfruta. He aquí puesta en duda la competencia de V. H. misma si decretase la extinción de las religiones monacales sin ninguna intervención de la autoridad eclesiástica; así como se dudaría, y sería nula en efecto, cualquiera disposición que tomase la autoridad civil en lo económico sin la intervención de ésta. Recordemos lo que importa por ser la ley fundamental del país la profesión de la *religión católica*; la supremacía en su línea de ambas potestades; su independencia, su recíproca armonía, y convendremos con facilidad que el decreto del gobierno que se reclama es insubsistente, por la falta de autoridad del que lo ha pronunciado".

En la página 4, al referirse al artículo 10 de la ley, sobre los bienes muebles e inmuebles; al 11 sobre las ventas; al 12 sobre el destino del producto de las mismas, y al 15 sobre las asignaciones de sueldos, se dice:

(74) Imprenta de los Expósitos, julio 8 de 1822. No fué en la Imprenta de Alvarez, como afirma erróneamente RICARDO PICCIRILLI, *Rivadavia y su tiempo*, t. II, p. 191. Buenos Aires, 1942.

(75) El escrito está fechado en "Buenos Aires, Convento bethlemítico de Santa Catalina, V[irgen] y M[ártir], y lleva las firmas de "Fr. José del Carmen, prefecto; Fr. Juan Rafael de la Madre de Dios, ex-asistente general; Fr. Pedro del Carmen, ex-presidente; Fr. Marcos de Bethlen, vice-prefecto y maestro de novicios; Fr. Luis de los Angeles; Fr. Marcial de los Dolores; Fr. José Antonio del Sacramento; Fr. Antonio del Corazón de Jesús".

“Por el tenor de todos estos artículos es bien claro que el gobierno adjudica a los fondos públicos cuantos bienes e intereses posee, no sólo el hospital, sino también la religión Belemítica. Que se adjudicasen los primeros nada extraño sería, imponiéndose la obligación de contribuir a las erogaciones que aquel demanda; pero el que se apropie los segundos, es lo más extraño y, como vamos a hacer ver, lo más injusto”.

En la página 7, al referirse a la no competencia del gobierno para decretar la disolución de la orden betlemítica, leemos lo siguiente :

“Nuestro instituto es Santo, nuestras leyes inviolables, inmunes personas y bienes, y la autoridad del Gobierno está inhibida de acercarse a ellos, hasta por los más solemnes anatemas. Aquellos casos extraordinarios en que los intereses de la Iglesia deben servir a la defensa común, no son llegados, y aunque lo fuesen, siempre debería intervenir una mirada al menos de la potestad Eclesiástica. Si nuestra Religión es ominosa a la tranquilidad pública, el Gobierno ejecutivo no pudo declararlo, y si lo pudiera, no lo haría por sí solo. Somos católicos romanos; hemos reconocido la dependencia del Pontífice Supremo, y ni V. H. misma, sin impetrar la anuencia siquiera de este Príncipe, o de quienes hacen sus veces, no lo podría resolver. Incompetencia, injusticia, disconveniencia, impolítica, o importunidad, estos son los grandes vicios de que adolece el decreto del Gobierno. Podríamos añadir, ingratitude, H. J. de Representantes, ingratitude, porque él nos mira como una nueva especie de hombres, a quienes no se debe más consideración que la que merecerían el infame, o el que está fuera de la ley; porque se dispone de nosotros como se dispondría de un gabinete de autómatas, y porque, mientras se supone que perjudicamos a la población, se olvidan los servicios que hicimos a la humanidad. ¿Y se acusa todavía de fanático e intolerante al verdadero católico? Se nos da un peso diario, se dora así la píldora; pero se nos veja y abate al extremo; y los que fuimos amos por tanto tiempo, hoy apenas servimos para esclavos. Ingratitude, H. Sala, y no la pronunciamos precisamente por nosotros, nos acordamos de los demás religiosos, nuestros hermanos; porque hoy olvida el gobierno que los frailes en su ministerio sirvieron a su país, algunos hicieron sacrificios exquisitos por la Patria, y todos contribuyeron a la propagación del sistema de la libertad, y al establecimiento del orden”.

Con esta justísima protesta, digna de quienes habían sacrificado su vida entera en favor de la sociedad porteña, de los pobres, de los menesterosos, de los enfermos más repugnantes, protesta que se estrelló contra la dura roca de un oficialismo mal aconsejado, desapareció para siempre del escenario de la beneficencia argentina la benemérita Orden Betlemítica.

EL DEAN FUNES Y LA TOLERANCIA DE CULTOS

Por AMERICO A. TONDA, Pbro. - Santa Fe

1.—JUICIOS SOBRE FUNES EN ESTA MATERIA

La actitud del Deán Funes en favor de la tolerancia de cultos, ha sido destacada por cuantos se ocuparon con algún detenimiento de su personalidad.

Sarmiento, al referirse al Traductor de las Garantías Individuales de Daunou, nos dice:

“Su tolerancia en materia religiosa la ha dejado expresada, con una profundidad de miras que sorprende, en su nota 8ª, que merecería ser reproducida íntegramente” (1).

Mariano de Vedia y Mitre, aludiendo a las ideas expuestas en la mencionada nota, escribe:

“Por cierto no sospecharíamos que las suscribiera un sacerdote de aquella época, si no conociéramos la agudeza, la prudencia y el talento del Deán Funes” (2).

José Salgado, en su obra reciente sobre el patricio cordobés, ve en ese mensaje “una prueba más de su criterio liberal y la amplitud de su espíritu” (3).

Esta coincidencia de elogios está, por lo demás, de perfecto acuerdo con la fisonomía moral que de sí mismo traza el Deán en su autobiografía. Al llegar, en efecto, a este tramo de su vida, dice sin disimulos que el Sr. Funes “tiene el singular mérito de ser el primer escritor que en este Estado ha promovido la libertad de cultos”.

(1) DOMINGO F. SARMIENTO, *Recuerdos de Provincia*. — Obras completas, t. III, (95-96), París. Refiérese Sarmiento al *Ensayo sobre las Garantías individuales que reclama el estado actual de la sociedad*, por P. C. DAUNOU... Traducido del francés al castellano por Don Gregorio Funes, Deán de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba. Buenos Aires 1822. Esta obra acaba de ser reeditada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

(2) MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *El Deán Funes en la Historia Argentina*, p. 164, Buenos Aires, 1910.

(3) JOSÉ SALGADO, *El Deán Funes*, p. 120. Buenos Aires, 1939.

Esta jactancia sacóla a relucir el Dr. Rómulo Carbia, til-dando por ello al discutido escritor de *franco liberal* (4). Su contendor, el Dr. José I. Olmedo, a fin de desvirtuar el aserto, trajo a colación textos del "Examen Crítico" con qué entendía encuadrar al Deán dentro de una sana ortodoxia (5).

El P. Guillermo Furlong, por último, nos asegura que, en cuanto a la libertad de cultos sostenida por el Traductor de las Garantías, "*la nota octava es bien decisiva*". Y al pie de la misma página —tocando más de cerca el problema que me propongo en este artículo— nos habla de una "*prueba la más convincente de la ortodoxia*" del Deán (6).

En verdad que no fué la citada nota el único pasaje en que el Deán se ocupó de este tópicó. Se impone, pues, la necesidad de utilizar, en lo posible, todos los materiales que nos proporciona, para una solución integral, la múltiple actividad literaria del publicista cordobés.

Para deslindar, desde un comienzo, dos cuestiones distintas, trataré, en primer término, los principios especulativos del Deán sobre tolerancia, para ocuparme luego de su actuación política. Mas antes de entrar en materia, es indispensable dar, a guisa de introducción, unas nociones generales sobre la tolerancia y sobre la doctrina de la Iglesia Católica respecto de la misma.

2.—CONCEPTO Y DIVISION DE LA TOLERANCIA

Entendemos por tolerancia —cuando hablamos de ideologías— una disposición del espíritu o una regla de conducta con miras a dejar a cada uno la libertad de sostener y expresar sus propias opiniones, cuando no se las participa. El mismo vocablo

(4) RÓMULO D. CARBIA, *La Verdad sobre el Deán Funes*. En CRITERIO, N° 58. Buenos Aires, 1929.

(5) JOSÉ IGNACIO OLMEDO, *En defensa del Deán Funes*. — CRITERIO, N° 59. 1929, 503. La polémica se extendió a los Nos. 60, 61, 63.

(6) GUILLERMO FURLONG, S. J., *Bio-Bibliografía del Deán Funes*, p. 295, Córdoba, 1939. Tiene, además, el P. Furlong el mérito de haber insinuado nuevos elementos para una solución que contemple todos los aspectos del debatido asunto, mientras los autores precedentes no salieron por lo común de una nota que el mismo Funes juzgaba espacio demasiado estrecho.

nos indica que la tolerancia señala una actitud frente a un mal. Se tolera una afrenta, una injuria, nunca un presente. Toleramos, en fin, las opiniones contrarias, porque, a nuestro juicio, son un error.

El mismo lenguaje corriente, lo mismo que la esfera en que se practica la tolerancia, nos enseña todavía que ésta puede ser la actitud de un particular o de los poderes públicos.

Siendo estos dos, como dos son los géneros de sociedades, la religiosa y la civil, por razón de sus *sujetos* la tolerancia será *privada, eclesiástica y civil*. La presente cuestión me permite prescindir de la primera.

Por razón de su *objeto*, la tolerancia pública se diversifica en tantos ramos como materias discutibles ofrecen ocasión a conflictos. La presente cuestión se ciñe a la tolerancia en materia *religiosa* (7).

La actitud de la Iglesia frente a otras religiones corresponde al concepto que ella tiene de sí misma. Coexistiendo con los Estados que se forman, prosperan y desaparecen; junto a ellos y aun indirectamente sobre ellos, Dios la ha instituido como una sociedad religiosa, para durar hasta el fin de los siglos. Guardiana de un depósito inviolable, la Iglesia impone a sus fieles una adhesión a la revelación divina. La negación obstinada de un solo dogma consume la herejía, porque el motivo de la fe no es la coherencia del sistema, sino la autoridad de Dios que no admite divisiones. Al margen de los dogmas definidos, permite una libertad de discusión, que entra en lo que puede llamar su tolerancia.

Poseedora, pues, de esta verdad divina, tiende naturalmente a comunicarla tal cual es, desechando toda tentativa de unión auspiciada por escépticos a base de un sincretismo sentimental, o por hombres profundamente religiosos sobre el plan de una confederación cristiana. “*Quien no creyere, será condenado*”, dijo Jesús. “*Fuera de mí, no hay salvación*”, dice la Iglesia.

(7) ARTURO VERMEERSCH, S. J., *La Tolerancia*, pp. 1-2, 24. (Versión castellana de D. Manuel Cabrera y Warleta). Friburgo, 1915. JAIME BALMES, *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*, c. 31, pp. 418-420. París, 1854 (5ª Ed.).

Esta posición no es cruel, como que la Iglesia enseña que se puede pertenecer de hecho a ella sin depender de su organización *exterior*. Pero esto no es lo normal. Por eso sus misioneros se afanan porque todos los hombres sean ovejas de un solo redil. Esta conquista, empero, es dulce, pacífica, sin odios, sin violencia, convencida de que la fe es un acto libre y un don del cielo. Es intransigente como la verdad, pero es también amorosa como la caridad, que no le permite vivir indiferente junto a la miseria de cuantos viven aún en las tinieblas del error (8).

La actitud del Estado, por su parte, respecto a la Iglesia y las diversas creencias religiosas o sea la tolerancia civil, ofrece múltiples aspectos y se presta a muchas divisiones.

Por las razones en que se apoya, la tolerancia es dogmática o práctica. La una es un principio, la otra un expediente. La dogmática reivindica la libertad de cultos como un derecho, cuya satisfacción se pretende; la práctica obedece a las circunstancias, para conceder esta misma libertad en la medida que lo reclama el estado social y el bien común. Para los partidarios de la tolerancia dogmática, esta palabra *tolerancia* es inadecuada y la emplean sólo como consagrada por el uso (9). En cuanto al número de religiones, la tolerancia civil puede extenderse a todas o restringirse a algunas, por ejemplo, a las confesiones cristianas. Por último, si atendemos a su aplicación práctica, esta tolerancia de cultos puede conciliarse con el reconocimiento de una religión del Estado; o bien exigir una actitud neutral que se abstiene de preferir una religión a la incredulidad (10).

3.—DOCTRINA DE LA IGLESIA

Las enseñanzas de la Iglesia respecto de la tolerancia civil las resumía el autor más citado de entonces, *Anacleto Reiffenstühl* en los siguientes términos:

(8) ARTURO VERMEERSCH, ob. cit., pp. 26-27, 45.

(9) Así decía, por ejemplo, "El Nacional" del 3 de febrero de 1825: "Nuestro intento es demostrar que uno de los primeros derechos del hombre es el ejercicio libre de la religión y bajo este concepto consideramos que la voz *tolerancia* se adapta con imparcialidad. No puede prohibirse sin atacar derechos que deben respetarse".

(10) ARTURO VERMEERSCH, ob. cit., pp. 24, 83-84.

“Comúnmente hablando, los Príncipes *Católicos*... no pueden recibir ni tolerar en sus territorios a los herejes y mucho menos permitir el ejercicio de su rito o religión” (11).

La razón es obvia. Cooperar directa o indirectamente a una sanción intrínsecamente mala, como es la herejía, es un delito de suyo.

A ésta y similares razones, solíase oponer por los tolerantistas contemporáneos del Deán, la distinción existente entre el *derecho sacro* y la *majestad*, por la que se entendía desnudar al Estado Católico de todo derecho para impedir el ejercicio de un determinado culto, siempre que no atentase contra la moral pública (12).

Fácil es advertir que en este raciocinio se pasa por alto el hecho de que un príncipe o mandatario *católico*, es súbdito de la Iglesia en lo que atañe a la fe y a la moral. En su concepto, el derecho natural obtiene su última expresión en la ley evangélica. Así, pues, como la Iglesia reprueba y rechaza los falsos cultos, en la misma medida debe él rechazarlos y reprobarlos.

(11) ANACLETO REIFFENSTÜHL, *Jus Canonicum Universum*, Tomo V, Lib. V, Tit. VII, Pf. IV. Cita al efecto el derecho eclesiástico: *Canonici cap. Excommunicamus*, 13, pf.: *Moneatur*; cap. *Ad abolendum*, 9 pf.: *Statuimus*; y la Bula de Inocencio X en que reprueba y anula la paz *osnabrugense* y *monasteriense*, por las que se permitía a los calvinistas gozar de los privilegios otorgados a los herejes de la Confesión Augustina.

(12) Véase, por ejemplo, EUSEBIO AGÜERO, *Instituciones de Derecho Público Eclesiástico*, N° 352. Buenos Aires, 1828. El Pbro. Dr. Agüero, después de insistir en la diversidad de los fines y medios de cada sociedad, agrega: “Esta demostración aparece todavía más exacta, cuando se reflexiona sobre los límites que naturalmente prescriben al poder Público los fines del pacto de asociación y sujeción civil de los ciudadanos”. Se funda en el hecho de que no puede creerse que el individuo, al entrar en la sociedad, se haya desprendido de sus sentimientos y prácticas religiosas. Cfr. también EL NACIONAL, *passim*. Estos argumentos probarían algo, si se tratase de imponer la unidad religiosa a una sociedad que no la tiene; no así cuando sólo se protege la que existe por voluntad de los ciudadanos. En cambio, el apóstata Juan Manuel Fernández de Agüero consideraba perjudicial la multiplicidad de los cultos públicos “en Estados donde se está felizmente en posesión de uno solo”: en GUTIÉRREZ J. M., *Origen y desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires*, p. 75. Buenos Aires, 1915. Por donde deducía, a pesar de su adhesión a la Ideología, que el culto católico debía ser el único permitido en el país. DELFINA VARELA DOMÍNGUEZ DE GHIOLDI, *Filosofía Argentina — Los Ideólogos*, p. 112 Buenos Aires, 1938. A estas conclusiones llegaba Agüero — como se deduce de la lectura de sus *Lecciones de Ideología*, en virtud de una concepción totalitaria del Estado.

Todo esto —como dice Reiffenstühl— *ordinariamente hablando*. Otro sería, en efecto, el caso en que se tratase de un mal ya introducido, que no se puede impedir y que se desaprueba y se desearía desarraigar, pero que poderosos obstáculos lo hacen moral o físicamente imposible; lo cual se llama con propiedad *tolerancia*. Porque la misma naturaleza nos enseña a permitir un mal menor, cuando ello es necesario para evitar otro mayor, ya de la Religión, ya del Estado, como serían las perpetuas discordias, el peligro de la fe y de la misma existencia de la sociedad (13). En este sentido llegó a decir León XIII: “En verdad, la Iglesia no juzga ser lícito que las diversas clases o formas de cultos obtengan los mismos derechos que la Religión verdadera; esto no obstante, no condena por ello a los magistrados investidos del poder público, que ya para evitar algún grave mal, ya para conseguir algún bien importante *toleran en la práctica* la existencia de dichos cultos en el Estado” (14).

El P. Arturo Vermeersch, hablando del príncipe católico colocado en estas circunstancias, dice:

“El soberano que tiene fe, favorecerá a la religión, sin traspasar sus poderes, sin faltar a la justicia y observando cuantas promesas le ligen.

En una sociedad *católica* la verdadera religión será públicamente honrada y protegida. Se adoptarán las precauciones que la justicia permita, que la época, las personas y los lugares aconsejen, con la mira de conservar a la sociedad el beneficio de la unidad en la *verdadera fe*. Desde este aspecto, la autoridad puede calificar de delito y castigar con penas razonables la oposición externa contra esta fe, y sobre todo, la propaganda de doctrinas no ortodoxas” (15).

(13) Los autores antiguos muy a regañadientes, según las circunstancias de su tiempo, parecen conceder que para un Estado católico exista la posibilidad de un mal mayor que la herejía, con todo su cortejo de discordias y guerras civiles. Así el citado Reiffenstühl, quien cita además a LAYMAN. Con toda justicia pudo, pues, escribir HERGENRÖTHER: “Los teólogos antiguos, conforme a las convicciones de su tiempo, suponían que tales circunstancias no se verificasen, sino algunas veces y a manera de excepción; admiten, sin embargo, su posibilidad y aun su realidad”. Cf. *La Chiesa e lo Stato*, Vol. III. Dissert. XVII, 239. (Versión Italiana). Parma, 1877.

(14) *Immortale Dei*, encíclica del 1º de Nov. de 1885. DENZINGER, *Enchiridion Symbolorum*, Nº 1844. Friburgo (Herder), 1932.

(15) Ob. cit., p. 204.

Y con estos precedentes abordaremos ya los principios funesianos.

4.—FUNES Y LA TOLERANCIA

Además de las notas de Daunou, insistió el Deán sobre los principios de libertad de Cultos y de sus ventajas para las naciones en un capítulo del "Examen Crítico". Al hacerlo entonces, remite al lector a la recordada nota cuyas máximas —expresa— se permite repetir, por creerlo oportuno. Ante esta confesión de su propio autor, consideraré estos dos escritos como piezas paralelas, que en ciertos aspectos mutuamente se complementan y dilucidan.

Antes de comenzar, hace Funes esta advertencia preliminar:

"Cuando entramos a tratar esta cuestión, estamos muy distantes de pensar (según el estilo de los espíritus orgullosos) que vamos a combatir preocupaciones vulgares. Sabemos muy bien que pocos puntos como éstos han dividido más la opinión de los políticos y que mientras que una razón modesta, que lentamente se adelanta, no la haya conducido en fin a la evidencia de la verdad, siempre será un problema, donde sin mengua de la reputación literaria, ni de la piedad, puede abrazarse uno de los dos partidos". *Por tanto, espera el Deán que no se le desconozca la buena fe que le guía, "en recompensa del celo que supone en sus adversarios" (16).*

Encabeza Funes su argumentación con un detenido examen sobre la función de la potestad secular y de la eclesiástica, sin cuya distinción —opina acertadamente— no puede darse un paso en esta materia. El fin del Estado no es otro que la felicidad de los ciudadanos; el de la Iglesia, en cambio, no es el caduco del bien temporal, sino el de la salud eterna de los hombres. Por su misma esencia —añade— la Iglesia es intolerante con sus súb-

(16) En *Examen Crítico de los Discursos sobre una Constitución religiosa considerada como parte de la civil*, L. II, c. 1, p. 88. Buenos Aires, 1825. Cuán otro era el tono del periódico antes citado!: "Es seguramente extraño y hasta cierto punto nos parece ridículo que ésta sea una cuestión célebre de que tanto se han ocupado los hombres y que ha agitado tanto a los gobiernos". N.º del 13 de marzo del año 1825.

ditos, ya que la “*profesión de una misma fe y la sumisión a los legítimos pastores*” no puede compaginarse con la insubordinación obstinada ni con la herejía pertinaz (17).

Procede, pues, con toda justicia la jerarquía cuando, cumpliendo el encargo de Jesucristo, vela sobre sus fieles separando de su seno a los falsos profetas, ahuyentando a los lobos rapaces y arrancando, en fin, la cizaña que crece junto al trigo (18).

Con referencia a la política de la Iglesia hacia los de otra religión, se expresa así suscintamente:

“Toda la antigüedad está de acuerdo en que la Iglesia de Jesucristo detestó siempre las violencias y que la fe debe ser libre y voluntaria” (19).

Por consiguiente, como lo advierte el lector, nada presentan de singular sus escritos en punto a tolerancia eclesiástica.

Mayor atención nos merecen sus conceptos sobre tolerancia civil.

5.—LA TOLERANCIA CIVIL

“*Cuando la Religión Católica, Apostólica, Romana —afirmaba en su “Examen Crítico”— no fuese la que nos ha nutrido desde la infancia, ella merecería por la sublimidad de su doctrina, por la pureza de su moral y por la evidencia de sus pruebas que le tributásemos el culto más entero y la sumisión más absoluta*”.

Pero en seguida añade:

“Aunque era de desear que las pasiones (siendo como ella es el último asilo de un afligido), no la hubiesen hecho la materia de las discordias, fundado (el gobierno) en la *caridad que ella misma inspira y en los motivos que dicho Estado no puede desatender*, corre en la obligación de tolerar aquellos cultos que por error creen servirla en su misma separación” (20).

Como se desprende del texto de la nota de Daunou, contempla Funes el caso en que por el “*movimiento universal afecto a la*

(17) Nota 8ª, p. 185.

(18) *Ibidem*, p. 192.

(19) *Examen Crítico*..., cit., p. 90.

(20) *Ibidem*, pp. 87-88.

asociación de las naciones, se introdujese al país un copioso número de profesores de otras sectas, pacíficos, amantes del orden y capaces de dar ese vuelo rápido a toda gente de industria" (21).

Las razones en que se basa su tesis son las siguientes:

"No hay un derecho más bien establecido por la naturaleza —comienza diciendo— como el que tiene el hombre al goce tranquilo de sus opiniones. Ella lo formó de manera que no pudiese resistir a lo que encuentra conforme a la verdad".

Ahora bien —continúa— ante el hecho innegable de que sobre todo en materia de religión lo que es verdad para unos, viene a ser error para otros y con el agravante de que cada cual cree que, renunciando a sus tradiciones, traiciona su fe y su razón ¿qué medio se presenta para cortar las luchas consiguientes más conforme "*a la justicia y la humanidad que la tolerancia?*" (22).

Hecha esta consideración, deducida de los derechos inalienables del individuo, sin desentenderse de su repercusión social (23), pasa el autor a contemplar el problema desde el ángulo de los intereses del Estado. Reconoce ante todo, la ventaja de que ciudadanos unidos por unas mismas leyes, lo sean también por el mismo culto, ya que los principios religiosos son un factor de cohesión nacional (24).

Pero por otra parte —admite— "*la diversidad de sentimien-*

(21) *Nota* 8ª. 187.

(22) *Examen Crítico*, cit., pp. 88-89.

(23) "Yo he creído que, para formar la libertad de opinar y la tolerancia de cultos, no había de valerme, como lo hace el autor de las garantías [Daunou], de las máximas generales, a saber que la libertad de pensar es de derecho natural... Este modo de discurrir me llevaría a resultados que, a mi juicio, chocan con la razón y la pública conveniencia. Mi principio es: que el fin directo de la asociación civil es el que debe reglar esta libertad". *Nota* 8ª, p. 190. PEDRO BAYLE, quien, antes que nadie explotó el principio de la libertad de conciencia, fué también el primero en limitar sus consecuencias prácticas. *Commentaire Philosophique sur les paroles de Jesus-Crist: Contrain les d'entrer*, parte 2ª, cap. 8, 9, 10. (Bib. Nac., Nº 4004). Con toda verdad pudo, pues, escribir BALMES que la tolerancia universal fundada en la libertad de conciencia era "tan impracticable en la región de los hechos como insostenible en teoría", Cf. *El Protestantismo comparado con el Catholicismo*, t. I, c. 35, p. 444. París, 1854 (5ª Ed.).

(24) *Nota* 2ª, p. 187.

tos ha sido siempre la divisa del género humano" (25). Por ello cree razonable analizar si existe la posibilidad o la conveniencia de que el estado abra sus puertas a diversas confesiones.

La razón central sobre la cual gira toda su argumentación, podríamos esbozarla en el siguiente raciocinio: La sociedad civil *católica* no debe tener otro miramiento con la Iglesia que el que le merece un medio para conseguir la felicidad de sus súbditos; y como naturalmente el fin subordina los medios a su utilidad, de aquí que el gobierno secular pueda optar por nuevos caminos, cuando los seguidos hasta el presente, no conduzcan ya a la meta obligada.

"El fin de la sociedad civil —leemos en la nota octava— exige necesariamente que el gobierno civil, encargado de este mismo fin, tenga a su disposición los medios de conseguirlo; y pues que la tolerancia de esos cultos, es la *única* que se le presenta, no sin hacer traición a la confianza del Estado y a su propio destino podría rehusarla" (26).

Y el Deán recalca esta salvedad que subrayamos:

"Cuando hablo así —escribe— adviértase que procedo bajo el principio de que esa tolerancia fuese el *único medio de llegar a su fin*".

Pero, por su parte, añade Funes que esta discusión es, al presente, más especulativa que práctica.

"El grado de perfección y cultura —continúa— en que la tolerancia ha puesto a las naciones de Europa, es muy superior a aquél en que se hallan las que la rechazan" (27).

La tolerancia echó por tierra las barreras puestas al genio, dando lugar a los "*Lockes, Kants, Bacones, Bodines, Grocios y Puffendores*"... [sic], las ciencias naturales..., la filosofía, que "*salió —dice Funes— de entre las trabas de la Escolástica y se dejó ver con una profundidad y una energía que jamás hubo desde los bellos siglos de la Grecia*", la ciencia de la legislación..., el espíritu dedicado al interés público hizo a los Estados ricos y poderosos... ¿Cómo podrá, pues, un soberano que ama a su pueblo dejarlo adormecido entre los brazos de la ignorancia? Si quie-

(25) *Examen Crítico*, cit., pp. 93-94.

(26) *Nota 8ª*, p. 187.

(27) *Ibidem*, pp. 187-188.

re cumplir *con sus destinos*, él derribará esta barrera funesta, dará un asilo a todos los que puedan poner en movimiento a la razón, desenvolverá sus esfuerzos y concentrará a todos los que habían paralizado el pensamiento (28).

Ya es fácil advertir al través de estos textos que la salvedad que tan marcadamente dejó asentada en párrafos anteriores, no la reviste con esa severidad que parecerían indicar los términos empleados.

En las páginas que venimos citando estampó el Deán un verdadero cúmulo de errores tales, que nos dicen bien a las claras cuán poca solidez ostentaba su cultura ecléctica y elegante, adquirida, en gran parte, en fuentes vedadas.

Y, en verdad, el caso que formula Funes, de un Estado — católico en su totalidad casi absoluta— que habría de buscar en la tolerancia el *único medio* de llenar su cometido político y social, difícil será desnudarlo del ropaje atrevido de un insulto a la Iglesia, cuyo ministro era. O ¿es que la vida pacífica de todo un pueblo sometido al Evangelio podrá constituir un obstáculo, no ya para la perpetuación de un país, sino aun para su progreso? La vida de incomunicación y anemia en que vivían las colonias españolas ¿obedecía a la intolerancia en materia religiosa —que ni poco ni mucho podía pesar en el espíritu enciclopedista del Consejo de Castilla del último medio siglo— o más bien a un cálculo político, hecho carne en los mandatarios de la península en ultramar?

Pero Funes encuentra en la tolerancia la piedra filosofal de todos los adelantos de la época moderna, llegando en esto a lo increíble. Nos habla del vuelo que tomó la filosofía y, al hacerlo, no sabemos si prescinde o se gloria del sensualismo de Locke, del hondo escepticismo de Hume, del desenfrenado idealismo de Kant —a quien llama “el sabio”— y de todas las lindezas de Bodin sobre la monarquía. Además, ¿nacieron todos estos factores de la filosofía moderna o siquiera muchos de ellos en países tolerantes? Aún más: ¿fueron ellos mismos partidarios de la tolerancia? El mismo Bayle —el filósofo de la tolerancia!— era *intolerante* con los papistas... (29).

(28) *Examen Crítico...*, cit., pp. 91-92.

(29) Véase su “Suplément”, c. 31, p. 559-560.

Las ciencias... Nadie podrá combatir las observaciones garantizadas por la experiencia. Mas no confundamos la *ciencia* con la tentación que suele asaltarnos de hacer un poco de *metafísica*, de tejer un poco de filosofía alrededor de la *ciencia*. De las observaciones científicas de Lamarck y Darwin al transformismo materialista va un buen trecho, erizado de teorías y prejuicios.

Y para abreviar, la suavidad de las costumbres, la industria y el comercio, la mayor comunicación de las personas por medio de los viajes y de las ideas por la imprenta ¿no son —juntamente con el cansancio dejado por las guerras, la multitud de religiones, la indiferencia y la incredulidad— la verdadera *causa*, más bien que un efecto de ella?

Ninguna filosofía puede gloriarse de haber traído al mundo la tolerancia. Y más crímenes se cometieron en nombre de la libertad de conciencia durante el reinado de la guillotina que en los largos siglos de la horca y de la hoguera (30).

A la misma conclusión llega, apoyado en las ventajas que se beneficiaría la moral pública.

“Es una verdad sin réplica —dice— que todo lo que acompaña al culto, forma la teología del pueblo y sirve de lección para la moralidad de las acciones”.

Privándoseles a los herejes de este auxilio degenerarán sus costumbres y siendo crecido el número de los disidentes, comunicarán el contagio y vendrán a menos las virtudes cívicas (31). A la objeción que naturalmente fluye, de que no será muy grande la concurrencia de heterodoxos en un país intolerante, responde:

“¿Y es tan pequeño mal esta falta de concurrencia que no debe interesar todo el celo de la soberanía?”.

Otro género de pruebas lo hace consistir —como ya lo notara Sarmiento— en la mutua emulación que ha de esperarse se suscite entre las varias confesiones:

“Los sectarios que de nuevo se estableciesen, —escribe— procurarían acreditar su doctrina, haciéndose recomendables por sus obras. Los

(30) ARTURO VERMEERSCH, ob. cit. En el c. 4, parte II, del mismo autor, sobre la Revolución francesa, se leerán cifras significativas al respecto.

(31) *Examen Crítico...*, cit., pp. 90-91 y Nota 8ª, pp. 189-190.

fieles de nuestro culto que los observasen, tendrían a menos verse inferiores a aquéllos que ellos miran en el camino del error" (32).

Además una conducta intransigente con los herejes en atención a la tranquilidad del Estado, nos haría caer en el escollo "*de cerrar en muchas partes la entrada a la religión verdadera...*" (33).

Por último, nos propone el ejemplo de los Estados Unidos, donde la Religión Católica hace rápidos progresos merced al espíritu de tolerancia de su Constitución.

"Los católicos que la miran [a la tolerancia] con ánimo *desprevenido* darán gracias a un gobierno como el de Estados Unidos, que ha hecho florecer la religión católica por no haber seguido sus propias máximas".

Y hace esta advertencia final:

"Nunca el protestantismo puede contar esta ventaja entre nosotros, así porque sus secuaces son menos adheridos a su religión que nosotros a la nuestra, como porque las fuerzas de sus pruebas dejan un vacío que las de ésta no deja. Pero aún hay más; el católico siempre debe saber que no se salvará en otra tabla que en la de su religión; por el contrario, el protestante debe advertir que puede conseguirlo en el catolicismo" (34).

6.—CONDICIONES QUE EXIGE

Dentro de esta tolerancia de cultos, auspiciada por el Deán Funes, corresponde ahora determinar con mayor detenimiento las franquicias que concede a los cultos disidentes y las prerrogativas con que distingue a la religión verdadera. Es fácil comprender que esta aclaración, además de precisar los derechos de las sectas heréticas, necesariamente arrojará no poca luz sobre el problema de fondo: sobre la verdadera posición del Deán en punto a tolerancia de cultos.

No cabe dudar que el patricio de Córdoba no comprometió en manera alguna el tesoro de la verdad custodiado por la Iglesia

(32) *Examen Crítico...*, cit., p. 95.

(33) *Ibidem*, p. 94.

(34) *Examen Crítico...*, cit., p. 102.

para fomentar directa o indirectamente ningún sincretismo o mucho menos una indiferencia apática sobre los principios en que se basan las relaciones del hombre con su Creador. Esta verdad debe mantenerse inconcusa sobre todos los conocidos vaivenes del Deán (35).

“*Promovemos —afirma— la tolerancia práctica, no la especulativa*”. Y esto debe entenderse a la luz de aquello que precede:

“Tolerar los demás cultos no es aprobarlos, ni mucho menos hacernos responsables a una criminal *indiferencia* sobre todas las opiniones de los hombres”.

En una palabra: tolerancia de cultos no equivale a la fórmula liberal de *libertad* de cultos (36).

Esta aclaración repercute prácticamente en la posición de privilegio que dispensa a la Iglesia Católica dentro del Estado.

“Introducida la libertad de cultos —escribe en efecto— quedaría la Religión del Estado hecha siempre el objeto predilecto de los favores y privilegios a que le daba derecho la reunión de todos los títulos que inducen una preferencia” (37).

Ni debe la autoridad pública desentenderse “*de la preciosa prerrogativa que la hace protectora de la fe. Sabemos muy bien que no en balde ciñe la espada*” (38).

Todo este lenguaje nos sugiere limitaciones a la actividad de las sectas. En primer término, no abre Funes las puertas de la tolerancia a todas las religiones. El autor de “*Las Garantías*”, con sobrada amplitud de criterio, reconocía la existencia pacífica de los ateos. Su traductor los excluye en función del principio de la estabilidad de los Estados. No les dispensa mayores atenciones a los mismos deístas y, en general a todas las creencias, “*que pro-*

(35) Gregorio XVI, en su Encíclica *Mirari vos* del 15 de agosto de 1832, reprobaba la doctrina de Lamennais en estos términos: “Ahora tenemos que buscar otra causa de los males de que con dolor vemos afligida hoy a la Iglesia. Hablamos del *indiferentismo*, es decir, de ese sistema depravado que, por la astucia de los malos, trata de penetrar en todas partes, y enseña que la salvación eterna puede conseguirse en todas las creencias religiosas, con tal que las costumbres sean buenas y la conducta honrada”. DENZINGER, *Enchiridion symbolorum*, cit., N° 1613.

(36) *Examen Crítico* . . . , cit., p. 96.

(37) *Nota* 8ª, p. 190.

(38) *Examen Crítico* . . . , cit., p. 96.

fesan dogmas contrarios a los fines de la sociedad civil" (39). Esta concesión la circunscribe a las diferentes confesiones cristianas (40).

Una ulterior precaución le induce a sólo permitir su existencia, mas nunca a tolerar un proselitismo a expensas de la comunidad católica. En caso de infracción, deberá la autoridad civil poner coto a los abusos cometidos en nombre de la tolerancia.

"Siendo, como es, el soberano —así se expresa— el protector de la religión del Estado, entra en el número de sus derechos contener y reprimir a los que intentasen reprimirla o destruirla. Así, pues, que nadie podrá abroquelarse en el escudo de la tolerancia o cualquier otro, para buscar prosélitos y seducir a los creyentes sin exponerse a la corrección de las penas no por su opinión o culto, sino por el exceso de propagarlo, exponiendo el Estado a su perdición" (41).

Siguiendo esta línea de conducta, el fundador de la "así llamada" *libertad de prensa* en el Río de la Plata, sostenía que los temas religiosos quedaban sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio Tridentino (42).

Como conclusión de todos estos raciocinios, recuerda a los que tienen en sus manos los destinos de la cosa pública, la necesidad de averiguar, dice,

"el momento decisivo en que debe tener lugar la tolerancia, aun con respecto a aquellas sectas que no contengan dogmas contrarios a la prosperidad de los Estados... A más de cometer un prevaricato, decretando la tolerancia en *aquel mismo momento* en que bien avenido el Estado con su religión nacional, la repugna, sólo conseguiría acedar los ánimos, extendiendo sobre ellos el velo del disgusto y exponerse a ser víctimas de su furor. *El orden y la tranquilidad* de los Estados son unos de los bienes que anhelan los hombres. En *estas circunstancias* la tolerancia sería contra el fin mismo de la sociedad" (43).

¿Creyó el Deán Funes conveniente la tolerancia de cultos

(39) Nota 8ª, p. 188. *Examen Crítico...*, cit., p. 93.

(40) *Examen Crítico...*, p. 95. Nota 8ª, p. 189.

(41) Nota 8ª, p. 191.

(42) *Ibidem*, pp. 194-195 y *Gaceta*, del 22 de abril de 1811. Véase también la discusión sobre la libertad de imprenta tenida en el Congreso de Buenos Aires, los días 2 y 3 de diciembre de 1817. *Asambleas Constituyentes Argentinas*. Recopilación de EMILIO RAVIGNANI, tomo I, pp. 339-341. Buenos Aires, 1937.

(43) Nota 8ª, p. 191.

en la sociedad de su tiempo? A ello procuraremos contestar en otra parte de este trabajo. Por el momento nos limitamos a subrayar el párrafo precedente que se diría escrito premeditadamente, para colocar dentro de la lógica su futura actuación desde los escaños del Congreso.

Y con esto pasamos a analizar sus principios en sí mismos.

7.—AUTORES EN QUE SE INSPIRA EL DEAN

En primer lugar ¿de dónde extrajo el Deán estas máximas? Bien lo sabemos, la originalidad no es su característica. El mismo se queja de la escasez del caudal de sus pensamientos, en cartas íntimas (44).

En carta del 26 de abril de 1822 a su hermano Don Ambrosio, quien debía haberle censurado por sus ideas al respecto, el Deán se excusaba y justificaba a la vez en estos términos:

“Convengo que el punto de la tolerancia religiosa, debe tratarse magistralmente; pero tú debes convenir que una nota no era campo bastante, para tratarlo de este modo. Yo no he hecho más que proponer el plan de la opinión, que juzgo más verdadera. Entre mis libros está la obra en francés intitulada: “*Los siglos de la Iglesia*” (de Duceux) (45)... Pocas obras se han escrito en esta materia con más tino, ni con más elocuencia... En esta obra fué que muchos años bebí la doctrina que ahora promuevo sobre la tolerancia... Yo quedé plenamente satisfecho de ver afianzada mi opinión, aunque en muy pocas líneas” (46).

(44) En un borrador sin fecha, registrado en su archivo bajo el N° 3684, dice a Domingo Frasier, residente en Lyon: “Amo sobremanera la elocuencia y nada omito para conseguirla, pero esta Señora de los corazones me vende muy caros sus favores. Quizá me falte la invención y de aquí nace que a veces los preceptos me embarazan...”.

(45) GABRIEL MARÍA DUCEUX, *Historia eclesiástica General o Siglos del Cristianismo*. Traducción al castellano con algunas notas y aumentada hasta el Pontífice Pío VII. Madrid, 1805, 7 vols. Equivocadamente el Deán escribe *Ducroix*. Este error lo repitió el P. Furlong en la obra citada sobre Funes, como lo hizo notar el P. AVELINO I. GÓMEZ FERREYRA, *Sobre el Deán Funes y un libro reciente*, en ESTUDIOS, N° 349, p. 18. Julio 1940. *Ducroix* escribe también sin ninguna explicación ARTURO CABRERA DOMÍNGUEZ, *Indice del Plan de Estudios para la Universidad Mayor de Córdoba*, p. 21. Buenos Aires, 1940. Publicación de la Biblioteca Nacional.

(46) “Extracto de la correspondencia seguida entre el Doctor Don Gregorio Funes y su hermano Don Ambrosio, residente el primero en Buenos Aires y el segundo en Córdoba, durante varios años consecutivos desde 1810”. Págs. 109-111. Córdoba. Imprenta del “Eco de Córdoba”, 1877.

Efectivamente, en el espacio de una página el abate Ducreux esboza los fundamentos del sistema expuesto por Funes. Difícilmente se hallará un trozo literario en que el Deán toque el tema de tolerancia religiosa, sin que aparezca —a veces en los mismos términos— el influjo del historiador francés (47).

Al amparo de esta confesión ingenua de su autor no debe escapar, sin embargo, a nuestra observación el hecho muy presumible de que se valiera de otras fuentes más reservadas. Muchas cosas se leen en estas cuartillas funesianas, que inútilmente se buscarían en "*Los Siglos del Cristianismo*".

Funes no es liberal, ni nada tiene de común en el particular con los escritores de la Revolución francesa. Un ejemplo de liberalismo —católico si se quiere— lo son ya los redactores del periódico porteño "*El Nacional*" (48). Nuestro autor, en cambio, se inspira preferentemente en autores de los siglos posteriores a la pseudo-reforma; edad aquella en que la escisión de la cristianidad era considerada un hecho consumado; de aquí que muchos escritores y políticos —acatólicos por lo común o escépticos, que nada tenían que perder— se empeñasen en suavizar las asperezas de la legislación civil (49). De éstos extrajo el Deán las razones de pública conveniencia y aun las que se pretendían del Evange-

(47) Funes, en su carta, debe referirse al discurso preliminar del primer tomo de la citada obra, donde se lee: "La Iglesia por su constitución y sus leyes fundamentales es necesariamente intolerante, porque se aniquilaría sin remedio, si sufriese en su seno diversidad, mezcla o alteración de los primitivos dogmas de la fe y de los principales elementos de la moral; pero si ejerce su intolerancia con proscripción de los dictámenes perversos y cortando los miembros corrompidos: en pasando de ahí, nada puede, porque como sociedad puramente religiosa, no tiene fuerza coactiva, ni derecho sobre las personas. El Estado es también intolerante, pero lo es a su modo: lo primero por conservar la religión nacional, que después de la alianza contraída con la Iglesia se ha hecho la del Estado; lo segundo, para mantener el orden público, el que le puede perturbar y confundir la diversidad de opiniones y de cultos por odios de partido que no deja jamás de excitar y por el fanatismo que siempre venía en su apoyo. Mas como el jefe del Estado no es guiado sino por el mayor bien de la sociedad que gobierna y por la obligación de conservarla pacífica y floreciente, a él solo pertenece juzgar en qué casos debe tolerar o proscribir".

(48) *El Cristiano Viejo*, de Córdoba, (Nº 2, del 17 de mayo de 1825) calificaba esta argumentación neotérica de *teología pagana*.

(49) Sobre este período de la historia de la tolerancia, cf. ARTURO VERMEERSCH, ob. cit., pp. 157-167.

lio, siempre que no entrañasen una contradicción con su catolicismo cismontano.

Así lo dan a entender los argumentos aducidos, como las limitaciones con que determina estrictamente el número de los cultos acatólicos y restringe su actividad. Ni merece recordarse que Pierre Bayle y Puffendorf, sobre todo, eran autores muy familiares a Funes (50).

Aquí radica, en gran parte, la paternidad de sus ideas.

Entre los autores de su época se destaca fácilmente el tristemente célebre Mons. de Pradt, quien aboga por la tolerancia en su obra *Los cuatro Concordatos*, de la que, según sabemos, había hecho el publicista cordobés un extracto, subrayando lo concerniente a la materia en cuestión. Con todo, el tolerantismo de M. de Pradt no coincide enteramente con el de nuestro escritor, ya que para el francés la libertad de cultos es un corolario de la separación liberal, que establece entre lo espiritual y lo temporal, mientras que la tesis funesiana se mantiene dentro de la concepción *regalista* del Estado (51). Debe, por último, mencionarse a Benjamín Constant, cuyo influjo sobre la mentalidad de Funes lo denuncia suficientemente la nota octava a Daunou, en que es

(50) La lectura de Bayle, ob. cit. en nota 23 de este artículo, la pone de manifiesto en la nota a la obra de Daunou, donde se cita, p. 185. En especial las páginas 372, 399, 422, 431... La oración patriótica pronunciada por el Deán en la catedral de Buenos Aires el 25 de Mayo de 1814, nos revela la influencia del escéptico francés sobre el orador. "Pero aún más —decía— mandando Jesucristo a los apóstoles, a anunciar su doctrina a los gentiles, les había dicho: *obligadlos a entrar, compellite intrare...*" Cf. ADOLFO CARRANZA, *El Clero Argentino de 1810 a 1830*, Tomo I, pp. 70-71, Buenos Aires, 1907.

(51) Insistió nuevamente M. DE PRADT sobre este tópico en su *Concordato de América con Roma*, París, 1827, obra en la cual se queja de que sus ideas no hubiesen tenido hasta entonces una acogida práctica en los esbozos constitucionales de las nuevas repúblicas americanas. Cf. págs. 153, 161. Sobre las ideas funestas de Mons. de Pradt, véase la excelente obra de MANUEL AGUIRRE ELORRIAGA, S. J., *El Abate de Pradt en la emancipación hispanoamericana (1800-1830)*. Roma (Universidad Gregoriana), 1941.

La tolerancia de cultos, como consecuencia de una concepción regalista del poder civil, está claramente expresada en las ya citadas palabras del abate Ducreux, tan admirado por nuestro Deán: "*Mas como el jefe del Estado no es guiado sino por el mayor bien de la sociedad, que gobierna, y por la obligación de conservarla pacífica y floreciente, a él solo pertenece juzgar en qué casos debe tolerar o proscribir*" los cultos disidentes. Cf. nota 47.

fácil señalar semejanzas con los escritos del discípulo de Compte (52).

8.—FUNES APRECIADO POR CASTRO BARROS

Dando un paso más, podemos preguntarnos: ¿qué aceptación tuvieron estas máximas tolerantistas del Deán en los hombres decididamente ortodoxos de su tiempo?

El Pbro. Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, que sostuvo por algún tiempo polémicas periodísticas con "*El Nacional*" de Buenos Aires, aludió repetidas veces al Traductor de Daunou. De él afirma el P. Furlong que, al reproducir en su periódico (53) gran parte de la nota de Funes "*lo hace siempre con elogio sin ponerle reparo alguno, prueba la más convincente de la entera ortodoxia de la criteriología del Deán*" (54).

A nuestro juicio, estas líneas del benemérito investigador no resisten a una lectura reposada de los escritos del célebre patriota riojano. En atención a ello nos explayaremos un tanto.

Desde luego, el mentado Castro Barros si no califica de herejía la tolerancia *práctica*, asevera de ella que es, sin embargo, "*muy peligrosa y aun sospechosa de herejía*", atentas las circunstancias de los lugares, de los tiempos y de las personas, y sólo admisible, "*si de otro modo no puede salvarse el mejor bien de la religión o evitar un mal, y, según algunos, también el de la paz pública, por ser éste objeto de su institución*" (55). Ya se ad-

(52) Así nos autoriza a afirmarlo la anécdota que trae Funes sobre unos pueblos del Mongol, quienes habrían llegado a convencerse de que la eficacia de la oración estribaba en la agitación del aire producida por el movimiento de los labios de los suplicantes, por donde determinaron suplir el esfuerzo labial con unos molinos de viento. Anécdota ésta que utilizó Constant con la misma finalidad que nuestro autor. Los mismos términos, por lo demás, acusan una real dependencia.

Agüero poseía parte, al menos de los escritos de Constant sobre tolerancia religiosa y no creemos aventurado conjeturar que éste los hubiese facilitado al Deán, como que la misma pieza aludida parece indicarnos, en una nota marginal, que corrió por varias manos (Biblioteca Nacional, ms. 7935).

(53) *El Pensador Politico-Religioso de Chile*", que Castro Barros reimprimió en Córdoba. N.º del 26 de Abril de 1825; pp. 94-98.

(54) *Bio-Bibliografía del Deán Funes*, cit., pp. 295 ss.

(55) *El Pensador...* cit., 2 de Abril de 1825.

vertirá que Castro Barros introduce aquí una condición que pasó desapercibida a nuestro Deán.

En el siguiente número trata el reimpresor de "*El Pensador*" de justificar las censuras de la Iglesia, partiendo del objeto de la sociedad civil y de la religiosa. Y lo realiza, valiéndose de la "*elocuente exposición que sobre el particular hace el Señor Don Funes en sus notas a Daunou, cuya autoridad no debe serles sospechosa a los tolerantes, pues allí sostiene la tolerancia al menos considerada en general*".

Así lo hace, en efecto; y transcribe generosamente largas páginas del citado autor; pero hemos de advertir que está *muy lejos* de suscribir todos sus párrafos. Así, por ejemplo, cuando el Deán infiere de la finalidad del Estado que el fin primario de la autoridad civil no es otro que la felicidad de los ciudadanos, Castro Barros pone el dedo en la llaga y observa:

"Pero esto debe hacerse sin perjuicio de los derechos de Dios, que son los mismos de la verdadera religión e Iglesia, los cuales son *primordiales y previos a los de la sociedad*"...

Respecto a las consecuencias que de estos principios deduce Funes, nos dice con toda libertad:

"Aunque justamente respetamos mucho a este sabio americano, *no juramos adherir ciegamente a todas sus opiniones, especialmente en materia de tanta importancia*".

Y agrega que para la felicidad de los pueblos americanos es suficiente la tolerancia de *sociedad*, basándose para ello en la recalcada afirmación del Deán en el sentido de que no debe admitirse la tolerancia sino cuando la felicidad del Estado no se salva sin ella (56).

Gracias a esta condición deliberadamente establecida por el Traductor de Daunou, el periodista cordobés no parece censurar a Funes como *sospechoso de herejía*, de quien dice —advirtámoslo— que defiende la tolerancia "*al menos en general...*" Por otra parte, debió influir poderosamente en el ánimo de aquel acérrimo defensor de la intolerancia la actitud del Deán en el Congreso, al defender virilmente en aquel preciso momento los inte-

(56) *Ibidem*, 16 de Abril de 1825.

reses de Córdoba, aun en lo referente a materias eclesiásticas, según se expondrá más adelante (57).

9.—LOS CONTEMPORANEOS SE DISPUTAN LA AUTORIDAD DE FUNES

De estos principios más o menos abstractos, expuestos en la nota octava al libro de Daunou, con miras a preparar el terreno a una legislación civil, antes que a propiciarla como realizable en aquel decenio de la vida argentina, es preciso distinguir la actuación política del Deán, en que debería encarar la realidad viviente de la época, escenario de su vida.

Este período —especialmente sus debates sobre el artículo 12 del tratado con Gran Bretaña— ha sido objeto de apreciaciones diversas por sus mismos contemporáneos. Castro Barros, al constatar que Funes se mostraba partidario de la tolerancia, añadía:

“Aunque la ha contradicho en su voto particular dado en el Congreso actual, que ha remitido a esta capital, con respecto al estado presente de la América del Sud” (58).

Otro tanto afirmaba “*El Intolerante*” de Córdoba en su primera aparición (59).

A todo ello contestaba “*El Nacional*” de Buenos en el tono siguiente:

“Mas antes queremos advertir a “*El Intolerante*” que no se equivoque en las autoridades que produzca en apoyo de sus doctrinas. Nos opone la del Sr. Dr. Don Gregorio Funes que dice *haber iluminado tanto*

(57) No debe olvidarse que Funes y Castro Barros, en tiempo de la reforma, se cambiaban en sus respectivos periódicos, frases animosas. En *El Centinela* del 13 de Octubre de 1822, p. 187, dice Funes que seguirá comentando los debates sobre la minuta referente a la reforma de regulares, “haciendo uso de un derecho en esta redacción con libertad e independencia, a pesar de que lo llamen lo escrito hasta ahora *sarcasmo* por algún representante o *herejía* por algún hipócrita, como el Señor Castro en Córdoba”.

Véase también las múltiples notas con que aparecía reimpreso en Córdoba. *El Observador Eclesiástico* y *El Pensador Político-Religioso*, ambos periódicos de Chile.

(58) *El Pensador*..., 16 de Abril de 1825, pág. 64.

(59) No nos ha sido posible dar con un ejemplar en Buenos Aires.

la materia de las discusiones del Soberano Congreso. Esto que se dice elogio del Sr. Funes es a nuestro juicio la mayor injuria; pues es suponerle una inconsecuencia y una versatilidad en sus opiniones que no es conforme ni con su ilustración, ni con su carácter. Sin duda "El Intolerante" —añade— ignora que el Sr. Funes es el primero que entre nosotros ha sostenido en sus escritos la tolerancia de cultos" (60).

Tot sententiae quot capita...

"El Nacional" y "El Intolerante" parecen irse a los extremos. Si éste, a juicio de aquél, desconoce la nota octava del Traductor de Daunou (61), el periódico porteño no tenía noticias de los discursos del diputado por Córdoba, por las razones que más adelante veremos.

Castro Barros, en cambio, concededor de ambas producciones y espíritu ecuánime, supo guardar el justo medio entre dos extremos igualmente viciosos.

Funes es, en efecto, partidario de la tolerancia; aún más, la desea y la provoca: no con espíritu despectivo de superioridad, propio de quien se permite atropellar las arraigadas convicciones y el celo justo del pueblo, sino con la paciente labor del que confía en la fuerza persuasiva de la razón, a cuyos dictámenes espera se someterá el pueblo por sí mismo. Para ello serán necesarios muchos años aún. Entretanto las soberanías de América no están en condiciones de sancionar una ley que la autorice en las circunstancias presentes, sin arriesgar la felicidad de los pueblos que presiden. Y en ello no vemos ninguna inconsecuencia (62).

Entremos ya a analizar los hechos.

10.—EN LA PRENSA

Al discutirse, según "El Argos" del 22 de febrero de 1823, en el Congreso del Perú la Constitución de aquel país, la comi-

(60) N^o del 26 de Mayo de 1825, pp. 403-404. De la misma manera se expresa en el N^o del 23 de Junio, p. 476.

(61) Creemos aventurada tal hipótesis, ya que la citada nota era reproducida por la prensa de la Ciudad Docta.

(62) Alguna versatilidad en el Deán parece insinuar el P. Furlong, cuando dice: "La nota octava es bien decisiva. Su actuación en el Congreso fué, sin embargo, muy diversa. Aprobó, es verdad, el Tratado con Inglaterra y lo que este Tratado suponía, y explícitamente reconocía en cuan-

sión había redactado el artículo 5º, que trataba de la Religión del Estado, en estos términos: "*Su Religión es la católica, apostólica, romana*". Como uno de los diputados hiciese moción porque se añadiese al artículo la expresión "*y única*", otro representante, sin pretender pasar por un apologista de la tolerancia, quiso advertir a la sala que tal medida no era "*un delirio*". Funes comenta el suceso y dice:

"Nosotros creemos que tanto cuanto es su interés por la tranquilidad pública, debió haber patrocinado esta nueva causa sin contentarse con decir que "no era delirio". *Acaso creyó que aún no era tiempo...*"

Y Funes añade algunas consideraciones abstractas en favor de "*esta cuestión tan interesante a la América en los momentos de formar sus constituciones*". Por su parte opinó el Director de "*El Argos*" que tal exclusión había sido *inoportuna*.

A raíz de este hecho nos interesa poner de sobreaviso al lector sobre el criterio elástico que admite el Deán, en punto a una consideración concreta de si había llegado la hora, para estos países, de pronunciarse por la tolerancia. Lo creyó oportuno para el Perú en la hoja irresponsable de un periódico. Veamos su posición respecto al Río de la Plata.

En un artículo de esmerada factura, hacía Funes en 1822 una apología de la Revolución de Mayo. Allí se percibe indiscutiblemente el anhelo de romper con la tradicional intolerancia.

"La tolerancia de cultos —decía en tal ocasión— era antes una opinión proscripta, y se miraba como un resultado de principios religiosos. Si en el día no se halla realizada, a lo menos se oye con agrado como un medio de civilización, y de hacer ver en el aprecio de sus semejantes... y en el cultivo de los principios generales, de la beneficencia universal, un bien nacional y una razón para conducirse con justicia y humanidad" (63).

Respaldado en el anónimo, el Deán es siempre más arriesgado. El párrafo transcrito tiene, en efecto, un evidente sabor

to a la libertad de cultos, pero fué mucho más cauto en sus expresiones y apenas se hallará una que otra que no sea enteramente ortodoxa". Ob. cit., p. 295.

(63) *La influencia de la Revolución sobre la moral pública en La Abeja Argentina*, N° 7, del 15 de Octubre de 1822. Este artículo es indiscutiblemente de Funes, pues así lo asegura él mismo a Domingo Olivera en carta del 16 de Octubre de 1822. Cf. G. FURLONG, ob. cit., p. 278.

naturalista. Sin embargo, aún no nos hallamos frente a una afirmación concreta que defienda la tolerancia *como realizable en el presente*.

11.—EL TRATADO CON GRAN BRETAÑA

En 1824 Funes fué elegido diputado por su provincia natal al Congreso General de las Provincias Unidas. De las instrucciones que para el caso le envió la Legislatura cordobesa, la primera y la segunda estaban redactadas en los siguientes términos:

“No pudiendo dudar el voto de la Nación en punto de Religión, después de haberse declarado tantas veces cuantas se reunió en Asambleas y Congresos por la Católica, Apostólica, Roma con exclusión de otro culto, la Provincia de Córdoba entra en el Congreso bajo la base de no hacerse la menor alteración en esta Religión, que siempre sería la del Estado de las Provincias de Sud América. 2º Que en caso de sancionarse alteración en la creencia, cesen sus diputados en sus funciones de tales” (64).

Funes halló excesiva tanta prevención. Su respuesta se conserva en el Archivo de la Biblioteca Nacional en borrador y en limpio.

“Dos reparos —observaba— presentan los términos en que está concebido el primer artículo: el uno es el que se diga haberse declarado tantas veces la Nación cuantas se ha reunido en Congreso, por la religión católica, apostólica, romana *con exclusión de todo otro culto* [subrayado en el original]. Esta proposición —*continúa*— no es exacta; porque ni en la Asamblea Constituyente, ni en el anterior Congreso se dijo que ella fuese culto exclusivo. El *otro* es darse a entender que esta permisión de cultos altera en algo la religión. Que la religión católica, apostólica, romana sea la única verdadera, es un dogma; pero que en un Estado católico no pueda permitirse otra que no es, jamás lo ha decidido la Iglesia, *como artículo de fe*” (65).

(64) Biblioteca Nacional, Ms. 484.

(65) *Reparos sobre las Instrucciones que la H. Junta de Córdoba ha formado para los diputados que destina al próximo Congreso Nacional*, Mss. 5276 y 462.

Sobre el pronunciamiento de los Congresos precedentes en materia de religión, decía el Dr. Rómulo Carbia que el espíritu de tolerancia comenzó a campear desde la primera hora. En el proyecto oficial sobre cateo y explotación de minas, presentado a la Asamblea en su sesión del 1º de Mayo de 1813, se estableció que ningún extranjero emprendedor de trabajo de minas o dueño de ingenio, así como sus criados y domésticos, podrían

Hemos oído ya decir al Deán que la intolerancia civil no debe mirarse *como un resultado de principios religiosos*. Añade ahora que nunca ha sido declarada la intolerancia *como artículo de fe*. Claro está, ningún Concilio quiso definirla en forma solemne. Pero ¿sólo habrá de atenerse el hijo de la Iglesia a los juicios perentorios? ¿serán inútiles las enseñanzas y directivas conciliares y pontificias?

Allégase a este traspié el calificar más adelante —según se verá— dicha tolerancia de punto *meramente disciplinar*. Tal concepto es inexacto, toda vez que esta medida, además de su aspecto disciplinar, echa sus profundas raíces en el dogma, como lo da a entender con bastante claridad el tenor de la cuestión presente.

Pero sigamos.

En fuerza de estas reflexiones —de las cuales la última no puede aceptarse sin beneficio de inventario— el representante

ser incomodados por materia de religión, siempre que respetasen el orden público. Hasta 1815 los estatutos y constituciones no hablaron de religión, pero el dictado ese año en su artículo 1º, cap. 11º, determinó que: *La religión católica, apostólica, romana era la religión del estado*, agregando en su artículo 2º: *Que todo hombre debería respetar el culto público y la religión santa del Estado y que la infracción de este artículo sería mirada como una violación de las leyes fundamentales del país*. El estatuto del año 17 copió estos mismos artículos, la Constitución del 19 modificó el primero en esta forma: "La religión católica, apostólica, romana es la religión del estado. El gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección, y los habitantes del territorio todo respeto, cualquiera que sean sus opiniones privadas". Cf. *Anales de la Facultad de Derecho*, T. V., 3ª parte, 2ª serie, pp. 251-257, Buenos Aires, 1915.

La primera licencia —de que tengamos noticias— otorgada por nuestro Gobierno a una colectividad extranjera, que se haya acogido al beneficio de la tolerancia, se remonta a los primeros meses de 1824. Tal es el decreto firmado por Rivadavia el 11 de Mayo de dicho año, por el que se concedía facultad para practicar libremente la religión protestante a las 200 familias presbiterianas escocesas, que se comprometían traer al país los hermanos Parish Robertson. Lo que hoy constituye el Instituto Fitotécnico de la Universidad Nacional de La Plata, fué el asiento de la Colonia. Pozzo F., *La Capilla de los Ingleses y los colonos de Monte Grande en LA PRENSA*, 10 de Mayo de 1942, sección 3ª. Estas concesiones debieron multiplicarse, puesto que el Congreso en 1825 pretendía regularizar una situación que de hecho existía. RAVIGNANI E., *Asambleas Constituyentes Argentinas*, cit., t. III, p. 1276.

Con todo, el primer documento público, en que se habla de libertad de Cultos, es —a nuestro entender— el legajo de instrucciones de los diputados orientales, enviados por Artigas a la Asamblea del año 13. BUSANICHE J. L., *Estanislao López y el Federalismo del Litoral*, p. 44. Buenos Aires, 1927.

de la Ciudad Docta opina que el primer artículo debe suprimirse o redactarse en estotra forma:

“No pudiendo dudarse del voto de la Nación en punto de religión, después de haberse declarado tantas veces cuantas se ha reunido en Asamblea o Congreso por la católica, apostólica, romana, la Provincia de Córdoba viene a este Congreso, bajo la base de que siempre que se quisiese dar una constitución permanente (lo que parece no ser propio del día), ella ha de ser la religión del Estado, de manera que en el evento contrario o de no quererse sancionar este punto, o de hacerlo en sentido contrario, la provincia de Córdoba no entra en el pacto de la confederación general, retirándose sus diputados”.

De todo ello es lícito concluir que la primera intención del Deán fué no descartar la posibilidad de una declaración soberana en favor de la tolerancia o, mejor dicho, no impedir una manifestación por medio de sus representantes, de la voluntad del pueblo en esta materia.

¿Aceptó la Legislatura Provincial esas explicaciones? En carta del 4 de diciembre de 1824 el Gobernador Bustos escribía al “cordobés más benemérito” sobre el particular:

“Sin embargo de que por mis pocas luces, no estoy en actitud de dar votos sobre asuntos científicos, no obstante me han parecido bastante robustas las objeciones que Vd. hace a las instrucciones de los Diputados de ésta y voy a pasarla a la sala de Representantes, para que se hagan cargo de ellas y resuelvan lo que crean conveniente” (66).

Careciendo, por el momento, de noticias directas sobre esta resolución —ni es imprescindible a nuestro propósito— procuraremos poner en su verdadera luz la conducta del Deán en el Congreso y, por reflejo, se proyectará la de la Honorable Junta.

Para una mejor inteligencia de los hechos, es necesario tener presente que el Reglamento Provisorio de la Provincia de Córdoba era, en punto a religión, de radical intransigencia (67). Los

(66) Bibl. Nac., Ms. 481.

(67) “La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión del Estado y la única verdadera: su protección, conservación y pureza e inviolabilidad, será uno de los primeros deberes de la Representación del Estado y de todos sus magistrados, quienes no permitirán en su territorio otro culto público, ni enseñar doctrina contraria a la de Jesucristo. Todo hombre deberá respetar el culto público y la Religión Santa del Estado. La infracción de este artículo será mirada y castigada como una violación de las leyes fundamentales del Estado”. Biblioteca Nacional, Ms. 488.

espíritus “*fuertes*” de la época, se complacían en llamarla la “*Roma chica*”. Y, además, que en sus prolegómenos el Congreso General constituido en 1824, dejó establecido en ley del 23 de enero que todas las provincias se regirían “*por sus propias instituciones hasta la promulgación de la Constitución*” (68).

Ahora bien, el Deán tenía sus principios. Y una conducta quebradiza no debe presuponerse ante un sesgo imprevisto, cuando caben con holgura explicaciones razonables. Veamos, pues, cómo se desenvuelve el diputado entre la realidad de las circunstancias y las exigencias de sus principios.

En 1825 se gestionaba con el Reino Unido un tratado de comercio. Y el articulado inglés exigía la libertad de cultos *para sus súbditos*. Estas negociaciones eran miradas con prevención en Córdoba, debido en parte a rumores no inexactos. Síntoma de ello es una carta de Bustos a Funes con fecha del 20 de febrero:

“También se corre —decía— que el Plenipotenciario de S. M. B. pide la tolerancia de cultos y que es enseñada por varios de ese pueblo y que esto es venir a poner la ley, cuando en buen juicio no podía pedir otra cosa que *no se les molestase en el de ellos*” (69).

El Congreso discutió este punto del tratado en la conferencia cuarta, tenida en secreto el 15 de febrero. Las actas son escuetas, desprovistas de pormenores. Lo cierto es que esta condescendencia fué acordada por el voto de la mayoría y en el artículo 12º se establecía la libertad de culto público para los británicos, residentes en el país (70).

En cuanto a los diversos criterios, expuestos por los distintos representantes, el redactor se limita a referirnos que el señor Diputado por Córdoba solicitó:

(68) RAVIGNANI E., *Asambleas Constituyentes Argentinas*, cit., T. I, p. 1133.

(69) *Bibliot. Nac.*, Ms. 491.

(70) El artículo referido estaba redactado en los siguientes términos: “Los súbditos de S. M. B., residentes en las Provincias Unidas del Río de la Plata, no serán inquietados, perseguidos, ni molestados por razón de su religión; mas gozarán de una perfecta libertad de conciencia en ellas celebrando el oficio divino, ya dentro de sus propias casas o en sus propias y particulares iglesias o capillas, las que estarán facultados para edificar y mantener en los sitios convenientes, que sean aprobados por el Gobierno de dichas Provincias”... *El Nacional*, del 10 de Marzo de 1825, donde puede leerse todo el tratado.

“Una constancia de que el tratado dejaba en su vigor la ley fundamental y en nada chocaba con los derechos de los pueblos, los que quedaban en absoluta libertad de hacer efectiva la estipulación o de resistirla, si lo reputaban conveniente; añadiendo que así creía salvar la responsabilidad para con su Provincia que en un artículo expreso de instrucción decía: *que ella entraba al Congreso bajo la base de no hacer la menor alteración en la Religión*”.

Una carta de Funes a Bustos del 28 de febrero comenta el tratado y, al aludir al artículo 12º, dice:

“Este artículo que habla de la tolerancia de cultos, llamó poderosamente la atención del Congreso. El que suscribe fué el primero que tomó la palabra y produjo el discurso que tiene el honor de acompañar. Como se verá por su tenor, él se propuso probar que los pueblos *no estaban en estado de admitir esta tolerancia de cultos* y mucho menos para inducirseles una obligación a aceptarla a aquéllos que, *como Córdoba*, expresamente la resistían por su ley fundamental”.

Concluye el Diputado su misiva, advirtiéndole al Gobernador tuviese a bien no hacer correr dicho discurso, por tratarse de sucesos producidos en una reunión secreta (71).

Como ya habrá notado el lector, el secreto observado por Bustos, no debió ser del todo hermético. Bien podría ser, con todo, que en Buenos Aires se ignorase tal producción. El tenor de estas líneas, además, está enderezado a eludir responsabilidades. Córdoba, por tanto, si abandonó su postura de radical intransigencia ante las observaciones de Funes, no se avino a admitir en su representante una conducta que implicase una contradicción con sus propias leyes provinciales.

Felizmente para la historia, el discurso de que habla Funes al Gobernador de Córdoba, se conserva en borrador en el archivo; y vamos a detenernos a examinar sus conceptos.

Desde luego nos adelantamos a advertir que no leemos en esas carillas de tinta bermeja ninguna claudicación en el terreno de sus principios.

“En este artículo del tratado —decía el ya anciano Deán— yo creo que presentará al Congreso graves dificultades. *Seguramente no serán éstas* de que ignora que la tolerancia de cultos encuentre un firme apo-

(71) RAVIGNANI E., ob. cit., t. III, p. 1276: sesión secreta del 15 de Febrero de 1825. Cf. Bibl. Nac., Ms., 648: carta de Funes a Bustos. Este, por su parte, se limitó a acusar recibo. *Ibidem*, Ms. 480.

yo en la misma caridad que inspira la religión cristiana. El sabía que aunque ella no admite en su seno hombres de otra creencia, con todo no extiende su intolerancia a los Estados donde es la dominante, pues que así privaría a las soberanías hacerlos florecer con una concurrencia benéfica a la agricultura, a las artes y al comercio...”

Estas dificultades —prosigue el Deán— proceden de otros principios. Y el diputado hace desfilar, una tras otra, las razones en que apoya su voto por una mayor circunspección.

Comienza el orador por la gran sensación que habría de causar una medida, hasta el presente desconocida en las constituciones de los países americanos.

“Yo leo la de Colombia, —dice— la del Perú y la de Chile y en todas ellas la encuentro proscripta...” “Aunque yo mismo —¡adviértase bien!— *he empleado mis cortas luces* en acreditar sus ventajas, con todo un sentimiento de respeto me sorprende y cuando no tema llamarme en ilusión, a lo menos me hace creer *que aún no es tiempo de darle una acogida práctica* a esta institución. Si esto es así, esta novedad de nuestra parte nos acarrearía la censura de poco circunspectos”.

Aun prescindiendo de esto —continúa— en atención a que cada país se rige de acuerdo con sus intereses,

“a mi juicio privado, la opinión pública *la rechaza en el día*; que en lo general ella causaría mortales inquietudes; que por lo común no se encuentran los grandes motivos de conveniencia pública, que debe tener un gobierno para establecerla en un estado católico, como el nuestro; en fin, que el Congreso no se halla en circunstancias de acordarla por un tratado público”.

Ciñéndose el Deán a su provincia natal, declara que ésta la rehusa terminantemente en sus propios estatutos y que, por tanto, obligarla a admitir este artículo significaba una violación a la ley fundamental del 23 de enero.

A continuación insiste en razones de prudencia que entrañan una amplia comprensión política y constituyen, a la vez, un documento de la armonía existente entre sus principios y su acción cívica.

“Pocas acciones —afirma— hay en política que hayan dividido más los espíritus, aun de los sabios, como la de ver si conviene la tolerancia de cultos en un Estado, donde la religión católica, apostólica, romana es la dominante y hace parte de la constitución civil. *Confieso que me hallo decidido por la afirmativa*; pero también lo estoy por el concepto

de que no merecen el nombre de *preocupaciones* los fundamentos en que se apoyan los adversarios con los pueblos que la resisten”.

Recuerda luego que en todas partes son pocas las personas pensadoras y que el pueblo, movido de un celo justo, se opondría a una resolución de esta índole, mientras no se familiarizase con las razones que la aconsejan.

“No con otro fin —agrega— que con el de disponer los espíritus..., *es que hice un débil esfuerzo en otro tiempo*; y a no ser que éste se haya fortificado por otras vías que me son desconocidas, dudo mucho que él haya sido tan dichosamente empleado, como era de desear”.

En lo referente a las razones de *pública conveniencia*, no ve en ellas una mayor fuerza persuasiva. La una sería favorecer la corriente inmigratoria y con ella la de la cultura; la otra de precaver los contagios de la inmoralidad.

“Yo observo —expresa— que estas dos causas obran con alguna fuerza en la provincia de Buenos Aires, pero de ningún modo en las demás”, donde es escasa la afluencia de extranjeros. “Ni se me diga que por no haberla allí, es tan escasa la concurrencia, porque así como el interés los arrastró a la provincia de Buenos Aires, los hubiera arrastrado también a las otras”, caso de exigirlo el comercio.

En realidad, el último párrafo entraña una contradicción con lo que nos dejó escrito en algunas páginas, un tanto soñadoras y románticas por su desvinculación con la realidad, del “*Examen Crítico*” y de la *Nota 8ª*, donde claramente correlacionó el auge del comercio con la tolerancia. Con todo y, a pesar de esta desviación parcial, producida en un momento en que el diputado cordobés tenía contra sí la casi totalidad de los votos del Congreso (72), la línea fundamental de su pensamiento permanece invariable y puede seguirse sin dificultad:

“Confieso que me hallo decididamente por la *afirmativa*; pero también lo estoy por el concepto de que no merecen el nombre de *preocupaciones*, los fundamentos en que se apoyan los adversarios con los pueblos que la resisten *en el presente*”.

Por último, para poner a salvo su responsabilidad ante su

(72) Sólo se registraron dos votos por la negativa, que fueron los de los diputados Mena y Gorriti. RAVIGNANI E., *Asambleas...* cit., t. III, p. 1276.

provincia, respaldándose en la ley fundamental recordada más arriba, el Deán concluye su discurso en estos términos:

“Es, pues, mi sentir que si por la mayor parte de los señores diputados consta que en sus provincias hay disposiciones favorables a la recepción de este artículo del tratado, se sancione; *pero siempre* con la limitación de que no tenga lugar ni en la provincia de Córdoba, ni en ninguna otra que, como ella, se oponen por sus instituciones a la tolerancia de cultos” (73).

¿Secundó el Congreso los deseos de Funes? Veámoslo brevemente.

A estos razonamientos del diputado por Córdoba repuso la Sala Constituyente que el artículo *no creaba una ley*, sino que otorgaba una *gracia* o concesión en favor de los súbditos de S. M. B.; concesión, por otra parte, que no podría hacerse efectiva en el territorio de las provincias, sin la aprobación de sus respectivos Gobiernos: por donde ningún menoscabo sufría la ley fundamental del 23 de enero.

No se tranquilizó el Deán. Solicitó que la aclaración que se acaba de hacer, se hiciese llegar a las Provincias por vía de una constancia pública. A esto no accedió el Congreso, aduciendo que ya existía una ley fundamental, que el tratado no violaba y que, por ende, repetirla importaba redundancia y que para los efectos bastaba dejar constancia en el Acta. A esta determinación afectó Funes su voto por la negativa (74).

12.—UNA INCIDENCIA EN EL CONGRESO

Aún no había transcurrido un mes desde el día en que pronunciara el discurso anterior, cuando el asunto de la tolerancia se puso de nuevo sobre el tapete, aunque sólo incidentalmente. Los conceptos de Funes, vertidos en esta sesión del 9 de marzo, son una ratificación de sus reparos a la Legislatura Cordobesa y de la conducta que se había propuesto observar sin contradecir sus principios, ni desconocer las realidades del país.

La discusión se suscitó a raíz de la presentación de los poderes del diputado por Catamarca, Pbro. Dr. Manuel Acevedo.

(73) *Bibliot. Nac., Ms. 6251.*

(74) RAVIGNANI E., *Asambleas...*, cit., t. III, pp. 1275-1276.

Habían éstos embarazado la comisión destinada a su examen por la prevención que hacían, entre otras, para el caso en que el Congreso se ingiriese de alguna manera en asuntos de religión, particularmente sobre tolerantismo. El Sr. Paso, contestando a los reparos del Sr. Mansilla, abogó por su admisión, aduciendo entre otros motivos, el hecho de que ya había “*en el Congreso un diputado, que tenía aceptado su poder con esa misma condición, que es el Señor Diputado por Córdoba, de que se habló el otro día*”.

A esta altura del debate, aclaró Funes su verdadera situación.

“El Sr. diputado, que acaba de hablar —comenzó diciendo— padece una *equivocación*. El diputado de Córdoba *no* está en el mismo caso que el de Catamarca: el de Córdoba *sólo* expuso, cuando se trató de tolerancia, que aquella provincia *se regía* por una ley en la cual se excluía la tolerancia de cultos; *pero de ningún modo ni en esa ley, ni en las instrucciones* que se la han dado, se dice que el diputado de Córdoba *se retire*, siempre que sea admitida la tolerancia. Son cosas muy distintas decirse que aquella provincia *se rige* por una ley que no admite la tolerancia y decir que no *se le violente* a admitirla; además, que esto sería contrario a lo sancionado por el artículo 3º de la ley fundamental”.

Paso interrumpió diciendo:

“Permítame, Señor Diputado, ¿no decía *con exclusión de otro?*”. “Se quiere la religión católica —contestó Funes—, pero *no se exige* que deje de entrar en el Congreso, si ésta se sanciona”.

Ya habrá inferido el lector a través de estas aclaraciones, cuál debió ser el resultado de los reparos de Funes a las Instrucciones de la Honorable Junta de Córdoba.

En cuanto al punto central del debate, cree el diputado muy en su lugar que, en ciertas materias, las provincias pongan condición sine-qua-non, para entrar en el Congreso:

“Tal sería las que mirasen a la independencia del país de la antigua Metrópoli y a la religión católica como religión del Estado. Mas la de que se trata en el presente, no es de la primera clase, pues que solamente trata de las materias disciplinarias y de tolerancia, que también es uno de los puntos de disciplina” (75).

Materia ésta que, como se dijo en su lugar, quería el Deán se tratase en el Congreso.

(75) *Ibidem*, t. II, pp. 1200-1201.

13.—OTRO DOCUMENTO DE FUNES

Hay, por último, en el archivo de Funes un manuscrito (76) en el que su autor hace “*unas observaciones sobre una Constitución del Estado*”. Desgraciadamente el autógrafo no lleva fecha. Ello a pesar, nos inclinamos a creerlo escrito durante el Congreso que nos dió la constitución del 26, de cuya comisión de negocios constitucionales era presidente el diputado por Córdoba (77).

Al referirse, pues, en estas páginas a la Religión del Estado, dejó ciertos párrafos desconcertantes que, de haberse topado con ellos Sarmiento, cuando voceaba al historiador Funes, hubiera de pronto detenido la pluma.

Pasamos a transcribirlos literalmente.

“Pues que la religión,—escribía— ejerce sobre los espíritus el poder más absoluto, sería de la mayor utilidad que todos los ciudadanos de un Estado, reunidos por un mismo culto, obedeciesen las mismas leyes divinas, así como obedecen las mismas leyes políticas; de este modo la religión uniría sus esfuerzos a los del gobierno para hacerlas más respetables. La Religión Católica debe ser la asalareada y la *única permitida* en la República. La mezcla de tantas religiones engendraría una indiferencia general en orden a la religión del Estado; y de esta indiferencia resultaría en el pueblo, incapaz de pensar, una especie de ateísmo grosero que apresuraría la ruina de las costumbres. ¿Qué se pretendería con admitir todas las Religiones? Sin duda poblar más rápidamente las tierras. Pero lo que sabemos es que los más sabios legisladores se han preocupado menos de atraer muchos hombres a la República que en formar buenos ciudadanos y unirlos por el mismo modo de pensar”.

Estas líneas, más que de Funes, se creerían del “*Intolerante*” de Córdoba. En el primer párrafo, en efecto, se reprueba el factor *emulación* que ponderó el sanjuanino y se lo substituye por el opuesto de la *indiferencia*. En el segundo vemos subordinadas las ventajas de la inmigración a la uniformidad ideológica de los ciudadanos.

Confesamos que vemos en el texto citado contradicciones palmarias con la doctrina antes expuesta. Pero ¿ha de extenderse el alcance de estas antilogías a una retractación de sus principios

(76) Ms. 6252.

(77) MARIANO DE VEDIA Y MITRE, ob. cit., p. 171.

especulativos? No creemos que pueda sostenerse tal abjuración. Por el contrario, es fácil adivinar en este documento el influjo de las circunstancias en que Funes se empeñaba —y debía empeñarse por exigencia de sus propias convicciones, ya que no veía al pueblo en condiciones de admitir una tolerancia que la rechazaba— en apoyar la intolerancia civil, que era lo que la nación por entonces exigía. Esta manera de ver la corrobora el texto mismo del manuscrito, que por las razones indicadas dice:

“Reflexionemos que nuestro carácter apenas se halla bosquejado. *En estas circunstancias* sería una grande infelicidad que una multitud considerable de extranjeros viniesen a introducirse entre nosotros, trayendo sus preocupaciones y aflojando la confianza mutua que debe unir a los ciudadanos. Traer aquí muchas Religiones es arrojar la manzana de la discordia y despertar ese espíritu de disputa y de controversia, que en otro tiempo desoló la Europa”.

Concluye el Deán sus reflexiones sobre este tópico, observando que, a pesar de ello, el poder civil *“a nadie debe perseguir por sus opiniones particulares, siempre que no perturben el orden de la República”*.

Cae, pues, de su peso que Funes contempla en el presente escrito un caso concreto y no emite juicios generales en el terreno especulativo. Hay frases, es verdad, que parecen encarar el problema en sí mismo, mas tenemos para nosotros que ellas deben mirarse a la luz de los textos perentorios. Ni es posible explicarse de otra suerte cómo, sin reticencias, podría haber estampado Funes al año siguiente en su autobiografía, que tenía *“el singular mérito de ser el primer escritor que en este estado ha promovido la libertad de cultos...”*

A esta misma conclusión llegaron los periódicos que se disputaron la autoridad del Deán. Aun *“El Nacional”*, que con tanto ahinco se empeñaba en robustecer sus asertos con el prestigio de Funes, sin tener noticias de estos discursos, guiado sólo por la *nota octava*, pudo seguir con paso seguro la trayectoria del pensamiento funesiano.

“El Traductor de Daunou —escribía en el epílogo de la polémica aludida— en el lugar citado en nuestros anteriores números, después de haber dado los principales fundamentos en que se apoya la tolerancia, concluye que de la inspección de las autoridades será *averiguar el momento decisivo* en que pueda ella ser admitida sin riesgo. Sin duda —

añade— el momento en que esto escribía el Sr. Fuentes *no le pareció oportuno*. Y sin embargo de que han corrido desde entonces tres años, nosotros somos del mismo modo de pensar...” (78).

Era esto venir a diluir en largas frases lo que Castro Barros expresó lacónicamente desde el comienzo, al afirmar que Funes defendía la tolerancia *al menos en general*.

Fundado en esta misma advertencia del Deán, corroboraba el sacerdote riojano su convicción de cuán injustamente se pretendía imponer a los pueblos una determinación que les repugnaba.

“Es tan poderosa esta razón —agregaba sin desaprovechar la decantación del periódico tolerantista— que al mismo apóstol de la tolerancia americana, cual es el periodista de “*El Nacional*” lo ha obligado a cantar la más vergonzosa palinodia” (79).

14.—SINTESIS DE SU DOCTRINA

Así, pues, la doctrina de Funes sobre la tolerancia de cultos puede esbozarse en los siguientes términos: El Estado Católico, aun dentro de la estima que le merece la Iglesia de cuya cooperación no le es lícito prescindir, puede desentenderse de los derechos del poder eclesiástico, cuando tiene por norte en sus providencias la utilidad de los ciudadanos.

Ahora bien; la tolerancia civil, además de no haber sido condenada por la Iglesia, es de indiscutible provecho para los pueblos. Así lo dan a entender los progresos de la filosofía y los demás ramos del saber, la industria, el comercio, etc. que, por natural concomitancia, siguen a la libertad de cultos.

Esto no obstante, la tolerancia no deberá concederse sin discreción, sino que tendrá que regularse por los postulados de la

(78) Nº 27 correspondiente al 26 de Abril de 1825, p. 476.

(79) *El Pensador...* del 26 de Abril de 1825, p. 99. Existe, además, en el archivo del Deán, de su puño y letra un *Proyecto de Constitución para el Estado Oriental independiente*, que creemos desconocido hasta el presente. En el capítulo II, Título VI, dedicado a las garantías individuales, dice: *La libertad civil, la seguridad individual, la propiedad y la igualdad ante la ley se garantizan a los ciudadanos por esta Constitución... Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito sin censura; pero bajo la responsabilidad a que haya lugar*. Ms. 6251. No se habla de libertad de cultos. El documento no lleva fecha.

común convivencia. .Prácticamente sólo se admitirán las sectas cristianas.

Dentro de esta liberalidad, la Iglesia Católica será la Iglesia del Estado, quien costeará su culto y protegerá con el rigor de las leyes a sus fieles contra los posibles abusos de los disidentes, a quienes les será vedado todo proselitismo.

Estos principios luminosos —prosigue Funes— no están al alcance de nuestro pueblo sencillo, que en ellos ve más bien un ataque disimulado a la fe de nuestros padres. Una ley, pues, que en las presentes circunstancias prohijase la tolerancia civil, sería contraproducente. El pueblo cuyo celo es justo, se vería traicionado por sus propios representantes.

Por tanto, en su calidad de diputado por Córdoba, sacrifica sus principios especulativos en aras del bienestar y de las convicciones de la masa y del pueblo que representa.

Esto no obstante, nada le prohíbe ejercitar su pluma, para que el pueblo llegue un día a autodeterminarse en favor de la tolerancia. Cuando la multitud, cediendo a las instancias de la razón, comprenda la justicia de esta medida y sin desmentir su fe religiosa halle compatible la coexistencia de otros cultos, en el consorcio nacional, con la seguridad del suyo propio, entonces los representantes de ese pueblo podrán inclinarse sin vacilaciones en favor de una ley que la autorice.

15.—JUICIO CRITICO

¿Qué juicio merecen en sí mismas las máximas de Funes? Ante todo salta a la vista en su argumentación, una despreocupación por las fuentes eclesiásticas. No cita en favor de su tesis sino a Ducreux, que no es teólogo ni canonista, sino historiador. En su *nota* 8ª pretende argüir contra sus adversarios con la autoridad del Conde Muzarelli, quien, siendo intolerante, admite sin embargo que para evitar un mayor mal, puede otorgarse la libertad de cultos a los *heterodoxos*. No es preciso demostrar la inconsistencia de este raciocinio, pues una somera ojeada a la obra del autor citado nos convence de que la salvedad que establece no emana del regalismo estatolátrico, como en Funes, sino

de los principios católicos, tal como lo dejamos expuesto en el párrafo tercero del presente trabajo (80).

Se ha dicho (81) que la obra del abate Ducreux iba munida de un breve de aprobación pontificia; y a tal razón se le atribuye el efecto de un brulote. Creemos que argumentos de esta índole nos llevarían a conclusiones que nadie admitirá de buen gusto. . . Su Santidad se limita a ensalzar en el historiador el laudable celo puesto al servicio de una causa noble, como es la de vindicar las glorias de la Iglesia contra las detracciones de los impíos. Más de una página de Ducreux no podía despertar una aprobación incondicional de la Silla Apostólica (82).

Funes quiso hallar una confirmación de su doctrina en la conducta de los Reyes Católicos. Así, después de asentar que la tolerancia se hace necesaria cuando llega a ser el único medio para lograr la felicidad del Estado, dice:

“Bajo estos principios fué sin duda que inundada la España de judíos y moros, después que éstos perdieron su dominación, los mismos gobiernos protegieron con ciertas restricciones sus cultos, permitiendo las sinagogas ya construídas y las que de nuevo se construyesen con licencia del Rey, como también las mezquitas, con tal que no estuviesen en las villas de los cristianos, ni hiciesen sacrificios ante los hombres” (83).

Pero este ejemplo —inútil es subrayarlo— en nada favorece al Deán. No se trata aquí de *admitir* a otras religiones, sino verdaderamente *tolerar* las existentes. Además el culto permitido por Isabel, al cabo de tantas restricciones, dejaba de ser público.

Con mayor empeño buscó un apoyo a su tesis en la conducta de los Papas con los israelitas.

“Leemos en un autor moderno —escribía en su nota octava— que

(80) MUZZARELLI, *Buen uso de la lógica en materia de Religión*, t. I, opúsc. V, p. 265. Madrid, 1796. 5 vols. Versión de José de Conchouso.

(81) MARTÍNEZ PAZ E., *En defensa del Deán Funes* en CRITERIO, 61 (1929) 20.

(82) Aun sin salir de la página transcripta (cf. nota 47) hallará el lector perspicaz razones en favor de nuestro aserto. Recuerde, además, el lector, por vía de ejemplo, que la célebre obra de MONS. DUCHESNE, *Histoire ancienne de l'Eglise*, lleva en su versión castellana una carta sumamente laudatoria de Pío X, lo cual no impidió que fuera puesta la obra en el *Índice de los Libros Prohibidos*. Huelgan comentarios. . .

(83) Nota 8ª, p. 187. Funes cita al respecto: *Leyes*, 4ª, Tít. 24, parte 7ª y 1ª. Tít. 25, parte 7ª.

en Roma, la capital del orbe cristiano, está tolerado el culto *público* a los judíos y a las religiones reformadas. Si esto fuera así, se verificaría que, reuniéndose en la persona del Vicario de Jesucristo las dos potestades civil y espiritual, se hallarían también reunidas en un Estado la tolerancia y la intolerancia, según sus relaciones respectivas”.

Y agrega: “*Pero séame permitido dudar de la noticia o más bien rechazarla como falsa*”. Funda el Deán su duda en el testimonio de su amigo Carlos Pedemont, quien después de haber visto correr tal noticia en un periódico madrileño, pudo comprobar en un viaje a la Ciudad Eterna que “*esa tolerancia de cultos de que habló el periodista y repite el holgazán, está muy lejos de la verdad*” (84).

A pesar de la experiencia inmediata del viajero, Funes en carta a su hermano Don Ambrosio del 26 de abril de 1822, acusado quizás por los escrúpulos de éste, para tranquilizarlo, escribía:

“Yo cité a Pedemont en comprobación de que en Roma no estaba permitida la libertad de cultos. Este Sr. Provisor [Gómez] me asegura que acaso se engañó Pedemont. Lo que es cierto es que el culto judaico está permitido en todo un barrio: el mismo Pedemont me dió esta noticia” (85).

Según nos refiere Pedro Gual, el Ilmo. Parisís en sus “*Casos de conciencia*” habría echado mano del mismo argumento. Y, a raíz de ello, el citado autor advierte:

“Que el Ghetto de Roma no sólo no prueba que el gobierno pontificio tolera la libertad de cultos, sino que más bien es un argumento de la intolerancia de ellos. Los hebreos de Roma viven por orden del Gobierno en un barrio separado, rodeado de murallas, y con puerta que se cierra de noche en las boca-calles... Su culto judaico no es *público*, pues aunque ellos se reúnen en una sinagoga insignificante, colocada en lo interior de su barrio, está vedado a los cristianos entrar en ella y asistir a sus funciones religiosas... Aunque les es permitido el trato social y comercial con los católicos, tienen, sin embargo, prohibición

(84) *Ibidem*, pp. 196-197.

(85) *Extracto...*, cit., p. 110. Don Carlos Pedemont (o Pedemonte) era un, eclesiástico limeño, ex-prefecto del Colegio de San Felipe y ex-rector del de San Carlos, quien había llegado de Europa y hablado con Funes a fines de 1821. El 15 de Enero del siguiente año se hallaba en Mendoza. Así se deduce de las cartas que transcribe el P. FURLONG, ob. cit., pp. 262, 271.

de propalar sus doctrinas y sería castigado severamente por las autoridades el judío que tratara de atraer a su secta a un católico" (86).

Así hermanaron los Papas *la tolerancia de las personas*, la caridad cristiana hacia un pueblo expatriado, con la intransigencia frente al error.

En cuanto a los argumentos de Funes, el único derivado del cristianismo es el que nos trae de la caridad cristiana. Todos los tolerantistas acuden a la virtud característica de Cristo. Mas ¿es lícito —preguntamos— en nombre de la caridad comprometer la verdad? El Maestro, que desautoriza la violencia, que prescribe a sus discípulos la mansedumbre del cordero, sabe también decir a la Samaritana —para no hablar de los fariseos— en tono suave y persuasivo: "*Mujer, os engañáis en vuestra adoración; la salvación no está en Samaría, sino en Judea*".

El principio regalista que establece el Deán sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, principio, conforme al cual la sociedad civil debe estar estrechamente vinculada a la religiosa y aun cobijarla bajo su protección, pero, en cambio, los derechos del Estado han de prevalecer ante los derechos de la Iglesia, cuando así lo exija el mayor bien de la Nación, es bajo todo punto de vista francamente *heterodoxo*. Acertadamente, pues, Castro Barros censuraba esta premisa que nos revela la raíz de todos los desaciertos doctrinales del Deán: *su estatolatría frente a la Iglesia*.

Dotado de tal pepsina, pudo asimilar nuestro Deán argumentos de fuentes acatólicas, siempre que no estuviesen abiertamente reñidos con su catolicismo cismontano, como las razones de pública conveniencia bebidas en Bayle y Puffendorf.

Los conceptos que vierte sobre las ventajas de la tolerancia civil en orden al progreso y prosperidad del Estado, a más de verse éstas abultadas bajo su pluma, hasta el punto de colocar en la libertad de cultos la llave de la felicidad, para decir más tarde en el Congreso precisamente todo lo contrario; a más de todo ello —repetimos— estos conceptos no podemos creerlos propios de la investidura sacerdotal que le distinguía. Porque nunca la *verdad*

(86) *El Equilibrio entre las dos potestades*, t. II, p. 42. Barcelona, 1865.

podrá ser óbice a un *verdadero* progreso, ni éste puede ocupar el primer plano *absoluto* en la vida humana, mientras se tenga un adarme de consideración por los propósitos sobrenaturales del cristianismo.

Hemos dicho que Funes era contrario a la concesión de la tolerancia *sin discreción*. Y en esto merece alabanza. Exigía para la Iglesia verdadera protección, limitaba el número de las sectas y les vedaba su proselitismo. Leemos en Agüero y en "*El Nacional*" la primera restricción (87), mas en vano buscamos la segunda. Ni dieron muestras de exigir mayor moderación los tolerantistas posteriores.

En consecuencia, con toda justicia podía quejarse el patricio cordobés a su amigo de la Cerda, de los que parangonaban sus principios con las doctrinas de los corifeos liberales del mentado periódico porteño.

"Se me hace una injusticia —son sus palabras— equivocando mi tolerantismo con el del "*Nacional*". El de éste excluye la protección del Gobierno a favor de la religión dominante; el mío se la adjudica como uno de los deberes más esenciales; el del "*Nacional*" desembaraza al Gobierno del cuidado de impedir la seducción de los sectarios; el mío extiende la protección hasta ese punto. En fin: aquél le da lugar en todas partes, indefinidamente; el mío sólo en aquellos lugares, donde es tan copiosa la afluencia de sectarios, que viviendo sin ejercicio de la religión cristiana, corromperían la religión pública y los intereses del Estado" (88).

Esta carta del Deán constituye, a nuestro juicio, una garantía de la fidelidad con que hemos procurado exponer su pensamiento.

Además, Funes obró siempre en este negocio bajo el imperio de los postulados —para él evidentes— del mayor bien común; desechó una tolerancia que el pueblo desaprobaba y que las circunstancias, en su concepto, no exigiesen. Como representante de una provincia constitucionalmente intolerante, supo contradecir

(87) El Dr. Agüero, ob. cit., N^o 354, excluye, además, como antisociales a los anabaptistas; proscriben la propiedad —decía— y cierran todos los caminos al mérito y a la emulación.

(88) E. MARTÍNEZ PAZ, *El Deán Funes y la Iglesia argentina*, en *Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana*, T. V (1928), pp. 155-156. Es de lamentar que el autor no nos diga en qué repositorio se encuentra el citado manuscrito.

en el Congreso la tolerancia, no en el terreno de los principios, sino en su realización práctica, cuando el pueblo, movido de un justo celo, la repudiada. En esto —repetimos— no vemos inconsecuencias, ni acomodados, sino virtud ciudadana. No se citará un texto de Funes que auspicie una sanción *inmediata* de la tolerancia civil en nuestro país.

Si prescindimos por un momento de sus premisas —abiertamente heterodoxas— la libertad de cultos que reclamaba el Deán, considerada en sí misma, ¿será censurable?

Ante todo, convengamos en un hecho. Al criterio político de Funes no podía pasar inadvertido que, con el andar del tiempo, una mayor tolerancia —no discutamos el grado— la exigiría la sociedad argentina, destinada a asimilar a su acervo tradicional hispánico un complejo heterogéneo, como resultante de la afluencia desde todas las latitudes, de diversas etnologías y creencias. Ni debe silenciarse que por entonces gente de procedencia inglesa prometían ser el principal elemento de la corriente inmigratoria en el país (89). A estas colectividades, creía conveniente el Deán se les tolerase el ejercicio *público* (y nada más que el ejercicio) de su culto.

¿Era ello admisible? Por descontado, debe respetarse la libertad de conciencia de los disidentes. Más aun, desde el momento que se les permite el ingreso al país, no es justo se les prohíba el ejercicio del culto (90). Pero ¿todo culto ha de ser necesariamente *público*? ¿No se concibe un culto externo *privado* que concilie la libertad de conciencia con el respeto debido a la religión del

(89) Bajo este aspecto es muy sugestivo el libro de MR. J. A. E. BEAUMONT, *Travels in Buenos Aires and the adyacent provinces of the Río de la Plata. With observations intended for the use of persons who contemplate emigrating to that country or embarking Capital in its affairs*, cap. V, London, 1828. Sobre este libro puede verse HOXMARK GUILLERMO, *Impresiones argentinas de hace un siglo*, en LA NACIÓN del 29 de Junio de 1941, y JOSÉ CORDERO, *Relatos de viajeros extranjeros*. Buenos Aires, 1939.

(90) A raíz de las notas diplomáticas que, por separado, dirigieron al Gobierno de Chile en 1824 el Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, Jorge Canning, por intermedio del Cónsul General, y el Plenipotenciario de Estados Unidos, Heman Allen, solicitando de dicho Gobierno la libertad de cultos, el Pbro. JOSÉ SALLUSTI escribió en su *Respuesta a las Críticas contra la misión de Mons. Muzi a Chile*: “Los especuladores, que por propia comodidad quieren establecerse en un país extranjero, sin que éste los llame, deben adoptar las costumbres y el culto del mismo país, si éste así lo exige, y mantener ocultas en su corazón las máximas de su

país? ¿No nos recordó el Deán que los Reyes Católicos —cuyo ejemplo pretende seguir— permitieron el culto a judíos y moros, “con tal que no estuviesen en las villas de los cristianos [las sinagogas y mezquitas], ni hiciesen sacrificios ante los hombres?”.

Este mismo reproche le dirigía en 1825 “*El Cristiano Viejo*”, de Córdoba, a “*El Nacional*”, de Buenos Aires, quien veía lesionada la libertad de conciencia en la intolerancia civil.

“Yo no puedo menos de persuadirme —escribía el primero— que cuando “*El Nacional*” asienta todo esto, y principalmente se empeña en probar que ningún gobierno puede estorbar el ejercicio público de cualquier religión, confunde el culto público con el externo privado. Es muy cierto que desde que un gobierno admite en su territorio hombres de otra religión, no les puede estorbar el culto externo privado o doméstico. La razón es porque con este culto ni se perjudica la sociedad, ni se ataca el orden público, ni se insulta, ni ofende públicamente la religión del Estado. ¿Y sucede esto mismo en un culto público?”.

Recuerda luego el mismo periódico lo acaecido después de la fracasada invasión británica:

“De resultas de aquellas dos tan gloriosas acciones de Buenos Aires en su reconquista y defensa, vino a esta ciudad mucha tropa prisionera y en los diversos alojamientos que le asignó el gobierno, dentro y fuera de la ciudad, todos los domingos celebraba su misa a la manera de la Iglesia anglicana, sin que esto tuviese trascendencia alguna al público” (91).

creencia, mientras no tolere la nación la manifestación de las mismas. Exigir de ésta lo contrario es hacer una pública ofensa a los Derechos de las gentes, los cuales deben todos respetar” (pp. 65-69).

Sometido a la censura el libro de Sallusti, el Card. Albani, Secretario de Estado, en carta del 19 de Diciembre de 1829 al Maestro del Sacro Palacio, Rdmo. P. Fr. José María Velzi, O. P., reprendía a su autor por declarar “sin todo discernimiento contra la libertad de imprenta y de culto que los Gobiernos de Inglaterra y EE. UU. promovieron en América”. Archivo Vaticano, *Secretaría de Estado*. Stampa dei libri? 160. A. 1930. De esta obra —aún inédita— de Sallusti posee el P. Avelino Ign. Gómez Ferreyra una copia fotográfica, la que publicará junto con la versión castellana, que puso a nuestra disposición para el presente trabajo. El mismo P. Gómez es autor de un interesante artículo sobre el pintoresco Abate Sallusti, el primer jalón de cuyas pretensiones era su supuesto parentesco con el clásico Cayo Salustio Crispo... Cf. *El Abate Sallusti. Su desconocida personalidad y su opinión sobre el carácter de los argentinos en ARCHIVUM, Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina*, Tomo I, Cuaderno I, pp. 158-194. Buenos Aires, 1943.

(91) N° del 17 de Junio de 1825.

Este debió ser el temperamento del Deán y encomendar lo demás al tiempo.

Hemos visto, por último, que Funes procuró con los medios a su alcance acelerar la evolución del pueblo respecto a la tolerancia, despojándolo paulatinamente de la natural y justa prevención con que la miraba, es decir, provocó la *tolerancia civil*. Y ello es censurable, como lo es toda actitud que induce a lo *intrínsecamente malo*.

Y antes de concluir, propondremos aún una cuestión. Su Santidad Pío IX publicó en 1864 el "*Syllabus*", en que se condenaban los principales errores modernos. Entre éstos se consignaban los siguientes:

"No es ya conveniente en nuestra época, que la religión católica sea considerada como la única religión del Estado con exclusión de cualquier otro culto". "De aquí que laudablemente en algunos países católicos se estableció, por ley, conceder a los inmigrantes el ejercicio *público* del culto propio de cada uno" (92).

El Pontífice reprueba, pues, la conducta observada por los gobiernos latino-americanos. Y ocurre preguntar: ¿fué esto lo que auspició el Deán Funes? Su doctrina ¿habría sido alcanzada por el "*Syllabus*?"

Preciso es distinguir: que Funes abrigase la convicción de no ser ya conveniente a los Estados la intolerancia civil, es un hecho. Admitió, pues, el *error* puesto en primer término.

En cuanto al segundo de los consignados y a la realización posterior de esta tolerancia por los gobiernos americanos, cabe destacar que el Deán no los consiente de lleno, ya que adoptaba en su programa las restricciones necesarias para permitir el ingreso tan sólo a las sectas cristianas y les prohibía, además, todo acto proselitista.

(92) DENZINGER, *Enchiridion symbolorum*, cit., Nos. 1777 y 1778. Sobre el valor doctrinal del *Syllabus* no andan de acuerdo los autores. LUCIEN CHOUPIN llega a esta conclusión: "En somme, si l'on ne peut pas dire avec certitude que le *Syllabus* est une *définition ex cathedra* ou qu'il est garanti dans toutes ses parties par l'*infaillibilité de l'Eglise*, il est au moins contradict, un acte du souverain Pontife, une décision doctrinale du Pape, faisant autorité dans l'*Eglise universelle* a la quelle par consequant tous les fideles doivent respect et obeissance". *Valeur des décisions doctrinales et disciplinaires du Saint-Siège*, p. 156. París, 1858.

ARQUITECTURA RELIGIOSA COLONIAL

Por GUILLERMO FURLONG, S. J. - Buenos Aires

y

Arquitecto MARIO J. BUSCHIAZZO - Adrogué

I. La historia de unos planos

Mucho es lo que en estos últimos tiempos se ha investigado y escrito sobre arquitectura y arte coloniales. Día a día aparecen nuevas y valiosas contribuciones que ponen de manifiesto la ingente y meritoria labor realizada, en lo que es hoy la República Argentina, por los técnicos y artistas anteriores a 1810.

Cabe al señor Juan Kronfuss la gloria de haber inaugurado entre nosotros, y en forma envidiable, gracias a su erudición histórica y técnica artística, los estudios que después se han hecho, y se hacen aún felizmente, respecto de nuestra arquitectura colonial. El precioso volumen de Kronfuss no ha sido superado aún, por lo que toca a Córdoba. Por lo que a Salta se refiere, tenemos el volumen de Miguel Solá, tan espléndidamente ilustrado por Jorge Augspurg (2). De Buenos Aires y de Santa Fe se ha ocupado sintética, pero acertadamente, en sendas monografías, el Arquitecto Sr. Mario J. Buschiazzo (3), quien es también autor de un estudio sobre *La arquitectura colonial en Hispano-América* (4). Por lo que se refiere al Territorio de Misiones y Paraguay, no conocemos trabajo más completo que el que publicamos en

(1) *Arquitectura Colonial en Argentina*, por JUAN KRONFUSS, profesor titular de la Universidad de Córdoba. (Sin pie de imprenta ni fecha. Fol. 214 pgs., con 39 láminas y 119 grabados).

(2) *Arquitectura Colonial de Salta*. Dibujos de JORGE AUGSPURG. Texto por MIGUEL SOLÁ. (Fol., 142 págs., con 84 grabados). Buenos Aires (Casa Jacobo Peuser), 1926.

(3) *Las viejas iglesias y conventos de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1937. *Arquitectura Colonial Santafecina*. Buenos Aires, 1940.

(4) Es un catálogo razonado de la selección fotográfica presentada a la Exposición de Arquitectura, anexa al Vº Congreso Panamericano de Arquitectos, celebrado en Montevideo del 4 al 9 de marzo de 1940, e impreso en Buenos Aires, 1940. (Fol. menor. 80 págs., con 16 láminas).

1937 con el título de *La Arquitectura en las Misiones Guaraníticas* (5).

Como estudios generales sobre la arquitectura colonial americana, además del ya citado del señor Mario Buschiazzo, merecen ser tenidos muy en cuenta los dos trabajos del señor Martín S. Noel: *Contribución a la historia de la arquitectura hispano-americana* (Buenos Aires, 1921) y *Estudios y documentos para la historia del arte colonial* (Buenos Aires, 1934). Esta segunda obra (6) lleva una adición documental de que es autor el señor José Torre Revello (7). De la *Fusión Hispano-Indígena en la Argentina colonial* ocupóse detenida y sabiamente el Arquitecto Sr. Angel Guido (8).

A todos esos aportes, tan valiosos e ilustrativos de nuestro pasado, queremos hoy agregar otro, aunque en sí harto modesto y que, a lo menos en parte, sólo se refiere indirectamente a la arquitectura colonial y americana.

Desde época lejana e imprecisa ha existido en el Archivo del Colegio de la Inmaculada (Santa Fe), Colegio fundado en 1610, aunque trasladado a su actual emplazamiento en 1660, un lote de planos referentes a construcciones argentinas, americanas y españolas anteriores al siglo XIX. Trátase, evidentemente, de los materiales de estudio acumulados paciente e inteligentemente por algún arquitecto colonial que vivió y trabajó en estas regiones de América, en la primera mitad del siglo XVIII.

No es aventurado el aseverar que el desconocido arquitecto era español y Jesuíta. Todos los rasgos caligráficos de las leyendas e indicaciones que ostentan los planos son netamente españoles, como son también de edificios españoles todas las plantas europeas que existen en este álbum arquitectónico. Como, por otra parte, todos los planos se refieren a colegios e iglesias de la Compañía de Jesús, es muy verosímil, por no decir evidente, que su autor o coleccionador fué un religioso de la misma Compañía.

Tal vez podamos asegurar que el Jesuíta español, a quien nos referimos, no sea otro que el Hermano Antonio Forcada, de

(5) ESTUDIOS, LVII (junio-agosto 1937) 81-100. Buenos Aires.

(6) Fol. menor. 196 págs., con 45 láminas.

(7) Págs. 113-196.

(8) Fol. m. 180 págs., con 8 láminas. Rosario de Santa Fe, 1925.

quien se hace mención en uno de los planos, en el referente al Colegio de Tarazona. Allí se señala con el n. 14 toda una ala de edificio y se dice que es "*obra que se ydeó por el H^o Antonio Forcada que no se ha [h]echo*", a lo que alguien agregó después: "*en Marzo de 41*". Toda esa ala aparece dibujada en color marrón, estando lo restante en azul, con estas reparticiones: "*Recitorio, dispensilla, de profundis, escala escusada, cocina, dispensa, granero*".

Como se colige de aquella frase, tuvo el Hermano Forcada alguna participación en la obra del Colegio de Tarazona, y es probable que la tuviera también en la de otros colegios e iglesias de la Provincia Jesuítica de Aragón, a la que él pertenecía. Todos los planos, por otra parte, exceptos los americanos y los del Colegio Imperial de Madrid y del Colegio de Cádiz, se refieren a colegios o casas de la mencionada Provincia de Aragón.

El Hermano Antonio Forcada había nacido en Zaragoza el día 22 de marzo de 1701 e ingresado en la Compañía de Jesús el 12 de septiembre de 1735. En junio de 1745 llegó a Buenos Aires en la expedición de misioneros que trajo el Padre Diego Garvia, entre los que se encontraba el famoso matemático y explorador Padre José Quiroga.

Desde aquella fecha hasta 1767 vivió el Hermano Forcada en estas partes de América, y fué la arquitectura su especialidad, aunque no podamos precisar en qué obras trabajó (9). Si son relativamente abundantes las noticias que poseemos sobre la actuación de los Hermanos Prímoli y Bianchi, son escasas, por no decir nulas, las que poseemos sobre el arquitecto zaragozano (10). Sólo sabemos que era arquitecto y que trabajó en muchas construcciones, así en las ciudades hispanas como en las Reducciones indígenas.

Por las razones ya indicadas creemos que obrarían en poder

(9) El Padre Lorenzo Casado en 1794 escribía que: "*Dura la memoria en esta ciudad [de Buenos Aires] del famoso H. Blanqui... El H. Antonio N. [=Harls], alemán, que al presente se hallaba en Córdoba, dirigió las obras del colegio y estancias. Otro [arquitecto era] el H. Antonio Forcada, aragonés*". *Relación*, fol. 108 v.: ARCHIVO DE LOYOLA, España.

(10) HERNÁNDEZ lo incluye entre los arquitectos que trabajaron en el Río de la Plata. Cf. *Organización Social de las Doctrinas Guaraníticas*, t. I, pág. 360. Véase también: GUILLERMO FURLONG, *Los Jesuitas y la cultura rioplatense*, pág. 86. Montevideo, 1933.

de este Jesuíta los dieciséis planos que hoy publicamos. No son suyos, a lo menos en su totalidad, pero todos ellos eran, así para él, como para otros arquitectos coloniales, elementos de estudio y fuentes de inspiración.

La presencia, entre nosotros, a mediados del siglo XVIII, de un arquitecto español y la existencia concreta y precisa de estos planos de templos y colegios hispanos, son una prueba irrefutable de la influencia que debió ejercer en estas regiones de América la arquitectura española. Si en la primera mitad del siglo XVIII fué predominantemente *italiana* la influencia arquitectónica, a lo menos en las grandes ciudades, gracias a los mencionados Hermanos Prímoli y Bianchi, y en las reducciones indígenas fué predominantemente *alemana*, gracias a los jesuítas Sepp y Kraus, durante los primeros decenios de la segunda mitad de aquel siglo debió, sin duda, ser marcadamente *española*, gracias al Hermano Forcada.

Dejamos al distinguido arquitecto Mario J. Buschiazzo la tarea de ofrecernos una apreciación técnica y una valorización artística de estos planos, como también el trabajo de investigar la posible o probable influencia de las construcciones europeas, que aquí aparecen, en las que existieron entre nosotros.

Sólo llamaremos la atención del lector a la magnitud y suntuosidad de los locales ocupados por las instituciones docentes de antaño. A lo menos los Jesuítas, es menester reconocerlo, poseían colegios de una magnificencia tal, y de condiciones pedagógicas e higiénicas tan perfectas y cabales, que sería muy loable que todos los colegios nacionales, siquiera los de las grandes ciudades como Buenos Aires, tuvieran la suerte de poseer locales que en algo se parecieran a aquéllos.

El plano de la Universidad o Colegio Máximo de Córdoba es intensamente sugestivo por su magnitud primitiva, como podrá fácilmente apreciarlo el lector sobre el plano o planta, en la que aparece la parte ocupada por el teologado y filosofado, hoy ya desaparecida. Lo que aún subsiste del antiguo Colegio Máximo, hoy Universidad y Colegio Monserrat, confirma la fidelidad del plano que reproducimos y certifica también nuestro aserto sobre la importancia que a los locales destinados a centros culturales daban los tan despreciados hombres de la época colonial.

En Montevideo pensaron los Jesuítas en construir un colegio verdaderamente novedoso. Una iglesia en forma de rotonda había de ocupar el centro de la manzana, y en torno estarían las aulas escolares y las habitaciones de los profesores. El proyecto no tuvo aceptación, tal vez por no dar lugar a los necesarios patios y jardines. Se hizo entonces un segundo plano para el Colegio, pero la expulsión de los Jesuítas en 1767 no permitió su construcción. La *“reconstrucción aproximada de la planta”* del Colegio de Montevideo, que existía en ese año, *“según datos existentes en el Archivo General Administrativo”*, publicado por el Dr. Carlos Ferrés (11) nada tiene que ver con las dos *“plantas”* que publicamos por primera vez. Lo que resulta muy interesante es la comparación del plano de los edificios jesuíticos de Córdoba, que publicamos, y la reconstrucción que tan paciente como inteligentemente realizó y publicó el señor Juan Kronfuss (12).

He aquí una breve descripción de los planos o plantas, a que nos hemos referido en estas líneas y que las ilustran:

1. [Planta de la Iglesia de San Ignacio.]

30 x 61 cms. Sin colorear: tinta y lápiz.

Al dorso se lee: *“dando a cada persona 4 pies superficiales caben en ésta 5088 personas”* *“Es del colegio de Buenos Ayres”*. En el plano se lee: *“Atrio de la yglesia de Buenos Aiyres”, [Puer]ta al [Co]legio”* *“Puerta [a la] Cal[le]”*. Al pié se lee: *“Palmos de Castilla”*.

2. [Planta de la Iglesia, Universidad, Colegio de Monserrat y Colegio Máximo de Córdoba.]

30 x 61 cms. Sin colorear: tinta y lápiz.

Al dorso se lee: *“Colegio de Córdoba”*.

Las leyendas son legibles en la reproducción que acompañan a este artículo. Notemos tan sólo que el 4 dice: *“Sachristía y resachristía”*, el 12 *“Clases”*, el 22 *“Aposentos del P.^s de colegio”*.

El plano sólo se refiere a *“todo sitio que ocupa / El Colegio de Córdoba”*, y como el Noviciado no era parte del mismo, no consignó el autor las partes de que constaba (Nº 17).

3. Planta del colegio de monte Bideo.

32 x 42 cms. Sin colores.

Es al dorso donde se lee el título que acabamos de transcribir y allí mismo se lee *“225 pies en quadro”*. Las leyendas del plano son claras.

(11) CARLOS FERRÉS, *Epoca Colonial. La Compañía de Jesús en Montevideo*, págs. 22-23. Barcelona, 1919. Fué el Arquitecto Elzeario Boix quien hizo esta reconstrucción.

(12) Ob. cit., pág. 17.

4. Planta que [se hizo] Para El colegi[o] [de] Monte Bideo.
30 x 59½ cms. Coloreado.
Al dorso se lee: "*Colegio de Montevid[eo]*".

5. Planta del Colegio de Quito.

31½ x 41 cms. A dos colores: negro y rosa.

Al dorso se leen las palabras transcritas como título. Las leyendas dicen: "1 *Yglesia*, 2 *Cruzero*, 3 *Capilla mayor*, 4 *pórtico de la yglesia*, 5 *yglesia de los yndios*, 6 *sachristia*, 7 *antesachristia*, 8 *pre sachristia*, 9 *patios*, 10 *jardín*, 11 *Recfitorio*, 12 *ante Recfitorio*, 13 *Cozina*, 14 *dispensa*, 15 *escalas*, 16 *tránsitos*, 17 *lugar Común*".

6. Colegio de Alicante.

29 x 43 cms. Coloreado: marrón, amarillo y negro.

Carece de leyendas.

7. Yglesia del Colegio Ynperial. Mudadas algunas cosas por parecer
mexor.

31 x 60 cms. Coloreado: negro y rosa.

Las leyendas dicen así: "1 *Cúpula*, 2 *capilla mayor*, 3 *la Nave*, 4 *el atrio*, 5 *Cruzero*, 6 *Capillas*, 7 *torres*, 8 *Sachristia*, 9 *Antisachristia*, 10 *Capilla de S^o. Ygnacio*, 11 *escalas*, 12 *Sachristia Particular*, 13 *Ante-sachristia*, 14 *Puertas*, 15 *Resachristia*, 16 *Aposento del portero*, 17 *tránsito*".

8. Planta del Colegio Ynperial.

30 x 43½ cms. Coloreado: negro y rosa.

En la parte borrada se leía: "*de tudela de Navarra...*"

Las leyendas son claras en la reproducción que damos.

9. Colegio que se h[a]lla En Tarragona, de la Compañía de Ihs.

29 x 42½ cms. Coloreado: azul y granate.

Las leyendas dicen así: "1 *Yglesia*, 2 *Cruzero*, 3 *Capilla mayor*, 4 *Capillas*, 5 *Sachristia*, 6 *descubiertos*, 7 *librería sobre la sachristia*, 8 *Capilla ynterior*, 9 *Enfermería*, 10 *aposentos*, 11 *Escala principal*, 12 *tránsitos*, 13 *obra que falta*, 14 *Escala del esaminario*, 15 *paso a la cocina*, 16 *Cocina*, 17 *dispensa*, 18 *lugar Común*. *la yglesia no tiene cruzero ni tiene torres como esta el 1 que tiene 6 capillas por linia*".

10. Colegio de la Compañía de Ihs. de Tarazona.

28½ x 41 cms. Coloreado: azul y marrón.

Las leyendas dicen así: "1 *Yglesia*, 2 *Capilla mayor*, 3 *Cruzero*, 4 *Capillas*, 5 *Sachristia y resachristia*, 6 *Escalas*, 7 *tránsito*, 8 *librería*, 9 *aposentos*, 10 *paso a la sachristia*, 11 *Salón para conclusiones*, 12 *Portería*, 13 *lugar común*, 14 *obra que se ydeó por el H^o Antonio Forcada que no se ha [h]echo "en Marzo de 41"*. Estas postreras palabras, que hemos destacado, son de otra mano y otra tinta. Evidentemente un agregado posterior.

11. Planta del primer suelo de la Casa profesa de Valencia de la Compañía de Ihs.

30 x 43 cms. Coloreado: rosa y granate.

Debajo del título se ve una tarja simple con esta nota: "*ocupa el sitio de Esta obra 4670 baras Superficiales*".

La reproducción que ofrecemos (n. 11) da con suficiente evidencia todas las leyendas.

12. Segundo suelo de la Casa profesa de Valencia.

30 x 43 cms. Coloreado: rosa y marrón.

Una sola leyenda resulta ininteligible en la reproducción (n. 12) que damos de esta planta y es aquella que está encerrada entre tres cursos de escaleras, al pie del plano. Dice así: *Escala principal*.

13. Casa de la Compañía de Ihs. de Alagón.

30 x 43½ cms. Coloreado: azul y verde.

Las leyendas dicen así: "1 *Yglesia*, 2 *Capilla*, 3 *Sachristia*, 4 *Ante-sachristia*, 5 *torres*, 6 *Escala principal*, 7 *Portería*, 8 *Reefitorio y de Profundis*, 9 *Graneros*, 10 *Cozina*, 11 *dispensa*, 12 *tránsitos*, 13 *Aposentos*, 14 *Escala escusada*, 15 *Bodega de Aceyte*, 16 *Portería Reglar y molino de aceyte*, 17 *Caballeriza*, 18 *Lugar común*, 19 *descubierto*, 20 *puertas*".

Al pie de las leyendas se lee: "*lo que está de paxivo Es obra que se halla*".

14. Colegio de Calatayud.

30 x 43 cms. Coloreado: azul y marrón.

Las leyendas son claras, a excepción de las siguientes: "9 *Escala principal que Falta*. 10 *Escalas escusadas*". Las palabras "*que Falta*" son de otra mano y otra tinta.

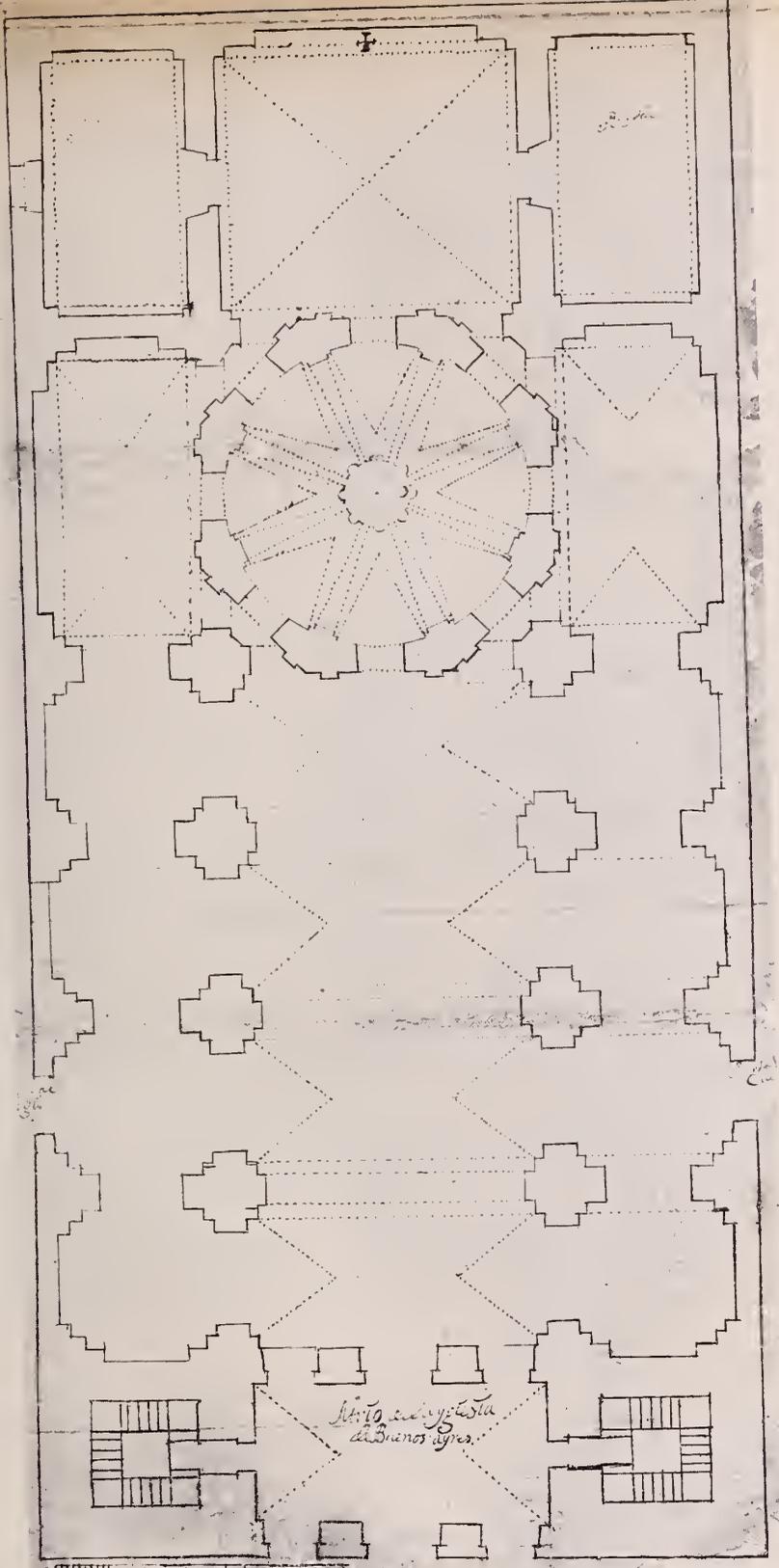
15. Colegio de S.n Sebastián y S.n Franco de Borxa de Gandia.

29½ x 44½ cms. Coloreado: amarillo.

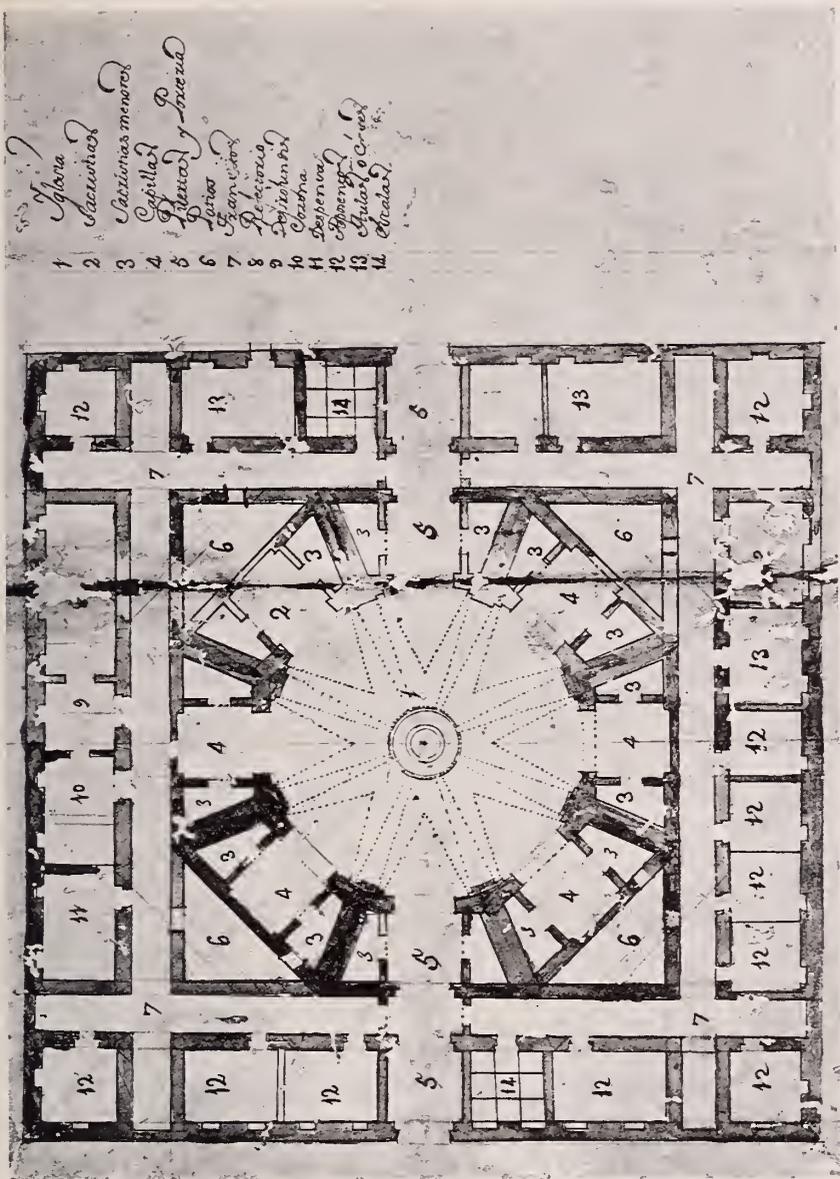
Las leyendas dicen así: "1 *Yglesia*, 2 *Crucero*, 3 *Capilla mayor*, 4 *Capillas*, 5 *torres*, 6 *sachristias*, 7 *descubierto*, 8 *librería*, 9 *Capilla ynterior*, 10 *teatro*, 11 *apuestos*, 12 *entrada a las tribunas*, 13 *oratorio de S.n. Borxa*, 14 *Bentana por donde bisitaba*, 15 *tránsitos*, 16 *Escala principal*, 17 *Escala escusada*, 18 *despensa alta*, 19 *lugar de la vasura*, 20 *lugar común*, 21 *portería*, 22 *portería Reglar*.

En una nota se lee: "*las torres Están aumentadas en la traza pues c... obra está la yglesia de lado y se pierde una capi... para la puerta*".

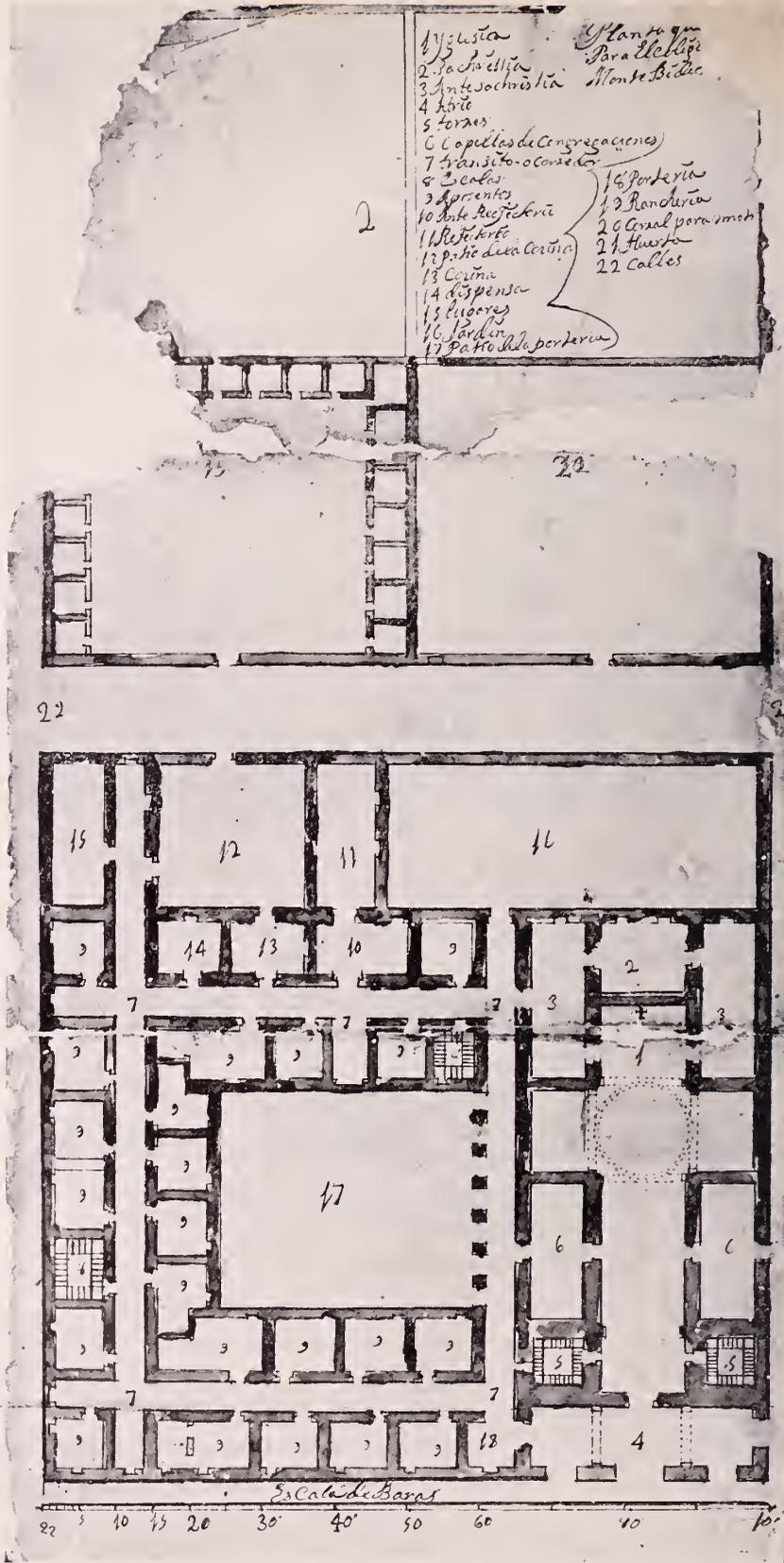
Entre las leyendas esparcidas sobre el plano hay algunas de difícil lectura, como: "*Entrada a las tribunas* (12), *Capilla mayor* (3), *Oratorio* (entre 18 y 9), *Garrofera* (entre 7 y 10), *tribuna* (10) *desbán*, *cuarto del relox* (entre 17 y 19), *soleador* (entre 17, 19 y 7), *Cubierto para las prensas* (extremo derecho superior), *Cuba...* (id), *Cubierto*



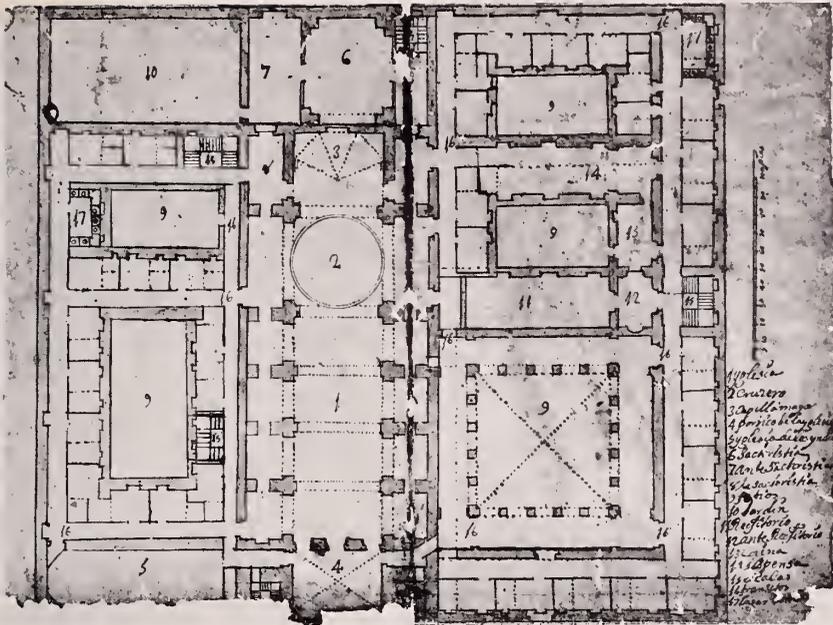
1. IGLESIA DE SAN IGNACIO (Buenos Aires)



3. COLEGIO DE MONTEVIDEO (que no se llegó a construir)

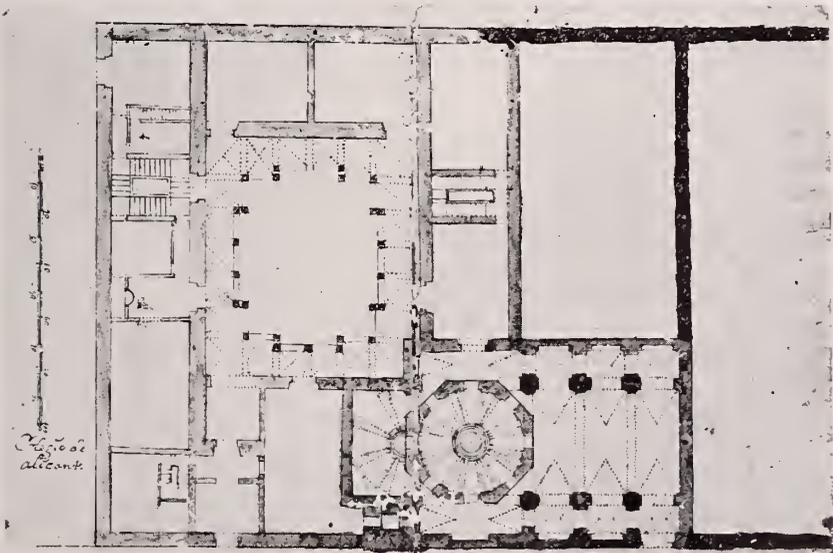


4. COLEGIO DE MONTEVIDEO (que no se llegó a construir).

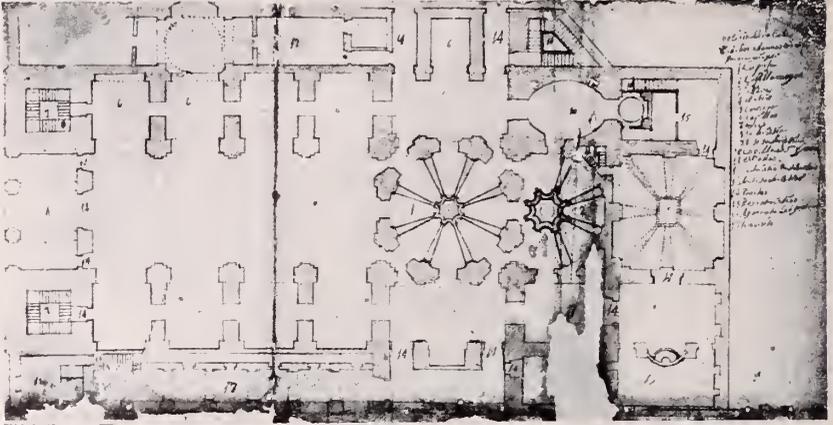


5. COLEGIO DE QUITO (Ecuador)

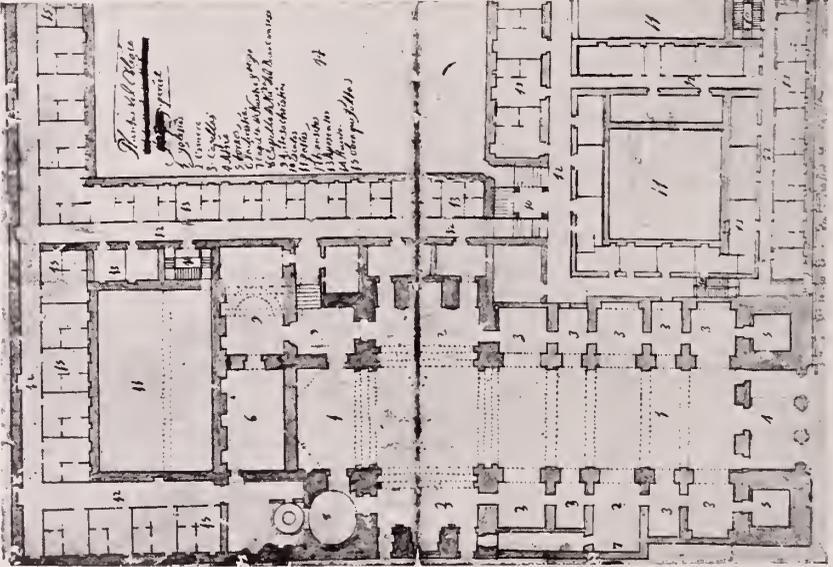
(Es un ante-proyecto que sufrió modificaciones, no leves, antes de su realización).



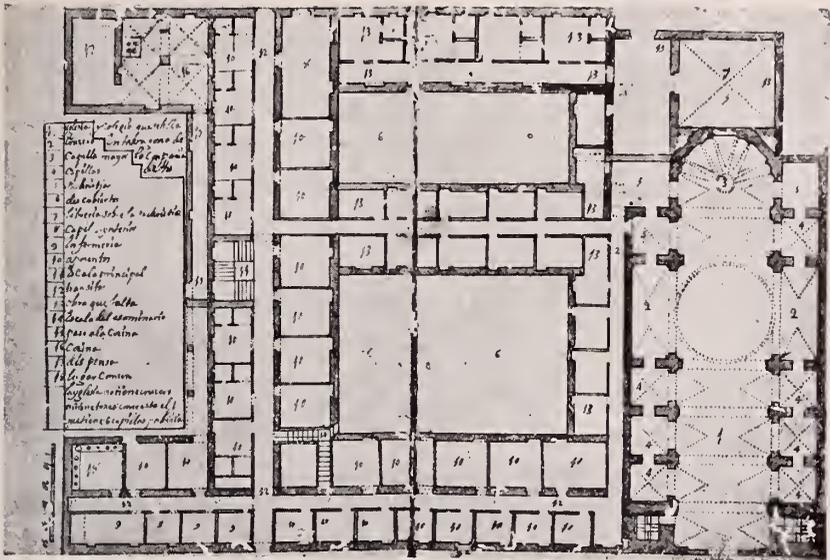
6. COLEGIO DE ALICANTE (España)



7. IGLESIA DEL COLEGIO IMPERIAL (Madrid)



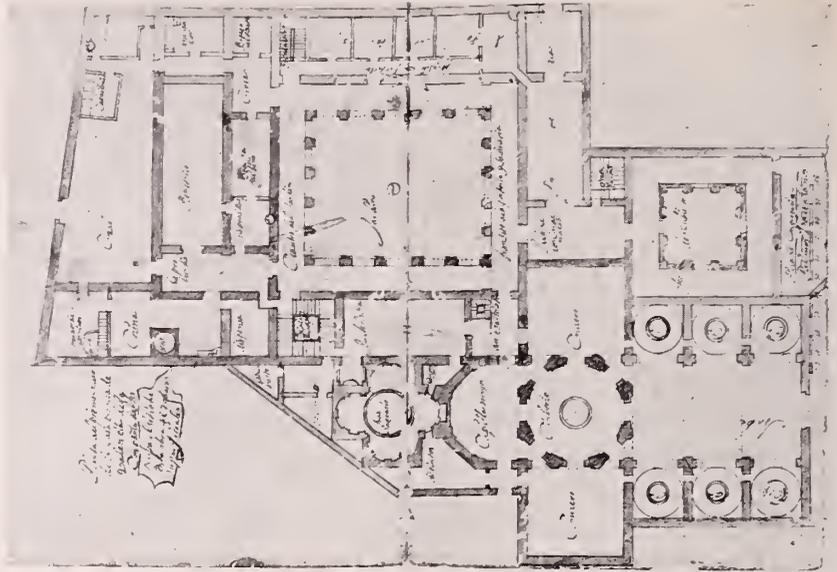
8. COLEGIO IMPERIAL (Madrid)



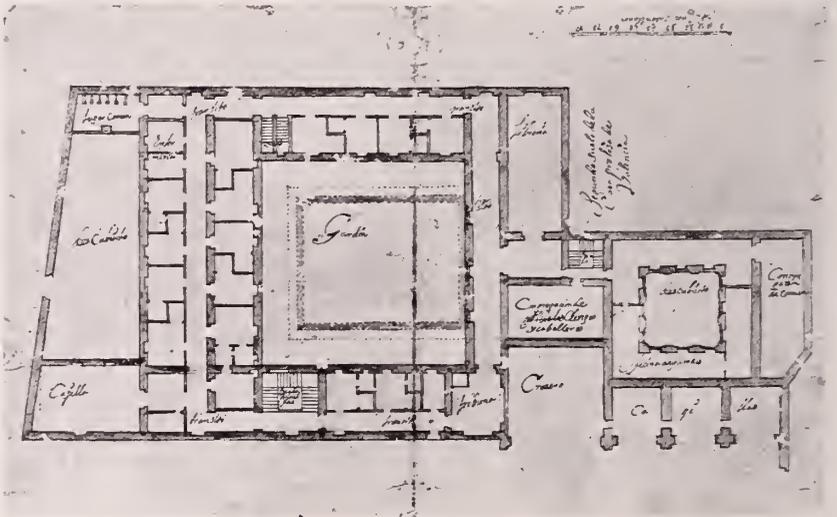
9. COLEGIO DE TARRAGONA (España)



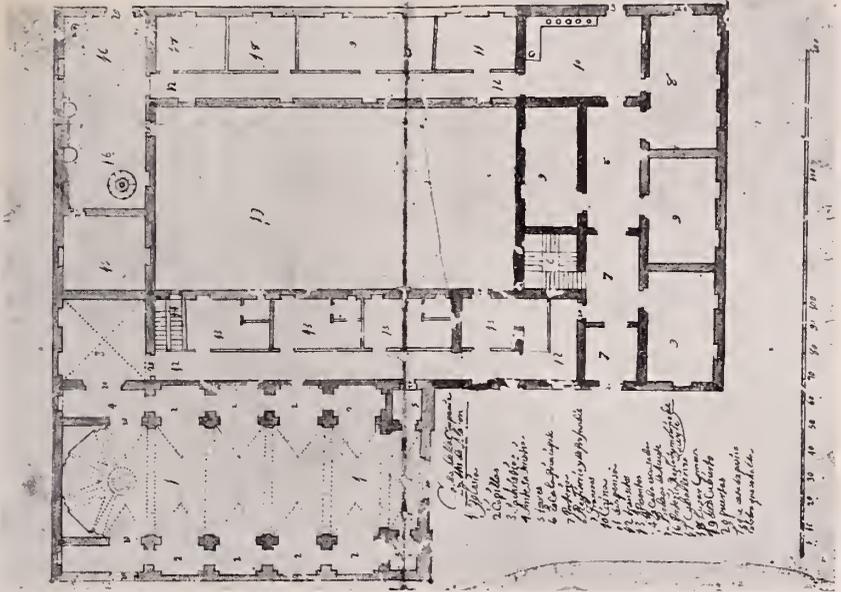
10. COLEGIO DE TARAZONA (España)



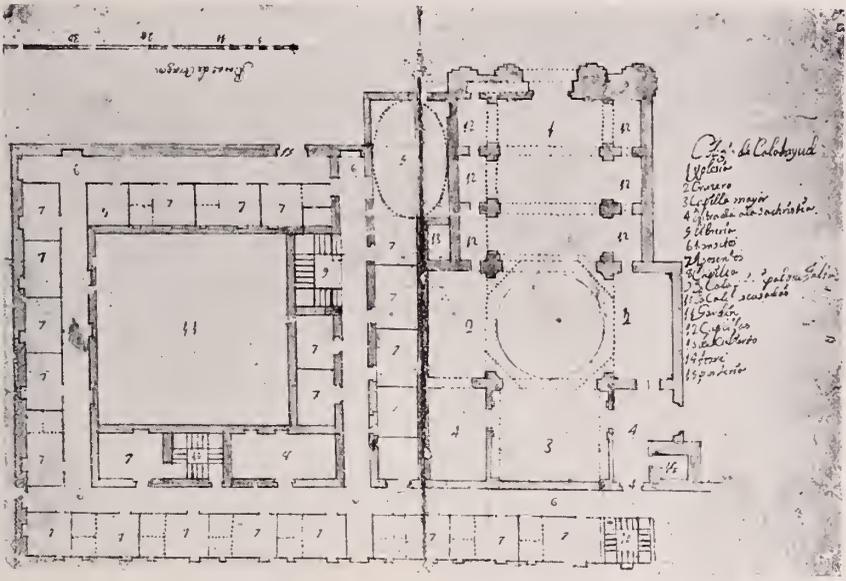
11. CASA PROFESA DE VALENCIA (1er. piso)



12. CASA PROFESA DE VALENCIA (2º piso)



13. COLEGIO DE ALAGÓN (España)



14. COLEGIO DE CALATAYUD (España)

para la leña (extremo derecho al centro), Cabal[le]riza (extremo derecho inferior).

16. Colegio principal de Cádiz.

32½ x 43½ cms. Coloreado: azul y marrón.

No existe leyenda alguna en este plano fuera de la indicación al pie: "varas de Castilla".

II. Análisis de los planos (13)

En fuerza de repetirlo autores que se copian unos a otros, ha terminado por ser un lugar común aquello de que todos los templos jesuíticos siguen al "Gesú", y que los planos venían siempre de Roma. Ni una ni otra cosa es exacta, por lo menos en la medida que generalmente se cree. Sucede con esto algo parecido a lo que con las misiones jesuíticas del Paraguay, respecto de las cuales todos afirman que en ellas se repite un mismo plano, cuando en realidad hay diferencias evidentes de unas a otras (14). Claro está que tienen ciertos rasgos comunes, derivados de idénticas necesidades —templo, residencia, colegio, casa de viudas y recogidas, casas para los indios, etc.—, pero de allí a afirmar que responden a un trazado único hay mucha distancia. Conviene, por lo tanto, dejar bien aclaradas cuáles son las características del famoso templo del "Jesús", como también las de "San Ignacio", que es la otra gran iglesia jesuítica de Roma.

Dice Marcel Reymond:

"Más aún que Miguel Angel, Viñola ha creado la obra que ha quedado hasta nuestros días como el tipo preferido de la iglesia italiana, el modelo ideal de iglesia desembarazada interiormente de todo soporte, y que es por consiguiente como la meta de todos los esfuerzos intentados desde siglos atrás por la arquitectura italiana: El "Jesús" (1563) es una iglesia de nave única, con pequeñas capillas y un transepto ancho pero poco profundo. El altar está colocado al fondo del coro, de tal suerte que es visible de todas las partes de la iglesia, y la palabra del sacerdote pueda ser escuchada por todos los fieles. La nave central está abovedada en cañón corrido y una cúpula se levanta en el crucero" (15).

(13) De esta 2ª parte es autor el Arq. Mario J. Buschiazzo, Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina, arquitecto del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. (N. de la D.).

(14) ANÍBAL RUÍZ MORENO, *El Urbanismo en las misiones jesuíticas*. En Revista ESTUDIOS, N° 351, septiembre de 1940. Buenos Aires.

(15) M. REYMOND, *L'Architecture Italienne du XVI Siècle*, en *Histoire de L'Art*, dirigida por ANDRÉ MICHEL, tomo IV, 1ª parte, pp. 43-44. París, 1909.

Veamos ahora la descripción de Weisbach:

“Como tipo nuevo y de múltiple ejemplaridad creó Viñola, ya a mediados del siglo XVI, la iglesia romana del “*Jesús*”, la primera gran iglesia jesuítica planeada conforme a las necesidades y exigencias de la Orden: dar sitio, para participar en las funciones de la misa y de la predicación, a una masa lo más numerosa posible; mantener accesibles el altar mayor y el púlpito para las miradas de esta multitud; un recogimiento de la comunidad, a fin de obtener una concentración de los lugares esenciales del culto. Una ancha nave central dominante, rodeada de capillas, cubiertas por cúpula elíptica y comunicadas entre sí; una nave transversal del mismo ancho, con cúpula en el crucero, que al que recorre la iglesia desde la entrada lo atrae más y más, y produce así esa tensión y sorpresa en las que tanto insiste el barroco; galerías altas que dan, mediante balcones, a la nave central. Esas tribunas, que forman la regla para las iglesias jesuíticas, se extienden también a los lados de la entrada; se abren aquí y allí como balcones a la nave transversal, y se utilizan de muchas maneras, dentro del conjunto, como elemento artístico. La subordinación y la interconexión de las partes espaciales son puntos de vista esenciales en la concepción de la iglesia del Jesús, como, en general, para el nuevo estilo; la unión de la construcción alargada con la planta central mediante la gran cúpula del crucero, se convierte en uno de los motivos más fructíferos y es punto de partida para múltiples y variados hallazgos del barroco. Con la finalidad de servir a la iglesia jesuítica como iglesia para el pueblo, la predicación y la propaganda, se encuentran ideas arquitectónicas y dan a luz el tipo. *No obstante, no ha habido de antemano un sistema único para las iglesias de jesuitas, sino que la Orden comenzó a edificar por todos lados con formas distintas. Carece de justificación hablar de un estilo jesuítico, como antes solía hacerse.* Como allí, en el barroco la nave central adquiere muchas veces por su anchura un carácter de salón, que por la riqueza y estilo de la decoración tiene aire solemne y pomposo” (16).

Sabido es que la fachada del famoso templo fué proyectada y construída en 1575 por Giacomo della Porta, discípulo preferido de Miguel Angel. También esa fachada es, en cierto modo, una creación original, que hizo escuela, pues sirvió de modelo para infinidad de iglesias, jesuíticas o no. Dos órdenes superpuestos soportan un elevado frontón que acusa con meridiana claridad la nave central, en tanto que la parte de la fachada que corresponde a las naves laterales, más bajas, se unen a la central por dos enormes consolas. Tres puertas, una de ellas de mayor importancia, dan directamente a la nave central.

(16) WERNER WEISBACH, *Arte Barroco, Historia del Arte*, Colección “LABOR”, tomo XI, p. 25. Barcelona - Madrid - Buenos Aires, 1934.

La iglesia de San Ignacio, proyectada en 1625 por el Dominiquino (Domingo Zampieri), y construída por el Padre Grassi, S. J., es considerada como el otro gran ejemplo jesuítico. Tiene algunas diferencias con el Jesús, como es la supresión de las tribunas o colateral superior, que permite dar mayor ancho a los arcos por los cuales se comunican las capillas laterales con la nave. Tan es así, que siendo en ambos templos sensiblemente igual la longitud desde la fachada hasta el crucero, en el Jesús hay cuatro capillas por banda y en San Ignacio sólo tres, de mayor importancia y tamaño. Otra diferencia es la de que en este último templo las tres puertas de la fachada dan respectivamente a la nave central y capillas laterales.

En suma, puede definirse como tipo *normal* de templo jesuítico, aquel cuya planta tiene forma de cruz latina, encerrada dentro de un rectángulo que comprende las capillas laterales, profundas pero comunicadas entre sí y con la nave central. Un crucero, del mismo ancho de la nave central y con la misma profundidad de las capillas laterales, permite levantar en su intersección con la nave una gran cúpula, que es, a nuestro juicio, el elemento que da mayor trascendencia y originalidad a la creación de Santiago Barozzi, más conocido por el Viñola. Recordemos que, antes de la erección del Jesús, todos los problemas arquitectónicos eclesiásticos se resolvían, bien con la planta basilical, *que carecía de cúpula*, o con los edificios de composición central. Los viejos ejemplos helenísticos de "*basílica a cúpula*", en Bin-bir-Kilissé, Kodja-Kalessi, Cassaba, Myra y Ancyra (17), sólo fueron expresiones locales que no hicieron escuela, y que se vinculan más bien con los templos bizantinos de composición central.

De la importancia que tuvo esta solución genial, en la que se combinó admirablemente la planta basilical, alargada, con la cúpula que era el elemento fundamental de los templos de composición central, es buena prueba San Pedro de Roma. Recordemos que, en definitiva, después de los diversos planos y variantes proyectados por el Bramante (Donato Lazzarri), Antonio de San Gallo, Baltazar Peruzzi y Miguel Angel, se llegó a un templo donde se concilia la basílica con la cúpula, gracias al agregado

(17) CHARLES DIEHL, *Manuel d'Art Byzantin*, (2 vol.), vol. 1, p. 99. París, 1925.

que le hiciera Carlos Maderna. Es cierto que el proyecto de Rafael combinaba ambos elementos, pero sabido es que apenas tuvo comienzo cuando falleció el gran artista. No queremos decir con esto que San Pedro sea un templo de estructura jesuítica, pero sí que, después de infinitos tanteos y agregados, se dió al templo mayor de la cristiandad una solución parecida, como la más lógica para las necesidades del culto católico.

Iniciado de modo tan brillante el tipo que hemos definido como *normal* de la Orden jesuítica, comenzaron las variantes dentro de esa concepción. Así, en San Ignacio se suprimió la galería superior o tribunas. Luego, fueron apareciendo torres, de que carecían los dos grandes monumentos jesuíticos citados. En los templos españoles se hizo frecuente el uso de dos campanarios en fachada, avanzando en la misma línea de las capillas laterales, de modo que entre ambas torres quedaba un porche o pórtico. En otros casos, como el del Colegio Jesuítico de Salamanca, las torres se levantaban sobre la primera capilla, no ofreciendo interiormente diferencia alguna con el Jesús, pero la fachada ostenta en cambio dos altos campanarios de que carecen el Jesús y San Ignacio. Fué autor de los planos salmantinos el célebre arquitecto Juan Gómez de Mora. Al mismo tipo corresponde San Juan Bautista de Toledo, obra del Hermano Coadjutor Francisco Bautista, S. J., de quien hablaremos detenidamente más adelante.

Dentro del tipo general jesuítico, caben otras variantes, cual sería la de agregar naves hasta el número de cinco. Así, la catedral de Buenos Aires, sin ser obra de jesuítas (como que su autor, Antonio Masella, era laico), ni para la Orden, puede encuadrarse dentro de una estructura similar a la del Jesús, con ese agregado de las naves laterales, y la supresión de las tribunas. Claro está que mucho más puro aparece el tipo jesuítico normal en el templo de San Ignacio, y en otros templos de Buenos Aires, especialmente en aquellos donde se sabe trabajaron Blanqui y Primoli, el más extraordinario binomio de arquitectos del período colonial en la Argentina.

Curioso es el caso de la iglesia jesuítica de San Martín, hoy denominada San Jorge, en La Coruña. En ella el arquitecto Domingo Antonio de Andrade siguió el tipo viñolesco, pero suprimió la cúpula, que quedó reducida a un simple óculo de iluminación

en el cruce de la nave con el transepto. Pero, indudablemente, donde la Compañía se apartó totalmente de los dos templos que consideramos como prototipos, es en la Santa Casa y Colegio de Loyola. Es cierto que allí el arquitecto, que fué aquel famoso romano Carlos Fontana, ayudado por Ignacio de Ibero, tenía el problema fundamental de englobar en el enorme conjunto la casa-torre donde nació el fundador de la Orden. Pero solucionó el inconveniente de manera genial, rodeando con claustros el edificio primitivo, al que se puede llegar por una majestuosa escalinata de tres tramos, que es una obra maestra en su género. Para la iglesia eligió un tipo de planta circular, cubierta por enorme cúpula, cuya decoración interior está lograda con esculturas de piedras de colores, dioritas de Izáriz, jaspe azulado de Génova, mármol blanco de Mauria, verde de Granada, lapizlázuli, etc.

Este templo de composición central no es el único en España. El Noviciado jesuítico de San Luis, en Sevilla, tiene un hermoso templo circular, con cuatro enormes nichos formando cruz griega, en uno de los cuales se encuentra el acceso. Fué su autor Miguel de Figueroa, en 1731. Este templo sevillano recuerda mucho al de Santa Inés, en Roma, donde intervinieron Jerónimo Rainaldi, Borromini y Carlos Rainaldi. Interesante ejemplo de iglesia jesuítica de composición central es San Lorenzo de Burgos, de forma octogonal, con cúpula que apoya sobre cuatro columnas.

Otro caso curioso y excepcional es el de la Compañía, en Murcia, cuyo templo está formado por dos iglesias de estructura viñolesca, que se encuentran formando ángulo recto, con cúpula única en el encuentro de las naves principales (18).

En suma, vemos que, si bien el Jesús de Roma puede tomarse como el prototipo de muchos de los templos jesuíticos, no todos se ajustaron al mismo trazado. Además, por algunos de los arquitectos que hemos citado como autores de templos españoles, ya se ve que también es inexacto aquello de que todos los planos provenían de Roma. Claro está que antes de ejecutarse, se recababa la aprobación del General de la Compañía, o de sus técnicos, pero nada más.

(18) OTTO SCHUBERT, *Historia del Barroco en España*, p. 305. Madrid, 1924.

Aclarado ya lo que se entiende por templo jesuítico, pasemos al estudio del extraordinario conjunto hallado en el Archivo del Colegio de la Inmaculada de Santa Fe, de singular valor, por cuanto son sumamente raros los planos de esa época que nos hayan llegado, especialmente los relativos a templos americanos. Ante todo, un estudio sumario de la grafía empleada hace suponer que todos esos planos proceden de una misma mano en cuanto al dibujo. Basta comparar las palabras “*yglesia*” y “*sachristia*” en todos ellos para ver que fueron escritas por la misma persona. Además, la forma de representar las cúpulas, dibujadas en seis de los planos a modo de octógono inscripto en el círculo que forma la proyección en planta, es otro detalle que indica una misma mano.

Ahora bien, como conocemos varios de los autores de esos edificios, y las muy diversas épocas en que fueron levantados, se deduce lógicamente que la persona que los copió no fué el autor, por lo menos de la mayoría, pero sí persona entendida. Esto, sumado a la observación que hace el P. Furlong, de que en el correspondiente al Colegio de Tarazona, se menciona al Hermano Forcada, de quien se sabe que anduvo por estas tierras y era arquitecto, permite suponer verosímelmente que fué él quien copió los planos, los que acaso le sirvieron de ayuda o inspiración en sus obras.

Un detalle interesantísimo es el de que la escala de los planos varía según la región a la cual pertenece el edificio. En la mayoría se usa varas o *pies castellanos*, pero en el de la Casa Profesa de Valencia se emplearon “*palmos valencianos*”, y en el de Calatayud, “*baras de Aragón*”. Para el de Quito se utilizaron pies castellanos y en el de San Ignacio de Buenos Aires “*palmos de Castilla*”.

Comenzaremos nuestro análisis por los planos de edificios españoles, anticipando que ignoramos todo dato acerca de los templos y colegios que figuran en la documentación que nos ocupa, como también desconocemos sus arquitectos, a excepción del Colegio Imperial de Madrid, al que nos referiremos más adelante. Tres de los planos, los correspondientes a Tarazona, Alicante y Calatayud, muestran iglesias sin torres en la fachada, con tres capillas por banda, cúpula en el crucero y demás carac-

terísticas vinculadas al tipo del Jesús. Otro tanto sucede en el plano de la Casa Profesa de Valencia, pero aquí el crucero es profundo, desbordando del rectángulo en que se suelen inscribir los templos jesuíticos perfectos. A continuación del presbiterio aparece una capilla destinada a Sagrario. Como en este caso tenemos la planta del piso alto, se ve en ella las capillas o tribunas que debían correr sobre las colaterales.

Los templos de los Colegios de Gandía, Alagón, Tarragona y Cádiz siguen también el tipo normal, pero con el agregado de torres en la fachada principal. En los tres primeros el acceso es directo, en tanto que en el de Cádiz aparece un pórtico entre ambas torres, similar al que existe en San Francisco, La Merced, Santo Domingo y San Ignacio de Buenos Aires. Además, como innovación digna de mencionarse, en el Colegio de Cádiz los servicios sanitarios, o "*lugares comunes*", como los llamaban entonces, ocupan un pabellón separado, de forma octogonal, lo que sugiere un propósito de especial ventilación y saneamiento. Otra variante del plano gaditano se aprecia en los tres tramos de la nave, cubiertos con bóvedas de planta elíptica, probablemente *baidas*, en tanto que en todos los planos restantes son de *cañón corrido*.

Indudablemente los planos españoles de mayor interés son los dos del Colegio Imperial de Madrid, por cuanto poseemos el trazado actual y la documentación acerca de su autor y fecha de construcción. Uno de los documentos que estudiamos reproduce solamente la iglesia, y el otro el templo, más parte del colegio anexo. Hay pequeñas diferencias entre ambos, pues el primero representa una iglesia de tipo jesuítico normal, con cuatro capillas laterales, y porche entre ambas torres, en tanto que el segundo tiene tres capillas grandes y dos pequeñas, ubicadas éstas entre cada dos pilastras de las que sostienen la nave y bóveda central.

Comparando este segundo documento con el plano que reproduce Schubert en su *Historia del Barroco en España*, pág. 155, se ve la perfecta similitud que hay entre ambos, lo que quiere decir que el otro plano hallado en Santa Fe es un anteproyecto que no llegó a ejecutarse. Una leyenda del plano parecería certificarlo, pues dice: "*mudadas algunas cosas por parecer mexor*".

Una diferencia que salta a la vista es la del claustro principal y edificaciones contiguas, que están ligeramente desviadas con respecto al templo, siguiendo un cambio de eje que sufre la calle frente al Colegio, y que en el documento que estudiamos aparece paralelo y normal, como si no hubiese tal desviación. Pero es fácil atribuirlo a simple dificultad en el dibujo, pues sabido es que en aquellas épocas los arquitectos se cuidaban poco de la exactitud en la presentación de sus planos, no obstante lo cual levantaron obras maestras que asombran por su precisión.

El autor del Colegio Imperial de Madrid fué el Hermano Coadjutor Francisco Bautista, S. J., a quien mencionamos al hablar de San Juan Bautista de Toledo, también obra suya. Sin embargo, hay quien sostiene que el verdadero tracista del templo fué el Hermano Pedro Sánchez, jesuíta, pues se sabe que, al colocarse la primera piedra en 1622, como también al darse definitivo comienzo a los trabajos, en 1626, el Hermano Bautista se hallaba en Toledo (19). Sánchez falleció en 1633, continuando Bautista al frente, aun cuando es probable que desde antes de esa fecha estuviese a cargo de las obras. Lo más verosímil es que los planos se deban al Hermano Bautista, pues se sabe que era arquitecto de gran calidad, y que el Hermano Sánchez fuese el ejecutor, según las trazas que le dejara Bautista mientras duraba su ausencia.

Además del Colegio Imperial de Madrid y de San Juan Bautista de Toledo, se atribuyen al citado Coadjutor la capilla del Cristo de los Dolores de la Venerable Orden Tercera, la iglesia del Sacramento y la del Salvador del Mundo o del Noviciado jesuítico, todas en Madrid. Débese también al Hermano Bautista el invento de las cúpulas *encamonadas*, que al construirse con camonas o armaduras de madera, permitieron alivianarlas sin cambiar su aspecto exterior o interior. Falleció este célebre arquitecto murciano en el año de 1679.

Estudiaremos ahora los cinco planos americanos, que son los que revisten mayor interés para nosotros. Dos de ellos se refieren al Colegio de Montevideo, pero evidentemente ambos quedaron en estado de proyecto, pues no se realizaron. Uno es de com-

(19) P. J. BRAUN, *Spaniens alte Jesuitenkirchen*. Friburgo, 1913. Citado por ANDRÉS CALZADA, *Historia de la Arquitectura Española*, p. 339. Madrid, 1933.

posición central, en forma de octógono, y recuerda a la iglesia de los jesuítas, de San Lorenzo, en Burgos, si bien en ésta la cúpula apoya sobre cuatro columnas, en tanto que en el proyecto montevideano arranca directamente de los muros perimetrales. El otro proyecto nos muestra un conjunto de edificación que cubriría dos manzanas, separadas por una calle. En una de ellas estaría el templo, en forma de cruz latina, con dos torres, y dos grandes capillas laterales completamente separadas de la nave única del templo, exactamente igual que la Compañía de Córdoba. El resto de la manzana la ocupan los aposentos, refectorio, cocina, etc., y en la otra manzana, calle por medio, la ranchería para indios, corrales y huerta.

Si comparamos este plano con lo que realmente existió en Montevideo, según las reconstrucciones de Carlos Ferrés (20) y del arquitecto Juan Giuria (21), no cabe duda de que se trata de un proyecto que no se realizó. Según informa Ferrés, los jesuítas llegaron a Montevideo en 1746, y se establecieron en unas casas donadas por el Comandante Santos de Uriarte, pero luego adquirieron un terreno en la manzana comprendida por las actuales calles Rincón, Juan C. Gómez, Ituzaingó y 25 de Mayo. En dicho terreno, adquirido en 1749 al Teniente José Gómez y su señora, doña Juana Rospilloso, existía una construcción formada por *“dos casas unidas con sus salas y alcobas, cocinas, cuarto de despensa y sus patios, con más una tienda y trastienda y otro cuarto, todo unido, y todo de paredes de piedra cubierto de teja”*.

Estas casas fueron las que, con diversas modificaciones, habitaron los jesuítas hasta su expulsión. Como la reconstrucción de Ferrés se basa en documentación fidedigna, y como, por otra parte, un viajero del siglo XVIII, Pernetty, que vió la capilla, dice que era *“una casita sin apariencia que sólo se distingue de las demás por una pequeña campana colocada en un arco que sobresale unos tres pies de la cumbreira del edificio, en uno de cuyos extremos está emplazada”*, no hay dudas de que la residencia montevideana era harto más pobre que la que nos muestra el plano.

(20) CARLOS FERRÉS, *La Compañía de Jesús en Montevideo*. Barcelona, 1919.

(21) JUAN GIURIA, *Arquitectura Colonial en el Uruguay*. En *Revista Nacional*, Montevideo, 1938.

Ferrés dice que los Padres proyectaban construir una amplia residencia y templo, para lo cual fueron adquiriendo poco a poco todos los terrenos vecinos, de modo que al tiempo del extrañamiento sólo les faltaba la esquina de las calles Juan C. Gómez y 25 de Mayo. Dice además el citado autor que tenían pensado levantar “una iglesia de subido valor arquitectónico, dentro del estilo colonial corriente, para todo lo cual habían ya preparado algunos planos”, uno de los cuales acaso fuese el que hoy nos ocupa.

El dibujo del Colegio de Quito plantea curiosos interrogantes. El templo, en sus lineamientos generales, parecería el mismo que hoy existe, pues tiene cuatro capillas laterales, crucero con cúpula, presbiterio rectangular y otros detalles similares. Pero, en tanto que el actual templo carece de torres en la fachada, en el plano del archivo santafecino aparecen proyectadas, más un pórtico comprendido entre ambas. Además de esta diferencia, el claustro principal, en el plano queda adosado a las tres primeras capillas, en tanto que el que se construyó ocupa un lugar mucho más retirado de la línea de calle, o sea el sitio que, según el plano de Forcada, debieron ocupar el refectorio, anterefectorio, cocina, despensa, pasillos y lugares comunes.

Una diferencia mucho mayor nos hace suponer que el plano quiteño es un simple proyecto que nada tiene que ver con el que realmente se ejecutó. En efecto, en él aparece la iglesia entre dos claustros, o sea, encerrada entre dos muros y en el medio del terreno, en tanto que el templo construido se halla en un ángulo. El conjunto jesuítico de Quito ocupa la manzana comprendida por las calles Pichincha, García Moreno, Sucre y Bolivia, y la iglesia tiene su fachada principal hacia la calle García Moreno y la lateral izquierda hacia la calle Sucre.

No puede aducirse que el claustro dibujado en el plano a la izquierda del templo fuese acaso demolido para abrir calle, como en algunos casos sucedió (Córdoba, por ejemplo), pues en el plano de Quito de Jorge Juan y Antonio Ulloa aparece la calle Sucre tal como hoy se encuentra. En la descripción de Quito, atribuida a Juan de Salinas Loyola, fechada en 1573 y dada a conocer por Jiménez de la Espada en sus *Relaciones Geográficas de Indias*, se detalla la ciudad manzana por manzana, y se men-

ciona esa calle, bien que con otro nombre, como existiendo abierta en toda su extensión y torciendo al llegar a la Plaza de San Francisco, como en la actualidad. Por último, la divulgada y hermosa vista de Quito publicada en el Diccionario de Alcedo y Herrera muestra la iglesia de la Compañía con su fachada lateral hacia la calle Sucre. Luego, es más que probable que el plano conservado por Forcada sea copia de algún proyecto que no llegó a ejecutarse.

De todos modos, por la enorme importancia que el templo quiteño tiene dentro de la arquitectura colonial americana, transcribiremos algunos datos acerca del mismo, entre ellos uno muy poco conocido acerca de su verdadero autor (22).

Carente de documentación en aquel momento, supuso el Doctor Navarro que el templo no pudo comenzarse antes de 1626, por cuanto, según él, se inspira indudablemente en San Ignacio de Roma, que data de dicho año. Como por otra parte, en la "*Descripción y relación del estado eclesiástico del Obispado de San Francisco de Quito*", escrita por Diego Rodríguez Docampo en 1650, se describe la iglesia como terminada interiormente, quedaría fijado entre esos límites el comienzo del actual templo. Y en cuanto al autor, supuso Navarro que bien pudo ser el propio Padre Grassi, puesto que la tradición afirmaba que de Roma vinieron los planos. Pero ya dijimos que es ésta una divulgada leyenda, que la documentación tiende a destruir cada día más. Y así sucede en el caso de Quito. Un documentado trabajo aparecido en "*La República del Sagrado Corazón de Jesús y de la Dolorosa del Colegio de Quito*", en 1939, aporta gran cantidad de novedosos datos, que vamos a resumir:

Recibida, en 1605, la licencia del Padre General para edificar, se dió comienzo ese mismo año, o a más tardar el siguiente. En 1613 estaban terminadas la nave central y las laterales; en 1616 se trabajaba en el crucero, que quedó terminado en 1634, "*según testimonio del mismo arquitecto, Hermano Coadjutor Miguel Gil del Madrigal*". He aquí, pues, el verdadero autor de tan magnífico templo. Por un memorial del Padre Visitador, Diego Francisco Altamirano, se sabe que en 1639 estaba concluido el templo, a excepción de la fachada, y que corría entonces con las obras el Hermano Coadjutor Francisco de Ayerdi, a quien suplía durante

(22) Minuciosa descripción puede hallarse en el libro que, sobre *La Iglesia de la Compañía en Quito*, escribió en 1930 nuestro amigo el Dr. José Gabriel Navarro, obra publicada en Madrid.

algunas ausencias el Hermano Iglesias. La cajonería de la sacristía fué labrada por el Hermano Bartolomé Ferrer, y el estupendo retablo del altar mayor, el mismo que hoy existe, fué trabajado "*desde el año 1735 por el Hermano Jorge Vinterer, tirolés de nación, muy hábil escultor*" (23). Queda así aclarado quién fué el autor de tan magnífico templo, inspirado más bien en el Jesús que en el de San Ignacio, al que precedió en algunos años.

Una lápida incrustada en un muro del Colegio nos informa acerca de los autores de la fachada principal, verdadera obra maestra de la arquitectura virreinal. Dice así:

"El año de 1722 el Padre Leonardo Deubler empezó a labrar las columnas enteras para este frontispicio, los bustos de los Apóstoles y sus jeroglíficos inferiores, siendo Visitador el R. P. Ignacio Meaurio. Se suspendió la obra el año de 1725. La continuó el Hermano Venancio Gandolfi de la Compañía de Jesús, arquitecto mantuano, desde 1760, en el provincialato del R. P. Jerónimo de Herce y 2º rectorado del R. P. Angel M. Manca. Acabóse el 24 de julio de 1765, siendo Pontífice Máximo Clemente XIII, Rey de España y de las Indias el Sr. Carlos III, Virrey de estos reinos el Excelentísimo Señor Don Fray Pedro Messía de la Cerda, Gobernador de la Real Audiencia D. Juan Pío Montúfar de Arévalo, Obispo el Ilustrísimo Señor Don Pedro Carrasco, y Provincial el Rvdo. Padre José Baca, Rector el R. P. Miguel Manosalbas" (24).

Gran importancia tiene para nosotros el plano relativo al Colegio de Córdoba, pues no hay duda que se refiere a lo que realmente existió, y en gran parte subsiste. Tal es la exactitud, que parecería tratarse de un relevamiento efectuado por el propio Forcada, supuesto que a él pertenecieron los planos. Bástenos compararlo con el que publicamos en el Cuaderno N° XII de los *Documentos de Arte Argentino* para comprobar que se refiere indudablemente al conjunto cordobés, tal como se encontraba a mediados del siglo XVIII (25). Desgraciadamente, el Her-

(23) El Hermano Coadjutor Jorge Vinterer o Winterer nació el 20 de abril de 1695 en Mök, Tirol. Ingresó a la Compañía en 1722. Pasó primero a Chile, de allí a Ecuador, y finalmente al Africa, como misionero en la región de Angola. Se ignora dónde y cuándo murió.

(24) El Padre Leonardo Deubler nació en Bamberg, el 13 de enero de 1689. Ingresó a la Compañía en 1709, pasando a América en 1720. Llegó a ser Rector del Colegio de Popayán, ignorándose el año de su fallecimiento. En cuanto al Hermano Gandolfi, coautor de la fachada, sólo sabemos de él que, aprovechando un viaje que hiciera a Popayán en 1760, se pidió su colaboración en las obras de reconstrucción de la catedral de dicha ciudad.

(25) MARIO J. BUSCHIAZZO, *La Iglesia de la Compañía de Córdoba*. En *Documentos de Arte Argentino*, publicados por la ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES, Cuaderno N° XII. Buenos Aires, 1942.

mano Forcada, o quien copió dicho plano, no detalló la parte correspondiente al Noviciado, lo que nos priva de un fundamental documento para los trabajos de restauración que han de emprenderse en breve en esa parte, que es ahora la "*Residencia*". En cambio, aparecen en el plano el tercero y último de los grandes claustros, así como todas las construcciones que fueron demolidas para abrir la calle Duarte y Quirós, a mediados del siglo XIX.

El templo cordobés se aparta completamente del tipo jesuítico, pues es de nave única formando una cruz latina, con cúpula en el crucero. Debió comenzarse entre los años de 1645 y 1654, según lo hemos documentado en el estudio citado, al que nos remitimos, para quienes deseen mayores detalles. Nada se sabe acerca de quién lo proyectó, pero sí del autor de la magnífica bóveda de madera que lo cubre, pues consta que fué el Hermano Felipe Lemer, S. J. En cuanto al conjunto del Colegio, si bien no hay absoluta certeza o conocimiento de la parte que a cada uno correspondió en el trazado, sábese que intervinieron los arquitectos jesuitas Juan Kraus, Andrés Blanqui y Juan Prímoli, y que las obras se comenzaron el año de 1711, terminándose hacia 1762.

El último de los planos que estamos analizando se refiere al templo de San Ignacio, de Buenos Aires. A primera vista parecería ser el que sirvió para levantar tan magnífico templo: estructura netamente jesuítica, bóveda central de cañón, cúpula sobre el crucero, presbiterio cuadrado, sacristía y contrasacristías rectangulares adosadas al presbiterio, torres en la fachada flanqueando el pórtico de triple arquería. Pero, examinándolo detenidamente, se advierten algunas diferencias que plantean importantes dudas.

En primer lugar, la torre izquierda figura en el plano con acceso por el pórtico, cuando en realidad se llega a ella por el lado opuesto, o sea desde el claustro principal, del que aún subsiste el ala contigua al templo, habiéndose demolido el resto para levantar el Colegio Nacional Central, de Buenos Aires. Luego, el pórtico aparece en el plano con bóveda de cañón y lunetos, cuando en verdad son tres bóvedas de arista. El presbiterio, cuadrado en el dibujo, es rectangular y muy profundo en el templo. La

cúpula, que parecería haber sido proyectada octogonal, es semiesférica, aun cuando queda englobada, en parte, dentro de un alto tambor cuadrado sumamente raro. Finalmente, la diferencia más visible es la de que en el plano aparecen cuatro capillas laterales, cubiertas con bóvedas baidas, cuando en realidad tiene cinco capillas por banda, las tres primeras cubiertas en arista y las siguientes con bóvedas semiesféricas.

Casi todas las discrepancias anotadas son relativamente insignificantes y podrían tomarse como variantes introducidas en el curso de los trabajos, pero no así la diferencia en el número de capillas. No es admisible que un arquitecto como Forcada, o cualquier persona medianamente entendida en planos, equivocase la cantidad, de modo que debe considerarse el plano como copia de alguna variante que no llegó a ejecutarse.

Un importantísimo memorial del Padre Garriga, conservado en la Biblioteca Nacional bajo el N° 6104, nos informa, sin lugar a dudas, sobre el autor del templo, pues dice que:

“Prim[eramen]te se ha de seguir la Planta q[u]e tiene hecha el H. Ju[a]n Crauz [sic] con las 5 Capillas p[o]r cada vanda del cuerpo de la Igl[esi]a y sus Claraboyas encima, cerrándose la bóveda con arcos de ladrillo, y aun las paredes con arcos por parecer así más fuerte la obra, y menos costosa en los materiales de cal y ladrillo”.

No sólo menciona al Hermano Kraus como arquitecto del templo, sino que aclara terminantemente lo de la utilización de un plano con cinco capillas. Precisamente ésto hace suponer al Padre Furlong que tal aclaración podría implicar la existencia de otro plano distinto, acaso el que llegó hasta nosotros a través de la copia de Forcada.

Esta duda tiene una importancia muy relativa, toda vez que se refiere tan sólo a las diferencias entre lo existente y el documento que ha llegado a nuestra mano. Pero apartándonos algo del objeto principal de nuestro estudio de hoy, queremos referirnos a cierto problema que nos ha planteado la lectura de las cartas del Padre Sepp, recientemente publicadas (26). En una de ellas, fechada en 1691, dice de los Padres Jesuítas de Buenos Aires:

(26) P. ANTONIO SEPP, S. J., *Viagem às Missões Jesuíticas e Trabalhos Apostólicos*. Biblioteca Historica Brasileira, tomo XI, São Paulo, 1943.

“Hace ya cinco años que queman ladrillos y tejas. Pretenden construir nueva iglesia. Ya comenzaron con la construcción de una grande y linda torre de piedra y cal. La mitad de la torre ha sido ya levantada. Los arquitectos son jesuítas y los operarios, indios nuestros, que fueran mandados de las reducciones para Buenos Aires. Es así cómo el Colegio y algunas pocas casas de la ciudad están cubiertas con tejas. Los techos restantes son todavía de paja”.

En un anterior estudio nuestro sobre la iglesia y colegio jesuítico de Buenos Aires (27), no obstante citar el memorial del Padre Garriga, en el que se ordena disponer la fábrica del templo de manera “*que sirva la Torre y Portada, como también la Portería*”, supusimos que se refería a una fachada de poca monta del primer templo que en ese sitio levantaron los Padres, demolido para dar lugar al actual. Pero la carta del Padre Sepp, al mencionar una grande y linda torre de piedra y cal viva viene a poner sobre el tapete grave duda. ¿Será acaso la fachada actual esa a que se refiere Sepp, contra la cual vino a apoyarse el templo proyectado por Kraus? Carentes de documentación, aparte de la que dimos a conocer en el citado trabajo, nada podemos afirmar, fuera de que, sin lugar a dudas, la fachada actual está desvinculada del edificio que respalda. Las cornisas de las torres (una de éstas data de mediados del siglo pasado), no coinciden con la cornisa del templo, sobre la calle Alsina; el pórtico con sus tres bóvedas de arista es algo más estrecho que los tres arcos que dan al atrio, de modo que también en esto hay falta de concordancia. En suma, puede afirmarse que fachada y cuerpo son de distinta época, pero cuesta creer que se levantase tan monumental imafrente antes de construir el templo mismo, cuando lo lógico y normal es precisamente lo inverso. Lo cierto es que, pese a nuestros esfuerzos, aún queda mucho por investigar en la historia del enorme conjunto jesuítico de Buenos Aires, y que en éste, como en muchos otros casos, la aparición de nuevos documentos exige continuas revisiones y rectificaciones para aclarar debidamente el inmenso campo de nuestras artes coloniales.

(27) MARIO J. BUSCHIAZZO, *La construcción del Colegio e Iglesia de San Ignacio en Buenos Aires*. Cf. Revista ESTUDIOS, N° 324, julio de 1938, Buenos Aires.

II - BREVES COMENTARIOS

PEDRO GOYENA

20 de julio de 1843 — 17 de mayo de 1892

Por el Dr. JUAN C. GARCIA SANTILLAN — Buenos Aires

EL RETRATO

A través de la pluma de sus contemporáneos, aún más que por la fotografía o el pincel, la figura de Pedro Goyena vuelve hoy a ser popular como lo fué para sus coetáneos, y en este año secular de su nacimiento, no puede ella estar ausente de las páginas de ARCHIVUM.

Es ya clásico el retrato de Goyena trazado por *Groussac*:

“...una fisonomía simpática, risueña al par que pensativa: ojos pequeños, vivísimos, que vibraban por entre la orla negra de las pobladas pestañas una mirada penetrante; boca abultada de orador elocuente o decidor festivo; barba de misionero joven que afinaba un tanto el pálido perfil. El sombrero hongo, muy calado en la nuca, descubría el arranque de la espaciosa frente, y una melena oscura, contorneando las orejas, se esponjaba sobre el cuello del gabán. El conjunto, en que parecía que la travesura estudiantil retozara aún bajo la formalidad del profesor, era decididamente atractivo. Acaso carecía de elegancia, pero no de cierta indefinible distinción. En la entonces delgadez de la juventud, como más tarde a través del *embon-point* burgués de la edad madura, algo luminoso se transparentaba, y era la irradiación de un alma buena y de un espíritu entregado a la vida interior...” (1).

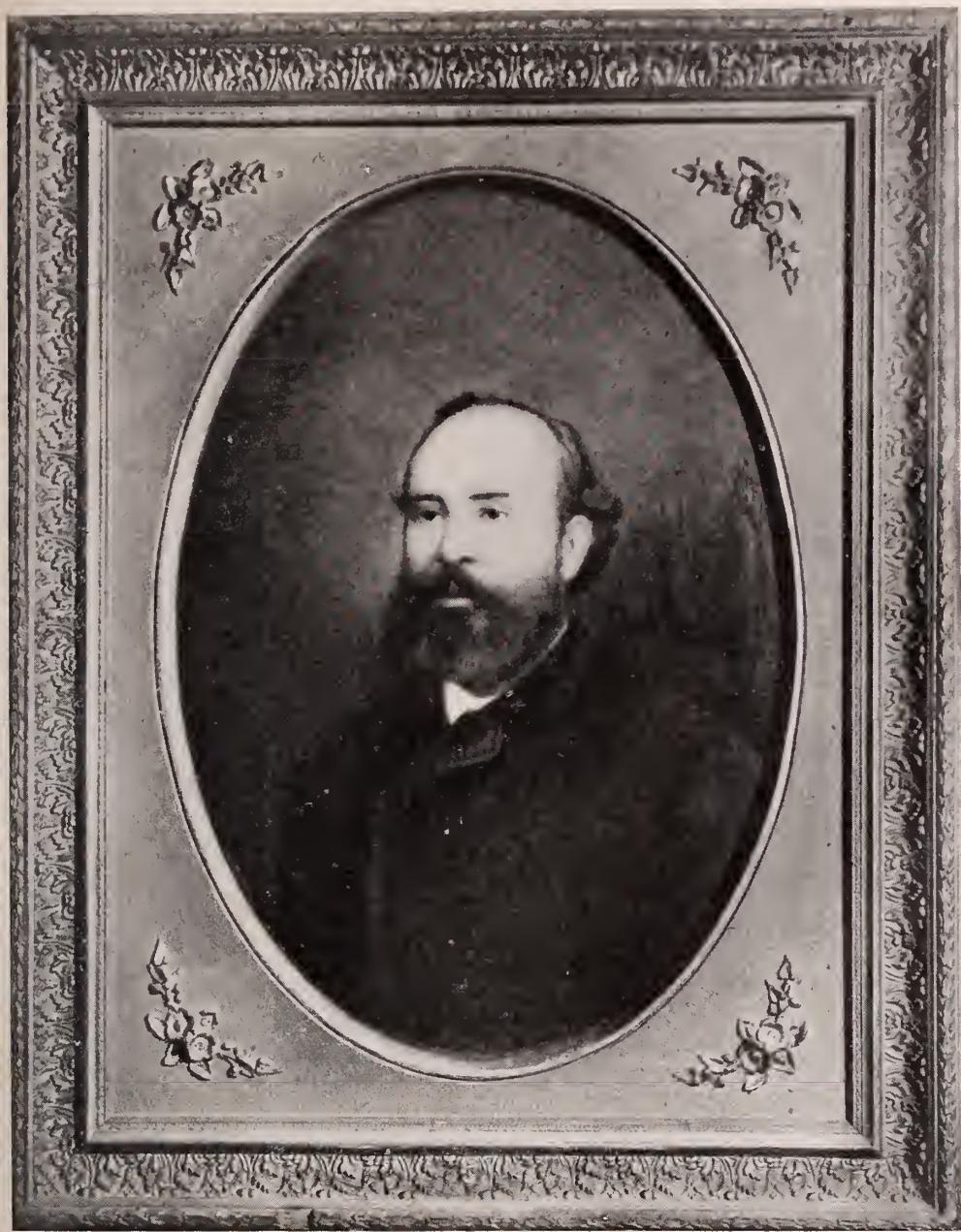
“*Fué maestro en todo, hasta en su figura*”, añade Antonio Dellepiane (2).

Y en nuestros días, el Dr. Faustino J. Legón presenta así su persona:

“Para la transición, para el comercio social, para el irradiante refluir de lo elaborado, valía la conquistadora simpatía personal, la

(1) PAUL GROUSSAC, *Los que pasaban*, pág. 46. Buenos Aires, 1919.

(2) ANTONIO DELLEPIANE, *Figuras universitarias. Recuperación de Goyena*. REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, tomo 21, (1913), pp. 45-56.



PEDRO GOYENA

En el primer centenario de su nacimiento

1843 - 1943

atracción de sus ojos expresivos y acariciantes bajo la frente descubierta y sobre la boca florecida en sedosa barba, su ademán pausado, su andar rítmico, su sensibilidad estética" (3).

La juventud de nuestros colegios lo describía en su canto en estos días con un recitado coral:

"Divino-humano el franco continente,
espejo de la Patria era su frente,
luciérnagas de Patria eran sus ojos,
antenas de la tierra, su melena,
con su barba apostólica, orla santa;
su herido corazón, Patria en despojos;
compás su gesto a música serena,
y el alma entera querubín que canta,
voz de la Patria en musical garganta,
verbo del Verbo, Luz: ¡Pedro Goyena!;..." (4).

SIGNIFICADO DE SU OBRA

Goyena fué el filósofo de su época, artífice de la crítica literaria argentina, uno de sus más grandes y elocuentes maestros, adalid del espíritu, precursor de la espiritual revolución de nuestros días y, sobre todo, el ejemplo del hombre integralmente formado que vive en plenitud su católica fe.

Esteta, era la antítesis del preciosista. Tan en lo hondo de su espíritu y de su corazón estaba la Verdad que, al expresarla, creaba una belleza insuperable: este es el secreto y la única razón de ser del arte de Goyena. "La belleza de su prosa límpida y armónica, no deriva del mero artificio retórico, que no apreciaba, sino de su franqueza, perspicua portadora de la verdad. No la inferioriza el disfraz, ni el simulacro que pone en las frases una escondida falsificación. Tampoco rinde pleitesía a la vacua y novelesca originalidad; para él la cuestión no es presentar ideas nuevas sino acertadas" (5). Leopoldo Díaz lo sintetiza en su poesía: "no faltaban en su carcaj de oro las flechas de la ironía... pero desdeñaba los triunfos colectivos y fáciles de los liberales de la jauría" (6).

(3) Discurso pronunciado en el acto de homenaje de la Universidad Nacional de La Plata, el día 9 de agosto de 1943. Revista ESTUDIOS, página 159, Setiembre 1943, Buenos Aires.

(4) JUAN CARLOS GARCÍA SANTILLÁN, *El ruiseñor de la Patria*. Buenos Aires, 1943.

(5) FAUSTINO J. LEGÓN, *Discurso*, cit. ESTUDIOS, 1. c., pág. 160.

(6) LA NACIÓN, 20 de mayo de 1892.

Y el Dr. Angel Estrada (hijo) ha escrito:

“El hombre del día sexto de Goyena nos hubiese dicho: “Desde mi observatorio yo modifíco las doctrinas, tomo mis precauciones, y no necesito del consejo de Renán porque soy fiel a mi Dios: no he mascado las hierbas en nombre de mi catolicismo; pero dejadme beber el licor en nombre de mi temperamento”. Lo que indicaría que Goyena, antes de ser filósofo, era un ser religioso, y antes de ser crítico, un poeta” (7).

Poco era, para este mago de la palabra musical, la mera musicalidad si ésta no trasuntaba un sentimiento y una idea. Por eso pudo decir que veía en ella una “MARAVILLA DE LA GRACIA”, *que alumbra los abismos y subyuga las almas*” (8).

Y Legón, comprueba: “*Don de la gracia, no lo dilapidó; púsole al servicio de la vocación monitora*” (9).

También su ciencia jurídica y su jurispericia. Lo demuestra su tesis doctoral sobre la *posesión* y su vaticinio:

“La justicia no muere jamás; el olvido desdeñoso que envuelve a sus representantes en épocas desgraciadas, se transforma luego para ellos en aureola luminosa, inextinguible”.

Como para el Derecho y la Crítica literaria, tenía también para la Política esa facultad suprema a que aludía Groussac al día siguiente de su muerte:

“esa facultad suprema de comprender, de tomar al vuelo la relación de las cosas y el valor de las ideas, desde las teorías más complejas y las más profundas hasta las medias tintas de expresión, las más delicadas y sutiles”.

Así al escribir acerca de “la cuestión electoral” propugna *la verdad del sufragio* y la fórmula “*ni facciosos ni serviles*”, y para ello reclama la ilustración del pueblo a fin de evitar que la ignorancia y la pobreza nos dejen la *palabra*, pero no la *realidad* de la democracia, para que las elecciones no constituyan *la llaga del país* (10).

La profundidad de su analítica mirada ha desarticulado los patológicos miembros y órganos del cadáver del liberalismo ex-

(7) ANGEL ESTRADA (h.), *Pedro Goyena*, pág. 15.

(8) P. GOYENA, *Obras selectas*, pág. 164.

(9) Ob. cit., pág. 162.

(10) REVISTA ARGENTINA, año 1870, t. 6, pág. 409.

portado, galvanizado en América por encegueda generosidad, y el bistorí de su candente verbo ha taladrado huesos de descompuertas médulas, pero de propagadores fuegos fatuos. Oigámosle:

“Os he dicho lo que pretende el liberalismo. No es él entre nosotros cosa diferente de lo que es en todas partes; pero tiene, sí, matices especiales, rasgos característicos, que deben llamar nuestra atención y sobre los cuales, aunque fuera ligeramente, quisiera decir algunas palabras. ¿Es acaso filosófico el liberalismo argentino?... No, señores. Nuestros liberales no poseen el conocimiento elemental siquiera de la filosofía. El más aventajado entre ellos no sería capaz de exponer, ni en sus lineamientos generales, los diversos sistemas que se han disputado vanamente el dominio del pensamiento humano, y jamás se dedicó ninguno de ellos a esas audaces exploraciones en que el espíritu del hombre ha pretendido, con sus solas fuerzas, hallar el origen y destino del universo. *No hay una escuela filosófica argentina*. El liberalismo de nuestros liberales no deriva, no ha derivado jamás, de una concepción metafísica”.

Y luego de mostrar que tampoco se apoya en conocimientos científicos verdaderos, agrega:

“si no es filosófico, si no es científico, ¿qué es entonces?... Es fatuo, señores. El liberalismo argentino no hace mucho gasto de ideas, no raciocina, no teoriza; no se mueve en el campo de la especulación intelectual; se mueve en el terreno de los hechos; es empírico, como son empíricos los que hoy día lo traducen en actos públicos, en disposiciones inicuas, bajo cuyo imperio tendremos que vivir desgraciadamente, si no protestamos con energía y levantamos contra ellas la opinión pública. ¿Cuáles son las manifestaciones intelectuales del liberalismo entre nosotros? ¿qué ha producido? ¿cuáles son sus obras doctrinales?... una cita de Renán, un párrafo de Draper, mezclados con alguna salsa nacional; un poco de Solórzano, mal digerido; una chocarrería, una tirada declamatoria contra la Iglesia, cuya historia se ignora, una blasfemia...” (11).

Goyena había conquistado por su inteligencia y por su formación una inmunidad perdurable contra el virus de ese liberalismo. El mismo joven maestro de la ciencia política, ha percibido sagazmente esta causa:

“Goyena sentíase enraizado en la tierra y en la historia de su patria, reconocíase heredero de la gloria hispánica y beneficiario del progreso auténtico; sintióse conducido por luminarias no mendaces;

(11) Discurso pronunciado en el *Congreso Católico* de 1884.

simpatizó, como Estrada, con la generación de Echeverría. Diríase que bebió en aquel ejemplo de vocación ardida el filtro de la pasión por la justicia, por la belleza, por la depuración de las instituciones políticas del país, agregándole menos indecisión conceptual, más reciedumbre filosófica en el planteo religioso de la vida y del porvenir; y ese levántale a precursor y paradigma en nuestros días desolados de bochorno y enmienda”.

Además, prosigue el Dr. Legón en su citado discurso:

“Goyena, adentrándose en la esencialidad sociológica, ya recurre a la planificación espiritual como única garantía del consecuente reinado de la libertad, pues advierte que, sin moralizar los individuos, el organismo colectivo sería un simulacro, una forma extensa de sociedad; le faltaría el espíritu, el alimento, el soplo inspirador que viene de la religión, es decir, de Dios. No transige —por eso mismo— con el afán absorbente y monopolizador. En sus discursos sobre *el problema educacional*, ese aspecto resulta el más penetrante y destacado. No se concibe —exclama— sino en la época de la antigua y bárbara Esparta una facultad tan absorbente en favor del Estado, la de modelar los ciudadanos según los designios del gobernante (12).

Por eso también defendió así los derechos del niño en la escuela:

“Si el Estado no puede prescindir de Dios y si ha de proveer lo conducente a la educación popular, porque si no atendiera a ella se pondría en el camino de la decadencia, ¿en qué condiciones ha de legislar sobre las escuelas? Tratando de que los individuos que van renovándose en el organismo de la sociedad sean elementos adecuados para formar el todo armónico, la entidad social; que tengan nociones morales y carácter firme, que sean fuerzas para el progreso y civilización bien entendidas del país.

Cuando se legisla sobre la escuela, se legisla sobre la renovación de la sociedad, sobre las fuerzas que van a actuar en ella, a influir en su existencia de una manera decisiva. Es evidente, pues, que deba propender la legislación a que esas fuerzas no sean fuerzas ciegas, sino conscientes y dirigidas por el principio superior de la moralidad y en consecuencia *ha de establecer la enseñanza de la religión en las escuelas públicas*.

Se observa en contra de esto que la educación religiosa debe darse en el hogar y en el templo, que el Estado no tiene por qué preocuparse de lo que es incumbencia de la familia o del sacerdocio. La base de este argumento falla como acaba de verse. Si se dijese que el Estado debe prescindir de la educación religiosa porque nada le

(12) FAUSTINO J. LEGÓN, *Discurso cit.*, ESTUDIOS, pp. 171-172.

incumbe en materia de religión, acabo de demostrar que eso no es cierto doctrinaria ni históricamente.

Pero considerando más de cerca la observación de que el Estado, si bien respeta la religión, prohíbe al maestro de la escuela pública dar enseñanza religiosa a los niños y deja eso a la acción de la familia y de los sacerdotes, hay que notar, desde luego, la malicia que han envuelto en esa doctrina publicistas mañosos. Bajo cierta apariencia engañosa de respeto a la religión y a la familia, esa doctrina llega a hacerse nula en muchísimos casos, formación religiosa que, según los principios de la buena educación y de mero buen sentido, debe ampliamente comunicarse a los niños.

En efecto, es deber de los padres enseñar la religión a sus hijos; el sacerdocio ha sido instituido para predicar a todos la verdad cristiana. Pero consideremos como hombres prácticos las condiciones de esa enseñanza en nuestro país, consideremos la enorme cantidad de niños privados de recibir educación religiosa en el templo por la escasez de nuestro clero, por la imposibilidad de adoctrinarlos si no conociesen previamente el catecismo, y veamos qué resultados produciría la omisión, en la ley, de un artículo como el que la comisión propone. Esa omisión dejaría desprovistos de enseñanza religiosa un gran número de niños, a quienes especialmente interesa instruir y elevar al nivel de la civilización cristiana, niños que no tienen medios en la familia para levantarse de esa situación en que serán votos inconscientes y peligrosos, como se decía en las sesiones anteriores. Queremos entonces que el niño a quien el sacerdote no pueda dar educación religiosa, halle en la escuela la luz que le supla esa deficiencia del hogar, que supla la falta del sacerdote, que, como he dicho, en nuestras condiciones especiales es, por desgracia, muy frecuente" (13).

También, por la enorme importancia que adquieren en estos momentos, no pueden dejar de transcribirse sus palabras de convencional bonaerense de 1870:

"No, señor; la libertad religiosa no es de origen anticristiano; nació con el Cristianismo, tiene allí su punto de arranque. Allí se ve que hay hombres que han dicho: debemos obedecer a Dios antes que a los hombres y desde entonces estaba proclamada de hecho la libertad de creencias en el mundo.

"No se diga que la libertad religiosa es de origen anticristiano; que es invocada solamente por los enemigos de la Iglesia Católica. Los enemigos de ella han sido grandes intolerantes, y Calvino y Lu-

(13) Discurso pronunciado en la Cámara de Diputados de la Nación en la sesión en que se trató el problema educacional el año 1883, "*el memorable debate sobre la descristianización de la escuela*", según lo calificó el mismo Goyena.

tero no le iban en zaga al más empecinado de la libertad en materia religiosa.

“Por último, dicen algunos católicos que tendría que perder y no que ganar el catolicismo con la libertad religiosa. Yo digo: esos católicos no son lógicos, no tienen fe en la bondad y en el porvenir de la religión católica y el creyente debe tenerla. La religión no quiere más que la libertad para triunfar, porque donde está Dios, allí está la libertad” (14).

Bien se está viendo que Goyena, por ser el más genuino laico de su época, fué parejamente el integérrimo ortodoxo, como lo destaca Félix Frías:

“No incurrió jamás en el error de sostener la separación de la Iglesia y el Estado. Su fidelidad a la enseñanza de aquélla le preservó, como lo hemos indicado ya, de asentir a perniciosas novedades. Le libró así de coadyuvar a los planes del liberalismo, que logró seducir, en favor de esa tesis, a más de un católico distinguido, invocando falazmente sentimientos de amor por la libertad de la Iglesia” (15).

Sus fórmulas son gritos de la inteligencia resonando en un gran corazón: “*la Cruz y el Evangelio son necesarios en nuestro país, no solamente para el bien de los salvajes sino de los que gozamos los beneficios de la civilización...*” (16), “*...el materialismo es una gran indigencia y un gran infortunio...*”, “*...el maestro debe tener MENTE ILUMINADA y CORAZON SANO*” (17).

Por ello, ciertamente, García Merou le llama a él mismo “*maestro impecable*” (18).

TRASCENDENCIA DE GOYENA

Goyena perdura y perdurará con la aureola de los precursores por lo que dijo. Escuchamos así su eco hasta en estas palabras transmitidas por el actual Ministro de la Educación Nacional:

(14) Discurso en la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires en 1870.

(15) Diario de *Sesiones de Diputados*, año 1881, t. II, pág. 884.

(16) Discurso en la Cámara de Diputados el 6 de julio de 1883.

(17) Discurso de los Doctores.

(18) MARTÍN GARCÍA MEROU, *Recuerdos literarios*, pág. 19. Buenos Aires, 1915.

“La revolución se ha hecho bajo los pliegues de nuestra única bandera y bajo el signo de la Cruz, como lo ha dicho recientemente en frase magnífica un alto jefe del ejército”.

Pero, sobre todo, perdura y perdurará por su propia vida, la mejor corroboración de esta su enseñanza:

“hacer servir la religión para fines personales, lo repruebo, lo condeno..., el catolicismo no es un partido, el catolicismo es una religión...” (19).

Modelo viviente de ciudadano, de profesional, de maestro y de padre de familia, es una figura prócer inmortal, porque no temió perderlo todo por salvar lo esencial: *el alma*. Esta es su perenne, viviente lección.

ARTE RELIGIOSO EN EL CONVENTO SANTO DOMINGO

Por Fray GUILLERMO BUTLER, O. P. - Buenos Aires

Existen en el histórico Convento de Santo Domingo de esta ciudad de Buenos Aires tres cuadros o telas de gran valor artístico. Son los que reproducimos en estas páginas de ARCHIVUM, y que hasta hoy han permanecido casi completamente desconocidos por los artistas y aficionados argentinos, no obstante su gran valor, uno de los cuales hasta podría sospecharse fuera nada menos que del mismo pincel de Murillo, si no conociéramos su procedencia la cual, como la de otro de ellos, es de una escuela americana.

No pretendemos en este “breve comentario” hacer una disquisición técnica sobre los mismos ni extendernos en el estudio de las diversas escuelas de que proceden. Sólo vamos a ofrecer una breve descripción de los tres, que permita a los artistas apreciarlos y admirarlos en sus más importantes detalles.

(19) Discurso pronunciado ante la Asamblea Nacional de los Católicos Argentinos en 1884, cit. por DUPRAT, Oración *fúnebre*, (folleto), pág. 22.

I

El primero de los lienzos que reproducimos (1) representa a la Sma. Virgen con el Niño en brazos; a la derecha San José, en actitud devota; al otro lado un ángel tocando el violín y arriba un coro de ángeles.

La composición dentro de figuras geométricas y el dibujo muy perfecto recuerdan el Renacimiento italiano.

Como muchas de las obras de los siglos XV y XVI, no tiene firma, pero se sienten en él las garras de un gran maestro.

Está pintado sobre una tablilla de castaño de 30 por 40 cm.; este detalle hace creer que es de *autor italiano*.

Es una hermosa pieza artística que no se desdeñarían de firmar fray Bartolomeo de la Porta o el Corregio.

II

Otro cuadro (que mide m. 1.30 por m. 1) representa la *Cena de Cristo* con los discípulos de Emaús (2).

Es todavía más hermoso que el anterior; es una verdadera pieza de museo, en la que se siente, tanto por la técnica del claroscuro como por la fina y espiritual manera de interpretar los rostros, la influencia de los grandes maestros *holandeses*.

La figura de Cristo es de una gran nobleza y serenidad.

La sorpresa de los discípulos al reconocer a su maestro en el partir del pan está expresada de manera casi dramática.

Las manos de todos los personajes están pintadas con verdadera maestría.

El blanco del mantel y la naturaleza muerta, pintada con vivos colores, en nada aminora la importancia de la figura de Cristo que es el centro de tan hermoso cuadro.

III

El tercero (3) lo firma el más famoso de la familia *Caracchio*, cuyos miembros tanto renombre dieron a la escuela *bolonesa*.

(1) El original en la sacristía del Convento.

(2) Puede verse el original en el refectorio de la Comunidad dominicana.

(3) Colocado en el salón de visitas contiguo, por la parte externa, a la portería del Convento.









Su composición es elegante; fluída y fácil su técnica y armonioso su colorido.

Parece ser la *Natividad de la Ssma. Virgen*.

Los personajes que la rodean y la distribución de los mismos, es composición muy dramática, aunque un poco arbitraria; como todo lo de la escuela boloñesa, adolece de un poco de superficialidad, tanto en la composición como en la realización de la obra.

LA COMISARIA GENERAL DE REGULARES

EN LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA

1813 - 1816

Por FRAY JACINTO CARRASCO, O. P. — Buenos Aires

Uno de los beneficios que aportan los estudios históricos de un país es el hacer conocer a fondo todos los aspectos de su vida. Pasada la época guerrera, en la que cobran principal importancia los hechos de armas y sus jefes; pasadas las guerras civiles, en las que los caudillos hacen figuras centrales; pasadas las diferencias y contiendas por la organización definitiva, en las que los disidentes y las rémoras quieren tener tanto derecho a la fama como los iniciadores y consumidores de la constitución política: vienen las épocas de la industria, de la ganadería, de la agricultura y del comercio, en las que aparecen como héroes de primera fila los que llegaron a la pampa o a la montaña con el ánimo y el propósito de arrancarles sus riquezas y tesoros; y vienen las épocas de las escuelas y bibliotecas y centros de cultura, en los que se disputan el honor de iniciadores los maestros de escuela, los profesores, doctores y demás personajes dedicados a la ciencia.

Pero al principio de todo eso, en la cabecera de todas las épocas, está la historia religiosa de cada país, porque el hombre, al decir de Aristóteles, es un animal religioso, y busca por instinto ponerse en contacto, lo más directo posible, con la divinidad. Cuando los españoles llegaron a América encontraron aquí el culto a Dios; y cuando quisieron saber algo de la historia de estas razas, oyeron que esa historia estaba entroncada nada me-

nos que con la misma divinidad: los incas, por ejemplo, se daban por *hijos del Sol*, el dios máximo del imperio.

Los estudios históricos permiten conocer muchos aspectos y detalles, pasados desapercibidos, especialmente en los primeros tiempos. Así (otro ejemplo), ocupados los historiadores argentinos en describir y hacer conocer la actuación de los personajes de primer plano de la revolución de Mayo, de la Primera Junta, del Triunvirato, de las expediciones militares al interior y sus resultados prósperos o adversos, de la Asamblea del año 13, del Congreso de Tucumán, etc., poco nos dicen de muchas y hondas preocupaciones que embargaron a los gobiernos patrios, especialmente en los diez primeros años. Y como generalmente esos historiadores, exceptuado el Deán Funes, eran y son laicos, poca importancia, o casi ninguna, le dieron y le dan al factor religioso. Y, sin embargo, el gobierno, a pesar de todo lo que tenía que atender, estudiar y resolver de inmediato, demostró interesarse grandemente por ese factor, y tomó medidas extraordinarias, como eran las circunstancias, y salvó, por lo menos aparentemente, muchas situaciones difíciles. Una de esas medidas, ignorada del público, que sólo conoce la historia argentina por los textos escolares (desgraciadamente incompletos), y aun muy poco conocida de los estudiosos profanos y no profanos, en materia religiosa, fué la creación de un tribunal *sui generis*, que se llamó COMISARÍA GENERAL DE REGULARES. ¿En qué texto de Historia se la menciona? En ninguno. ¿Qué autor, de los más extensos y copiosos que tenemos, se ocupa de ella? Nadie. A los historiadores laicos, si supieron algo de ese tribunal, no les interesó estudiarlo ni mencionarlo; y los no laicos, que acaso lo conocieron, no le dieron la importancia y el interés que tuvo en su tiempo y tiene en el nuestro, como un espécimen típico de un recurso verdaderamente desesperado.

Ese tribunal tenía sus antecedentes, acaso mejor, sus modelos en la península, a donde se acudía generalmente en demanda de inspiración, cuando aquí no se sabía qué hacer. Había en España una *Comisaría de Regulares*, una *Comisaría de la Santa Cruzada*, una *Comisaría de Indias*, si bien tenían una finalidad lógica, natural y canónica: mientras que la *Comisaría* que en el Río de la Plata estableció la Soberana Asamblea era cismática,

anticanónica, anómala, y, para decirlo de una vez, absoluta e insanablemente nula. Y, sin embargo, llenó un papel importantísimo con todas las apariencias de la legalidad. Apareció y desapareció con los caracteres singulares de un perfecto *título colorado*, como se decía en el antiguo derecho canónico.

Hagamos historia. No eran sectarios ni liberales, como los que ahora se conocen, los hombres de la Asamblea del año 13. Equivocados o acertados, eran profundamente sinceros. Se equivocaron en muchas cosas; pero su error hay que atribuirlo a su patriotismo, no a otra cosa. Abocados de improviso a los más complejos problemas, debieron tratar de resolverlos según su leal saber y entender; y así lo hicieron. Se encontraron con que la Iglesia y las órdenes religiosas, por ende, eran gobernadas por obispos y prelados nombrados, o aprobados, por la península. En guerra con ésta, creyeron que no era posible seguir dependiendo de ella, aunque la guerra era material y el poder de esos prelados espiritual. Y declararon en la sesión del 4 de junio de 1813 su "*independencia de toda autoridad eclesiástica existente fuera del territorio, ya fuese de nombramiento o presentación real*" (1). En los considerandos se asienta que no habiendo duda ninguna sobre la legitimidad de esta medida, de lo único que se trata es de hallar el modo de proceder de acuerdo con el derecho canónico y "*nuestras actuales circunstancias*", dicen. Tenían y no tenían razón.

Para ser lógicos tuvieron que decretar luego, el 16 del mismo Junio, que las Ordenes religiosas quedaban separadas e independientes de todos sus prelados generales existentes fuera del territorio. ¡Más bien no lo hubieran hecho! Se hubieran librado de todos los quebraderos de cabeza que les llevó aparejada la famosa Comisaría. Es cierto que hacía rato se habían colocado en terreno falso, pues el 19 del mes anterior, y a pesar de las razones que diera el diputado Vidal, habían legislado que nadie pudiera profesar en Orden religiosa sin cumplir los 30 años (2). Y así, después de alguno que otro traspies, llegamos a la crea-

(1) EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. I, p. 47. Buenos Aires, 1937.

(2) *Ibidem*, p. 43.

ción de la Comisaría, consecuencia bien lógica, por cierto, de las leyes anteriores.

*

* *

La COMISARÍA GENERAL DE REGULARES del Río de la Plata fué creada el 28 de junio de 1813, como una medida de emergencia y fatalmente necesaria, dadas las circunstancias; y suprimida el 12 de octubre de 1816 por el Congreso de Tucumán como sospechosa de nulidad en todos sus actos (3).

Rotas por la revolución, como se ha recordado, las relaciones políticas con España, quedaban de suyo, e indirectamente, rotas las relaciones con toda autoridad existente fuera del país, entre las cuales estaban la del Vaticano y la de los Reverendísimos Generales de las viejas Ordenes regulares de las Provincias Unidas, y que eran la dominicana, franciscana, mercedaria, agustina y betlehemítica: Generales que residían o en Roma o en Madrid. A esos Generales acudían los religiosos de estas comarcas en demanda de confirmación de sus autoridades mayores, como son, Superiores Provinciales, actas de Capítulos, ciertos permisos o dispensas, y demás sanciones graves. Interceptada, pues, esa comunicación, lógico era que el gobierno, católico como se protestaba, y solicitado por dichos regulares, se pronunciara en alguna forma que viniera a subsanar la falta de aquellas supremas autoridades ultramarinas.

Hemos dicho que quedaron *indirectamente* rotas las relaciones con el Vaticano, pues ya se sabe que toda providencia emanada de la Santa Sede, en virtud del patronato real, antes de llegar a estos países debía pasar por el gabinete de Madrid y el Consejo de Indias. Ni a los Regulares ni a los civiles les era posible llegar *oficialmente* al Papa, sin pasar por esa puerta fatal. Pues bien, la Asamblea se avocó el asunto y creyó resolverlo en una forma que aparentemente satisfacía. Partiendo de la base de que no era posible comunicarse con el Santo Padre ni con los Reverendísimos Generales de los Regulares, sin pasar por el Consejo de Indias, Consejo que la Revolución no reconocía más, juzgó prudente echar mano de un recurso muy casuístico, pero, como

(3) *Ibidem*, pp. 53 y 263. Véase también FAUSTINO J. LEGÓN, *Doctrina y Ejercicio del Patronato Nacional*, p. 249. Buenos Aires, 1920.

dijo el obispo Orellana en la interesantísima pieza que se va a leer, muy en oposición con los cánones, el Concilio de Trento, Bulas apostólicas y Estatutos de la disciplina monástica.

En descargo de la Asamblea, recordemos que antes de crear este tribunal, cuyo presidente se llamó COMISARIO GENERAL DE REGULARES, especie de Superior General para todas las Ordenes Religiosas establecidas en el país, consultó a los Superiores provinciales de esas Ordenes sobre si sería posible semejante creación, solicitando de los obispos diocesanos que delegaran en dicho Comisario todas sus facultades extraordinarias, "*cuyo ejercicio se les insinuaría como necesario en las presentes extraordinarias circunstancias*". Los Provinciales contestaron que creían ser eso no sólo posible, sino necesario. Y esos prelados eran personas eclesiásticas, que conocían o debían conocer perfectamente su derecho canónico, el Concilio Tridentino y la disciplina religiosa. Hay que reconocer que se mostraron regalistas e interesados. El obispo de Orellana llega a decirle al segundo Comisario, padre Perdriel, que le extraña que en esto "*haya sido más teólogo el señor Alvear*" (4).

Queda en el fondo de este asunto la prueba evidente de la ingerencia activa que el gobierno patrio tomó en lo relativo al factor religioso, y en especial a las Ordenes regulares, que eran viejas corporaciones llegadas al país, a primera hora y aceptadas y respetadas en él por todos, y si adoptó una medida de emergencia equivocada, esa equivocación no se le debe imputar a él solo.

Creóse, pues, la COMISARÍA GENERAL DE REGULARES y fué nombrado primer Comisario el padre franciscano *José Casimiro Ibarrola*, que murió al año siguiente, y segundo y último, el padre dominico *Julián Perdriel*, a la sazón Provincial, y que también falleció luego. El gobierno se dirigió a los dos únicos obispos que había, Rodrigo Antonio de Orellana en Córdoba y Nicolás Videla del Pino en Salta, y a los vicarios y gobernadores eclesiásticos, de Charcas, La Paz y Santa Cruz de la Sierra, solicitando la mencionada delegación de facultades. Accedieron aparentemente todos, algunos de grado, otros por fuerza u obli-

(4) En la carta que transcribimos más adelante.

gados por el miedo (como lo dice el obispo de Córdoba), y la COMISARÍA entró en funciones. A su vez, los Comisarios hicieron lo propio con las autoridades eclesiásticas y civiles y los Superiores mayores y menores de cada una de las Ordenes que, por esta especie de arte de encantamiento, pasaban a depender de su alta autoridad. Fueron más o menos uniformes las respuestas, no faltando alguna que otra bastante interesante, y aun interesantísima, como la del Obispo de Córdoba al Comisario Padre Perdriel, y la de los franciscanos de San Carlos, que es pintoresca.

Conozcamos una ligera semblanza de estos dos únicos Comisarios. Ambos fueron hombres de larga experiencia en la vida religiosa, vale decir, estaban perfectamente habituados a oír elogios y vituperios sobre ella. Pero, sin duda alguna, ambos debieron tomar como la carga más ingrata de su existencia esta Comisaría, que los obligaba a enterarse de cuanta pequeñez y miseria había entre los frailes de todas las Ordenes religiosas del país. Y es seguro que, si aceptaron dicho cargo, fué únicamente por su patriotismo, suprema razón que se invocó para nombrarlos. Era un tribunal contencioso, y lo sabían.

Es cierto también que alguna que otra noble satisfacción tuvieron al recibir pedidos de gobiernos, curias y cabildos sobre tal o cual religioso benemérito. Pero por cada uno de esos pocos rayos de luz, ¡cuántas sombras y manchas tremendas vieron caer sobre el santo hábito monacal! Mas, si es verdad todo ello, también lo es que se condujeron como verdaderos y legítimos preladados mayores, condenando y castigando los abusos y premiando las virtudes, sin más miramiento que la justicia.

Es interesante comprobar, al través de esta correspondencia, el empeño decidido que tienen los gobiernos patrios en la decencia del Orden religioso y el respeto con que se expiden, tratándose de sacerdotes, aun ante sus abusos más enormes. Ahí está, por ejemplo, la carta del general San Martín, quejándose de la pésima conducta del agustino Rizo y pidiendo reservadamente informes (5); ahí están las palabras del Supremo Director, ordenando recoger en su convento al padre Rufino Roigt,

(5) ARCHIVO DOMINICANO de Buenos Aires: *Comisaría General de Regulares*, leg. 1637.

“para que así se guarde el orden de la disciplina monástica, cuyo restablecimiento es uno de los principales empeños de S. E.” (6).

Obsérvese también la desventaja en que se hallaban colocadas las Ordenes agustina y betlehemítica (gobernadas especialmente desde Chile), respecto de la dominicana, franciscana y mercedaria; pues, al paso que éstas poco trabajo dieron a los Comisarios, algunos miembros de aquéllas promovieron incidentes, desórdenes y hasta escándalos, que mucho contristaron a dichos prelados. No sobrevivieron mucho a ese estado de descomposición, como cuerpo colectivo; y cuando desaparecieron de las Provincias Unidas, pocos años más tarde, se pudo decir, no que dejaron un vacío, sino más bien una decepción.

Siendo una de las principales y lógicas preocupaciones del gobierno patrio contar con hombres seguros, debía ser reconocidamente patriota el primer Comisario General de Regulares, fray JOSÉ CASIMIRO IBARROLA; y así se hace constar en el documento de su institución, producido cinco meses después de la creación de la COMISARÍA (7).

Nacido en Buenos Aires en 1745, era criollo y bien criollo por todos lados, como que sus padres, Juan Ibarrola y Agustina Rosa Gribeo, eran correntino y porteña, respectivamente. A los 17 años profesó en la Orden franciscana, y ordenado de sacerdote, a su tiempo dedicóse a la enseñanza. Tanto en la cátedra como en el gobierno de la Orden alcanzó las más altas recompensas y cargos directivos: en aquélla, desde profesor de Filosofía y Teología hasta Lector Jubilado; y en aquél, desde simple Guardián hasta Custodio y Visitador General. Viejo ya (como que tenía cerca de 70 años), lo alcanzó el título de Comisario General; y apenas si gobernó un año, como tal, a las cinco Ordenes de Regulares que existían en las Provincias Unidas.

Hay que reconocerlo: a través de la documentación que ha quedado de su gobierno, se advierte y percibe al hombre prudente y medido, que no se extralimita en nada, que observa las distancias, se da cuenta de la calidad del terreno que pisa, terreno absolutamente desconocido, inconstante y falso, y que en todo marcha de común acuerdo con su comitente, es decir, con

(6) *Ibidem*, leg. 1657.

(7) *Ibidem*, leg. 1450.

el Gobierno. Debió haber muerto de una rápida enfermedad, pues hasta fines de diciembre de 1814 recibe correspondencia y fallece el 11 de enero de 1815.

Mucha documentación de su gobierno se ha salvado, aunque se presiente que faltan piezas. Dicha documentación fué a parar a manos de su sucesor, padre Julián Pedriel que tuvo la prolijidad de conservar borrador de todo escrito que producía. Esta documentación de ambos únicos Comisarios, conservada inédita en el Convento de Santo Domingo de la Capital Federal, se publicará bajo el patrocinio de la *Junta de Historia Eclesiástica Argentina*, y formará un capítulo ciertamente interesante en el conjunto de la obra.

*

* * *

El padre JULIAN PERDRIEL era Provincial de la Orden Dominicana y patriota decidido, como el que más. Era también un criollo de ley, como que estaba emparentado con lo más rancio y distinguido de la colonia: por un lado con Juan de Garay, el fundador de Buenos Aires, y por otro con los Ladrón de Guevara, apellido de primera hora en el Río de la Plata (8). Era catedrático apreciable, y sus talentos fueron utilizados varias veces por el Gobierno. Rivadavia mismo se inclina ante ellos, y el decreto en que se le nombra miembro de la Junta de teólogos y profesores que debe juzgar al Obispo de Córdoba, Rodrigo Antonio de Orellana, lleva su firma (9).

La correspondencia cambiada entre Perdriel y el Secretario Nicolás Herrera, a propósito de la *Historia Filosófica de la Revolución*, que se le encarga escribir, no puede ser más elogiosa para aquél (10).

Perdriel se puso a la obra hasta seis meses después, en que

(8) ARCHIVO DE TRIBUNALES - Córdoba: *Sección Histórica*.

(9) ARCHIVO DOMINICANO de Buenos Aires: *Documentación Histórica*, leg. 60.

(10) *Ibidem*, leg. 29. He aquí la Carta del Secretario Herrera: "Hace muchos días que el Gobierno busca con empeño un sujeto que tome a su cuidado escribir la *historia Filosófica* de nuestra gloriosa Revolución, para que conozca la posteridad en los siglos venideros el valor de los sacrificios con que se ha comprado su libertad, y vea la edad presente las virtudes y los esfuerzos de los dignos hijos de la América del Sud".

"Al fin ha fijado sus miras sobre la benemérita persona de V. Revma.



Sello mayor de la Comisaría
General de Regulares.



Sello menor de la misma, que
fué usado una sola vez.



recibe orden de suspender su trabajo y remitir lo escrito, sellado y lacrado, al Gobierno. Hay constancia de todo ello en el Archivo de la Orden; y es lástima que no haya llegado hasta nosotros ese trabajo inconcluso. ¿Existirá en algún poder, o se habrá perdido para siempre? Es lo que se preguntan los eruditos, no faltando entre ellos quien crea que ese escrito del padre Perdriel fué utilizado en grande por el Deán Funes en su *Historia Civil*, y hecho desaparecer después.

Hay otros autores que mencionan esta HISTORIA FILOSOFICA DE LA REVOLUCION, callando intencionalmente el nombre del Padre Perdriel, a quien le fuera encomendada. Ese silencio le honra.

En su gestión como Comisario General de Regulares, condujose con la competencia y prudencia de gran prelado que fué. Y aunque cayó en el pecado original de regalismo, de que adolecían todos, o casi todos, los patriotas de su época, se ve los esfuerzos que hace para conciliar los derechos de la Iglesia, del Papa, de los Obispos y las Ordenes regulares con su conciencia y, sobre todo, con esa Comisaría, que ciertamente no debía vencerlo mucho, a pesar de todo su patriotismo. La correspondencia que a ese respecto mantuvo con la autoridad eclesiástica (Obispos y Vicarios) es comprobación de ello. Citaremos sólo la cambiada con el Obispo de Córdoba. Amigo personal como era

confiando que aceptará esta penosa pero patriótica comisión, y consagrará a la formación de la obra algunos momentos que le dejen libres sus graves atenciones. Si V. Revma. tiene la bondad de admitir el cargo, se le franquearán todos los archivos del Estado, y el Gobierno interpondrá el influjo de sus respetos para hacer venir los documentos que no existan y que sean necesarios en concepto de V. Revma. Espero la contestación para noticiarla a S. E. de cuya superior orden paso a V. Rma. la presente carta. — Dios guarde a V. Revma. muchos años. — Buenos Aires, junio 1º de 1812. — *Nicolás de Herrera*. — Al R. P. Provincial del Orden de Predicadores”.

Ante la aceptación del Padre Perdriel, el Secretario Herrera le vuelve a escribir: “Ha sido muy lisonjera para S. E. la aceptación de V. Revma. al delicado encargo de escribir la *Historia Filosófica* de nuestra santa Revolución, y da a V. Revma. las más expresivas gracias a nombre de la Patria. Asimismo me previene que franquee a V. Revma. los documentos que pide y se hallen en los archivos de las Secretarías de mi cargo, y circule las correspondientes órdenes a las autoridades de esta Capital y Provincias Unidas al mismo objeto, avisándome V. Rma. lo que necesite para emprender la obra, a fin de que se le proporcione sin pérdida de instantes. — Dios guarde a V. Revma. muchos años. — Buenos Aires, Junio 11 de 1812. — *Nicolás de Herrera*. — Al Revmo. P. Provincial del Orden de Predicadores, Fr. Julián Perdriel”. — *Ibidem*, leg. 62.

del Prelado, fuera de la comunicación oficial, le escribe especialmente, para pedirle que le renueve las facultades concedidas a su antecesor Padre Ibarrola, pues no desea proceder en forma alguna contra los cánones, derechos o fueros ajenos. Grande fué su sorpresa y su pena, como lo dice en la carta que le escribió después, cuando recibió la contestación que vamos a transcribir, y que sienta la verdadera doctrina y práctica de la Iglesia en casos como ese. He aquí el documento:

Carta del Obispo de Córdoba, don Rodrigo Antonio de Orellana, al Padre Comisario Fr. Julián Perdriel.

“Revmo. Padre:

“En cumplimiento de cuanto ofrecí a Vtra. Revma. en mi anterior, debo decirle que: si me contemplara con las competentes facultades para agraciarse con las que me pide, relativas a ejercer la COMISARÍA DE REGULARES, nada me sería más lisonjero que el concedérselas con la mayor amplitud; pues en ello no haría más que seguir el impulso de mi buen afecto e inclinación hacia su persona; pero el punto es tan delicado y escabroso que sería menester chocar con los principios fundamentales del derecho, cuales son las reglas sacrosantas del Tridentino, bulas apostólicas, reglas y estatutos de la disciplina monástica; y ésto sin aquella urgente necesidad, que sabe Vtra. Revma. se requiere por parte de los ordinarios para que puedan dispensarlas, aun cuando se halla en cautiverio el Sumo Pontífice, como ha sucedido por todo el tiempo que el Supremo Gobierno de las Provincias Unidas las ha exigido con instancia de *Ruego y Encargo* de mi ministerio episcopal para ésta y otras Comisarías”.

“Por lo respectivo a la de Regulares, tuve el honor de exponer al Supremo Gobierno que se debía recurrir a la Silla Apostólica para su erección, como lo han practicado constantemente todos los gobiernos católicos, bien persuadidos de que la plenitud de la potestad espiritual para variar las reglas generales reside en el Sumo Pontífice, como legítimo sucesor de Pedro y Vicario de Jesucristo en la tierra; y que mientras que con el favor de Dios se lograba la libertad del Santo Padre, sería bastante que los mismos Obispos ejerciesen estos ministerios en sus respectivas Diócesis, y en los casos más urgentes, por ser los únicos que pueden suplir la autoridad del Romano Pontífice, interpretando su voluntad, como un jefe inferior interpreta la del superior, urgiendo la misma necesidad. También expuse que cuando no hubiera lugar a ésto (que a mi débil juicio era lo mejor y más acertado), por lo menos se dignase S. E. presentar un Comisario para cada uno de los Ordenes regulares, pues sobre estar bien patente la voluntad de S. S. y de la Iglesia universal en este punto,

se debía recelar que muchos Religiosos no se considerasen obligados a obedecer a un Prelado extraño, porque en su profesión sólo prometieron obediencia al Papa y a los Prelados de su propio Instituto. Y por último añadí que cuando ni uno ni otro fuese del agrado de S. E. me consideraba precisado a una prudente economía, no dudando que mis muchos émulos tomarían ocasión de lo contrario para excitarme mayores persecuciones que las que había sufrido; dando por ello la facultad que podía al R. P. Fr. José Casimiro Ibarrola con la debida dependencia de mi autoridad, mientras que el Santo Padre recuperase la libertad que le había usurpado el Tirano de la Iglesia y de la Europa; para que recurriendo entonces a la plenitud de su potestad se consolidase esta disposición interina por los medios que dispone el derecho, descargando además mi conciencia en esta parte sobre la vigilancia y celo de dicho Supremo Gobierno".

"Tales fueron entonces mis protestas y sentimientos, y no puede Vtra. Revma. ignorar las disposiciones del Concilio Lateranense Vº sub Leone X, *De Reformatione*; la del Tridentino, Sesión XXV, *De Reformatione*, cap. 21, y antes la del concilio Vienense, sub Martino Vº, sobre que ningún religioso pueda ser prelado de otras religiones, y que sea irrito y nulo lo que se ejecutase en contrario. De suerte que si yo concedí al finado Padre Ibarrola la facultad que podía, lo ejecuté contra mi propio dictamen, en obviación solamente de otros más graves males y perjuicios que justamente recelaba: por lo que estoy en la inteligencia de que dicho padre obtuvo ilícitamente mis facultades y que éstas fueron nulas desde que el Santo Padre estuvo en libertad y no hizo gestión para obtenerlas de la Silla Apostólica. Fueron ilícitas, porque se me impuso miedo grave para concedérselas, como lo podrá informar el R. P. Maestro Fr. Domingo Leyba, que fué uno de los que compadeciéndose de los trabajos que me amenazaban, si las negaba, como lo intenté, me instó con grande encarecimiento a que pasara por ello, en obviación de mayores daños y perjuicios que sabía debían sobrevenir; además de que la conminación de *Ruego y Encargo* a la primera instancia trae consigo todo el aparato de violencia; y no hay teólogo o canonista que no reputé por ilícita la dispensa o facultad que así se obtiene de los prelados eclesiásticos".

"Fueron después nulas, porque habiéndolas yo concedido con la expresión de que la tal Comisaría era contraria a las disposiciones canónicas, y que solamente por la premura en que me hallaba concedía las facultades que podía interinamente y hasta tanto que se hallase libre S. S., por ser el único a quien esto corresponde, es consecuencia necesaria que expiraron mis tales cuales facultades desde aquel feliz momento de la libertad del Santo Padre, o por lo menos desde que hubo aquí noticia positiva de ella".

"Me dice Vtra. Revma. que, si es verdad que S. S. se halla en plena libertad para recibir todas las pretensiones del orbe cristiano,

no lo es menos el que aún sigue la incomunicación con la Silla Apostólica en estas Provincias, y que yo mismo debo esperar que la Suprema Potestad de ellas declare si pueden o deben los fieles recurrir a Roma en los casos que exige el derecho: porque bien puede suceder que no haya inconveniente por parte del Santo Padre, y sí, por la del Gobierno, el que, según dice Vtra. Revma., tiene prevenido: *que para ningún caso se recurra a las autoridades que existen en ultramar, sino que acá se provea a nuestras indigencias por los medios que franquea el derecho*. Protesto a Vtra. Revma. que por mi parte siempre he procedido en la inteligencia de que nuestro Gobierno solamente alteraba algunos puntos de disciplina, y exigía de los respectivos ordinarios las necesarias facultades, conociendo al mismo tiempo la necesidad de recurrir a la Silla Apostólica, luego que el Santo Padre se restituyese a ella. No solamente lo expresé así en cuantas ocasiones han ocurrido sobre concesión de facultades, sin que el Supremo Gobierno haya dejado de contentarse con ellas, sino que también me manifestó S. E. los más vivos deseos de ver en libertad al Santo Padre, para poder ocurrir a la plenitud de su potestad para tales gracias o concesiones”.

“A la verdad, a mí no se me han comunicado todas las disposiciones del Supremo Gobierno en materia tan delicada, o Vtra. Revma. está enteramente equivocado en su proposición. Tengo a la mano copias fidedignas de los tres decretos que se me comunicaron, relativos a este punto, y en ninguno de ellos hallo lo que Vtra. Revma. propone. El de 4 de junio de 1813 dice: *“El Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata se declara independiente de toda autoridad eclesiástica, de las que existen fuera del territorio, de nombramiento o presentación real”*. El de 16 del mismo mes y año: *“Prohíbese que el Nuncio Apostólico residente en la corte de España pueda ejercer acto alguno de jurisdicción en el Estado de las Provincias Unidas”*. Finalmente el de 19 del mismo: *“Usen los R. R. Obispos plenamente de sus primitivas facultades en sus respectivas Diócesis, mientras dure la incomunicación con la Silla Apostólica”*.

“Vea aquí Vtra. Revma. la diferencia tan notable que versa entre no recurrir a las autoridades eclesiásticas que existen fuera del territorio, y que son de real presentación, o al Nuncio de España, que es lo único que prohíben los dos primeros decretos, y entre no recurrir a toda autoridad que existe en ultramar, lo que tampoco dice el tercero; antes bien, supone que debe recurrirse a la Silla Apostólica luego que esté comunicable: pues de otra forma debiera decir que usen los Obispos de aquellas extraordinarias facultades, aun cuando el Santo Padre lograrse entrar en plena libertad; o como dice Vtra. Revma. que no se recurriese a las autoridades existentes en ultramar, sin limitación de las que son de nombramiento o presentación real, para comprender la pontificia”.

“Las circunstancias, por otra parte, en que se extendieron los decretos, manifiestan el sentido obvio que debe darse a la cláusula del tercero: *mientras dure la incomunicación con la Silla Apostólica*. Porque hallándose por entonces el Santo Padre en la más dura cautividad, que le impedía toda comunicación con la Iglesia, ésta y no otra, que a ningún católico podía ocurrir, fué la verdadera causa que motivó aquella resolución”.

“Para que no dude Vtra. Revma. de esta verdad, recurriendo a incomunicaciones arbitrarias, le pondré a la letra las cláusulas con que me contestó el Supremo Gobierno en 4 de noviembre de 1813, con motivo de haber instado yo para que se recurriera a la Silla Apostólica luego que el Santo Padre estuviese en libertad, pidiéndole las facultades que se me exigían con el *Ruego y Encargo*, y las que solamente concedí bajo de tan precisa condición: “*Apure V. S. I. (se me dice) sus fervorosas oraciones, para que el sucesor de Pedro, que ahora se halla oprimido bajo el poder de los enemigos de la España, llegue a ponerse en la aptitud que le deseamos, de hacer estas declaraciones*”.

“Ahora bien: si el Supremo Gobierno no solamente se ha contentado con mis facultades interinas, aunque limitadas, hasta la feliz época en que el Santo Padre estuviera en libertad, si sobre esto me manifiesta expresamente estar animado de los mismos deseos, para pedirle facultades luego que obtenga la aptitud de poder concederlas, ¿por dónde, o cómo se ha de ampliar la incomunicación con la Silla Apostólica a otros respetos que jamás se insinuaron y que están en contradicción con lo que se me ha prometido? ¿Qué diligencia practicó Vtra. Revma. con el Supremo ex-Director, que le nombró Comisario, para recurrir como era debido a S. Santidad por la jurisdicción espiritual que nunca tuvo ni tiene por mi parte? ¿No hay acaso otras vías que las de la Península, que es lo único prohibido para recurrir a Roma? ¿No tiene el Gobierno comisionado, o comisionados, en Londres, desde donde nada es tan fácil como recurrir al Santo Padre? ¿No ha estado en buena armonía con el Portugal, desde donde se podía hacer lo mismo? Y ¿qué ministerio es el de la COMISARÍA DE REGULARES, para que no pueda el Comisario esperar a obtener las facultades del Vicario de Jesucristo, único que en el día puede concedérselas? ¿Por ventura no tienen las Religiones sus Provinciales para gobernarse sin la influencia del Comisario? ¿No han estado muchos años sin su influjo ni haberle menester? ¿No están prontos los ordinarios cuando ocurriera algún lance extraordinario, que no hemos visto hasta el día? Pues, para qué es apurarse tanto y avanzarse a ejercer jurisdicción espiritual por el solo nombramiento del Supremo ex-Director?”.

“Dice Vtra. Revma. que ha procedido de buena fe, sin ocurrirle cosa en contrario: basta que Vtra. Revma. lo diga; aunque es bien

extraño que en esta parte haya sido más teólogo el señor Alvear, como lo manifiesta el oficio de Secretaría del 3 del p.p. febrero, en el que dándome parte del nombramiento de *Comisario General de Regulares* en la persona de Vtra. Revma., añade lo siguiente: “Y lo comunico a V. S. I. de orden suprema para su inteligencia, y que a efecto de evitar ambigüedades e interpretaciones, declare que las facultades transmitidas por parte de esa Diócesis al finado Revmo. Ibarrola, se deben entender concedidas a todos los que le sucedieren en el mismo cargo”. Ocurrieron, pues, al ex-Director ambigüedades y tales que no se podían evitar sin una declaración que en términos hábiles viene a ser una nueva concesión más amplia que la primera: porque ¿qué cosa más expresa en el derecho canónico y civil, como va dicho, que el expirar las facultades concedidas a determinada persona por fallecimiento de la misma? Mi contestación fué reducida a exponer los términos precisos y limitados en que había yo concedido las facultades al finado, y que, de estar el Santo Padre en plena libertad, serían nulas las que yo concediera”.

“No se me ocultan los sucesos que refiere la Historia, sobre haberse interceptado alguna otra vez la comunicación con Roma en países católicos. Pero también sé que siempre han precedido discusiones muy prolijas entre teólogos escogidos al intento por el Gobierno; y que se han manifestado a los preladados eclesiásticos los motivos tan urgentes que puedan cohonestar la interina incomunicación con las debidas protestas de ponerla libre luego que aquellos hayan cesado: como ha sucedido cuando el Santo Padre en calidad de Soberano de sus Estados ha tomado parte en las guerras de unas naciones contra otras; de lo que, por la misericordia del Señor, estamos muy distantes. Pues debemos tener presente que S. S. mandó a todos los eclesiásticos de la Italia en las próximas revoluciones que la agitaron, obedecer a cualesquiera Gobiernos, que generalmente estuvieran reconocidos, salva siempre la Religión y los inconcusos derechos de la Silla Apostólica; otro tanto deberemos hacer aquí, si nos gloriamos de ser católicos, temiendo más que la misma muerte una separación arbitraria, sorda e indefinida de la Silla Apostólica, Piedra fundamental y centro de unidad característica de la Iglesia”.

“Cuando nuestro Gobierno (quod absit) hallara gravísimos motivos para interceptar la comunicación con la Silla Apostólica, sabría convocar, como lo hizo el emperador Carlos V, en la guerra con Clemente VII, y como después lo repitió Felipe V, en las guerras de sucesión con Clemente XI, una junta de teólogos prudentes y sabios, presidida por los Obispos, para examinar un punto de tanta consecuencia y fijarlo a los casos más urgentes, en los que con dificultad podría tener lugar una *Comisaría* tan redundante, como diametralmente opuesta a los sagrados cánones”.

“Dispense Vtra. Revma. si no concedo la gracia que me pide,

por considerarla extra límites de mi autoridad: yo estoy seguro de que esta vez no se verificará el dicho del poeta: "*Obsequium amicos, veritas odium parit*": tanta es la confianza que me inspira nuestro recíproco afecto, y tan alto el concepto que me merece Vtra. Revma. de quien soy devoto Capellán, Q. B. S. M. — *Rodrigo, Obispo de Córdoba*. — Colegio "San Carlos", junio 10 de 1815. — Revmo. Padre Comisario nombrado y Provincial Fr. Julián Perdriel" (11).

*

* *

Probablemente esta formidable respuesta de Monseñor Rodrigo Antonio de Orellana al Padre Perdriel lo debió reducir a silencio para siempre, y acaso le llevó un remoto presentimiento de que sus atribuciones no debían ni podían durar mucho tiempo. En efecto, el 12 de octubre del año siguiente, como se ha recordado, el Congreso de Tucumán, urgido instantemente por los reclamos y objeciones de los Provinciales Franciscano y Mercedario, y hecho cargo de lo anómalo de semejante tribunal, suprimió la famosa *Comisaría*. Pero Perdriel no alcanzó a ver este triste desenlace. Murió de Comisario el 25 de mayo de dicho año 16. El 1º había pedido permiso al Gobierno para tomarse un mes de descanso en el campo, que mucho lo necesitaba. Se le concede y sale; pero pronto tiene que volver a recogerse en su convento histórico y cerrar en él sus ojos para siempre.

Terminando estos breves rasgos de su vida, recordemos también que de los jueces nombrados para el juicio del Obispo, él había sido uno de los que lo absolvieron. El Prelado se lo agradeció vivamente y conservó siempre por él los sentimientos de un verdadero amigo. Pero, como él mismo se lo dice: no teme, al negarle lo que le pide (por creerlo fuera de su alcance), que la verdad que le dice le grangeará un enemigo. "*Sé que los obsequios engendran amigos y la verdad enemigos*"; pero este no es mi caso. Y así, con ese documento sereno y digno de un Obispo clásico, se despidió de las Provincias Unidas el último Prelado peninsular de Córdoba, manteniendo hasta el fin la verdadera doctrina y práctica de la Iglesia en esos momentos tan confusos de la Revolución. El Congreso de Tucumán le dió la razón al su-

(11) ARCHIVO DE LA ORDEN DOMINICANA en la República Argentina. Córdoba: *Gobiernos Eclesiásticos*, Iº, pág. 157.

primir la Comisaría, precisamente por las mismas razones que él le diera a su amigo Padre Perdriel.

Simpática y airosa figura la de este segundo y último Comisario. El, como su colega y compañero de tareas en la Orden Dominicana, Padre Guerra, desaparece a tiempo, serenamente y sin quebrar ni perturbar en lo más mínimo el ritmo armonioso y noble de su conducta. Dios quiso ahorrarle, entre otras penas, la de ver que su amado convento se cerraba y desmembraba, y su personal era aventado a todas partes por la reforma eclesiástica de Rivadavia. Murió a tiempo.

Por lo demás, y a pesar de la opinión del Obispo Orellana, a la que luego adhirió el Gobernador eclesiástico de Buenos Aires, José León Planchón, la Comisaría jugó su papel de tribunal eclesiástico regular, y lo jugó con la solemnidad, seriedad y aplomo con que procedían los hombres de aquel tiempo. Tuvo su sello propio, mayor y menor, el primero un poco más grande, como se ve en el grabado de tamaño natural, y que reproducía algunas de las características de la heráldica propia de cada orden regular. Así, en el centro del oval se ve el *corazón* de San Agustín, en el cuartel superior derecho la *estrella* de Santo Domingo, en el izquierdo las *cinco llagas* de San Francisco, en el cuartel inferior de la derecha el *escudo mercedario*, y en el izquierdo las *tres coronas* y la estrella solitaria de los Magos de Belén. El exergo rezaba: COMISARIA GENERAL DE REGULARES DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA. — 1813. El sello menor ostentaba simplemente al medio la doble Cruz de los Arzobispos.

Tuvo sus Secretarios Generales, uno por cada Orden regular, Religiosos generalmente capacitados y respetables; el Comisario tenía su colocación inmediatamente después del Cabildo Eclesiástico y antes de todos los Superiores Provinciales; y, por último, tenía su sueldo de mil quinientos pesos anuales, además de las cuotas que debían aportar proporcionalmente las casas de las distintas Ordenes, para gastos de curia.

Si hubo una época confusa y preñada de sombras y amenazas en nuestra historia patria, fueron estos tres años en que le tocó desempeñar su papel a esta *Comisaría* "sui generis"; y entre la documentación que se va a publicar hay ciertamente piezas de valor.

III - TEXTOS, NOTAS, COMUNICACIONES

CRONICA CAPITULAR DEL CABILDO ECLESIASTICO DE SALTA DESDE 1860 a 1899

Por el Cgo. Dr. MIGUEL ANGEL VERGARA. - Salta

Por su naturaleza jurídica dentro del Derecho Canónico, el Cabildo Eclesiástico debe participar en múltiples e importantes actos de la vida de la Iglesia. Por esta razón las Actas Capitulares encierran un considerable aporte de datos y documentos que deben ser tomados en cuenta en el estudio de la Historia Eclesiástica.

Movidos de esta consideración hemos alcanzado la debida autorización del Venerable Cabildo de Salta para dar a luz, en forma de crónica comentada, los datos de sus acuerdos que conceptuáramos útiles para el estudio de nuestro pasado religioso.

1 8 6 0

DOCTOR ISIDORO FERNÁNDEZ

Sesión del 7 de agosto. — Siendo Vicario Capitular el Dr. Fernández se presenta con una solicitud para proveer en sí mismo la silla de Arcedeán acordada por decreto del Gobierno Nacional que hacía tal designación con *carta de ruego y encargo* a los poderes eclesiásticos para ser aceptado el agraciado. Junto con el Dr. Fernández eran promovidos otros señores Canónigos. El Cabildo considera la cuestión y accede a la designación propuesta (1).

En la sesión del 16 de agosto tomó posesión canónica del arcedeanato (2).

(1) Creemos que tal designación fué hecha por el Gobierno Nacional a pedido privado de Mons. Rizo Patrón, ya elegido Obispo de Salta por la Santa Sede. Es uno de los últimos casos en que la potestad civil envía la famosa *carta de ruego y encargo*. Desde aquí el camino de las designaciones eclesiásticas varía. Con Mons. Rizo, que pronto tomará posesión del Obispado, las designaciones son sugeridas al Gobierno por el Prelado, para que, al producirse, estuviesen sin óbice para ser efectuadas canónicamente por la autoridad de la Iglesia. Algunas veces, sin embargo, el Gobierno civil tomó la iniciativa y fué motivo de entorpecimiento.

(2) El Dr. Isidoro Fernández fué hijo legítimo de Don José Mateo Fernández y de doña Leocadia López. Nació en la ciudad de Salta a prin-

Desde este día los Canónigos de Salta fueron: Deán, D. Manuel Antonio Castellanos, ex-Vicario Capitular; Arcedeán, Dr. Isidoro Fernández; Chantre, D. Lorenzo Aznares; Doctoral, Dr. Jenaro Feijóo; Magistral, D. Alejo I. Marquiegui; y Merced, D. Pedro Nolasco Columba.

1 8 6 1

EL DR. ISIDORO FERNÁNDEZ DELEGADO DEL OBISPO PATRÓN

Sesión del 16 de abril. — El Vicario Capitular Dr. Fernández presentó una nota suya con otra del Ilmo. Obispo Rizo, fechada en Córdoba, donde se encontraba, en la que le encargaba tomar posesión canónica del Obispado, en su nombre. El Obispo había sido consagrado en Córdoba el 7 del pasado mes y se apresuraba así a tomar posesión de su sede por procurador. En la delegación designaba, además, al Dr. Fernández Provisor y Vicario General Interino.

Los Canónigos pidieron que se les presentaran las Bulas Pontificias del Obispo y el *pase del Gobierno Nacional*.

Sesión del 3 de mayo. — Los Canónigos tratan el mismo asunto y se continúa cambiando opiniones acerca de las dudas surgidas en el uso de las facultades apostólicas de que gozaba el Dr. Fernández en su cargo de Vicario Capitular. En las sesiones del 4 y 7 de mayo se manifiesta cómo se

cupios de 1815. Se ordenó de sacerdote en Chuquisaca, en 1839, y probablemente allí mismo se doctoró. Celebró su primera Misa en el altar del Carmen de la Catedral de Salta el miércoles 22 de enero de 1840. El 14 de marzo del mismo año tomó posesión del curato del Rosario de Cerrillos, donde permaneció cerca de tres años. Luego se ocupó en dar misiones en diversos curatos y en enero de 1844 pasó a Jujuy, llamado por su amigo el cura de aquella ciudad, don Escolástico Zegada, para establecer una escuela de latinidad a pedido del gobierno de la Provincia.

Seis meses después volvió a Salta para preparar la fundación del Monasterio de Monjas Carmelitas, lo que luego se realizó.

Después viajó a Europa con el fin de traer Hermanas de Congregaciones Religiosas a su patria. Al fin lo consiguió, siendo él el primero que realizó esta obra de apostolado. Vuelto a Salta, tomó a su cargo la iniciativa de la obra de la nueva Catedral, de la construcción de la Viña, de la capilla de San José, del Cementerio y del hospital. Fué infatigable en el ejercicio de su ministerio, tanto que puede afirmarse de él que era el sacerdote más activo y capacitado de su época. El 6 de febrero de 1859 fué elegido Vicario Capitular y así le tocó empalmar el gobierno en Sede Vacante con Mons. Rizo Patrón. El 13 de julio de 1860 era preconizado Mons. Rizo Obispo de Salta. Las Bulas fueron expedidas el 18 del mismo mes. Falleció el Dr. Fernández el 5 de abril de 1868, Domingo de Ramos, a las 5 p. m., en Salta, ocupando el cargo de Vicario General y Provisor del Obispado. Fué sepultado debajo del Coro, en el Monasterio de Monjas Carmelitas que había fundado. (Datos tomados de documentos del mismo Monasterio).

habían realizado consultas con los RR. PP. de San Francisco y otros clérigos acerca de las dudas del Dr. Fernández sobre sus facultades. Al fin, los Canónigos declaran que el único responsable de la tardanza en tomar posesión del Obispado es el Dr. Fernández, pues ellos están de acuerdo en que lo haga de inmediato.

DIVISIÓN DEL CURATO DE SAN CARLOS

Sesión del 13 de junio. — El Vicario Capitular Dr. Fernández envía al Cabildo el expediente de la división del Curato de San Carlos. Se encarga al Canónigo Magistral Sr. Marquiegui para que informe al Cabildo.

En sesión del 3 de julio se promovió el asunto y se pidió el informe, en el cual su autor opinó que antes debía pasarse el expediente al Gobierno de la Provincia para que éste se expidiera (3).

TOMA DE POSESIÓN DEL OBISPADO POR EL DR. FERNÁNDEZ

Sesión del 7 de julio. — El 4 de julio se resolvió en Cabildo realizar la toma de posesión de la Diócesis por el Delegado. En efecto, reunidos los Canónigos en la Catedral, se leyeron las Bulas del Obispo y la comisión dada al Dr. Fernández en fecha 30 de mayo pasado por Mons. Rizo Patrón.

Los Canónigos "...le recibieron e introdujeron con canto y solemnidad acostumbrados; le sentaron en la silla episcopal, así en el Coro como en el Cabildo; le llevaron y acompañaron con solemne cortejo a la casa episcopal e hizo otros actos en señal de posesión" (4).

1 8 6 2

EL SEMINARIO DE DOLORES .

Sesión del 6 de abril. — Fué presentado un auto del Delegado Dr. Fernández en el que erige un Seminario con carácter provisorio. Se afirma que funcionará en una casa de propiedad del mismo y que los futuros profesores han ofrecido sus servicios gratuitos y se han prometido otras ayudas. El Cabildo desaprueba la fundación del Seminario por juzgarla prematura. El Dr. Fernández, presente en la sesión, rebate los argumentos y confiesa que él mismo pensaba esperar la llegada del Sr. Obispo; pero opina que, a pesar de

(3) Se puede observar claramente el espíritu cesarista de Marquiegui, fruto de su formación de corte colonial. Este eclesiástico estudió en Sucre y se ordenó en Bolivia en 1839. Algo de su actuación anterior a esta época se puede ver en M. A. VERGARA, *Zegada. Sacerdote y Patricio de Jujuy*, pp. 82 ss. Jujuy, 1940.

(4) El Dr. Isidoro Fernández, que fué designado al mismo tiempo Vicario General, gobernaba estando en continua comunicación epistolar con el Sr. Obispo.

eso, conviene la fundación. Quedó establecido que se realizaría el día once. Algunos Canónigos creyeron que debía darse parte al Gobierno de la Provincia (5).

LLEGADA DEL OBISPO RIZO PATRÓN A SALTA

Sección del 6 de julio. — El Prelado había anunciado su llegada desde Rosario de la Frontera para el día 6 de julio. El acta narra lo ocurrido. Dice así:

"...se nombró una comisión de los señores Canónigos Magistral y de Merced para que salieran en un rodado hasta donde encuentren a S. S. Ilma.; se acordó igualmente que S. S. el Vicario General saliera con el mismo objeto acompañado con el Sr. Doctoral que hoy sirve de Ministro General al Excmo. Gobierno de la Provincia" (6).

Todo se cumplió puntualmente; y a las doce del día, que fué sereno y el sol estaba radiante, principió el repique general de campanas en todas las torres que se hallaban embanderadas con pabellones de la República y otras naciones, en aquella hora en que la Iglesia canta el "*virí galilei*", en medio de un inmenso gentío que le rodeaba y que a porfía gritaba y decía: "*Bendito el que viene en nombre del Señor*". Llegó S. S. Ilma. y Rdma. al Monasterio de Carmelitas Descalzas, en cuya iglesia vistió *capa magna púrpura*; y acompañado del clero y de un inmenso gentío marchó a la iglesia de San Francisco bajo arcos que a porfía se habían colocado. En el pórtico de dicha iglesia lo recibió el Cabildo Eclesiástico con *capa pluvial* y agua bendita, y entraron con todo el acompañamiento. Allí vistió de pontifical y salió procesionalmente con las cruces de todas las iglesias y cofradías y marchó en dirección a la Catedral, dando bendiciones paternales a su pueblo. Tan pronto como llegó a los umbrales de la Iglesia Madre, ella lo recibió entonando un solemne *Te Deum*. Entró, oró en el altar y pasó al trono que estaba preparado. Allí le prestaron el Cabildo y el clero el homenaje de obediencia. Luego subió al púlpito y pronunció un elocuente discurso sobre los deberes del Pastor para con las ovejas, y los de éstas con aquél. Terminado el discurso, se retiró a su palacio.

"De este modo esta Iglesia, viuda de medio siglo se ha despojado del manto lúgubre y raído que la cubría y ha vestido de gala en su solemne desposorio" (7).

(5) Este Seminario fué formalmente erigido luego por Mons. Rizo Patrón y se clausuró en 1864 con motivo de la persecución de que fué objeto el Obispo por el Gobierno de Don Cleto Aguirre.

(6) El Doctoral era el Dr. Jenaro Feijóo, ex-diputado nacional y Ministro del Gobernador Interino, D. Juan N. Uriburu.

(7) De modo que Mons. Rizo Patrón tardó, desde su preconización hasta su llegada a Salta, justamente dos años.

SUELDOS ATRASADOS

Sesión del 3 de septiembre. — Se declara que el Gobierno Nacional, desde la ley de presupuesto de Culto, debe cuatro años de sueldos. Se encarga al Doctoral Dr. Feijóo que forme la cuenta para elevar reclamos.

1 8 6 3

CESARISMO DEL GOBIERNO. ASUNTO DE PARANA

Sesión del 27 de mayo. — El Sr. Obispo envió al Cabildo la famosa circular del Ministro de Culto, Dr. Costa, en la que el Gobierno Nacional *re-prueba* la conducta del Cabildo Eclesiástico de Paraná por haber declarado en *Sede Vacante* a la Diócesis y elegido Vicario Capitular, a raíz del fallecimiento del Obispo, *sin autorización y aprobación del Gobierno Nacional*. Informaba también la circular que el Secretario del Cabildo de Paraná había pedido excusas al Gobierno por lo realizado, diciendo que, por olvido, no se recabó la licencia para declarar la *Sede Vacante*.

A esta sesión asiste el Sr. Obispo y de común acuerdo con los Canónigos, resuelve contestar al Gobierno que reconoce en él el derecho para regir la sociedad cristiana civil; pero

“...Aún reconociendo como indudable los derechos del Patronato, tal como fué concedido por la Santa Sede a los Reyes de España y reglamentado antes de la emancipación política de América, el Gobierno no tiene derecho para exigir que los Cabildos Eclesiásticos pidan su permiso para declarar vacante por muerte del Obispo Diocesano, ni menos su aprobación para el valor y efectos de la elección de Vicario Capitular”.

Los Canónigos rebaten los argumentos que el Gobierno aduce apoyado en las Leyes de Indias.

Por lo demás, en una reconsideración que hacen de la circular y del comunicado del Cabildo de Paraná afirman que el llamado *error*, de que se habló, no favorece la doctrina sustentada por las autoridades de la Nación.

EL DR. JENARO FEIJÓO ELEGIDO DEÁN

Sesión del 18 y 30 de mayo. — En estas dos sesiones estuvo presente el Sr. Obispo, con el fin de dar valor jurídico a lo que se resolviese, según nuestras conjeturas. Como ocurría en casos análogos, se presentó el decreto Nacional de fecha 7 de abril en que se designa Deán de Salta al Dr. Feijóo. En la sesión del 30, el Prelado y los Canónigos formalizan la designación, curándola de posible vicio cesarista. El día 30 del mes siguiente tomó posesión canónica de la silla.

CONSTRUCCIÓN DE TEMPLO EN GUACHIPAS .

Sesión del 7 de agosto. — Se pide al Cabildo su parecer acerca de la venta de un terreno en Guachipas con el fin de emplear su producto en la construcción del templo parroquial. El Cabildo da su parecer afirmativo por haber sido donado para ese fin.

DIVISIÓN DEL CURATO DE SAN CARLOS

Sesión del 21 de septiembre. — El Cabildo da su parecer favorable al proyecto de dividir el curato de San Carlos.

1864

CAPILLA DE LA CARIDAD

Sesión del 12 de agosto. — Se trata acerca de que las *Madres Beatas* del Colegio de Educandas (hoy Colegio de Jesús) renuncien a encargarse del arreglo de las Imágenes del Milagro y envíen al Cabildo todas las cosas que ellas guardaban para el efecto. El Cabildo resuelve mandar hacer un arreglo en la Capilla de la Caridad a fin de guardar allí los objetos que devolvían las *Beatas* (8).

VISITA GENERAL DEL OBISPO RIZO PATRÓN

Sesión del 6 de diciembre. — Se dice en Cabildo que en ese día iniciaba el Prelado su gran Visita Canónica a las cinco Provincias del Obispado, quedando al frente del Gobierno Eclesiástico el Provisor y Vicario General Dr. Fernández.

1865

LOS RESTOS DEL ARZOBISPO MOXÓ Y FRANCOLÍ

Sesión del 8 de agosto. — Se afirma que el día anterior, 7 de agosto, fueron exhumados los restos del famoso Arzobispo de La Plata, Dn. Benito María de Moxó y de Francolí, con el fin de ser conducidos a Sucre, a pedido del Arzobispo de esa ciudad boliviana, Dn. Pedro Puch (9). Los Canónigos

(8) La Capilla de la Caridad estuvo en el solar que hoy ocupa el Palacio Arzobispal y fué como un complemento de la Iglesia Parroquial Matriz que estuvo donde hoy está la Catedral.

Las *Beatas* eran mujeres que hacían vida religiosa y enseñaban en la casa de Doña Manuela de Tineo. Algunas de ellas fueron famosas por su santidad y heroísmo.

(9) El Arzobispo Puch, de Sucre, estuvo emparentado con familias

mandaron celebrar el 14 solemnes funerales y acompañar los restos, cuando sean conducidos, hasta los extramuros de la ciudad.

DIVISIÓN DEL CURATO DE ANCASTE (Catamarca)

Sesión del 21 de septiembre. — Se presenta al Cabildo el expediente acerca de la división del curato de Ancaste. Se da asentimiento al proyecto.

DIVISIÓN DEL CURATO RECTORAL DE CATAMARCA

Sesión del 22 de septiembre. — El Cabildo manifiesta su parecer afirmativo para la división proyectada.

1 8 6 6

CURATOS DE LUJÁN DE VILLA PRIMA Y SAN PEDRO DEL BUEN RETIRO EN CATAMARCA

Sesión del 13 de febrero. — El Sr. Obispo mandó al Cabildo las copias de la erección de los mencionados curatos, con fecha 13 de febrero del corriente año.

CURUPAITÍ

Sesión del 6 de noviembre. — Los Canónigos disponen celebrar un funeral por las caídas del ejército aliado, en la acción de Curupaití, en defensa de la Patria.

1 8 6 7

PARROQUIA PROVISORIA DE RIVADAVIA EN SALTA

Sesión del 26 de marzo. — El Sr. Obispo envía nota al Cabildo en la que comunica que el Gobierno de la Provincia ha creado el Departamento de la Colonia Rivadavia y que convenía erigir un curato en la misma. Mas expresa el Prelado que, por la falta de tiempo, no fué posible tal creación;

de Salta y Jujuy. El Excmo. Arzobispo Moxó y Francolí nació de noble familia en Cervera de España, en abril de 1763. Fué un gran humanista, al par que un sacerdote de mucho mérito. En 1802 (ó 1803) fué designado Obispo Auxiliar de Michoacán, en México. Pero en 1805 fué elevado al Arzobispado de Charcas, para suceder al Arzobispo San Alberto. Llegó a su sede recién el 1º de enero de 1807. La revolución le envolvió en medio de sus afanes de Pastor y de humanista. Al fin, como ocurrió a otros Prelados fieles a su Rey, fué enviado preso por Rondeau con destino a Salta, donde debía permanecer desterrado. Murió aquí a los 53 años de edad, el 11 de abril de 1816, abatido por los sufrimientos. Véase RUBÉN VARGAS UGARTE, S. J., *Don Benito María de Moxó y de Francolí*. Publicación N° LVI de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, 1931.

en consecuencia, había *erigido provisoriamente* un curato. Los Canónigos dan su parecer favorable mientras se prosigan los trámites.

PARROQUIA PROVISORIA DE LA POMA

Sesión del 6 de junio. — El Sr. Obispo comunica que el Gobierno de la Provincia, creó el Departamento de la Poma y que cree conveniente crear allí mismo un curato. Dice que lo erigió provisorio en tanto que se sigan los trámites. El Cabildo por su parte presta el acuerdo a lo actuado.

EL DR. RAINERIO LUGONES, DOCTORAL DE LA CATEDRAL

Sesión del 21 de junio. — El Prelado envió una nota y un decreto nacional al Cabildo, donde se designa al Dr. Lugones, Doctoral del Cabildo, pidiendo su asentimiento.

Al día siguiente, 22 de junio, con la presencia del Obispo, recibe colación y posesión canónica de la silla.

EL CABILDO GOBERNADOR DEL OBISPADO

Sesión del 12 de julio. — En esta ocasión el Cabildo recibe nota del Obispo en la que le delega el Gobierno de la Diócesis (10).

DON POLICARPO SEGOVIA, CANÓNIGO PRERENDADO

Sesión del 20 de agosto. — Esta sesión fué empleada en conocer un decreto nacional en que se designaba al señor Segovia, Prebendado de Segunda Ración. El Sr. Obispo solicita del Cabildo su consentimiento para ser investido de tal cargo. El día 24 de agosto, con la presencia del Prelado, fué puesto en posesión de su silla.

DIVISIÓN DE LOS CURATOS DE ANDALGALA, TRANCAS, COPO Y MATARA

Sesión del 24 de septiembre. — En vista de los trámites presentados para la división de los curatos enunciados, el Cabildo dió su parecer favorable.

1 8 6 8

COFRADÍA DEL MILAGRO

Sesión del 10 de enero. — Se manifiesta en Cabildo que el Prelado ha-

(10) El Prelado en este año continúa aún la Visita Canónica al Obispado. El Cabildo, a su vez, delegaba el gobierno, por turno, en cada uno de los Canónigos. Esta delegación era hecha aun estando allí en funciones el Vicario y Provisor Dr. Fernández.

hía encargado a los Canónigos Lugones y Segovia proyectaran las bases de una Cofradía en devoción y advocación del Señor y de la Virgen del Milagro. Mas, como el Dr. Lugones permanece ausente, se designa en su lugar al Canónigo de primera Merced don Pedro Nolasco Columba.

1 8 6 9

DR. MOISÉS MIGUEL ARÁOZ

Sesión del 31 de marzo. — A esta sesión llegó una nota del Sr. Obispo pidiendo al Cabildo resuelva acerca de la designación de Magistral al Dr. Aráoz que ya era Vicario y Provisor del Obispado. El Gobierno Nacional había dado su decreto ya el 29 de mayo de 1868. El día 2 de abril de ese año tomó posesión de la silla Magistral el Dr. Aráoz.

VISITA CANÓNICA AL CABILDO

Sesión del 21 de abril. — En acta de este día se afirma que Mons. Rizo Patrón realiza la primera Visita Canónica al Cabildo desde su erección. Mandó el Obispo que se cumpliera la *consuetudo* o regla de Coro, de acuerdo a la erección. De un modo especial dispuso que se realizaran las sesiones ordinarias y que se levantaran las actas correspondientes.

EL PBRO. MATÍAS LINARES

En el mes de junio de este año, el Cabildo designó su Secretario Mayor al Pbro. Linares.

DIVISIÓN DE LOS CURATOS DE CACHÍ Y PIEDRABUENA

Sesión del 8 de octubre. — En esta sesión fueron presentados los expedientes de la división de los curatos aludidos. Dicen los Canónigos que apoyados en la Constitución Tridentina 5521, Cap. 4, acceden a dicho proyecto.

1 8 7 0 y 1 8 7 1

EL DR. LUIS B. ALFARO, DOCTORAL DE SALTA

Varias sesiones. — El 18 de mayo de 1870 se presentó en Cabildo un decreto nacional en que se designaba Canónigo Doctoral al ilustre y benemérito sacerdote tucumano, Dr. Luis B. Alfaro. El Cabildo y el Prelado dieron fuerza canónica al proyecto y el 21 de mayo tomó posesión canónica de

la silla. En la sesión del 25 siguiente se leyó una nota en que el Dr. Alfaro solicita licencia para permanecer en Tucumán hasta fin de año. La razón que aducía para tal solicitud era el encontrarse en la atención de los contratos que había hecho para las obras del *templo de la Merced, Iglesia Parroquial del curato rectoral de la Victoria*, de Tucumán. El Cabildo, por su parte, acuerda la licencia.

En diciembre de 1870 pidió nuevas licencias hasta febrero de 1871, aduciendo idénticas razones. El Cabildo se declaró incompetente para acordar más licencias.

El 16 de marzo de 1871 el Gobernador Eclesiástico señor Aráoz pide consejo al Cabildo para conceder nueva prórroga al Dr. Alfaro a fin de que siguiera *en la obra que había iniciado*. Una vez más, los Canónigos no se pronuncian. Por último, el 29 de noviembre de 1871, el Sr. Obispo acepta la renuncia que el Dr. Alfaro presentó de su silla Doctoral, para continuar en los trabajos del templo tucumano. Así se manifestó en sesión del 5 de diciembre.

1 8 7 2

NUEVOS ORNAMENTOS PARA LA CATEDRAL

Sesión del 30 de enero. — El Sr. Obispo Rizo Patrón envió la lista de numerosos ornamentos de gran calidad y belleza que ha traído de Roma para obsequiar a la Catedral. El Cabildo agradeció al Prelado tan rico presente.

EL USO DEL ROQUETE A LOS CANÓNIGOS

Sesión del 6 de febrero. — Se comunica que la Santa Sede, mediante un rescripto, concede a los Canónigos de Salta el uso del roquete. En la misma sesión se resolvió pedir a Roma el uso de la *muceta* como traje canonical, lo cual se hizo el 20 de febrero.

LA CÚPULA DE LA CATEDRAL

Sesión del 6 de febrero. — Se manifiesta en esta sesión que la cúpula de la Catedral amenaza ruina. De acuerdo a los cálculos de peritos, serían necesarios diez mil pesos para su reparación. Ha de tenerse presente que se trata de la Catedral vieja, no de la actual.

COFRADÍA DEL MILAGRO

Varias sesiones. — En la sesión del 12 de marzo se dice que ya estaba hecho el proyecto de constitución para la Cofradía del Milagro. Ya se habían hecho algunas observaciones. El 19 se reúnen los Canónigos y se de-

clara que las observaciones se habían extraviado y se encarga a los señores Pascual Arce y Policarpo Segovia para que hagan otras.

En la sesión del 6 de agosto se revela que en 1871 se promovió la redacción de los estatutos por iniciativa del Vicario General Sr. Aráoz. Ahora se desprende que el Ilmo. Sr. Obispo había dado un auto con fecha 3 de agosto erigiendo canónicamente la Cofradía del Milagro. El Cabildo quedaba, según los estatutos aprobados, como *Capellán Director*, con algunas obligaciones para los Canónigos. Estos envían nota al Prelado —con fecha 18 de agosto— manifestándole que las obligaciones que se les imponen por turno no pueden ser aceptadas.

Además, se deduce que los estatutos ponían como una finalidad el buscar los medios para proseguir la obra de la Catedral nueva.

EL SR. ARÁOZ, OBISPO DE BERISSA

Sesión del 3 de diciembre. — Por vez primera aparece en las actas capitulares Mons. Moisés Miguel Aráoz, Vicario General, como Obispo Titular de Berissa.

LA MUCETA PARA LOS CANÓNIGOS

Sesión del 3 de diciembre. — Por una comunicación del Obispo Diocesano se sabe que su apoderado en Europa, estando en París, le anuncia que ha sido acordado el uso de la Muceta para los Canónigos de Salta. Como derechos por tal privilegio debían abonarse 400 francos, que equivalían a 80 patacones. Resuelven pagar todo proporcionalmente.

1 8 7 3

LA MERCED, VICE PARROQUIA

Sesión del 21 de enero. — En esta sesión se dice claramente que La Merced es Vice-Parroquia de la Rectoral, con asiento en la Catedral, y que el Párroco era entonces don Napoleón Cairo.

En la misma sesión se da noticia de cómo el Rector del Colegio Nacional, Pbro. Dr. Juan Francisco Castro, pedía una permuta con La Merced, de un cuarto o terrenito limítrofe con la Sacristía (11).

(11) Téngase presente que el local donde estaba (y está aún) el Colegio Nacional, era el convento de los Padres Mercedarios, usurpado, *manu militari*, por el Gobierno de Salta a la Iglesia. En la sesión del 2 de setiembre de 1873 se puede ver cómo el asunto derivó en la defensa de los derechos de la Iglesia.

LA CATEDRAL VIEJA AMENAZA RUINA

Sesión del 29 de abril. — Otra vez se habla en Cabildo del mal estado en que se encontraba la vieja Catedral. En sesión del 16 de mayo los Canónigos designan una comisión para que dictamine sobre el estado del templo. La Comisión estuvo compuesta de las siguientes personas: Canónigo Pascual Arce, Pbro. Benjamín Olmos, Sres. Hilario Taglioni, Hipólito Cremona y Angel Macchi.

LA MUCETA

Sesión del 19 de julio. — En esta sesión el Sr. Deán presenta el rescripto de S. S. el Papa Pío IX, en el que permite a los Canónigos el uso de la muceta y se encarga a Segovia y Arce traduzcan el documento para conocer sus términos y saber cómo y cuándo se ha de usar.

COLEGIO DE EDUCANDAS

Sesión del 9 de diciembre. — Fué presentada una nota de las señoras María y Juana Villagrán en la que manifiestan su deseo de donar un terreno para Colegio de Educandas. El Cabildo acepta en lo que le compete.

1 8 7 4

SEMINARIO CONCILIAR

Sesión del 2 de junio. — En esta sesión fué conocido por el Cabildo el auto del Ilmo. Obispo en el cual erige el Seminario Conciliar. (12). Dicho auto está fechado a 23 de mayo.

1 8 7 7

COFRADÍA DEL MILAGRO

Varias sesiones. — En esta sesión el Canónigo Marquegui dice que: "deseando se fundara cuanto antes la Cofradía del Milagro, hacía algún tiempo había visto al Ilmo. Sr. Obispo Diocesano con el fin de que, de los fondos de la Fábrica, se costeara un número considerable de escapularios para la Cofradía, que, efectivamente, se mandaron hacer y existen en su poder dos mil y tantos escapularios".

(12) Acerca de este Seminario véase M. A. VERGARA, *Monseñor Bernabé Piedrabuena*, pp. 7 ss. Tucumán, 1943. El Seminario se inauguró el 27 de julio.

En la sesión del 9 de octubre, los Canónigos piden se les enseñen las constituciones de la Cofradía para enterarse de ellas. Además, se dice claramente que el Gobernador Eclesiástico, Obispo de Berissa, mandó una nota "dando cuenta a este Cabildo estar fundada la Cofradía del Milagro".

En las sesiones de los días 23 y 30 de octubre y 27 de noviembre se dice en síntesis, que Monseñor Aráoz tenía parte principal en la fundación; que los Canónigos insistían ante el Obispo Diocesano para que modifique el artículo en que designaba al Cabildo como Director y Capellán; y que éste no quiso hacerlo, diciendo que el Cabildo estaba autorizado a nombrar un individuo como su delegado para ejercer el cargo de Director y Capellán.

1879

LAS CAMPANAS DE LA CATEDRAL

Sesión del 11 de marzo. — En este acuerdo se habla de la conveniencia del cambio de las campanas de la Vieja Catedral a la nueva. Ocurrió que, poco a poco, en años anteriores fué pasando el mobiliario litúrgico del templo Catedral, antigua iglesia de la Compañía de Jesús (hoy esquina de las calles Mitre y Caseros) a la actual (sobre calle España). En esta época, ya consagrada la iglesia, aún quedaban las campanas sin trasladar; de suerte que se llamaba a Misa, a *Canónigos* y se repicaba desde el viejo templo. Así se resolvió el traslado de las campanas y del sacristán.

1881

EL DR. PABLO PADILLA, Y DON MATÍAS LINARES, CANÓNICOS
DE LA CATEDRAL

Sesión del 3 de abril. — En este día llegó una comunicación, en la cual se decía que el Ilmo. Obispo Diocesano había dado la colación canónica en su capilla privada al Dr. Padilla para Doctoral y al Sr. Linares para Prebendado de 1ª *media ración*. Ya con anterioridad el Gobierno Nacional había dado el decreto de práctica a los fines del presupuesto. En este mismo día recibieron la posesión de sus sillas.

FALLECE EL PREBENDADO SEGOVIA

Sesión del 27 de septiembre. — Se anuncia en esta sesión el fallecimiento de don Policarpo Segovia, ocurrido en días anteriores (13).

(13) El señor Segovia fué un gran humanista. Sus traducciones de Horacio y Virgilio le han colocado entre sus buenos traductores, según el criterio de Menéndez y Pelayo. Ejerció la cátedra de latinidad en Buenos Aires y Salta. Fué un sacerdote de gran mérito.

1882

TRABAJOS EN LA CATEDRAL

Sesión del 18 de febrero. — Se habla en esta sesión de los trabajos que se estaban haciendo en la Catedral nueva; y de lo que aún falta. Están allí algunos detalles.

EL OBISPO ARÁOZ RENUNCIA SU CANONGÍA

Sesión del 23 de mayo. — Se comunica la renuncia que el Ilmo. Señor Aráoz hizo de su silla Magistral.

1883

SITIO DE LA CAPILLA DE LA CARIDAD

Varias sesiones. — En la sesión del 1º de mayo recibieron los Canónigos una nota y los planos de lo que el Obispo Rizo Patrón proyectaba hacer en el sitio de la Capilla de la Caridad que ya no existía. Se nombra una comisión para que asesore la respuesta.

En la sesión del 5 de junio se declaró cómo el Juez Civil de 1ª Sección, a pedido de una señora Ruiz, había decretado embargo sobre el sitio. El Cabildo encarga al Doctoral don Pablo Padilla la defensa de los derechos de la Iglesia amenazados.

En la sesión del 28 de agosto los Canónigos resuelven, sobre los trabajos que el Sr. Obispo proyectaba, responder que dicho sitio era de propiedad de la Catedral.

FIESTAS DE SUMALAO

Sesión del 22 de mayo. — Se comunica la prohibición del Prelado para la asistencia de los sacerdotes a las fiestas de Sumalao.

EL DR. FEIJÓO, VICARIO GENERAL

Sesión del 21 de agosto. — El Sr. Obispo comunica que ha designado Vicario General y Provisor del Obispado al Deán Dr. Jenaro Feijóo, por fallecimiento del Ilmo. Obispo de Berissa, Dr. Moisés Miguel Aráoz.

LA SOCIEDAD CATÓLICA

Sesión del 30 de octubre. — Se transmite al Cabildo el pedido del Presidente de la Sociedad Católica de Salta, de solemnizar su instalación el día

11 de noviembre con una Misa Solemne. Todos los canónigos estuvieron de acuerdo en acceder a lo pedido.

1 8 8 4

ESTRADA

Sesión del 20 de mayo. — Se dice que se recibió invitación del Presidente de la Asociación Católica de Buenos Aires, Dr. Estrada, para concurrir a la Asamblea de los Católicos que se proyectaba para el 15 de agosto próximo. El Cabildo designa su delegado al Dr. Antonio Rasore.

FALLECE MONS. RIZO PATRÓN

Sesión del 13 de noviembre. — En este día ocurrió el fallecimiento del anciano Obispo Mons. Rizo Patrón, y el Cabildo se reúne de inmediato para declarar la Sede Vacante del Obispado. Se encarga al Sr. Deán Dr. Feijóo, que, en tanto se hacía la elección de Vicario Capitular, comunique la muerte del Obispo a los poderes de la Nación y de la Provincia, como a las instituciones de la Diócesis. Se señaló el próximo día 16 para la elección del Vicario Capitular (14).

(14) Mons. Rizo Patrón fallecía cuando, el 3 de ese mismo mes, el Gobierno Nacional dictaba el famoso decreto de destitución del Obispo, ocasionado por su valiente actitud ante la ley de enseñanza laica. Los detalles de estos últimos días del gran Obispo véanse en nuestro citado libro *Monseñor Bernabé Piedrabuena*, cap. IV.

A título de información, damos aquí una copia fiel de una nota genealógica de su familia, que conceptuamos de gran interés para la historia del Ilmo. Obispo Rizo Patrón.

Esta nota está escrita de puño y letra del Obispo en la última página blanca, sin número, del tomo XXIV de la *Biblioteca Predicable* por D. FÉLIX LÁZARO GARCÍA, Madrid, 1851, ahora perteneciente a la Biblioteca del Seminario de Salta, que él fundó, y que lleva su firma. Dice así:

"*Ascendientes paternos*, Dn. Sebastián Rizo Patrón, natural de Génova: hijo de Dn. Ant^o. Rizo, quien tuvo varios o muchos hijos, y entre ellos mi Padre q^e se llamaba Juan Luis Rizo.

Ascendencia materna: Dn. Sebastián Flores Retamoso, natural de Esteco; éste tuvo un hijo llamado Bernardino; hijo de éste último fué Dn. Juan Pablo Flores, padre de mi madre. Mi madre fué de primeras nupcias, es decir, hija de Da. Josefa Astudillo, hija de Dn. Luis Astudillo, chileno, pues, mi abuelo materno fué casado tres veces y ha dejado muchos hijos en los tres matrimonios. Mi bisabuelo *paterno* fué casado con Da. Petrona Segura, hija de Dn. Alejandro Segura".

De propósito hemos notado la última palabra "paterno" en el texto del Sr. Obispo, para observar que debe ser un error de pluma, pues, escribía la ascendencia de parte de su madre y debió escribir *materno*.

Además, es curioso notar cómo el Sr. Obispo escribe los nombres de sus ascendientes genoveses con "z" en Rizo; y luego da el apellido compuesto Rizo Patrón, como originario de Italia.

EL DR. FEIJÓO, VICARIO CAPITULAR

Sesión del 16 de noviembre. — Se realiza la elección de Vicario Capitular dando el siguiente resultado: Dr. Feijóo, cuatro votos; Dr. Padilla, un voto. En consecuencia y, previo consentimiento, el señor Deán Dr. Feijóo prestó juramento ante el Arce deán y el Cabildo.

Con motivo de la grave persecución que padecía la Iglesia por parte del Gobierno del General Roca, y de un modo especial, el Obispado de Salta, dicho Gobierno cometió un nuevo error, al desconocer al Vicario Capitular, el 4 de diciembre, el cual, desconociendo, a su vez, autoridad en el gobierno laico para tan peregrina actitud, siguió gobernando con energía y gran prudencia.

Consecuencia de todo ello fué la supresión del presupuesto nacional para el sostenimiento del Seminario. Pero estas desventuras fueron recibidas con extraordinario espíritu de fe y fortaleza.

1 8 8 5

MUERE EL VICARIO CAPITULAR DR. FEIJÓO

Sesión del 5 de mayo. — En este acuerdo se da cuenta del fallecimiento del Dr. Feijóo, ocurrido ese mismo día, quedando vacante la sede.

El Dr. Feijóo falleció ya muy anciano habiendo demostrado en su larga y meritoria vida grandes cualidades para el Gobierno de la Iglesia.

IMPRESA DE "LA ESPERANZA"

Sesión del 6 de mayo. — En esta sesión fué presentado el proyecto de la administración de la imprenta "*La Esperanza*" por los señores Santiago Esquiú y Manuel Núñez de la Rosa. Este proyecto había sido planeado por el extinto Mons. Feijóo y se pedía su ratificación. Cedieron los Canónigos tres habitaciones del palacio episcopal para la imprenta (15).

EL DR. PABLO PADILLA, VICARIO CAPITULAR

Varias sesiones. — En sesión del 8 de mayo se realizó la elección de Vicario Capitular. Todos los votos fueron en favor del Rector del Seminario y Doctoral Dr. Pablo Padilla y Bárcena, quien se encontraba en Jujuy, en uso de licencia. El Cabildo comunicó telegráficamente la elección al agraciado.

(15) "*La Esperanza*" fué un periódico bisemanal fundado por iniciativa de Mons. Rizo Patrón, algunos sacerdotes y caballeros de Salta, para defender y orientar la doctrina de la Iglesia en las luchas contra la ley nacional de enseñanza laica. Fué una publicación de alto vuelo que honró a Salta.

En la sesión del 14 de mayo, estando presente el Dr. Padilla, aceptó el cargo, juró y tomó posesión canónica del Gobierno del Obispado.

En la sesión del 28 de julio se manifestó en Cabildo que el Gobierno Nacional, por decreto del 17 de junio, había reconocido al Dr. Padilla como Vicario Capitular y lo había designado a los efectos del presupuesto.

EL CANÓNIGO LINARES DELEGADO EN EL GOBIERNO ECLESIASTICO

Sesión del 28 de julio. — Se dice por vez primera que Mons. Padilla deja como delegado en el Gobierno del Obispado a su amigo el Canónigo Linares. Esto ocurrió hasta que fué consagrado Obispo de Salta.

PROMOCIONES DE CANÓNIGOS

Sesión del 8 de noviembre. — En esta sesión se lee una nota del Vicario Capitular en la que comunica que ha dado la colación canónica a varios Canónigos, los cuales ahora toman posesión de sus sillas. Las principales promociones fueron: el señor Marquiegui a Deán, don Pascual Arce a Arcedeán, don Matías Linares a Chantre.

IGLESIA LA MERCED

Sesión del 8 de noviembre. — Como los otros Canónigos, don Napoleón Cairo tomó posesión de la silla Merced. Cairo acababa de ser Cura Interino de la Catedral. Funcionaba dicho curato en La Merced.

TERRENO DE LA CATEDRAL

Sesión del 19 de noviembre. — A esta sesión llegó una nota del Vicario Capitular en la que dice que antes, como Doctoral, había defendido con sentencia favorable de la Corte de Justicia los derechos de la Iglesia a los sitios de la Capilla de la Caridad, disputados por Da. Santos Ruiz. Ahora la misma señora trabó embargo a unos terrenos de la Catedral, ubicados cerca de San Bernardo. Se encarga al Magistral Dr. Fierro que haga la defensa.

1 8 8 6

VISITA CANÓNICA DEL DR. PADILLA

Sesión del 17 de marzo. — En esta sesión se dice que Mons. Padilla inicia la Visita Canónica por la Puna de Jujuy, dejando a Linares en su lugar.

DEDICACIÓN DE LA CANDELARIA

Sesión del 22 de marzo. — El Cura Párroco de la Candelaria (ciudad), Dn. Luis Alvarez, hizo llegar a este Cabildo una invitación a los Canónigos para que asistan a la dedicación del *nuevo templo*.

EL SR. LINARES PRO-VICARIO CAPITULAR

Sesión del 12 de julio. — En esta sesión se lee una nota del Dr. Padilla de fecha 5 de junio en que comunica al Cabildo que, con autorización expresa de la Santa Sede, ha designado al Canónigo don Matías Linares *Pro-Vicario* para el Gobierno de la Diócesis.

PROYECTO DE NUEVO PALACIO EPISCOPAL

Varias sesiones. — En sesión del 17 de agosto se leyó una nota del Vicario Capitular en que exponía el proyecto del Gobierno de la Provincia, que consistía en vender en lotes para edificación de casas de familia el palacio episcopal de la calle Caseros, con el fin de edificar otro al lado de la Catedral nueva, en el sitio donde estuvo la capilla de la Caridad.

En sesión del 31 de agosto, los Canónigos se expiden en el asunto y dicen que el palacio fué erigido por el Obispo Rizo *in perpetuum*, como propiedad de la Iglesia; y que de acuerdo a derecho no debe innovarse nada en Sede Vacante. En suma, opinan los Canónigos que el Vicario Capitular no debe acceder al proyecto del Gobierno.

1 8 8 7

IGLESIA LA CANDELARIA LAZARETO PARA COLÉRICOS

Sesión del 3 de febrero. — Llegó a esta sesión una consulta del Dr. Padilla sobre si convenía ceder La Candelaria para lazareto de los enfermos del cólera. El Cabildo opinó negativamente, por cuanto ya había sido cedido para ese fin el Seminario (16).

CORONACIÓN DE LA VIRGEN DE LUJÁN

Sesión del 20 de abril. — En esta sesión se lee una nota del Prelado en que comunica que viajará para asistir a la Coronación de la Virgen de Luján.

EL SR. LINARES ARCEDEÁN DE LA CATEDRAL

Sesiones del 9 y 25 de agosto. — Se comunicó que el Gobierno Nacional, por decreto del 24 de mayo, designó al Sr. Linares Arcedeán. El 14 recibió la colación y el 25 la posesión canónica.

(16) Sin embargo, ante el avance de la terrible epidemia, Mons. Padilla permitió que se quitaran los muebles litúrgicos para que, llegado el caso, se reciban enfermos allí también. Véase el cap. V de nuestro libro *Mons. Bernabé Piedrabuena*, cit.

EL DR. PADILLA RENUNCIA A SER CHANTRE

Varias sesiones. — En el acuerdo del 9 de agosto se comunica que el Gobierno Nacional había designado, por su parte, al Vicario Capitular Dr. Padilla para la silla de Chantre. En la sesión del 19 de septiembre se lee una nota del mismo, donde comunica que fué aceptada su renuncia a tal silla y que, en su lugar, por decreto nacional del 1º de ese mes, fué designado el Dr. Pedro Nolasco Fierro, el cual, realizados los trámites canónicos, tomó posesión el día 21 a las 8 a. m.

PROMOCIONES DE TODOS LOS CANÓNIGOS

Varias sesiones. — En el acuerdo del 29 de septiembre se recibió un edicto por el cual se llamaba a concurso para la silla Magistral.

En la sesión del 11 de noviembre se comunica que había fallecido el Sr. Deán, Dn. Alejo I. de Marquiegui.

Se hizo presente en la misma sesión que el Cabildo había pedido al Gobierno Nacional que, por su parte, designe Deán al Dr. Pablo Padilla.

A pesar de ese pedido, la autoridad civil expidió un decreto con fecha 31 de octubre promoviendo al grado superior a todos los Canónigos y designando al último. El Vicario Capitular, a su vez, dió la colación a todos el 15 de noviembre a la 1 p. m. El 20 del mismo mes todos tomaron posesión de sus sillas quedando el Cabildo constituido así:

<i>Deán:</i> Don Matías Linares	<i>Chantre:</i> Don Napoleón Cairo
<i>Arcedeán:</i> Dr. Pedro N. Fierro	<i>Doctoral:</i> Dr. Pablo Padilla
<i>Merced:</i> Don Manuel A. Fernández	

PREBENDADOS

1ª <i>Ración:</i> Don Manuel A. Marina	1ª½ <i>Ración:</i> Don Julián A. Terán
2ª „ : Don Pedro Nolasco de la Cuesta	2ª½ „ „ Don Angel Corte

Quedaba, sin embargo, vacante la silla Magistral para la cual se había llamado a concurso.

PEDIDO DE ANEXIÓN DE SUMALAO, CANDELARIA, TALA Y JARDÍN

Sesión del 13 de diciembre. — A esta sesión llegó el pedido del Gobierno de la Provincia por el cual se pretendía anexar Sumalao a Cerrillos; y Candelaria, Tala y Jardín a Rosario de la Frontera. El Cabildo fué de parecer negativo.

1 8 8 9

MUCETA Y ROQUETE PARA LOS PREBENDADOS

Sesión del 2 de abril. — El Sr. Deán presentó al Cabildo un rescripto pontificio de fecha 15 de enero de este año, mediante el cual se concedía a los Prebendados de Salta el uso del Roquete y de la Muceta color ceniza, con forro, botones y vivos morados. Se resolvió que se haga uso de esta indumentaria por vez primera el Domingo de Pasión, 7 de abril.

OFICIO DEL SSMO. REDENTOR Y OTROS

Sesión del 26 de julio. — En este acuerdo resolvió el Cabildo solicitar de Roma por medio del Vicario Capitular, el oficio y misa del Ssmo. Redentor para el 13 de septiembre, en vez del 23 de octubre. Asimismo se pidió para Salta los oficios y misas de la Beata Margarita Alacoque, San Pedro Claver y San Alfonso Rodríguez, de la Compañía de Jesús, Santa Elena Emperatriz, San Francisco Solano y el Smo. Corazón de Jesús, con doble de primera clase, con octava para la feria V^a después de la octava de Corpus.

PROYECTO DE PEDIR EL EPISCOPADO PARA EL DR. PADILLA

Dos sesiones. — El 19 de noviembre trataron los Canónigos el hecho de que el Gobierno Nacional había manifestado que no llenaría por su parte, la vacante del Obispado de Salta. Entonces el Sr. Deán, Don Matías Linares, propone solicitar de la Santa Sede la designación de Obispo *in partibus* para el Vicario Capitular Dr. Padilla. Se hizo votación y fué unánime en favor de la idea. Se acordó redactar la nota que enviaría el Cabildo.

En la sesión del 3 de diciembre está la nota. En ella se dice que el Gobierno de la Nación es hostil a la Iglesia y que hace falta un Obispo después de tantos años de vacante. Proponen sea designado el Dr. Padilla y dicen de él: "...por la singular doctrina de este varón, santidad de vida, celo de la casa de Dios y demás virtudes de que está adornado". Firman todos los Canónigos y Prebendados.

CAPELLANÍAS DE TUCUMÁN

Sesión del 3 de diciembre. — Se lee una nota del Vicario Foráneo de Tucumán en que pide autorización para vender los predios de algunas capellanías urbanas y rurales de Tucumán, a fin de conservar mejor esos intereses. Las capellanías eran de libre colación. En la sesión del 10 de ese mes, los cabildantes, bien informados, aconsejan la venta (17).

(17) Desde la sesión del 10 de diciembre de 1889 no hay otra hasta el 7 de octubre de 1890.

1890

CORONACIÓN DE LA VIRGEN DEL VALLE

Sesión del 7 de octubre. — A esta sesión llegó una nota del Vicario Capitulár, en la que consulta a los Canónigos la fecha más conveniente para realizar la Coronación de la Virgen del Valle, que ya estaba autorizada por la Santa Sede. Aconsejan que sea en abril o mayo del año en que cayera después de la Dominica in Albis, en fecha que fije el Vicario Capitulár (18).

1892

CANÓNICOS HONORARIOS

Sesión del 20 de septiembre. — Se lee una nota de fecha 17, acompañada de un decreto del Gobierno Nacional, en el que éste designaba Canónigos Honorarios a los siguientes eclesiásticos: Antonio Mas'Oller, Ignacio Colombres, Francisco Brizuela, Gregorio Cornet, Román Núñez de la Rosa, Bernabé Piedrabuena, Gregorio Romero, Máximo Figueroa, Manuel C. Lobo y Digno Maza.

El Cabildo designa una Comisión de su seno para que se expida acerca de los nombrados por la autoridad civil.

En la sesión del 26 de septiembre está el informe, en el cual se aconseja aceptar y dar fuerza canónica a las designaciones, con excepción a la del Pbro. Mas'Oller, por cuanto este clérigo aplaudió, con escándalo del pueblo, la ley de enseñanza laica, siendo el único sacerdote del país que obró de esta manera *contra la doctrina de la Iglesia*.

El Cabildo hizo suyo esta medida y dejó, por fin, al criterio del Vicario Capitulár, el designar a los Canónigos Honorarios.

4º CENTENARIO DE AMÉRICA

Sesión del 14 de octubre. — Las fiestas centenarias del descubrimiento de América duraron varios días en Salta. En la fecha, el Cabildo se adhirió mandando celebrar un solemne Te Deum y Misa, en acción de gracias, el primer día festivo que llegare.

1893

CAMPANA Y CANDELEROS

Sesión del 24 de febrero. — A pedido del Deán, el Cabildo autoriza la compra de una campana y un juego de candeleros dignos de la Catedral de Salta.

(18) Desde esta última sesión no se registra otra hasta el 9 de septiembre de 1892. Entre tanto Mons. Padilla fué consagrado Obispo de Pentacomía, en Buenos Aires, en abril de 1892.

MONS. PADILLA, OBISPO DIOCESANO DE SALTA

Sesión del 12 de agosto. — El Vicario Capitular, Mons. Padilla, que había sido presentado a la Santa Sede por el Gobierno Nacional, había recibido sus nuevas Bulas de Obispo de Salta. Ahora las envía al Cabildo para que las vea y se de por informado de dichos documentos. En nota aparte, Mons. Padilla fija el día 15 para la toma de posesión.

Los Canónigos determinan realizar una solemne recepción al Obispo, que regresaba de Buenos Aires, donde había prestado los juramentos canónicos.

He aquí la crónica, que está, con fecha 15 de agosto, después del acta anterior. Dice así:

“Agosto 15 de 1893. Después del fallecimiento del Ilmo. Obispo Fray Buenaventura Rizo Patrón acaecido el día 13 de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, esta Diócesis ha sido regida por el Vicario Capitular Dr. Don Jenaro Feijóo hasta el cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, día en que falleció, tomando posesión del Gobierno Eclesiástico el Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral Dr. Don Pablo Padilla, el once de mayo del mismo año, quien nombró Pro-Vicario al Canónigo Don Matías Linares. El tres de abril de mil ochocientos noventa y dos el Vicario Capitular fué consagrado Obispo de Pentacomia por el Ilmo. Arzobispo de Buenos Aires, Dr. Federico Anciros. La preconización del nuevo Obispo se hizo después de una solicitud elevada al Sumo Pontífice, León Trece [sic], por el Venerable Cabildo Eclesiástico, en atención a la prolongada vacante y a los méritos del Prelado. El Sumo Pontífice, en el Consistorio del 19 de enero de mil ochocientos noventa y tres, preconizó al Obispo de Pentacomia, Obispo Diocesano de Salta, expidiendo el 19 de febrero las Bulas de institución canónica.

El Obispo electo prestó el veintiseis de junio ante el Ilmo. Arzobispo el juramento ordenado por Su Santidad. El Ilmo. Obispo llegó al Seminario Conciliar, donde se alojó, el once de agosto, acompañado de los Canónigos Dr. D. Demetrio Cau y el Dr. D. Clodomiro Arce, en representación del Cabildo Eclesiástico, de los señores sacerdotes Bernabé Piedrabuena, Dr. D. Máximo Figuroa, Gregorio Romero, Francisco Paulucci, José Hinojosa, Rosendo Rodríguez y Ramón Núñez de la Rosa y el Rvdo. Padre Federico Grotte.

Fué recibido en la estación por numeroso pueblo, que lo condujo hasta el Seminario, donde lo esperaban el Deán D. Matías Linares, los Canónigos Cairo y Fierro, los prebendados D. Pedro N. de la Cuesta y D. Angel Corte, los Presbíteros Luis Alvarez, Julio Paz, Manuel Suárez, Lisandro Pacheco, los seminaristas, la Banda de Música que dejaba oír sus acordes entre las aclamaciones al Prelado. En el Seminario habló el Dr. Mariano Peralta a nombre del pueblo, manifestando el respeto y

la adhesión de los fieles. Contestó el Sr. Obispo congratulándose de encontrarse en medio de sus amados hijos, a quienes bendijo.

El Sr. Obispo designó el día 15 para la toma de posesión como Obispo Diocesano; siendo necesario disponer a los fieles para el digno recibimiento del nuevo Pastor, el Pro-Vicario D. Matías Linares hizo reparar profusamente una invitación al pueblo, haciendo conocer también el programa de recepción, de conformidad a las prescripciones del ceremonial y pontifical de los Obispos.

El Venerable Cabildo invitó al Gobierno de la Provincia y empleados de la Administración pública, a las comunidades religiosas, asociaciones católicas y colegios a concurrir el día señalado.

A las dos p. m. del día señalado, el Obispo, revestido de Capa Mayor, salió de sus habitaciones, acompañado del clero secular, comunidad de Redentoristas y Seminario, dirigiéndose a la Capilla donde les esperaban los señores del Cabildo Eclesiástico, Deán D. Matías Linares, Arce deán Dr. D. Pedro Fierro, Magistral Dr. D. Demetrio Cau, Prebendado D. Pedro N. de la Cuesta, D. Angel Corte y D. Clodomiro Arce. Los señores Canónigos D. Manuel A. Fernández y don Julián Terán no concurren por hallarse enfermos.

En la puerta de la Iglesia el Deán, revestido de pluvial, dió a besar al Obispo arrodillado el Crucifijo; en seguida se dirigieron todos al Presbiterio. El Obispo se reviste de los hábitos Pontificales y sale bajo palio. Al Obispo siguen el Cabildo Eclesiástico, Clero y Seminario con la Cruz procesional, la comunidad de Padres Redentoristas, la Sociedad de Obreros de San José y numeroso pueblo. Los cantores entonaban el Ecce Sacerdos magnus y otras Antifonas durante la procesión, con la Banda de Música.

En el Puente Súa se incorporaron a la procesión la Comunidad Franciscana, la Sociedad de Caballeros de San Vicente de Paúl, los Colegios de Ntra. Sra. del Huerto, de Santa Rosa, Siervas de Jesús Sacramentado con sus respectivos estandartes. Algunas niñas del Huerto arrojaban flores al paso del Sr. Obispo.

Las personas que siguieron la procesión y las que ocupaban las puertas y ventanas y balcones de las casas alcanzarían a seis mil, según cálculo aproximado. Reinaba verdadero entusiasmo y se revelaba en todos el deseo de honrar dignamente al Pastor de la Iglesia de Salta. Así lo manifestaban las flores, guirnaldas, etc., etc., que caían en abundancia, cubriendo con ellas las vestiduras del Prelado, quien a todos respondía bendiciendo. Las calles del tránsito, las paredes, hallábanse engalanadas, hermosas banderas, arcos de triunfo, etc., todo manifestaba la piedad y delicadeza de las familias que así han querido honrar al nuevo Obispo. Puede afirmarse que la recepción del Prelado ha sido un triunfo de la religión y manifestación de cultura de la sociedad salteña.

Continuó la procesión hasta la Catedral, en cuyo pórtico lucía el

escudo del Obispo, en el cual se hallaban grabadas las imágenes del Corazón de Jesús y la Virgen del Valle y cinco estrellas, símbolo de las cinco provincias de la Diócesis, coronado todo por la mitra, báculo y el sombrero episcopal, llevando el escudo el siguiente lema: "Ignem veni mittere in terram. Llegada la procesión a la Catedral, el Excmo. Gobernador D. Delfín Leguizamón y sus Ministros Dr. D. Arturo Dávalos y Dr. D. Luis Linares, acompañados del Chantre D. Napoleón Cairo, recibieron al Obispo besándole el anillo Pastoral. El Deán presentó al Obispo el aspersorio y le incensó tres veces, dando principio en el Coro al Te Deum. Cuando la procesión llegó al altar Mayor, el Obispo, sin Mitra ni solideo, adoró al Ssmo. Sacramento reservado en el Tabernáculo, prestó el juramento exigido por la regla consuetudina en la Iglesia Catedral. Concluido el Te Deum, el Deán con capa pluvial cantó las preces de pontifical delante del Obispo arrodillado.

Sentado el Obispo en su trono, el Canónigo Magistral Dr. D. Demetrio Cau leyó a nombre del Cabildo Eclesiástico un discurso de felicitación al nuevo Obispo, ofreciéndole la cooperación del Senado Eclesiástico en las graves tareas del Gobierno de la Diócesis. Inmediatamente el Presbítero D. Bernabé Piedrabuena leyó desde el púlpito las Bulas de S. S. León XIII dirigidas al Obispo, al Clero y al pueblo (la dirigida al Cabildo Eclesiástico fué leída en el Capitulo extraordinario del 13 de agosto) y se dió lectura a la primera pastoral del nuevo Obispo Diocesano. Se anunció la indulgencia de cuarenta días, concedida a todos los fieles presentes. Acto continuo acercáronse al trono los miembros del Cabildo Eclesiástico, del clero secular y regular, a prestar el homenaje de sumisión, fidelidad y respeto al Prelado Diocesano.

Después de aquel acto, el Prelado cantó la oración de los santos patronos y dió la bendición al pueblo, terminando así la ceremonia en la Iglesia Catedral a las 4 p. m.

El Obispo acompañado del Gobierno, clero y caballeros se dirigió al Palacio Episcopal, en medio de las aclamaciones y flores que le arrojaban a su paso. En el Palacio recibió numerosos felicitaciones, terminando la fiesta a las cinco y media.

En constancia y para que se sepa que el pueblo de Salta sabe honrar el mérito y la virtud de sus Pastores, el Venerable Cabildo acordó insertar la historia de este acto en el libro de actas con sus principales detalles. En cumplimiento de ello lo firmó el Sr. Deán D. Matías Linares con el Secretario que suscribe. - M. Linares, Deán. - Angel Corte, Secretario Capitular".

EL ROQUETE Y LA MUCETA PARA TODOS LOS CABILDANTES

Sesión del 24 de agosto. — A esta sesión llegó un Breve de Roma en el que se concedía el Roquete y la Muceta morada para todos los Cabildantes,

Canónigos y Prebendados. Se determinó que el 8 de diciembre próximo se haría el estreno del nuevo hábito coral.

1 8 9 4

NUEVO PALACIO EPISCOPAL

Varias sesiones. — A la sesión del 27 de marzo, llegó una nota del Sr. Obispo fecha el 24 del mismo mes, en la que pide se autorice al Obispado para ocupar el terreno adyacente a la Catedral (hacia el oeste), donde antes estuvo la Capilla de la Caridad, para edificar en él el Palacio Episcopal, con una partida de cuarenta mil pesos votada por el Gobierno de la Nación.

El Cabildo estudia el asunto antes de dar la respuesta.

En la sesión del 29 de mayo se leyó una nota de Mons. Padilla, de fecha 28, con el auto de Mons. Rizo Patrón, mediante el cual erigía el antiguo Palacio Episcopal, en cuya construcción el Obispo había gastado de su peculio quince mil pesos.

En la sesión del 5 de junio los Canónigos tratan el asunto y llegan a las siguientes conclusiones: que el Sr. Obispo puede utilizar el terreno en cuestión para Palacio Episcopal y que, en caso de enajenación del viejo palacio, los quince mil pesos del Obispo Rizo, no pueden ser utilizados en otra cosa que no sea Palacio Episcopal.

NUEVA REGLA DE CORO

Varias sesiones. — En la sesión del 5 de junio se dice, que en la anterior se había iniciado la lectura del proyecto de la nueva Regla de Coro.

En la sesión del 24 de julio se dice, que se trató hasta el art. 17 (II capítulo), al cual se le añadió: “*y de Ntra. Sra. de las Lágrimas*”, en la sesión del 27 de julio. Después se siguió discutiendo en las sesiones de los días siguientes: 3, 7, 10, 14 y 17 de agosto. En la sesión del 28 de agosto se aprueba la nueva Regla de Coro.

NOVENA DE SAN PEDRO

Sesión del 12 de junio. — Se resuelve que se dé mayor facilidad a la Novena de San Pedro, que se hacía desde tiempo inmemorial.

EL 50º ANIVERSARIO DE LOS TERREMOTOS DE 1844

Varias sesiones. — En la sesión del 17 de agosto el Dr. Arce opina que convenía se pusieran de acuerdo el Prelado con el Cabildo para planear la celebración del 50º Aniversario de los terremotos del 18 de octubre de

1844. Se designa a los señores Arce y Alvarez, en Comisión, para que proyecten las celebraciones del 18 de octubre.

En la sesión del 28 de agosto la Comisión manifiesta su plan. En líneas generales encerraba lo siguiente: una gran misión durante la novena y triduo solemne; que saquen a la vista del pueblo las santas Imágenes; que se dejen placas de metal con leyendas recordatorias; que se invite al Gobierno a participar, que se renueve el pacto de fidelidad; que el Sr. Obispo dé una carta pastoral. Al fin, se designó otra Comisión para que, junto con el Prelado, trabaje en la organización de los festejos, compuesta de los Canónigos Arce, Alvarez y Pbro. Gregorio Romero.

Con fecha 18 de octubre se hace una crónica de lo ocurrido. Se dice que se cumplió el programa. Ese día pontificó el Ilmo. Obispo de Córdoba, fray Reginaldo Toro; y predicó el Ilmo. Sr. Padilla.

A las 5 p. m. se sacaron las Imágenes en medio del pueblo, de las autoridades, del clero y de los Obispos. Fueron conducidos hasta frente a la antigua Catedral, que ahora se la llamaba *Capilla episcopal*. Hacia este punto llegaron las procesiones de todas las iglesias y capillas de la ciudad con sus patronos y titulares.

Luego, en presencia de los Prelados, del Gobernador don Delfín Leguizamón, Presidente del Senado Dr. Arturo Dávalos, Intendente Municipal, Jefe de Policía, colegios, comunidades y pueblo, el Sr. Obispo Diocesano tomó la palabra y explicó el pacto de fidelidad, el que allí se renovó.

Como remate de esta crónica están las plegarias que se leyeron por el Sr. Obispo en renovación del pacto.

En el acta de la sesión del 4 de diciembre se encuentran otros detalles de los festejos.

1 8 9 5

CANÓNICOS HONORARIOS

Sesión del 7 de mayo. — Se lee una nota y un decreto del Ilmo. Sr. Obispo, en que se digna hacer nombramientos de Canónigos Honorarios en favor de los siguientes clérigos: Ignacio Colombres, Rafael D'Amico, Gregorio Cornet, Bernabé Piedrabuena, Julián Toscano, Manuel Lobo, Gregorio Romero, y Máximo Figueroa.

Como puede observarse, la designación que en 1892 había hecho el Gobierno Nacional de Canónigos Honorarios de Salta, no fué tomada en cuenta por el Prelado, ya que se introducía abiertamente en el orden eclesiástico, sin el motivo del presupuesto nacional.

NUEVO CURA DE LA CATEDRAL

Sesión del 9 de julio. — Llega a esta sesión una nota del Sr. Obispo, en la que comunicaba que había hecho la designación de Cura de la Ca-

tedral, por decreto de 3 del mismo mes, en favor del Sr. Pbro. Dn. José Petazzi.

Esta noticia nos muestra que hasta ahora La Merced no era Parroquia, aunque allí funcionaba el Curato Rectoral.

LOS RR. PADRES REDENTORISTAS

Sesión del 16 de julio. — A este acuerdo llegó una nota del Prelado pidiendo asentimiento para donar por escritura pública el terreno donde hoy está el Convento de los Padres Redentoristas. El Cabildo da su opinión afirmativa.

1 8 9 7

CONSAGRACIÓN DEL ALTAR MAYOR

Acta de fecha 18 de setiembre. — De este documento se desprende que estaba en Salta, con motivo de las fiestas del Milagro, el Excmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires, Mons. Dr. Uladislao Castellanos. A este Prelado delegó el Ilmo. Sr. Padilla para consagrar el altar mayor de la Catedral "*en honor de la Inmaculada Virgen María y los titulares San Felipe y Santiago, depositando en dicho altar las reliquias de los santos mártires Metodio, Venusto y Félix, con el acta de rito, en una caja de plomo*".

1 8 9 8

MONS. PADILLA, OBISPO DE TUCUMÁN Y MONS. LINARES, OBISPO DE SALTA

Varias sesiones. — En la sesión del 3 de abril, se leyó un telegrama del Sr. Arzobispo Castellanos, dando aviso de que habían llegado a Buenos Aires las Bulas de Mons. Padilla para Obispo de Tucumán y de Mons. Linares para Obispo de Salta.

En la sesión aludida y en la habida el día siguiente los Canónigos dudaron acerca del sujeto sobre el que recaía la jurisdicción eclesiástica.

En la sesión del 23 de abril los capitulares reciben una nota de Mons. Linares en la que declara haber recibido un Breve de S. S. el Papa León XIII, de fecha 8 de febrero de 1898, en el que le instituye Obispo de Salta.

Anuncia también que se hará consagrar el 8 de mayo próximo y que tomará posesión de la Diócesis, cualquier día antes de su consagración.

En la sesión del 3 de mayo los Canónigos vieron el Breve de Mons. Linares. En nota del 4 dice el nuevo Obispo que tomará posesión el 7 a las 2 p. m.

En efecto, el día señalado llegó Mons. Linares a la puerta de la Ca-

tedral acompañado del Excmo. Arzobispo Mons. Castellanos, de Mons. Padilla, de Mons. Rosendo de la Lastra, Obispo de Paraná, de los señores Canónigos, clero y gran concurso de personas.

En el presbiterio prestó juramento y tomó posesión canónica de la Diócesis sentándose en el trono episcopal. Allí recibió los homenajes del clero. Mons. Padilla pronunció un elocuente discurso.

1 8 9 9

EL ALTAR DEL SEÑOR, PRIVILEGIADO

Sesión del 28 de febrero. — En esta sesión está un auto de Mons. Linares, de Visita Canónica, donde se dice que por rescripto de la Santa Sede, de fecha 16 de febrero de 1898, fué declarado Altar Privilegiado el del Señor del Milagro, para lucrar los privilegios que trae aparejados este honor, durante siete años.

MONS. LINARES VIAJA A ROMA

Sesión del 25 de marzo. — A esta sesión llegó una nota del Ilmo. Prelado, dando cuenta oficial de su próximo viaje a Roma. Hará la visita *ad limina* y asistirá al Concilio Plenario de la América Latina.

Comunica además que llevará como acompañante al Canónigo Magistral Dr. Máximo Figueroa y al Secretario del Obispado y Maestro de Ceremonias, Pbro. Dr. Gregorio Romero.

REGRESO DEL OBISPO Y PRIVILEGIOS PARA EL CABILDO

Sesión del 29 de setiembre. — A este acuerdo llegó una nota de Mons. Linares, dando cuenta de su regreso y enviando al Cabildo los Breves de la Santa Sede, en los cuales se concedían varios privilegios al Cabildo, que aún subsisten.

HOMENAJES A JESUCRISTO REDENTOR

Sesión del 22 de diciembre. — Se declara que el Cabildo se adherirá a los festejos que se preparaban para celebrar el nuevo Centenario de la Redención, concluyendo con este acto el *primer siglo de existencia* del Cabildo Eclesiástico de Salta.

EL ILMO. SR. DE LA MANCHA Y EL PATRONATO EN LAS DOCTRINAS GUARANIES

Respondiendo a un cuestionario

Por FRANCISCO C. ACTIS, Pbro. - San Isidro

Tengo para mí que, las cuestiones o problemas históricos de importancia fundamental para la reconstrucción de los hechos, o de transcendencia institucional por la índole de los elementos que los plantean, no pueden dilucidarse ni mucho menos por las citas escuetas de fuentes de difícil, cuando no de imposible acceso. Desgraciadamente, no basta creerse ni ser imparcial: es menester también parecerlo. Por eso estimo que únicamente de la tranquila y manual confrontación de las piezas íntegras, del sereno desbrozo de cuanto a su factura, redacción o contextura pueda haber contribuido la pasión, siempre presente en lo humano, de su exacta ubicación en lugar, tiempo, ambiente y personas, puede pretenderse aparezca la verdad limpia y firme.

A este género de cuestiones o problemas creo pertenece la disidencia del Ilmo. Sr. Obispo de Buenos Aires, Don Fray Cristóbal de la Mancha y Velasco, y algunos Padres de la Compañía de Jesús, sobre la aplicación del Real Patronato en las Doctrinas de su jurisdicción. Por eso, dejando para el Volumen II de "Actas y Documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires" que preparo, la transcripción completa de algunos documentos, cuyo conocimiento juzgo indispensable para formarse criterio cabal del caso, me ceñiré a aventurar algunas reflexiones y reparos sobre los ocho puntos o cuestiones que, en el último número de ARCHIVUM, propone el P. Pedro Moyano y a las que cree, con razón, habría que responder para solucionar el problema planteado por dos historiadores (1).

PRIMERA CUESTIÓN: "a) ¿es verdad que los jesuitas se habían apoderado de todas las parroquias y no quedaba en todo el inmenso territorio de la diócesis bonaerense campo alguno de evangelización para estimular el celo de los clérigos seculares?"

(1) Debo dejar constancia desde el principio que, en el artículo que comento, el P. Pedro Moyano, S. J. adopta una prudente posición, equidistante entre las conclusiones a que llegan el P. Antonio Astráin, S. J., por una parte, y el Dr. Rómulo D. Carbia, por otra: "De la lectura de ambas obras, dice muy bien, la del Dr. Carbia y la del P. Astráin, parece desprenderse que ni el primero conoció los documentos sobre los que el segundo basa su reconstrucción histórica, ni éste los de aquel...; dos juicios antagónicos sobre una misma persona, pero ambos evidentemente parciales e incompletos". "Queda así planteada la ecuación histórica, cuya solución tendrán que darla los documentos que se nos conservan de la época, tamizados por una crítica científica y seria". Cf. ARCHIVUM, Tom. I. Cuad. 1, pp. 245 y 254. Buenos Aires, 1943. A esa solución quiero colaborar con estas líneas. No debo, pues, colocar al P. Moyano, en una posición que no ha adoptado, ni atribuirle un juicio que no ha formulado.

Reparo, en primer lugar, que el término “*apoderado*”, si bien es el que se desprende de la lectura de Carbia, no es el que corresponde: apoderarse es hacerse dueño de una cosa, extender el poder a algo a que antes no llegaba; y aquí se trata de si tenían derecho de poseer y de continuar poseyendo, en propiedad exclusiva y perpetua, parroquias sometidas a la autoridad real y diocesana. En lugar de “*se habían apoderado*”, debía decir sencillamente “*poseían*”.

Observo, en segundo lugar, que nadie jamás ha afirmado que “los jesuitas se habían apoderado o poseían todas las parroquias” del obispado, aunque es verdad que Carbia dice “*dueños*”.

Noto, en tercer lugar, que no está bien se confundan los términos en el planteo del problema: “*párroco*” no es, jurídica ni moralmente, sinónimo de “*misionero*”: ambas son funciones específicamente distintas, ni implica falta de celo evangélico el contraerse cada sujeto al cumplimiento de los fines de su vocación, antes le analtece y aquilata: “*Divisiones gratiarum sunt, et divisiones ministracionum sunt, et divisiones operationum sunt, idem vero Deus qui operatur omnia in omnibus*” (I Cor.). No se trataba de impedir, ni de parte del Rey ni del Ordinario, la admirable y meritoria labor misionera de la Compañía, sino de aplicar la legislación común, real y diocesana, en la provisión de sus Curatos de Naturales. Equivocada o no, esa era la posición de las partes. Ninguna luz trae, pues, a la cuestión comprobar que, fuera de las Doctrinas, quedaba a los clérigos seculares campo de evangelización en el inmenso territorio de la diócesis bonaerense; como tampoco se sigue el que, por ello, tuviera la Compañía derecho inalienable de poseer, en propiedad exclusiva, los Curatos de las Doctrinas.

Vienen al caso las siguientes expresiones del Ilmo. Sr. de la Mancha, contenidas en la respuesta que dió el 9 de abril de 1655, a la presentación y protesta, presentada en el Sínodo que se estaba realizando, por el R. P. Tomás de Ureña, Procurador General de la Compañía:

“En este Obispado erigió Su Señoría Ilustrísima el año de mil y seiscientos cuarenta y ocho, diez y siete parroquias en diez y siete pueblos fundados y distintos, en obediencia del Santo Concilio de Trento, y no sabe Su Señoría Ilustrísima qué posesión pretenden a Curatos y Parroquias [los Padres de la Compañía], porque si la visita fué el año de mil y seiscientos y cuarenta y ocho, y juntamente dió licencia Su Señoría Ilustrísima para administrar los Santos Sacramentos a ciertos religiosos de la Compañía, aprobados por su Señoría, y no a otros, como parece de autos jurídicos notificados, y en virtud de ellos han administrado los dichos Religiosos de la Compañía de Jesús los Santos Sacramentos, ¿de qué se llaman a posesión? Si de misioneros, no se les quita, que eso pueden ser conforme a su Instituto; si de curas, que no pueden ser conforme a su Instituto, ni sin la forma del patronato real; han tenido posesión y han estado en dichas parroquias administrando con licencia de Su Señoría Ilustrísima, de que es esta posesión... Y el proveer Su Señoría dichas Parroquias en clérigos, conforme al dicho Santo Con-

cilio y Real Patronato, se sigue útil a Su Majestad, en que se excusarán sacar cada año de su Real Caja siete mil y cuatrocientos pesos que sacan los Religiosos de la Compañía con título de Misiones, siendo así que no lo son, sino pueblos fundados y de muchos años a esta parte, y en cada uno Parroquia erigida por Su Sría. Illma...” (2).

SEGUNDA CUESTIÓN: “¿eran, en realidad, los misioneros jesuitas tan independientes en el régimen de sus Doctrinas, como decía el Obispo? Y si lo eran, ¿tenían o no motivos justificados y suficiente autorización para hacerlo?”

Noto nuevamente la inadmisibile confusión en los términos: no se trata de “jesuitas misioneros”, sino de “jesuitas párrocos”. Conforme señala repetidas veces el Ilmo. Sr. Obispo, desde que, en 1648, las diez y siete “reducciones” o “misiones” de la Compañía, fueron erigidas por él en Parroquias, cumpliendo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, dejaron de ser tales misiones o reducciones, para convertirse en Doctrinas o Curatos de Naturales. La Real Cédula de 15 de junio de 1654 lo declara expresamente:

“Declaro que han de ser Doctrinas y se han de tener por tales las que llaman Reducciones y Misiones los Religiosos de la Compañía de Jesús que residen en las Provincias del Paraguay, y que en todas ellas hayan de presentar para cada una tres sujetos conforme a las dichas cédulas, de los cuales el Gobernador. nombre uno, como se practica en todas partes...” (3).

Y lo que se practicaba en todas partes, confirmado por experiencia personal, lo certifica el Ilmo. Sr. de la Mancha, en su referida respuesta al P. Tomás de Ureña:

“Los religiosos de todas las Ordenes referidas también son Curas, conforme al Real Patronazgo, pasando por el examen, recibiendo la colación del Ordinario y haciendo en sus manos la profesión de la fe, como pasó por todo Su Señoría Ilustrísima, Mtro. Don Fray Cristóbal de Mancha y Velazco, siendo regente de los estudios y lector de prima de Teología en la ciudad y Convento de la Ciudad del Cuzco, sujetándose, como era justo, al examen, colación y canónica institución, que recibió del Ilmo. Fray Fernando de Vera, Obispo del Cuzco, para el Curato y Doctrina de los países que sirvió, con presentación del Excmo. Sr. Conde de Chinchón, Virrey entonces de el Perú, siendo este modo de ser Curas y Párrocos los religiosos en todas las Indias...”

Sobre que, hasta entonces, “eran en realidad tan independientes los jesuitas en el régimen de sus Doctrinas”, como decía el Obispo, y querían continuar siéndolo, versa precisamente toda la cuestión, como se ve por los frag-

(2) Arzobispado de Buenos Aires. Archivo de Notaría. Legajo 3, n. 35. — En éste y en los restantes textos que citamos, modernizamos la ortografía y disolvemos las abreviaturas.

(3) Real Cédula y Título del Real Patronato. Impreso autenticado. Secretaría del Arzobispado de Buenos Aires, Cédulas. Tomo I.

mentos de los documentos que acabo de transcribir: independientes o exentos en la aplicación del Patronato en sus Doctrinas; independientes o exentos en la canónica colación por la autoridad diocesana. Tal se desprende del alegato presentado al Sínodo de Buenos Aires por el Procurador General de la Compañía. Urgido el cumplimiento conminatorio, se sometieron en principio, pero reservando interpretar su aplicación a su propio criterio, eludiendo la interpretación de quien, siendo Diocesano y del Consejo de su Majestad, era quien debía darla auténticamente. Puesto el caso del conflicto de las partes ante la ley, su inaplicabilidad para con la Compañía debía ser "*in devolutivo*", pero no "*in suspensivo*", ya en su fondo o ya en su forma.

Naturalmente, hablo de la independencia de las Doctrinas de la Compañía en la aplicación del Patronato y en la provisión jerárquica de sus beneficiados, y de ella cabe afirmar que, en principio, "ni tenían motivos justificados ni suficiente autorización" para ello. Escapa a los términos de la cuestión su independencia administrativa, económica, etc. Diez años más tarde, en 1666, el P. Francisco Velázquez, Rector del Colegio de la Compañía de Buenos Aires, nos indica que ya por entonces se había variado de proceder: se aceptaba el Patronato y la Canónica Colación, pero se ponía como condición, *sine qua non*, para entrar a misionar a los indios quilmes que se les otorgara el Curato de los mismos. Dice así:

"Que habiendo de entrar los dichos Padres en dichas Doctrinas, ha de ser guardando lo que el Rey Nuestro Señor, que Dios haya, tiene dispuesto en sus Reales Cédulas y Patronato, y esto es dándoles la Colación y Canónica Institución, para que, como Curas suyos, los doctrinen y administren los Sacramentos" (4). "Que a los Padres se les señale sínodo competente para su sustento, como su Majestad tiene dispuesto para las otras Doctrinas, con los ornamentos que a semejantes doctrinas nuevas manda Su Majestad se den de su real hacienda".

A esto contesta el Obispo en su informe a Don José de Salazar:

"He rogado a estos Santos Religiosos que en el pueblo recién fundado de los indios quilmes enseñen la ley de Dios a estos indios que vienen de la gentilidad y, siendo este su Instituto y ejecutando mi ruego, cumplen con la obligación de su religión y en la que se hallan de haber venido los más de España con este celo, a costa de su Majestad, no a ser Curas, sino de enseñar la fe de Jesucristo a los infieles, y no es querer esta enseñanza y no es querer este celo, porfiar en querer que han de ser curas de los indios" (5).

Aun cuando este documento no se refiere directamente a las doctrinas del Paraguay, por proceder el P. Velázquez con instrucciones expresas del P. Provincial, Andrés de Rada, tiene todo el valor en la cuestión, sobre todo por lo que agrega allí el Obispo de la Mancha a continuación:

(4) Archivo General de la Nación. División Colonia, Sección Gobierno, Libro: *Cabildo de Buenos Aires, Archivo*, Tomo II, 1631-1684.

(5) *Ibidem*, Contestación del Ilmo. Sr. de la Mancha al Sr. José Martínez de Salazar, Gobernador y Presidente de la Real Audiencia.

"Y si quieren enseñar nuestra Santa Fe, ¿qué les importa el título de Curas, y más cuando le he ofrecido Título de Vicario Foráneo al Padre José de Ancheta, que ha de hacer esta enseñanza y misión, y el título de Vicario puede conducir a la buena enseñanza, y con él es superior del Cura y de todos los que allí llegaren, y podrá como Vicario administrar todos los Santos Sacramentos cuando quisiere, sin obligación de tener libro ni carga de ser visitado? Luego la mira y el celo es al curato y no al bien de las almas".

TERCERA CUESTIÓN: "c) ¿estuvo acertado el obispo en el ataque público dirigido contra los jesuítas en plena catedral de Buenos Aires?"

Dos son las fuentes de que dimana la afirmación sobre este ataque dirigido por el Ilmo. Sr. De la Mancha a los Padres de la Compañía en la Catedral de Buenos Aires: la primera, el aserto del Dr. Rómulo Carbia, en su Historia Eclesiástica (6); la segunda, la carta del P. Laguardia (7). Digamos de ambas.

Suponiendo la veracidad del documento y la justeza de su interpretación (son muchos los errores en que incurre el Dr. Carbia en esos capítulos de su obra) (8), su expresión: "el discurso episcopal fué en realidad un ataque directo contra los jesuítas", tiene cumplida y honorable explicación, en tiempo y lugar.

Ante todo debe circunscribirse el significado de "los jesuítas" a los precisos límites, y no más, que le da el Ilmo. Sr. Mancha cuando de todo este asunto trata: no habla de la Compañía de Jesús, como institución, sino de la posición adoptada por algunos de sus miembros en el Obispado. Cuidadosa y sinceramente, el ilustre prelado dejó siempre a salvo la responsabilidad de la Orden, y aun la buena intención de sus integrantes. Pero se trataba de lo

(6) RÓMULO D. CARBIA, *Historia Eclesiástica del Río de La Plata*. T. I^o, (1536 - 1673), p. 189. Buenos Aires, 1914.

(7) ANTONIO ASTRÁIN, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*. Tomo VI, (1652 - 1705), p. 397. Madrid, 1920. Sin embargo, no se deduce que el "sermón" de que habla el P. Laguardia, y el "discurso" a que se refiere el Dr. Carbia sean uno mismo.

(8) Señalo, de paso, que el Dr. Carbia trae equivocada la fecha exacta de la iniciación del Sínodo, en que dice que el Ilmo. Sr. Mancha pronunció el discurso "que fué en realidad un ataque directo contra los jesuítas". El Sínodo no puede haberse iniciado el 10 de abril, como él dice, (pág. 189), por cuanto el día seis del mismo mes ya se hallaba sesionando, como expresamente lo consigna el siguiente documento (Archivo de Notaría, Arzobispado de Buenos Aires, Leg. 3, núm. 35): "Yo el Capitán Baltazar de los Reyes Aillon, escribano de su Majestad el Rey Nuestro Señor, y su notario público en las Indias, doy fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, cómo habiendo sido requerido por el Padre Tomás de Ureña, de la Compañía de Jesús y su Procurador General..., hoy seis de abril de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años, entre las diez y las once del día fuí a la iglesia Catedral de esta Ciudad, donde estaban juntos y congregados en forma de Junta Sinodal los Señores Ilmo. y Rdm. Señor Maestro Don Fray Cristóbal de Mancha y Velasco, del Consejo de su Majestad, Obispo de esta Ciudad y Provincia, y Maestro de Campo Don Pedro de Baigorri Ruiz, Caballero del Orden de Santiago, gobernador y Capitán General de estas Provincias, en dos sillas debajo de dosel, y a los lados dos bancos largos..." etc.

que él creía (equivocado o no) la vida o muerte de la diócesis, del cumplimiento de su deber como Obispo, y de consejero y comisionado real en el cumplimiento del patronato y del bien común de su iglesia.

Puesto que no se citan las palabras del Ilmo. Sr. De la Mancha en dicha ocasión, y puesto que puedo ofrecer documentación completa sobre su manera de pensar y de expresarse en la materia, en fechas inmediatas y en circunstancias idénticas, con la extensa respuesta al P. Procurador Tomás de Ureña, en 1655, el no menos extenso informe a Don José de Salazar, en 1666, y el dscargo elevado al Rey en 1659 (9), y puesto que en todas esas piezas, sobre el mismo asunto se desenvuelve casi siempre con el mismo razonamiento y con las mismas frases, tengo derecho a suponer que el contenido de la célebre alocución, fué del tenor del siguiente exhorto dirigido al Sr. Gobernador Don Pedro de Baigorri, en 1 de julio de 1655, sobre todo teniendo presente que se refiere precisamente a la publicación de la Real Cédula de 15 de junio de 1654, en la catedral de Buenos Aires.

“Hoy no hay título ninguno a qué ordenar clérigos por no tener sustento, y así la Catedral está sin ministros, sirviendo uno, dos y tres ocupaciones por no haber sustento que dar a clérigos que vengan a servir- las. Es punto que Su Majestad se ha de servir determinar dando sustento y congrua para los clérigos que hayan de servir o quitar este Obispado; y el modo fácil de dar congrua [es] partir con los clérigos dichas reducciones, pues a ellos pertenece por derecho ser Curas y Párrocos; y haciéndose mañana la fiesta de San Pedro Apóstol, transferida desde su día por las grandes lluvias, ni hay acólito que lleve un cirial, ni quien lleve el incensario, ni sacristán menor, ni de prebendados que sirva, sino sólo un niño de doce años de edad, que el presente escribano cría por huérfano en su casa por amor de Dios, y lo envía al servicio de acólito y turíbulo y sacristán de Curas y prebendados, sin haber otro que sirva como monacillo, ni sacerdote que se ponga capas ni sobrepellices para dicha fiesta, ni los dichos religiosos de la Compañía de Jesús, gozando las diez y ocho Doctrinas, no vienen a ayudar al coro, al altar ni sacristía, y Su Señoría Ilustrísima es el Sacristán de todos los días, enviando el vino y la cera para las misas y el incienso para las fiestas, y es el mayordomo, yendo personalmente a hacer los monumentos y componer los altares, lavando en su casa la ropa de la sacristía. Y faltando sustento para los que han de hacer estos oficios y doctrinas a título de qué ordenarse, aun con la esperanza de poseerlas, no hay quien sirva a la iglesia. Todo lo cual ha visto el señor Gobernador, y así este punto lo ha de determinar Su Majestad. Con que Su Sría. Illma. no ha tenido ni tiene ni tendrá más diferencias con los dichos religiosos que la guarda del Real Patronato, que guardándole en todo y por todo, Su Sría. Illma. los quiere y ama entrañablemente, y a su Religión, haciendo las finezas que en esta tierra son públicas y notorias, y en cuantas partes Su Sría. Illma. ha estado los ha estimado y querido y quiere, y dejado los festines y hos-

(9) Archivo de Secretaría del Arzobispado de Buenos Aires, Tomo I, Cédulas.

pedaje de su Religión, que es la de Predicadores, por agasajar a dichos Religiosos en tiempos para ellos calamitosos, con que las diferencias son por el Real servicio y la guarda del Real Patronato..." (10).

Para que no cupiera duda sobre la intención de sus reclamaciones como Obispo de la Diócesis y no se las pudiera achacar a particular animosidad contra la Compañía, una y otra vez vuelve el Prelado sobre lo mismo. Podía estar equivocado, repito, pero sus palabras, aun cuando envueltas en la animada fogosidad de su temperamento, respiran una honrada sinceridad. Valgan, como nuevo ejemplo, estas otras tomadas del referido informe al Sr. Presidente de la Audiencia, Don José de Salazar:

"Supongo que la Sagrada Religión de la Compañía es Santa y sus Religiosos santísimos, y para todo cuanto toca a la Religión y Religiosos, abro camino a la gracia, pero no está en mi mano ceder lo que es regalía de San Pedro, administración de Sacramentos, servicio de altar, Iglesia y Culto divino... y verdaderamente es negocio contra conciencia, y no puedo dejar de decir a V. Sa. la verdad y lo que siento, para que su mano segura llegue al Real Consejo en busca de remedio, porque recelo que las más cartas e informes que en esta razón he hecho, de orden de Su Majestad, me los han cogido y apartado que no entren en el Real Consejo".

"Lo que con todo mi corazón pido y he pedido siempre y no cesaré de pedir a esta Sagrada Religión de la Compañía, es que anden en misiones, que enseñen el evangelio, que enseñen la doctrina cristiana en poblado y fuera de él, en las ciudades y fuera de ellas, y para esto los he llevado y dado mi Iglesia Catedral, los domingos por las tardes de las cuaremas y para todos los días del año..." (11).

Dicho y citado lo que antecede, la carta del P. Laguardia nos parece tan sólo un lamentable desahogo pasional, menos digno de ser recordado y reproducido con seriedad. Y es inexplicable que el sensato y equilibrado P. Astráin le haya concedido jerarquía de documento probatorio, cuando en realidad, si no fuera un caso aislado e irresponsable, sería el más despreciable agravio inferido a la virtud de los jesuitas por uno de sus miembros, honrado por la confianza de sus superiores. Pero, sin duda, es una prueba irrefragable de la paciencia y prudencia del Obispo y una contraprueba irrecusable del error que se comete cargando a cuenta de una institución la culpa de uno de sus miembros.

Son tan atroces las acusaciones que, contra el Obispo de Buenos Aires se atreve a hacer el Rector del Colegio de la Compañía; tan inauditas las denuncias criminales que sobre el abuso de su investidura y de su cátedra aven-

(10) *Ibidem*. El texto íntegro de esta interesante incidencia con el Gobernador Baigorri saldrá a luz en el Tomo II de *Actas y Documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*, actualmente en preparación.

(11) Expediente sobre Provisión del Nuevo Curato de los Quilmes, citado más arriba. Archivo General de la Nación, *Archivo del Cabildo*, cit. en nota 4.

tura, que es el caso de preguntar si no incumbe a quien las publica la obligación grave de ratificarlas o rectificarlas. Pero, de todas maneras, ante esa cita no cabe más alternativa que desafiar a que documentalmente se pruebe que responde a la verdad (12).

CUARTA CUESTIÓN: “d) *¿hasta dónde llegaba la obligación que tenían los jesuitas de someterse al Patronato?*”

Es de suponer que la cuestión que se propone en esta pregunta se refiere a la obligación que pudieran tener los jesuitas de someterse al Patronato en la provisión y gobierno de las Doctrinas guaraníes, porque es lo único que hace directamente al caso. Lo contrario nos llevaría a una larguísima e inoportuna disquisición sobre el derecho de la corona de Castilla y de León a ejercer el oficio de Patrono de las Indias, su reconocimiento por la Santa Sede y por la Iglesia española, y sobre el uso y abuso que de él se hizo, y sobre las interpretaciones de fondo y forma que le dieron las Ordenes religiosas, los virreyes, los gobernadores y los obispos. Lo que interesa aquí es establecer si los jesuitas, repito, estaban obligados a someterse al Patronato en el régimen de las Doctrinas. Y, entonces, no cabe más que una respuesta: es un hecho que todas las Ordenes religiosas, y en particular los jesuitas, aunque con no disimulada repugnancia y, después de lograr hacer relajar algunas de sus primitivas disposiciones, habían reconocido y aceptado el Patronato y, por lo mismo, estaban obligadas a someterse a él, y de hecho, en principio, se sometieron. Sería superfluo insistir sobre el punto, precisamente porque, de no haberse sometido al Real Patronato, hubieran debido abandonar las misiones o reducciones erigidas ya en Doctrinas y, en fin, porque no hubiera podido tener lugar la desavenencia que nos ocupa, que toda ella se reduce a diferencias, materiales y formales, sobre la aplicación del Patronato, admitido por ambas partes litigantes.

Pero no está de más hacer notar el verdadero sentido de la institución del Patronato (13): la Iglesia había confiado la conversión de los infieles, no a las Ordenes religiosas, ni menos a una de ellas, de tal manera que ninguna de ellas pueda afirmar con verdad, en toda la extensión real del término: “*la Orden guardará un eterno reconocimiento a los Reyes de la Península que tanto cooperaron en su empresa de la conversión de los infieles*”. Valiéndonos de un vocablo profano y vulgar, diríamos que los “empresarios” de la conversión de los indígenas de América al cristianismo eran en realidad los Reyes de España, y las Ordenes que se prestaron a llevar a cabo esta su empresa, (de la cual eran responsables, ante Dios y la Sede Apostólica, y

(12) A. ASTRÁIN, S. J., ob. cit., p. 397.

(13) Entre innumerables citas que pudieran acumularse, viene al caso el dictamen del Fiscal de la Real Audiencia de Buenos Aires (1666): “Reducir a católica policía [a los indios] para imprimir en ellos nuestra Santa Fe Católica [es la] obligación que contrajo su Magestad en la concesión de Alejandro Sexto y que tanto encarga la piedad real y católica, y que descarga la suya con encargárnosla, conforme al Capítulo que trata de las nuevas poblaciones en el libro 4. de las cédulas impresas, a f. 239. C. 36: Y que sean poblados de Indios a quienes se pueda predicar el evangelio, pues este es el principal fin para que mandamos hacer las nuevas poblaciones”. (Provisión del N. Curato de los Indios Quilmes, cit.).

de la cual por esta causa eran beneficiarios del privilegio extraordinario del Patronato) eran las "concesionarias" que debían ajustarse a las normas que dictaran los empresarios, y mientras no fueran revocadas o desautorizadas por el Vicario de Cristo, o retirar su concurso voluntario a la empresa. Y puesto que la Compañía de Jesús se ligaba por voto especial a este apostolado, en obediencia a la Santa Sede, y puesto que la Santa Sede quería que esta empresa de evangelizar a América se llevara adelante por los Reyes Católicos y sus sucesores, reconociéndoles el derecho de intervenir patronalmente en las cosas eclesiásticas para este fin, claro está que la Compañía de Jesús, si quería colaborar al triunfo de esta cristianísima empresa (mejor diríamos, la más gloriosa cruzada de la historia), estaba obligada al Patronato, salvas, por supuesto, las reglas fundamentales de su santo instituto. Dice así el encabezamiento de la Cédula y Título del Real Patronato:

"Nuestro Visorrey de las Provincias del Perú o las personas que por el tiempo tuvieren el gobierno desta tierra: como sabéis, el derecho del Patronato Eclesiástico nos pertenece en todo el estado de las Indias, así por haberse descubierto y adquirido aquel nuevo orbe y edificado en él y dotado las iglesias y monasterios a nuestra costa y de los Reyes Católicos nuestros antecesores, como por habérsenos concedido por Bulas de los Sumos Pontífices, concedidas por su motu proprio..." (14).

La angustia del espacio no me permite encarecer como quisiera este importantísimo punto, de cuyo desentendimiento o incomprensión creo se origina gran parte de la confusión en que se debate con frecuencia esta materia. El otro es la imprescindible distinción, como dije arriba, entre *misiones* o *reducciones* y *doctrinas*. No es lícito equivocarlas, ni decir con el P. Astráin (15): "*aquellas doctrinas, o reducciones o misiones o como se llamasen*", porque, sobre todo en el caso particular de que tratamos, la distinción no es nominal, sino real. A mayor abundamiento, vaya lo que establece la Real Cédula de 26 de marzo de 1689:

"Las Reducciones que son Misiones, y todavía no pueden ser instituidas en Doctrinas, pueden ser visitadas por los Obispos, pero los Religiosos que las sirven, no están obligados a recibir la canónica colación" (16).

QUINTA CUESTIÓN: "*e) ¿perteneían, en realidad, los jesuitas de Buenos Aires al bando de los que sólo buscaban el propio interés, como informaba el Obispo?"*.

Toda esta cuestión se funda en las palabras que, de una carta del Ilmo. Sr. de la Mancha conservada en el Archivo de Indias, dice tomar el Dr. Rómulo Carbia en su obra citada.

Siento tener que observar que, mientras no se conozca el texto auténtico

(14) Arzobispado de Buenos Aires, *Secretaría, Cédulas*, T. I.

(15) A. ASTRÁIN, S. J., ob. cit. p. 387.

(16) Arzobispado de Buenos Aires, *Secretaría, Cédulas*, T. II.

de tal documento, no es prudente fundar ningún argumento sobre su contenido. No digo que haya sido falseado, pero sí afirmo que es aventurado hacer pie en el traslado que de él da el conocido historiador, para cimentar ninguna prueba. Como indiqué arriba, en los capítulos dedicados a la actuación del Ilmo. Sr. de la Mancha, son varios los errores de cita y de interpretación en que incurre y, por lo mismo, su autoridad, por sí sola, es para el caso insuficiente.

No se me oculta la gravedad de lo que consigno, y lo lamento más que nadie, sobre todo no pudiendo dar en esta ocasión, con toda la extensión que el asunto merece, las numerosas comprobaciones que pudiera y debiera. Pero, por ahora, bastarán dos que salen al paso:

En la pág. 204, dice el Dr. Carbia que, en el informe en que el Ilmo. Sr. Mancha se oponía a la entrega del Curato de la Reducción de los quilmes a los jesuitas, el Obispo *"agregaba que los jesuitas, poseedores de 18 doctrinas, no querían servir como esclavos por corto jornal y sin conveniencia ninguna"*.

No dice eso el Obispo, sino todo lo contrario, como era lo lógico. Dice así:

"porque los muchachos hábiles del pueblo no se animan a estudiar ni a ser de la iglesia, ni sus padres a gastar dándoles estudios sin esperanza de premio o con muy corto salario, que es lo que ven y experimentan en los que actualmente sirven, y entre todos no corre otro lenguaje sino que, pues los Padres de la Compañía gozan diez y ocho doctrinas que tiene este obispado dentro de su términos y linderos y las han de gozar siempre, que sirvan también la iglesia, porque ellos [los muchachos] no quieren servir como esclavos por corto jornal y sin conveniencia ninguna" (17).

Otra comprobación. En la pág. 186, dice el Dr. Carbia que, en su obediencia a la cédula del 28 de enero de 1653,

"el diocesano manifiesta que le parecían inconvenientes las franquicias que otorgábanse a los jesuitas que, dueños de todos los curatos misioneros, sólo le habían dejado cuatro parroquias en las que podía colocar a sus clérigos: 2 en Itatines, 1 en Itapúa y otra en San Ignacio del Paraguay".

No puede ser esa la letra del documento citado. Lo primero, porque, como es sabido, esas cuatro reducciones pertenecían al Obispado del Paraguay; lo segundo porque así lo consigna expresamente el Ilmo. Sr. de la Mancha en su respuesta al P. Tomás de Ureña:

"Dijo Su Señoría Ilustrísima que a los religiosos de la Compañía de Jesús ni les quita ni ha quitado posesión de ser misioneros, ni se la quitará, ante los ha ayudado y dado fomento para que conforme a su Santo Instituto hagan muchas misiones; y en diferentes tiempos les ha pro-

(17) Provisión del Curato de los I. Quilmes, cit.

puesto las conversiones de los Charrúas, Balomares y Laguneros y, más en particular con el Padre Juan Pastor, provincial que fué estos años pasados, de los Indios Tubichaminies; y en cuanto a los negocios del Obispado del Paraguay, son muy diferentes de los de este Obispado, porque en aquél tienen los religiosos de la Compañía solas cuatro reducciones o doctrinas, dos que se llaman los Itatines, y una San Ignacio del Paraguay y otra Itapúa, y que no sabe Su Señoría Ilustrísima, si están o no erigidas en Parroquias o si todavía están en forma de Misiones..." (18).

SEXTA CUESTIÓN: "*f) ¿qué crédito merece el Sr. Obispo en sus ataques contra la Compañía, y cuál merece el Padre Rada en su defensa de la misma?*".

Vuelvo a notar que hay aquí defecto en el planteo de la cuestión: ni aquí se trata de ataque a la Compañía, puesto que no es la Compañía el Padre Rada, ni de si debían someterse las Doctrinas guaraníes al Patronato y a la Colación Canónica, puesto que ya de hecho habían los jesuitas aceptado someterse a ambas jurisdicciones en su provisión, sino del procedimiento que debía seguirse en su aplicación, salvo las reglas del Instituto y la situación de aquellas feligresías. Estamos en 1665, casi diez años después de la promulgación de la célebre Real Cédula. La observación merece ser tenida bien en cuenta, para que se aquilate la posición y razón de las partes. No debe olvidarse, además, que dicha Real Cédula comisiona (19) al Obispo la aplicación de lo que dispone y que, por lo mismo, no eran los afectados por ella los encargados de interpretarla, sino los conminados a cumplirla: si la interpretación o aplicación de la misma por el comisionado para ejecutarla, lesionaba legítimos derechos o intereses, quedaba expedito siempre el recurso al Real Consejo, pero su ejecución debía llevarse adelante según y cómo disponía el superior inmediato, y mientras aquél no decidiera que debía suspenderse o reformarse. Esto, por otra parte, es lo que establece toda sana disciplina legal.

Bien. Pretende el Padre Rada en su escrito que, de acuerdo a su interpretación particular (que quería imponer y a la cual de hecho se atuvieron los Padres) el Provincial de la Compañía debía proponer tres nombres de religiosos para cada Doctrina al Gobernador o Vice Patrono, el cual debía elegir uno de los tres y presentarle al Obispo para que en él hiciera éste la colación canónica del Curato. Afirmaba por su parte el Obispo que, los tres Religiosos que propusiera el Provincial, debían ser antes examinados por él

(18) Arzobispado de Buenos Aires, *Notaría*, Leg. 3, núm. 35.

(19) "Ruego y encargo a los Arzobispos y Obispos de las dichas mis Indias vean las cédulas aquí referidas y las guarden y cumplan y ejecuten y las hagan guardar, cumplir y ejecutar, precisa e inviolablemente, según y como en ellas se contiene y declara, sin permitir ni dar lugar a que se contravenga a lo dispuesto en cada una, poniendo en ello el cuidado y desvelo y atención que conviene, para que mi Real Patronazgo en ninguna Provincia ni bajo ningún pretexto pueda ser perjudicado ni ofendido, antes en todas partes tenga el debido cumplimiento, y las Doctrinas se gobiernen con el acierto que se requiere..."

para que, en orden de méritos y antecedentes, los presentara al Gobernador, quien elegía uno en quien, a su vez, debía proveer la colación.

Como se ve, entre ambas interpretaciones mediaba esta diferencia fundamental: en un asunto primordialmente eclesiástico y espiritual, el Provincial de la Compañía pretendía esquivar la intervención preponderante de la autoridad eclesiástica, quitándole la libertad de elegir entre los tres propuestos y dejándole obligado a aceptar el que presentara el Gobernador, con exclusión de los otros dos; juzgaba el Obispo que, tratándose de la cura de almas, de quienes nadie antes que él era responsable, debía él conocer y examinar y dar primero su fallo sobre la dignidad o conveniencia de los propuestos y, sin coartar la libertad del Gobernador excluyendo a ninguno, indicar por su orden los más competentes para el cargo.

Desde luego se ve cuán atinada es la observación del P. Astráin sobre el poco conocimiento que los Gobernadores podían tener de los misioneros que propusiesen para las Doctrinas: *“¿Qué sabía el Virrey o el Gobernador si un Rodríguez o un Fernández que figuraban en aquellas listas (firmadas en barbecho) y vivía a 200 leguas de distancia, era más o menos apto para el oficio de doctrinero? Redújose, pues, la práctica del Patronato a una farragosa formalidad...”* Pero esta era también la previsible consecuencia, en que ingenuamente se enzarza él mismo, (quandoque bonus dormitat Homerus) de la aplicación del Patronato tal cual la pretendía el P. Rada y no como se acostumbraba y quería aplicarle el Ilmo. Sr. Mancha. De seguirse las normas de este último, el Gobernador sabía, por la opinión autorizada del Obispo, si un Rodríguez o un Fernández que figuraba en aquellas listas y vivía a 200 leguas de distancia, era más o menos apto para el oficio de doctrinero. La lógica, pues, de la observación del P. Astráin nos lleva a deducir que era el Provincial de la Compañía quien quería que el Gobernador ignorara la mayor o menor aptitud de quienes proponía para el oficio de Doctrinero, y no el Obispo que exigía que el Gobernador les conociera antes, examinados y calificados por él, ya que, ante Dios y ante los hombres, era el primer responsable del bien espiritual de esta porción de la Iglesia Católica.

Dije que la forma acostumbrada para la aplicación del Patronato en las Doctrinas (*“como se practica en todas partes”*), ordenaba la Real Cédula) era la exigida por el Ilmo. Sr. de la Mancha. Voy a probarlo.

En 3 de diciembre de 1666, el Presidente de la Audiencia de Buenos Aires, contesta al Ilmo. Sr. de la Mancha:

“Exhorto y ruego a V. Sa. Illma. ponga edictos para que se opongan a la doctrina del pueblo que está asignado a los indios quilmes, y nombre tres [clérigos] los más dignos para que le presente uno y se le dé la colación y canónica institución, conforme a las cédulas de 9 de abril de 1609 y 20 de noviembre de 1578 y 26 de mayo de 1581: «que los beneficios curados, así de españoles como de indios, se provean por edictos y se admitan los examinados en concurso, y de ellos el prelado nombre tres los más dignos y los proponga a la persona que tuviere el gobierno, que de ellos presente uno al prelado, el cual le haga la canónica institución, prefiriendo siempre a los más dignos»... Y teniendo, como tiene,

V. Sa. Illma. facultad para que los preclados le den religiosos para entender en la doctrina, como se mandó por la cédula de 12 de abril de 1520: V. R. de Aguiar, Lib. I, t. 10, L. 8: «que cuando los obispos pidieren religiosos para entender en la doctrina se los den sus preclados», con esto he dicho lo que me toca, sin pasar a otros puntos».

Respuesta al Padre Rector de la Compañía. — “Pídeme V. P. ponga al pie de su papel lo que dispongo sobre lo que en él se contiene, y ciñéndome a lo que toca a mi gobierno, digo que el presentarme personas idóneas para los Curatos pertenece a los señores obispos, por Cédula de 21 de febrero de 1573, en la forma que dispone el Santo Concilio de Trento, Cap. 17 de reform., ses. 24, y sólo me toca nombrar uno de los que se me presentan, de 9 de abril de 1609” (21).

Queda, pues, perfectamente establecido que el Ilmo. Sr. de la Mancha estaba en su derecho y obligación al requerir que los religiosos que habían de ser presentados al Gobernador, lo habían de ser por él, quien debía juzgar de su aptitud en la forma que su criterio aconsejara.

Por si no bastara lo dicho, agrego esta segunda prueba irrefutable. En 6 de julio de 1676, expidióse una Real Cédula que mandaba:

“EL REY . . . Considerando las dificultades de las distancias y gastos que origina el viaje de los tres religiosos propuestos para cada Doctrina, he tenido por bien dar la presente por la cual DECLARO que basta que sean examinados los presentados, después de serlo y antes de entrar a ejercer las Doctrinas, y que el sujeto que el Patrón elija sea sólo examinado; y mando a los Obispos de las Iglesias Catedrales de las Indias y a sus Ordinarios lo observen con los Religiosos de la Compañía de Jesús y los demás que tuvieren Doctrinas, sin contravenir a ello con ningún pretexto” (22).

Por lo tanto, desde 1655 a 1676; 1) debían presentarse personalmente tres religiosos para cada Doctrina; 2) debían ser examinados los tres antes de ser presentados al Patrón; 3) debían ser colados canónicamente los elegidos y nombrados antes de entrar a ejercer el Curato.

Por lo tanto, si la posición del P. Rada, legalmente era equivocada, disciplinariamente era incorrecta; y la actitud del Ilmo. Sr. de la Mancha, como Obispo de la diócesis y como Comisionado Real, era la que correspondía.

No estaba, además, suficientemente informado el P. Rada al afirmar: “que los religiosos que se presentaban eran los mismos que había S. S. examinado y aprobado y dejado por Curas, en la visita que había hecho de dichas Doctrinas”. En aquella visita (1648) el Ilmo. Sr. de la Mancha había erigido las Reducciones o Misiones en Parroquias o Doctrinas y, hasta tanto que se proveyese de Curas Titulares conforme a derecho real y eclesiástico,

(20) Ob. cit., p. 404.

(21) Expediente sobre la Provisión del Curato de los Quilmes, cit.

(22) Arzobispado de Buenos Aires, *Secretaría, Cédulas*, Tomo II.

dejó a los referidos religiosos como encargados o interinarios, ya que ni pudo hacerlo de acuerdo a la legislación vigente. Dice así el acta levantada en el Pueblo y Reducción de San Carlos, (en las demás se repite la misma fórmula) en 9 de noviembre de 1648:

“Dijo que en este Pueblo y Reducción de San Carlos erigia y erigió la Iglesia dél en Parroquia con el Título de San Carlos, y señalaba y señaló por feligreses los indios avecindados en dicha Reducción, y daba y dió licencia a los Padres Luis Ernothe y Ignacio Feria, religiosos de la Compañía de Jesús, para que en ella y a los indios della administren los Santos Sacramentos, conforme a derecho y establecido por Nuestra Santa Madre Iglesia, y la misma licencia daba y dió S. Sa. Illma. para la dicha administración de Sacramentos en esta Parroquia y Reducción a los Padres aprobados por S. Sa. Illma. que pusiere en ella el muy Rdo. Padre Juan Bautista Ferrufino o quien tuviere sus veces, Provincial de la Compañía de Jesús, por la gran satisfacción que S. Sa. tiene del dicho M. Rdo. Padre Provincial y demás Religiosos de la Compañía” (23).

Tampoco es exacto lo que afirma el P. Rada en su escrito: *“Para que viniesen tres para las Doctrinas que S. S. decía pertenecerle era necesario viniesen cincuenta y cuatro religiosos por ser diez y ocho las Doctrinas”*. Esta ingenua multiplicación corre por su cuenta y, en buena fe, no pudo achacarla al Obispo. Lo primero, porque el diocesano en ninguna parte exigió que vinieran *simultáneamente* todos los religiosos en quienes debían proveerse las Doctrinas; podían hacerlo sucesivamente, como él mismo confiesa que luego se convino. Lo segundo, porque sabía él que ninguna disposición prohibía que un sujeto, propuesto para un Curato vacante, pudiera ser propuesto para otro, y que, por lo tanto, *nada obligaba* a que las diez y ocho ternas debieran estar integradas por cincuenta y cuatro religiosos distintos. La práctica común, conocida y admitida, era la contraria.

Pero hay algo más grave, jurisdiccional y moralmente, contra el Padre Rada, que se desprende de su escrito. Su carta al Rey lleva data de 10 de enero de 1665, es decir, casi diez años después de publicada y mandada ejecutar la cédula de 15 de junio de 1654. ¿Cómo es posible admitir, imparcialmente, que procedió en la aplicación del Patronato, ya admitido y aceptado, con la sincera lealtad a que estaba obligado como súbdito del Rey, como responsable de una porción de la grey diocesana y aun como Provincial de una Orden de tan bien ganado prestigio de fidelidad a sus compromisos, cuando él mismo confiesa incautamente que, en diez años no se habían presentado al Vice Patrono y al Obispo, para ser colados de acuerdo a ambos fueros, más de siete religiosos? ¿Cómo admitir la sinceridad de la objeción que hace pocas líneas antes en que alega que, de acuerdo a la exigencia del Obispo, habían de ser cincuenta y cuatro religiosos, cuando se ve a éste ceder tan pronto en que, por entonces, se presenten sólo siete? Y aun desautorizada por él

(23) *Ibidem*. Notaría, Leg. 166, núms. 5, 7.

mismo aquella curiosa cuenta ¿creíble es que, de diez y ocho religiosos titulares de las Doctrinas, los once fueran “viejos y achacosos”? Y, a la verdad, no exageraba su imprudente candidez el P. Rada. Casi dos años después, el 29 de noviembre de 1666, y siendo todavía Provincial de la Compañía, lo ratificaba el Ilmo. Sr. de la Mancha:

“Para las diez y ocho Doctrinas, sólo diez religiosos han venido a temporadas por canónicas instituciones y, de estos diez, ha mucho tiempo que están dos en Santa Fe, que son el P. Francisco de Molino y el P. Juan de Rojas, y los puestos en su lugar ni han sido presentados ni tienen colación canónica, y los otros ocho raro es el que está en la Doctrina [para] que fué presentado, y con haber Reales Cédulas que apretadamente mandan se proceda conforme a derecho si no vinieran a las colaciones canónicas, y esta Real Audiencia tiene real cédula de 5 de marzo del año de 63, y se defienden con el retiro de dichas Doctrinas y con no responder al propósito” (24).

La real cédula que menciona el Obispo disponía que: “en cuanto a los religiosos que se han excusado de acudir a Vos por la colación y canónica institución, obraréis conforme a derecho, pidiendo en la Audiencia que he mandado fundar en esa Provincia, el auxilio que necesitáredes... que por otra mi cédula de la fecha de ésta envío a mandar lo mismo a dicha mi Audiencia y que os dé la asistencia necesaria por lo que toca al punto de las Doctrinas, y de lo que ejecutáredes, me daréis cuenta en dicho mi Consejo” (25). La letra de esta real disposición nos dice de parte de quién estuvo la serenidad, tolerancia y comprensión en el molestísimo conflicto.

Pero hay todavía algo mucho más grave. ¿De quién recibían la indispensable autorización para ejercer la jurisdicción espiritual en sus respectivas parroquias los religiosos que se ponían al frente de las mismas? No del Rey quien, no solamente nunca se atreviera a arrogársela, sino apremiaba a que se recibiera del Obispo la Colación canónica antes de entrar a ejercer el curato. No del Obispo, que negaba la tuvieran aquellos que, personal y distintamente, no la hubieran recibido de él. No del Provincial, porque sería inaudito se atribuyeran la facultad de instituir Párrocos. Y las Doctrinas eran verdaderas Parroquias, como el Obispo afirmaba por haberlas creado, el Rey confirmaba por haberlas declarado, y el Provincial confesaba haberlo admitido. Ni vale decir que, antes de 1648, los misioneros de la Compañía podían en sus Reducciones ejercer actos parroquiales por el famoso Breve de Pío V; porque, aun admitida la procedencia de ese privilegio, una vez convertidas en Parroquias o Doctrinas esas feligresías, como tales, caían dentro de la plena y exclusiva jurisdicción diocesana. Cuesta deducir (y sinceramente celebraríamos se aclarara esta duda) nos hallamos frente a un caso extraordinario de nulidad de actos parroquiales por defecto de jurisdicción.

(24) Provisión del Curato de los Quilmes, cit.

(25) Arzobispado de Buenos Aires, *Secretaría, Cédulas*, Tomo II.

SÉPTIMA CUESTIÓN: “g) ¿Cómo se explica que un tribunal tan eminente como la Real Audiencia de Charcas imponga silencio al Obispo y dé la razón a los jesuitas?”

También esta cuestión reposa sobre lo afirmado por el Dr. Carbia, que escribe:

“El Procurador del instituto de la Compañía se presentó en queja a la Audiencia de Charcas, manifestando que las sinodales no podían aceptarse por ser en menoscabo y perjuicio del real Patronato. La Audiencia atendió el pedido y por una real provisión del 20 de octubre, ordenó al Obispo que hiciera entrega de las misiones a los jesuitas, y que en caso de no hacerlo dentro del tercero día de recibir la notificación, el gobernador se impusiera y sostuviera a los nombrados religiosos. Con esta medida quedaron cortados, de hecho, los efectos del sínodo bonae-rensense de 1655, en lo relacionado con las doctrinas jesuíticas, y quebrada, por completo, la autoridad episcopal del Sr. Mancha. Después de todo, fué un síntoma de la época” (26).

Dejando de lado el curioso epifonema, respondo que, con esa medida, ni “quedó quebrada la autoridad episcopal”, como dice el Dr. Carbia, ni “se impuso silencio al obispo y se dió la razón a los jesuitas”, como deduce, fundado en esa información, el P. Moyano; porque basta la simple confrontación de las fechas de la recepción en Buenos Aires de la Real Cédula de 15 de junio de 1654, que fué mandada leer y obedecer en la Catedral en el primer día de concurso por el Ilmo. Sr. de la Mancha, por auto de 1º de junio de 1655, y la de la provisión de la Audiencia de Charcas (20 de octubre del mismo año), para comprender que no se trata más que de una tardía e inoportuna oficiosidad de aquel tribunal sobre un asunto en que el instrumento legal había sido ya mejorado por una disposición superior.

Porque es el caso de que mal podía la Audiencia de Charcas “ordenar al Obispo que hiciera entrega de las misiones a los jesuitas”, cuando el obispo nunca se las había quitado. Había probado que esas misiones o reducciones habían dejado de ser tales al ser erigidas en Doctrinas o Curatos de Naturales, de acuerdo a lo obrado por él en 1648; que, por lo tanto, debían ser provistas conforme a las disposiciones del Real Patronato y del Santo Concilio de Trento, sin descuidar los intereses generales de la diócesis: esta es la tesis fundamental del Ilmo. de la Mancha. En consecuencia, debía proceder en primer término a declarar vacantes esos curatos, antes de proveerlos legalmente: porque mal podía conferir jurídicamente un título, si no le suponía y declaraba vacante de legítimo poseedor; aun cuando luego, observadas las formas, se confiriera en el mismo sujeto, que llenaba interinamente el puesto, cuya jerarquía se elevaba, en posesión. Esto es de derecho común, y esto es, para citar un antecedente, lo que dispuso el Ilmo. Sr. Carranza al to-

(26) RÓMULO D. CARBIA, ob. cit., t. I, p. 193.

mar posesión de la diócesis de Buenos Aires como primer Obispo, declarando también vacantes todos los Curatos (27).

A esto no se oponía, antes lo suponía y mandaba la Real Cédula y Título del Patronato, recibida, como dije, antes de la recordada provisión de Charcas, y conocida ya, como probaré en seguida por carta de su Presidente, por aquel tribunal: habían de proveerse las Doctrinas conforme al Real Patronato y los Obispos debían conferir las canónicamente:

“En caso de allanarse, decía aquel documento, los dichos religiosos de la Compañía a guardar en todo y por todo lo dispuesto por mi Real Patronazgo, es mi voluntad y mando que hayan de quedar y queden poseyendo y administrando las Doctrinas que llaman Reducciones, pues de Religión tan grande se deben esperar los efectos que corresponden a su Santo Instituto para el bien de las almas y propagación de la fe católica, y he mandado advertir a su General en Roma y aquí a su Provincial de esta Provincia que no se han de admitir en las Indias ni enviar destos Reinos a ellas Religiosos extranjeros, con apercibimiento de que [si] contra esto fueren algunos se dará orden a todas partes y especialmente al Gobernador de dichas Provincias del Paraguay, para que en razón de no admitirlos, observen los unos y los otros con particular cuidado y desvelo lo que está dispuesto por las cédulas de su prohibición...”

Como se vé, por esta cédula se ordena permanezcan los Padres de la Compañía en las Doctrinas, pero condicionalmente, pues había declarado antes:

“Si la dicha Religión de la Compañía no se allanare al cumplimiento de esta orden, han de disponer se pongan clérigos seculares, y en falta dellos, Religiosos de otras Ordenes en las tales Doctrinas, que administran con el nombre de Misiones o Reducciones, porque no ha de quedar en su libre voluntad lo que fuere contra el derecho de mi Real Patronazgo.”

Cabe preguntar ahora: ¿puede sostenerse que la provisión de la Audiencia de Charcas “quebró por completo la autoridad episcopal” en lo relativo a la imposición del Patronato en las Misiones? ¿No tenía, por el contrario, el Ilmo. Sr. Mancha en ella un instrumento de primera fuerza, que no solamente respaldaba su derecho, sino que le recordaba y renovaba su obligación de exigir rigurosamente el cumplimiento del Patronato por parte de los Padres de la Compañía en las Doctrinas guaráníticas? ¿No estaría más en razón afirmar que por ella quedó “quebrada la autoridad” de la Audiencia de Charcas?

Pero hay más: el Presidente de la Audiencia de Charcas, al remitir

(27) FRANCISCO C. ACTIS, Pbro., *Actas y Documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*, Tomo I, p. 31. Buenos Aires, 1943.

aquella Real Cédula, para su cumplimiento, al Gobernador de Buenos Aires, Don Pedro de Baigorri, la acompañó con un auto de apremio en que le ordenaba:

“Luego que reciba la dicha Real Cédula la haga ejecutar a la letra, escribiendo a los dichos Padres [de la Compañía] nombren para cada Doctrina tres religiosos para que de ellos elija el dicho Gobernador... y en caso que los dichos Padres de la Compañía no vengan en lo dispuesto por la dicha real Cédula, hagan dejación de las dichas Doctrinas y sean compelidos a salir dellas, y en tal caso el dicho Gobernador requiera al Sr. Obispo de dicha Provincia nombre tres clérigos para cada una de dichas Doctrinas, de los cuales el dicho Gobernador presente uno dellos que le parezca más conveniente, y no habiendo clérigos, nombre el dicho Sr. Obispo y presente al dicho Sr. Gobernador religiosos de otras cualquier religiones, y si el dicho Sr. Obispo, en contravención de la dicha Real Cédula y este auto, tratare de hacer alguna novedad con que cause disturbio contra la paz pública y ejecución de dichas reales órdenes, el dicho Gobernador le haga salir de la jurisdicción de su Obispado y Provincia...” (28).

El Presidente de la Audiencia de Charcas parece no conocía la serena firmeza del Ilmo. Sr. Mancha:

“El auto del Sr. Presidente —escribe el Obispo al Gobernador— no parece ser de tan gran persona y tan docta como es el señor doctor Francisco Nestares Marín, pues ni como Presidente ni como Visitador, ni habiendo precedido culpa venial pudo prevenir auto ajeno de su jurisdicción, en especial sin haber precedido las tres cartas reales, primera, segunda y tercera que suponen rebeldía, contumacia y desobediencia aceptada al Rey N. S., cuyas veces para extrañar religiosos no ejercen los Presidentes sino la Real Audiencia, la cual diligencia denota no haber nacido de caridad ni justicia...” (29).

Basta con lo dicho para probar sobradamente que, 1) no quedó “quebrada por completo la autoridad episcopal del Sr. Mancha”, ni “se impuso silencio al Obispo y se dió la razón a los jesuítas”; 2) de parte del Obispo de Buenos Aires no solamente no hubo precipitación, ni menos agresividad, en la enojosa emergencia, sino razonada comprensión y prudencia.

Pero es que tampoco es verdad que el Ilmo. Sr. de la Mancha, no solamente hubiera querido quitar las Doctrinas a los Jesuítas, sino que hubiera deseado poseerlas todas: probó que tenía derecho a todas, pero pidió que se le cedieran la mitad para remediar la angustiosa necesidad del Obispado. Al Sr. Gobernador le escribe en 10 de julio de 1655:

“Querer la mitad de dichas diez y ocho Doctrinas y contentarse con ellas para premio y sustento de los clérigos que hubiere y se hu-

(28) Arzobispado de Buenos Aires, *Secretaría, Cédulas*, Tomo I.

(29) *Ibidem*.

bieren de ordenar a título de ellas, pues no hay título ninguno a qué ordenar por no tener sustento, y así la Iglesia Catedral está sin ministros, sirviendo uno, dos y tres ocupaciones por no haber sustento que dar a clérigos que vengan a servirles, es punto que su Majestad ha de determinar, dando sustento y congrua para los clérigos que hayan de servir o quitar este Obispado..."

Y en el Edicto de oposición a los Curatos vacantes, publicado el día 12 de julio del mismo año, consigna:

"La renta es tan corta, que no llega ningún beneficio a ochenta pesos... Pero porque nuevamente ahora el Rey Nuestro Señor ha mandado se provean todos los beneficios de acuerdo a su Real Patronato, y que puede ser que los cuatro nuevamente ordenados en las témporas de la Trinidad deste año, con esperanza de la súplica que hemos hecho, y todo el clero, a su Majestad, de que se partan por lo menos dichas diez y ocho Doctrinas, se animen a oponerse" (30).

Queda demostrado, por lo tanto, que "un tribunal tan eminente como la Real Audiencia de Charcas" ni impuso silencio al Obispo, ni dió la razón a los jesuitas, ni "quebró por completo la autoridad episcopal del Sr. Mancha", ni pudo ordenarle que "devolviera las Doctrinas a la Compañía", porque no se las había quitado.

OCTAVA CUESTIÓN: "h) ¿qué juicio merece al historiador la actitud del Obispo de hacer caminar más de 200 leguas a misioneros viejos y achacosos, tan sólo para hacerles unas cuantas preguntas del catecismo, como a los niños de las doctrinas?"

Creemos que un historiador serio no volvería de su asombro si se le propusiera esa pregunta, y se echaría a cavilar sobre quién podía ser ese desorbitado diocesano de Buenos Aires, hasta la fecha desconocido por todos. Yo no me atrevo a tachar más que de fuera de lugar esa cuestión que se propone, y que tiene su base en la narración poco informada del P. Astráin, suponiendo una actitud que ni siquiera se atrevió a achacar al Ilmo. Sr. Obispo, en su alegato, el P. Rada. Porque ni siquiera él afirma que el Ilmo. Sr. de la Mancha exigiera que debían hacer 200 leguas los Padres para responder a unas preguntas de doctrina, sino que exigía que vinieran a pasar por su examen y a recibir la colación canónica los Padres que debían hacerse cargo de las Doctrinas; ni tampoco que fueron todos, sino muchos (y probé arriba qué valor debe darse a ese "muchos") los viejos y achacosos que debían bajar a Buenos Aires. Esa impresionante caravana de viejos y achacosos misioneros, compelidos a hacer doscientas leguas por "las selvas vírgenes de América", como dice el P. Astráin, sólo por satisfacer un pueril capricho del Obispo de Buenos Aires, no emprendió nunca el camino doloroso: tan poco en serio tomó la cosa el mismo P. Rada que, como demostré documentalmente, en diez años no vinieron más

(30) *Ibidem.*

que diez religiosos, ni viejos ni achacosos ni, al parecer, muy presurosos en el bajar ni en el subir.

La cuestión, bien propuesta por Moyano, basándose en Astráin, pero mal propuesta conforme a los documentos que ni Astráin ni Carbia conocieron, debía plantearse así: ¿Qué juicio merece la actitud del Obispo que exigía se presentaran a rendir examen, ser presentados y recibir la canónica colación quienes habían de ejercer los Curatos, aun cuando debieran hacer más de 200 leguas de camino? ¿Cómo se explica que el examen se redujera a unas preguntas de catecismo?

Y entonces no cabe más que una respuesta: el Obispo de Buenos Aires no hacía más que cumplir un derecho irrenunciable, el derecho fundamental de su jerarquía de pastor supremo de la diócesis, de conocer y de cerciorarse de la capacidad pastoral de aquellos a quienes confiaba una parte de su rebaño. No era en el Padre Provincial de la Compañía (cuan santo y sabio se le suponga) en quien descargaban su conciencia el Sumo Pontífice, ni el Rey, sino en el Obispo, responsable ante Dios primariamente de cuanto atañe al gobierno eclesiástico. Y si los Curas de su obispado recibían, no del P. Provincial, sino de él, como es obvio, su presentación canónica al Patrono y la jurisdicción parroquial sobre sus fieles ¿no es inexplicable que se haya llegado a discutir hasta el derecho que tenía el Ilmo. Sr. Mancha de "conocerlo", con la extensión que él juzgaba debía dar al término? Porque en esto y en pedir algunas de las Doctrinas para remediar el afligente estado de su Obispado está todo el pecado del Ilmo. Sr. de la Mancha, y por esto ha merecido, hasta del P. Astráin, los dictérios de "perseguidor de la Compañía" y de "envenenado en sus escritos". Puesto que no sólo al derecho en el que manda responde la obligación en el que obedece, sino también a la dignidad del superior debe responder la generosa obsecuencia en el súbdito, más en este caso en que se trata del representante inmediato de la apostolicidad y catolicidad de la Iglesia, parece hubiera correspondido que, no ya por apremio del Obispo, sino por mandato del P. Provincial, haciendo honor al espíritu jerárquico de la Compañía, debieran haberse presentado los Padres designados al Diocesano a recibir de sus manos el cargo pastoral que les otorgaba, a rendirle el homenaje de veneración que le debían y a impetrar su bendición, aun a costa de un sacrificio razonable.

Y no era irracional el sacrificio que exigía el cumplimiento de ese deber a los Padres, ni ellos seguramente así lo interpretaban. Si para quienes no están en el ambiente de aquel siglo de empresas titánicas en la cristianización de América, pueden parecer las famosas 200 leguas de camino como itinerario, propio únicamente para heroicas aventuras, para quienes recuerdan que el Paraná era la mejor y más segura ruta de América, practicable y practicada desde hacía más de cien años, camino obligado para mercaderes, eclesiásticos y funcionarios, y vía de comunicación y comercio, conocida y usada de común para el tráfico de las mismas Misiones, el argumento pierde toda su fuerza para convertirse en una excusa. Aunque parezca una paradoja, es cierto que la distancia arredraba enton-

ces menos que hoy: nunca fué ella tenida en cuenta como un obstáculo insalvable para llevar adelante una obra o para cumplir con un deber ni por los misioneros, ni por los conquistadores, ni siquiera por los aventureros y comerciantes. Sería cosa de reproducir la historia de todas las Ordenes religiosas en América, de todas las visitas episcopales, de todos los centros estudiantiles, de todo el tráfico carretero, fluvial y marítimo, si fuera necesario probarlo. El mismo P. Rada nos indica que lo de las 200 leguas, no era más que un obstáculo insalvable para venir a Buenos Aires: más dificultoso era el camino de las Doctrinas a Córdoba y, sin embargo, no debían reparar en acudir allá, convocados por el P. Provincial, para hallarse en la Congregación; únicamente, y sacando doble partido de aquella circunstancia, podían acudir a Buenos Aires llamados por el Obispo.

Y vamos ya a las humillantes preguntas de doctrina como a niños de la escuela. Palabras de indignación arranca el caso al P. Astráin:

“Verdaderamente —dice— causa asombro, ese modo de proceder de un Sr. Obispo. Obligar a unos pobres misioneros a andar 200 leguas por los bosques de América, solamente para tener el gusto de humillarlos, dirigiéndoles unas preguntas de Catecismo! He aquí un género de tribulaciones que no suelen referirse en los libros de historia y que ciertamente no esperaban aquellos operarios apostólicos cuando se embarcaron para las misiones del Nuevo Mundo. Y ¿qué decir de ese Provincial forzado a andar y desandar centenares de leguas con peligro de la salud y de la vida, para complacer tan sólo el capricho del Sr. Mancha y Velasco?” (31).

Verdaderamente, diré, causa asombro este modo de pensar, sentir y expresar en un hombre del prestigio del P. Astráin; ese hacer pie sobre la parcial y trunca información que ofrece, sin molestarse en analizarla; ese desentenderse de estudiar el fondo de la cuestión, aceptando conclusiones insostenibles; y ese agregar de su cosecha tintas sombrías que, en el cuadro general de la historia, obscurezcan cuanto no sea favorable a la actuación de alguno de los miembros de ese prodigio vivo de la Iglesia que es la Compañía de Jesús. Quien haya tenido la paciencia de leer con detención estas desmañadas páginas, sabe a qué atenerse sobre las 200 leguas; sabe los motivos justificables que tenía (equivocado o no) el Ilmo. Sr. de la Mancha, para exigir el cumplimiento del Patronato a los Padres de las Doctrinas guaraníicas, y el derecho que ejercía al querer *examinarlos, presentarlos y colarlos* canónicamente.

No es honorable atribuir a un “capricho” la conducta del Ilmo. Sr. Obispo de Buenos Aires, ni menos al bajo deseo de “atribular” o “humillar” a los Padres. Como si una prueba faltara a la estrechez de criterio con que se le ha juzgado, viene al caso ésta del examen a que sometió a los solos siete que en diez años obedecieron a sus órdenes. ¿Ese examen tenía por objeto cerciorarse el Obispo de la *ciencia suficiente* de los Padres, como si dudara

(31) A. ASTRÁIN, S. J., ob. cit., pp. 399-400.

de que la poseyeran para ejercer los Curatos de Naturales? En manera alguna. La prueba es precisamente esa misma que se ofrece con tanto candor: porque quien duda de la ciencia del examinando, extrema la inquisición del examen. Si hace lo contrario, es porque descuenta la suficiencia del candidato, y no intenta más que legalizar formalmente lo que le consta. Así, las preguntas de sencillez desproporcionada a la ciencia del examinado, expresan el alto concepto en que se le tiene, el honor que se le tributa, nunca una humillación que cobardemente se le infiera.

Y pues quiero ceñirme al cuestionario que motiva estas líneas en ARCHIVUM, paso por alto otros muchos puntos de interés, como la curiosa reconciliación (sic) del Ilmo. Sr. de la Mancha con los Padres de la Compañía, las transparentes soluciones propuestas por el P. Rada a Felipe IV, etc., y otros de indudable importancia, hasta ahora orillados por quienes trataron la materia, como el acierto del régimen de las Doctrinas y Misiones guaránicas, conveniencia de su impermeabilidad, causas de su pérdida, etc.

ACOTACIONES MARGINALES

Por PEDRO MOYANO, S. J. - San Miguel

A la Sub-Comisión de ARCHIVUM:

De mi mayor consideración y estima:

He leído con atención las páginas precedentes que dedica el Pbro. Dr. Actis a responder al cuestionario que yo formulara en el 1er. Cuaderno de ARCHIVUM, para solucionar el problema histórico planteado por dos distinguidos historiadores, sin tomar partido por ninguno de los dos, como lo reconoce y hace constar el mismo Pbro. Actis, con nobleza que agradezco.

Con la misma franqueza y caridad con que el Pbro. Dr. Actis emprende la tarea de solucionar ese problema, deseando tan sólo hallar la verdad, me permito decir que ese problema —a mi modesto entender— no queda aún solucionado, al menos con la claridad que sería de desearse, pese a los evidentes esfuerzos realizados por el autor.

No puedo detenerme a puntualizar todas y cada una de las apreciaciones menos exactas que advierto —no sé si con razón— en el escrito del Pbro. Dr. Actis, pues para ello sería necesario redactar un largo artículo. Por esto quiero concretarme sólo a algunos datos generales, señalando de paso algunos contradicciones, reales o aparentes.

Ante todo, lo que aparece a primera vista es que el Pbro. Dr. Actis, se inclina a hacer la *apología* del Obispo de la Mancha y a cargar —a veces con pesada mano— toda la culpabilidad del conflicto sobre los Jesuitas que en él intervinieron. Utiliza para ello un método que me parece demasiado sencillo, aceptando como verdadero únicamente lo que afirma el

Sr. Obispo y rechazando como falso cuanto afirman los Jesuítas, sin traer para ello otros testimonios que los del mismo Obispo, parte interesada en el conflicto.

El Obispo y los Jesuítas eran hombres de carne y hueso y, como tales, sujetos a errores y a apasionamientos, sea cual fuere el grado de santidad que se suponga en todos ellos. De ahí que lo único que debe interesarnos es el conocimiento exacto de la verdad histórica, sin pretender más defensa que la que surge de los *hechos*, rectamente interpretados.

Dicho esto, ¿cuál era, en realidad, el conflicto entre el Obispo de la Mancha y los Jesuítas? Es algo que no veo planteado con claridad y aun advierto que se mezclan varios conflictos, no bien determinados.

¿Deseaban y exigían los Jesuítas ser Curas Párrocos? Si así era, y dejando de lado esa supuesta vocación divina y específica para "párroco", debía explicarse cómo en el Perú entraron en conflicto con el Virrey Toledo precisamente por no querer aceptar parroquias, cosa que les prohibían sus Constituciones, mientras que aquí tienen conflicto por lo contrario. No encuentro en el escrito del Pbro. Dr. Actis ninguna explicación que satisfaga. ¿Tenían aquí alguna razón especial los Jesuítas para no aceptar las misiones sin el título y derechos de párrocos? Lo menos que podemos suponer es que los Superiores jesuítas conocían su Instituto, donde S. Ignacio les prohíbe como cosa ordinaria aceptar parroquias. Y recuérdese que es precisamente inspiración de S. Ignacio la legislación respectiva del Concilio de Trento y que es S. Ignacio el primer Fundador que introduce en sus Constituciones la prohibición de aceptar parroquias, como también la de aceptar dignidades eclesiásticas, lo cual no fué óbice para que poco tiempo después hubiera varios Jesuítas Cardenales, sin que por eso se les pueda echar en cara que faltaron a su vocación.

Es, pues, necesario investigar qué nuevas instrucciones tenían los Superiores jesuítas para admitir tal excepción, autorizada ya evidentemente, según se desprende de la carta del P. Velázquez al Presidente de la Audiencia de Charcas. Y llama la atención desde luego el hecho de que el Obispo, tan celoso de que los Jesuítas observen sus Constituciones en este particular, se disguste porque las cumplen no aceptando estipendios ni limosnas por sus ministerios, sino haciéndolo todo gratis.

Por lo demás, del informe pasado por el Sr. Obispo a Martínez de Salazar hay muchísimas cosas que rectificar y aun rechazar, como eso de que el Cuarto Voto de los Jesuítas es *para no ser Curas...*, y otras afirmaciones y aun contradicciones manifiestas, que demuestran no ser posible aceptar el documento episcopal sino con beneficio de inventario y sometiendo a una crítica severa, que me es imposible realizar aquí.

¿Cómo es posible aceptar sin ninguna aclaración la acusación lanzada por el Obispo de que los Jesuítas destinados a la misión de los Quilmes no tenían celo por el bien de las almas, sino sólo por el Curato, y esto sin otra razón que la exigencia del Rector P. Velázquez de que se cumpla lo ordenado por el Rey de que se les dé la colación canónica para actuar

como Curas? Difícil se hace el creer la afirmación del Sr. Obispo de que le *temblaban las carnes y se le espeluznaban los cabellos* pensando que el celo de los Jesuítas "*es de ser Curas y no de enseñar nuestra santa Fe*". Esta sola expresión bastaría para descubrir un apasionamiento tan poco normal que aconseja gran cautela en la aceptación de sus afirmaciones.

Ese celo de los Jesuítas *sólo por ser Curas* y no por el bien de las almas es incomprensible y tanto más si se considera la categoría moral e intelectual de aquellos Provinciales y Rectores que intervinieron en el conflicto. Estoy muy de lejos de opinar, como alguien ha creído, que los hombres de la Compañía son impecables y "*gozan del privilegio de vivir bajo la tutela perenne que prestan las alas del Espíritu Santo*". Pero también estoy lejos de opinar que son verdaderas todas las acusaciones del Sr. de la Mancha, mientras ello no se pruebe por otro conducto del todo fidedigno e imparcial. No las rechazo de plano, pero podría hacerlo siguiendo el mismo método adoptado por el Pbro. Dr. Actis, esto es, apoyándome sólo en los argumentos de la parte contraria. El rechazar las afirmaciones del P. Rada sólo porque fueron escritas diez años más tarde y no están de acuerdo con las del Obispo, es un método que se juzga por sí mismo, si no se quiere echar sobre Rada el calificativo de embustero y calumniador de un Obispo.

Menos admisible es aún la acusación de que aquellos Jesuítas pretendieran ser párrocos sin ninguna colación canónica por parte del Obispo y que fueran tan ignorantes del Derecho Canónico, que no advirtieran la nulidad a que de esa manera exponían todos sus actos jurisdiccionales.

Tanto más incomprensible es ello si nos fijamos en la afirmación que hace el Pbro. Dr. Actis de que el Obispo, al examinar a aquellos Jesuítas mediante unas cuantas preguntas de Catecismo, hacía con ello un honor a los examinandos y sólo intentaba legalizar *formalmente*, esto es con una *mera formalidad*, lo que ya le constaba, no pudiendo dudar de la ciencia de aquellos. Si había una ley que ordenaba al Obispo *examinar* la doctrina de sus futuros párrocos y el Obispo era tan celoso de aplicarla, tal ley no la cumplía con ese simulacro de examen, ni para eso tenía necesidad de molestar a los pobres misioneros haciéndolos bajar inútilmente hasta Buenos Aires.

Me permito, pues, opinar que ante un error tan grosero como el que se atribuye a aquellos Jesuítas, de rechazar la colación canónica, no sólo no podía el Obispo en conciencia contentarse con ese simulacro de examen, sino que habría motivos más que suficientes para dudar de la ciencia de tales aspirantes a párrocos y se imponía su retiro absoluto e inmediato del beneficio, sin ese ridículo simulacro de examen. Por tanto, mientras no se dé una explicación menos contradictoria, no puedo aceptar la afirmación del Pbro. Dr. Actis de que los Jesuítas querían ser "*independientes o exentos en la canónica colación por la autoridad diocesana*", porque tal acusación, formulada de esa manera, es incomprensible y, si no hay pruebas, sería hasta calumniosa.

Tampoco puedo admitir la afirmación de que “ninguna luz trae a la cuestión comprobar que, fuera de las Doctrinas, quedaba a los clérigos seculares campo de evangelización en el inmenso territorio de la diócesis bonaerense”, pues, si eso se comprueba, sería incomprensible la actitud del Obispo al alegar que “no hay título ninguno a qué ordenar clérigos por no tener sustento”. ¿Acaso eran las Doctrinas de los Jesuitas las únicas fuentes de sustento para los clérigos? Pero lo asombroso es que ni siquiera tenía clérigos para el servicio de la Catedral —lo dice él mismo— y a pesar de eso se quejaba de que los Jesuitas no abandonasen la mitad de las Doctrinas para cederlas a unos clérigos... que no existían! ¿Qué fin tenía eso? ¿El mayor bien de las almas?

Jamás pretendieron los Jesuitas, como afirma el Pbro. Dr. Actis, tener “derecho inalienable de poseer en propiedad exclusiva los Curatos de las Doctrinas”. Es precisamente el Rector P. Velázquez quien desmiente tal aserto, al escribir que en cuanto “hubiere clérigos aptos a quienes dar las dichas Doctrinas y fuere necesario sacar de ellas a los Padres, los sacaré el P. Provincial”. No entiendo por qué no cita esto el Pbro. Dr. Actis, si es que el asunto ha de solucionarse con toda imparcialidad. ¿Por qué no ha de merecer por lo menos tanta fe el P. Velázquez como el Obispo de la Mancha?

Dice, además, el Pbro. Dr. Actis que “no se trataba de impedir, ni de parte del Rey ni del Ordinario, la admirable y meritoria labor misionera de la Compañía, sino de aplicar la legislación común, real y diocesana en la provisión de los Curatos de Naturales. EQUIVOCADA O NO, esa era la posición de las partes”.

¿En qué quedamos? Esto último destruye lo anterior. Pues si la posición de las partes era equivocada, lo cual cabe en esa disyuntiva planteada por el Pbro. Dr. Actis, se impedía esa “admirable y meritoria labor” y no podía o no debía aplicarse tal legislación, si es que ésta existía. Lo que debió investigarse era si aquella posición estaba o no equivocada, pues para la solución del problema no da lo mismo una cosa que otra. Esto parece evidente.

En la respuesta a la *Sexta Cuestión* afirma el Pbro. Dr. Actis varias cosas en que no puedo estar de acuerdo. Me concreto sólo a las conclusiones que saca, diciendo: “Por tanto, desde 1655 a 1676: 1) debían presentarse personalmente tres religiosos para cada Doctrina”. Respondo que en ninguno de los documentos citados por el Pbro. Dr. Actis aparece esa obligación de presentarse personalmente los tres. Más aún, la R. C. de 1676 declaraba precisamente lo contrario.

Prosigue: “2) debían ser examinados los tres antes de ser presentados al Patrón”. Todo lo contrario declara la citada Real Cédula, transcrita allí mismo por el Pbro. Dr. Actis, donde dice el Rey: “basta que sean examinados los presentados, después de serlo”: esto es, después de ser presentados por el Obispo al Patrón, “y que el sujeto que el Patrón elija sea sólo examinado”.

Luego no debían ser examinados los tres antes de ser presentados al Patrón, sino uno solo: el elegido por el Patrón de entre los tres. Por tanto no tenía razón el Obispo al exigir que se sometieran los tres a ese simulacro de examen antes de ser presentados al Patrón, ni tenía por qué exigir que se presentaran los tres *personalmente*, puesto que sólo uno debía ser examinado.

No son, pues, tan enormes, como opina el Pbro. Dr. Actis, los errores del P. Astráin ni los del P. Rada, y si el Obispo tenía algo de razón, no se puede negar que también la tenían, y no poca, los Superiores jesuítas de entonces. Creo que con mejor voluntad *por ambas partes* no hubiera existido tal conflicto.

Con esto está unida la disquisición, poco acertada a mi parecer, que se inserta en la respuesta a la *Cuarta Cuestión*, sobre el Patronato, donde el Pbro. Dr. Actis parece fustigar la "*no disimulada repugnancia*" de los Jesuítas en someterse a él y esto —dice— "*después de hacer relajar algunas de sus primitivas disposiciones*". En lo cual, creo yo y conmigo muchos otros, hicieron muy bien, pues el Patronato era una cosa, y otra muy distinta la multitud de disposiciones, inaplicables e inútiles muchísimas veces. que poco a poco lo fueron convirtiendo en un pesado armatoste, el cual, más que ayuda, era una rémora para el adelanto de las misiones.

Que la característica especial de la Orden jesuítica iba a suscitar tarde o temprano un conflicto en ese campo del Patronato, era evidente, y ello tenía que producir a la fuerza ese relajamiento de aquellas "*primitivas disposiciones*". Por lo demás, nada tenía que ver el Voto especial de obediencia al Papa con esas poco razonables disposiciones del Patronato. Es ésta una disquisición que no puede tomarse en serio y sobre la cual aún habría mucho que decir.

Aunque podría seguir rectificando muchas otras afirmaciones, lo cual me lo impide la brevedad impuesta por el espacio, creo que basta lo apuntado para hacer ver a los lectores cómo el problema planteado por aquellos dos distinguidos historiadores —P. Astráin y Dr. Carbia— y que se ha esforzado por solucionar el Pbro. Dr. Actis, es más complicado de lo que parece, y exige, por tanto, además de una previa solución de otros problemas, mucha mayor crítica y cautela en la aceptación o rechazo de los documentos.

Sólo me resta agradecer al Pbro. Dr. Actis que se haya dignado tomar en cuenta mi pobre y modesta elucubración y deseo vivamente que la documentación que promete publicar en un futuro próximo sea tal que pueda solucionar por completo este problema histórico.

Saludo a la Sub-Comisión de ARCHIVUM con mi más distinguida consideración.

PEDRO MOYANO, S. J.

LA MASONERIA EN LA HISTORIA ECLESIASTICA ARGENTINA

Una sugestiva interpelación

Tanto en el pasado como en el presente de nuestra vida política y religiosa hay hechos que carecerán siempre de explicación, si no se tienen en cuenta los factores ocultos e invisibles que los han producido o provocado.

Al estudiar la Historia de la Iglesia en la Argentina y analizar el origen de sus luchas y de sus triunfos, es menester no olvidar que frente a ella, agazapadas en las sombras del misterio y envueltas en el "camouflage" de la filantropía y del altruismo, actúan las sociedades secretas, una de las cuales, la Masonería, ha jugado un papel preponderante en la des-cristianización y paganización de las masas populares argentinas.

Quien pretenda estudiar a fondo la evolución escolar y universitaria, la aparición de la escuela laica, de la democracia liberal, de la prensa atea o aconfesional, e historiar todos los ataques de que ha sido víctima la Iglesia Católica en nuestro país desde 1810 hasta hoy, no podrá lícitamente renunciar al trabajo de investigar seriamente la parte de actividad que en todo ello corresponde a las logias masónicas: trabajo difícil, ciertamente, por el secreto en que éstas ocultan sus actos y sus planes inconfesables.

Para contribuir a ese trabajo, creemos que no dejará de ser útil el documento que vamos a publicar. Trátase del célebre debate provocado en la Gran Logia de Buenos Aires, en 1899, a raíz de la circular N° 911, fecha 30 de junio del mismo año, enviada a los masones argentinos por el entonces "Ministro de Gobierno" de la Orden masónica de Buenos Aires, D. José C. Soto, Grado 33, incitándolos a iniciar un movimiento contra la escuela católica, contra la Iglesia en general y contra la Compañía de Jesús en particular.

El masón, "Hermano" Alejandro F. Mohr, quien, al parecer, creía ino- centemente en la verdad del Art. 3° y del Art. 4° de la "Constitución para la Orden Masónica de la República Argentina" (1), donde se dice que "la Masonería abre su seno a los hombres de todas las nacionalidades, de todas las razas y de todas las creencias..." y que por eso mismo "prohíbe en sus Logias toda clase de discusiones políticas y religiosas", creyó que debía interpelar al venerable "Ministro de Gobierno" por aquella circular anticatólica, que él consideraba violatoria de la Constitución masónica.

(1) Buenos Aires, 1898. Talleres S. Ostwald y Cía. Paseo Colón 539. Consta la "Constitución" de 171 artículos y está fechada en el "Oriente y Valle de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre del año 1895 E.: V.: y la firman 78 miembros de la Logia. Fué promulgada el 13 de diciembre del mismo año por "El muy Poderoso Supremo Consejo Grado 33 Gran Oriente para la República Argentina", formado por Eugenio Bachmann, 33, Soberrano Gran Comendador Gran Maestro, y José B. Casás, 33, Gran Secretario General.

El interpelado, "Hermano" Soto, contestó la interpelación en la "tenida" del 28 de julio de 1899, quitando toda careta a la masonería y haciendo ver al inocente Mohr, que aquellos artículos constan de *letra* y de *espíritu*: la letra dice una cosa, pero el espíritu y la tradición masónica dicen otra y, según eso, no queda otro camino que elegir entre los dos términos del dilema: "*o masón, o católico*".

En la "tenida" del 4 de agosto del mismo año tomó la palabra el interpelante "Hermano" Mohr y, persistiendo en su inocencia, pronunció un largo discurso, al final del cual invitó a la "Cámara" a votar una declaración "*estableciendo que la Masonería no está autorizada para discutir religiones y menos para combatir las como enemigas de la Institución*". Hubo aplausos, pero la moción fué rechazada por diez votos contra nueve, lo cual prueba que había otros tan cándidos como el "Hermano" Mohr. Pero hubo otros que no veían la cosa bien clara y se retiraron del recinto antes de comenzar la votación.

He aquí los interesantes documentos, que no son inéditos, sino que circularon impresos entre los masones de la Argentina. Dicen así:

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.: [2]

EN LA GRAN LOGIA

INTERESANTE DEBATE

A PROPOSITO DE LA CIRCULAR N° 911 DEL P.: E.: DE LA ORDEN

Circular—

Or.: de Buenos Aires, Junio 30 de 1899 E.: V.:

Al Il.: H.: V.: de la Ang.: Log.:

S.: F.: U.:

Restablecida en el seno de la Masonería Argentina, la armonía entre sus elementos constituyentes, que un círculo mal inspirado tenía alterada, retardando su marcha hacia los grandes ideales que persigue la Orden, el Pod.: Ejecut.: en cumplimiento de su programa y de acuerdo con el sistema democrático liberal [3] de la Constitución Masónica, cree que es llegado el momento de que las Logias de la Obediencia, sacudiendo el letargo y la inactividad en que se encuentran, hagan un llamado al trabajo en sus respectivos talleres y se ocupen de las cuestiones de orden social, levantando la bandera de las ideas liberales, que yacen olvidadas e inactivas, mientras que los eternos enemigos del libre pensamiento, avanzan como una ola formidable, haciendo tabla rasa de todas las conquistas de libertad humana, que generaciones más activas y abnegadas que la nuestra, consiguieron a costa de grandes sacrificios.

Es preciso no olvidar que la vida es milicia, que el trabajo es la ley eterna de la humanidad y que no hay una sola conquista que no haya sido fecundada con sangre, y que para llegar a la situación relativamente libre en que actuamos, ha sido necesario que muchas generaciones hayan sufrido

(2) A la gloria del Gran Arquitecto del Universo.

(3) Note atentamente el lector la procedencia de esa "*democracia liberal*", que algunos rotativos pretenden imponernos como "*tradición*" argentina.

las más crueles persecuciones, perdiéndose en la noche eterna del pasado los nombres y el recuerdo de los que nos precedieron en la tarea de combatir el obscurantismo y el absurdo, como se pierden en el fondo del foso o en la inmensa extensión del campo de batalla, esas víctimas anónimas del deber, cuyos nombres no figurarán sin duda en el parte de la victoria a que contribuyeron con el sacrificio de su vida.

En la lucha por la libertad y por el progreso, como en la lucha por la vida, la inercia, la inacción o el abandono, es la muerte; el movimiento, la actividad, el combate: es la vida y es el triunfo. El porvenir es de los más aptos: de los combatientes más tenaces; de los que luchan por una necesidad humana, para poner en evidencia una verdad, para conquistar un derecho!

La idea católica de la fe ciega en el absurdo, avanza, a pesar de las conquistas del siglo y de la ciencia, en nuestra sociabilidad; merced a nuestra incuria, doloroso es decirlo, la Escuela Laica y la idea liberal se estaciona, o pierde terreno, mientras que la Escuela de la secta de Loyola [4] avanza formidable como una plaga bíblica, amenazando convertirnos en feudo de la Roma Papal. Se apodera de la mujer por el púlpito y el confesionario; de los espíritus timoratos por los terrores del infierno y del purgatorio; de las nuevas generaciones por la enseñanza protegida, fomentada, autorizada y subvencionada por los Poderes Públicos, que parecen más temerosos del *Syllabus* [5] que de la Constitución, mientras tanto la idea liberal duerme y permanece inactiva en el seno de nuestros talleres, convertidos en simples asociaciones de socorros mutuos, olvidados de los grandes ideales de la Masonería Universal.

Es preciso, pues, despertar de este sueño letal, sacudir la inercia que nos mata y amenaza convertir esta hermosa tierra, destinada a ser la patria de la libertad humana, en una República del Ecuador [6], gobernada por el Cónclave de Roma.

El elemento clerical, absorbido hasta en el clero seglar, por la autoidad temida de la Compañía de Jesús, se agita en la sombra con esa actividad tenaz que es fuerza reconocerle, multiplica sus Establecimientos de Enseñanza Teocrática, envenenando nuestra juventud con la superstición y la obediencia pasiva al absurdo y al Pontificado Romano; se apodera hábilmente de los Círculos de Obreros, que sujeta a su imperio con falaces promesas de libertad en la tierra y de gloria en el cielo; realiza Congresos Católicos y Concilios Sud Americanos en Roma; ocupa puestos políticos y administrativos por la influencia de sus adeptos; invade las Legislaturas de Provincias y el Parlamento Nacional; impide la realización del anhelo popular de separar la Iglesia del Estado; se absorbe una gran parte de los presupuestos de las Provincias y de la Nación, en el sostenimiento de las Ordenes Religiosas, que, con violación de leyes nacionales, se establecen de nuevo cada día a pretexto de enseñanza, y no contentos con esto, van a reanudar relaciones con el Vaticano, que nos volverán a atar al carro de la omnipotencia jesuítica, que gobierna desde la capital del mundo católico [7].

En presencia de esta situación, más debida a nuestro abandono que a la bondad de las instituciones católicas, es necesario combatir en las Logias y fuera de ellas la Escuela Clerical, oponer a la prédica retrógrada del púlpito, la cátedra, pública también, de la verdad científica, de la razón y del libre pensamiento. Esta iniciativa debe partir de los talleres, fomentando las Conferencias en las Logias, por lo menos, cuando no sea posible rea-

(4) Alusión a la Compañía de Jesús.

(5) Sic, en vez de "Syllabus".

(6) Alusión al gobierno de García Moreno.

(7) No deja de ser hasta hilarante el temor masónico a la supuesta omnipotencia de la Orden jesuítica.

lizarlas en lugares públicos. Es necesario fomentar las publicaciones locales que se comprometen a sostener en sus columnas las ideas liberales [8].

No es preciso ser masón para hacer brillar la idea de la verdad científica, para proclamar las ventajas de la libertad de conciencia, las conquistas del libre pensamiento, y la tolerancia en materia de religión; porque están fundadas en la razón y son estas conquistas y derechos imprescriptibles que están garantidos en la Constitución Nacional, de la cual no nos debemos apartar jamás.

En las localidades en que no existan masones capaces de dar Conferencias públicas, la Log.: debe servirse de profanos estimulándolos con el concurso de su adhesión y de su protección al mejor resultado de sus Conferencias, tratando de atraer a su taller los elementos más intelectuales del Vall.: concurrendo en esa forma a dignificar la Institución, tarea a que está por completo consagrado el Pod.: Ejecut.: en la sede del Gobierno.

Es necesario combatir por todos los medios compatibles con los preceptos constitucionales y la tolerancia razonada: las Escuelas Clericales y los Establecimientos dirigidos por frailes de cualquier advocación o secta que sean (mientras existan y vivan del dinero arrancado a la credulidad e ignorancia del pueblo, [9], fomentando las Escuelas Laicas del Estado o particulares, y la enseñanza de los deberes para con la patria y la Constitución.

Ya que no se ha podido conseguir la conquista legal de la separación de la Iglesia católica del Estado político, los masones de corazón no deben contribuir en ninguna forma a sostener un culto exterior que rechace su conciencia y consecuentemente se debe negar todo concurso pecuniario a las fiestas llamadas reliigosas, cuya fe no sea profesada por los hh.:, reservándonos esos elementos para sostener Escuelas y Hospitales, mil veces más útiles a la humanidad que los panegiricos y pompas en honor de santos de madera, que no necesitan honores que sólo se le deben a Dios, según lo entienda en el santuario de su conciencia cada hombre libre que habite el suelo de la República.

Esperando que esa ilustre Log.: ha de tomar en consideración esta Circular en tenida especial extraordinaria, hago votos por que el Gran Arquít.: del Universo ilumine vuestras conciencias y os dé fuerza, abnegación y valor para emprender de nuevo la lucha interrumpida de la luz contra las tinieblas.

Aceptad el abrazo fraternal con que tengo el honor de saludaros.

El Ministro de Gobierno: — JOSÉ C. SOTO

GRAN LOGIA — SESION ORDINARIA DEL 21 DE JULIO 1899
Presidencia del h.: Luis A. Arzac — Moción del h.: Alejandro F. Mohr:

“Se dió cuenta luego de una plancha de la Alta Cámara que contiene la siguiente comunicación: La Cámara de Sen.: resuelve nombrar una comi-

(8) No hemos podido averiguar si los diarios que entre nosotros propalan las ideas liberales están realmente sostenidos por la masonería.

(9) Este mandato, conviene no olvidarlo, subsiste aún en la masonería argentina y cobra nueva actualidad ante la próxima perspectiva de la vuelta de Cristo a nuestras escuelas por medio de la enseñanza religiosa. En nuestro medio actúa, y con gran actividad, la “*Masonería Argentina del Rito Escocés Aceptado, Supremo Consejo del Grado 33, Gran Oriente*”, a la que el Superior Gobierno de la Nación, por decretos de 4 de agosto de 1914 y 10 de enero de 1922, otorgó la personería jurídica, olvidando de modo inconcebible que no puede sostener el Culto Católico, como le ordena la Constitución nacional, aprobando la existencia dentro del país de una institución como la masonería, cuyo fin primordial es la destrucción de ese mismo culto católico que el Gobierno debe sostener. Se impone el retiro de esa personería jurídica.

sión de tres miembros y rogar a la Cámara de DDip.: nombre otra de su seno para conjuntamente y con el concurso del Poder Ejec.: si lo cree necesario, aconseje si ha llegado el momento de que en el seno de la Masonería Nacional se inicie un movimiento de opinión anticlerical que propenda al mismo desarrollo y triunfo de las ideas liberales y caso afirmativo proponga el medio más conducente a este fin.

A pedido de varios DDip.: se trató sobre tablas.

“Puesto a discusión (este asunto) le fué concedida la palabra al Dip.: Alejandro F. Mohr, quien pidió que se diera lectura previamente a la circular del Ministro del Interior de fecha 30 de junio, dejándole en el uso de la palabra.

Leída la circular de referencia, el Dip.: F. Alejandro Mohr, dijo que, a su juicio, hay en ella preceptos constitucionales que han sido subvertidos —que en ella se observa que se está flagelando a las religiones, sin que esta campaña pueda dar ningún resultado útil ni práctico para la Ord.:

“Entiende que otros son los medios para llegar al fin propuesto; si se quiere combatir al fanatismo, no debe empezarse por combatir el catolicismo. El criterio con que aparece interpretada en dicha circular la doctrina masónica, puede ser muy bien el del que la redactó, pero falta saber si es el que acepta el pueblo masónico, que sólo puede ser expresado por medio de sus representantes en ambas Cámaras. Sin oír la opinión de éstas, no ha debido, sin faltar a la disciplina, el Ministro del Interior, lanzar la circular de fecha 30 de junio, en la que traza a las LLog.: de la Obed.: la línea de conducta a seguir.

“No es fulminando las creencias de los hombres como puede combatirse la reacción clerical, sino removiendo las leyes y las constituciones, buscando la solución en los grandes problemas para encontrar el arma con que se ha de vencer al enemigo, no exponiéndose a la derrota y sin renegar de los principios profesados. Recién entonces propiciando las reformas necesarias a la constitución de la nacionalidad, de la cual debe tomar su sello la Masonería, podrá abordarse la cuestión que encierra un progreso liberal para el país, tantas veces discutida y que aún no ha llegado a plantearse en forma, con el concurso y el apoyo que ella requiere, sin ideas preconcebidas hacia religión determinada; al sostener así en esta Cámara los principios proclamados por la Const.: no cree hacer ningún ataque personal al H.: Ministro del Interior, al cual pide se le llame a dar explicaciones a la Gran Logia sobre la circular de fecha 30 de junio del corriente año”.

SESION DEL 28 DE JULIO

El Presidente da la palabra al Diputado Alejandro F. Mohr, quien repite los términos de su moción de la sesión anterior. Terminada su exposición el Presidente dió la palabra al: —Hr.: Ministro del Interior.

II.: H.: Gr.: Presidente:

Cábeme el honor de venir en nombre del Pod.: Ejecut.: a contestar en esta Hon.: Cám.: los términos de la interpelación formulada por mi distinguido her.: el Sr. F. Alejandro Mohr, a propósito de la circular que con acuerdo del Pod.: Ejecut.: se ha dirigido por el órgano de mi Ministerio a las LLog.: de la Obed.: con fecha 30 de junio ppdo.

Debo confesar que no sin extrañeza se ha impuesto el Gobierno de la Masonería Simbólica de los fundamentos que han motivado las explicaciones que se le piden, porque desde el primer momento se ha dado cuenta de que la interpelación entraña una importancia trascendental, y el debate de una cuestión en la que van involucrados, tal vez, los destinos de la Orden.

Esto justificará la presencia en este recinto de mis honorables colegas los Ministros de Hacienda y RR.: EE.:

Mucho me felicito H.: Presidente, y felicito a esta Hon.: Cámara de

que sea una persona tan ilustrada y a quien todos reconocemos sinceridad de opiniones, quien haya traído al debate esta cuestión, porque creo que de esta discusión va a resultar un bien para la Orden, porque va a quedar resuelto una vez por todas, cuál es la verdadera misión de la Franc-Masonería Argentina dentro del concierto de la Masonería Universal.

No desconozco mi insuficiencia, ni la situación desventajosa en que me coloca mi falta de preparación en cuestiones de esta naturaleza, los desfallecimientos de la edad y de la memoria, en presencia de la lozana juventud, inteligencia y preparación del H.: H.: interpelante a quien *le cabe en suerte la elección del terreno de la lucha*. Pero entre los sacrificios que exige el puesto que ocupo, se cuenta el de tener que luchar en defensa de una entidad impersonal y abstracta, sin que nos sea dado saber la hora, ni el sitio, ni el tema, ni la personalidad con quién tenemos que medirnos, hasta el momento en que se nos llama a defender la causa que representamos.

Esto, no obstante, voy a entrar al debate, pidiendo a la justicia de la causa que voy a defender en la única forma que me es posible, elementos de convicción que abrigo la esperanza que han de ser atendidos por el ilustrado criterio de esta Hon.: Cám.: que ha de juzgar con benignidad mi insuficiencia.

H.: H.: Presidente:

Desde hace un tercio de siglo en que tuve el honor de iniciarme en la familia masónica, durante todo el tiempo en que he permanecido inactivo, y desde el corto período en que volví a prestar el pobre concurso de mi esfuerzo en favor de los intereses de la Ord.: no he oído decir otra cosa en tenidas de importancia, en asambleas, en banquetes y en donde quiera que el pensamiento masónico ha tenido ocasión de manifestarse, que la causa del estado de prostración y de abatimiento en que se encuentra la Institución, no obedece a otra razón que a la inercia, al abandono, a la falta de iniciativa de los PP.: de la Orden, de las LLog.: de la Obed.: y de todos los hombres de alguna intelectualidad, que dejaban que la Institución vegetara en la molición, convertidos los talleres en cofradías de socorros mutuos, olvidados de los grandes ideales de la Masonería Universal!

Yo apelo al testimonio de todos los hh.: que componen esta Ilustre Cámara para que digan desde lo íntimo de su conciencia si es o no cierto lo que digo.

Bien, pues: preocupado el Pod.: Ejecut.: de estos anhelos del pueblo masónico, pensó que era llegado el momento de cumplir los programas de Gobierno que se han venido haciendo en presencia del Pod.: Legislativo, desde que existe la actual forma de Gobierno parlamentario y lanzó la circular que tanto ha alarmado al H.: H.: interpelante, y que como lo demostraré más adelante, ha sido recibida con universal aplauso por las LLog.: de la Obediencia.

¿A qué interés o sugestión obedecía...? a la de vosotros mismos, honorables hh.:, como voy a tener ocasión de demostrar en el curso de mi peroración.

Pero veamos antes qué es lo que dice la circular de la referencia.

Dice que es necesario despertar del abandono en que se yace, dice que la vida es milicia, y que el porvenir y el triunfo es de los más aptos y más tenaces para la lucha, pone de manifiesto la disciplina y la constancia de los enemigos naturales de la Masonería, proclama la necesidad de combatir por las verdades de la ciencia, por las demostraciones de la razón y las conquistas del libre pensamiento, que son el programa eterno de la Masonería Universal y concluye señalando como una palabra de orden, hacia qué rumbo deben dirigirse los trabajos.

Acusa al sacerdote católico como el adversario inmediato, que desde el púlpito fulmina con los calificativos más duros a la Masonería; a quien tra-

ta de desautorizar en sus propósitos de emancipación de la fe ciega en el absurdo, como a enemigos de la humanidad; y concluye recomendando que contra la cátedra retrógrada de Loyola, se levante en cada Valle una tribuna donde se rinda homenaje al libre examen, no debiendo contribuir ningún masón con su óbolo, al sostenimiento de un culto que no sea el suyo.

(Y aquí me permitiré recordar que del libro de actas de esta Cámara consta una indicación al Pod.: Ejecutivo sobre la conveniencia de promover estas conferencias públicas), y he aquí lo que dice esa resolución de la Cámara con fecha....

Art. 1º — Autorízase al Pod.: Ejec.: para que organice una serie de conferencias que se darán en el local del Templ.: Mas.: de la calle Cangallo 1242.

Art. 2º — Autorízase asimismo para que nombre una Com.: encargada de llevar a la práctica esta idea escogiendo los temas literarios científicos, históricos, etc.; y fijando los días en que deberán celebrarse dichas conferencias.

Art. 3º — Las conferencias serán públicas para que puedan asistir a ellas los profanos.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Con fecha... la Gr.: Log.: acordó pasar una minuta de Comunicación al Gran Maestro y Pod.: Ejec.: felicitándolo por el brillante éxito, por el grandioso resultado y alcance de la magna demostración que efectuó el 29 de agosto último y aprobar todos sus actos; minuta que fué votada por aclamación, poniéndose todos los DDipp.: de pie en honor del Gran Maestro y Pod.: Ejec.: de la Orden.

Con fecha... la Gr.: L.: sancionó y votó por aclamación el siguiente proyecto: El Pod.: Leg.: sanciona con fuerza de Ley: — *Art. 1º El Pod.: Ejecutivo de la Masonería de la República Argentina promoverá un movimiento anti-clerical en la forma de un meeting popular que deberá tener lugar en la Capital de la República Argentina el día 20 de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho con ocasión del aniversario de la caída del poder temporal del papa.*

Art. 2º Queda asimismo facultado el Pod.: Ejec.: para convenir la celebración de este acto público con las sociedades y Corporaciones liberales argentinas y extranjeras, cuyos presidentes serán invitados a constituir un Comité que lleve a la práctica la idea.

Este Comité será presidido por el Gran Maestro o Vice.

Art. 3º — Autorízase al Pod.: Ejec.: para que de Rentas Generales haga los gastos que demande la ejecución de esta Ley.

Y bien H.: H.: Presid.: es que no son estos ya, los eternos principios de la Masonería? ¿ya la Ord.: no lucha por la luz, por la verdad, por el libre examen, por la razón y por la libertad del pensamiento?

¿Es contrario a la letra de nuestra Carta fundamental exhortar el pueblo masónico a que busque en las fuentes puras de la ciencia y de la observación de la naturaleza, la investigación de los fenómenos que afectan el interés de la humanidad, el interés de la libertad, el interés de la sociabilidad moderna, independizándola del criterio católico que la lleva en línea recta al abismo de la superstición, del error, del absurdo y de las tinieblas del fanatismo intransigente?

Admitir que la Masonería Argentina no deba combatir contra la Iglesia católica ni contra el clericalismo, porque no le está permitido mezclarse en cuestiones de religión, cuando el catolicismo asesta sus más rudos golpes contra la Institución, sin desechar armas, por más vedadas que sean, es estar a la letra que mata, contra el espíritu que vivifica, es condenar a la Institución a cruzarse de brazos y entregarla maniatada a la saña feroz de un adversario que ve en ella el único obstáculo a sus planes de dominio Universal, que es el ideal de la simonía romana.

Esta sería una cobardía suicida y la reversión más criminal a un pasado humillante, que felizmente para la humanidad no volverá jamás!

Esto sería renegar de la historia, y de la tradición masónica que le asigna el rol de emancipadora de esclavos, de luchadora tenaz, contra los despotismos de los hombres y de las instituciones; y dígaseme si hay una tiranía más grande, más despótica y más absoluta, que la tiranía de la conciencia; que se ejerce contra nuestras madres, nuestras esposas y nuestros hijos, por las exigencias de la fe y los terrores del infierno y del purgatorio. (*Credo quia absurdum*).

Pero uno de los peligros más grandes que entrañaría la censura a la circular del Pod.: Ejecut.: sería el de hacer incurrir a esta Hon.: Cámara en inconsecuencia palmaria, colocándola en contra de sus propias resoluciones; en contra de sus declaraciones expresas y de los múltiples actos cometidos al Pod.: Ejecut.:, entre los cuales se encuentra la recomendación de promover conferencias públicas, que es el objeto primordial de la circular.

Se pregunta en qué precepto de la Ley Masónica se funda la circular del P.: Ejec.:, y ántes de contestar a esta cuestión, estudiando la legislación Masónica Argentina y las Constituciones Generales de la Ord.: en el rito escocés antiguo y aceptado [10], con las modificaciones del Convenio Universal de Lausana, séame permitido formular a mi vez al Hon.: Dip.: interpellante otras preguntas que van a poner de manifiesto la contradicción en que incurriría esta H.: Cám.: si no reconociese como suyas, las ideas del Pod.: Ejec.:

¿En qué precepto de la Ley escrita masónica se fundó esta H.: Cám.: iniciadora del proyecto de realizar una manifestación pública en las calles de la Capital en honor del Diputado Gouchon, por la valentía con que había atacado la doctrina católica y los avances del clero, desde su banca de congresal?

¿En qué precepto de la Ley escrita Masónica, se fundó esta H.: Cám.: para ser iniciadora del proyecto de realizar un llamado al pueblo de la república, en contra del interés de la Iglesia Católica, y del partido clerical político, a fin de solicitar de la convención constituyente que estableciese la separación de la Iglesia y del Estado?

Yo he pertenecido al Comité de profanos a quien se le cedió este mismo local en que estamos poniendo en tela de juicio el derecho de la Masonería Argentina a inmiscuirse en cuestiones contrarias a la religión del Estado.

Yo también le preguntaría al ilustrado diputado interpellante ¿en virtud de qué precepto de la Ley masónica, esta H.: Cám.: impelió al Gobierno de la Orden, a ponerse al frente del movimiento popular, que se operó con motivo de la colocación de la piedra fundamental del monumento a Garibaldi, el ilustre excomulgado de la Iglesia Católica, el caudillo execrado por el clericalismo universal?

¡Ah! Il.: H.: Presidente, si la Ley escrita masónica, no autorizara actos de esa naturaleza, fuerza sería declarar que la jurisprudencia y los antecedentes parlamentarios de esta H.: Cám.: han sido numerosos y concluyentes para consagrar el derecho y el deber del Gobierno de la Ord.: para dictar actos de la naturaleza del que nos ocupa!

Pero si pasamos a estudiar los actos de la Masonería de otros Orientes, pero que profesan el mismo rito en que está calcada la Masonería Nacional, hallaremos que en Francia se está librando una gran batalla entre el gobier-

(10) A este Rito de la Masonería perteneció entre nosotros el Gral. D. Justo José de Urquiza, que contaba entre sus títulos el de Grado 33º... y cuyas insignias masónicas se conservan en el Museo Histórico Nacional. Creemos que la personalidad y actividades de este prócer deben estudiarse también desde ese punto de vista, para comprender todo el alcance de su actuación.

no republicano, compuesto en su mayor parte de masones, contra el clericalismo, que conspira por restablecer la monarquía y volver a atar el pueblo francés al antiguo yugo de estas dos entidades que se complementan: el trono y el altar!

En Italia, en esa Italia cuyos hijos se han incorporado al hogar argentino formando parte, por la familia, de nuestra nacionalidad: en el Congreso Masónico de Milán, en el que han estado representadas 96 LLog.: y 5 Grandes Capítulos, se han tomado resoluciones que se han planteado en la forma en que os las voy a leer, sin tiempo material para traducirlas, pidiéndos perdón por mi falta de conocimiento de la hermosa lengua del Dante.

“Gli ordinatori di questa Conferenza, plaudente la Giunta del Governo dell’Ordine, determinarono che le discussioni vostre, miei cari Fratelli, avvenissero intorno a tali temi che per la loro natura quasi tutti significano l’immutabile proposito in noi di continuare imperterriti nella guerra al clericalismo. Infatti i primi quattro argomenti, che voi dovrete esaminare a questo fine precipuo intendono, a rivendicare allo Stato laico i diritti usurpatigli dalla Chiesa, a restituirgli la libertà assoluta dei suoi movimenti, a rendergli intero l’esercizio delle sue più alte e più gelose funzioni. Noi vogliamo infrenare gli abusi del clero, cioè, in attesa che la diffusa istruzione abbia ragione sulle pratiche religiose incompatibili con la civiltà, contenerci i ministri della Chiesa, necessariamente nemica come della patria nostra, così di ogni Stato libero, dentro l’orbita delle leggi comuni; come legittima conseguenza di questo principio noi vogliamo abolite le garantizie papali, e il Pontefice dinanzi allo Stato ridotto nelle stesse condizioni legali che sono fatte ai Pastori evangelici ed ai Rabbini. A garantire la società dal malo esempio e dal contagio di gente oziosa e corrotta, vogliamo sinceramente e completamente applicata l’abolizione delle Corporazioni religiose, che in ogni parte d’Italia, o con uno o con un altro pretesto, fraudolentemente, in dispregio della legge, ripullulano nella più stolidia indifferenza o nella compiacenza più colpevole delle pubbliche autorità”.

Allá también la Ley escrita masónica declara, según el principio general, que la Masonería no hace cuestión de religión ni de política.

En España, la Franc-Masonería Nacional lucha contra la Iglesia católica y el clericalismo, y ha hecho oír su voz en el Parlamento español, pidiendo la supresión de las Ordenes religiosas y la expulsión de los jesuítas, demostrando con cifras y verdades incontestables que la pérdida del archipiélago Filipino, se ha debido única y exclusivamente a la tiranía teocrática y sombría de las Ordenes religiosas, que concurrían con 5.000.000 de duros anuales al óbolo de San Pedro! [11].

Podría hacer un viaje alrededor del mundo para demostrar que, doquier existe una Masonería regular organizada, existe lucha eterna contra su enemigo tradicional, la Iglesia Católica.

Los precedentes históricos argentinos son uniformes y concurrentes a demostrar que la masonería nacional, desde los albores de nuestra independencia, combatió desde el taller de la Log.: “Lautaro” contra el trono y el altar, valiéndonos el interdicto en que vivió la Iglesia argentina hasta que fué reconocida nuestra independencia por los reyes católicos, cuya causa sostuvo el pontificado romano!

Esa tradición masónica fué sostenida por Rivadavia, por Mitre y por Sarmiento, en el ejercicio de sus presidencias, y por Cazón, Valencia, Albarcellos, Langenheim y mil más, que han luchado por la causa liberal desde los talleres de la masonería, y ayer mismo III.: HH.: representantes: vosotros

(11) Al decir esto, el “Ministro” interpelado debía ciertamente saber que sin la intervención de la masonería norteamericana, España no hubiera perdido el archipiélago filipino.

habéis aplaudido las palabras del Gr.: Comendador jefe del más alto poder de la Orden en lo dogmático, que armonizaban completamente con los términos y propósitos de la circular.

He ahí por qué os decía que el Pod.: Ejec.: había visto con extrañeza los términos de la interpelación, recordando la lógica que se desprende de todos los actos de esta H.: Cámara.

Ahora voy a poner de manifiesto cuál es la opinión del pueblo masónico en presencia de la circular, para lo cual voy a hacer leer con el pro Secretario de esta Cámara algunas de las notas y cartas recibidas de Venerables de Logias como el h.: Bavio, Dr. Paganini y Spongia, Cabrini, A. Roca, L. D. Cabral, C. De Pascuo, A. Garibaldi, J. Dambax, L. Moras, L. Carabelli, A. Champión, A. Giuditta, V. Pusso, A. Spont, P. Molteni, A. Libarona, J. Wallace, F. Deveze, A. Tegami, R. Vezzelli y muchos más, que no cito por no fatigar más a la Cámara.

—HR.: MOHR — Creo inútil la lectura y desde ya doy por probada la adhesión unánime de las LL.:, pero eso no influye en nada sobre lo que es en mí una convicción...

—HR.: MINISTRO DEL INTERIOR — Perfectamente, prescindiremos del aplauso de las LL.: y continuaremos nuestra tarea...

No quiero ser parco en argumentos, dada la importancia del asunto que se discute. En los mensajes todos del P.: Ejec.: se ha sostenido, como lema y principio de nuestra labor activa, las mismas ideas enunciadas en la circular que ha motivado esta interpelación.

Bastará Il.: H.: Presidente que me refiera a los mensajes del Pod.: Ejec.: desde que se implantó el presente régimen; en el de 1895[96 dijo el G.: M.: R. Roca:

“La Masonería hace política también, no debéis olvidarlo: pero sólo la política fundada sobre las libertades morales y cívicas por ella conquistadas, y que necesita para realizar en el mundo sus propios destinos.

“Como en religión no reconoce un dogma oficial, en política no reconoce banderías ni fracciones; porque la lucha en que está interesada, no es la contingente de un día en la historia de cada país, sino la perpetua, la constante lucha por el bien, que es universal y absoluto”.

“Entre nosotros, en nuestro Oriente argentino, hoy la política debe consistir en llevar a nuestros HH.: de valía, a los asientos de las municipalidades, y de los consejos de educación; a las bancas del legislador nacional y del legislador de provincia; a los tribunales de Justicia; a la administración pública en general, y donde quiera que exista elemento dirigente de la masa, elemento educador; para que el hermoso altruismo que la Aug.: Institución enseña, penetre en todas partes, en la educación, en la administración y en la política; para que las instituciones y libertades de nuestro país se fortifiquen y se hagan cada día más respetables, siendo dignos y morales los mandatarios, y grande, educado y digno el pueblo que en ellos descansa”...

...“Así, interviniendo en la vida pública y social, es como la Masonería acostumbró a intervenir en todos los tiempos; sin perder su independencia, ni mucho menos la fuerza y autoridad de su sigilo, pasará de entretenimiento infantil, de que la acusan los que no la conocen, a ser lo que debe en nuestros VVall.:, como lo es en todos o casi todos los del orbe masónico”.

En el de 1888-90, hablando de la imposibilidad de celebrar un congreso de la masonería Sud-Americana, os decía el G.: M.: Dr. Gallegos:

“En el presente, triste es decirlo, ignoramos por muchos meses la suerte y el destino de los masones de esta parte del Continente, expuestos casi siempre a las iras encendidas del clericalismo imperante. Baste recordar los bárbaros atropellos de que se les hizo víctimas en el Perú no ha mucho tiempo.

“En este último año de gobierno, hemos tenido también la suerte de realizar con brillante éxito, otra gran manifestación de propaganda liberal, que ha dejado gratísimo eco en todos los corazones: la llevada a cabo en homenaje a la memoria de José Garibaldi, y con ocasión de colocarse la piedra fundamental del monumento que pronto será erigido en estos Valles, para ejemplo y recuerdo de las generaciones presentes y futuras.

“Contando, como contamos, con la adhesión entusiasta de todas las agrupaciones liberales, hemos de continuar, en oportunidad debida, esta serie de meetings iniciados en el período de gobierno que hoy termina y que han servido para demostrar a propios y extraños, el prestigio y valor de los elementos que sostienen la causa liberal en la Gran Capital del Sud”.

Yo no me explico Il. H.: Gran Presid.: y para ello hago debido honor a las brillantes cualidades que, como parlamentario, distinguen al Il. H.: Mohr, que éste, ocupando la misma banca que hoy ocupa, haya consentido y aplaudido estas palabras de la Gran Maestría que encarnan el programa de gobierno de la Orden.

Para que la conducta de hoy del her.: interpelante fuera consecuente y respondiese lógicamente a un plan benéfico para la Institución, hubiera sido necesario que en las primeras sesiones de esta Hon.: Cámara hubiera hecho al recordado mensaje las objeciones que podían hacerse, dada su manera de pensar y, principalmente, teniendo en cuenta el sistema esencialmente parlamentario que tenemos adoptado como organización política interna.

Pero no es sólo tradición de gobierno el hacer propaganda por el triunfo de las ideas liberales, sino que los actos todos realizados por las Corp.: de la Obed.: han respondido a ese ideal y a esa necesidad imperiosa.

Yo me permito recordar [delante] de esta H.: Cámara una situación hasta cierto punto difícil, porque pasaron no ha mucho tiempo los PP.: Constitucionales de la Orden.

Elementos verdaderamente extraños a su organismo y que, no obstante, ejercían maléfica influencia en el seno de los talleres y de este mismo Pod.: Legislativo, habían iniciado un trabajo subversivo y anárquico, que pretendía derrocar el orden existente con el falso pretexto de mejorar el sistema constitucional que nos rige.

En aquella ocasión, algunos hh.: de buena voluntad nos agrupamos para sostener una bandera y un sistema de gobierno que tantos beneficios había reportado a la Masonería Nacional.

Si bien el Poder Ejec.: de la Ord.: supo mantener bien alto el respeto y la disciplina que los masones reg.: deben a las autoridades que ellos mismos han constituido, nosotros supimos reemplazar esas energías, con toda virilidad y entusiasmo.

Tuve el honor de presidir en aquel entonces el comité formado para sostener como dogma y credo de la Instit.: el espíritu que animaba a todos sus elementos activos, y en esa honrosa emergencia tuve la satisfacción de tener a mi lado, como uno de los cooperadores más decididos y entusiastas, al distinguido h.: interpelante.

El muy bien sabe que, en aquella ocasión, nuestros esfuerzos iban encaminados, no sólo a sostener las autoridades legalmente constituidas, sino a mantener incólume el programa netamente principista que encarnaban los hombres dirigentes de la Instit.:

Este programa, Il. H.: Presidente, no era otro que el que está esbozado débilmente en la circular de la referencia.

Ha de permitírseme con este motivo que, sin separarme de las reglas de la hidalguía y cultura que nos son habituales, refute la base de la argumentación del H.: interpelante con sus mismas palabras y sus mismas ideas.

El Comité Masónico liberal que proclamó, sostuvo e hizo triunfar las candidaturas de los hh.: Roca y Gallegos, para la Gran Maestría de la Orden, decía al pueblo masónico por mi intermedio y por intermedio del h.: Mohr, que suscribía ese manifiesto, haciéndose por ese hecho solidario de él, las siguientes palabras que encarnan el pensamiento de todos nosotros:

"Es necesario y urgente combatir ese indiferentismo que mata y que aleja a los hombres liberales del cumplimiento de su deber, dejando el campo libre al adversario que, cada vez más fuerte, se apodera poco a poco de las conciencias de los timoratos y de los cobardes.

"Ese mismo enemigo tradicional nos da el ejemplo de su perseverancia y de su fe. Las líneas están tendidas desde muchos años atrás, desde hace siglos. Cuando fueron vencidos en sus medios de propaganda, la hoguera, el tormento y la espada brutal del conquistador [12], se apoderaron del alma ingenua de la mujer, del tierno cerebro del niño, envenenando desde la infancia el afán indescriptible de luz y de verdad que se siente en los primeros aleteos intelectuales, oscureciendo los caminos rectos que conducen al bien, para dirigirlos por el sendero tortuoso y lleno de asperezas que, según ellos, termina en la fantasía infernal de los bienaventurados, es decir, de los pobres de espíritu y de los imbéciles.

"Si, por un juego imaginativo, nos considerásemos todos los que habitamos el suelo argentino, libres de la perniciosa influencia del clericalismo y de sus secuaces, viviendo en paz y armonía y sujetos tan sólo a las inmutables leyes de la naturaleza y de la justicia, la misión de la Masonería nacional no habría terminado. Mientras haya en el mundo opresores y oprimidos, tiranos y tiranizados, mientras haya monarcas y déspotas de cualquier género, mientras la personalidad humana no sea respetada totalmente, nuestra imperiosa obligación debe ser combatir sin descanso por el completo triunfo de la institución, no olvidándonos nunca que ella es parte integrante de la familia universal".

Estas palabras mías y del h.: Mohr; excusarían lo extenso de esta contestación, si no fuera que el gobierno quiere dejar establecida, una vez por todas, su manera de pensar y el criterio de su actuación gubernativa.

Entiendo, II.: h.: Presidente, que si nos debemos la verdad y la franqueza en nuestras relaciones, como PP.: Colegisladores de la O.:, estoy autorizado para declarar, como declaro solemnemente: que el P.: E.: no sostendrá en esta materia otro programa y otra bandera, que la de la libertad de conciencia; esa libertad de conciencia que nos ha dado las libertades políticas y la libertad civil de que gozamos en el mundo exterior, esa libertad de conciencia, que está en pugna con el dogma excluyente y falso de la iglesia católica y de todas las religiones positivas; esa libertad de conciencia cuyo triunfo aún no es completo, pura y exclusivamente por la iglesia católica, la más funesta, la más fanática y la más perniciosa de todas las religiones positivas: esa libertad de conciencia, en fin, que es la más fundamental razón de ser de la Masonería. (*Aplausos*).

Si algo de glorioso tiene la tradición histórica de la Masonería nacional, es que en su seno se han propiciado siempre y han surgido todas las iniciativas y todas las reformas *liberales* que se han conquistado con tantas dificultades en el mundo exterior; dificultades, III.: hh.: RR.:, opuestas siempre por la iglesia romana y por esa funesta y sombría orden que fundara Ignacio de Loyola. (*Aplausos*) [13].

Para ser consecuente con esa tradición, para no traicionar los anhelos

(12) Y aquí se quiso olvidar el orador de la acción paternal y civilizadora de los misioneros, que realizaron el milagro que ningún masón es capaz de realizar.

(13) Será siempre un timbre de gloria para la Iglesia Romana y para la Compañía de Jesús el causar y seguir causando tales "molestias" a la ridícula Orden del mandil y de la escuadra.

y las aspiraciones del pueblo masónico, es que el P. E. se ha dirigido por mi intermedio a las LL.: todas de la república, despertándolas del letargo en que yacían, con el objeto de que todos, unidos como un solo hombre, emprendamos la campaña reivindicadora.

No sin sentimiento, Il.: h.: Presidente, es que he tenido que hacer uso de las mismas palabras y de las mismas ideas del h.: interpelante, para refutar la inconsistencia y la falta de lógica en su argumentación de hoy; y esa misma franqueza que antes invocaba para hacer declaraciones oficiales, ha de permitirseme que la invoque, para reprochar cariñosamente al h.: Mohr lo inconsecuente que es, con la tradición siempre simpática y abnegada de su apellido.

En esta misma Cámara se sienta un viejo luchador, propagandista incansable, y campeón decidido de la causa liberal, vinculado por la sangre y por la enseñanza del hogar con el Il.: Diputado que motiva esta discusión.

El podría decirme, si no pugna con sus ideas y su recordada actuación profana la actitud del interpelante, al tratar en la exposición de sus ideas de amparar al clericalismo de nuestros ataques; él podría decirme si, cuando sostenía con tanto brillo las ideas liberales en la prensa periódica y en la tribuna, no pensaba que el clericalismo y sus secuaces eran el principal obstáculo que se oponía al desarrollo y triunfo de sus nobles ideales; él podría decirme si, cuando sostenía *el derecho de la mujer*, no encontraba que el catolicismo, imperando en las esferas del gobierno, era el que impedía la implantación de las reformas que él auspiciaba; él podría decirme, en fin, si es cierto o no que los católicos son los únicos habitantes de la república que han obstruccionado en todos los momentos, la reforma de la legislación y de las costumbres, en el sentido de la moral y de la justicia! [14].

Nunca podría tildarse a la Masonería argentina, porque haciendo uso de un derecho legítimo, que nace con el hombre mismo y caracteriza su naturaleza esencialmente humana, trate de defenderse de los ataques que sus eternos enemigos le llevan diariamente. De no hacerlo así, iría en contra de su existencia y de las leyes inmutables de la naturaleza.

Cuando la francmasonería escocesa establece en la declaración de principios de sus grandes constituciones, que proclama la existencia de un principio creador, al que rinde culto bajo el nombre del G.: A.: del U.:, excluye de hecho y de derecho la existencia de religión alguna positiva. Se coloca en una altura a la que no llegan las intransigencias y los fanatismos de los cultos.

Prescinde por completo de las creaciones fantásticas, de los iluminados y de los profetas, y busca tan sólo en la fuente fecunda e inagotable de la vida humana el único principio admisible ante la razón.

Al no imponer ningún límite a las investigaciones de la verdad, el artículo 2 de esta declaración de principios exige a todos sus miembros la tolerancia, con el fin de garantizar la libertad de investigación.

Ahora bien, ilustre h.: Presidente, esta misma discusión que mantengo, ¿no está mostrando de una manera concluyente, el alto respeto que nos merecen todas las opiniones y todas las teorías? Acaso ha habido alguien que haya impedido a algún h.: que en el seno de las LL.: de la Ord.: o en esta Cámara haya manifestado y sostenido las opiniones que ha creído más benéficas para el progreso de la Institución...?

Indudablemente que no, porque ello no sería admisible..., ni tolerable!

Cuando la francmasonería abre su seno a todos los hombres de todas las razas, de todas [las] nacionalidades y de todas las creencias, es consecuente con sus principios fundamentales y supone que, desde el momento que

(14) Se entiende, de la moral y justicia *masónicas*, lo cual es una gran honra para los católicos argentinos.

golpean sus puertas, van dispuestos a ver la luz y no a continuar en el error y en las sombras que antes envolvían su criterio y su inteligencia.

¿Qué otra cosa significa el simbolismo de nuestro dogma y de nuestras iniciaciones?

Cuando el profano llama a nuestros templos, viene buscando un ambiente y una atmósfera que le ha faltado en el mundo exterior, y bien sabéis todos vosotros que él empieza trabajando la piedra bruta... simbolizando el esfuerzo necesario para poder emanciparse poco a poco de las preocupaciones y de los sofismas que embargan su mente.

Por una feliz coincidencia puedo tener el placer de citar un hecho profano de perfecta analogía.

Cuando nuestros constituyentes redactaron el hermoso preámbulo de la Constitución Nacional, estableciendo que trataban de afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo, que quieran habitar en el suelo argentino, no pensaron nunca que esta hermosa amplitud de soberanía pudiera servir de pretexto para la admisión de hombres que habían de conspirar contra su existencia.

Para asegurar los beneficios de la libertad para todos los hombres del mundo que quieran habitar nuestro suelo, se hace necesario, en primer lugar, el respeto de las leyes nacionales, sin cuya vigencia es imposible la existencia de la comunidad, y si bien no es posible ir contra esas leyes, es perfectamente lógico y legal procurar su reforma y su mejoramiento.

Si en nuestros trabajos pueden tomar parte hombres que han pertenecido a la religión Católica, es indudable que su actuación es permitida por el artículo 3º de la Constitución, pero claramente se entiende que esos hombres no son ya católicos, pues desde que ingresaron a la Masonería perdieron de hecho y de derecho su carácter de tales.

Si continuaran siendo católicos, serían traidores a la Masonería, porque su deber de creyentes les impone la obligación ineludible de dar cuenta a su confesor de los actos que puedan importar pecado, y yo le pregunto al h.: interpelante si no sabe que, según la religión católica, el masón, por el solo hecho de serlo, está fuera de su comunión religiosa, por ser excomulgado...

El dilema es, pues, de hierro: o masón o católico. (*Aplausos*).

O se habita el suelo argentino, respetando sus leyes, o se está en contra de la nacionalidad.

Por sobre todas las creencias, por sobre todas las razas, por sobre todas las nacionalidades, de existencia bastante efímera, por cierto, como lo demuestra la historia, está el lema perenne e inmutable de la francmasonería: Libertad, Igualdad y Fraternidad.

Sobre la idea del amor al suelo en que se nace, muy grande y muy noble, sin duda, y que se encarna en el hombre, como el amor filial en lo más profundo e íntimo de su ser: *está la idea humanidad!*, que tiene como enseña la masonería universal, y yo podría decir como el poeta:

Que hasta el lamento de la madre calle
Cuando el lamento de la patria suena!

es decir, masónicamente hablando, que hasta los sentimientos más íntimos, más delicados y más generosos de familia, de hogar y de nacionalidad, deben callar cuando un interés humano, como el que inspiró el sacrificio del Cristo. llame a la Masonería al cumplimiento de su deber, como institución esencialmente humanitaria! (*Aplausos*.)

¿Cómo llega a conciliar el h.: interpelante las ideas de la divisa masónica, con las ideas religiosas exclusivas e intolerantes?

Cuando se prohíbe en las LLog.: toda clase de discusión política o reli-

giosa, es con el objeto de evitar que surjan discordias en su seno o que predomine cualquier opinión en uno u otro sentido; porque la Masonería hace caso omiso de religión o sistema de gobierno determinado, para no preocuparse más que del bien de la humanidad.

Para la consecución de ese fin es que sus grandes constituciones le imponen como misión la de combatir la ignorancia bajo todas sus formas y sistemas, procurando la pacífica y total emancipación del hombre.

Es por eso, Il. H.: Presidente, que la circular del Ministerio del Interior discutida en esta Cámara *encuadra* y tiene el principal propósito de dar cumplimiento a las disposiciones expresas y terminantes de nuestras leyes fundamentales.

Así como no es posible llegar a la consecución de un fin cualquiera por la inercia, así no es posible también, llegar a la consecución de los fines de la Masonería sin combatir todos los casos de ignorancia que impiden el progreso de la humanidad.

Es lógico, pues, que nuestra propaganda y nuestra acción se dirijan principalmente contra la Iglesia católica, que es la imperante en la república y constituye el peligro más inmediato que impide nuestro engrandecimiento.

Yo le pregunto al H.: interpelante que me diga con toda franqueza si no es un verdadero desatino, que debiéramos combatir, la reanudación de las relaciones con el vaticano, es decir, entablar relaciones diplomáticas con un *Estado*, que no es tal *Estado*, ante el derecho internacional público, como lo prueba la Conferencia Internacional de "La Haya"...?

Pues bien; ese hecho lamentable se ha producido en primer lugar por la apatía y la indiferencia en que hasta la fecha hemos vivido.

He analizado, lo más someramente que me ha sido posible, los cinco primeros artículos de nuestra constitución, y he de referirme ahora a los 4 restantes, únicos no comprendidos en la declaración de principios de las grandes Constituciones de la Orden.

El art. 6º de nuestra Constit.: declara que la Masonería, por los principios que proclama y los fines que persigue es una institución universal, pero que, para mejor realización de sus propósitos, debe tomar en cada país el sello de su nacionalidad, dentro de las prescripciones del rito, principio que sirve de base a nuestra organización interna.

El art.: 7º separándose por completo de todas las constituciones masonicas conocidas, ha establecido que la Masonería Argentina debe propender a la realización de los propósitos consignados en el preámbulo de la Constitución Nacional.

Yo no quiero ofender la ilustración del H.: interpelante, recordando ahora todas las incongruencias contenidas en la Constitución Nacional, y que hacen imperfecto el cumplimiento de su preámbulo: Creo suficiente a este fin hacer la cita de los artículos 14 y 76 que están en abierta oposición.

Si a este recordado art.: 7º se agrega el 9º, que establece como un deber el de *abordar* todas las cuestiones que encarnen un interés nacional, por medio de la propaganda levantada y la tolerancia, tendremos como consecuencia que la Masonería Nacional cumplirá fielmente con los preceptos de la Constit.: que se ha dado, el día que sus componentes activos se preocupen realmente de las cuestiones que agitan la sociabilidad.

Cumpliría de esta manera también con el art.: 8º que dispone se debe propender a la fusión en un mismo sentimiento de nacionalidad de todos los hombres del mundo que habitan su suelo, es decir, la idea de la humanidad en todo y sobre todo.

Creo que, después de lo dicho, nadie pondrá en duda la perfecta Constitucionalidad de los actos del P.: Ejec.: y, si a estas razones legales, se agregan las que expresé al principio de mi exposición, resultará que el P.: Ejec.: de la Orden ha sabido interpretar los deseos de esta Cámara,

los deseos del pueblo masónico y cumplir al mismo tiempo los preceptos de la *Ley escrita*.

Antes de entrar a tratar sobre la segunda parte de la interpelación, yo rogaría al Sr. Presidente que pasáramos a cuarto intermedio, porque me siento fatigado y aún tengo mucho que decir sobre la faz constitucional de la cuestión promovida.

H.: Presidente. — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO

Sr. Presidente. — Continúa con la palabra el hr.: Ministro del Interior.

HR.: MINISTRO DEL INTERIOR.

Debo confesar que me siento complacido y lleno de agradecimiento por las demostraciones de solidaridad con el Pod.: Ejec.: con que ésta Hon.: Cámara ha recibido la primera parte de mi exposición, en lo referente a las prácticas y antecedentes liberales de la Masonería Nacional y a los fundamentos legales y precedentes de esta Cámara, concordados con la circular que ha motivado esta interpelación.

Me siento también complacido, y así debo declararlo en nombre del Pod.: Ejec.:, de que el debate se mantenga en los límites de la discusión doctrinaria, en un asunto de la importancia trascendental del presente, debido seguramente al talento y serenidad de espíritu del hon.: diputado interpelante, que representa en esta Cámara una de las personalidades más preparadas y en quien cifra la Orden sus más risueñas esperanzas, para un porvenir no muy lejano.

Esto no obstante, en la discusión de teorías, doctrinas y jurisprudencia sentada en el corto tiempo en que la Masonería Nacional lleva de vida práctica institucional, es deber del puesto que ocupo defender las prerrogativas del gobierno de que formo parte, puestas en duda y en tela de juicio, según los términos de la interpelación.

Se pregunta "cuáles han sido las razones del Pod.: Ejec.: para dirigirse a los talleres de la Obediencia, prescindiendo de la participación que corresponde al Pod.: Legisl.: en iniciativas de esta naturaleza?"

Esta pregunta tiene dos términos, que es necesario tratar por separado. El primero exige *las razones en que ha fundado el Pod.: Ejec.: su derecho a dirigirse a los talleres directamente*; y el segundo encierra el cargo *de haber tomado una iniciativa que corresponde de derecho al Pod.: Legislativo*.

En cuanto al primero, he demostrado de una manera evidente, en la primera parte de esta exposición, que el Pod.: Ejec.: ha obedecido a indicaciones de esta misma Cámara, con la cual es poder colegislador, según los preceptos terminantes de los artículos 36 y 74 de la Constitución vigente.

Por otra parte, el Pod.: Ejec.: es, según el inciso 1º del art.: 63 de esta Constitución, el *Jefe Supremo* de la Masonería Simbólica y tiene a su cargo la administración general de las LLog.: de la Orden; y para que el caso sea más encuadrado en los términos de la Ley, el inciso 2º le asigna la atribución de expedir *instrucciones* que sean necesarias para la ejecución de las leyes.

Ya he demostrado a esta Hon.: Cám.: que los términos de la circular no repugnan ni al espíritu de las leyes masónicas, ni a los precedentes históricos de la Orden, ni a los propósitos y tendencias de la Mas.: Univ.:

Por lo que respecta a las atribuciones de orden más secundario, en lo que se refiere a la repartición a mi cargo, por medio de la cual se ha circulado el documento que motiva esta interpelación y que, sea dicho de paso, (ha merecido el honor de ser reimpresso en los Valles del Rosario,

Concordia y Paraná, por iniciativa de las LLog., para ser repartido en hoja suelta entre los miembros del Pueblo Masónico), por lo que respecta a mi Ministerio decía: el art. 66 me autoriza para entender en todo lo referente a las relaciones con las LLog. de la Obediencia y en general con los h.: que habitan el suelo argentino.

Es, pues, facultativo del Pod.: Ejec.: como Jefe Supremo de la Masonería Argentina, según los términos de la Constit.:., expedir instrucciones a las LLog.: de la Orden.

Por otra parte, y antes de entrar a estudiar los fundamentos de la Constit.:. Nacional, de la que hemos tomado los principios generales de la nuestra, en lo que no se opone a la tendencia unitaria de la Orden, como fuerza ligada a una autoridad dogmática, séame permitido hacer notar que, dentro de nuestro sistema, los poderes que forman el conjunto del gobierno, si bien son armónicos en su funcionamiento, son también autónomos entre sí, sin que tenga superintendencia ni el Legislativo sobre el Ejecutivo, ni éste sobre el judicial, ni el judicial sobre ninguno de los otros dos; exactamente como en el orden político.

El art.: 37 de la Constit.:., establece que, aprobado un proyecto de Ley por *ambas Cámaras*, debe pasar por su examen al Pod.: Ejec.:., que, si también lo aprueba, lo promulga como Ley.

El art.: 40 establece que, *deshechado* [sic] en el todo o en parte un proyecto por el Pod.: Ejec.:., debe volver con sus objeciones a la Cámara de su origen y, si ésta y la otra lo confirman con mayoría de dos tercios de votos en cada una de ellas, recién podrá ser Ley obligatoria.

De aquí se sigue: que el Pod.: Ejec.:., que es poder colegislador, tiene derecho de *examen* sobre las leyes y puede deshechar las que considere inconstitucionales, necesiéndose que la Cámara de Diputados, que representa al pueblo masónico, y la Alta Cám.:., que representa el interés del Estado, o de la Orden en su caso, puedan ambas disponer de las dos terceras partes de sus miembros en votación estrictamente nominal y de *por sí o por no*, para que puedan obligar al poder que tiene a su cargo hacer cumplir las leyes, a tener por firme la vetada.

La Constit.:., pues, ha rodeado de garantías el ejercicio y funcionamiento de los poderes entre sí.

Ahora bien: y séame permitido hacer respetuosamente este argumento al solo efecto de poner de manifiesto lo inconsulto de la pregunta que se formula, al decir "*prescindiendo de la participación que corresponde al Poder Legislativo*".

¿Es la Gr.: Log.: la que constituye *sola* el Poder Legislativo, en cuyo nombre se habla?

Cuando se dirigió la circular en cuestión, el 30 de junio pasado, el Pod.: Ejec.: ignoraba todavía un hecho que se produjo más tarde, espontáneo, en la Hon.: Alta Cámara, lo que demuestra de una manera evidente que estaba en la conciencia del pueblo y de los poderes de la Orden que había llegado la hora de asumir una actitud decidida en favor de la idea liberal, en favor de los ideales e intereses del pueblo masónico, que se despiertan simultáneos y entusiastas en toda la República, como lo demuestra la actitud de las Logias de Rosario, que acaban de echar los fundamentos del partido liberal nacional, sobre la base de la Mas.: Argentina!

-Ese hecho a que me refería, es la resolución de la Cámara de Senadores de nombrar una Comisión de tres miembros y rogar a esta Hon.: Cámara que nombre otra de su seno, para que conjuntamente y *con el concurso del Pod.: Ejec.:.* aconseje si *ha* llegado el momento de que en el seno de la Masonería Nacional, se inicie un movimiento de opinión anticlerical, que propenda al mismo tiempo al desarrollo y triunfo de las ideas liberales y, en caso afirmativo, proponga el medio más conducente a ese fin.

Esta resolución de la Alta Cámara entraña una declaración decisiva,

en favor de la oportunidad y del derecho a circular las instrucciones que encierra el documento discutido. Esa declaración es que la Alta Cámara acepta virtualmente la necesidad de producir en el seno de la Masonería Nacional un movimiento de opinión, anticlerical, que propenda al desarrollo de las ideas liberales, y que sólo *es cuestión de saber si ha llegado el momento*.

¿Y podría ésto ponerse en duda? No se ve la invasión insolente del clericalismo representante del interés comercial de la Iglesia católica, invadiéndolo todo, apoderándose de la enseñanza, cubriendo al país de iglesias y conventos, que son otras tantas factorías en que se compran y venden los servicios del altar con la sordida simonía anatematizada por los sencillos fundadores del cristianismo? (*Aplausos*).

¿No se ve a la vieja Cortesana del Vaticano, heredera de la tradición de los Borgia, apoderarse del movimiento popular socialista doctrinario, que amenaza formidable reivindicar en un futuro próximo el derecho a la vida, a la instrucción y al trabajo de las clases desheredadas, no se la ve, decía, apoderarse de la idea, fundando círculos de obreros católicos, que en la hora suprema respondan al interés romano, desnaturalizando la gran aspiración humana de este momento histórico?

¿No se la ve agitar, celebrando concilios Sud Americanos y llevándonos a reanudar relaciones interrumpidas, para apoderarse definitivamente del último aliento de resistencia que nos queda y hacernos siervos por la conciencia de la Iglesia romana?

¡Ah! Il.: Presidente, y permítaseme apartarme por un instante del estudio de las facultades constitucionales del Pod.: Ejec.:, para ocuparme de si es llegado el momento o no, que dice la Alta Cámara.

Si la Masonería Nacional permanece inactiva en esta hora histórica, en que los tiempos se aproximan, los sucesos se precipitan, el tribunal de la razón pública es superior a los veredictos de los consejos de guerra que castiguen con penas Dantescas el crimen de haber nacido judío, en que las ideas germinan, las mieses crecen, y la época de la cosecha se presenta; seremos responsables ante la historia y ante nuestros hijos de haber consentido que los eternos enemigos de la libertad se apoderen del estado, fanaticen la familia, y embrutescan nuestros hijos, preparándoles una esclavitud moral que les dejaremos como herencia y que nos valdrá amargos y justos reproches por nuestra criminal incuria! (*Aplausos*).

Pero, volviendo a la faz constitucional del asunto. Si el Pod.: Ejec.: es el Jefe Sup.: de la Mas.: Simb.:, si el Pod.: Ejec.: tiene entre sus facultades la de dirigirse a las LLog.: de la Obed.: Si el Pod.: Ejec.: tiene derecho de examen de las leyes y puede vetarlas, ¿carecería de la facultad subalterna de dirigirse a los talleres con una circular que es la expresión de los anhelos del Poder Legislativo y del pueblo Masónico? Es principio de derecho que, en materia de mandato, el que tiene facultad para lo más la tiene implícita para lo menos.

El segundo de los términos de la proposición que contiene la pregunta formulada por la interpelación, tampoco resiste el análisis de la discusión.

La Constit.: masónica que nos rige no dice, ni *expresa*, ni *tácitamente*, que todas las iniciativas han de partir precisamente del Pod.: Legislativo.

El P.: E.:, en el caso ocurrente, ha creído ejercer un acto para el cual no está inhibido por Ley y, si es principio constitucional que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, lo es, por la lógica de la reciprocidad, que a nadie le está prohibido hacer lo que la Ley no prohíbe.

Por otra parte, ya he demostrado plenamente que la circular del Pod.: Ejec.:, dictada en ejercicio de facultades que le son propias, no limita ni coarta las facultades de los otros poderes, y pienso leal y honradamente que ha sabido interpretar por mi intermedio no sólo las aspiraciones de la colectividad, sino también el verdadero alcance y espíritu de los principios constitucionales.

Ahora bien: si después de este acto, que ha tenido tan grande y simpática repercusión entre las Logias que componen el círculo de la Obediencia, el Hon.: Pod.: Legislativo creyera necesaria en forma de Ley, ésta o cualquiera otra iniciativa, me hago un honor en declarar, que contaría, como ha contado siempre, con la cooperación y adhesión de los que actualmente ocupamos el Gobierno de la Orden, y en esta emergencia me es satisfactorio declarar que el Pod.: Ejec.: ha visto con agrado y no ha podido menos que tributar un aplauso a la iniciativa del Hon.: Sen.: en la resolución de que ya he hecho mérito.

Il.: Her.: Presidente:

He demostrado en cuanto a la primera parte de esta interpelación:

- 1º Que el Pod.: Ejec.: ha procedido dentro del espíritu y de la letra, de la Ley masónica.
- 2º Que no ha hecho otra cosa que cumplir con resoluciones de esta Hon.: Cám.:
- 3º Que se ha hecho el intérprete de los anhelos y aspiraciones del pueblo masónico.
- 4º Que ha procedido de acuerdo con la jurisprudencia y la historia de la Orden, en el Plata y en el resto del mundo.
- 5º En cuanto a la segunda parte: Que ha hecho uso de facultades que le son propias, según el tenor expreso de la Constitución y
- 6º Que al ejercitar facultades que le son propias, no ha limitado ni coartado atribuciones de ninguno de los otros poderes.

Il.: Her.: Presidente:

Creo haber dejado satisfechas las preguntas formuladas por el ilustrado Her.: interpelante y sería muy satisfactorio al Poder Ejecutivo que esta Hon.: Cámara, haciendo justicia a la sinceridad y rectitud de sus procederes, aprobase su conducta y hago moción en ese sentido; ello contribuiría a cimentar la cordialidad de relaciones que, para bien de la Orden, reina entre los poderes que constituyen el Gobierno; si así no fuera, sería de sentirlo, por el interés de la Institución y por la opinión del pueblo masónico que jamás se ha manifestado de una manera más unánime en favor de la idea liberal.

He dicho. (*Aplausos*).

[Terminados los aplausos, se levantó el diputado interpelante, "Hermano" Alejandro Mohr, y pronunció el discurso que vamos a transcribir, el cual circuló también impreso entre los demás "Hermanos" de la "Orden". Es como sigue:]

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

La Aug. y Resp.: Log.: "Colón y Esperanza" habiendo seguido con particular interés el debate iniciado en la Gran Log.: por el H.: Dip.: F. Alejandro Mohr, apercibida de que las publicaciones que se han circulado en el pueblo masónico no contienen sino el texto de la circular impugnada y las explicaciones dadas por el H.: Ministro del Interior, ha resuelto costear la impresión de este trabajo, cuyo conocimiento no ha debido librarse al acaso, admitida la conveniencia de propagar las ideas vertidas en pro y en contra, sobre temas de dilucidación interesantísima para la Masonería Nacional.

EN LA GRAN LOGIA. — SESION DE 4 DE AGOSTO DE 1899
*A propósito de la interpelación promovida al Pod.: Ej.: de la Ord.: con
 Motivo de la Circular Nº 911*

R E P L I C A

del Dip.: interpelante, H.: F. Alejandro Mohr

Art. 2 — No impone ningún límite a la investigación de la verdad y exige a todos sus miembros la tolerancia, a fin de garantizar a todos ellos la libertad de investigación.

Art. 3 — La Masonería abre su seno a los hombres de todas las nacionalidades, de todas las razas y de todas las creencias, con tal que éstas no sean contrarias a la moral.

Art. 4 — Es por lo mismo que prohíbe en sus Logias toda clase de discusiones políticas y religiosas, pues desea acoger en ellas a todos los profanos, con tal que sean libres y de buenas costumbres.

Art. 5 — La Masonería tiene por misión combatir la ignorancia, bajo todas sus formas, y constituye una escuela de enseñanza mutua, cuyo programa se encierra en los siguientes lemas: obedecer las leyes del país, amar a sus semejantes, trabajar sin cesar por la felicidad de la humanidad y por su progreso y pacífica emancipación. — Su divisa es: Libertad, Igualdad, Fraternidad.

Art. 6 — Por los principios que proclama y los fines que persigue, la Masonería es una institución universal, pero para la mejor realización de sus propósitos, debe tomar en cada país el sello de su nacionalidad, dentro de las prescripciones del rito.

Declaración de principios de la Constitución Masónica.

Art. 2 — El Gobierno Federal sostiene el culto católico, apostólico, romano.

Art. 76 — Para ser elegido Presidente o Vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero, pertenecer a la comunión católica, apostólica, romana, y las demás calidades exigidas para ser elegido senador.

Constitución de la Nación Argentina.

H.: Gr.: Pres.:

HH.: RRepp.:

Yo he formulado esta interpelación, ejercitando un derecho inalienable que fluye de los deberes que me impone la representación que invisto.

Como miembro del Pod.: Leg.: de la Mas.: Arg.: mi voz ha debido alzarse en este recinto para pedir explicaciones sobre un acto que considero imprevisto y de trascendencia funesta para el porvenir de la Institución.

Pero antes de entrar al fondo de esta cuestión, que he provocado con la conciencia de los sagrados deberes que tengo contraídos para con la Institución Masónica, séame permitido, h.: Gr.: Presidente, definir mi situación personal en este debate, para cobrar el valor y la autoridad de mi palabra ante los hh.: representantes y los masones todos que llenan este recinto.

El h.: Ministro del Interior, a quien he oído con todo el respeto que me merece su alta investidura, ha reprochado mi inconsecuencia en las ideas que vengo sosteniendo y han dado pie para la interpelación promovida.

El h.: Ministro ha traído al recuerdo de esta honorable Gran Logia algunos de los conceptos contenidos en el Manifiesto del Comité Liberal de fecha 17 de febrero ppdo., suscrito por él como Presidente y por el h.: Cutiellos y yo, como Secretarios.

Debo la verdad a los hh.: que me oyen y, en homenaje a ella, declaro que el documento que invoca el h.: Ministro, no es mi obra, como no es la suya, y que mi firma al pie es la consecuencia inevitable de una disciplina necesaria, en momentos de verdadera angustia para la Masonería Nacional.

Ese documento entraña la expresión de ideas de una comunidad y aparece con las firmas de las personas que llevan su representación, sin que esto importe comprometerlas en el sentido de consagrar medios reprobables para la consecución de sus fines.

Yo no he firmado allí mi adhesión incondicional a propósitos de lucha encarnizada y tenaz contra los ministros de las religiones sindicadas como enemigas de la Masonería.

He aquí el error del h.: Ministro. He ahí la diferencia fundamental de criterio que nos separa.

Si el h.: Ministro, en vez de adjudicarme la paternidad de un trabajo cuyo autor le es conocido, como lo será para la mayor parte de los hh.: que me oyen, hecho que no me permito reprocharle, en homenaje a la rectitud de sus procedimientos en el debate iniciado, hubiera tenido en cuenta algo de mi cosecha, habría sabido, como van a saberlo los hh.: representantes, que mi actitud y mis ideas no han cambiado y que, por el contrario, se mantienen las mismas desde mi modesta figuración en el Comité que él presidió, hasta la presente oportunidad en que diversas opiniones nos separan.

A ese objeto, voy a permitirme recordar, por mi parte, algunos pasajes del discurso oficial que me fué encomendado por el Comité Masónico para el acto de la proclamación de candidaturas, para el período de gobierno en ejercicio.

Decía entonces, dirigiéndome a la Asamblea convocada por el Comité:

“Tengo la palabra oficial de un Comité de MASONES que acaba de producir, por primera vez en el seno de esta Institución, uno de los actos más trascendentales de su vida constitucional.

“Esta palabra, en mis labios, no responde, qq.: hh.:, a la consigna de una facción o bandería exclusivista, ni obedece a una tendencia contraria a los principios que informa la práctica de la vida masónica, en la expresión más exacta de todas sus proyecciones.

“Asistimos, en la hora presente, a un movimiento inicial de verdadera opinión consciente, que se opera en el corazón de este organismo secular, cuyas etapas en el tiempo están bien determinadas por la marcha de la humanidad, hacia el mayor progreso de su civilización.

“En el orden nacional —refiriéndose a la acción de la Masonería—, ese movimiento tiene caracteres especiales y definidos, cuya inteligencia superior impone la necesidad de encarar, con espíritu sereno, los problemas que afectan su estabilidad institucional, desde el momento en que fué dictada la Constitución que nos rige.

“Esta fué el producto lógico de aspiraciones comunes a la libertad, en el seno de una institución que es su escuela y debe ser el núcleo que condense los elementos sanos de nuestra sociabilidad, templándolos en la lucha imperecedera por los grandes ideales humanos, para honor de sus preciosas tradiciones.

“El proceso rápido de la evolución, que ha transformado por completo el Gobierno de la Mas.: Simb.:, dió margen a imprevisiones que aparecen en el texto de la Carta Fundamental, cuya práctica, apenas iniciada, sirvió para ponerlas en evidencia.

“Así se capta que no siempre se encuentre en ella el precepto claro, que habilite para la solución de casos diversos, estableciendo la órbita en que cada Poder de los que instituye, debe desenvolver su acción propia, sin atentar contra el prestigio y las atribuciones inherentes a los demás.

“Y bien, qq.: hh.:, en esas condiciones pueden apreciarse, con verdad, las dificultades que han debido obstar a la fundación de un gobierno eficiente, capaz de conjurar los peligros de tendencias opuestas, con tan perfecta ecuanimidad en sus procedimientos que no provocara formidables reacciones.

“No necesito hacer historia.

“En las postrimerías del primer período constitucional, podemos desde luego apreciar la acción mesurada y correcta de los actuales mandatarios, que al frente de un Gobierno tan difícil, han sabido conjurar esos peligros y subvenir a aquellas omisiones, cimentando el prestigio de la Masonería Nacional, con la incorporación de un sinnúmero de Logias que habían desértado su obediencia.

“Este verdadero acontecimiento en nuestra vida institucional, tiene otros alcances que los que se refieren a la bondad de los propósitos que animaron a los masones que han contribuido a su realización, con esfuerzo desinteresado y patriótico: ese acontecimiento, qq.: hh.:, marca el primer jalón del camino que debe empezar a recorrer la Masonería para llegar a su objeto, en la labor del presente, manteniendo fuerte el vínculo sagrado que estrecha corazones, asocia inteligencias y voluntades y se funde en el alma de cada uno de nosotros, con el secreto de una potencia incontrastable, para elevarnos más y más en el propio concepto de la dignidad humana.

“La Masonería, qq.: hh.:, es la patria grande de la libertad y, como ésta, es universal y eterna!

“En su seno, no puede admitirse racionalmente que haya otras divisiones que las impuestas por las divisiones de la sociedad humana, para atender a las exigencias de su gobierno y su prosperidad.

“Cuando se habla de cismas y desgarramientos en la Masonería, se proclama la subversión de sus principios esenciales, se proclama el entronizamiento de las pasiones proscriptas de su seno y se muestran las llagas que canceran su organismo, con la gangrena de la corrupción, del vicio y todas sus abominaciones.

“Y la Masonería es luz, luz de verdad, de justicia, de caridad y amor, luz que se apaga cuando la razón se pierde en la noche tenebrosa de sus aberraciones.

“Pero allí, en las sombras, en los antros inmundos de la perversión moral más refinada, no está el masón, no lo busquéis, pues aun cuando pasó a vuestro lado por el temp.:, su miseria y su infamia lo alejaron por siempre, precipitándolo en el abismo de la conmiseración y el olvido!

“Y adelante! Las afinidades estrechan las filas de los bien intencionados, la verdad señala el camino de la justicia e impone el noble sacrificio de la vida, por el triunfo de su dogma inmortal!

“He ahí la Masonería en acción. He ahí la acción de la Masonería en su cometido humano: marcha hacia el porvenir con movimiento siempre acelerado, en razón directa del progreso general, precipitando en su camino de triunfo los despojos de elementos degenerados, que ofrece como escoria, su crisol eterno, en el laboratorio permanente que prepara la masa de su organismo, con la esencia de sus principios inmortales!

“He ahí la Masonería de la tradición gloriosa, que vive y progresa cuando se depura, removiendo las causas que enervan su existencia y conspiran a la anulación de sus fuerzas vivas, condenándola a una actuación pasiva y perfectamente inocua.

“He ahí la labor del presente, que señalaba al principio, como el movimiento inicial de una reacción, cada vez más imperiosa, movimiento previo que ha de servir para preparar el elemento capaz de llevar a la práctica los grandes ideales de la Institución!

“Y ésta es la palabra oficial anunciada que tengo encargo de tras-

mitiros y que fluye del documento que ha producido como manifiesto el Comité Liberal.

"Es el supremo aperebimiento que un núcleo de hh.: bien intencionados dirige al pueblo masónico argentino, solicitándolo para la solución del próximo problema electoral, en una forma que consulte los altos intereses de la institución y responda al espíritu liberal que es la esencia de su lema".

.....

He ahí mi palabra, hh.: Gran Presidente, suscrita también por el asentimiento y el aplauso de los hh.: que formaban el Comité Liberal y su Presidente el H.: Soto.

Juzgad por ella, hh.: representantes, de la sinceridad y consecuencia de de mis opiniones, y juzgad también de la previsión con que dejaba expedito el camino de las iniciativas que hoy preocupan al pueblo masónico de la República, convencido recién de la necesidad urgentemente proclamada entonces, de fijar el norte de la acción común, determinando el rumbo a seguir, en pos del éxito de nuestras tendencias liberales.

El Pod.: Ej.: se ha adelantado a la tarea y, arrogándose la facultad de determinar por sí, lo que no puede ser sino materia de deliberación legislativa, ha distribuido en las LLog.: de la obediencia la circular N^o 911, cuyo texto ha motivado esta interpelación que el h.: Ministro aprovecha para fundar el plan, cuyo desenvolvimiento se propone el gobierno de la Orden, con la tendencia señalada de combatir a la iglesia católica.

Antes de entrar decididamente a la consideración de este punto capital de controversia, me permito recordar a los hh.: representantes que el h.: Ministro ha perfilado, en su nutrida y erudita exposición, los antecedentes liberales que me dan carta de ciudadanía en la comunidad masónica.

No quiero insistir más sobre este punto, limitándome a declarar solemnemente que entro al debate sin ánimo prevenido y sin ataduras ni vinculaciones sectarias, libre el pensamiento de toda otra preocupación que no sea la de subordinarse al dictado de la ley, que es la base racional de la inteligencia masónica y el secreto de su poder y de su fuerza.

Y bien, hh.: míos: yo he impugnado los términos de la circular referida porque los conceptúo dignos de una arenga revolucionaria, que ningún masón puede suscribir y porque entiendo y sostengo que ellos importan la más grave transgresión de nuestros principios institucionales consagrados.

Esta afirmación ilevantable está abonada por la palabra del Il.: H.: Ministro del Interior.

El h.: Ministro pretende explicar el acto producido por el Pod.: Ej.:, ya que no puede justificarlo, apelando a las prácticas de tradiciones remotas, que tienen un sentido histórico bien diferente del que les atribuye.

La tradición masónica son sus luchas, sus desgracias, sus éxitos y sus persecuciones y, lo que es más grande aún, en el desenvolvimiento de su eterna vida, la evolución permanente de sus elementos activos, en todas las épocas.

El h.: Ministro ha espigado en el campo de esas tradiciones y nos ha regalado con la negación de su verdadero espíritu y trascendencia, por parte del Pod.: Ej.: de nuestra Orden.

He aquí el peligro, hh.: yo lo señalo con la fe profunda del convencimiento íntimo que os transmito, para que penetréis conmigo en el campo que el Pod.: Ej.: prepara a la acción de la Masonería Argentina, en el concierto de la Masonería Universal.

El h.: Ministro ha ido a buscar en la tradición, ya que no se encuentran en las leyes fundamentales que nos rigen, las razones que le sirven para fundar las teorías peregrinas del Pod.: Ej.:

¿No es ésta una revelación, qq.: hh.:?

¿No viene a establecerse, por este raciocinio extraño, que debemos con-

siderar a la humanidad en un nivel de civilización y progreso semejante al que tiene alcanzado de siglos atrás?

Precisamente por esto es que se me ha ocurrido preguntar a los hombres que gobiernan la Masonería de nuestro tiempo, si en su concepto corresponde iniciar estas campañas de sangre y fuego contra los creyentes de una fe cualquiera, devolviendo el anatema con la injuria, para hacer surgir de las cenizas del pasado la tea incendiaria de los cismas religiosos, a nombre de los principios liberales que la humanidad ha conquistado, por la virtud de la tolerancia, que acerca a los hombres de todas las creencias en la acción perpetua del progreso y la civilización moderna.

La cuestión planteada establece el dilema de hierro que no ha podido eludir el h.: Ministro del Interior, para sostener el texto de la circular impugnada, concluyendo por declarar en nombre del Pod.: Ej.: que la Masonería está obligada a luchar contra todas las religiones positivas y especialmente contra la católica, en el orden nacional, por ser la más difundida en la masa del pueblo argentino.

El h.: Ministro ha dicho que si esta actitud no encuadra en la letra de nuestras leyes actuales, ella se impone por la tradición, a la que se ha remontado con abundante material de citas e informaciones, que sólo ha compulsado en apoyo de su tesis.

La Masonería es enemiga irreconciliable de las religiones positivas, que se oponen al libre examen, dice el h.: Ministro, y nos ha llevado de la mano por los desfiladeros de la crónica, enseñándonos que en todas las naciones de la tierra, la Institución ha levantado esa bandera de guerra sin cuartel, contra el imperio de la idea católica de la fe ciega en el absurdo.

Y todo ese arsenal, volcado con habilidad maestra en raudales de erudición y de elocuencia, habrá hecho pensar a muchos hh.: en la temeridad de mi osadía, cuando pretendo desviar el torrente formidable de nuestras viejas y gloriosas prácticas, rompiendo los diques de la intransigencia sectaria, para derramar los beneficios de la acción masónica sobre la humanidad entera, sin los distingos del h.: Ministro, levantándonos, por ese medio, a la altura de nuestra misión sagrada, que empezará a cumplirse cuando aprendamos a sentir en nosotros mismos a nuestros semejantes, nuestros hermanos!

Demostredme que estos fines altruistas se obtendrán con la exclusión de todos los hombres que profesan el culto de las religiones positivas y todos vuestros argumentos se desdoblarán para probaros el error de esa doctrina imposible.

La bandera de la libertad no puede servir de enseña a la intransigencia.

Por esto no me satisfacen las explicaciones del h.: Ministro del Interior, a quien considero bien inspirado y mal encaminado, cuando pretende hacernos ver lo que no existe en la Masonería, trastornando el verdadero concepto de su acción en el mundo.

No puedo conciliar, h.: Gr.: Presidente, el criterio guerrero del Pod.: Ej.:, con la actitud que observa la Masonería en naciones mucho más adelantadas que la nuestra, por más que ella no ha llamado la atención del h.: Ministro del Interior.

Vemos en Suecia, por ejemplo, que la Masonería reconoce al Soberano como Gran Maestre, poniendo sus elementos al servicio de la monarquía, que es un poder contrario a las aspiraciones de la libertad.

En Inglaterra, el país más celoso de sus principios liberales, consagrados en la Magna Carta antes que la Francia proclamara los derechos del hombre, las logias masónicas proclaman la verdad revelada de la Biblia, cada una tiene su capellán y todas concurren en corporación a las iglesias, donde el sacerdote de su fe predica y lleva la dirección de las almas.

En la gran República del Norte, los E. U. de América, cuya constitución federal asegura la libertad de conciencia y de cultos, prohibiendo que

se legisle sobre esos derechos inalienables, la Masonería se señala, como en Inglaterra, por un sectarismo estrecho, llegando hasta proclamar como dogma de fe, la divinidad de la Biblia.

¿Y cuáles son las ideas que le sugieren esos hechos al h.: Ministro?

¿Cómo concilia el h.: Ministro su teoría de la abjuración, al ser iniciado masón, con el hecho indestructible de la masonería que practica el culto de las religiones positivas, en las naciones más adelantadas de la tierra?

Esto, h.: Gran Presidente, no se concilia en forma alguna, porque con palabras podrán disfrazarse las apariencias de los hechos, pero nunca los principios elementales de su esencia y naturaleza.

Sin embargo, sigamos adelante en esta tarea de investigación que impone la palabra del h.: Ministro del Interior y analicemos los hechos producidos entre nosotros, sobre la pauta que él mismo nos ha señalado.

La España católica colonizó la América y ésta fué el imperio del catolicismo, después de la conquista.

He ahí la tradición religiosa de la América española; he ahí nuestra tradición nacional [15].

En ese medio nació la idea de la independencia, que hizo su gestación en el cerebro de fervientes católicos.

Coincide con ella el establecimiento de la primera Logia masónica en este valle, la Log.: "Lautaro" a que hizo referencia el h.: Ministro, fundada por San Martín y Alvear, para congregar en ella a todos los próceres de la independencia americana.

Pero la Log.: "Lautaro", h.: Gran Presidente, no fué un baluarte levantado para combatir al catolicismo, ni mucho menos: esta tradición no responde a la tesis sostenida por el h.: Ministro, en lo que se refiere a la lucha religiosa que él persigue.

Tampoco le servirá este antecedente precioso de la Masonería Argentina, para probar que todo masón, por el hecho de serlo, está obligado a abjurar de la fe católica.

La Log.: "Lautaro" sirvió a sus fines memorables, defendiendo a los patriotas de 1810 de las acechanzas de los realistas, por la inviolabilidad del secreto que aseguraba el éxito a los titanes de la epopeya americana.

Nadie osó penetrar en el santuario de aquellas conciencias venerandas, para arrancar la fe de sus creencias religiosas, con que sellaron el éxito de sus victorias inmortales!

San Martín, masón, proclamó a la Virgen del Carmen como Patrona de sus Ejércitos, y no me diréis, haciendo una ofensa gratuita a la grandeza de su alma, que con ello pretendiera explotar el fanatismo de las huestes que su genio llevaba a la victoria!

No. El gran capitán, después de los triunfos obtenidos en la cuesta de Chacabuco y la llanura de Maipú, volvió a Mendoza, y su primer acto fué entregar a la Virgen del Carmen su bastón de mando, remitiéndolo al Guardián del Convento de San Francisco, con las siguientes líneas:

"La decidida protección que ha prestado al Ejército de los Andes su Patrona y Generala, nuestra madre y señora del Carmen, son demasiado visibles. Un cristiano reconocimiento me estimula a presentar a dicha señora (que se venera en ese convento) el adjunto bastón, como propiedad suya y como distintivo del mando supremo que tiene sobre dicho ejército.

Dios guarde a V. P.

JOSÉ DE SAN MARTÍN"

Agosto 12 de 1818.

(15) Paladina confesión de un *masón*, que debieran tenerla en cuenta algunos rotativos matutinos de nuestra metrópoli: nuestra "tradición nacional" es *religiosa* y no liberal, al menos hasta 1899, fecha del presente debate...

Es éste un documento histórico, que por la autoridad que lo suscribe, basta para destruir lo afirmado por el h.: Ministro, cuando citó a la Log.: "Lautaro", y sirve al mismo tiempo para demostrar la inconsistencia de su raciocinio, en lo que se refiere a la abjuración de la fe católica, en el hombre que se inicia.

Ese documento demuestra, h.: Gr.: Presidente, que los precursores y campeones de nuestra libertad hallaron en la Masonería un templo immaculado para su culto y enseñanza, sobre la base de la más amplia tolerancia religiosa.

Sigamos adelante en el desenvolvimiento de nuestra vida como nación independiente y hallaréis siempre que todos los actos más trascendentales del pueblo y gobierno argentino llevan el sello de su marcada inclinación al catolicismo [16]. Un fraile católico se opuso en el célebre Congreso de Tucumán a las veleidades de los que pretendían establecer una monarquía, como sistema de gobierno en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Ese fraile, Santa María de Oro, fué quien estableció clara y terminantemente que, proclamada la independencia, el triunfo de la libertad imponía el Gobierno de la República.

Más adelante, pasando por alto la noche de la tiranía, en que se apagó la luz de nuestros templos [17], encontramos a los constituyentes que dictaron la Carta Fundamental de nuestro pueblo, estableciendo el sostenimiento de la propia religión por el Estado y vinculando a ella la persona del primer magistrado de la República.

Estos hechos tienen una lógica profunda, apreciados con el criterio de la filosofía de la historia.

¡Tachad de enemigos de la libertad, hh.: míos, a los padres abnegados de nuestra patria libre!

¡Lanzad, h.: Ministro, desde los templos masónicos argentinos, el anatema furioso de la intransigencia liberal, sobre la frente pura de los mártires de nuestra libertad, para empañar la luz de su diadema de glorias inmortales!

¡Imposible! Somos insignificantes, comparados con tanta tradición de grandeza sublime.

Llegamos, por último, h.: Gr.: Presidente, a la época actual, para definir la situación de la Masonería, entre nosotros.

Y bien: hay en nuestro seno un estado sensible de apatía patológica, por decirlo así, de descontento, de frialdad, de rutina.

Desde años atrás la anarquía va profundizando sus raíces y los fermentos de la descomposición avanzan en el proceso fatal de su influencia desquiciadora.

El desencanto cunde y la acción se esteriliza.

Los espasmos nerviosos de livianas y ficticias reacciones no han llegado a producir algo saludable.

Lo prueba el h.: Ministro con sus referencias a las sanciones del Pod.: Leg.: tendientes a estimular el celo del Ejecutivo para que la Masonería salga a la calle, desplegando la bandera de combate airado contra el catolicismo, violando el precepto augusto de la tolerancia, que es el pedestal inmovible de la idea liberal, en su consagración masónica.

No formulo reproches, h.: Gr.: Presidente, analizo los hechos y los someto al criterio de la ley jurada.

Las LLogg.: todas de la Obb.: y el pueblo masónico de la República, olvidados de la ley suprema que los rige, han subvertido sus principios

(16) Otra confesión, no menos paladina que la anterior.

(17) Esto da pie para una interesante investigación histórica, que versaría sobre los motivos que inducen a la Masonería a atacar a Rosas y a defender a Urquiza, cuya filiación masónica nos es ya conocida.

esenciales, arrastrando en la corriente a sus PPod. Constituidos, que no han sabido o no han querido resistir los efectos de una causa fácil de remover.

La declamación ha estimulado y hecho prosperar los gérmenes disolventes de la anarquía.

Se quemó la nave de la tolerancia, y de sus cenizas surgió el cisma que mata el nervio de la Masonería Argentina.

Y el efecto, convertido en causa, amenaza perpetuarse, labrando el desprestigio de la Institución entre nosotros.

Desde luego puede asegurarse que esta Masonería repugna al espíritu liberal que fermenta en el seno de todas las agrupaciones humanas y en el corazón del mismo catolicismo, cuyos cimientos tienen que socavarse, por el imperio de la razón emancipada del hombre libre!

Hablad, si no, de Masonería en los círculos intelectuales y científicos, donde se cultiva la esencia del principio civilizador moderno, y veréis dibujarse la sonrisa más irónica, en los labios de aquellos que saben y tienen el conocimiento de nuestra miserable vida como institución, consumida por la anemia, tal como la ven, sin nervio para la acción elevada y digna que le compete, en la tarea de humanizar los pueblos, con el lema de igualdad, libertad, fraternidad!

Por eso he querido preguntar al h.: Ministro del Interior, cuál es la inteligencia superior del Pod.: Ej.:, respecto de los principios de la ley masónica, mediante la cual ha podido conformar a ellos, el texto de la circular en tela de juicio.

Y el h.: Ministro, no pudiendo evocar esa inteligencia en el texto de la ley escrita, ha pretendido hallarla en la tradición, que tampoco lo consagra, como lo he demostrado ya.

Es, h.: Presidente, que esa inteligencia no existe, porque no puede existir; porque los principios de la ley masónica son intergiversables y porque sus propósitos de humanización y de progreso moral no pueden en manera alguna armar el brazo de sus adeptos, para lanzarlos a una lucha encarnizada y tenaz contra los elementos que encarnan una fe religiosa cualquiera.

Y tales son los principios de la ley masónica, porque, admitiendo en su seno los hombres de todas las razas y de todas las creencias, no puede declarar la guerra contra una secta cualquiera determinada, sin decretar el cisma más justificado y más temible, entre los elementos orgánicos de su constitución.

Por eso yo conceptúo que, si hemos de combatir el error y el fanatismo, debemos comenzar por combatirlos dentro de la institución masónica, porque sostengo, con la convicción más íntima de mi alma, que es mil veces más peligroso el fanatismo liberal que el fanatismo religioso, porque mientras éste se ceba en la superstición y la ignorancia, aquél lleva los elementos extraviados, en son de guerra, camino de la destrucción de verdaderas y sagradas conquistas del progreso moral de la humanidad.

Si la Masonería ha de propiciar esta obra de retrogradación; si ella ha de aguzar la espina de las luchas religiosas, para clavarla en el corazón de un pueblo grande y libre, yo condeno el principio de esa fe masónica extraviada, persuadido de su incapacidad moral para llegar a la cima, con el pendón inmaculado de sus verdades consagradas.

Os he presentado el resumen de nuestro génesis, en el proceso de nuestra organización nacional; busquemos en él el sello que ha de caracterizar a la Masonería Argentina, siguiendo la norma de su ley y de su credo principista.

Celebremos los triunfos de la verdad, en todos los campos de la contienda humana, sin olvidar que los adversarios de hoy son nuestros hermanos de siempre y que a ellos vamos con la luz inextinguible de la inteligencia suprema, en la peregrinación eterna del progreso, sin odios en el

alma y con fe profunda en la victoria anhelada de la razón y del libre pensamiento.

Seamos consecuentes con los principios de tolerancia y de amor, para ser grandes y nobles de palabra y obra.

Que el anatema de los católicos no levante nuestras iras, porque nos empuñecemos.

Dad el valor que tienen a esas fulminaciones airadas y recordad que nuestra Catedral Metropolitana guarda con respeto y con cariño los restos venerados de nuestro hermano José de San Martín.

Respetad en sus creencias al sinnúmero de masones que baten palmas a todas las execraciones con que se flagela al catolicismo en nuestros tiempos, teniendo en cuenta que no pocos de ellos rinden culto a sus prácticas, aceptando el matrimonio religioso, el bautismo, las misas, funerales y entierros consagrados por la fe católica, cuando tenemos registro civil, hornos crematorios y cementerios libres, sin ninguna limitación para los creyentes de todas las religiones.

Como hombre libre, sin vacilaciones ni ataduras, no ataco ni defiendo religión alguna, sólo pido la tolerancia para todas, como medio único de hacer posible el respeto del hombre por el hombre.

Ofrezco el testimonio de mi propia acción con el hecho de haber consagrado a mi esposa ante el altar de la ley, mil veces más sagrado, para mí, que todas las bendiciones juntas de los sacerdotes de cualquier Iglesia.

Y esta idea de la libertad que quiero para mí, la ofrezco para todos, pidiendo respeto sincero para las opiniones opuestas.

Por eso creo que la propaganda masónica, para armonizarse con las verdaderas tendencias de la Inst., —subordinándose al espíritu de los principios que la animan— debe ser conceptuosa, temperante, racional; debe señalar el error, sin herir, preparando su corrección con amor, con toda la delicadeza de la consideración y el respeto; debe aceptar la crítica para oponer la réplica y obrar por el convencimiento y la reflexión.

La Masonería no puede proclamarse poseedora de la verdad absoluta, desde que proclama la libertad de examen y desde que en su seno se albergan los hombres de todas las creencias, o bien de todas las sectas religiosas y de todos los partidos políticos, fundiendo el vínculo que está llamado a realizar el principio de la solidaridad humana, identificando los distintos ideales y los dogmas opuestos, en el supremo ideal y el dogma supremo de su lema: Libertad, Igualdad, Fraternidad!

Voy a terminar, h.: Gran Presidente, no sin antes agradecer a la Cámara la atención que me ha dispensado y que tanto me obliga.

Por mi parte, la interpelación ha concluido y sólo falta que el voto de la Cámara se pronuncie en una forma concreta y definitiva.

Tenemos una ley, cuyo cumplimiento hemos jurado todos al ser iniciados. Esa ley prohíbe la discusión de los dogmas de fe religiosa, y esa ley ampara el derecho natural de profesarlos, en todos y cada uno de nosotros.

Pido al h.: Gr.: Pres.: que invite a la Cámara para votar una declaración que salve los principios de esa ley, ESTABLECIENDO QUE LA MASONERIA NO ESTA AUTORIZADA PARA DISCUTIR RELIGIONES Y MENOS PARA COMBATIRLAS, COMO ENEMIGAS DE LA INSTITUCION. (*Aplausos*).

HE DICHO

Los términos de esta exposición no fueron objetados por el h.: Ministro del Interior.

La Cámara resolvió votar nominalmente la declaración propuesta y, al hacerse el cómputo de su resultado, se observó la falta de *quórum*, habiendo sufragado *nueve* DDipp.: en favor y *diez* en contra.

IV. - RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

AVELINO IGN. GOMEZ FERREYRA, S. J., *En defensa del Obispo Trejo*, en *Fascículos de la Biblioteca*, N^o 17, pp. 3-73. Colegio Máximo, San Miguel (F. C. P.), 1943.

Con el presente estudio, profundo y razonado, se da un corte decisivo a la secular leyenda que injustamente consagrara al Obispo Trejo y Sanabria como Fundador del Colegio Máximo y de la Universidad jesuítica de Córdoba.

Después de esto, creemos que persistir en esa leyenda es tan ridículo como seguir afirmando —después de Copérnico— que el sol gira alrededor de la tierra, tan sólo porque así lo sostuvo una tradición plurisecular, o... porque pone en peligro su *sueldo* quien afirme lo contrario!

Ninguna consideración científica, ningún motivo sólido y razonable puede ya respaldar —como no ha respaldado nunca— la increíble fábula de aquella fundación, que desde ahora sólo podrá repetirse en afirmaciones rotundas y categóricas, pero huérfanas de toda documentación capaz de convertirla en “historia”.

No diremos que la cuestión no haya estado solventada y liquidada hace ya tiempo, o que el autor nos brinde nuevos y desconocidos documentos para solucionarla. Nada de eso. El mérito de este trabajo reside precisamente en demostrar con una lógica implacable que aquel problema ha sido ya solucionado definitivamente hace más de un siglo y no debe ya seguir hablándose de él como si aún fuera un problema. En otras palabras, el autor ha seleccionado y expuesto con orden los principales documentos —conocidísimos todos ellos— y ha deducido como nadie las consecuencias “con todo el rigor de la lógica y el sentido común”, aclarando al mismo tiempo muchos conceptos, cuyo desconocimiento por diversos historiadores había contribuído a oscurecer un asunto tan sencillo como éste.

Para ello explica —después de una breve introducción en que fija la posición del verdadero historiador en estos asuntos— el sentido o sentidos que puede admitir la palabra “fundador”, haciendo ver cómo ella puede significar “creador” de una institución o “dotador” de la misma con bienes de fortuna, pues la confusión de estos dos conceptos ha sido en gran parte la causa de haber sido declarado Trejo injustamente “creador” de la Universidad de Córdoba.

Estos dos significados determinan la acertada división del trabajo en dos partes bien definidas: 1^a Trejo no fué ni pudo ser “fundador-creador”. 2^a Trejo pudo ser pero no fué “fundador-dotador”. La primera parte tiene a su vez diversas sub-divisiones que dan claridad y evidencia a la solución del problema.

Como la primitiva Universidad de Córdoba no fué otra cosa que el “Colegio Máximo” de la Provincia jesuítica del Paraguay, con facultad real y pontificia para otorgar grados académicos, prueba primero, después de explicar lo que es un “Colegio Máximo” jesuítico, otro de los conceptos bastante ignorados por los historiadores, que el Obispo Trejo: 1^o carecía de fa-

cultades para crearlo o erigirlo (demostración jurídica), y 2º que *de hecho* no lo creó ni erigió (demostración documental). Por consiguiente no fué “*fundador-creador*” del Colegio Máximo.

En la segunda sub-división, siguiendo el mismo método, demuestra: 1º que Trejo carecía en absoluto de facultades para crear o erigir una Universidad (demostración jurídica), y 2º que *de hecho* no creó ni erigió la Universidad de Córdoba. Por consiguiente no fué “*fundador-creador*” de dicha Universidad.

La 2ª Parte de este trabajo va destinada a probar que el Obispo Trejo tampoco fué “*fundador-dotador*” del Colegio Máximo, ni mucho menos de la Universidad de Córdoba, erigida ocho años después de la muerte del Prelado, pues no pudo cumplir las condiciones exigidas por los “*dueños de casa*”, que eran los jesuitas, para darle el título de “*fundador*”, siendo además el mismo Trejo quien viene a corroborar esta demostración, al expresar en su Testamento que no ha podido cumplir las condiciones y que por tanto se contenta con ser “*insigne bienhechor*”, dejando sus bienes a los jesuitas, bienes insuficientísimos y cargados con deudas y pleitos.

El autor rebate luego brillantemente las objeciones de los adversarios, les demuestra sus contradicciones y falacias y les destruye, siempre con la misma lógica, los últimos refugios en que pretenden atrincherarse y ampararse, descargando certeros golpes, rudos muchas veces, sobre la pseudo-tradición que consagró a Trejo “*fundador*” de la Universidad y llevando al ánimo del lector la más absoluta convicción de la verdad de su tesis, que no creemos pueda ser ya discutida.

No podrá ya hablarse, sin caer en el ridículo, de la “*Casa de Trejo*”, ni de la “*Universidad de Trejo*”. Aquel ilustre Obispo jamás soñó con fundar una Universidad en su diócesis, sino sólo un Seminario, como se lo ordenaba el Tridentino, ni podía crear un Colegio Máximo jesuítico, pues ello estaba reservado al General de la Compañía de Jesús. Dicho Colegio Máximo jamás fué de Trejo ni construído con su ayuda pecuniaria. Fué siempre propiedad exclusiva de la Compañía de Jesús.

Aceptamos todas las conclusiones a que llega el autor al final de su espléndido trabajo, algunas de las cuales merecen destacarse, tales como las siguientes: la verdadera tradición, desde 1610 hasta casi dos siglos después, consagra a la Compañía de Jesús como ÚNICA “*fundadora*” del Colegio Máximo y de la Universidad de Córdoba del Tucumán. El Colegio Máximo o Universidad jesuítica de Córdoba se extinguió en 1767 con la expulsión de los jesuitas. Desde entonces hasta 1800 no hubo en Córdoba Universidad ni institución alguna autorizada para conferir grados académicos, siendo por tanto nulos e inválidos los que se otorgaron durante esos 33 años.

La *actual* Universidad de Córdoba —dice otra conclusión— no puede invocar a Trejo por fundador ni tampoco a la Compañía de Jesús, pues debe su existencia a un decreto de 1854... De la antigua Universidad jesuítica sólo conserva el *edificio material*. El único heredero —como institución— del Colegio Máximo y de la Universidad jesuítica de Córdoba es el *actual* Colegio Máximo de la Provincia Argentina de la Compañía de Jesús, situado en San Miguel (Provincia de Buenos Aires), donde funcionan las Facultades de Filosofía y Teología, con privilegio para otorgar grados universitarios.

El protestante inglés Alexander Caldcleugh, que visitó nuestro país en 1821 y cuyo libro “*Viajes por América del Sur*” acaba de traducir y publicar D. José Luis Busaniche, quiso también visitar la Universidad de Córdoba, pues tenía un alto concepto de los jesuitas o “*de la más distinguida congregación religiosa que haya nunca existido*”, como él dice (p. 205), y

no sólo no nombra para nada al Obispo Trejo y Sanabria, sino que afirma expresamente: "la única Universidad del país había sido la de Córdoba, FUNDADA y llevada a la perfección por los jesuitas" (p. 57). Sin duda que no estaba influenciado por éstos al hacer semejante afirmación...

No dudamos que aún habrá algunos que se resistan a admitir las evidentes conclusiones del trabajo que nos ofrece el P. Gómez Ferreyra, quien afirma al principio del mismo: "para ellos no redactamos estas líneas: preferimos dejarlos en su buena o mala fe y evitarles la molestia que implica la confesión de un error y la franca aceptación del desengaño". Es lo que corresponde decir p. ej. al crítico de "CRITERIO", quien después de confesarse incompetente para juzgar este trabajo, estampa a continuación su sentencia: "no es definitivo". ¡Sentencia incompetente!

GUILLERMO FURLONG, S. J.

LUIZ GONZAGA JAEGER, S. J., *O herói do Ibáa*, (23 x 16, 61 pp.), Porto Alegre, 1943.

El Autor de la presente biografía nos era ya conocido por otros trabajos históricos de valor, uno de los cuales es la *vida* de los Beatos Mártires Rioplatenses, con el título de "*Os heróis do Caaró e Pirapó*" (Porto Alegre, 1940). La obra de que nos vamos a ocupar no es inferior a las precedentes, no obstante la exigüidad de su externa apariencia.

El P. Cristóbal de Mendoza, hijo de D. Diego de Mendoza, Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, nació por los años de 1539 ó 1590. Su nombre y apellido eran Rodrigo de Mendoza y Orellana. Lo cambió al entrar en la Compañía de Jesús (1610?) por el de Cristóbal de Mendoza. Su bondad lo hizo ser llamado, como atestiguan todos los documentos de la época que a él se refieren, "*el buen Padre Mendoza*". Terminada su formación, pide la Misión del Guayrá, a donde lo envían, y ahí toma parte en la obra de las Reducciones Guaraníes, que serán siempre una de las glorias más puras de la Compañía de Jesús Misionera. Sufre con los indios las crueles persecuciones de los *Paulistas*, los que destruyen la Misión del Guayrá y obligan a los Padres e indios a emprender una dolorosa odisea hacia el sur. El Autor se muestra perfecto conocedor de este capítulo negro de la historia de las *Bandeiras Paulistas*, condenadas, en lo que tuvieron de injusto y feroz, por todos los historiadores serios del Brasil (léase por ejemplo el juicio de varios de ellos en un artículo de Afranio Peixoto, médico e historiador, en la *Revista de Psiquiatría y Criminología*, de Buenos Aires, año 1941, n. 34, pp. 406-407). Pero hace notar, con mucha verdad, la importante parte de responsabilidad que le cabe en esta tragedia al Gobernador español del Paraguay, D. Luis de Céspedes Jeria, el cual tenía gran ojeriza contra los Jesuitas. En una declaración jurada que hizo, el P. Cristóbal afirma cosas muy comprometedoras para Céspedes y los españoles, y dice lo que fueron las violencias sin nombre de los *Paulistas*, judíos portugueses casi todos, que estaban bien ciertos de la complicidad del Gobernador del Paraguay (p. 27-28). El P. Cristóbal muere martirizado por los indios del Caaguá, el 26 de Abril de 1635, cuando contaba apenas 45 ó 46 años de edad.

Hacemos votos para que el incansable investigador, P. Jaeger, nos brinde una amplia biografía de este héroe boliviano muerto por Cristo mientras evangelizaba tierras rioplatenses.

Sobre todo deseáramos que el Autor, en una próxima edición, amplíada con nuevas informaciones, penetrase más en la vida personal y religiosa del gran misionero, que bien se lo merece, como se merece también que

se trabaje, como lo está haciendo el P. Jaeger, por su suprema glorificación en los altares. Finalmente no queremos dejar de alabar al Autor y felicitarlo por los pacientes trabajos que realizó para determinar el sitio del martirio de su biografiado, trabajos que tuvieron el mayor éxito que se pudiera desear, gracias a una preciosa tradición local, providencialmente conservada.

J. OLIVEIRA, S. J.

AURELIO PORTO, *Historia das Missões Orientais do Uruguai*, (4^o — 624 pp.). Río de Janeiro, 1943.

Si por historia se entiende la reconstrucción del pasado, he aquí un magnífico espécimen. Sin prejuicios, sin apriorismos, sin ideas o juicios algunos preconcebidos; aún más: sin preocuparse de cuánto, antes que él, habían escrito otros sobre el tema, recoge en las canteras de los archivos los materiales, los estudia en sí y con relación a las demás piezas, y paciente y sabiamente ofrece a la admiración de propios y extraños un monumento que asombra bajo cualquier aspecto que se lo estudie.

La llamada "*Colección de Angelis*", que se halla en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro y que es el acervo más ingente y valioso de papeles jesuíticos rioplatenses que existe en archivo alguno del mundo, sin exceptuar Santiago de Chile y Buenos Aires, ha sido la fuente primordial y casi exclusiva donde fué el Dr. Aurelio Porto a recoger la verdad sobre el pasado de las Misiones Jesuíticas que existieran al oriente del Río Uruguay y están hoy en territorio Ríograndense.

La obra está dividida en tres partes, a las que precede una introducción sobre lo que es la Compañía de Jesús, el arribo de los primeros Jesuítas al Brasil y al Paraguay. La primera parte se refiere a las Reducciones Jesuíticas: primitivos habitantes de Río Grande, Las Reducciones del Uruguay, las Reducciones del Tape, los Bandeirantes, los grandes Misioneros. En la segunda parte estudia los antecedentes económico-políticos de la fundación de los Siete Pueblos, introducción y procreación del ganado mayor y menor en Río Grande, y la expansión portuguesa hacia el Río de la Plata. La tercera parte historia el origen, desenvolvimiento, florecimiento y decadencia de los Siete Pueblos.

Tales son los temas tratados por el autor en este volumen que se refiere "*o Ciclo da Civilização Jesuítica das Missões*", según nos informa él en la introducción al mismo (p. IX), y que completará con otro ya en prensa, sobre "*a Arte na Civilização Jesuítica das Missões*", y de cuyo mérito valía y originalidad podemos juzgar por las conferencias que sobre el tema dió el Señor Aurelio Porto en Montevideo, en los primeros meses del año en curso (1943).

Por lo que respecta al tomo que acabamos de leer y admirar, nuestro juicio no puede ser sino totalmente favorable, pues se trata de una monografía orgánica, expuesta en todas sus faces, de proporciones adecuadas y homogéneas, compuesta a base de documentos los más fehacientes, escrito con una objetividad y serenidad de juicio que deja en el lector una sensación de justicia y de verdad.

Evidentemente no se trata de un historiador que puede contarse entre los que están igualmente equidistantes de la "*filia*" y de la "*fobia*" jesuítica. Ciertas frases son elocuentes: en la "*opulenta*" Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro "*revelações surpreendentes cncheram-nos de admiração e respeito por esses homens admiráveis que foram os Jesuítas*" (p. VII). "*Plantadores de civilizações, rasteadores de fé cristã, perdulários de energias e de coragem...*" (p. 135).

Pero también es evidente que ese afecto no ha presionado en forma alguna la pluma del señor Aurelio Porto. Buena prueba de ello es el elogio que hace de la "preciosa obra" de Luis E. Azarola Gil, "La epopeya de D. Manuel Lobo", "livro que honra a cultura sul-americana" (270), siendo así que es un libro en el que vilmente se calumnia a los Jesuítas, como lo probamos en tres artículos que en 1931 publicamos en "El Bien Público" de Montevideo. Manifestamos y comprobamos entonces cómo el texto de esa obra y la documentación tan rica de la misma llevaban rutas diversas, contrarias y contradictorias.

Tratándose de una obra tan voluminosa como la que estudiamos no es posible bajar a pormenores y detalles, ya que esa labor requeriría la composición de un volumen de respetables dimensiones. Sinteticemos, pues: la *Historia das Missões Orientais do Uruguai* es una de las obras históricas de mayor envergadura histórica que hemos leído en estos últimos años. Nada hay en ella que denote improvisación, y todo dice a las claras que no es el fruto de unos meses sino de años y años de tenaz y sabia labor. Su autor, por otra parte, y debido sin duda al medio ambiente en que ha nacido y vivido, o en el que se ha educado, ha tenido la fortuna o suerte de comprender el espíritu de la Compañía de Jesús, sin comprensión del cual todo esfuerzo intelectual resulta estéril, cuando no perjudicial, y hasta graciosamente cómico e hilarante para los versados. El libro de Lugones es una prueba de ello. Dudamos mucho que en idioma castellano se haya jamás escrito cosa más imbécil.

No aceptamos el juicio rajante que emite el Sr. Aurelio Porto respecto de la Inquisición (p. 5), aunque así pensábamos en los días de nuestra juventud; no fué el corsario Roberto Withrington, sino el corsario George Clifford, quien apresó el navío del Obispo Vitoria (p. 11); Caraffa no compuso el mapa que se le atribuye (p. 69), sino que el anónimo autor lo dedicó al General de los Jesuítas, o sea, al P. Caraffa; Alfaro no nació en Paraná sino en Panamá (p. 141); la Relación Verídica de Cardiel (pp. 221, 226 y passim), ha sido editada en Buenos Aires hace ya varios decenios de años; Buenaventura Suárez no falleció en 1749 (p. 298), sino el 24 de agosto de 1750; Miguel Starimón debe ser Miguel Marimón (p. 408), gran botánico no menos que celoso misionero; Bupercio es sin duda una errata en vez de Lupercio (p. 122).

Tales y tan insignificantes son las fallas que hemos notado en esta magnífica obra, si bien hay otra más seria. Ha sido, a nuestro ver, un error el prescindir de los autores que se ocuparon con anterioridad del tema: ni Lozano, ni Techo, ni Guevara pueden ser desechados total e incondicionalmente. El Sr. Porto parece que ni los conoce. Tampoco cita, ni una vez siquiera, ni en la parte bibliográfica, al Padre Pablo Hernández, cuya monumental obra sobre la *Organización social de las doctrinas guaranicas* (Barcelona, 1913), contiene noticias que el Sr. Porto no conoció ni consignó en su grande y valiosa obra. Si el Sr. Aurelio Porto exploró con todo éxito el rico archivo "de Angelis" que se halla en Río, Hernández conoció además, y a fondo, aprovechó los archivos de Sevilla, Simancas, Santiago de Chile y Buenos Aires. Se muestra el Sr. Porto un admirador entusiasta del P. Sepp, pero es también de lamentar que no haya conocido la preciosa monografía que sobre este gran misionero escribió y publicó en ESTUDIOS el P. Carlos Lechner. Evidentemente que es mejor acudir a las fuentes, pero no es prudente ni permitido por las severas metodologías científicas abandonar apriorísticamente la labor de los predecesores. Aunque no sea sino por gratitud.

Si el doctor Porto hubiera leído lo mucho que se ha escrito sobre la Guerra de los Siete Pueblos no habría culpado al Padre Balda de haber resistido

el desgraciado Tratado, ya que es incuestionable que nadie hizo más que él por dar cumplimiento al mismo. Ni los Padres Shal, Ennis y Soto tuvieron culpa alguna y están muy lejos de las "responsabilidades tremendas" que sobre ellos hace pesar el señor Porto. Por lo que respecta al Padre Ennis, pusimos de manifiesto en 1933 (*El expulso Bernardo Ibáñez y sus obras sobre las misiones del Paraguay en Archivum Historicum Societatis Jesu*, Roma 1933, II, 25-35) cómo Bernardo Ibáñez tradujo maliciosamente el manuscrito latino de ese Jesuita haciéndole decir todo lo contrario de lo que en realidad decía. No en Río de Janeiro, sino en el Archivo Histórico de Madrid puede verse así el original de Ennis como la calumniosa versión de Ibáñez.

Los Jesuitas jamás agradeceremos condignamente al Sr. Aurelio Porto el libro que acaba de escribir sobre una parte de su historia misionera. Todo en él es halagador, pero lo es en particular cuanto consigna (pp. 427-428) sobre la moral de los Jesuitas, contra las impudencias de Basilio de Gama "*dominado pelo ódio que a muitos inspirou a Companhia*".

GUILLERMO FURLONG, S. J.

CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Abogados en Córdoba del Tucumán*. (16 x 24; 57 págs.). Cuaderno Vº de Historia. Instituto de Estudios Americanistas. Universidad Nacional de Córdoba (R. A.), 1943.

A través de las 50 páginas de texto de este opúsculo, se propone el Dr. Luque Colombres —y lo realiza en forma clara y sencilla— restaurar un capítulo olvidado de nuestra historia jurídica, cual es la referente al foro cordobés.

En la primera parte de su paciente trabajo, el joven autor da una idea general del estado en que se hallaba la justicia en Córdoba, cuando la bella ciudad no era más que una aldea del interior, no muy amiga de litigios, por cierto. Epoca en que los vecinos prestaban fe y acatamiento a la sentencia del Alcalde o, en casos más graves, del Teniente Gobernador. Dichos jueces, no siempre muy ilustrados jurídicamente, fallaban según los dictados de su sentido común, a veces no del todo acorde con las leyes de S. M. C.

Sin embargo, un simple fallo del alcalde, sin previa y pública ventilación de la causa y sin todas las demás formalidades requeridas por los altos tribunales, era rebajar la justicia a un vulgar arreglo de vecinos. Y eso no podía ser. De ahí que, a falta de profesionales, entren en escena los aficionados o prácticos, como los llama el autor, quienes no pocas veces estropeaban e ignoraban las leyes que debían ser normas de sus juicios. No era ese, evidentemente, el estado judicial que correspondía a la ilustre aldea de entonces, cuna de una Universidad y de un Colegio Máximo jesuíticos, que le dieron justa fama de docta e ilustrada. Con todo, ese estado de cosas, indispensable durante la centuria comprendida entre 1653-1770, cuando no había ningún abogado en la ciudad, se prolongó hasta los días de la Revolución de Mayo.

Después de investigar las causas de este decaimiento de una función social tan primaria como la justicia y de estudiar la actuación de los "procuradores de causas", entre los cuales los había muy eruditos, aunque también había quienes no lo eran, pasa el autor, en la segunda parte, a hablar en particular de cada uno de los abogados que de algún modo se relacionaron con la justicia cordobesa, aunque no fuera más que firmando un expediente o residiendo en la ciudad. Se esfuerza acertadamente el autor en ofrecernos el mayor número de datos biográficos de cada uno, siempre que se lo permiten los documentos que ha podido consultar.

En este sentido, el autor ha prestado una valiosa ayuda a la historia eclesiástica del país, pues varios de los abogados que da a conocer fueron sacerdotes, no faltando los que trocaron la toga por el traje talar. Entre las casas donde bebieron su ciencia los abogados criollos, destácase, como semillero de preclaros profesionales y hombres útiles a la ciudad, el antiguo Colegio de Monserrat, dirigido por los PP. Jesuitas. Todo ello nos habla muy alto de la magnífica obra cultural realizada por la Iglesia en la Argentina, obra poco menos que olvidada, cuando no denigrada, en los manuales escolares que aprenden nuestros niños en la escuela, salvo honrosas excepciones.

Completa o no la lista de abogados residentes en Córdoba durante la Colonia, principal objetivo del autor en su trabajo, dilema que sólo una paciente búsqueda en los archivos podrá solucionar, no hay duda que la que nos ofrece Luque Colombres representa un verdadero esfuerzo científico y una contribución meritoria al estudio y conocimiento de la vida jurídica cordobesa, trabajo que ha emprendido con dedicación y acierto, como lo demuestra este folleto, y hacemos votos por que continúe hasta el fin la extensa labor que se ha propuesto realizar en este campo de la historia.

M. PERDÍA, C. P.

JUAN SANTOS GAYNOR, P. S. M., *El Padre Fahy. Su obra en la República Argentina*. (18 x 14; pp. 23). Buenos Aires, 1943.

Muy poco se ha escrito sobre la vida de este benemérito sacerdote irlandés, que ha dejado huellas profundas de su ingente labor apostólica, realizada durante casi 30 años en vastas comarcas de nuestro país, hace apenas un siglo. Con tanta mayor razón, pues, ha de ser apreciado el presente folleto de nuestro conocido publicista P. Gaynor, donde éste nos brinda en breve y luminosa síntesis, un período menos conocido de nuestra historia eclesiástica nacional.

Afirma, con razón, el autor que el P. Fahy "*pertenece a nuestro patrimonio histórico*", y hasta recorrer las páginas de su opúsculo para convencerse de ello y aun para lamentar con el mismo autor que, no obstante figurar el P. Fahy "*entre los bienhechores insignes de la Iglesia y el Estado argentinos*", en expresión de Mons. Aneiros, no haya aún en Buenos Aires ni una calle, ni una plaza que lleve su nombre.

Llegado a la Argentina el 13 de Junio de 1843, para atender a las necesidades espirituales de la colectividad irlandesa, labor en que había sido precedido por el dominico P. Burcke, por el jesuita P. Guillermo Moran y por el Pbro. Don Patricio O'Gorman, el P. Fahy trasciende pronto del círculo de sus connacionales, pasando a ser una figura pública de singular relieve.

El fué a justo título el verdadero "*patriarca de los irlandeses*" que se establecieron en nuestro país, su consejero espiritual y aun su consejero económico. Con una clara y certera visión del porvenir argentino, supo encauzar y fomentar la corriente de inmigración irlandesa hacia la rica y promisoro llanura bonaerense, que él recorrerá después a caballo para visitar a cada una de las familias hibernicas y llevarles su palabra y su consejo de Pastor.

En la capital porteña destácanse sus obras de cultura y beneficencia en favor de la colectividad: el Hospital Británico, el Hospital Irlandés — clausurado en 1874— la Asociación Católica Irlandesa, el hoy Colegio Santa Brígida, la sociedad de las Señoras de San José, etc., etc., llevan el sello de la incansable actividad de aquel apóstol.

La escasez de Clero lo impulsa a costear la carrera eclesiástica a jóvenes irlandeses en el *All-hallows College* de Irlanda, de donde vendrán a la Argentina egregios sacerdotes que colaborarán en la obra apostólica del P. Fahy y a sus órdenes, obra en la que cabe destacar la atención espiritual de las Islas Malvinas, recién arrebatadas a su legítima dueña por la poderosa Albión y de donde, junto con el pabellón argentino, había también desaparecido la Religión Católica.

Sueña con un gran colegio para varones, semejante al que había levantado para niñas en lo que hoy es Colegio de la Salle. No pudo realizar su sueño, pero en el solar por él adquirido y que hubo de vender luego a los PP. Jesuitas, surgió al poco tiempo el gran Colegio del Salvador, que acaba de cumplir el 75º aniversario de su fecunda existencia.

Intimo amigo y confidente del Almirante Guillermo Brown, el P. Fahy administra los últimos Sacramentos al intrépido marino, fundador de la Armada Argentina, y deja constancia, en una nota oficial elevada al Supremo Gobierno, de la muerte cristiana y ejemplar del héroe.

Interesante por muchos conceptos es la intervención del P. Fahy en el incidente provocado por la "*Dublin Review*" de Dublín, en cuyas páginas se insertaron apreciaciones desfavorables al Gobierno del Gral. D. Juan Manuel de Rosas. Sale a su defensa, lleno de indignación, sin duda, sincera, el P. Fahy, dejando constancia escrita de los grandes favores recibidos por los irlandeses católicos en la Argentina "*bajo la justa e ilustrada Administración de S. E. el Señor General D. Juan Manuel de Rosas*", a quien llama "*recto magistrado*" "*que ha restablecido el imperio del orden y el esplendor de la Religión Católica*".

A través de las páginas de este opúsculo, se nos presenta la figura del P. Fahy llena de valor, de humildad, de entereza de ánimo. Como raíz de todas sus virtudes campea la caridad, tan exquisita en este hombre extraordinario. Y víctima de esa misma caridad, que llega al heroísmo, sucumbió, por fin, a la epidemia de fiebre amarilla en el verano de 1871.

El opúsculo del P. Gaynor está escrito en un estilo claro y sencillo, trazándonos en breves pinceladas de maestro la vida admirable del apóstol de los irlandeses en la Argentina, basándose en documentos importantes de la época, cuyo origen no deja de mencionar con la necesaria precisión. Sin embargo, nos permitimos opinar que el P. Fahy merece algo más que breves pinceladas y que un diminuto opúsculo: por esto esperamos que la actividad literaria del P. Gaynor nos ha de brindar una obra de mayores alientos, en la que estudie a fondo y en todas sus grandes proyecciones la intensa actividad social y religiosa del P. Fahy, encuadrándola dentro del marco histórico de la época y de los acontecimientos nacionales y extranjeros que la rodearon.

KEVIN O'NEILL, P. S. M.

ROMULO D. CARBIA, *Historia de la Leyenda Negra Hispano-Americana*. (26 x 20 ½. 232 páginas y XXV ilustraciones extra). Ediciones "*Orientación Española*". Buenos Aires, 1943.

Es este libro, a la vez que una historia de lo que el autor llama *Leyenda Negra*, una bibliografía, la más completa y disciplinada, de la "*Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*" de fray Bartolomé de Las Casas. El Dr. Carbia la ha seguido desde su nacimiento en 1542 y primera publicación diez años más tarde, de siglo en siglo, de país en país y hasta de idioma en idioma. Colosal esfuerzo, muy propio del único "doctor en Historia Americana" que tenemos en la Argentina, que yo sepa a lo menos.

La *Leyenda Negra*, para el autor es un conjunto de aseveraciones en contra de España y sus métodos de conquista empleados en América; aseveraciones que *no pueden tener cabida ya en ninguna mente culta, cualquiera que sea su posición ideológica*, dice (p. 232). Es la última conclusión a que llega, después de caudalosas páginas muy eruditas en bibliografía, pero que, en definitiva, no llevan al ánimo del leyente, desinteresado y frío, una convicción absoluta. Porque la tal *Leyenda Negra* no es ni tan *leyenda*, ni tan *negra*. No es del todo *leyenda*, porque hay mucho de históricamente cierto en dichas aseveraciones; y no es tan *negra*, porque no todo es cierto.

En efecto, el Dr. Carbia reconoce que la conquista de América “no está limpia de actos de violencia, que son muy ciertos” (p. 15); “hechos, inicuos los hubo” (p. 16); “no es justo desconocer que lo que Las Casas proclamaba como justo, lo era de verdad” (p. 30). “Negar la realidad de los abusos, crueldades inútiles, matanzas atroces y violaciones de todos los preceptos del Decálogo, es caer en un exceso tan censurable como lo es el otro”, etc. (pp. 45-46). Pues bien, esto no parece *Leyenda*. Y no es tan *negra* tampoco, porque se exageró, y el padre Las Casas cayó en ese pecado. Porque lo que se impone al lector, desde el primer momento, es el empeño del autor en demostrar que el causante principal (si no único) de la formación de la *Leyenda*, es el libro del P. Las Casas ya mentado. Pero me parece que se confunden aquí las causas. No es lo mismo causa ocasional que causa eficiente. La “*Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*” dió armas a los enemigos de España, que ya existían, pero no los produjo. Si ellos la utilizaron fué porque les convenía más que cualquiera otra *Relación*. Si en vez de las múltiples ediciones de la *Brevísima*, hubieran tenido a mano otras, por ejemplo, la de Pascual de Andagoya, y las hubieran utilizado en contra de España, ¿quién habría dado margen a la formación de la *Leyenda*? ¿Pascual de Andagoya o el Padre Las Casas? Pues bien, el autor dice que el Padre no hizo más que una síntesis del relato de aquél, cuyo texto está en Fernández de Navarrete. Luego no fué la causa eficiente de la *Leyenda*. Y aunque no hubiera resumido a Pascual de Andagoya en su “*Brevísima*”, tampoco sería Las Casas el autor de la *Leyenda*, porque fuera de él, antes y después, son muchos los que denunciaban abusos y crueldades, en la colección de 42 volúmenes de “Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones de América y Oceanía”, que el mismo autor cita (p. 47), y me imagino habrá leído. Hace años leí muchos de esos documentos, y francamente no los he visto después contradichos con piezas de igual valimiento.

Refiriéndose a esos documentos, o a otros congéneres, dice el autor que una media docena de escritores del primer siglo de la conquista “valdría tanto como podría valer Las Casas, si su testimonio no tuviera la falacia que quedó patentizada en el capítulo anterior” (p. 53). Es que no quedó patentizada, porque falacia significa engaño, y fray Bartolomé no engañó a nadie, al referir hechos que el mismo Carbia, reconoce como reales. Y concluye (p. 58): “El testimonio de Las Casas, así, queda sin el apoyo de otros corroborantes, a pesar de todo cuanto se ha dicho en contrario”. Pues si los otros “corroborantes” (que vieron también la conquista) han referido los mismos hechos que refiere Las Casas ¿en qué quedamos? Son los mismos hechos referidos por varios. ¿Se querrá decir que referidos por otros valen y hacen fe, pero que referidos por Las Casas no valen nada? Porque lo que decía Las Casas era o no era cierto. Si lo primero, él no tiene la culpa de que se lo haya utilizado como arma de combate; y si lo segundo, mintió, y mintieron con él todos los “corroborantes”. Lo que es

un absurdo, porque el mismo Dr. Carbia reconoce la autoridad de esa media docena de escritores del siglo primero de la conquista.

Hay más. Si la "*Leyenda Negra nació y creció al impulso de vientos bravos de pasiones religiosas y de fervores políticos*", etc. (p. 60), no se ve cómo Las Casas pudo ser su autor; ni menos cómo conciliar esta cita con lo que añade Carbia: que los enemigos religiosos y políticos de España se valieron del libro de Las Casas como de un arma "*cuando las circunstancias de la lucha lo aconsejaron*". Luego ya la Leyenda estaba formada, y los enemigos de España echaron mano de la "*Brevisima*" porque les con vino y nada más, como habrían podido echar mano de cualquier otro autor de los "*corroborantes*" de Las Casas. Tampoco se aviene esa cita con esta afirmación: "*De esta edición (la francesa de 1579) del folleto de Las Casas, entregado a publicidad con un manifiesto propósito que distaba mucho de ser el de la verdad, arranca el largo proceso del vilipendio*". Y si en vez de editarlo a Las Casas, repito, lo hubieran editado a López de Gomara, Cieza de León, Oviedo o Pascual de Andagoya, etc., habría arrancado de ellos la Leyenda ¿verdad? No: siempre habría arrancado de Las Casas. *Hoc erat in votis!*

Esto era lo que se proponía probar el autor, y por consiguiente lo da por probado. Pero en realidad, la prueba no convence. Porque tres cosas, muy claras y nítidas hay que distinguir en esta obra del Dr. Carbia: los hechos, que reconoce, si bien abultados y exagerados por Las Casas; la obra de éste (la "*Brevisima*"), y la formación de la "*Leyenda Negra*" por los enemigos de España, que utilizaron aquélla como un arma. Otra cosa: por más que lo intente, no logra el autor disimular su ojeriza contra Las Casas, de quien lo menos que dice es que era un loco. "*Vivió fuera de quicio, sin duda alguna*", afirma en la pág. 31. Vivir fuera de quicio, en castellano, significa vivir fuera de la cordura y la razón, ser un loco. Se pliega así al concierto de epítetos hirientes que los enemigos del venerable Obispo le dirigían, "*llamándole unos loco, otros bellaco, mal hombre, mal fraile, mal Obispo*" (*Biografía Eclesiástica Universal*, vol. III, p. 504. Madrid, 1850. Obra recomendada por la Reina de España, Isabel II^a). Y ¿por qué? Sencillamente porque contrariaba sus intereses.

La obra de fray Bartolomé en Cumaná fué un lamentable fracaso; y "*el desorbitado escrito (la "Brevisima") sólo sirvió como instrumento eficiente en la lucha contra todo lo español*". A juzgar únicamente por estas apreciaciones y otras del Dr. Carbia, el Obispo de Chiapas habría sido, en definitiva, el mistificador más grande de la conquista, y jamás habría podido merecer el título (que le dieron los mismos reyes de España) de "*Protector de los Indios*", ni habría podido llegar hasta nosotros con él. Pero al lado de su fracaso en Cumaná me habría gustado ver recordado su triunfo en *Tierra de Guerra* (provincias de Tuzutlán y Cobán), del que dice la Enciclopedia Espasa, (Vol. 29, p. 912, Libro español moderno y, desde luego, interesado en la defensa de su país) que fué "*una de las empresas más gloriosas de la conquista del Nuevo Mundo*"; o sus catorce viajes a España, siempre en demanda de justicia para los indios; o las múltiples reales cédulas en que los soberanos reclaman del maltrato que se les da a aquéllos. Pero esto no entraba en el plan.

En definitiva, según el autor, el gran pecado del padre Las Casas fué el haber escrito su "*Brevisima*". Pero ¿por qué? Porque en ella *exageró* los crímenes y desmanes de algunos conquistadores, dando así armas a los enemigos de España. Es cierto: exageró en su pasión por salvar a los pobres indios; pero los hechos existieron. El mismo autor reconoce al final de la obra que "*Las Casas no se propuso ciertamente ofender con embustes la reputación de su propio país*" (p. 228). Luego no atacó a la conquista

en sí misma, sino a los malos ejecutores que ella tuvo en América. Y así hay que entenderlo.

La esencia de dos tercios, por lo menos, de esta obra del Dr. Carbia la veo compendiada en estos párrafos de MANUEL JOSÉ QUINTANA: "La Europa envidiosa entonces y temerosa del poderío español, acogió ansiosamente esta acusación espantosa (la *Brevísima*) y la extendió por el mundo en estampas, en libros y en declamaciones terribles, poniendo en las nubes a su autor. De aquí la ira, el escarnio y aun el desprecio con que ha sido impugnado, acusado y maldecido: de aquí también la idea, cuando menos temeraria, de querer cubrir las culpas españolas en el Nuevo Mundo con las falsedades de Las Casas. ¡Ah! por desgracia esto es imposible; y el fondo de las cosas a que Las Casas se refiere, cuando se compara con lo que Oviedo y otros autores testigos de vista cuentan, con lo que resulta de los documentos de oficio y con lo que comprende la cándida exposición de Herrera, es por desgracia hartamente conforme a la verdad, para no simpatizar con su ira, o no acompañarle en sus lamentos". (*Vidas de españoles célebres*, vol. III, p. 369. Madrid, 1833).

Después de esto, que me parece la verdad, o por lo menos confesión de parte, sólo me resta dejar constancia de mi admiración por la ímproba y sistemática labor bibliográfica del Dr. Carbia sobre la "*Brevísima*", aunque disienta en las conclusiones a que arriba.

FR. JACINTO CARRASCO, O. P.

LUIS ROBERTO ALTAMIRA, *El Seminario Conciliar de Nuestra Señora de Loreto. Colegio Mayor de la Universidad de Córdoba*. Con una Introducción del Dr. Enrique Martínez Paz. (Nº VI de las publicaciones del *Instituto de Estudios Americanistas* de la Universidad de Córdoba. — 19 x 28; 465 págs.) — Córdoba (Imprenta de la Universidad), 1943.

Una obra de vastas proporciones y gran aliento acaba de entregar a la luz pública el joven y laborioso historiador cordobés, D. Luis R. Altamira, con esta reseña histórica del Seminario de Córdoba, al que en otro tiempo perteneciera el autor en calidad de alumno.

En uno de los artículos publicados en el Cuaderno 1º de ARCHIVUM, se sembraba la idea —para que fuera recogida por algún estudioso— de emprender la tarea, bien importante, por cierto, de escribir la historia de los diversos seminarios argentinos. Este libro de Altamira, si bien no es fruto de aquella siembra, pues su preparación data de algunos años atrás, responde evidentemente a los anhelos expresados por el "sembrador" de aquella idea.

Propónese el autor ofrecernos la historia del Seminario de Córdoba desde sus primeros años de existencia, en tiempo del Obispo Vitoria, hasta su alejamiento definitivo de los claustros universitarios en la segunda mitad del siglo XIX. Nueve capítulos, ilustrados con 29 láminas y 36 Apéndices de documentos, forman el contenido material de este libro, cuyo manejo se facilita al lector por medio de un "*Índice onomástico*".

Siguiendo un método cronológico, que no siempre se presta con facilidad para la construcción de grandes cuadros panorámicos ni de síntesis vigorosas, ni para la investigación profunda de las causas más íntimas de los acontecimientos y de la evolución de las ideas que los preparan, e impulsa, en cambio, hacia lo largo y lo difuso, el autor —sin salir airoso de estos inconvenientes— nos ha presentado las diversas épocas por que atraviesa aquel plantel de jóvenes levitas, las primeras luchas de su período

embrionario, sus conatos de estabilización económica, sus tiempos de relativo florecimiento y decadencia, su vida íntima, intelectual y espiritual, y hasta las travesuras y rebeliones esporádicas de sus alumnos, sin que falten las sombras de tal o cual escándalo o de actos menos edificantes de algún clérigo dirigente del Seminario, ni tampoco las debidas sanciones por parte de las autoridades competentes, añadiéndose a todo esto las luchas entre clérigos y franciscanos por la posesión de aquel centro jesuítico de estudios que —sin serlo ya— seguía, con todo, ilusionándose con el título de “*Universidad*”.

Evidentemente se ha esforzado el autor por hacer una historia lo más completa posible del primer Seminario que existiera en nuestro país, y ha acumulado para ello un enorme material que, si no siempre ha sido tamizado por una crítica severa y científica, ni debidamente seleccionado, revela, no obstante, en el autor una gran capacidad de trabajo y una innegable aptitud para abordar con seriedad los temas más delicados y complejos de nuestra historia.

A pesar de estos merecidos elogios, que no estampamos por mera fórmula, sino después de haber recorrido lentamente las páginas de esta obra, creemos que es deber del crítico el destacar las fallas más importantes de la misma con toda imparcialidad.

Comencemos por la “fundación” del Seminario. El autor atribuye todo el mérito de la misma al Obispo Trejo y Sanabria. Distingamos entre *creación* o *apertura* del Seminario y *dotación* de éste con las rentas convenientes.

A lo primero (creación, apertura) estaba obligado el Obispo por el Concilio de Trento, como todos los demás diocesanos del mundo. Pero antes que Trejo había iniciado la obra el Obispo Vitoria, cumpliendo con aquella obligación, y abierto el Seminario. A Trejo le estaba, pues, reservada únicamente la *reapertura* del mismo, que se efectuó en Nueva Madrid de las Juntas y posteriormente en Santiago del Estero. Por tanto, quien ha dado el primer paso ha sido el Obispo Vitoria, y no entendemos por qué no se ha de considerar a él como al verdadero creador del Seminario, o mejor dicho, primer *ejecutor* de los decretos conciliares respectivos.

Creemos sinceramente que ni las *reaperturas* ni las *traslaciones* de un punto a otro bastan para declarar a Trejo *creador* del Seminario. En último término, el verdadero *creador* del Seminario es el Concilio de Trento, en virtud de cuyos decretos se abren todos los Seminarios del mundo: “*Seminarios Conciliares*”. Por esto no conocemos en la historia Obispos que se atribuyan el mérito de tales creaciones ni hayan aspirado a que se los tenga por *fundadores-creadores* de sus Seminarios: al abrirlos, no hacen más que cumplir con su estricta obligación. Por tanto, ni histórica ni canónicamente les corresponde el título de “*fundadores*”.

Ahora bien, si al Obispo Trejo se lo quiere considerar como *creador* o fundador del *actual* Seminario de Córdoba, igual título y tal vez con más derechos le correspondería a cualquiera de los señores Obispos que *reabrieron* el Seminario y le dieron seguro de vida en la medida de sus posibilidades. Porque éstos, en efecto, restauraron y reabrieron un Seminario que se había extinguido junto con alguno de sus predecesores en el gobierno de la Diócesis, lo mismo *exactamente* que Trejo *reabrió* el que había fundado el Obispo Vitoria. Francamente, hubiéramos deseado que el autor nos explicara por qué títulos debe considerarse a Trejo fundador del Seminario de Córdoba y no a Vitoria ni a ninguno de los otros Obispos que hicieron lo mismo que Trejo, si no más, por la existencia del Seminario. No comprendemos el empeño de algunos historiadores por cargar sobre el buen Obispo Trejo tantos títulos de “*fundador*”, siendo así que, en realidad, no

le corresponde ninguno. Evidentemente, ha sido un personaje con suerte en nuestra historia, como tantos otros.

Vengamos a lo segundo: la *dotación* del Seminario con rentas o fundaciones estables. También estaba obligado el Obispo a procurarla y fueron muchos los que a ella de diversas maneras contribuyeron: 1) el Tridentino daba normas terminantes para esto; 2) un Concilio de Lima ordenaba destinar a ello el 3% de los diezmos; 3) se pidió, además, a los padres de los alumnos que contribuyeran a la manutención de éstos; 4) se acudió a la generosidad del Rey, y en virtud de la Real Cédula de 1609 se abrió el Seminario de Santa Catalina en 1611; más aún, se apremiaba al Obispo desde Madrid para que cuanto antes reabriera el Seminario y se le señalaban las rentas reales que debía destinar para mantenerlo.

Nada de todo eso bastó para "*dotar*" al Seminario, ni tampoco las "*promesas*" de Trejo, cuya pobreza era extrema, como lo dice él mismo. La solución de todo este angustioso problema —según el autor— vino de la famosa estancia de Quimilpa, adquirida por el Obispo Trejo, la cual, cree Altamira, "*permitió a la Compañía de Jesús admitirle por fundador, no sólo del Seminario de Santa Catalina, sino también de la Universidad de Córdoba...*" (p. 41).

Creemos que el autor hace con plena conciencia esta afirmación, y no puede ignorar que la Compañía de Jesús no pudo jamás admitir ni reconocer a Trejo como fundador-dotador del colegio-seminario de Santa Catalina ni de la Universidad de Córdoba. El mismo Obispo afirmó en su Testamento de 1614, diez días antes de morir, que no había podido cumplir su promesa de *dotación* del Colegio de Santiago del Estero ni del Colegio Máximo de Córdoba. Basta leer el Testamento para tener una prueba de ello. No fué, pues, Trejo fundador-dotador del Seminario de Santa Catalina, ni menos del actual Seminario de Córdoba. Si lo hubiera sido, es ciertísimo que no se le habría negado el título de tal.

Unido con el asunto de la fundación del Seminario está el de la Universidad de Córdoba, al menos en la mente del autor, pues nosotros creemos que son dos cosas que no pueden unirse de ningún modo.

Hablar de "Universidad" en tiempo del Obispo Trejo es un anacronismo tal, que no debe jamás cometerlo ni siquiera un mediano historiador, mucho menos el que aspira a escribir con toda precisión científica. Trejo sólo conoció el "*Colegio Máximo*" de la Compañía de Jesús, para cuya "*erección*" le estaba al Obispo vedada *canónicamente* toda intervención. Era ese un asunto exclusivo del Preósito General de la Compañía de Jesús. La Universidad fué *ese mismo* Colegio Máximo, que ocho años después de muerto el obispo, recibió permiso real y pontificio para otorgar grados académicos, y se le llamó "*Universidad*", en lo cual tampoco tuvo Trejo intervención ni "*inspiración*" alguna: fué obra exclusiva de los PP. Jesuitas, y no de los de Córdoba, sino de los de Madrid.

Por lo demás, este asunto de la fundación del Colegio Máximo y de la Universidad de Córdoba, está ya liquidado desde hace más de siglo y medio, como lo hemos probado con evidencia en nuestro último trabajo "*En defensa del Obispo Trejo*", al que remitimos al lector, asegurándole que no se podrá presentar ni un solo argumento nuevo que convierta a Trejo en "fundador" ni en "dotador" de aquel establecimiento netamente jesuítico.

El autor, que prefiere vivir en esto con un retraso de siglo y medio por lo menos, no cita ni una sola de las obras en que el asunto ha quedado definitivamente resuelto (Pastells, Gracia, etc., etc.): simplemente *las desconoce*, lo cual, a decir verdad, no es *honradez científica* ni recomienda la seriedad de ningún historiador, y remite, en cambio, a la "*completísima*" (sic!) monografía del Pbro. Pablo Cabrera (p. 48), la cual hemos demos-

trado que no resiste ni a la crítica más benigna, como tampoco —y mucho menos— la obra del P. Liqueno, elogiada también por el autor.

No sin asombro hemos leído el subtítulo de este libro de Altamira: "*Colegio Mayor de la Universidad de Córdoba*". Lo menos que tenemos la obligación de suponer es que el autor sabe lo que eran "*Colegios Mayores*". De ahí que no logramos salir de nuestro asombro al ver que el autor, sabiendo —como suponemos— lo que eran "*Colegios Mayores*", afirme que el Seminario Conciliar de Córdoba era un "*Colegio Mayor*". Hemos de decir que, si por "*Colegio Mayor*" entiende el autor lo mismo que han entendido hasta hoy todos los historiadores, sin excepción, no le es lícito bajo ningún concepto llamar al Seminario "*Colegio Mayor*", porque en la Argentina no ha existido jamás ni un solo "*Colegio Mayor*". Ahora, si el autor tiene otro concepto de "*Colegio Mayor*", tal que se lo pueda aplicar al Seminario de Córdoba, ese concepto es totalmente desconocido por los historiadores y debía, por tanto, dar de ello una oportuna explicación, que no la encontramos en su libro.

Además, el esquema que propone en la p. 134 sobre los supuestos Colegios Mayores y demás núcleos de estudiantes que aflúan a la Universidad, tal como fué ya expuesto en el Prólogo que precede a las "*Reglas y Constituciones*" (Córdoba, 1940), p. XVIII, no responde a la verdad histórica. Primero, porque en Córdoba no hubo nunca "*Colegios Mayores*", desgraciadamente. El "*Colegio Máximo*" no era Colegio Mayor de la Universidad, pues *él mismo* era la Universidad, desde 1622, y no podía ser Colegio Mayor de sí mismo. Además, la Universidad aparece en el citado esquema funcionando ya en 1613 y como distinta del Colegio Máximo: ¿quién se atreverá a probar que tal cosa responde a la verdad histórica y no a una mera construcción ficticia y arbitraria, con la que sólo se pretende hacer creer que el Colegio Máximo y la Universidad eran dos entidades distintas?

Es, además, del todo inexacto el afirmar que un Colegio Mayor suponga una Universidad, pues había de hecho en Europa Colegios Mayores que tenían facultad para graduar a sus alumnos, sin suponer la existencia de otra Universidad. Digamos, finalmente, que el Seminario de Córdoba no fué nunca otra cosa que un "*Colegio Convictorio*", lo mismo que los *actuales* Convictorios de Roma, cuyos alumnos acuden a la Universidad Gregoriana, al "Angélico", a San Apolinar, etc.; y hacemos notar que el mismo autor —tal vez sin advertirlo— nos dice que el Seminario de Córdoba en tiempo de Argandoña, y por tanto cuando ya sus alumnos iban a la Universidad, "*era un Convictorio o alojamiento de alumnos mayores y menores, sometidos a una severa disciplina*" (p. 133). ¡Qué lejos estaba, pues, de ser un "*Colegio Mayor*"! En esto olvidó el autor lo que él mismo critica severamente en la p. 134, a saber "*esa ligereza imperdonable de repetir lo afirmado por otros, sin una previa comprobación...*".

El autor ha dado en su libro un alcance que no tuvo, al pleito —si así puede llamarse— entre el Colegio Máximo de Córdoba y el de Santiago del Estero, por la posesión de la estancia de Quimilpa. El llamativo título "*Los Jesuítas de Santiago del Estero contra los Jesuítas de Córdoba*", es demasiado periodístico y sensacional, y supondría dos comunidades soliviantadas, en mutuas actitudes agresivas, cuando en realidad no pasaba otra cosa sino que el Superior de cada Colegio exponía tranquilamente al P. Provincial sus puntos de vista respecto de la posesión de dicha estancia, determinando luego el Provincial qué es lo que correspondía a cada uno, sin que ello signifique, como dice el autor, que "*devolvió la tranquilidad a dichas comunidades*", pues no la habían perdido, ni se hallaban en "*entredicho*". Es, además, totalmente falso que en ese supuesto "pleito" hablasen los Jesuítas

de "*Universidad*", como pretende el autor en pp. 46-49. Es lamentable esta imprecisión, con que tropezamos demasiadas veces en su libro, con lo que desorienta a los lectores desprevenidos o poco enterados del asunto.

En la p. 61 encontramos una afirmación, de la que, si el autor nos ofreciera alguna prueba, resultaría la conclusión de que el P. Lozano fué nada menos que un verdadero "impostor", que ha introducido por su cuenta una cláusula en el contrato celebrado por el Obispo Trejo con los Jesuítas, al entregar a éstos el Seminario de Santiago del Estero. El único argumento que ofrece el autor para probar que el P. Lozano interpoló dicho documento, es que la cláusula citada por Lozano no se encuentra en el documento que el autor transcribe en el Apéndice N^o 6.

Creemos que, antes de lanzar semejante afirmación, tan denigrante para el "*padre de la historia argentina*", debió el autor —a falta de otros documentos coetáneos— formular otras hipótesis que expliquen de manera más admisible la inclusión de esa cláusula por el P. Lozano. ¿No le parece al autor que debió existir un contrato firmado por Trejo y los Jesuítas y que ese contrato no es el transcrito en el Apéndice N^o 6, donde se supone *expresamente* que aún no había ido la Compañía a encargarse del Seminario de Santiago del Estero? ¿No tomaría Lozano de ese contrato la cláusula que el autor cree interpolada por él subrepticamente? Porque lo extraño sería que los Jesuítas no hubieran incluido esa cláusula como condición *sine-qua-non* para tomar a su cargo el Seminario.

Hubiéramos también deseado una prueba convincente de que los Jesuítas esperasen que el Seminario de Santiago del Estero fuera puesto por Madrid fuera "*de la jurisdicción del Ordinario*", como afirma el autor. Cosa muy distinta dice en su carta el Cabildo, el cual acusaba a los Jesuítas de oponerse a que los alumnos estuvieran "*a disposición del Ordinario*" para las diversas funciones de la Catedral, lo cual es cosa muy distinta de la afirmada por el autor, quien no nos parece haya enfocado el asunto con acierto. Porque ni el documento del Apéndice N^o 6 que trae el autor, impone a los Jesuítas la obligación de enviar alumnos "*durante la semana*" a la Catedral, sino sólo los "*domingos y días de fiesta*", ni tampoco imponía semejante obligación el Tridentino, ni los Jesuítas pretendían otra cosa que la observancia de la disciplina, con la cual opinaba el Rector no podían compaginarse esas diarias salidas de *cuatro* alumnos de los *seis* que eran, para cantar las Horas canónicas en la Catedral.

No entendemos, pues, en qué documento se apoya Altamira para afirmar que el Rector se hizo "*sordo al Concilio de Trento y a las cláusulas fijadas cuando se fundó el Seminario*" (p. 57). Por lo visto no había tales cláusulas, y por esto, al llegar la Real Cédula que les imponía una nueva obligación no estipulada, hicieron muy bien los Jesuítas en retirarse del Seminario, pues creyeron que no podían seguir haciéndose responsables de la buena formación de los alumnos con esas condiciones, pues si el Obispo y el Cabildo tenían razón en cuanto al brillo de las ceremonias en la Catedral, parece que también la tenía el Rector en cuanto a la severa disciplina del Seminario, más importante, sin duda, que aquellas ceremonias.

Por otra parte, no es posible a un historiador serio formarse un juicio decisivo en este litigio a base de los argumentos de una sola de las partes, sin saber las razones que alegaba la contraria, razones que no encontramos en este libro de Altamira.

Además, hemos de confesar que no vemos cómo la nueva forma de gobierno dada al Seminario, según el autor, por el Obispo Maldonado Saavedra al retirarse los Jesuítas, y las demás disposiciones que enumera Altamira en pp. 63-64, significaran un empeño de ajustar el Seminario "*a las disposiciones del Concilio de Trento*". Ni encontramos todas esas dispo-

siciones en dicho Concilio, ni ha demostrado el autor que los Jesuítas estaban al margen del Tridentino. Es éste un asunto que merecía ser estudiado con más tacto y más profundidad de conocimientos.

Los hechos demostraron que nada ganó el Seminario con el retiro de los Jesuítas, ni son una prueba de gran prosperidad "*las vacaciones que tomaron sus alumnos en 1637*" en una chacra, ni las brillantes solemnidades de la Catedral con "arpas y violines", "atabales y chirimías" (p. 65). Hasta la nueva extinción del Seminario mucho antes de 1681, no nos ofrece el autor otras señales mayores de su prosperidad. Tan sólidamente *fundado y dotado* dejó Trejo y Sanabria al Seminario, que éste se murió por falta de alumnos y de rentas con qué sustentarlos. Pero hay que cerrar los ojos a la evidencia y seguir diciendo que Trejo fué un ¡Fundador genial...! ¡*inmortal por sus fundaciones*...! (p. 120). Un hombre con suerte.

Bien hace el autor en transcribir esta expresiva frase del Deán Funes, en la p. 238: "*dar a uno más gloria de la que se le debe, es una pueril y baja lisonja: quitar, callando el mérito que a otro corresponde, se acerca mucho a la detracción*". A los restantes Obispos de Córdoba del Tucumán les corresponde tanto o más mérito que al Obispo Trejo en la fundación del Seminario. Es lo que se deduce de este libro de Altamira.

Desde 1767 hasta 1800 cree el autor que los alumnos del Seminario se-
guían acudiendo a la "*Universidad*" y recibiendo en ella sus grados académicos. Pero ya hemos demostrado que Córdoba quedó sin Universidad durante esos treinta y tres años y que fueron nulos e inválidos todos los grados que se confirieron, pues la Universidad se *extinguió* con el Colegio Máximo jesuítico, con el cual *se identificaba*, y el cual era el único que tenía facultad para conferirlos, ni esa facultad fué en modo alguno transferida a la Orden Seráfica. Hay, pues, que suprimir el título de "doctor" a todos los clérigos alumnos del Seminario que fueron inválidamente graduados en toda esa época.

Al investigar el origen del título de "*Nuestra Señora de Loreto*" dado por el Obispo Argandoña al Seminario de Córdoba, tiene el autor como más probable la hipótesis de que el Prelado, conocedor de la leyenda sobre la traslación de la Santa Casa, quiso renovar simbólicamente ese supuesto episodio de la traslación y aplicarlo al Seminario de Córdoba, trasladado desde Santiago del Estero, aunque no lo fuera por ministerio de Angeles, como el caso de la leyenda.

Nos parece, sin embargo, que el origen más seguro es precisamente el que el autor tiene por menos probable: el de su devoción a la Virgen de Loreto, devoción que no tenía necesidad de ir a beberla en Chile, puesto que en la Argentina, desde los primeros años de la Conquista, se hizo sumamente popular y fué luego propagada con gran fervor por los misioneros jesuítas. Más aun, en Córdoba, donde ahora se radicaba el Seminario, era aquella devoción más popular que ninguna otra y allí la debió adquirir Argandoña desde niño y muy especialmente como alumno de los Jesuítas. Es, pues, lo más lógico que al buscar una advocación para su Seminario, eligiese una tan simpática y popular de su ciudad natal, nueva sede de aquel establecimiento, sin tener mucho en cuenta la famosa leyenda. Parece esto lo obvio y natural.

Notaremos finalmente dos de los principales defectos de técnica externa que aparecen en este libro. Es el primero, un abuso excesivo de notas, gran parte de las cuales no parecen del todo necesarias, siendo otras demasíadamente extensas. A través de ellas se pierde el texto, que en varias ocasiones no vuelve a aparecer hasta cuatro o seis páginas más adelante. Las notas deben ser "auxiliares" del texto, pero no convertirse en "otro texto". Entre esas notas advertimos no menos de 44 biografías de personajes

citados en el texto, algunas tan innecesarias —al menos en esa extensión— como las de Sto. Tomás de Aquino, Santa Catalina, Virgen y Mártir y muchas otras, que transcribe a veces, no con mucho acierto, del "*Flos Sanctorum*". En la casi totalidad de los casos bastaría remitir al lector a las fuentes, a los diccionarios biográficos ya publicados, o a libros, diarios y revistas, donde han aparecido, citando todo con más exactitud que la adoptada por el autor, quien no pocas veces omite el lugar y fecha de edición, sobre todo cuando se trata de diarios y revistas. Aconseja, además, la técnica moderna poner en "versalitas" el nombre y apellido del autor y en "cursiva" el título de la obra que se cita.

Otro defecto de técnica lo vemos en la transcripción demasiado mecánica de los documentos, método ya abandonado hace tiempo por los modernos historiadores, para la transcripción y publicación de documentos posteriores al siglo XV. La técnica moderna combina la legibilidad del documento con la fidelidad en la transcripción. Puede verse lo que dice a este respecto el P. Pedro Leturia, S. J., en *AHSI*, I (1932) 353.

A pesar de los defectos que acabamos de notar, sin otro ánimo que el de contribuir con nuestro grano de arena a la perfección de esta obra, reiteramos los elogios expresados al principio de nuestro juicio crítico, pues nos place hacer constar que es éste un libro de necesidad imprescindible en nuestra historiografía eclesiástica argentina. El autor, de quien tenemos derecho a esperar aún magníficas obras, podrá perfeccionarlo, teniendo en cuenta los reparos que nos hemos permitido hacerle y otros que él no dejará de advertir por sí mismo, siendo desde luego acreedor a nuestros plácemes más sinceros.

AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J.

R. P. BRUNO AVILA, O. S. B., *La Orden de San Benito*. (13 x 20: 155 páginas). Buenos Aires (Ediciones "C. E. P. A."), 1943.

Aunque "*la Orden Benedictina tiene ya su historia documentada y escrita en numerosos volúmenes, y también resúmenes históricos de época más reciente*", según palabras del autor en el Prólogo, era necesario, sin embargo, reducir a breves páginas el inmenso contenido de la larga historia de una Orden tan benemérita de la Iglesia y de la civilización cristiana, y poner su conocimiento al alcance de los lectores argentinos, de aquellos especialmente que no han visto con sus propios ojos y palpado con sus manos la obra colosal realizada en el mundo por las familias benedictinas, desde los albores de la Edad Media hasta hoy.

Este simpático librito del P. Avila, escrito con la sencilla solidez característica del autor, llega hoy oportunísimamente a satisfacer esa necesidad en nuestro medio. Y la satisface plenamente, por cierto. Tarea nada difícil, desde luego, ya que en el caso presente se dispone de un riquísimo material histórico, cuya sola exposición numérica es un panegírico de la Orden.

De ahí que el autor hace ese panegírico sin pretenderlo y, a fe que, aunque quisiera, no podría no hacerlo, sin necesidad de atrincherarse tras los estrechos desfiladeros de un egoísmo exclusivista, que no tiene razón de ser en la gran familia católica. De ello se encuentra el autor tan distante como el más imparcial historiador, pues si está convencido de que debe un amor especialísimo a su propia familia religiosa, no aparece menos convencido de que ella pertenece a la gran familia católica y es, por tanto, "*cosa nuestra*", objeto de común alegría y de santo orgullo colectivo.

Por esto, quien recorra con espíritu "*católico*" las páginas de esta obra, tan densa en contenido, sentirá *necesariamente* la profunda alegría de pertenecer a una sociedad como la Iglesia Católica, que ha producido en el mundo tantas grandezas y maravillas por medio de una de sus familias reli-

gias, muchas de cuyas egregias personalidades llenan períodos íntegros de la historia o señalan el comienzo de nuevas épocas en la historia de la cultura.

Sin contar las múltiples familias religiosas que adoptaron la Regla de San Benito y poblaron a Europa con esas magníficas Abadías, que fueron verdaderos templos de la ciencia y baluartes de la civilización en medio de los grandes cataclismos que conmovieron el Viejo Mundo —de todo lo cual nos ofrece el P. Avila una medulosa síntesis histórica— bastaría citar algunos nombres como el de S. Gregorio Magno, S. Agustín, apóstol de Inglaterra, el Venerable Beda, S. Bonifacio, Alcuino, Rabano Mauro, Hincmaro de Reims, los monjes de S. Galo y de Cluny, Gregorio VII, S. Anselmo, Guido de Arezzo, S. Pedro Damiano, S. Bernardo y sus monjes del Cister, y en épocas posteriores, eminencias como Mabillon, fundador de la ciencia diplomática, Montfaucon, Ruinart y demás sabios de S. Mauro y otros centenares de nombres eminentes que podrían añadirse, para dar una idea de lo que ha significado para la Iglesia y para el mundo la Orden Benedictina a través de quince siglos de existencia.

El autor estudia luego brevemente la actuación de la Orden Benedictina —o de las Ordenes y Congregaciones Benedictinas— en los diversos países del antiguo y nuevo mundo, el estado actual de las múltiples Congregaciones y Abadías, coronando su obra con una breve noticia sobre la actuación y estado de la Orden en la República Argentina, a donde llegó por vez primera en 1899, estableciéndose en la provincia de Entre Ríos, con la Abadía del Niño Dios, "*ejemplar austero de vida monacal en el campo argentino*".

Creemos que este campo no es estéril, ni mucho menos, para producir magníficos y sazonados frutos de vida monacal, a lo cual esperamos ha de contribuir eficazmente esta simpática obrita del P. Avila, que debe ponerse en manos de nuestros jóvenes de ambos sexos, entre los que no faltarán quienes aspiren a seguir los ejemplos de aquellos y aquellas que "*sacrificaron su juventud por un más alto ideal y sepultan su vida de oración y trabajo a la sombra de su hermoso claustro, con la esperanza de ceñir más tarde sobre sus sienas diademas imperiales de vida eterna*" (p. 145).

AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J.

CARLOS GREGORIO ROMERO SOSA, *Fábregas Mollinedo. El místico salteño del Pío Latino. Aspectos de la Salta del siglo XIX. Orígenes del "Pío-Latino" de Roma.* (16 x 23; 248 páginas). Buenos Aires, 1943.

En esta publicación, patrocinada por el Instituto de "San Felipe y Santiago" de Estudios Históricos de Salta, nos presenta el joven historiador Romero Sosa la simpática estampa de un comprovinciano, el piadoso seminarista del Colegio Pío Latino de Roma, Bernardo Fábregas Mollinedo, muerto en la Ciudad Eterna, recién ordenado de Sacerdote, en 1862.

Al reconstruir la vida del malogrado joven salteño, no tiene Romero Sosa otro afán que el muy noble de ofrecer a las nuevas generaciones argentinas un estímulo para la virtud, renovando los valores de una tradición genuinamente salteña que supo producir, en aquellos difíciles tiempos, hombres tan aquilatados.

Y en verdad que la vida de este ejemplar joven salteño es muy apta para obtener el fin que tan acertadamente se propone el autor, quien no está tan acertado al llamarle "místico", pues no lo era. Fábregas Mollinedo aparece tan sólo como un seminarista piadoso, ejemplar, cumplidor exacto de su deber, sin pasar muy por encima de las alturas de virtud, ciencia y santidad a que llegan, en su mayor parte, los jóvenes candidatos al sacerdocio de uno y otro clero.

A todos ellos, sin embargo, creemos que Fábregas Mollinedo puede ser presentado como modelo digno de ser imitado por todos los jóvenes de nuestros días, sean o no aspirantes al sacerdocio.

No se presta, ciertamente, la vida del joven salteño, tomada escuetamente, para una biografía de alto vuelo, pero el autor ha sabido sortear con acierto esta dificultad, que restaría interés a su libro, encuadrando aquella vida en dos grandes marcos de diversa estructuración artística: el ambiente salteño, mezclado con el cordobés, de mediados del siglo XIX, por una parte, y por otra el recuadro magnífico que ofrecen los acontecimientos de ultramar en la Roma de Pío IX, contemplados por Fábregas Mollinedo desde los austeros claustros del Colegio Pío Latino Americano, de reciente creación, para formar en él un grupo selecto de futuros sacerdotes procedentes de la América Latina.

Romero Sosa hace hablar a los documentos, que cita con profusión, a través de los cuales se va perfilando la ascética figura de su biografiado, con sus luces y sus sombras, en los diversos periodos de su vida. Como es natural, interesan de modo particular los transcurridos en el Colegio Monserrat de Córdoba y en el Pío Latino de Roma. Fué en la ciudad docta donde, tras unos leves pinitos de intrascendente galantería muy propios de tan inexperta edad, sintió en el fondo de su alma la vocación sacerdotal, a la que respondió con toda la grandeza de su noble espíritu, sin una sola de esas miradas hacia atrás que condena el Evangelio.

En el Pío Latino, donde había de consumir el doble sacrificio de su vocación y de su vida, recorrió el áspero sendero de la virtud, escalando las cimas de una sencilla y simpática santidad, distinguiéndose al mismo tiempo como uno de los alumnos de buena capacidad intelectual. Un busto de mármol erigido en el Colegio después de su muerte, lo presenta a la imitación de los alumnos como modelo de virtud y de aplicación a las letras humanas y divinas. Si en ellas no llega a aparecer como una eminencia, se presenta al menos como una medianía bien aprovechada.

Una nota simpática que resuena agradablemente a través de toda esta biografía la ofrece Doña Agustina, la prudente madre de Fábregas Mollinedo, mujer de acrisolada virtud cristiana y de profundo sentido común, prototipo de la mujer salteña y resumen viviente del sólido y genuino catolicismo de nuestros antepasados: creemos que también ella, tanto como su hijo, merece los honores de una biografía.

Debe agradecerse al joven historiador Romero Sosa la publicación de este libro, cuya lectura, agradable y amena, ha de producir magníficos frutos, sin duda alguna, principalmente en el elemento joven, promesa del futuro. Impresión nítida y hasta elegante, buenas y abundantes ilustraciones sobre los personajes de la época, parientes o mecenas del biografiado, crítica serena de los documentos, aunque no exenta a veces de cierta tendencia al panegírico, estilo correcto, son cualidades que realzan el valor de este libro. Hacemos votos porque su autor siga superándose en nuevas producciones, que tenemos derecho a esperar de él.

VÍCTOR SAVOY URIBURU, S. J.

ENRIQUE GANDIA, *Orígenes de la democracia en América y otros estudios*. (15 x 18; 324 págs.). Buenos Aires, 1943.

Una fuerte demanda de obras históricas se ha producido en nuestro mercado bibliográfico. A satisfacer esa demanda han concurrido grandes firmas, cotizadas histórica y literariamente. La ventaja que ofrece esta nueva exigencia del público es la de haber abierto al escritor e investigador de nuestro histórico pasado un inconmensurable terreno para la divulgación

de sus conceptos y descubrimientos. Pero esta ventaja innegable ha provocado una peligrosa tentación: ¡la de producir! Ella cuenta ya con numerosas víctimas entre nuestros historiógrafos, muchos de los cuales no han sabido resistir a sus halagos y caricias y han "standardizado" la historia, en un afán ilimitado e insaciable de producir, por la simple vanidad de producir, lanzando al mercado por decenas sus libros, en cuya confección, naturalmente, ha funcionado con más frecuencia la tijera... que la inteligencia o la personal investigación.

Entre las víctimas de aquella tentación (y tal vez a la cabeza de ellas), figura el "académico" de la Historia, Sr. Enrique Gandía, cuyos 60 (sesenta) volúmenes publicados sobre temas históricos o afines adolecen forzosamente de superficialidad, cuando no de plagio más o menos disimulado, a pesar de los elogios que le tributan a veces los "críticos" (llamémoslos así!) de "La Nación" y "La Prensa" y hasta de "Cabildo". Como el tamiz científico de ARCHIVUM reviste mayor severidad que el de los precitados rotativos, para impedir la proliferación de los mediocres historiógrafos, hemos buscado aquí un benévolo alojamiento para estas cuartillas.

Tenemos a la vista una de las últimas producciones de Gandía: "*Orígenes de la democracia en América y otros estudios*". De las sólo 25 páginas dedicadas a la dilucidación de un título tan llamativo en estos cruciales momentos —¡carnaza de anzuelo para los incautos compradores!— llegamos a la conclusión de que el origen de la democracia americana hay que buscarlo ya en los tiempos de Colón, en la rebelión de Francisco Roldán, "*del primer protector de los indios y el primer demócrata en América*" (p. 35).

¿Por qué fué el primer demócrata? Pues porque fué protector de los indios y el primer rebelde... contra las crueldades de los Colón! Solución demasiado fácil para ser verdadera. Según eso, el origen de la democracia americana y de cualquiera otra habría que buscarlo más bien en el mismo Autor de la naturaleza, porque Este odia siempre la violencia y condena la injusta opresión. Gandía identifica *democracia con rebelión contra la injusticia, aristocracia con tiranía y crueldad*. No creemos que esto merezca los honores de una refutación seria.

Con igual candidez se presenta el autor como el aristarco de los precedentes historiadores y como descubridor de lo que todos, menos él, han olvidado. El nombre de Francisco Roldán, por ejemplo, ha sido, según él, callado durante siglos (sic) y "*hoy se incorpora de nuevo a la Historia*" mediante el libro de Gandía... "*Todos (sic) los sociólogos e historiadores, sin excepción, que han estudiado los orígenes de la democracia en América, han olvidado el nombre de Francisco Roldán*" (p. 14).

Tomamos un libro al azar, "*Los orígenes de la burocracia colonial*", de José M^º Ots, y allí se nos habla de "*la conocida insurrección de Roldán*". Navarro y Lamarca, en su "*Historia General de América*", t. I, pp. 435 y sigs., (Buenos Aires, 1910), nos habla largamente del ambicioso y rebelde D. Francisco de Roldán. Y así podríamos citarle al Sr. Gandía una larga serie de libros que lo despluman de su gloria de ser el descubridor de Roldán, personaje demasiado conocido hasta por los niños de las escuelas primarias.

Lo único que han hecho los historiadores y sociólogos es no caer en la simpleza de considerar a Roldán como el fundador de la democracia en América: ello estaba reservado al "académico" Sr. Gandía, quien no da prueba alguna de lo que asevera, supliendo con productos de su imaginación todo lo que desearía le dijese los libros y los documentos que —si alguna vez los ha consultado— no se verán citados en casi ninguna de sus 60 producciones, fácil es adivinar por qué. Carecen, pues, éstas de todo valor científico y pueden catalogarse entre los novelones de venta fácil en los mercados de "Claridad", "Anaconda" y otros similares. Nunca entre las obras serias y científicas.

El lector tiene el derecho de saber y exigir la cita exacta de la fuente o fuentes en que el historiador fundamenta sus afirmaciones, para poder dar a éstas el valor que les corresponde. De lo contrario habría que retroceder a los tiempos del "*magister dixit*" y acatar como un dogma todo lo que quiera afirmar cada escritor.

¿Cómo creer, por ejemplo, al Sr. Gandía cuando nos dice (p. 91) que D. Pedro de Mendoza se había vuelto a España "*enfermo, delirando con perlas, con oro, con una sierra que brotaba plata, al final de un desierto espantoso... y había muerto en el mar en medio de apariciones de resucitados*"? ¿Con qué documentos prueba que los españoles fundadores de Córdoba "*reflexionaban en sus silencios, si los siglos venideros no repetirían sus nombres, sus únicos nombres*" y que "*pasaban las nubes empujadas por el viento como barcos de leyenda que navegaban en el cielo*" (p. 90) y mil cosas más? Esto no es historia ni cosa parecida, y con fantasías literarias como éstas —de que están repletas las producciones de Gandía— se podrían llenar otros 60 volúmenes y aún más... Esto nos prueba que no basta escribir 60 volúmenes ni ocupar un sillón académico nacional para merecer el título de "historiador", reservado a los auténticos investigadores, entre los que ciertamente no está el autor de "*Los orígenes de la democracia en América y otros estudios*".

En el 29 capítulo o "estudio", "*Geografía legendaria*", afirma el autor con aplomo que "*el cristianismo enriqueció a la geografía con elementos nuevos: el paraíso terrenal, el árbol de la vida, los ríos sagrados, zonas inhabitables...*" (p. 40).

No deja de ser una afirmación novedosa, pero el único defecto que tiene es su completa falsedad. Porque lo del "*paraíso terrenal*" y "*el árbol de la vida*" es algo que está en la Biblia, la cual existía mucho antes que el Cristianismo, y además nada de eso pertenece a la "*Geografía legendaria*", pues la Biblia no cuenta leyendas, como los libros del Sr. Gandía, sino que contiene la "*palabra de Dios*", donde no cabe engaño ni leyenda.

Ahora, lo que no probará nunca el Sr. Gandía es que el Cristianismo haya enriquecido a la geografía legendaria con "*los ríos sagrados*" y "*zonas inhabitables*". ¿Qué entenderá por Cristianismo el Sr. Gandía...?

Afirma éste a continuación que "*a comienzos del siglo XIII San Francisco puso a la humanidad en marcha. Mil doscientos años estuvo el mundo cristiano paralizado en torno a sus iglesias*". De modo que, según esto, ya ¡en el siglo I! estaba todo el cristianismo —¡los Apóstoles inclusive!— paralizado alrededor de sus iglesias (risum teneatis...!). La acción de los Pontífices y de los monjes de la Edad Media en pro de la conversión de los bárbaros no ha existido para este "sabio" historiador, cuyos conocimientos históricos sobre la Edad Media no parecen ser muy profundos...

Su afirmación de que el célebre Nebrija redactó su gramática castellana para que los pueblos próximos a ser conquistados por Colón aprendiesen rápidamente la lengua española (p. 40), es otro de los descubrimientos del Sr. Gandía. Cuando Colón inició su viaje ya estaba publicada esa gramática, cuyo autor la venía preparando desde mucho antes que el Almirante soñara en viajes.

Y termina el autor este "estudio" diciéndonos que "*los sueños son el mayor aliciente de la vida y por ello podemos decir que donde no hay sueños tampoco hay triunfos y que todo sueño, como todo amor, es un esconderse y apagarse de una luz, una sonrisa de las estrellas*", aunque más adelante nos dirá muy suelto de cuerpo que "*los sueños —en el fondo— son siempre fracasos y la historia los recoge como sombras de muertos*" (c. XI). ¿En qué quedamos? Todo esto, por supuesto, lo tiene muy bien documentado el señor Gandía, de cuya seriedad científica puede ir ya formándose juicio el lector.

Las "*Aventuras de León Pancaldo alrededor del mundo*", otro "pro-

fundo estudio" de este libro, son las de un genovés a quien "los estudiosos no han sabido admirar" (p. 61), y cuya muerte "fué como el apagarse de una estrella en el agua agitada de los muelles..." (p. 70). No es muy grande la admiración que concibe el lector después de leer las páginas de Gandía, donde nunca faltan referencias a "sueños" y a cosas misteriosas...

Las "Andanzas desconocidas de Diego de Sanabria" es otro "vacío" de la historia "que los historiadores no se han preocupado de llenar" (p. 75), y creemos que no había gran necesidad de ello, además de que el "vacío" queda aquí tan vacío como antes. Se gloria el autor, con pedantería impropia de los hombres de ciencia, de haber sido el primero en revelar que "mientras Diego de Sanabria daba término a su armada, el Rey nombró gobernador interino del Río de la Plata al licenciado Francisco Alaniz de Paz...". Completa su revelación diciéndonos que D. Diego se hizo a la vela y después de un largo viaje llegó hasta Potosí. La historia no queda con esta portentosa revelación muy enriquecida, como puede verlo el lector. Gandía se cuida muy bien de no citar los documentos ni los libros donde recibió tal revelación, o a lo más nos citará otros libros suyos, en los que tampoco cita el origen de sus revelaciones, resultando tales citas completamente inútiles.

"La fundación de Córdoba", otro "estudio" del Sr. Gandía, es una narración demasiado fabulosa para historia, algo acertada para novela de kiosko, tal que recuerda los tiempos en que el Sr. Gandía se inició entre nosotros como escritor... No es posible tomar en serio lo que aquí nos brinda el autor sobre los sueños de los conquistadores o las nubes que navegan en el cielo, ni hay para qué detenerse en ello.

"Una revolución ignorada en la historia colonial", es otro descubrimiento tan sensacional del Sr. Gandía, que con él se ha conquistado el merecido título de "plagiario": "nuestras exploraciones en la historia colonial — dice— nos han puesto frente a este hecho por completo ignorado". Pero ya le probó Dionisio Quintana en el n.º 10, pp. 49-52 de la "Revista del Instituto de Investigaciones Históricas J. M. de Rosas" que este "hecho por completo ignorado" lo ha tomado el Sr. Gandía, íntegro, de las cartas del Virrey Toledo, publicadas por R. Levillier (T. VI, *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles. Siglo XVI*). Es, pues, un plagio perfecto.

Con razón dice allí mismo Quintana: "El buen lector, y hasta el hombre culto, no especializado, tiene que suponer que esas afirmaciones son verdad, y que, por consiguiente, Gandía es una eminencia de la historiografía argentina. ¡Y así se hacen los prestigios en nuestro país! ¡Y sobran puestos, cátedras, representaciones y canongías para quienes, en realidad, no pueden ofrecer otros títulos que los de una audacia sin límites!" (p. 50).

Después de tal comprobación, parece que hasta la misma decencia imponía ocultar para siempre este "estudio", publicado ya por su autor en "La Nación". Sin embargo, no ha sido así y, por nuestra parte, creemos que está muy bien al lado de los demás "estudios" que componen este libro...

Otro "estudio" de Gandía se titula "La cuna de Fray Hernando de Trejo y Sanabria", donde habla de la "obra espléndida" del P. Liqueno, la cual está ya desacreditada hasta la saciedad, como puede verse en el último escrito del P. Gómez Ferreyra, "En defensa del Obispo Trejo". Allí puede enterarse el Sr. Gandía de que este Obispo no tuvo nada que ver en la fundación de la Universidad de Córdoba. Pero lo que nos repugna es la pedantería que revelan frases como éstas: "Nadie, antes que nosotros, ha presentado las conclusiones que aquí expresamos". "Que conste que nosotros revelamos estos hechos por vez primera y que a nosotros se debe también la demostración..." "Todo esto se debe a nosotros" y otras frasecitas semejantes, muy modestas, por cierto. Repetimos que esa pedantería nos repugna, y no lo podemos evitar.

Sería demasiado prolijo y hasta inútil, para dar a conocer el valor que

le corresponde al libro de Gandía, el seguirlo paso a paso en cada uno de sus "estudios", título éste que, según habrá advertido ya el lector, es de un número mucho mayor que el que "calza" el libro y aun su autor. Lo único que deseamos es que desaparezcan de nuestro país los pseudo-historiadores, los descubridores y reveladores de cominitos históricos, sin ninguna trascendencia, y cedan el paso a los que están dotados de verdadera vocación de investigadores serios y no pedantes, retirándose de los sillones académicos los que nunca fueron, ni son, ni serán más que modestos novelistas. Y aquí viene muy bien aquello de: "*¡zapatero, a tus zapatos!*".

J. LUIS TRENTI ROCAMORA

JUAN GIURIA, *Apuntes de Arquitectura Colonial Argentina*. (Apartado de la Revista de la Sociedad Amigos de la Arqueología. Tomo IX. Años 1938-1939; 19 x 27; 160 págs.). Montevideo, 1941.

Mérito extrínseco de esta obra es que ella ha sido escrita, o por lo menos editada, en Montevideo, por un Profesor de la Facultad de Arquitectura de aquella Capital: prueba de que preocupan a los estudiosos de aliene el Plata los modelos arquitectónicos de la vida colonial argentina.

Consta el libro de seis partes, correspondientes a igual número de ciudades argentinas, estudiando en cada una de ellas los monumentos existentes y haciendo una rápida reconstrucción de los desaparecidos. Buenos Aires, Luján, Santa Fe, Córdoba, Salta y Jujuy son las seis ciudades en que se detiene con preferencia el autor, conduciéndonos asimismo por los alrededores cordobeses, para mostrarnos los establecimientos jesuíticos de Alta Gracia, Jesús María, Santa Catalina y Candelaria con sus características históricas y de fábrica, y sin olvidar "la grandiosa obra llevada a cabo por los jesuitas en la Provincia de Corrientes y en la Gobernación de Misiones", que nos hace admirar en la "Conclusión" con que epiloga su obra, junto con otros monumentos históricos de menos valor existentes en Catamarca, La Rioja, San Luis y Tucumán.

Este es el itinerario del largo viaje arquitectónico realizado por Giuria a través del territorio argentino, viaje muy bien aprovechado, por cierto, en el cual ha estudiado metódicamente los diversos monumentos, que ha clasificado acertadamente en *religiosos, civiles y privados*.

El método seguido por el autor en el estudio de cada uno, cualquiera sea su carácter o finalidad, es más o menos idéntico en todos los sitios: origen histórico, causa de la edificación, arquitectos, material y circunstancias de la construcción, estudios posteriores, estado actual. Muéstrase en estos análisis sumamente objetivo, sin profundizar en disquisiciones teóricas de los estilos que no sean indispensables para ubicar la construcción que estudia: y esto en los más caracterizados monumentos, como son la Catedral de Buenos Aires y la de Córdoba. Además, no emplea la terminología propia del ramo sino en los casos imprescindibles.

Estas cualidades hacen legible los "Apuntes de Arquitectura Colonial Argentina" que comentamos, aun para los escasamente versados en el noble arte de la arquitectura. Y es que Giuria no ha pretendido escribir una obra de erudición, que diera la última palabra en ciertos problemas todavía insolubles de nuestro pasado arte del mal llamado "colonialaje". De ahí que llame a su libro "modesto trabajo" para contribuir al estudio y mayor conocimiento de las obras arquitectónicas que existen en la Argentina, ya que ese conocimiento no se obtiene a través de los textos de historia para la enseñanza media, como sucede en países más cultos que los nuestros, p. ej. en casi todos los países europeos, donde los "prejuicios religiosos" no han sido suficientes para dejar esas lamentables lagunas en los libros de texto.

El autor obtiene plenamente el fin que se ha propuesto en su "modesto

trabajo". Existen, es verdad, entre nosotros, escritos eruditos que rebasan dicho fin, pero no por eso están de más estos Apuntes, dada la sencilla legibilidad, la descripción comprensible, la disposición de los planos y las reproducciones fotográficas que ilustran el libro y sitúan al lector en el ambiente propio de este estudio, destinado por su autor a "vulgarizar", sobre todo entre el público estudioso uruguayo, algo que debe ser más conocido y amado por un pueblo tan hermano del argentino.

Otro acierto del Arquitecto Giuria es el haber utilizado como guías de su análisis las obras de Solá, Kronfuss, Buschiazzo, Noel y otros eruditos, que han fijado ya en un cuerpo orgánico de doctrina arquitectónica y en magníficas publicaciones el origen y desarrollo de las construcciones coloniales.

Si algún desliz cabe señalar en esta obra, él sale propiamente fuera del tema abordado por el Arquitecto Giuria, pues más pertenece a la Historia que a la Arquitectura, si bien conviene tenerlo en cuenta para la perfección del trabajo y por respeto a la justa exigencia de plena exactitud de parte de los lectores.

Así, por ejemplo, no corresponde el nombre de "reducciones" a los establecimientos jesuíticos de las sierras cordobesas (p. 83), ni siquiera desde el punto de vista de su estructura arquitectónica. Creemos, además, que la iglesia de la Compañía en Córdoba tuvo en su construcción tres naves, una de las cuales fué posteriormente convertida en Salón de Grados por la Universidad, cuando salieron de ella sus fundadores, los PP. Jesuítas, y la otra transformada en capilla lateral para uniformar el ambiente interior del templo (p. 97).

Es también un error el llamar "monjes" —porque no lo son— a los PP. Dominicos, Franciscanos y Jesuítas, como también el llamar "Padres" (esto es, *sacerdotes*) a los "Hermanos Coadjutores Jesuítas" Blanqui y Primoli, tan famosos por sus construcciones en Córdoba y Buenos Aires sobre todo.

Otro error histórico —ya ampliamente refutado— es el afirmar que "en el año 1613 el Obispo de Tucumán, Fray Fernando de Trejo y Sanabria, inauguró su famosa Universidad" (p. 83). No fué Trejo quien la fundó sino los Jesuítas, quienes en 1610 fundaron su "Colegio Máximo", el cual en 1622 —ocho años después de la muerte del Obispo— recibió del Rey y del Papa la facultad de conferir grados universitarios, sin que en tal concesión interviniera para nada el Obispo Trejo. Es ridículo seguir afirmando lo contrario.

En gracia de la brevedad omitimos otras muchas pequeñas inexactitudes *históricas*, pero no sin lamentar la abundancia de erratas de imprenta, que hacen a veces molesta la lectura.

Terminamos estas líneas con las últimas sugerencias que engendra la lectura del libro de Giuria. Es todo él un conjunto de páginas escritas con cariño, en las cuales se experimenta, junto con un sentimiento reverencial a nuestro pasado, la desolación de la obra destructora, de las mutilaciones inútiles, de la incuria y de la desidia hacia los restos aún palpitantes de una generación que vió nacer el Virreinato del Río de la Plata, luchar por su independencia y fraccionarse, por obra de manos extrañas, en cuatro países hermanos.

El Arquitecto uruguayo Giuria, como tantos eruditos arquitectos argentinos, nos hace contemplar nuestro glorioso pasado artístico, apenas dado a conocer —como insinuamos arriba— en nuestra enseñanza secundaria, tal vez porque los mejores monumentos son iglesias y conventos esparcidos en misión civilizadora —cristiana y española— por la amplitud inmensa de la patria.

JUAN ALBERTO SANCHO, S. J.

V - BOLETIN BIBLIOGRAFICO

LA REVISTA ECLESIASTICA DE BUENOS AIRES

1901 - 1942

Conforme lo anunciáramos en el Cuaderno 1º de ARCHIVUM (p. 77, nota 2), vamos a ofrecer a los eruditos una nómina completa de los artículos y documentos referentes a la Historia Eclesiástica Argentina aparecidos en la REVISTA ECLESIASTICA DEL ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES desde su fundación.

Comenzóse a publicar esta Revista en 1901, siendo sus primeros directores Mons. Bartolomé Picada y Mons. Fortunato Devoto. Desde aquel año hasta 1930, exclusive, fué su formato en 4º (110 x 190 mm.) y publicóse un tomo por año. Desde 1930 se redujo su formato, 8º (108 x 180 mm.) y cada año comprendió tres tomos de unas 250 páginas cada uno, en vez de 800 ó más páginas que contenían los tomos anteriores a 1930. En 1932 y 1933 aparecieron anualmente sólo dos tomos.

En 1934, con ocasión del XXXII Congreso Eucarístico Internacional, publicó la Revista Eclesiástica de Buenos Aires un número especial de 68 páginas en 4º (150 x 230 mm.), con texto a dos columnas. A partir de 1934 aparece sólo un tomo cada año.

Al referirnos a la ubicación de cada artículo o documento, lo haremos indicando: 1º el tomo, 2º el año en que se publicó, 3º las páginas que ocupa. Al indicar el Número extraordinario antes mencionado, antepondremos las letras iniciales N. E.

I. OBISPOS Y OBISPADOS

Orígenes

1. FURLONG, Guillermo, S. J., *Las primeras Misas y los primeros sagrarios en tierras argentinas*. N. E. (1934) 5-18.

2. HERNÁNDEZ, Pablo, S. J., *Origen de las Iglesias del Río de la Plata*. Dos documentos próximos a la Bula de institución del Obispado de Buenos Aires. IV (1904) 621-626; VI (1906) 505-508.

Se refiere a las diócesis de la Asunción y Buenos Aires. Los dos documentos a que hace referencia el título del segundo artículo hallólos Hernández en la Biblioteca de Santiago de Chile, Colección Vicuña Mackenna, vol. 131, o sea, las dos Bulas de S. S. Paulo V, de 6 de Abril de 1620 *ad Clerum* y *ad Episcopum*, sobre el nombramiento del primer Obispo.

3. LARROUY, Antonio, M. I. C., *La aparición del cristianismo en tierra argentina, 1515-1535*. IV (1904) 845-864.

Con su habitual prolijidad y saber, estudia L. todo lo referente al cristianismo en las expediciones de Solís, de Magallanes, de García de Loaysa, de Gaboto, de Alcazaba.

Buenos Aires

4. (MORA, José Joaquín), *Obispado de Buenos Aires en 1803*. VIII (1908) 1104-1112.

Es una transcripción de la *Guía de Forasteros del Virreinato de Buenos Aires, para el año 1803*, que compuso D. José Joaquín de Mora.

5. SANGUINETTI, Manuel J., Pbro., *La Iglesia Bonaerense cien años ha.* XL (1934) 65-69; 141-146; 206-214.

6. — *Las tumbas de los Obispos y Arzobispos de Buenos Aires*, XLVII (1941) 503-505.

7. REAL CÉDULA al Sr. Obispo de Buenos Aires encareciéndole la protección a los Indios. IX (1909) 591-592.

8. REAL CÉDULA ordenando mandar *campanas* a Buenos Aires. X (1910) 788-848.

Córdoba del Tucumán

9. Expediente relativo a la dedicación de la Catedral de Córdoba, 1758. VII (1907) 676-678.

Se reproduce además el plano de la fachada, que acompaña al documento citado.

10. (MORA, José Joaquín), *Obispado del Tucumán en 1803*. VIII (1908) 984-990.

Es también una transcripción de la *Guía de Forasteros*, antes citada en el N^o 4.

11. BUSTOS, Zenón, Mons. Fray, *El Obispado del Tucumán*. XVII (1917) 757-788.

Es una nutrida y panorámica conferencia que el Sr. Obispo pronunció sobre el tema al inaugurarse en 1917 el "*Círculo de Estudios del Clero*".

12. *Primer Sínodo de la Diócesis de Tucumán, 1597*. X (1910) 856-860.

Carranza

13. Testimonio de la toma de posesión del Obispado del Río

de la Plata por su primer Obispo, Fray Pedro de Carranza, el 19 de Enero de 1621. VI (1906) 595-597.

Aunque TRELLES en su *Cuestión de límite entre el Paraguay y la República Argentina*, pp. 28-30, Buenos Aires, 1867, había publicado este documento, valiéndose al efecto de una copia existente en el ARCHIVO DE LA NACIÓN (Buenos Aires), reeditóse ahora según el original que se halla en la Secretaría de la Curia Eclesiástica de Buenos Aires.

14. Consagración y primera Visita canónica del primer Obispo del Río de la Plata, 1621. VI (1906) 701-706.

Mons. Carranza se consagró en Santiago del Estero, a donde fué, pasando por Santa Fe. A esta última ciudad se refiere casi exclusivamente este artículo (703-705).

15. Sermón que predicó en la Iglesia Catedral de Buenos Aires el R. Sr. Fr. Pedro de Carranza, Obispo del Río de la Plata, en las honras que la ciudad, clero y religiosos hiciera a S. M. Felipe III. VII (1907) 780-792.

El original se halla en el ARCHIVO DE INDIAS, Sevilla: 74-6-48.

De La Torre

16. Ejecutoriales de Mons. Pedro de la Torre. IX (1909) 502-503.

Escalada y Fabrini

17. Cartas de Mons. Mariano José de Escalada al representante pontificio en Río de Janeiro Mons. Domingo Fabrini, 1833-1834. XXIX (1929) 352-357; 555-560; 712-715.

Son tres cartas de gran interés histórico.

18. ESPINOSA, Antonio, Mons., *La muerte de Mons. Escalada*. XXV (1925) 185-187.

Es una carta de Mons. Espinosa a Mons. Federico Aneiros, fechada a 19 de Agosto de 1870, sobre el fallecimiento de aquel Prelado.

Espinosa

19. *Mons. Mariano Espinosa y sus viajes apostólicos*. XLI (1935) 511-515; 570-576; 670-675; 741-750; XLII (1936) 121-123; 173-176; 446-450; 509-517; 568-576; 675-678; 732-738; 790-795; XLV (1939) 361-367; 437-441.

20. *Mons. Mariano A. Espinosa* † el 8 de Abril de 1923. XXIII (1923) 205-223.

Esquiú

21. *Fray Mamerto Esquiú. Solicitud para su beatificación.* XXII (1922) 523-525.

Reproduce el texto de la solicitud elevada al Sumo Pontífice pidiendo el honor de los altares para el venerable Obispo de Córdoba.

Guerra

22. *El 2º Obispo del Paraguay y Río de la Plata, Mons. Alonso Guerra.* Documentos facilitados por el Sr. Enrique Peña. VI (1906) 460-465.

Son dos documentos: 1º Carta de los oficiales reales de la Asunción a S. M., fecha 2 de Marzo de 1586 (460-464), en la que se ocupan del Sr. Obispo. 2º Carta de Rodrigo Ortiz de Zárate a S. M., Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1572, en la que se dice lo que el Obispo piensa hacer en Buenos Aires. Entre otras cosas, quería fundar "*un monasterio de monjas... y restaurar el sexo femenino de estas provincias...*" (464).

Latorre

23. Razón que de su Visita general da el Dr. D. Manuel Antonio de Latorre, Obispo del Paraguay, al Real y Supremo Consejo de Indias (1761). V (1905) 390-398; 481-486; 571-577; 620-634; 686-698.

Se publica el Índice con algunos capítulos. Este valioso documento, índice en casi su totalidad, se halla en el ARCHIVO DE INDIAS, *Sevilla*: Buenos Aires, 123-2-11.

24. Rentas eclesiásticas del Obispo de Buenos Aires en 1761, según Mons. Manuel Antonio de Latorre. V (1905) 686-698.

Padilla

25. PIEDRABUENA, Bernabé, Mons., *Mons. Dr. Pablo Padilla y Bárcena.* XXI (1921) 4-11.

Es una semblanza del Prelado, fallecido el 22 de Enero de 1921.

Rizo Patrón

26. YÁÑEZ, Tirso R., *Fr. Buenaventura Rizo Patrón, Obispo de Salta.* Centenario de su nacimiento (1811-1911). XI (1911) 777-790.

Es una biografía y semblanza.

San Alberto

27. CÓRDOBA S. C., Antonio, Fray, *Mons. José Antonio de San Alberto*. XLI (1935) 565-569; 665-669; 783-785; XLII (1936) 88-93; 177-181; 342-346; 483-487; 546-550; 632-638; 706-709.

Sarricolea y Olea

28. Carta de Mons. Juan M. de Sarricolea y Olea, Obispo del Tucumán, a S. M., fecha 26 de Octubre de 1730, informando sobre la necesidad que hay de misioneros de la Compañía de Jesús. XLV (1939) 235-238; 492-495.

Terrero

29. RASORE, Federico J., Pbro., *Mons. Juan N. Terrero*. XXI (1921) 11-15.

Semblanza histórica, escrita por quien conoció muy de cerca al Obispo de la Plata, cuyo deceso fué el 10 de Enero de 1921.

Trejo y Sanabria

30. LIQUENO, José M., Fray, *Fr. Fernando de Trejo y Sanabria y su monumento en Córdoba*. IV (1904) 10-15.

Supone, erróneamente por cierto, que Trejo y Sanabria "fundó" la Universidad de Córdoba, leyenda que no puede ya sostenerse.

31. BUSTOS Y FERREYRA, Zenón, Mons., *Los restos y las armas del Ilustrísimo fundador de la Universidad [de Córdoba], Trejo y Sanabria*. XVII (1917) 602-618.

Alude al cambio de la lápida que cubría los restos de Trejo y Sanabria y opina que se cambió por otra, a causa de que la primera estaría "gastada por el paso de los fieles con el andar del tiempo o les pareció demasiado modesta a los rectores de la Universidad..." (p. 612). Hoy nadie ignora por qué se cambió esa lápida en 1872, modificando substancialmente la inscripción antigua y consagrando una falsedad histórica, ya rectificada.

Vázquez de Liaña

32. PEÑA, Enrique, *El tercer Obispo del Paraguay y Río de la Plata*. VI (1906) 508-512.

Reproduce dos documentos, en lo que tienen relación con asuntos eclesiásticos: 1º Carta del gobernador Diego Rodríguez de Valdés y de la Ban-

da a S. M., Buenos Aires, 25 de Mayo de 1599 (509-510); 2º Carta de Mons. Tomás Vázquez de Liaña a S. M., Buenos Aires, 10 de Julio de 1599 (511-512).

33. Entrega de las rentas de los diezmos de Buenos Aires al Obispo Vázquez de Liaña. X (1910) 929-930.

Vitoria

34. TOSCANO, Julián, Mons., *El primer Obispo del Tucumán, Fray Francisco de Vitoria*. VI (1906) 888-893.

Defiende al Sr. Obispo contra los que le acusan de "comerciante", aunque se reconoce que comerciaba "con buen fin". Como el artículo era una refutación de asertos hechos por el P. Antonio Larrouy, éste agrega unos breves comentarios (p. 893) al artículo de Toscano.

II. PARROQUIAS. SEMINARIOS

Orígenes

35. CARBIA, Rómulo D., *Orígenes del Curato de Buenos Aires*. V (1905) 869-881; VI (1906) 3-13.

Son los capítulos V, VI, VIII, IX, X, XI y XII de la *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*, que publicó años más tarde.

36. PEÑA, Enrique, *El primer Cura Párroco y las primeras Capillas de Buenos Aires*. IV (1904) 725-729.

Trabajo breve, pero sustancioso, sobre el Pbro. Julián Carrasco y las primeras Capillas que hubo en Buenos Aires.

Balvanera

37. CARBIA, Rómulo D., *El origen de la Iglesia de Balvanera. Un enigma aclarado*. XI (1911) 791-792.

38. — *La Iglesia de N. Sra. de Balvanera. Ensayo de crónica*. VI (1906) 821-823.

Se refiere a la Iglesia parroquial de Balvanera, en la ciudad de Buenos Aires.

39. SANGUINETTI, Manuel J., Pbro., *Reseña histórica del templo parroquial de Nuestra Señora de Balvanera*. XXXIX (1933) 677-681; 741-747; XL (1934) 10-19.

Catedral

40. Conducta de los señores Curas, rectores de la santa

Iglesia Catedral de Buenos Aires en el año de 1772. XLV (1939) 54-55.

Concepción

41. SANGUINETTI, Manuel J., Pbro., *Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Buenos Aires. Antecedentes históricos inéditos*. XXV (1925) 188-190; 220-223; 250-252; 266-268; 310-315; 369-371; 395-397; 506-510; 536-539; 559-563; 576-580.

La Merced

42. SANGUINETTI, Manuel J., Pbro., *Estudio sobre el Archivo Parroquial de la Merced de Buenos Aires*. XLI (1935) 449-454; 548-553; 751-759; XLII (1936) 114-120; 311-316; 457-464; 639-645; 710-714; 770-777; 818-823; XLIII (1937) 57, 103-111; 181-185; 212-217; 275-281; 372-378; 435-440; 564-571; 705-712; XLIV (1938) 45-51; 103-108; 216-223; 306-312; 372-375; 475-480; 560-564.

Montserrat

43. SANGUINETTI, Manuel J., Pbro., *Juan Nepomuceno Solá, Párroco de Montserrat*. N. E. (1934) 43-45.

Pilar

44. R., J. A., *El Cristo en la Capilla y la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar (Buenos Aires)*. IX (1909) 712-723.

Seminarios

45. Seminarios Conciliares. Ley de su creación. XLVIII (1942) 323-324.

III. ORDENES Y CONGREGACIONES

Agustinos

46. BUEIS, P. Alberto de los, *Los Agustinos en la Argentina*. XXXI (1930) 520-527; XXXII (1930) 571-577.

Domínicos

47. ROMERO, Juan, Fray, O. P., *Fray José de Zemboráin, ilustre religioso dominico*. XLIV (1938) 449-452.

Franciscanos

48. Capítulo Provincial de los Franciscanos celebrado en Córdoba, en Setiembre de 1720. VIII (1908) 429-435.

Contiene la nómina y ubicación de todos los religiosos. Uno de los cargos que aparece en todos los conventos es el de "bibliothecarius".

49. *Los Franciscanos en Tucumán*. XLVII (1941) 623-637.

50. MOTT, Alberto M., Fray, O. F. M., *Los Franciscanos y la Independencia*. XLVI (1940) 107-113.

Consigna breves semblanzas de Fray Pantaleón García, Fray Cayetano Rodríguez, Fray Pedro Luis Pacheco, Fray Francisco Javier Carvalho y Fray Pedro Nolasco Iturri.

51. OTERO, Pacífico, Fray, *Un documento valioso del Padre Fray Luis Pacheco*. I (1901) 11-15.

52. ZULAICA, Elías, O. F. M., *Las Reducciones del Paraguay. Itinerarios Franciscanos del siglo XVI*. XLVI (1940) 554-558; XLVII (1941) 51-55.

Articulito endeble y sin aducir documentación alguna, aunque al final (p. 55) se remite al lector al Archivo de Indias (!).

Jesuitas

53. Relación jurídica sobre no haberse fundado Reducción alguna en el Guayrá hasta 1610. VII (1907) 593-601.

Es reproducción de documentos que se encuentran en el Archivo General de Buenos Aires, leg. "Padres Jesuitas".

54. Letras Apostólicas por las que se declara Beatos a los Venerables Siervos de Dios, *Roque González de Santa Cruz, Alfonso Rodríguez y Juan del Castillo*, Presbíteros de la Compañía de Jesús. 1934. XL (1934) 331-335.

55. Colegio e Iglesia de los Jesuitas en San Juan. XLVIII (1942) 318-322.

56. BAUDRILLART, Alfredo, Mons., *Carlos III y la expulsión de los Jesuitas*. VII (1907) 512-516.

Comenta la obra de François Rousseau, *Le Regne de Charles III d'Espagne*, París, 1907, y destaca la errada conducta de Carlos III con relación a los Jesuitas.

57. BENÍTEZ, Hernán, S. J., *La Eucaristía, alma de la acción apostólica del protomártir sudamericano Beato Roque González*. N. E. (1934) 46-51.

58. BLANCO, José María, S. J., *Secreto del éxito del corazón del P. Roque González de Santa Cruz*. XXVIII (1928) 513-521.

59. (BOLAÑOS, Luis, Fray), Testimonio del P. Fray Luis de Bolaños sobre las virtudes del P. Roque González de Santa Cruz. XXVIII (1928) 522-524.

60. GAMBÓN, Vicente, S. J., *Una excursión por el territorio de Misiones*. IV (1904) 16-38; 107-126.

Itatí. La Conquistadora (21). División política de las Misiones (23). En San Ignacio (31). Breve idea de la organización de las Reducciones (107). Candelaria, Santa Ana, Loreto, Corpus, Apóstoles, Concepción, La Cruz (116). Últimos tiempos de las Reducciones (121).

61. HERNÁNDEZ, Pablo, S. J., *Los novicios de Córdoba del Tucumán y otros novicios americanos, 1767-1768*. VI (1906) 199-209; 285-297; 367-380.

Es un relato de las pruebas y constancia en seguir su vocación de parte de los novicios rioplatenses de la Compañía de Jesús, al ser ésta expulsada por Carlos III. Dicho relato lo halló el P. Hernández en Loyola (España) en el curso de 1902. Como en Córdoba del Tucumán estuvieron dichos novicios albergados en diversas comunidades religiosas, se dan noticias de las mismas.

62. — *Nuestra Señora de Itatí*. Sobre su identidad con la imagen de Nuestra Señora la Conquistadora del V. Mártir Roque González de Santa Cruz. II (1902) 385-389.

Sostiene el P. Hernández que "la Conquistadora del P. Roque González fué un cuadro y no una estatua".

63. — *El corazón del primer mártir de la Diócesis de Buenos Aires* [P. Roque González], *conservado en Roma*. VII (1907) 12-19.

El H^o Celli halla el relicario con el corazón del Beato Roque González de Santa Cruz. Su historia y descripción.

64. — *Los tres primeros mártires de la Diócesis de Buenos Aires*. VII (1907) 84-92.

Es una reproducción de la "Relación del martirio de los Padres Roque González de Santa Cruz, Alonso Rodríguez y Juan del Castillo, de la Compañía de Jesús", que escribió en 1629 el P. JUAN B. FERRUFINO.

65. — *Hallazgo interesante para la bibliografía argentina*. IV (1904) 457-460.

Se refiere a la "*Historia de las Revoluciones de la Provincia del Paraguay, desde 1721 hasta 1735*", que escribió el P. PEDRO LOZANO.

66. — *Historiadores del Río de la Plata*. V (1905) 587-590.

Se refiere el autor al 2º tomo de la obra histórica del P. GUEVARA y ofrece nuevas noticias sobre el deceso del historiador P. LOZANO.

67. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Llegada de los primeros Jesuítas a la República Argentina*. VI (1906) 662-671.

El historiador P. Lozano, S. J. — Mons. Francisco Vitoria y la llegada de los primeros Jesuítas.

68. — *Primeros Jesuítas entrados por el Río de la Plata*, 1587. IX (1909) 800; X (1910) 100-104.

69. — *Dos tratados del P. Juan Pérez Menacho, S. J.* X (1910) 860, 928-929.

70. (LATORRE, Mons. Manuel A.), Informe del Obispo sobre administradores de pueblos de Indios, 1761. V (1905) 809-821.

Porque los Jesuítas no tienen administradores ajenos al pueblo "son a cual más aventajados en crías de animales y en sementeras".

71. LORENZANA, Marcial de, S. J., Carta y relación acerca de lo que su Majestad manda se le avise y dé cuenta, del P. Marcial de Lorenzana, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la Asunción, 1621. VI (1906) 45-57; 108-121.

Esta carta está fechada a 6 de Enero de 1621 y es una reseña valiosa y completa del estado de la ciudad de la Asunción (46), de la ciudad de Jerez (53), de Ciudad Real de Guayrá (54), y de Villarrica (56). Son excepcionalmente valiosas las noticias referentes al estado eclesiástico (108), a la Compañía de Jesús (110), a las Reducciones de Guaycurúes (111) y Guaraníes (112).

72. NAPAL, Dionisio, Pbro., *José María Bustamante*. XII (1922) 176-182; 282-292; 425-430; 598-609; 728-736.

Son capítulos de la obra que publicó más tarde el Pbro. Napal, con el título de "*José María Bustamante, fundador del Instituto de las Hermanas Adoratrices*". El "sacerdote" José María Bustamante de que aquí se habla, no es otro que el "*Jesuíta*" de ese nombre y apellido, cosa que el autor parece quería ocultar.

73. PERAMÁS, José Manuel, S. J., *Historia de la expulsión de los Jesuitas de América en tiempo de Carlos III*. VI (1906) 775-793; 875-884; 950-961; VII (1907) 42-55; 113-125; 198-214; 253-266; 324-338; 421-433; 500-511.

Es una extensísima carta del P. Peramás, firmada en Turín a 24 de Diciembre de 1768. En las pp. 957-959 se ocupa Peramás de los "Obispaños, Gobiernos y poblaciones".

74. SARRICOLEA Y OLEA, Juan M. de, Mons., Carta del Obispo del Tucumán, Mons. Sarricolea y Olea, a S. M., 26 de Octubre de 1730. XLV (1939) 235-238; 492-495.

Informa sobre la necesidad que hay de misioneros de la Compañía de Jesús. (Cf. N° 28).

Redentoristas

75. La Congregación del Santísimo Redentor. XXXIX (1933) 481-486.

Refiere no sólo los orígenes de la Congregación en Europa, sino también en la Argentina.

Verbo Divino

76. La Congregación del Verbo Divino y su actuación en el país. XLVIII (1942) 743-746.

En el 50° aniversario de su llegada a la Argentina.

IV. RELACIONES DE MERITOS

- | | |
|---|---|
| 77. ALLENDE, Pedro Pablo, Pbro.,
1738 y 1748. XLVI (1940) 173-
174; XLVII (1941) 621-624. | dote de Salta. XLV (1939)
298-299. |
| 78. ANDÚJAR, José de, Pbro., 1755.
XLVI (1940) 431-434. | 83. CASTRO, Manuel de, Pbro.,
1767. XLVI (1940) 100-101. |
| 79. ARRASCAETA, Marcos de, Pbro.,
1766. XLV (1939) 787-790. | 84. CORREA DE SAA, Francisco,
Pbro., 1750. XLVII (1941)
626-627. |
| 80. BARRALES, José de, Pbro., Cura
de Montevideo. XLVII (1941)
678-680. | 85. CÓSIO Y TERÁN, Francisco An-
tonio, Pbro., Cura de los Arro-
yos. XLVII (1941) 631-632. |
| 81. BERDEJA, Juan Manuel, Pbro.
XLV (1939) 790-791. | 86. DELGADO, Diego Hilario, Pbro.,
XLVIII (1942) 326-328. |
| 82. BERNAL, Gabriel, Pbro., sacer- | 87. ECHENIQUE Y CABRERA de, Ber- |

- nabé, Pbro. Dr., 1776. XLVI (1940) 49-53. Va a continuación un Memorial del mismo, datado en 1778 (pp. 53-56).
88. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Juan José, Pbro., 1758. XLVII (1941) 505-507.
89. GARAY BAZÁN, José, Pbro., 1750. XLVI (1940) 171-173; 559-562.
90. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, Pbro., 1756. XLVI (1940) 563-566.
91. GONZÁLEZ MELGAREJO, Juan, Pbro., 1731. XLVII (1941) 683-684.
92. GOYCOCHEA, Francisco Antonio, Pbro., 1757. XLVII (1941) 100-116.
93. GURMENDI, Martín de, Pbro., 1765. XLVI (1940) 96-98.
94. GUTIÉRREZ, José Antonio, Pbro., 1787. XLVII (1941) 570-572.
95. INZAURRALDE, Roque de, Pbro., 1739. XLVIII (1942) 135-136.
96. LACOIZQUETA, Juan Ignacio de, Pbro., 1758. XLVII (1941) 507-510.
97. LEIVA, Juan Pascual de, Pbro. XLVIII (1942) 324-326.
98. LEÓN, Tomás Laureano de, Pbro., 1741. XLVI (1940) 105-107.
99. MACIEL, Juan Baltasar, Pbro., 1758. XLV (1939) 558-562.
100. MARTÍNEZ DEL MONJE, José, Pbro., 1731. XLVI (1940) 101-103.
101. MOLINA, Juan de, Pbro., 1740 y 1750. XLVI (1940) 428-430; XLVIII (1942) 132-134.
102. NAVARRO, Francisco Javier, Pbro., 1757. XLVII (1941) 567-570.
103. NOBLE CANELAS, José Ignacio, Pbro., 1763. XLVI (1940) 98-100.
104. OLMEDO, Agustín de, Pbro., 1732. XLV (1939) 300-301.
105. OTAÑEZ BAZÁN DE PEDRAZA, José, Pbro., 1725. XLV (1939) 557-558.
106. PEÑA, Antonio de la, Pbro., 1749. XLVI (1940) 430-431.
107. PEZO A Y FIGUEROA, León de, Pbro., 1747. XLVII (1941) 628-630.
108. QUIJANO, Domingo de, Pbro., 1727. XLV (1939) 299-300.
109. RIBLOS, Miguel José de, Pbro., 1746. XLVII (1941) 680-682.
110. RÍOS, Francisco de los, Pbro., 1744. XLVIII (1942) 127-130.
111. RODRÍGUEZ DE FIGUEROA, Marcos, Pbro., 1721. XLV (1939) 238-240; 495-500.
112. ROJAS Y ARANDA, Alonso de, Pbro., 1741. XLVIII (1942) 130-132.
113. RUIZ DE VILLEGAS, Francisco, Pbro., 1791. XLVII (1941) 573-576.
114. SAAVEDRA, José de, Pbro., (Salta). XLV (1939) 298-299.
115. SALGUERO DE CABRERA, Maestro Diego, Pbro., 1743. XLVI (1940) 169-171.
116. SAN MARTÍN Y AVELLANEDA, Carlos de, Pbro., 1757. XLVII (1941) 510-513.
117. URTUBEY, José de, Pbro. XLV (1939) 790-791.
118. VIZCAÍNO DE AGÜERO, Juan, Pbro., 1631. XLVII (1941) 306-311; 436-442.

V. IGLESIA E INDEPENDENCIA

119. La voz de nuestro Episcopado en el Centenario de la Independencia Nacional. X (1910) 381-403.

Reproduce notas de los Sres. Arzobispos y Obispos de Buenos Aires (380), Tucumán (383), Santa Fe (386), Salta (387), La Plata (388), San Juan (391), Córdoba (392), Santiago del Estero (395), Paraná (396) y las de varios Obispos Auxiliares.

120. AVELLÁ, Francisco, *La Iglesia y la Revolución de Mayo*. XLVIII (1942) 675-684.

121. BUSTOS Y FERREYRA, Zenón, Mons., *La Emancipación Americana*, 1910. X (1910) 341-352.

Es una Pastoral, fechada a 12 de Marzo de 1910, en la que largamente se refiere al tema histórico enunciado.

122. COUREL, Emigdio J., Pbro., *El Clero en la Independencia*. XLVIII (1942) 441-445; 518.

123. FRANCESCHI, Gustavo J., Mons., *Cien años de República*. X (1910) 404-419.

124. — 1816 - 1916. XVI (1916) 493-501.

La Iglesia en la Argentina al través de los cien años de independencia. Los hombres y las ideas de 1816.

125. PADILLA Y BÁRCENA, Pablo, Mons. Dr., *La Santa Sede y la Independencia Americana*. X (1910) 628-643.

Este trabajo había aparecido con anterioridad en *La Semana*, Tucumán, 1º de Mayo de 1910.

126. TOSCANO, Julián, Mons., *El Congreso de 1816. El bajo relieve antihistórico*. VIII (1908) 732-735.

A pesar de que la mitad de los Congresales eran sacerdotes, el bajo relieve de la Lola Mora sólo ostenta dos o tres.

Véanse también los nn. 49 y 50.

VI. IGLESIA Y ESTADO

Jurisdicción Eclesiástica

127. YANI, José I., *Jurisdicción Eclesiástica sobre el territorio de la República Argentina*. I (1901) 523-526; 603-608; 743-756.

Pase Regio

128. SANTA CLARA, Emilio A., *El Pase Regio*. III (1903) 9-20; 78-92.

El Pase Regio en España, su práctica y sus consecuencias.

Patronato

129. COLODRERUS, *La nación y las provincias en relación con el ejercicio del Patronato*. II (1902) 844-857; 873-881; III (1903) 621-630.

El Patronato desde 1810 a 1820. El caos jurisdiccional de 1820 a 1834. El Memorial ajustado de 1834. El decreto de 1837. Antes y después de Caseros.

130. SANTA CLARA, Emilio A., *Del Patronato*. VI (1906) 557-573; 643-662; 734-754.

Naturaleza del Patronato (558). Origen histórico del Patronato en España (643). La República Argentina no tiene el derecho de Patronato (653).

Presupuesto

131. VINDEK, *Presupuesto del Culto*. II (1902) 617-626.

Regalismo

132. SANTA CLARA, Emilio A., *El Regalismo*. II (1902) 562-577; 627-640.

Este estudio tiene escasa relación con los hechos concretos de nuestra realidad histórica.

VII. CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fundación

133. Acta de fundación de Buenos Aires. IX (1909) 588-589.

Nombre

134. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Sobre el nombre de Buenos Aires*. VIII (1908) 487-500.

Descarta el que provenga de "Nuestra Señora del Buen Aire".

Patronos

135. Los Patronos de la Ciudad de Buenos Aires: San Martín, Las Once Mil Vírgenes, Nuestra Señora de las Nieves, San Simón y San Judas, San Roque, La Inmaculada Concepción, Santa Clara. XLVII (1941) 366-374.

Es una simple transcripción de lo que se encuentra en las Actas o Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires, respecto a dichos Patronos.

136. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires sobre la elección de Patrono, el 20 de Octubre de 1580*. IX (1909) 590-591.

137. ROMERO, Juan, Fray, O. P., *San Martín de Tours, Patrón de la ciudad de Buenos Aires*. XLIV (1938) 13-18.

Recoleta

138. R., J. A., *El Cementerio de la Recoleta. Datos históricos*. IX (1909) 421-431.

Primeros propietarios del terreno. El Convento de Recoletos. El Voto de Valdés a la Virgen del Pilar.

VIII. CARTAS Y RELATOS

Barco Centenera

139. Carta del Deán D. Martín del Barco Centenera a S. M., 1587. X (1910) 104-108.

Concepción del Bermejo

140. Acta de fundación de la ciudad de Concepción del Río Bermejo, 14 de Abril de 1585. IX (1909) 696-699.

Corrientes

141. Acta de fundación de Corrientes. X (1910) 779-781.

Drake

142. VÁZQUEZ PESTAÑA, Lope, *Juan Drake en el Río de la Plata* (según Vázquez Pestaña). IX (1909) 793-796.

Equino

143. Carta del contador Andrés de Equino a S. M., 16 de Febrero de 1583. IX (1909) 596.

Flores de Valdés

144. Carta de Diego Flores de Valdés al Rey, 5 de Agosto de 1583. IX (1909) 693.

Garay

145. Cartas de Juan de Garay, Buenos Aires, 20 de Abril de 1582 y 9 de Marzo de 1583. IX (1909) 590-591; 596, 692-693.

Indios

146. R. C. al Gobernador de Buenos Aires sobre el modo de tratar a los Indios, 1596. IX (1909) 855-856.

Montalbo

147. Cartas de Hernando de Montalbo al Rey, 12 de Octubre de 1585 y 23 de Agosto de 1587. IX (1909) 697-700; 792-795; X (1910) 108, 368-378.

Olaberriaga y Ochoa

148. Carta al Rey de los Oficiales Reales de la Asunción, Adame Olaberriaga y Ochoa de Eizaguirre, 11 de Marzo de 1580. IX (1909) 503-508; 584-588.

Ortiz de Zárate

149. Carta del Teniente Gobernador, Rodrigo Ortiz de Zárate a S. M., Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1587. X (1910) 378-380; 776-777.

150. Memorial y Provanza del Capitán Rodrigo Ortiz de Zárate, 1589. X (1910) 781-788.

Pinto

151. Relación del piloto Juan Pinto, 1585. IX (1909) 693-696.

Ramírez de Velazco

152. Carta de Juan Ramírez de Velazco, 5 de Enero de 1596. X (1910) 849-855.

Río de la Plata

153. Apuntes de Lope Vázquez Pestaña sobre el Río de la Plata. IX (1909) 797-800. Cf. N° 142.

154. CARBIA, Rómulo D., *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*. XII (1912) 3-33; 113-120; 203-210; 571-578; XIII (1913) 3-9; 121-125.

Son páginas de la Historia Eclesiástica del mismo autor.

Rodríguez de Valdés

155. Carta del Gobernador del Paraguay, Diego Rodríguez de Valdés y de la Banda a S. M., 20 de Marzo de 1599. X (1910) 930-936.

Sínodo de los Religiosos

156. Real Cédula a la Audiencia de Charcas sobre el sínodo o retribución a los Religiosos Curas Doctrineros, 1587. X (1910) 778-779.

Sotomayor

157. Carta de D. Alonso de Sotomayor al Rey, 7 de Enero de 1583. IX (1909) 595.

IX. NOTAS BIOGRAFICAS

Arias, María Benita

158. USSHER, Santiago M., Mons., *Antecedentes familiares de la sierva de Dios María Benita Arias*. XLVII (1941) 649-655.

Demuestra sus vinculaciones con Jerónimo Luis de Cabrera, Hernando Arias de Saavedra, etc.

Castro Barros

159. Sobre la repatriación de los restos del prócer riojano, Pbro. D. Pedro Ignacio de Castro Barros, desde Chile. XVI (1916) 287-294; 306-307.

Son las notas oficiales cambiadas a ese efecto.

Gomensoro

160. GOMENSORO MOYANO, Hubertina de, *El Pbro. Tomás Xavier de Gomensoro. Centenario de su fallecimiento*. XLVII (1941) 193-199.

Maziel

161. *El Dr. Don Juan Baltasar Maziel*. VIII (1908) 47-55. (Cf. N^o 99).

Después de consignar algunas noticias biográficas, se reproduce un dictamen de Maziel, tomado de los papeles del Dr. Seguro.

Melo de Portugal

162. MASSA, Carlos C., *La tumba del virrey Melo de Portugal*. XLV (1939) 86-88.

Paz y Figueroa

163. Decreto de introducción de la Causa de Beatificación de Sor María Antonia de la Paz y Figueroa. XVII (1917) 581-584.

164. Sobre el proceso e información respecto de la sierva de Dios Sor María Antonia de la Paz y Figueroa. VI (1906) 864-867.

Es la iniciación del proceso canónico ordinario, incoado para su beatificación.

Rivadeneira

165. Eduardo Fenton y el Padre Rivadeneira. IX (1909) 592-595.

Teresa, Santa

166. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Un hermano de Santa Teresa en el Río de la Plata*. Con un apéndice sobre las carmelitas en la Argentina. VI (1906) 420-424.

Es un resumen y complemento de las noticias publicadas por Mons. Polit en el libro que citamos a continuación:

167. POLIT, Manuel M., Mons. Dr., *Los hermanos de Santa Teresa en América. Rodrigo de Cepeda*. XXVIII (1928) 227-231.

Es un capítulo del libro que sobre "La familia de Santa Teresa en América" escribió y publicó en 1905 Mons. Polit, Arzobispo de Quito.

X. CULTO MARIANO

Barca, Virgen de la

168. CABRERA, Pablo Pbro., *La Virgen de la Barca (1638). Solemne profesión de fe sobre la Concepción Inmaculada de María (1655)*. IX (1909) 57-59.

Son dos documentos hallados por el Pbro. Cabrera en los Archivos de Santa Fe y referentes a dos hechos históricos: la Virgen de la barca o del navío que corrió peligro de naufragar era una imagen de la Inmaculada que Francisco Sánchez de Vera obsequió a los PP. Franciscanos.

Carmen, Ntra. Sra. del

169. BUSTOS Y FERREYRA, Zenón Mons., *Coronación de la Virgen del Carmen*. XI (1911) 701-711.

Es un discurso pronunciado en Mendoza por el entonces Obispo de Córdoba, Mons. Bustos, sobre la Virgen del Carmen y el Ejército de los Andes.

Incendio, Virgen del

170. HERNÁNDEZ, Pablo, S. J., *La Virgen del Incendio de Salta*. IV (1904) 969-978.

El hecho. La capilla. La imagen. Fiesta de la inauguración. Después de 1767. Vicisitudes de la imagen y estado actual de la capilla. Decreto del Obispo de Solsona en que autentica el prodigio y promueve el culto a la Virgen del Incendio.

Mercedes, Ntra. Sra. de

171. LARROUY, Antonio, M. I. C., *La procesión de Nuestra Señora de las Mercedes en Tucumán, en 1812*. VIII (1908) 56-59.

Es un artículo que apareció primeramente en EL HERALDO, N° 33, 27 de Octubre de 1907.

172. — *La batalla de Tucumán y la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes*. IX (1909) 597-620.

El artículo, sintético y exhaustivo, como todo lo escrito por Larrouy (597-611), va acompañado del texto de 18 documentos (611-620).

Rosario, Ntra. Sra. del

173. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Nuestra Señora del Rosario de Córdoba. Caterina da Esperança y su familia*. IX (1909) 272-288.

Los padres de los tres Pindos. El Gran Pecador. Catalina de Esperanza. Origen de la imagen de Nuestra Señora del Rosario.

Valle, Ntra. Sra. del

174. LARROUY, Antonio, M. I. C., *Nuestra Señora del Valle. Descripción de la imagen*. XVI (1916) 580-592; 765-775.

Capítulo de una obra entonces en preparación. Sostiene que la imagen fué hecha en América.

XI. PIEDAD EUCARISTICA

Córdoba

175. CABRERA, Pablo, Pbro., *Rasgos de piedad eucarística en Córdoba y en el Norte Argentino*. N. E. (1934) 30-38.

Ejército

176. PEDERNERA, Bernabé, *La Eucaristía en el Ejército Argentino*. N. E. (1934) 59-64.

Pueblos Guaraníes

177. ZONI, César Pedro, *La Eucaristía y los Pueblos Guaraníes*. N. E. (1934) 65-68.

XII. VARIOS

Argentina y Chile

178. SISSON, E. D., Fray, *Inauguración de la estatua de Cristo Redentor en los Andes*. IV (1904) 308-324.

Crónica detallada de los hechos. Discursos del Pbro. Pablo Cabrera (313-317) y de Mons. Angel Jara (317-321).

Divorcio

179. FIDELIS, *El Divorcio en la Argentina, 1867-1900*. I (1901) 645-660; 717-733.

Masonería

180. DUTHU, D., *La Masonería Argentina*. V (1905) 892-911.

Cómo Sarmiento fué masón (897). San Martín y la Logia Lautaro (900). La masonería y la Iglesia (906).

Patriotismo

181. R., J. A., Pbro., *El verdadero amor patrio*. X (1910) 419-431.

Universidad de Córdoba

182. BUSTOS Y FERREYRA, Zenón Mons., *El Escudo de la Universidad de Córdoba*. XVII (1917) 618-636.

Yerba del Paraguay

183. LATORRE, Manuel Antonio de, Mons., *Informe sobre la yerba del Paraguay*, enviado a S. M. en 1761. V (1905) 758-768.

Es un informe que va agregado a la Razón general de Visita al Obispado del Paraguay (cf. N^o 23), y tiene carácter moral y social, pues se proponía el Prelado reducir cierta cuota de intereses y lucros de los comerciantes que iban de Buenos Aires al Paraguay.

VI. - REVISTAS Y LIBROS RECIBIDOS

LUIS ROBERTO ALTAMIRA, *El Seminario Conciliar de Nuestra Señora de Loreto. Colegio Mayor de la Universidad de Córdoba.* — Córdoba (Imprenta de la Universidad), 1942.

CGO. MIGUEL ANGEL VERGARA, *Estudios sobre Historia Eclesiástica de Jujuy.* Tucumán, 1942.

CGO. MIGUEL ANGEL VERGARA, *Monseñor Bernabé Piedrabuena, Primer Obispo de Catamarca y segundo de Tucumán.* — Publicación Oficial del Obispado de Tucumán, 1943.

CARLOS G. ROMERO SOSA, *Fábricas Mollinedo. El Místico salteño del Pío Latino. Aspectos de la Salta del siglo XIX (1836-1862). Orígenes del "Pío Latino" de Roma.* — Buenos Aires, 1943.

CARLOS A. LUQUE COLOMBRES, *Abogados en Córdoba del Tucumán.* — Córdoba (Imprenta de la Universidad), 1943.

HERNÁN F. GÓMEZ, *La victoria de Caa-Guazú.* — Corrientes, 1942.

COMISIÓN CENTRAL DE HOMENAJES, *Monseñor Roberto J. Tavella, Arzobispo de Salta. En sus Bodas de Plata Sacerdotales (1918 - 25 de Mayo - 1943).* — Salta, 1943.

Apostolado fecundo por el Reinado social de Cristo en el Uruguay. El Consejo Superior de los Círculos a SU SANTIDAD Pío XII en el Jubileo de su Consagración Episcopal, 1917 - Mayo - 1942. — Montevideo, 1943.

ARNALDO PEDRO PARRABERE, *Homcnaje al Arzobispo Sabio y Patriota Monseñor Dr. Mariano Soler.* — Montevideo, 1942.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Papeles del Archivo.* — Buenos Aires, 1942.

PERO. CARLOS RUIZ SANTANA, *Patria, Religión, Iglesia.* — Las Flores, 1943.

PERO. CARLOS RUIZ SANTANA, *Un personaje histórico: El Negrito Manuel. El esclavo de la Virgen de Luján.* — Carmen de Las Flores, 1941.

PERO. CARLOS RUIZ SANTANA, *Los capellanes castrenses de los ejércitos argentinos.* — Carmen de Las Flores, 1941.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA, *Su labor en 1942.* — Buenos Aires, 1943.

ALMANAQUE DE "EL AMIGO", Montevideo, 1943.

BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO publicado por la Biblioteca Central de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima. — Lima, julio de 1943.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Instituto de Investigaciones Históricas, *Cuadernos de Estudio*, Tomo I, Nos. 1 (1939), 2 (1940), 3 (1941); Tomo II, Nº 4 (1943). — Lima (Perú).

FASCÍCULOS DE LA BIBLIOTECA, publicados por las Facultades de Filosofía y Teología, San Miguel, F. C. P., Prov. de Buenos Aires. Nº 16, Octubre-Diciembre de 1942. — Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires, 1943.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA, *Revista de la Biblioteca Nacional*. Tomo VIII, Nº 25 y Nº 26, Primero y Segundo Trimestre de 1943. Tomo IX, Nº 27. Tercer Trimestre de 1943. — Buenos Aires (Imprenta de la Biblioteca Nacional), 1943.

ACADEMIA LITERARIA DEL PLATA, revista ESTUDIOS, Nº 379, Julio de 1943. — Buenos Aires, 1943.

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS SUPERIORES, *Revista Cursos y Conferencias*. Año XII, vol. XXIII, Nos. 134-135, 136-137. — Buenos Aires, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1943.

UNIÓN MISIONAL DEL CLERO, *Revista "Mater Ecclesia"*. Año III, Nº 8. Buenos Aires, Abril-Junio, 1943, y Nº 9, Julio-Setiembre de 1943.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, *"Revista de Educación"*, Año LXXXIV, Nº 4. — La Plata, Julio-Agosto, 1943.

EJÉRCITO Y ARMADA, *Revista Militar Ilustrada*. Año III, Nº 31. — Buenos Aires, Julio de 1943.

Revista de la JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE SANTA FE, Tomo IX. — Santa Fe, Octubre de 1943.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, *El Moritor de la Educación Común*. — Buenos Aires, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1942.

BOLETÍN del Colegio Libre de Estudios Superiores. - Nos. 17, 18 y 19. — Buenos Aires, Septiembre-Noviembre, de 1943.

REGISTRO

Los números del 1 al 328 corresponden al Cuaderno 1º; desde el 329, al Cuaderno 2º

I. PERSONAS Y COSAS

A

- Abadía del Niño Dios*, 596.
Abad Illana, Mons., 267, 383.
Atascal (Virrey), 198.
Abipones (Indios), 54, 55.
Abrego (o Abreu), Pedro, Pbro., 374, 375.
"Abside" (Revista), 334.
Academia Nacional de la Historia, 322.
Acción Católica, 302.
Accvedo, Manuel, Pbro., 437.
Achával, Mons., 85.
Achával Rodríguez, Tristán, 73, 314.
Achával Wenceslao, 90.
Achega, Victorio, Pbro., 215, 225.
Acosta (*Hist. de Indias*), 113.
Actas de los Mártires, 185.
Actis, Francisco C., Pbro. Dr., 3, 6, 7, 15, 88, 226, 331, 525-550.
Adoratrices, Hnas., 612.
Alegre, Juan N., 75.
Adán, 173.
Aduriz, Joaquín, S. J., 308.
Agrelo, Pedro José, 69.
Agüero, 129, 290.
Agüero, Eusebio, 411, 425, 446.
Aguar, José de, 24, 28.
Aguar, Manuel de, 35, 43.
Aguar, V. R. de, 537.
Aguirre Andrés, 54, 55.
Aguirre, Card., 121.
Aguirre, Cleto, 500.
Aguirre Elorriaga, Manuel, S. J., 289-291, 424.
Agustín de S. Joseph, Fray, 393, 395.
Agustinos, 609.
Alaniz de Paz, Francisco, 600.
Albani, S., Card., 160, 173, 176, 194, 363, 448.
Albarellos, 559.
Alcantarinos, 187.
Alcazaba, 604.
Alcorta, Cornelio, 90.
Alcuino, 596.
Aldao, Jacinto, 25.
Aldazoa, Nicolás, 85, 90.
Alejandro VI, 99, 263, 309.
Alemán, Gregorio de, 33.
Alfaro, Diego de, 64.
Alfaro, Francisco de, 305, 583.
Alfaro, Luis B., 505, 506.
Aliaga Oróstegui, Julio, 320.
Allen, Hcman, 447.
Allende, Pedro P., Pbro., 613.
All-hallows College, 586.
Almagro, Diego de, 100-102, 105, 365.
Almendras, Martín de, 369.
Altamira, Luis Roberto, 92, 312, 589-595.
Altamirano, Diego Francisco, S. J., 467.
Altieri, Radamés A., 291, 292.
Alumni, José, Mons., 3, 14, 15, 311, 331.
Alurralde, Dr. M. I., 300.
Alvarado, Alonso de, 105.
Alvarado, Andrés, 53.
Alvarez, Diego, 17.
Alvarez, Juan Mons., 83.
Alvarez, Juana, 17.
Alvarez Lijó, Moisés, 85.
Alvarez, Luis, Pbro., 513, 522.
Alvarez, Paulino, O. P., 303.
Alvarez Thomas, Antonio, 200.
Alvarez Thomas, Ignacio, 203, 401.
Alvear, Carlos M. de, 203, 485, 575.
Alzaga, Martín de, 400.
Alzugaray, Ambrosio de, 26.
Amadeo, Mario, 310.
Amadeo, Rómulo, 315.
Amadeo, Tomás, 314.
Amenabar, José de, 309.
Amighetti, Andrés, P., 163, 170.
Ancheta, José de, S. J., 529.
Andagoya, Pascual de, 587, 588.
Audrade, Domingo Ant. de, 460.
Andrés, Abate, 318.
Andreu, Pedro Antonio, 65, 66.
Andújar, Joseph de, Pbro. Dr., 394, 613.
Aneiros, León Federico, Mons., 73, 74, 78, 92, 518, 585, 605.
Ángel, Martín de los, Fr., 96.
Angelis, Pedro dc, 71, 72.
Anronelli, Card., 167.
Antonio del Corazón de Jesús, Fray, 405.
Añasco, Pedro de, S. J., 62, 370, 381.
Arana, Enrique, 83.
Aragón, Agustín de, 62.
Arancibia, Gerardo, S. J., 228-236.
Aranda (Ministro), 242.
Aráoz, Moisés Miguel, Dr., 505, 507, 509, 510.
Araujo, José Joaquín de, 68, 138.
Arce, Clodomiro, Pbro., 518, 519, 522.
Arce, Pascual, Pbro., 507, 508, 513.
Arce, Pedro de, 238, 239.
Arcos, Rodrigo de, Pbro., 122.
Ardiles, Miguel de, 366-368.
Areal, Prudencio, Mons., 3, 4, 15, 329-330.
Areco, Lucas Braulio, 321.
Argandoña, Pedro M., Mons., 51, 57, 592, 594.
Argañarás, Francisco de, 369, 370, 371.
Argüelles, 290.
Argüello, José de, 52, 57, 58.

- Arias, Cristóbal, 24.
 Arias de Saavedra, Hernando, 619.
 Arias, María Benita, 85, 310, 619.
 Arias Montiel, Francisco, 26, 27.
 Aristóteles, 308, 481.
 Armellini, 162.
 Armenta, Bernardo de, 60.
 Arnedo, Mons. Julio, 235.
 Arrascaeta, Marcos de, Pbro., 613.
 Arregui, Juan de, 26, 27, 30, 31, 46.
Arquigimnasio de la Sapiencia, 169.
Arquitectura, 310, 450-472, 601-602.
Arte Barroco, 458, 461.
 Artigas, José Gerv., 431.
 Arzac, Luis A., 554.
 Arzola, Juan de, 31.
Asamblea del Año XIII, 205, 290, 324, 482, 483.
Asilo de Huérfanas, 272.
Asociación Católica Ielandesá, 585.
 Astráin, Antonio, S. J., 25, 80, 245, 249, 251, 525, 529, 531-533, 536, 543-545, 550.
 Astudillo, Josefa, 511.
 Astudillo, Luis, 511.
 Aucaes (Indios), 270.
Audiencia de Charcas, 247, 248, 254.
 Augspurg, Jorge, 450.
 Augueira, Juan R., 85.
 Avellá, Francisco, 318, 615.
 Avellaneda Félix F., 83.
 Avendaño, Ana de, 17.
 Avila, Bruno, O. S. B., 301, 302, 595, 596.
 Avila, Esteban de, 120.
 Avila y Robles, Mtro. Juan de, 18.
 Ayarragaray, Lucas, 83, 91, 344, 348, 349.
 Ayerdi, Francisco de, S. J., 467.
 Ayestarán, Lauro, 328.
 Azamor y Ramírez, Mons., 237.
 Azara, Félix de, 65.
 Azarola Gil, Luis E., 583.
 Aznares, Lorenzo, Pbro., 498.
- B**
- Baca, José, S. J., 468.
 Bachmann, Eugenio, 551.
 Bacón, 295, 416.
 Bachoffen, Elisa B., 310.
 "Baedeker", 288.
 Bahaires (indios), 97.
 Baigorri Ruiz, Pedro de, 529-531, 542.
 Bains (Abate), 161.
 Bajac, Esteban, Pbro., 74, 77, 89.
 Bajardo, P. José, 164.
 Balda, P. S. J., 583.
 Balmes, Jaime, Pbro., 243, 409, 415.
 Ballesteros y Beretta, Antonio, 95.
 Balomares (Indios), 535.
 Baltasar (Rey), 222.
Balvanera, Parroquia de, 608.
Bandeiras Paulistas, 581, 582.
 Barbados (cf. Bethlehemitas), 268.
Barberini (Colección), 287.
 Barca, Virgen de la, 621.
 Barco Centenera, Martín del, Pbro., 76, 310, 617.
 Barnuevo y Rocha (cf. Peralta, Mons. Fr. José de), 22.
 Baronio, Card., 261.
 Baruc (Prof.), 222.
 Barrales, José de, Pbro., 613.
 Barrère, Agustín, Mons., 234.
 Barrenechea, Ignacio de, 36, 37.
 Barreto, Jerónimo, 30.
 Barrios, Juan de, 98.
 Barros Borgoño, Luis, 159, 162, 168, 172.
 Barzana, Alonso de, S. J., 62, 64, 92.
Basilica de la Merced, 394.
 Batelli, Julio Prof., 165.
 Bathe, P. Guillermo, 166.
 Baudrillart, Alfredo, Mons., 610.
 Bautista, Francisco, S. J., 460, 464.
 Bavio, 560.
 Baygorri, Pedro, 249.
 Bayle, Pedro, 415, 417, 424, 445.
 Bazán y Bustos, Abel, Mons., 78, 85.
 Beaumont, Francisco de, 124.
 Beaumont, J. A. E., Mr., 447.
 Becco, Modesto, 85.
 Becú, Teodoro, 72.
 Bedoya, Francisco Manuel, 137, 139-145, 147-153.
 Bedoya, Vicente, 139.
 Beguirizáin, Justo, S. J., 90, 311, 322.
 Bejarano, Pedro Inocencio, 237.
 Belgrano, Gral. Manuel, 195, 197-199, 208, 209.
 Beltrán, Luis, 72, 73, 89.
 Benavides, Francisco de, 103, 104.
 Benedicto XIV, 138, 261.
 Benítez de Aldama, Enrique, 243.
 Benítez, Hernán, S. J., 611.
 Benítez, Josefa, 39.
 Benito, José, 34.
 Bentham, 290.
 Berdeja, Juan M., Pbro., 613.
 Bergara, Rosa, 39.
 Berger, Luis, S. J., 321.
 Bernál, Gabriel, Pbro., 613.
 Berticcoli, Simón, Pbro., 74, 77.
 Betancur, Juan de, 385.
 Bethencourt, Pedro de S. José, 385, 386, 387.
 Bethlehemitas, 187, 268, 385-406, 484.
 Betschon, Antonio, S. J., 61.
 Bianchi, Andrés, S. J., 452, 453, 460, 469.
Biblia, 599.
Biblioteca Vaticana, 163, 255, 261.
 Biedma, José Juan, 75.
 Bioli, Gustavo, 282.
 Blanco, José María, S. J., 84, 85, 89, 611.
 Blanco White, 290.
 Blanqui, Hº, S. J., (cf. Bianchi).
 Blasco Núñez Vela, 102-104.
 Blázquez de Valverde, Juan, 253.
 Bodin, 416, 417.
 Boedo, 205.
 Boix, Elzeario, Arq., 454.
 Bolaños, Luis de, Fray, 83, 89, 611.
 Bolívar, Simón, 201, 291, 334, 335, 338, 340, 343, 352, 353.
 Bonaparte, José, 347.
 Bonaparte, Napoleón, 169, 290, 336, 338, 343, 347.
 Bonfanti, P., 296.
 Boneo, Juan A., Mons., 91.
 Borbones, 266.
 Borgia, 568.
 Borgia, César, 105.
 Borguez, Juan C., 82.
 Broca, Diego de, 62-64.
 Bougent, Matías, 61.
 Borromini, 461.
 Bosco, Don, 295.
 Bracamonte, Francisco, 36.
 Bracamonte, Fray Pedro, 31.
 Bracamonte, José, 55.

- Braekenbridge, 69.
 Bramante (cf. Lazzarri)
 Braun, P. J., 464.
 Bravo de Saravia, 118.
 Bravo, Mario, 314.
 Breve "Etsi longissimo", 339, 342, 356-358.
 (Cf. Pio VII).
 Brito, José de, 28, 49.
 Brizuela, Francisco, Pbro., 517.
 Brown, Guillermo, Almir., 586.
 Bucarelli, Gob., 242.
 Bueis, Alberto de los, O. S. A., 609.
 Burcke, P. O. P., 585.
 Burgés, Francisco, S. J., 55, 65.
 Burguenio, José C., 84.
 Busaniche, José Luis, 311, 431, 580.
 Buschiazzo, Mario J., Arq., 3, 14, 15, 86,
 91, 310, 331, 377, 379, 450-471, 602.
 Bustamante (cf. Concolorcorvo)
 Bustamante, José María, S. J., 612.
 Bustos (Gobernador), 432-434.
 Bustos y Ferreyra, Fray Zenón, Mons. 76, 91,
 604, 607, 615, 621, 623.
 Butler, Guillermo, Fray, O. P., 479-481.
- C**
- "Caballeros Racionales", 326.
 Cabezas, José Román de, 311.
 "Cabildo", 598.
 Cabilidos, 53, 156, 388-400.
 Cabot, Rafael, 84.
 Cabral, L. D., 560.
 Cabral, Lorenzo, 43.
 Cabrera, Clemente de, 61.
 Cabrera Domínguez, Arturo, 422.
 Cabrera, Fernando, 20.
 Cabrera, Jerónimo Luis de, 619.
 Cabrera, Pablo, Pbro., 81, 82, 92, 591, 621-
 623.
 Cabrera y Warleta, Manuel, 409.
 Cabrera, Félix de, 55.
 Cabrini, 560.
 Cáceres, Juan José de, Dr., 54.
 Caffarelli, Miguel, 164.
 Caggiano, Antonio, Mons., 88.
 Caillet-Bois, Horacio, 86.
 Caillet-Bois, Ricardo R., 129.
 Cairo, Napoleón, Pbro., 507, 513, 515, 518,
 520.
 Calancha, Antonio de la, 66.
 Calcagno, Andrés, Mons., 84, 89.
 Calderón, Pedro P., 75.
 Caldleugh, Alexander, 580.
 Caloni, Vicente, 82.
 Crívi Monte, José Joaquín, 19.
 Calzada, Andrés, 464.
 Camaño, Joaquín S. J., 287.
Cumpro Marzio, 160.
Cancillería Pontificia, 160.
 Candelaria, Virgen de la, 368, 374, 375, 378,
 380, 383, 384.
 Candiotti, Francisco A., 310.
Candonga (Capilla de), 312.
 Canclas, Manuel, S. J., 65.
 Canning, Jorge, 447.
 Cano, Gabriel de la Inmaculada, O. F. M.,
 314.
 Canovai, José, Mons., 310.
 Cañete, Marqués de, 116-118, 367.
 Capaccini, Abate, 161.
 Capdevila, Arturo, 176.
Capilla de S. Ignacio, 326.
Capilla de S. Roque, 312.
 Capua, Raimundo de, Bto., 303.
 Carabajal, Francisco de, 105.
 Carabelli, L., 560.
 Caracchio, 480.
 Caracciolo, Card., 169.
 Caraffa, Emilio., 312.
 Caraffa, Pedro J., 130, 131.
 Caraffa, Vicente, S. J., 583.
 Carbia, Rómulo D., 59, 77, 78, 91, 129, 188,
 207, 210, 212, 215, 225, 226, 228, 244-
 249, 326, 391, 408, 430.
 Cárcano, Ramón J., 91.
 Cárdenas, Bernardino, Mons., 251.
 Cardenosa, Bartolomé, 321.
 Cardiel, José, S. J., 65, 71, 241, 243, 583.
 Carlos III, 136, 138, 223, 319, 468, 610,
 611, 618.
 Carlos V, 95, 111, 494.
 Carmelitas, Hnas., 498, 500, 621.
 Carmen, Virgen del, 575, 621.
 Carranza, Adolfo, 82, 130, 424.
 Carranza, Fray Pedro de, Mons., 540, 604, 605.
 Carranza, Juan J., 53.
 Carrasco, Jacinto, Fr., 3, 6, 7, 15, 66, 89,
 127, 311, 327, 328, 331, 481-496, 589.
 Carrasco, Julián, Pbro., 608.
 Carrasco, Pedro, Mons., 468.
 Carreras, Oscar, Dr., 85.
 Carrillo, Horacio, 317, 366.
 Carrillo, Joaquín, 75.
 Castelli, 197.
 Carvajal, Alvaro, 94.
 Carvajal, Gaspar de, O. P., 367.
 Carvalho, Francisco Javier, 610.
Casa de Ejercicios (Bs. As.), 311.
Casa Profesa (Valencia), 456, 462, 463.
 Casado, Lorenzo, P., 452.
 Casal Castel, Alberto, 317.
 Casares, Tomás, Dr., 266, 310.
 Casas, Bartolomé de las, Fr., 94, 95, 98, 99,
 101, 102, 118, 586-589.
 Casás, José B., 551.
 Casero, María Josefa, 40, 41.
Caseros, Batalla de, 616.
 Castañeda, Francisco de Paula, Fray, 70, 76, 176,
 179, 189, 192-194.
 Castellanos, Dominga, 402, 403.
 Castellanos, Manuel Antonio, Pbro., 498.
 Castellanos, Marcelino, 402, 403.
 Castelanos, Uladislao, Mons., 74, 523, 524.
 Castillo, Juan del, S. J., Bto., 90, 610, 612.
 Castro, Juan Francisco, Pbro., 507.
 Castro, Manuel de, Pbro., 613.
 Castro, Petronila de, 367.
 Castro Barros, Pedro Ign. de, Pbro., 69, 70,
 82, 83, 92, 189, 195, 205, 425-428, 441,
 445, 620.
 Castro López, Manuel, 83.
 Cataldino, José, S. J., 61.
 Catalina (Reina de Castilla), 385.
Catedrales, 54, 57, 73, 391-394, 424, 529-
 531, 543, 593, 594, 604, 609.
 Cau, Demetrio, Pbro., 518, 520.
 Cavallero Bazán, Juan, 22-25.
 Cayetano, 308.
 Cazón, 559.
Centenario de la Redención, 524.
 Centeno, Diego, 114.
 Centuriadores de Magdeburgo, 256.
 Cepeda, Rodrigo de, 621.

- Cerdán Pontero, 152, 153.
 Cervera, Manuel M., 310.
 Cerviago (Maestrescuela), 122.
 César, 265.
 Céspedes Jeria, Luis de, 581.
 Cevallos, Pedro, 241, 339.
 Ceuta, Obispo de, 347.
Chemical, Iglesia de, 325.
 Champión, 560.
 Cháneton, Abel, 83, 85.
 Chanque, Pedro, 376.
Charcas, Audiencia de, 540-543, 547.
 Charlevoix, Francisco, S. J., 65, 68.
 Charrúas, 535.
 Chateaubriand, 243.
 Chaves Barraza de, Francisco, 372.
 Chaves, Nufflo de, 114.
 Chiclana, Feliciano A., 325.
 Chincbón, Conde de, 527.
 Chomé, Ignacio, S. J., 61.
 Choupin, Lucien, 449.
 Cicerón, 260.
 Cienfuegos, José Ign. Pbro., 161, 171, 280, 282, 352.
 Cieza de León, 588.
 Cinti, Giuseppe, 170.
 Cinti, Juan B., 170.
 Cipriani, Mons. Felipe María, 283.
Círculos de Obreros, 553.
 Cisneros, (Virrey), 196.
 Cistercienses, 596.
"Civiltá Católica", 160.
 Clara, Jerónimo E., 311.
 Clemente V, 187.
 Clemente VII, 97.
 Clemente VIII, 214, 223.
 Clemente X, 386.
 Clemente XI, 387, 494.
 Clemente XIII, 468.
 Clemente XIV, 387.
 Clérigos Regulares Menores, 163.
 Clifford, George, 583.
Club San Lorenzo, 296.
Cofradías, 364, 372-375, 506-509.
Colegio Máximo de Córdoba, 289, 304, 307, 275, 293, 294, 444, 451, 452, 454, 462-602.
Colegios Mayores, 592.
Colegios, 53, 130, 167, 226, 227, 229, 272, 275, 293, 294, 444, 451, 452, 454, 462-464, 469, 495, 585, 586, 596, 597.
 Colodreus, 616.
 Colombres, Ignacio, Pbro., 205, 517, 522.
 Colón, Cristóbal, 95, 189, 263, 288, 598, 599.
 Columba, Pedro N., 498, 505.
Comisaría de Indias, 482.
Comisaría de la Santa Cruzada, 482.
Comisaría General de Regulares, 311, 481-496.
Compañía de Jesús, 55, 56, 59, 61, 62, 82, 120, 161, 242, 245, 247, 249, 250, 252-254, 268, 293, 295, 306, 322, 373, 451-456, 460, 461, 465, 467, 468, 509, 525-531, 533-541, 543, 544, 548-551, 553, 562, 580, 582-584, 591, 602, 607, 610, 612, 613.
 Compte, 425.
Concepción, Parroquia de la, 394, 609.
Concilios, 45, 101, 121-123, 187, 214, 246, 251, 421, 485, 490, 491, 505, 524, 527, 537, 540, 547, 553, 568, 580, 590, 591, 593, 594.
 Concolorcorvo, 69.
Concordato, 424.
 Conde de Nieva (Virrey), 118.
 Conde de Toreno, 290.
Confederación, 135.
Confesión Agustana, 411.
Congregación de Ritos, 214, 217, 223.
Congreso Eucacístico Internacional (1934), 285, 603.
Congreso de Tucumán, 328, 482, 484, 495, 576, 615.
 Consalvi, Ercole, Card., 298, 338, 352.
Consejo de Indias, 109, 121, 606.
 Constant, Benjamin, 290, 291, 424, 425.
 Constantino, 302.
Constitucionalismo, 346.
 Contreras, Ramón, 241.
Conventos, 56, 182, 271, 312, 321, 326, 327, 390, 463, 479-481, 488.
 Copacavana, Virgen de, 364, 368, 375, 376, 379, 388.
 Copello, Santiago Luis, Card., 6, 7.
 Corcoran, Thimotheus, S. J., 166.
 Cordero, José, 447.
 Córdoba, Luis J., Fr., 83, 85, 90, 312.
 Córdoba Salinas, Diego de, 61.
 Córdoba S. C., Antonio, Fray, 85, 607.
 Cernet, Gregorio, Pbro., 517, 522.
 Correa de Saa, Francisco, Pbro., 613.
 Correa Luna, Carlos, 328.
 Correas, Ignacio, 202.
 Corregio, 480.
"Correo de Arauco", 281.
 Cortázar, Julián de, Mons., 381.
 Corte, Angel, Pbro., 515, 518-520.
 Cortés, 288.
 Cortesí, Felipe, Mons., 235.
 Cosío y Terán, Francisco A., Pbro., 613.
 Costa (Ministro), 501.
 Costanzi, Guillermo, 164.
 Courel, Emigdio J., Pbro., 89, 318, 615.
 Craus, Juan, S. J., 92, (Cf. Kraus).
 Cremona, Hipólito, Pbro., 508.
Cristianismo, 599.
 Cristo Redentor de los Andes, 623.
"Criterio" (Revista), 310, 312-315, 317, 319, 320, 323, 408, 443, 581.
 Crnz, Joaquín de la, 37.
 Cruz, José de la, 42.
 Cruz, Luis de la, S. J., 71, 321.
 Cuesta, Pedro N. de la, Pbro., 515, 518, 519.
 Cueva, Cosme de la, 92.
 Cuevas, Mariano, S. J., 340, 341, 352, 353, 355.
Curia Romana, 386.
 Curtoys, Guillermo, 351, 355.
 Cutiellos, 570.
 Czerni, 268.

D

- Dambax, J., 560.
 D'Amico, Rafael, Pbro., 522.
 Dana Montaña, Salvador, 316, 321.
 Daniel (Profeta), 379.
 Darwin, 418.
 Daunou, P. C., 407, 415, 420, 424-428, 440.
 Dávalos, Arturo, Dr., 520, 522.
 David (Rey), 379.
 Dávila Bravo, Mons., 382.
 Dávila, Juan, 375.
Derechos del niño, 476.

- De Filippis, Buenaventura, S. J., 304.
 De La Cerda, 446.
 Delgadillo, Alonso, 28, 29.
 Delgado, Diego Hilario, Pbro., 313, 613.
 Delgado, Simón V., 322.
 Della Genga, Anibal, Card., 340, (Cf. León X11).
 Della Porta, Giacomio, 458.
 Della Somaglia, Card., 177, 348.
 Dellepiane, Antonio, 472.
 Dell'Oro Maini, Atilio, Dr., 66, 91, 313, 319, 328.
Democracia liberal, 552, 597, 599.
 Denni, Pietro, 171, 175.
 Denzinger, 214, 412, 420, 449.
 De Pascuo, C., 560.
Derecho Indiano, 265.
 De Pradt, Mons., 289-291, 424.
 Derisi, Octavio N., Pbro., 317.
 Desttut Tracy, 290, 291.
 Dcveze, F., 560.
 Devoto, Fortunato, Mons., 77, 313, 603.
 Deubler, Leonardo, S. J., 468.
"Diario de Roma", 163.
 Díaz, Adolfo M., Dr., 3, 14, 15, 91, 236, 331.
 Díaz Costa, Rogelio, 320.
 Díaz, Leopoldo, 473.
 Díaz, María Josefa, 38, 39.
 Diehl, Charles, 459.
 Díez de Andino, 202.
 Dindinger, Juan, 87.
 Di Pietro, Card., 167.
 Dirrhein, Ignacio, S. J., 61.
Divorcio, 623.
 Dobrizhoffer, Martín, S. J., 65.
Doctrinas Guaraníticas, 452, 525-550, 619.
 Domínguez, Luis L., 76, 240, 241.
 Domínguez Pereyro, Juan, 17.
 Dominicos, 187, 276, 531, 602, 610.
 Dominiquino (Cf. Zampieri), 459.
 Donati, Francisco, 280.
 D'Orbigny, Alcides, 71.
 Drake, Juan, 617.
 Draper, 475.
 Dreidemie, Oscar J., S. J., 83.
 Duarte, Bartolomé, 294.
 Duarte Quirós, Ignacio, Pbro., 90, 293, 294.
 Duarte, Simón, 294.
 Duchesne, Mons., 443.
 Ducreux, Gabriel María, 422, 424, 442, 443.
 Duprat, Mons., 479.
 Durá, Francisco, 73, 83.
 Duthu, Domingo, 234, 623:
 "El Creyente", 233.
 "El Cristiano Viejo", 423, 448.
 "El Heraldo", 622.
 Elías (Profeta), 379.
 "El Intolerante", 427, 428.
 "El Investigador", 189.
 Elio, General, 347.
 Ellauri Obligado, Gontrán, 324, 327.
 "El Liberal", 281.
 "El Nacional", 410, 411, 423, 425, 427, 428, 433, 440, 446, 448.
 "El Nacional Argentino", 231.
 Elordy, Nicolás de, 395.
 Elortondo y Palacios, Felipe, 83.
 "El Observador Eclesiástico", 189, 427.
 "El Pensador Político-Religioso de Chile", 425-427, 441.
 "El Tambo", 300.
 Enciclica "Etsi iam diu", 333, 340, 341, 351, 354, 358-363 (Cf. León X11).
 Enciclica "Immortale Dei", 412.
 Enciclica "Mirari vos", 420.
Encomiendas, 101, 102.
 Ennis, Huberto María, 316.
 Ennis, P., S. J., 584.
Enseñanza religiosa, 476, 477.
Episcopado Argentino, 5, 6, 9, 10, 14, 16.
 Equino, Andrés de, 618.
 Erber, Inocencio, S. J., 61.
 Ernothe, Luis, S. J., 538.
Escalada (cuartería de), 400.
 Escalada, Mariano J. de, Mons., 133, 134, 316, 605.
 Escandón de Astorga, Remigio, 22.
 Escobar, María de, 109.
 Escoto, Duns, 308.
 Escudero, Francisco Andrés, Fray, 390.
Escuela laica, 552, 554.
 Espada, Jiménez de la, 466.
 Esparza, Juan Miguel de, 394.
 Esparza, Miguel Jerónimo de, 393, 394.
 Esperanza, Caterina de, 622.
 Espinosa, Antonio, Mons., 605.
 Esquiú, Fray Mamerto, Mons., 82, 83, 314, 606.
 Esquiú, Santiago, 512.
 Estacio, Juan de, Fray, 122.
Estatolatría, 445.
 Estrada, Angel (h.), 474.
 Estrada, Carlos de, Dr., 285, 286.
 Estrada, José Manuel, 314-316, 476, 511.
 Estrada, Juan B., Dr., 85.
 "Estudios" (Revista), 293, 297.
Eucaristía, 611, 622.
 Eusebio Pánfilo, 260.

E

- Echegaray, Salvador, 82.
 Echenique y Cabrera de, Bernabé, Pbro., 613, 614.
 Echevarría, Carmen, 315.
 Echeverría, 476.
 Echeverría, Vicente, Anastasio, 88.
Educación Colonial, 313.
 Eguía Ruiz, Constanacio, S. J., 320.
 Ehinger, Enrique, 95.
 Eiviz Maglione, Eduardo, 326.
Ejército de los Andes, 575, 621.
 "El Argos", 401-404, 428, 429.
 "El Centinela", 427.

F

- Fábregas Mollinedo, Bernardo, Pbro., 596, 597.
 Fabrini, Domingo, Mons., 605.
 Faeti, Jacinto, 281.
 Fahy, Padre, 585, 586.
 Fajardo, Pedro de, Mons., 19, 243.
 Falkner, Tomás, S. J., 67, 71, 76, 92.
 Falzacappa, Card., 281.
 Fasolino, Nicolás, Mons., 3-6, 15, 16, 88, 309, 331.
 Fassi, Juan B., Pbro., 89.
 Faupel, Gral., 292.
 Fcbronio, 181.

- Federalismo*, 431.
 Federici, Cgo., 161.
 Feijóo, Jenaro, Dr., 498, 500, 501, 510, 511, 518.
 Felipe II, 110, 111, 229.
 Felipe III, 605.
 Felipe IV, 252, 546.
 Felipe V, 494.
 Feliú, Luis, S. J., 85.
 Fente, Juan, S. J., 369.
 Fenton, Eduardo, 620.
 Feria, Ignacio, S. J., 538.
 Fernández, Alonso, R. P., 31.
 Fernández, Bernardo, 54.
 Fernández, Carlos, 54.
 Fernández de Agüero, Dr., 76, 78, 83, 188, 411.
 Fernández de Córdoba, Juan J., Pbro., 227, 394, 614.
 Fernández de Navarrete, 587.
 Fernández de Ocaña, Diego, 17.
 Fernández de Rivera, Nicolás, 136, 137, 141, 143, 147, 152.
 Fernández, Isidoro, Dr., 231, 497, 498, 499, 502, 504.
 Fernández, José Mateo, 497.
 Fernández, Juan, 122.
 Fernández, Manuel A., Pbro., 515, 519.
 Fernández Montiel, Alonso, 17.
 Fernández Olguin, Eduardo, 83.
 Fernando VII, 196, 197, 206, 207, 216, 224, 335, 338, 341, 344, 346, 355, 357, 359, 361.
 Ferrer Bartolomé, S. J., 468.
 Ferrera Feo, Joseph, 394.
 Ferrés, Carlos, Dr., 454, 465, 466.
 Ferreyra, Avelino, Fray, 3, 14, 15, 331.
 Ferrufino, Juan B., S. J., 62, 538, 612.
 Fierro, Pedro Nolasco, Pbro., 513, 515, 518, 519.
 Figuerero, Manuel V., 240-244.
 Figueroa, Andrés, 75.
 Figueroa, Máximo, Pbro., 517, 518, 522, 524.
 Figueroa, Miguel de, 461.
 Flores, Bernardino, 511.
 Flores de Valdés, Diego, 618.
 Flores, José Joaquín de, 137-144.
 Flores, Juan Pablo, 511.
 Flores Retamoso, Sebastián, 511.
 Forcillas Andreu, Gabriel, Pbro., 187, 195, 225.
 Fontana, Carlos, 461.
 Forcada, Antonio, S. J., 452, 453, 455, 462, 466, 468-470.
 Franceschi, Gustavo, Mons., 315, 321, 323, 615.
 Franciscanos, 276, 301, 306, 602, 610, 621.
 Francisco I. de Austria, 281.
 Franco, Luis, 320.
 Frasqueri, Domingo, 422.
 Fresco, Francisco, 395.
 Freyre, Ramón, Gral., 351.
 Frias, Alonso, 92.
 Frias, Félix, 317, 478.
 Fúlias, Antonio, 316.
 Fumiére, Jorge P., 84.
 Funes, Ambrosio, 68, 70, 92, 422, 444.
 Funes, Gregorio, Dcán., 136-158, 242, 290, 316, 317, 407-449, 482, 489, 594.
 Furlong, Guillermo, S. J., 3-7, 15, 58, 162, 167, 169, 172, 227, 263, 289-292, 296, 313, 314, 318, 320, 322, 323, 328, 331, 408, 422, 425, 428, 429, 444, 450-471, 581, 584, 603.
 Furt, Jorge M., 86.
- ## G
- Gaboto, Sebastián, 59, 604.
 Gabriotti, Venanzio, 279.
 Gaete, Francisco, 21.
 Gallardo, 290.
 Gallegos, Dr., 560, 562.
 Gálvez, Manuel, 179.
 Gama, Basilio de, 584.
 Gambón, Vicente, S. J., 78, 79, 91, 611.
 Gandía, Enrique, 91, 597-600.
 Gandolfi, Venancio, S. J., 468.
 Gangeni, P. Luis, 164.
 Garay Bazán, José, Pbro., 52, 53, 614.
 Garay, Fernando L., Pbro., 317.
 Garay, Juan de, 17, 488, 618.
 Garayar, Francisco, 54.
 García, Ana, 385.
 García de Castro, Lope, 123, 124.
 García de la Concepción, José, 67, 385-388.
 García de Lerma, 95.
 García de Loaysa, 59, 111, 604.
 García de Zúñiga, Alonso, 395.
 García, Félix Lázaro, 511.
 García Fernández, Manuel, Pbro., 614.
 García, Manuel, 61.
 García Merou, Enrique, 478.
 García Moreno, Gabriel, 553.
 García, Pantaleón, Fray, 76, 610.
 García Santillán, Juan C., Dr., 315, 325, 472-479.
 Gargaro, Alfredo, 325.
 Garibaldi, A., 560.
 Garibaldi, José, 561.
 Garriga, P., S. J., 470, 471.
 Garro, Juan M., 73, 76.
 Garvia, Diego, S. J., 452.
 Garzón, Ignacio, 75.
 Gasca, Pedro de la, 105-116, 123.
 Gaynor, Juan Santos, P. S. M., 585, 586.
 Gervasoni, Cristóbal, 61.
 "Jesú" (Roma), 457-463, 468.
 "Ghetto" de Roma, 444.
 Gil del Madrigal, Miguel, S. J., 467.
 Giménez, Francisco, 62.
 Giuditta, A., 560.
 Giuria, Juan, Arq., 465, 601, 602.
 Gleissmer, Wolfgang, 61.
 Godoy, Antonio de, 377.
 Gomensoro Moyano, Hubertina de, 620.
 Gomensoro, Tomás Xav. de, Pbro., 620.
 Gómez, Cristóbal, 62.
 Gómez de Maduiz, Diego, 107.
 Gómez de Mora, Juan, Arq., 460.
 Gómez Ferreyra, A. I., S. J., 3, 4, 15, 90, 158-194, 209, 283, 284, 290, 293, 298, 302, 317, 331, 422, 448, 579, 581, 595, 596, 600.
 Gómez, José, Tte., 465.
 Gómez, Valentín, 90, 129, 290, 291, 297, 317, 444.
 González de Agüero, Pedro, Fr., 67.
 González Aragón, Juan Guillermo, 317.
 González Arrilli, B., 317.

- González Baptista, Pedro, Dr., 20, 23-28, 30.
 González Betancur, Amador, 385.
 González Dávila, Gil, 67, 95, 98, 107, 108, 114, 127, 129.
 González de Altamirano, Diego, 115, 116.
 González de Paredes, Juana, 94.
 González de Santa Cruz, Roque, S. J., (Bto.), 64, 80, 91, 610-612.
 González, Domingo, 29.
 González, Felipe, 148.
 González, Francisco, Fr., 27, 30.
 González Iramáin, Dr., 317.
 González, Josefa, 19, 29.
 González, Juana, 19.
 González, Mamerto, 90.
 González, Marcelino, 202.
 González Marín, Andrés, 33, 82.
 González Marín, José, 388, 394.
 González, Martín, 60.
 González Melgarejo, Juan, Pbro., 313, 614.
 Goriti, Juan Ignacio de, Pbro., 69, 89, 205, 317, 318, 436.
 Gouchon, 558.
 Goycochea, Francisco A., Pbro., 614.
 Goyena, Juan, 73.
 Goyena, Pedro, 314, 472-479.
 Goyeneche, Gral., 197, 198.
 Gracia, Joaquín, S. J., 89, 591.
 Giade, Juan, Fray, 76.
 Grande, Juan, 83.
 Grand-Maison, Geoffroy, 346.
 Gran Logia (cf. *Masonería*).
 Grassi, P., S. J., 459, 467.
 Gregorio VII, 596.
 Gregorio XI, 44.
 Gregorio XIII, 217.
 Gregorio XVI, 171, 206, 420.
 Grenón, Pedro, S. J., 3, 6, 7, 15, 70, 89, 293, 294.
 Gribeo, Agustín Rosa, 487.
 Croot, 97.
 Grotins, 416.
 Grotte, Federico, C. SS. R., 518.
 Groussac, Paul, 62, 75, 77, 472, 474.
 Gual, Pedro, 444.
 Guaraníes, 612.
 Guardi, Camilo, P., 172.
 Guaycurúes, 612.
 Güemes, Martín, Gral., 203.
 Guerra, Alonso, Mons., 606.
 Guerra, Fray, O. P., 496.
 Guerra, Mercedes del Niño Jesús, 85.
 Guerreros, Juan Antonio, 395.
 Guevara, José de, S. J., 65, 72, 583, 612.
 Guido, Angel, 451.
 Guido de Arezzo, 596.
 Guitián, Pedro, Fray., 83.
 Gurimendi, Martín de, Pbro., 614.
 Gutiérrez, José A., Pbro., 614.
 Gutiérrez, Juan Manuel, 75.
 Gutiérrez, Juan María, 132, 411.
 Gutiérrez, Pedro, 18.
 Gutiérrez y Zeballos, José A., Dr., 51.
 Guzmán, Rniz Díaz de, 62, 63.

H

- Harls, Antonio, S. J., 452.
 Hartmann, N., 307.

- Heraclio (Emper.), 294.
 Herce, Jerónimo de, S. J., 468.
 Heredia, Alejandro, 127, 132-135.
 Heredia, Nicolás de, 366, 367.
 Heredia, Pedro de, 96, 97.
 Hergenhöther Josef, Card., 7, 8, 255, 412.
Hermanidad de la Misericordia, 121.
 Hermanos Hospitalarios, (cf. *Bethlemitas*).
 Hernández, Francisco, 66, 108.
 Hernández, Alfonso G., Pbro., 3, 6, 7, 15, 89, 320, 331.
 Hernández, Antonia, 294.
 Hernández Girón, 100, 106.
 Hernández, Pablo, S. J., 80, 213, 243, 452, 583, 603, 611, 612, 621.
 Hernández, Pedro, 60.
 Heros, Duque de, 151-154.
 Herrera (cronista), 100, 103.
 Herrera, Nicolás, 202, 488, 489, 589.
 Hervás y Panduro, S. J., 287, 318.
 Hincmaro de Reims, 596.
 Hinojosa, José, Pbro., 518.
 Hinojosa, Pedro de, 105.
Hispanismo, 318.
Hospicio de la Magdalena, 164.
 Hospitalarias de la Misericordia (Hnas.), 280.
Hospital del Señor San Martín, 388, 394.
Hospital de Sta. Catalina, 401, 402, 404.
Hospital Militar (Residencia, Bs. As.), 404.
 Hoxmark, Guillermo, 447.
Hradschin, 268.
Huaynarina, (*Chacra de*), 107, 112.
 Hudson, Damián, 75.
 Huerta, Pedro de la, Fray, 270.
 Huidobro, Francisco (Marqués), 163.
 Hull Wilcocke, Samuel, 69.
 Hume, 417.

I

- Ibáñez, Bernardo, 584.
 Ibáñez Francham, Manuel, 85.
 Ibarrola, José Casimiro, Fray, 485, 487, 490, 491, 494.
 Ibarrola, Juan, 487.
 Ibero, Ignacio de, 461.
Iglesia Anglicana, 448.
Iglesia de S. Ignacio (Buenos Aires), 462, 463, 469, 471.
Iglesia de S. Ignacio (Roma), 454, 459, 460, 467, 468.
 Iglesias, Hno., S. J., 468.
 Igebone, Aquiles, D., 324.
 Illianes (Cf. *Abad Illanes*).
 Imperiali, 174.
 Ircas (Los), 364-366.
 Incendio, Virgen del, 621.
Independencia Argentina, 318, 615.
 Inocencio X, Pp., 411.
 Inocencio XI, Pp., 386.
Inquisición, 583.
Instituta (Cátedra de), 152.
Instituto Ibero-Americano, 292.
 Inzaurrealde, Roque de, Pbro., 318, 614.
 Irala, 114.
 Iriondo, Urbano de, 75.
 Isabel II^a, 588.
 Isaias, (Profeta), 379.
 Isern, Juan, S. J., 84, 229.

Israel, 220.
 Iturri, Francisco, 65.
 Iturri, Pedro N., Fray, 610.
 Iturrioz, Juan de, Fray, 390.
 Izaguirre, Bernardo, Fray, 368, 383.
 Izarra, Francisco Javier de, 22, 30, 46, 47.

J

Jacob (Patriarca), 379.
 Jacopini, Emigdio, P., 163, 164.
 Jaeger, Luis Gonzaga, S. J., 581, 582.
 Jaensio, 181.
Janua Linguarum, 166, 167.
 Jara, Angel, Mons., 623.
 Jarque, Francisco, Pbro., 67.
 Jaureche, Pedro, Dr., 55.
 Jeremias (Profeta), 361, 379.
 Jesuitas, 273-276, 306, 319, 326, 337, 369, 370, 381, 398, 454, 470, 526, 527, 529, 533-535, 540, 542, 547-549, 580, 581, 583-586, 592-594, 601, 602.
 Jiles, Juan Antonio, 394.
 Job (Patriarca), 218.
 Jolis, José, S. J., 65, 92.
 Josafat (Rey), 379.
 José Antonio del Sacramento, Fray, 405.
 Jose del Carmen, Fray, 402, 403, 405.
 José de las Animas, Fray, 400.
 Juan Rafael de la Madre de Dios, Fray, 405.
 Juan II, (de Castilla), 385.
 Juárez, Gaspar, S. J., 70.
Jurisdicción Eclesiástica, 615.

K

Kant, 416, 417.
 Klausner, José, S. J., 92.
 Kraus, Juan, S. J., 469-471, (Cf. Craus).
 Krcutzer (moneda), 273.
 Kronfuss, Juan, 86, 450, 454, 602.

L

"*La Abeja Argentina*", 429.
 Lacoizqueta, Juan Ign. de, Pbro., 614.
 Lacoizqueta, Juan José de, 50.
 Ladrón de Guevara, 488.
 Laffitte, Fermin, Mons., 303.
 Lafone Quevedo, Samuel, 74.
 Lafonete Machain, R. de 60, 91.
 Lagos, Julián, B., 84.
 Laguardia, Juan de, S. J., 251, 252, 529, 531.
 Laguneros (Indios), 535.
 "*L'Alta Valle del Tevere*", 279, 282.
 Lamarca, Emilio, 73, 91.
 Lamarck, 418.
 Lemas, Andrés, 241-243.
La Merced (Iglesia), 463, 609.
 "*La Nación*", 447, 473, 598, 600.
 Langenheim, 559.
 "*La Prensa*", 431, 598.
 Larrain, Nicanor, 75.
 Larrazábal y Quintana, Juana de, 238.

La Recoba, 30.
 Larrouy, Antonio, M. I. C., 58, 78, 79, 81, 234, 235, 306, 603, 608, 612, 616, 617, 621, 622.
 Lascano González, Antonio, 86.
 La Serna, Virrey, 342.
 Lassaga, Ramón, 74.
 Lasso de la Vega, Mons., 352, 353.
 Lastra, Rosendo de la, Mons., 524.
 Latorre, Manuel Antonio de, Mons., 606, 612, 623.
 "*Lcutaro*" (Logia), 326, 559, 575.
 Lavalette, P., 242.
 Lavalle, Juan, 132.
 Layman, 412.
 Lazcano, Benito, Mons., 82, 128.
 Lazzarri, Donato, 459.
 Leardi, Pablo, Mons., 281.
 Ledesma Balderrama, Vicente de, 319.
 Legón, Faustino J., Dr., 188, 201, 206, 290, 315, 316, 472-474, 476, 483.
 Leguineche, A., 319.
 Leguizamón, Delfin, 520.
 Leite, Serafín, S. J., 60.
 Leiva, Juan Pascual de, Pbro., 319, 420, 614.
 Lemer, Felipe, S. J., 469.
 Lencinas, Santiago, 39.
 León X, 491.
 León XII, 160, 169, 170, 173, 206, 280, 297, 333-363.
 León XIII, 7, 8, 212, 255, 263, 412, 518, 520, 523.
 León, Tomás L. de, Pbro., 614.
 Leonhardt, Carlos, S. J., 3, 4, 15, 62, 90, 311, 331, 583.
 Leoni, Francisco, 61.
 Lerma, Hernando de, 369.
 Lértora, Juan B., Pbro., 83.
 Lescano, Juan Gabriel, 60.
 Letamendi, Francisco Antonio, 139, 140, 143-145, 147, 149, 158.
 Leturia, Pedro, S. J., 88, 201, 202, 215, 290, 333-335, 338-340, 342-350, 352-355, 358, 360, 363, 368, 369, 380, 595.
 Lewene, Ricardo, 314.
 Levillier, Roberto, 61, 65, 87, 92, 101, 106, 114, 306, 365, 600.
 Leyba, Domingo, Fray, 491.
 Leyva, Julián de, 64.
 Libarona, A., 560.
Liberalismo, 475, 478, 554, 559, 562, 573, 577.
Libertad de prensa, 421.
Libertad religiosa, 477.
 Lignani, Antonio, 281.
 Limpita, Francisco (Cacique), 371, 372.
 Linares, Luis, Dr., 520.
 Linares, Matías, Pbro., 233, 505, 509, 513, 514, 516, 518, 520, 523, 524.
 Linares Quintana, Segundo V., 316.
 Linari, Andrés, S. J., 323.
 Liniers, Santiago (Virrey), 158, 207, 239.
 Lioueno, Fray José Ma., 83, 592, 600, 607.
 Liviero, Carlos, Mons., 282, 283.
 Lizárraga, Reginaldo de, Mons., 63, 110.
 Lizondo Borda, Manuel, 304.
 Lizzardí, Julián, 90.
 Loaysa, Jerónimo de, Fray, O. P., 93, 97-101, 103, 104, 106-127.
 Lobo, Manuel C., Pbro., 517, 522, 583.
 Locke, 416, 417.
 López de Gomara, 588.

- López, Estanislao, Brigadier, 128, 133, 326, 431.
 López, Estanislao, Pbro., 230.
 López, José Manuel, Pbro., 201.
 López, Leocadia, 497.
 López, Manuel (Gobern.), 128, 133.
 López, Miguel, Fray, 76.
 López, Pedro, 107.
 López, Vicente Fidel, 75.
 Lorenzana, Marcial de, S. J., 64, 612.
 Loreto, Ntra. Sra. de, 594.
 Leyódice, Victorio, 85.
 Lozano, Pedro, S. J., 55, 58, 62, 64, 65, 68, 92, 306, 366, 583, 593, 612.
 Luca Card. de, 7, 8, 255.
 Luca, Juan M. de, 200.
 Lúe y Riega, Mons., 201, 238.
 Lugones, Leopoldo, 583.
 Lugones, Rainerio, Pbro., 74, 504, 505.
 Luis XVIII, 346.
 Luis de los Angeles, Fray, 405.
 Lupercio, P., S. J., 62, 583.
 Luque Colombres, Carlos A., 584, 585.
 Luque, David, Pbro. Dr., 85.
 Lustosa, Eduardo Magalhaes, S. J., 319.
- LL**
- Llorente, Juan Antonio, 290.
- M**
- Mabillon, Dom. 596.
 Mccanlay, 243.
 Macchi, Angel, Pbro., 508.
 Macchi, Mons., 339.
 Maciel, Juan Balt. Pbro., 228, 614, 620.
 Maciel, Mannel, 21.
 Madariaga, 290.
 Maderna, Carlos, 460.
 Madero, Eduardo, 60.
 "Madres Beatas" (Salta), 502.
 Madrigal, Vitorio, 377.
 Magaldi, Juan Bautista, 327.
 Magallanes, 59, 604.
 Magdalena, Fray Bartolomé de la, 61.
 Magg, Francisco, S. J., 61.
 Mahates (Indios), 97.
 Mai, Angel (Card.), 261.
 Málaga, Obispo de, 347.
 Malbrán y Muñoz, Francisco, 201, 202.
 Maldonado, Baltasar Santos de, 137, 141-145, 147, 148, 150-155.
 Maldonado y Saavedra, Melchor, Mons., 374, 593.
 Manca, Miguel M., S. J., 468.
 Mancha y Velasco, Fr. Cristóbal de la, Mons., 244-254, 525-550.
 Mancini, Domingo, 164.
 Manosalbas, Miguel, S. J., 468.
 Mansella, Arcipreste, 168.
 Mansilla, 438.
 Mantilla, Dr., 241.
 Mantovani Dante, 323.
 Marchena, 290.
 Marcial de los Dolores, Fray, 405.
 Marcoleta, Domingo de, 390.
 Marcos de Bethlén, Fray, 402, 405.
 Marechal, 308.
 Margarita Alacoque, Beata, 516.
 Mariana, Juan de, S. J., 212.
 Marimón, Miguel, 583.
 Marina, Manuel A., Pbro., 515.
 Márquez Miranda, Fernando, 364.
 Marguigni, Alejo L., Pbro., 498, 499, 513, 515.
 Marsellano, Cayetano, Mons., 266.
 Martín V, 165.
 Martínez Benigno., 75.
 Martínez del Monje, José, Pbro., 20, 29, 30, 35, 36, 39-41, 414.
 Martínez del Monje, Juan, Pbro., 22, 33, 46, 49.
 Martínez del Monje, Miguel, Cap., 20.
 Martínez del Monje, Pedro, Pbro., 22, 40.
 Martínez de Irala, Domingo, 60.
 Martínez de Salazar, José, 528, 547.
 Martínez, Diego, 62.
 Martínez Gálvez, Miguel A., 316.
 Martínez Paz, Enrique, 70, 327, 443, 446, 589.
 Martínez Zuviria, Gustavo, Dr., 312, 478, 479.
 Mártires Rioplatenses, 581.
 Martos, Juan, 42.
 Massa, Carlos C., 620.
 Massa, Lorenzo, S. S., 294, 295.
 Mas'Oller, Antonio, Pbro., 517.
 Masonería, 551-578, 623.
 Massini Correas, Carlos, 323.
 Mastai-Ferretti, Juan M., 71, 159-162, 170, 171, 176, 281-283, 340. (Cf. Pio IX).
 Martrillli, Nicolás, S. J., 62.
 Matei, Alejandro, de los Duques, 168, 169.
 Matias (herrero de Jujuy), 377.
 Matorras, Jerónimo, 72.
 Matriz, Iglesia (Sta. Fe), 49.
 Maurin Navarro, Emilio, 317.
 Mawe, John, 69.
 Maza, Digno, Pbro., 517.
 Mazella (o Masella), Antonio, 396, 460.
 Meaurio, Ignacio, S. J., 468.
 Medina Ascensio, Luis, Pbro. Dr., 333-363.
 Medina, José T., 387, 388.
 Medrano, Mariano, Mons., 133, 134, 176, 179, 181, 186, 189, 194, 206, 212, 297.
 Medrano Samuel W., 313.
 Meléndez de Figueroa, José A., Pbro., 20, 21, 323.
 Melo de Portugal, Vicrey, 620.
 Memorial Ajustado, 616.
 Mena, 436.
 Mendiburu, 94, 95, 110, 114, 121, 122, 125, 126.
 Mendieta, José, 38.
 Mendoza, Cristóbal de, S. J., 64, 581.
 Mendoza, Diego de, 61, 581.
 Mendoza, Domingo de, Fr., 94.
 Mendoza, Pedro de, 59, 61, 115, 116, 599.
 Mendoza, Toribio, 321.
 Menéndez, Juan Fr., 67.
 Menéndez y Pelayo, Marcelino, 509.
 Mercadillo, Obispo, 92, 312, 321.
 Mercado y Villacorte, 249.
 Mercati, Angelo, Mons., 160.
 Mercati, Cardenal, 160.
 Merced, Nuestra Señora de la, 108, 320, 622.
 Mercedarios, 81, 187, 306.

Merlo, Francisco, 50.
 Merlo, Miguel Antonio de, 36, 37.
 Messia de la Cerda, Fray, 468.
 Metastasio, 194.
 Meyer Arana, Alberto, 401.
 Michel, André, 457.
 Mier, 290.
 Miguel Angel, 457-459.
 Ministros de los Enfermos, PP., 164.
 Miranda, 290.
Misiones Guaraníticas, 320, 321, 451, 581, 583, 610, 611, 622.
 Mitre, Bartolomé, 75, 197, 559.
 Moctezuma, Aquiles P., 353.
 Mohr, Alejandro F., 551, 552, 554, 555, 560, 562, 569, 570.
 Moisés (Profeta), 379.
 Mojós y Chiquitos, (Misiones), 71.
 Molas Terán, Alberto, Pbro., 321.
 Molina, Enrique, 310.
 Molina, Juan de, Pbro., 53, 321, 614.
 Melina, Manuel, 54.
 Melinari, José Luis, Dr., 385-406.
 Molino, Francisco de, S. J., 539.
 Mollinedo de Fábregas, Agustina, 597.
 Mollinedo, Juan de, 29.
 Molteni, P., 560.
 Monroy Gaspar de, S. J., 369, 370, 381.
Montserrat, Parroquia de, (Bs. As.), 609.
 Montalbo, Hernando de, 618.
 Montaner, Bartholomé, 395.
 Montarco, Conde, 151, 153, 154.
 Monteleone, Carmela, Duquesa de, 169.
 Montesinos, Antonio de, Fr., 96, 99.
 Montfaucon, O. S. B., 596.
 Monti Cavaliere, Cesáreo V., 172.
 Montiel y Gidoy, María, 29.
 Montúfar de Arévalo, Juan Pío, 468.
 Mora, José Joaquín de, 604.
 Mora, Lola, 615.
 Morales, Ernesto, 325.
 Morán, Guillermo, S. J., 585.
 Moras, L., 560.
 Moreira, José Ma., S. J., 294.
 Moreno, Juan Carlos, 318.
 Moreno, Manuel, 69.
 Moreno, Mariano, 69.
 Morillo, Francisco, 72, 339.
 Moroni, Gaetano, 165.
 Morphy, 242.
 Moscoso, Angel M., Mons., 68, 139, 238.
 Mott, Alberto M., Fray, 610.
 Moussy, Martín de, 72.
 Moxó y Francoli, Benito Maria de, Mons., 88, 298, 502, 503.
 Moyano Crespo, Rafael, 82, 316.
 Moyano, Pedro, S. J., 244-254, 525.
 Mühn, Enrique, Mons., 380, 384.
Municipalidad de la Capital, 390.
 Muñecas, Ildefonso, Pbro., 89.
 Muñoz, Bartolomé D., 92, 322.
 Muñoz, Francisco Solano, 42.
 Muñoz, José Ma., S. J., 240-243.
 Muñoz, Urbano, 19.
 Muratori, Ludovico A., 243, 261.
 Muriel, Domingo, S. J., 66, 81, 121.
 Murillo, 479.
 Muzi, Juan, Mons., 70, 158-161, 165, 170, 176, 177, 194, 206, 279-283, 297, 298, 340, 352, 447.
 Muzzarelli (Conde), 442, 443.

N

Nabucodonosor (Rey), 222.
 Namuncurá, Ceferino Manuel, 322.
 Napal, Dionisio, Pbro., 612.
 Narbona, Juan de, 395, 396.
 Nariño, 290.
 Navarro, Baltasar, 61.
 Navarro, Bartolomé, 365.
 Navarro, Francisco Javier, Pbro., 614.
 Navarro, José, 139.
 Navarro, José Gabriel, 467.
 Navarro, Pablo, 37.
 Navarro y Lamarca, Carlos, 598.
 Nebrija, 599.
 Neyra, Domingo de, Fr., 66.
 Nestares Marín, Francisco, Dr., 542.
 Nice Lotus, 315.
 Noble Canelas, Emanuel, 277.
 Noble Canelas, José Ign., Pbro., 614.
 Noé, Julio, 83.
 Noël, Martín S., 451, 602.
 Numo, Gabriel, 60.
 Nuestra Señora de Bethlén, 386, 399.
 Ntra. Sra. del Buen Consejo, 168.
 Núñez Cabeza de Vaca, Alvar, 60.
 Núñez de la Rosa, Manuel, 512.
 Núñez de la Rosa, Román, Pbro., 517, 518.
 Núñez de Prado, Juan, 113, 123, 365-367.

O

Obediencia, Logías de la, 552, 555, 556, 566, 572, 576.
Obispos, 603, 604.
 Ochoa de Eizaguirre, 618.
 Ochoa de Zárate, Juan, 367, 371, 372, 374, 376.
 Ocloyas (Indios), 372.
 Odescalchi, Carlos, S. J., Card., 161.
 Ofalia Conde de, 341.
 O'Gorman, Patricio, Pbro., 585.
 Ojeda, Bartolomé de, Fr., 96.
 Ojeda, Margarita, 395.
 Ojeda, Simón, 62.
 Olaberriaga, Adame, 618.
 Olaechea y Alcorra, Baltasar, 76.
 Olivera, Domingo, 429.
 Oliveira, José, S. J., 582.
 Olmedo, Agustín de, Pbro., 614.
 Olmedo, José Ign., 314, 315, 408.
 Olmedo, Juan Pablo, Dr., 51-54.
 Olmos, Benjamín, Pbro., 508.
 O'Neill Kevin, P. S. M., 586.
 Ovellí, Clemente, 84.
 Oñate, Pedro de, S. J., 62.
Orden Seráfica, 594.
Orden Tercera, 464.
Orden Tercera de Penitencia, 385.
 Orellana, Bernardino, 90.
 Orellana, Rodrigo Antonio de, Mons., 202, 207, 215, 216, 233, 234, 485, 486, 488-496.
 Orense, Mignel de, Fray, 122.
 Orihuela, Obispo de, 347.
 Orleans, Luis Felipe de, 290.
 Oro, Buenaventura, R. P. Fr., O. F. M., 3, 6, 7, 15, 89, 331.
 Oro, José Antonio de, 227, 228.

- Oroeta, Juan de, Fr., 31.
 Oroño, Antonio de, 27, 28, 30-32, 35, 42.
 Orosz, Ladislao, S. J., 62.
 Orquera, Arturo, 325.
 Ortega, Manuel, 62.
 Ortiz, Alberto, 82.
 Ortiz de Zárate, Pedro "Venerable", 305, 376, 377, 384.
 Ortiz de Zárate, Rodrigo, 606, 618.
 Ortiz, Tomás, Fr., 96.
 Osorio, Gaspar de, S. J., 62, 90, 311.
 Oswald S., 551.
 Otáñez Bazán de Pedraza, José Pbro., 614.
 Otero, Pacífico, 83, 610.
 Ots, José María, 598.
 Oviedo, 588, 589.
 Oviedo, Pedro M., 89.
- P**
- Pacelli, Eugenio, Cardenal, 285, 286.
 Pacheco, Lisandro, Pbro., 518.
 Pacheco, Pedro Luis, Fray, 76, 201, 215, 216, 298, 342, 610.
 "Padercitas", 325.
 Padilla, Ernesto, Dr., 384.
 Padilla, Pablo Mons., 73, 234, 509, 510, 512-520, 522-524, 606, 615.
 Páez, Ana, 17, 18.
 Páez, Francisco, 17.
 Páez, Isabel, 17.
 Páez, José, 62.
 Paganini, Dr., 560.
 Pagano, José Juan, 85.
 Palafox y Cardona, Frutos de, 34.
 Palcos, Alberto, 314.
 Palma, Juan de la, 393.
 Palma, Luis N., 322.
 Palomares, Feliciano, Fr., 51, 313.
 Palos, Fray José de, 25, 31.
 Pampas (indios), 270.
 Pancaldo, León, 599.
 Paoliani, Giov. Bantista, 168.
 Pappalettere, Gaetano, 169.
 Porchetti, Luis P., 163, 164.
 Parish, Robertson, 431.
 Parisi, Ilmo, 444.
 Parlamento Nacional, 553.
 Parodi, Juan Carlos, 318.
 Perras, José Pedro, 67.
 Parroquia de S. Blas, 165, 166.
 Parroquias, 527, 535, 537, 539, 608, 609.
 Pase Regio, 616.
 Paso, Juan J., 200, 438.
 Pestells, Pablo, S. J., 87, 373, 591.
 Pastor, Juan, S. J., 63, 64, 535.
 Pastor, Ludovico von, 242.
 Patronato, 290, 296, 298, 334, 335, 337, 338, 525-550, 616.
 Patronos de Buenos Aires, 617.
 Paucke, Florián, S. J., 266, 271, 291-293, 312, 387.
 Paulo III, 100.
 Paulo V, 172.
 Pánucci, Francisco, Pbro., 518.
 Paz, José María, 327.
 Paz, Julián, Pbro., 518.
 Paz Soldán, José G., 93-96.
 Paz, Vicente, 83.
 Paz y Figueroa, Sor M^a Antonia de la, 73, 85, 90, 92, 322, 620.
 Pearson, Isaac R., 323.
 Pedemont(e), Carlos, 444.
 Perdernera, Bernabé, 622.
 Pedottii, P., S. S., 296.
 Pedraza, Francisco de, Dr. 51.
 Pedro del Carmen, Fray, 405.
 Peixoto, Afranio, 581.
 Pelchnes (indios), 270.
 Pelechi, Pedro M^a, 82.
 Peña, Enrique, 59, 60, 606, 607.
 Peña, Pedro de la, Fray, 123.
 Peña y Reyes, Antonio de la, 353, 355.
 Pentacomia, obispo de. (cf. *Padilla, Pablo, Mons*).
 Peralta, Alejandro, 38, 39.
 Peralta, Mons. Fray José de, 243, 389, 391.
 Peralta y Barrionnevo, Mariano Mons. 33, 35, 38, 39, 518.
 Peramás, José Mannel, S. J., 65, 92, 612.
 Perdiá, M., C. P., 585.
 Perdriel, Fray Julián, O. P., 328, 485, 486, 488-490, 495, 496.
 Perdriel, Juan Manuel, 140.
 Peredo, Luis, Dr., 52, 53, 56.
 Pereyra, 181.
 Pereyra, José de, 41, 42.
 Pérez Colman, César B., Dr., 3, 14, 15, 91, 321, 331.
 Pérez de Ayala, Ramón, 318, 319.
 Pérez Menacho, Juan, S. J., 612.
 Pérez, Rafael, S. J., 83.
 Pernetty, 465.
 Periodismo Católico, 322.
 Peruzzi, Baltasar, 459.
 Peschke Enrique, S. J., 92, 312.
 Petazzi, José, Pbro., 523.
 Peuser, Jacobo, 450.
 Peziña, José de la, 23.
 Pezoa y Figueroa, León de, Pbro., 614.
 Piaggio, Agustín, Mons., 78, 130.
 Picazarri, Pedro Ignacio de, 238.
 Piccadori, Juan B., 164, 169, 170.
 Piccirilli, Ricardo, 194, 405.
 Piceda, Bartolomé, Mons., 77, 603.
 Piedad, Parroquia de la, 226, 227.
 Piedrabuena, Bernabé, Mons., 508, 511, 514, 517, 518, 520, 522, 606.
 Piedrabuena, Mannel de, 21, 36, 37, 48.
 Piedrahita (cronista), 98.
 Pilar, Parroquia del (Bs. As.), 609.
 Pindos, 622.
 Pinelo, León, 287.
 Pino, Don Joaquín del, 238.
 Pinto, Juan, 618.
 Pintura Colonial, 323.
 Piñeyro, Martín, 73.
 Pio V, 123, 124, 187, 214, 217, 223, 539.
 Pio VII, 164, 170, 196, 201, 202, 230, 281, 290, 297, 298, 334, 338-340, 342-344, 346-348, 352, 356, 422.
 Pio VIII, 170, 173.
 Pio IX, 71, 159, 170, 171, 173, 269, 281, 282, 449, 508, 597. (cf. *Mastai*).
 Pio XI, 285, 286.
 Pio XII, 285, 286, 303. (cf. *Pacelli*).
 Pirri, Pietro, S. J., 160, 161.
 Pita, Enrique B., S. J., 315.
 Pitra, Cardenal Juan B., 7, 8, 255.
 Pizarro Crespo, Néstor, 325.
 Pizarro, Domingo, Fray, O. P., 390.
 Pizarro, Francisco, 100, 102, 105, 298.

Pizarro, Gonzalo, 100, 102-107.
 Planchón, José León, Pbro. 496.
 "Plan de Estudios" (Fanes), 422.
 Polit, Manuel M., Mons. Dr., 621.
 Polo de Indegardo, 113.
 Pontificado Romano, 296, 553, 559.
 Posadas Belgrano, Dr., 237.
 Porta, Bartolomeo de la, 480.
 Porto, Aurelio, 320, 321, 582-584.
 Posadas, Gervasio Antonio, 69, 236, 239.
 Pozzo, F., 431.
 Premonstratenses, 267.
 Presupuesto de Cultro, 616.
 Primera Junta, 130, 131, 482.
 Prímoli, Juan, S. J., 425, 453, 400, 469.
 Protestantismo, 323, 409.
 Pueb, Pedro, Mons., 502.
 Pneyrredón, 206.
 Pneyrredón, Carlos A., Dr., 289, 290.
 Puffendorf, 416, 424, 445.
 Pusso, V., 560.

Q

Querini, Mannel, S. J., 390.
 Quesada, Héctor C., 400.
 Quesada, Vicente G., 72, 73, 75 .
 Qnijano, Domingo de, Pbro., 614.
 Quiles, Ismael, S. J., 307.
 Qnimes, (Indios), 313, 528, 531, 532, 534, 537, 539, 547.
 Quinta del Carmelita, 402.
 Quintana, Dionisio, 600.
 Quiutana, Mannel José, 589.
 Qnintana, Pablo de, 22, 34, 42, 43.
 Qniroga, Adán, Dr. 74.
 Quiroga, José, S. J., 72, 452.
 Quirós (Familia), 294.

R

Robano Mauro, 596.
 Rada, Andrés de, S. J., 62, 252, 254, 528, 535-539, 543, 545-548, 550.
 Rafael, 460.
 Rainaldi, Carlos, 461.
 Rainaldi, Jerónimo, 461.
 Ramfrez, Ana, 17.
 Ramírez Cabañas, Joaquin, 353.
 Ramírez Dávalos, Gil, 118.
 Ramírez de Velazco, Juan, 619.
 Ramos Arispe, 290.
 Ramos, Juan P., 313 .
 Rasore Antonio, Mons., 511.
 Rasore, Federico J., Pbro., 607.
 "Ratio Studiorum", 295.
 Recoleta, 617.
 Ravnigau, Emilio, 131, 132, 200, 204, 483.
 Redentoristas, 519, 523, 613.
 Reducciones, 541, 581, 582, 602, 610-612.
 Reforma Eclesiástica, 323, 404.
 Regalismo, 616.
 Regio Vicariato de Indias, 296, 328, 365.
 Regnon, de, 308.
 Reiffenstühl, Anacleto, 410, 411, 412.
 Reinoso, B., 83, 90.

Relaciones de méritos, 613, 614.
 Renacimiento italiano, 480.
 Renán, E., 474, 475.
 Rendón, Francisco Javier, 323.
 Retamar, Romualdo, 83.
 Reveco, Félix, 42, 43.
 "Revista Argentina", 474.
 Revista Eclesiástica (Bs. As), 603-623.
 Revolución de Mayo, 200, 206, 210, 298, 323, 429, 482, 488, 584.
 Revolución Francesa, 336, 418.
 Reyes Aillóu, Baltasar de los, 529.
 Reyes Católicos, 443, 448, 533, 559.
 Reyes, Francisco de los, 35.
 Reyes, Inocencio de los, 42.
 Reyes, Marcelino, 84.
 Reymond, Marcel, 457.
 Riblos, Mignel J. de, Pbro., 17, 614.
 Ríos, Francisco de los, 30, 34, 44, 46, 324, 614.
 Ríos, Jacinto R., Pbro., 82, 195, 324.
 Ríos, Leonardo de los, Pbro., 201.
 Riparí, Antonio, S. J., 62, 64, 90, 311.
 Riva Agñero, de la, 106, 115.
 Rivadavia Bernardino, 129, 133, 189, 290, 291, 323, 400, 401, 405, 431, 488, 496, 559.
 Rivadeneira, Juan de, Fray, 61, 91, 620.
 Rivarola, Horacio, 314.
 Rivero, Francisco, 61 .
 Rixdales (moneda), 273.
 Rizo, O .S. A., 486.
 Rizo, Antonio, 511.
 Rizo, Juan Luis, 511.
 Rizo Patrón, Buenaventura, Mons., 73, 90, 231, 497-500, 502, 505, 506, 510-512, 518, 520, 526.
 Rizo Patrón, Sebastián, 511.
 Robertson, 69.
 Robles, José de, Fray, 97.
 Roca, A., 560.
 Roca, Gral., 512.
 Roca, Juan Bautista, Fray, 122.
 Roca, R., 560, 561.
 Rodrigo de Valdés, Diego, 607, 619.
 Rodrigo Niño, 115.
 Rodríguez, Alonso, S. J., Bto., 90, 610, 612.
 Rodríguez, Antonio, 17, 59, 60.
 Rodríguez, Catalina de María, 85.
 Rodríguez, Cayetano, Fray, 69, 70, 76, 83, 205, 324, 328, 610.
 Rodríguez de Cabrera, Pedro, 17.
 Rodríguez de Figueroa, Marcos, 31, 44, 614.
 Rodríguez de Vida, Francisco, 237, 394.
 Rodríguez del Busto, Antonio, 82, 326 .
 Rodríguez Docampo, Diego, 467.
 Rodríguez, Feliciano, 17.
 Rodríguez, Lorenzo, 30.
 Rodríguez, Manuel, 34, 35.
 Rodríguez, María, 17.
 Rodríguez, Pedro Capitán, 16, 17.
 Rodríguez, Pedro, Mtro., 16-58, 324.
 Rodríguez Rosendo, Pbro., 518.
 Rodríguez Zorrilla, Santiago, Mons., 201, 282.
 Roigt, Rufino, 486.
 Rojas, Diego de, 365, 366.
 Rojas, Juan de S. J., 539.
 Rojas y Aranda, Alonso de, Pbro., 324, 614.
 Roldáu, Francisco, 598.
 Roldán, Ignacio, 39, 40.
 Romero, Gregorio, Mons., 517, 518, 522, 524.
 Romero, José, 62.
 Romero, Juau, S. J., 62.

- Romero, Juan, Fray, O. P., 610, 617.
 Romero, Pedro, 62, 64.
 Romero Sosa, Carlos Gregorio, 74, 596, 597.
 Rondeau, 503.
 Roque de los Remedios, Fray, 397.
 Rosario, Ntra. Sra. del, 622.
 Rosas, Juan Manuel de, 127-130, 132, 213, 302, 326, 576, 586, 600.
 Rosa Olmos, Ramón, Pbro., 3, 14, 15, 79, 89, 229, 230, 331.
 Roselli, Manuel H., 84.
 Rospillosi, Juana, 465.
 Rosso, L. J., 344.
 Rousseau, Francisco, 611.
 Rousseau, Juan Jacobo, 220.
 Royer, Claudio, 62.
 Ruinart, O. S. B., 596.
 Ruiz de Montoya, Antonio, S. J., 62, 92.
 Ruiz de Villegas, Francisco, Pbro., 614.
 Ruiz del Portillo, Jerónimo, 62.
 Ruiz Guñazú, Enrique, Dr., 84, 226.
 Ruiz Huidobro, 239.
 Ruiz Moreno, Aníbal, 457.
 Ruiz Santana, Carlos, Pbro., 3, 6, 7, 15, 83, 89, 331.
 Ruiz Santos, Sra., (Salta), 510, 513.
 Ruy Diaz, 71.
- S**
- Saavedra, José de, Pbro., 614.
 Sabelli, Joaquín, 167.
 Sacerdotes del Oratorio, 281.
 Sáenz Aguirre, 87.
 Sáenz, Antonio, Pbro., 88, 328.
 Sáenz Quesada de Sáenz, Lucrecia, 85.
 Sala de Representantes, 405, 406.
 Sala, Domingo, Mons., 343, 345, 348, 349.
 Salas, Juan de, 377.
 Salazar, José de, 528, 530, 531.
 Salazar, Luis M., 342, 343, 350.
 Salazar, Tomás de, Pbro., 25.
 Salcedo, Miguel de, 50.
 Saldaña Retamar, Reginaldo Cruz, O. P., 89, 316, 322.
 Salgado, José, 407.
 Salguero de Cabrera, Diego, Pbro., 56, 57, 614.
 Salguero, Juan, Mons., 267.
 Salinas Loyola, Juan de, 466.
 Sallusti, José, Pbro., 70, 71, 158-194, 340, 447, 448.
 Sallustio, Caio Crispo, 166.
 Salomón (Rey), 379.
 Saloni, Juan, S. J., 62.
 Salvaire, Jorge, R. P., 74.
 Samuel (Juez), 379.
 Sanabria, Diego, 600.
 San Alberto, Antonio de, Mons., 83, 219, 325, 503, 607.
 Sánchez, Agustín, 39.
 Sánchez de Vera, Francisco, 621.
 Sánchez, Furtún, 122.
 Sánchez Labrador, José, S. J., 65.
 Sánchez, Pedro, S. J., 464.
 Sancho, Juan Alberto, S. J., 307, 602.
 San Gallo, Antonio de, 459.
 Sanguinetti, Manuel J., Pbro., 3, 5-7, 19, 88, 322, 331, 604, 608, 609.
 San Martín, Gral. D. José de, 107, 244, 326, 486, 575, 578.
 San Martín, Tomás de, Fray, 93, 103.
 San Martín y Avellaneda, Carlos de, Pbro., 614.
 San Miguel, Antonio de, Fray, 122, 123.
 Santa Alianza, 336, 337, 350.
 Santaclara, Emilio A., 616.
 Santa Cruz, José de, Fray, 391, 392.
 Santa María de Oro, Fr. Justo, 326, 576.
 Santamaría, S., Pbro., 19.
 Santa Sede, 123, 128, 161, 282, 285, 296, 298, 334-339, 341, 344, 345, 350, 351, 356, 362, 443, 490-494, 497, 501, 514, 516-518, 524, 532, 533, 615.
 Santo Tomás, Domingo de, Fray, 118, 123.
 Santo Tomás, Juan de, 308.
 Santuario de Luján, 182.
 Santucci, Loreto Antonio, 167.
 Sapoca, Marcos, 379.
 Sarasibar, P., 299.
 Sarmiento, Domingo F., 407, 418, 559, 623.
 Sarricolea y Olea, Juan M. de, Mons., 19, 53, 607, 613.
 Savoy Uriburu, Victor, S. J., 301, 597.
 Saylor, Jerónimo, 95.
 Schelibon, Fidel, Fr., 327.
 Scheller, Max., 307.
 Schenone, Héctor, 94.
 Schiaffino, Eduardo, 85.
 Schmid, Martín, 62.
 Schmidl, Utz, 60.
 Schmidt, Leopoldo, R. P., 291.
 Schubert, Otto, 461, 463.
 Scrivener, Juan M., 69.
 Sebastián, Juan, 64.
 Sedecias (Rey), 379.
 Segovia, Policarpo, Pbro., 504, 505, 507-509.
 Segura, Alejandro, 511.
 Segura, Petrona, 511.
 Seguro, Saturnino, Pbro., 68, 620.
 Seminarios, 94, 229, 232, 233, 302, 499, 500, 589-595, 609.
 Sepp, Antonio, S. J., 62, 90, 470, 471, 583.
 Serrano y Sanz, Manuel, 64.
 Sertillanges, 308.
 Sevi, Luis de, 317.
 Sierra, Vicente D., 3, 14, 15, 91, 123, 291, 302, 308, 331.
 Silva Cotapos, Carlos, Mons., 171.
 Silva, Tadeo, Fray, 189.
 Simeón (Profeta), 379.
 Simón, Pedro Fray, 96.
 Sínodos, 280, 381, 529, 604, 619.
 Sisson, E. D., Fray, 623.
 Skall, Adolfo, S. J., 62.
 Smithsonian Institution, 287.
 Sobremonte, Virrey de, 238, 239.
 Scbrino, Gaspar, S. J., 62.
 Sobrino, Laureano, 62.
 "Sociedad de Beneficencia", 300.
 Socorro, Ntra. Sra. del, 227.
 Sócrates, 260.
 Solá, José Manuel, 75.
 Solá, Juan Nepomuceno, Pbro., 609.
 Solá, Miguel, 86, 450, 602.
 Solari, Tomás, Mons. Dr., 3, 14, 15, 331.
 Soledad, Fray Joaquín de la, 393, 395.
 Solinas, Pedro, S. J., 384.
 Solís, 59, 604.
 Solórzano Pereira, 120, 475.
 Solsona, Obispo de, 621.
 "Sol y Luna" (Revista), 313, 328.
 Sorondo, Miguel, 296, 297.
 Sors, Guillermina, 85.

Sosa, Eleuterio, 76.
 Sosa, Ignacia, 54.
 Sota, Fernando de la, Dr., 51.
 Sotelo, Francisco de, Fray, 390.
 Soto, José C., 551, 552, 554, 573.
 Soto, P. S. J., 584.
 Sotomayor, Alonso de, 619.
 Sotomayor, Fray Pascual de, 31.
 Sotomayor, Miguel de, 62.
 Souza, Docca, 309.
 Sozomeno, 260.
 Spongia, 560.
 Spont, A., 560.
 Stahl, P., S. J., 584.
 Staudt, Ricardo W., 266, 292.
 "Stromata" (Revista), 307, 315, 316.
 Suárez, Antonio, 17, 24, 30.
 Suárez, Buena Ventura, S. J., 583.
 Suárez de Cabrera, Antonio, Pbro., 54, 57, 58.
 Suárez, Francisco, S. J., 212, 308.
 Suárez García, José, M., 89.
 Suárez, Manuel, Pbro., 518.
 "Syllabus", 449, 553.
 S. Agustín, 261, 386.
 S. Agustín, O. S. B., 596.
 S. Alfonso Rodríguez, 516.
 S. Anselmo, 596.
 S. Bartolomé, 112.
 S. Beda, 596.
 S. Benito, 301.
 S. Bernardo, 596.
 S. Bonifacio, 596.
 S. Camilo de Lellis, 164.
 S. Carlos (Iglesia de), 325.
 S. Esteban, 280.
 S. Esteban (Convento de Salamanca), 99.
 S. Félix, 523.
 S. Francisco de Asís, 303, 599.
 S. Fco. de Borja, 456.
 S. Francisco de Caracciolo, 169.
 S. Francisco Solano, 61, 83, 325, 368, 383, 516.
 S. Gregorio Magno, 596.
 S. Ignacio de Loyola, 246, 268, 275, 281, 326, 562.
 S. Joaquín, 377.
 S. Juan de Dios, 385.
 S. León, Pp., 359.
 S. Lorenzo de Burgos (Iglesia), 461, 465.
 S. Lorenzo in Lucina, 164, 169.
 S. Martín de Tours, 326.
 S. Mauro (Monjes de), 596.
 S. Metodio, 523.
 S. Nicolás, 226, 227, 268.
 S. Pablo, 220, 222.
 S. Pedro, 262, 337, 358, 459, 460.
 S. Pedro de Alcántara, 268.
 S. Pedro Claver, 516.
 S. Pedro Damiano, 596.
 S. Pedro Nolasco, 268.
 S. Sebastián, 456.
 Santiago, Apóstol, 377.
 Sto. Tomás de Aquino, 308, 596.
 Sto. Toribio de Mogrovejo, 87, 123, 368, 369, 380.
 S. Venusto, 523.
 SS. Felipe y Santiago, 523.
 Santa Agueda, 379.
 Santa Ana, 377.
 Santa Apolonia, 379.
 Santa Bárbara, 377, 379.
 Santa Brigida (Colegio), 585.

Santa Catalina de Sena, 303.
 Santa Catalina (Monasterio de), 56.
 Santa Cecilia, 379.
 Santa Dorotea, 379.
 Santa Elena, 516.
 Santa Rosa de Lima, 327.
 Santa Teresa, 271, 621.
 Santa Verónica de Juliani, 284.
 Santa Ursula, 379.

T

Taglioni, Hilario, Pbro., 508.
 Tamajuncosa, Antonio, Fr., 72.
 Tambo o Tampus, 366-368.
 Tavella, Roberto, Mons., 84, 88, 304.
 Techo Nicolás del, S. J., 64, 583.
 Tegami, A., 560.
 Tejada y Ramiro, Juan, 87.
 Tejada, Leonor de, 303.
 Templos bizantinos, 459.
 Teodoro, 260.
 Terán, Julián A., Pbro., 515, 519.
 Terrero, Juan N., Mons., 607.
 Tessi, Francisco S., 314, 315, 320.
 Testa, Mons., 174.
 Thames, Ignacio, Pbro., 205.
 Theódoli, (Familia), 164, 165.
 Theódoli, Francisco, Marqués, 165.
 Theódoli, Jerónimo, Marqués, 169, 174.
 Tifernatense (Iglesia) (cf. Città di Castello).
 Tilli, Pedro, Dr., 314.
 Tineo, Mannela C., 502.
 Tolay (Cacique), 370.
 Toledo, Bernardino Fr., 67.
 Toledo, Francisco de, Virrey, 101, 111, 120, 124-126, 600.
 Tolerancia de Cultos, 407-449.
 Tolosa, Victoriano, 89.
 "Tomas de Razón", 237.
 Tommasini, Gabriel, Fr., 84.
 Tonda, Américo, Pbro., 136-156, 407-449.
 Toro, Alfonso, Lic., 353.
 Toro, Reginaldo, Mons., 522.
 Toro, Tomás, Fray., 97.
 Torre, Manuel A., de la, Mons., 226, 227.
 Torre, Pedro de la, Mons., 605.
 Torre Revello, José, 3, 14, 15, 72, 79, 85, 91, 329-330, 451.
 Torres Amat, Félix, 218.
 Torres, Diego de, S. J., 62.
 Torres, Manuel de, 84.
 Torres, Miguel de, 19.
 Torrubia, José, Fr., 67.
 Toscana, Juan, 122.
 Toscano, Julián Mons., 74, 80, 81, 196, 230, 231, 381, 522, 608, 615.
 Tournon Antoine, 67.
 Trejo y Sanabria, Fr. Hernando de, Mons., 83, 214, 223, 229, 289, 327, 381, 579-581, 590, 591, 594, 600, 602, 607.
 Trenti Rocamora, J. Luis, 601.
 Triunvirato, 482.
 Trelles, Manuel H., 61, 63, 75, 228, 605.
 Trevi, Fontana di, 172.
 Troncoso, Vicente, 43.
 Tuania, Doctrina de, 319.
 Tubau y Sala, Francisco, 237.
 Tubichaminies (Indios), 535.

Tula, Joaquín, 84.

Tnrbacos (Indios), 97.

U

Uberacher, José, S. J., 62.

Udaondo, Enrique, 3, 14, 15, 68, 85, 90, 128, 132, 331.

Ulate, Martín de, 249.

Ulloa, Antonio, 466.

Ulloa, Nicolás de, Fray, 364, 376, 377, 382.

Unitarios, 128.

Universidad de Alcalá, 152.

Universidad Gregoriana, 289, 333, 424, 592.

Universidad de Córdoba, 67, 76, 81-83, 294, 303, 304, 422, 450, 453, 454, 579-581, 584-595, 600, 602, 607.

Universidad N. de La Plata, 431.

Universidad de Lima, 93, 121.

Universidad de Tucumán, 279, 292, 293, 304.

Upson Clark, Charles, 287-289.

Urbano VIII, 214, 223.

Ureña, Tomás de, S. J., 526, 527, 529, 530, 534.

Uriarte, Santos de, 465.

Uriburu, Juan N., 500.

Urive y Basurto, Fernando, 42.

Urquiza, Justo José de, 297, 298, 300, 558, 576.

Urtubey, José de, Pbro., 614.

Ussher, Santiago M., Mons., 85, 322, 619.

V

Vaca de Castro, 100, 101, 103, 105, 121, 122.

Valdés, 617.

Valdivia, Luis de, S. J., 80.

Valencia, 559.

Valle, Alejandro del, 227.

Valle, Virgen del, 74, 79, 512, 520, 622.

Van de Woestyne, 308.

Varela Domínguez de Ghioldi, Delfina, 411.

Vargas Lagana, Antonio, 338, 339, 341-346, 349-351, 354, 358, 359.

Vargas Machuca, Antonio, 20.

Vargas Ugarte, Rubén, S. J., 88, 197, 198, 200, 503.

Vasconcelos, José, 95.

Vázquez de Espinosa, Antonio, 111, 287-289.

Vázquez de Liaña, Tomás, Mons., 607.

Vázquez, Manuel, 120.

Vázquez Pestaña, Lope, 617, 619.

Vázquez Romaguera, Dr., 293.

Vázquez Trujillo, Francisco, 62.

Vedia y Mitre, Mariano de, 407, 439.

Vega, Alonso de, 34.

Velasco, Luis de, 120.

Velázquez, Francisco, S. J., 528, 547, 549.

Velázquez Rodero, Antonio, Pbro., 381.

Vélez, Juan José, 324.

Vellaschi de, R. P., 172.

Veizi, José María, O. P., 160, 448.

Vera, Fray Fernando de, Mons., 527.

Vera, Juan Antonio de, 32, 38.

Vera y Mujica, Francisco de, 21.

Vera Vallejo, Jnan C., Pbro. Dr., 3, 6, 7, 15, 89, 303, 304, 331.

Verbo Divino, PP. del, 613.

Verdaguer, José Aníbal, Mons., 5, 79, 80.

Verdún y Villayán, Bernardino, Pbro., 30, 31, 37, 44, 391.

Vergara, Juan de, 61.

Vergara, Miguel Angel, Pbro., 3, 6, 7, 15, 88, 196, 229, 230, 299, 301, 304, 306, 331, 365-367, 369-374, 378, 381, 383, 497-524.

Vermeersch, Arturo, S. J., 409, 410, 412, 413, 423.

Veroiz, Francisco Matías de, 30, 31.

Verona (Congreso de), 346.

Vértiz (Virrey), 228.

Vespignani, José, S. S., 294, 295.

Vezzelli, R., 560.

Vich, Obispo de, 347.

Victoria, Francisco, Fray, O. F. M., 122.

Victoria, Guadalupe, 353.

Vicuña Mackenna, 603.

Vicuña, Manuel, Mons., 163, 171.

Vidal, (Diputado), 483.

Vidal, E. E., 69.

Videla del Pino, Nicolás, Mons., 136, 187, 195-217, 225, 230, 298, 485.

Viella, José, Fr., 76.

Vilardi, Julián A., 322, 328, 392.

Villafañe, Diego León, 70, 92.

Villagrán, Juana, 508.

Villagrán, María, 508.

Villanueva, 290.

Villanueva, Juan de, 367.

Villanueva, Ramón, Fr., 41.

Villaroel, Gaspar de, 88.

Villata, Francisco de, 60.

Villegas y Quevedo, Francisco, 36, 37.

Viltipoco (Cacique), 370, 371.

Vindex, 616.

Vinterer, Jorge, S. J., 468.

Viñola, 457, 458, 459.

Viscontini, Emilio, C. S. S. R., 364-384.

Vitoria, Francisco de, Fray, O. P., 99, 381.

Vitoria, Fray Francisco de, Mons., 124, 583, 589, 590, 608, 612.

Vizcaino de Agüero, Juan, Pbro., 614.

W

Wagner, Alois, 292.

Wallace, J., 560.

Wéber, Félix, 295.

Weisbach, Werner, 458.

Wernicke, Edmundo, 60, 266, 291-293, 387.

White, Esteban, S. J., 166.

Windelband, 307.

Winterer (cf. Vinterer).

Withrington, Roberto, 583.

X

Xaimes, José, Fr., 54.

Ximénez Navarro, Francisco, 34.

Y

Yani, José I., Pbro., 615.

Yáñez, Tirso R., 606.

Yerba del Paraguay, 623.

Z

Zabala, José Ildelfonso, Pbro., 200.
 Zacarías (Profeta), 379.
 Zamora, Francisco, 61.
 Zampieri, Domingo, 459.
 Zamudio, Antonio, 388.
 Zamudio, Juan, 388.
 Zapata, 137.
 Zapiola, Domingo, 298.
 Zárate, Pablo, 403.
 Zárate, Pedro de, 367.
 Zárate, Silveria, 402, 403.
 Zavala, Bruno Maurício de, 25, 26, 31, 34.
 Zavala, Pedro de, 29, 30, 39, 40.
 Zavaleta, Mariano, Pbro., 190, 290.
 Zavaleta, Diego Estanislao, Pbro., 127-134, 328.
 Zazza, "Don Augusto", 165.

Zazza, Luis 175.
 Zea Bermúdez, Francisco de, 351, 355.
 Zegada, Escolástico, Pbro., 299-301, 498, 499.
 Zelarayn, Manuel de, 23.
 Zemboráin, José de, Fray, O. P., 610.
 Zemboráin, José del Rosario, 73, 89.
 Zinny, Antonio, 76.
 Zípoli, Domingo, S. J., 328.
 Zoni, César P., Pbro., 318, 622.
 Zorreguieta, Mariano, 75, 230.
 Zubiaur, Juan B., 295.
 Zucchi, Gaetano, 167.
 Zucchini, Faustino, 164.
 Zulaica, Elías, Fray, 610.
 Zurbano, Lupercio, S. J., (cf. Lupercio).
 Zuviria, Facundo, 300.
 Zuviria, José Ma., 73.
 Zwetl (*Abadía Cisterciense*), 266, 291, 292.

II. NOMBRES GEOGRAFICOS

A

Abancay, 105.
 Adrogné, 450.
 Africa, 468.
 Alagón, 456, 463.
 Alcalá de Henares, 137, 142, 144, 150, 151.
 Alicante, 455, 462.
 Alta Gracia, 276, 601.
 América, 156, 159, 160, 162, 164, 170, 177,
 302, 334-343, 346-348, 350, 351, 356,
 358, 369, 424, 427, 430.
 Aminterno, 166.
 Ancaste (Catamarca), 503.
 Ancyra, 459.
 Andalgalá, 504.
 Andalucía, 347.
 Angola, 468.
 Aragón, 347, 452, 462.
 Aranjuez, 341.
 Areqñipa, 288.
 Argentina, Rep., 171, 282, 284, 294, 295, 301,
 340, 377, 551, 557, 585, 586, 595, 596,
 601.
 Asturias, 347.
 Asunción, 114, 277, 380, 603, 606, 612.
 Avellaneda, 328.
 Ayacucho, 355.

B

Badajoz, 107.
 Bahía Blanca, 324.
 Barcelona, 102, 307, 445, 454, 458, 465, 583.
 Barracas (Bs. As.), 400.
 Belén, 268.
 Bell Ville, 320.
 Belvedere, 280.
 Bérnago, 170.
 Berlín, 292.
 Bir-bir-Kilissé, 459.
 Bolivia, 300, 365, 499.
 Brasil, 581, 582.
 Bruselas, 108.

Buenos Aires, 50, 51, 59, 61, 65, 68, 70,
 72, 83, 128-131, 133, 134, 139, 145-147,
 158, 177, 183, 273, 276, 281-283, 285,
 288, 294, 296, 301, 310-315, 320-325,
 334, 343, 364, 365, 377, 385-394, 397-
 404, 407, 411, 413, 421, 424, 427, 430,
 431, 434, 436, 447, 448, 450-454, 457,
 458, 460, 462, 463, 468-473, 478-481,
 486-489, 503, 509, 517, 518, 523, 527-
 533, 536-542, 545, 551, 552, 581, 583,
 585, 586, 591, 601-606, 608, 610, 611,
 615, 616, 618.

C

Caaguá, 581.
 Caazó, 581.
 Cachi, 505.
 Cádiz, 139, 290, 389, 457, 463.
 Cajamarca, 288.
 Calamuchita, 54.
 Calatayud, 456, 462.
 Canarias, 385.
 Candelaria (Córdoba), 601.
 Candelaria (Salta), 513, 514, 515.
 Cartagena, 97, 98, 100, 109.
 Cassaba, 459.
 Casabindo, 365, 367, 369, 382, 383.
 Caseros, 400.
 Castilla, 347, 385, 417, 454, 457, 462.
 Cataluña, 347.
 Catamarca, 311, 379, 437, 438, 503, 601.
 Canx (Normandía), 385.
 Cerrillos (Salta), 515.
 Chaco, 311.
 Chacabuco, 575.
 Chasna (Tenerife), 385.
 Charcas, 130, 136, 300, 365, 368, 485, 503,
 Chiapas, 118, 588.
 Chile, 62, 158, 159, 162, 170, 171, 177,
 280, 283, 288, 340, 352, 365, 427, 435,
 447, 460, 487, 594, 620.
 Chile (Quebrada de), 366.
 Chíncha, 288.

Chquisaca, 498.
 Cienequilla, 384.
 Città di Castello, (Umbria), 279-281, 283
 284.
 Cluny, 596.
 Cochino, 365, 369, 382-384.
 Cobán, 588.
 Colombia, 98, 282, 353, 435.
 Colonia del Sacramento, 241.
 Compigliano, 174, 175.
 Concepción, 227, 282.
 Concepción del Bermejo, 617.
 Concordia, 567.
 Copo, 504.
 Coquimbo, 282.
 Córdoba (Arg.), 53-56, 66, 70, 128, 131, 133,
 134, 136, 137, 139, 140-143, 146, 148,
 150, 154, 273-276, 288, 289, 303, 304,
 311, 312, 316, 324, 327, 368, 407, 422,
 423, 425, 427, 428, 430, 432, 434, 437-
 439, 448, 450-454, 465, 466, 468, 486,
 495, 498, 545, 579, 580, 584, 589-595,
 600-602, 606, 607, 611, 615, 621.
 Corrientes, 313, 601.
 Cumaná, 588.
 Curupaiti, 503.
 Cuyo (cf. S. Juan).
 Cuzco, 101, 103, 104, 110, 112, 117, 118,
 121-123, 125, 379, 527.

D

Dublin, 586.

E

Ecuador, 288, 468, 553.
 El Paso, (Texas), 340.
 El Tambo, 300.
 Emaüs, 480.
 Entre Ríos, 132, 313, 596.
 España, 57, 97-99, 106, 111, 114-116, 118,
 143, 150, 273, 274, 280, 284, 287, 288,
 290, 294, 298, 302, 313, 328, 335, 337-
 344, 346, 347, 350, 352, 354-356, 361,
 386, 443, 484, 501, 559, 575, 587, 598,
 599.
 Esparta, 476.
 Estados Unidos, 419, 447, 448, 574.
 Esteco, 288, 368, 511.
 Europa, 177, 281, 357, 440, 444.
 Extremadura, 347.

F

Filipinas, 559.
 Filipos, 280.
 Florencia, 167.
 Fontainebleau, 336.
 Forlì, 165.
 Francia, 291, 300, 334, 574.
 Friburgo, 409, 412.

G

Galicia, 347.
 Gandia, 456, 463.

Genazzano, 168.
 Génova, 82, 511.
 Granada, 461.
 Gran Bretaña, 427, 428, 430, 433, 447, 448.
 Graneros (Dpto.), 326.
 Grecia, 416.
 Guachipas, 502.
 Cuadalajara (México), 333.
 Guatemala, 385, 386, 387.
 Guayrá, 581, 610, 612.

H

Honduras, 287.
 Humahuaca, 288, 305, 306, 364-384.

I

Ibia, 581.
 "Inca Cueva", 366.
 Indias, 155, 273, 274.
 Innsbruck, 307.
 Irlanda, 586.
 Isola del Líri, 161.
 Italia, 159, 279, 484, 559.
 Itapúa, 246, 534, 535.
 Itatí, 379, 611.
 Itatines, 246, 534, 535.
 Izáriz, 461.

J

Jardín (Salta), 515.
 Jerez de la Frontera, 287.
 Jerez (Paraguay), 612.
 Jesús María, 601.
 Judea, 445.
 Jujuy, 288, 299-301, 304-306, 319, 364-378,
 380-384, 498, 499, 503, 601.

K

Kodja-Kalessi, 459.

L

La Coruña, 460.
 La Haya, 565.
 La Imperial, 122, 123.
 La Paz, 485.
 La Plata, (Argentina), 50, 607, 615.
 La Plata (Bolivia), 502.
 La Poma (Salta), 504.
 La Quiaca, 288.
 La Rioja, 218, 288, 601.
 León, 288.
 Lima, 51, 100, 103, 104, 107, 113, 118,
 121, 123, 246, 369, 380, 391-393.
 Londres, 288, 447, 493.
 Los Reyes (Ciudad de), 100, 107.
 Loyola (España), 452, 461, 553, 557, 611.
 Luján (Luxán), 269, 379, 601.
 Luján de Villa Prima (Catamarca), 503.
 Lyon, 422.

M

Madrid, 136, 139, 140, 145, 158, 288, 335, 342-344, 351, 353-355, 422, 458, 461, 464, 467, 484, 511, 584, 588-593.
 Maimará, 384.
 Maipú, 575.
 Málaga, 288.
 Malinas, 289.
Malvinas (Islas), 586.
 Manogasta, 288.
 Martinica, 242.
 Matará, 504.
 Mauria, 461.
 Mendoza, 70, 131, 177, 288, 444, 575.
 Mérida (Venezuela), 352.
 México, 288, 340, 341, 353, 355, 356, 358.
 Michoacán, 503.
 Milán, 172, 559.
 Misiones (Territorio), 450, 601, 611.
 Mongol, 425.
 Mök (Tirol), 468.
 Monte Grande, 431.
 Montevideo, 137, 142, 162, 282, 283, 452, 454, 455, 464, 582, 583, 601.
 Myra, 459.

N

Nápoles, 164, 169, 172, 346.
 Navarra, 347.
 Nicaragua, 108, 288.
 Nieva, 368.
 Nueva España, 98, 287, 338, 339.
 Nueva Granada, 338.
 Nueva Madrid de las Juntas, 590.

O

Oceania, 587.
 Ochagavia (*Quinta de*), 402.
 Omaguaca (cf. Humahuaca).
 Orleans, 291.

P

Palencia, 106.
 Palermo (Sicilia), 172.
 Panamá, 105, 106, 116, 121, 125, 583.
 Paraguay, 51, 62, 65, 136, 274, 277, 291, 313, 373, 450, 457, 527, 528, 535, 541, 579, 581, 582, 584, 605-607, 610, 612, 619, 623.
 Paraná, 276, 567, 583, 615.
 Pareditas (Mendoza), 322.
 París, 307, 339, 349, 407, 409, 424, 449, 459, 507.
 Patagonia, 295, 324.
 Perú, 63, 66, 100-103, 105-108, 111-113, 116, 117, 119, 124, 125, 287, 305, 317, 342, 365-368, 383, 428, 435, 527, 533, 547, 560, 600.
 Piedrabuena, 505.
 Pirapó, 581.
 Pisco, 288.
 Popayán, 108, 468.

Porto Alegre, 581.
 Portugal, 493.
 Posadas, 201, 323.
 Potosí, 110, 337, 389, 391, 600.
 Pozo Hondo, 276.
 Praga, 268.
 Pucará, 288.
 Puente del Inca, 366.
 Puna, 306, 365.
 Puna de Jujuy, 513.
 Purmamarca, 370, 371, 382.

Q

Quimilpa., 591, 592.
 Quito, 52, 108, 118, 121, 455, 462, 466, 467, 621.

R

Rinconada, 382.
 Río Cuarto, 54.
 Río de Janeiro, 582, 584, 605.
 Río de la Plata, 123, 129, 288, 305, 339, 421, 429, 433, 447, 452, 481-496, 576, 582, 600, 602, 605, 606, 608, 612, 617, 619, 621.
 Río de los Reyes, 288.
 Río Segundo, 276.
 Río Tercero, 54.
 Rivadavia (Salta), 503.
 Roma, 134, 161, 162, 169, 171, 281, 293, 289, 307, 337-339, 343, 351, 352, 354, 358,, 362, 424, 444, 457, 461, 467, 484, 492, 493, 506, 516, 520, 524, 541, 553, 592, 596, 597, 611.
 Rosario de Cerrillos, 498.
 Rosario de la Frontera, 500, 515.
 Rosario de Santa Fe, 451, 566, 567.

S

Sabina (Italia), 281.
 Salamanca, 460.
 Saldán, 312.
 Salta, 69, 273, 288, 299, 300, 304, 306, 324, 325, 364, 366, 368, 369, 381, 450, 485, 497-524, 596, 597, 601, 606, 615, 621.
 Salta La Nueva, 288.
 Samaria, 445.
 San Antonio (de Humahuaca), 364, 369, 372, 375, 376, 378-380, 384.
 S. Bernardo (Salta), 513.
 S. Carlos (Reducción), 538.
 S. Carlos (Salta), 499, 502.
 S. Carlos (Dpto.), 322.
 S. Francisco de Alava, 368.
 S. Galo, 596.
 S. Ignacio (Paraguay), 534, 535.
 S. Isidro, 321, 525.
 S. Javier, 277.
 S. José de Lules, 327, 328.
 S. Juan, 131, 220, 288, 326, 610, 615.
 S. Lorenzo del Escorial, 351.
 S. Luis, 131, 288, 321, 601.
 S. Miguel, 315, 316, 546, 579, 580.

S. Pedro del Buen Retiro, 503.
 S. Salvador de Velazco, 369.
 Santa Catalina, 382, 383, 601.
 Santa Cruz de la Sierra, 53, 485, 581.
 Santa Fe, 49-51, 54, 58, 86, 128, 132, 276,
 277, 288, 310, 326, 407, 450, 451, 462,
 463, 539, 601, 605, 615, 621.
 Santander, 290.
 Santiago de Chile, 159, 282, 283, 387, 582,
 583, 603.
 Santiago del Estero, 273, 327, 368, 370, 591-
 593, 615.
 "Santiago de Mendoza", 392, 393.
 S. Vicente (Brasil), 59.
 S. Vito Romano, 162, 165, 166, 168, 170.
 Sao Paulo, 470.
 Sevilla, 97, 108, 111, 137, 461, 583.
 Simancas, 583.
 Sococha, 376.
 Socompa, 375.
 Spoleto, 280, 281.
 Sucre, 499, 502.
 Suecia, 574.
 Sumalao, 510, 515.

T

Tala (Salta), 515.
 Tape (*Reducciones del*), 582).
 Tarata, San Pedro de, 238.
 Tarazona 452, 455, 462.
 Tarragona, 455, 463.
 Trancas, 504.
 Toledo, 460, 464.
 Tournai, (Bélgica), 368.
 Tucumán, 62, 63, 65, 66, 70, 76, 113, 123,

127, 128, 130, 134, 273, 288, 304, 305,
 325-327, 365-368, 370, 377, 380, 381, 506,
 508, 516, 601, 602, 607, 610, 611, 615,
 622.
 Tudela (Navarra), 455.
 Tumbaya, 382, 384.
 Tulumba, 202.
 Turín, 613.
 Tuzutlán, 588.

U

Umbria, 281.
 Uquia, 373, 382.
 Uruguay, 282, 283, 582, 583.

Y

Valencia, 347, 456.
 Valladolid, 60, 97.
 Vascongadas (Provincias), 347.
 Vaticano, 162, 194, 286, 297, 341, 353, 369,
 380, 484, 553, 565, 568.
 Velletri 169.
 Venezuela, 95, 98, 291.
 Viena, 281, 292.
 Villa de Acuña, 288.
 Villarrica, 612.
 Volcano, 288.

Z

Zaragoza, 452.

INDICE GENERAL DEL TOMO I

CUADERNO 1º

Págs.

I. COMENTARIOS HISTORICOS.

—LA DIRECCIÓN. - "La Junta de Historia Eclesiástica Argentina"	5
—MONS. DR. NICOLÁS FASOLINO, Arzobispo de Santa Fe. - "El Maestro D. Pedro Rodríguez" . .	16
—GUILLERMO FURLONG, S. J. - "La Historiografía Eclesiástica Argentina, 1536-1943"	58
---VICENTE D. SIERRA. - "D. Fray Jerónimo de Loaysa, primer Obispo de Lima y primero en ser elevado a la dignidad arzobispal en Sud América"	93
—FR. JACINTO CARRASCO, O. P. - "D. Juan Manuel de Rosas y el Obispado del Deán Don Die- go Estanislao Zavaleta"	127
—PBRO. DR. AMÉRICO A. TONDA. - "Los apoderados del Deán Funes en la Corte de Madrid a la luz de su correspondencia inédita"	136
—AV. IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J. - "El Abate Sallusti. Su desconocida personalidad y su opi- nión sobre el carácter de los argentinos"	158
—PBRO. GABRIEL FONCILLAS ANDREU. - "Un importante documento inédito de Mons. Videla del Pino"	195

II. BREVES COMENTARIOS.

—PBRO. DR. FRANCISCO C. ACTIS. - "Un plano «eclesiástico» de Buenos Aires"	226
—GERARDO ARANCIBIA, S. J. - "Seminarios Argentinos"	228
—DR. ADOLFO M. DÍAZ. - "D. Gervasio Posadas ¿historiador eclesiástico?"	236
---JOSÉ MARÍA MUÑOZ, S. J. - "Rectificaciones necesarias"	240
—PEDRO MOYANO, S. J. - "El Obispo Fray Cristóbal de la Mancha. Un aspecto discutido de su actuación en Buenos Aires"	244

III. TEXTOS, NOTAS, COMUNICACIONES.

—LEÓN XIII. - "La «Carta Magna» del Historiador Católico"	255
—INSTITUCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA. - "Primer Coloquio intelectual de la Institución Cultural Española sobre los efectos del Descubrimiento de América en el progreso de la cultura"	263
—P. FLORIÁN PAUCKE, S. J. - "La Historia Eclesiástica Argentina en «Hacia allá y para acá»"	266
---VENANZIO GABRIOTTI. - "Evocación de una Misión de Mons. Juan Muzi en América Latina"	279
—NECROLOGÍA. - Dr. Carlos de Estrada	285

IV. RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

V. BOLETIN BIBLIOGRAFICO	309
------------------------------------	-----

CUADERNO 2º

Págs.

—Miembros de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina	329
—Página de Honor	331

I. COMENTARIOS HISTORICOS.

—PBRO. DR. LUIS MEDINA ASCENSIO, <i>Nuevas luces sobre la Encíclica de León XII</i>	333
—P. EMILIO VISCONTINI, C. SS. R., <i>El Valle y Pueblo de Omaguaca</i>	364
—DR. JOSÉ LUIS MOLINARI, <i>Los Bethlemitas y su obra en el Hospital de Buenos Aires</i>	385
—P. GUILLERMO FURLONG, S. J. y ARQ. MARIO J. BUSCHIAZZO, <i>Arquitectura Religiosa Colonial</i>	450

II. BREVES COMENTARIOS.

—DR. JUAN CARLOS GARCÍA SANTILLÁN, <i>Pedro Goyena</i>	472
—FR. GUILLERMO BUTLER, O. P., <i>Arte Religioso en el Convento Santo Domingo</i>	479
---FR. JACINTO CARRASCO, O. P., <i>La Comisaría General de Regulares en las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1813-1816</i>	481

III. TEXTOS, NOTAS, COMUNICACIONES.

—CGO. DR. MIGUEL ANGEL VERGARA, <i>Crónica Capitular del Cabildo Eclesiástico de Salta, desde 1860 a 1899</i>	497
—PBRO. DR. FRANCISCO C. ACTIS, <i>El Ilmo. Sr. de la Mancha y el Patronato en las Doctrinas guaraníes</i>	525
—P. PEDRO MOYANO, S. J., <i>Acotaciones marginales</i>	546
— <i>La Masonería en la Historia Eclesiástica Argentina</i>	551

IV. RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

V. BOLETIN BIBLIOGRAFICO	579
------------------------------------	-----

V. BOLETIN BIBLIOGRAFICO

VI. REVISTAS Y LIBROS RECIBIDOS	603
---	-----

—REGISTRO	624
---------------------	-----

—REGISTRO	626
---------------------	-----

*Este libro se terminó de
imprimir en los Talleres
Gráficos "SAN PABLO"
Bmé. Mitre 2600, en la
Ciudad de Buenos Aires,
el 13 de Diciembre 1943.*

PUBLICACIONES
de la
Junta de Historia Eclesiástica Argentina

Serie A. — DOCUMENTOS

- Pbro. Dr. FRANCISCO C. ACTIS, "Actas del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires, T. I. (Acaba de aparecer. - Precio: \$ 5.—).
- R. P. AVELINO IGN. GOMEZ FERREYRA, S. J.: "El 5º tomo de la Historia de la Misión Muzi, por el Abate Giuseppe Sallusti. (En preparación).
- R. P. Fr. JACINTO CARRASCO, O. P., "La Comisaría General de Regulares". (En preparación).
- R. P. AVELINO IGN. GOMEZ FERREYRA, S. J., "El Diario de viaje del Canónigo Mastai y el Memorial secreto del Abate Sallusti". (En preparación).
- R. P. GUILLERMO FURLONG, S. J., "Interesantes publicaciones periodísticas del Pbro. Don Pablo Cabrera". (En preparación).
- R. P. GUILLERMO FURLONG, S. J., "El Catecismo del P. Pomey traducido al guaraní por el P. Cristóbal Altamirano, S. J., en 1710". (En preparación).

Serie B. — OBRAS DE INVESTIGACION

- JOSE TORRE REVELLO, "El Ilmo. D. Fray Pedro Carranza, Obispo de Buenos Aires". (En preparación).
- R. P. AVELINO IGN. GOMEZ FERREYRA, S. J., "La primera Misión Pontificia a la América Hispana. Mons. Muzi, el Canº. Mastai y el Abate Sallusti, 1823-1825" (tesis doctoral). (En preparación).
- R. P. RUBEN VARGAS UGARTE, S. J., "Historia del Culto de María en América". (2 tomos. En preparación). 2a. Ed.
- R. P. RUBEN VARGAS UGARTE, S. J., "El Episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana". (En preparación). 2a. Ed.

"ARCHIVUM"

Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina

Alsina 840 — Buenos Aires

PERIODO SEMESTRAL

Suscripc. anual:	{	Argentina	\$ 10.—
		Extranjero	„ 12.—
Número suelto:	{	Argentina	„ 6.—
		Extranjero	„ 7.—

Distribuidores: EDITORIAL HUARPES

RECONQUISTA 281

BUENOS AIRES

Princeton Theological Seminary Library



1 1012 01458 4405

For use in Library only

For use in Library only

